



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME DE GESTIÓN  
AÑO 2012

**San Cristóbal, Enero 2013**

## CUADRO DIRECTIVO

**Dra. Omaira Elena De León Osorio**  
CONTRALORA DEL ESTADO TÁCHIRA

**Abg. Virginia Castañeda de Valencia**  
DIRECTORA GENERAL

**Lcdo. Ivan Franceschini**  
AUDITOR INTERNO (E)

**Ing. Hilda I. Patiño Ch.**  
COORDINADORA DEL DESPACHO CONTRALOR

**Lcda. Zully C. Valecillos Paz**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

**Lcda. Jeanette M. Martínez Lagos**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**Lcda. Neila Ardila**  
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

**Abg. Atos Zappi**  
DIRECTOR DE CONSULTORÍA JURÍDICA

**Lcda. Ana Peña de Gómez**  
DIRECTORA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES ESTADALES

**Lcda. Neida C. Moreno Zambrano**  
DIRECTORA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

**Abg. Dinorah A. Márquez Vivas**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES

**Abg. Javier A. Martínez Soto**  
DIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

## CONTENIDO

	Pág.
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>iii</b>
<b>CAPÍTULO I.</b>	
Información General de la Contraloría del Estado Táchira	11
<b>CAPÍTULO II. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL</b>	
Diagnóstico de la Administración Estatal	17
Fallas y Deficiencias	19
Recomendaciones	21
Impacto de la Gestión de Control	23
<b>CAPÍTULO III. ACTUACIONES DE CONTROL</b>	
Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estatal Centralizado y Poder Legislativo	34
Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizada	35
Actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal	40
<b>CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL</b>	
Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	43
Actividades realizadas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y de la Participación Ciudadana	44
Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes remitidos al Ministerio Público	57
<b>CAPÍTULO V. POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
Potestad Investigativa	61
Acciones Fiscales	66
Expedientes remitidos al Ministerio Público	73
<b>CAPÍTULO VI. GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA</b>	
Administración y Finanzas	77
Recursos Humanos	79

Apoyo Jurídico	89
Planificación y Sistemas	93
Auditoría Interna	99

## **CAPÍTULO VII. OTRAS INFORMACIONES**

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos 2012	105
Cuentas Bancarias de la Contraloría del Estado Táchira	105
Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	106
Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones de Control	107

<b>ANEXOS</b>	<b>498</b>
---------------	------------

## **PRESENTACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, me es grato presentar ante la ciudadana Contralora General de la República (E) y a la ciudadanía en general, el Informe de Gestión Anual de la Contraloría del estado Táchira correspondiente al año 2012, motivada no solo por la obligación legal de informar a la máxima autoridad del ente rector de control, sino fundamentalmente; por la responsabilidad de dar transparencia a los actos de nuestra gestión y enaltecer con ello los principios que deben guiar la rendición de cuentas de los funcionarios por los recursos públicos administrados.

Como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuyo principal objetivo es fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, durante el año 2012 se adoptaron las políticas, planes, leyes, reglamentos, normas, procedimientos, instructivos y demás instrumentos necesarios para vigilar la salvaguarda de los recursos de los entes sujetos a control, para verificar la exactitud y veracidad de su información técnica, financiera y administrativa; promover la eficacia, economía y calidad de sus operaciones, y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión de las entidades. Todo, en aras del logro de la misión, objetivos y metas planteados, así como la eficiencia en el manejo de los recursos económicos, humanos y materiales destinados al ejercicio del control.

En tal sentido el día a día de la organización se enmarcó dentro de los objetivos y estrategias demarcados en el Plan Estratégico 2009 – 2013, procurando que cada una de las actuaciones y acciones que se lleven a cabo, se dirijan al cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la Contraloría, desarrollando lo previsto por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, puestos al servicio del interés general.

Este Plan Estratégico fue diseñado considerando las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, atendiendo a la importancia que reviste lograr un engranaje perfecto entre cada una de las instituciones que conforman la administración pública del Estado, a los fines de lograr el tan anhelado objetivo final que no es más que garantizar el bienestar y la satisfacción de la ciudadanía. En tal sentido, se ha procurado que

nuestras actuaciones sean eco de los objetivos estratégicos formulados en la tercera línea de acción del Plan de la Nación: “Democracia Protagonica Revolucionaria”, que dentro de sus directrices se planteó, ampliar los espacios de participación ciudadana en la gestión pública, fortaleciendo y articulando mecanismos internos y externos de seguimiento y control sobre la gestión pública, coadyuvando de esta manera a cambiar la cultura actual del servidor público.

El presente informe de gestión presenta los resultados de las principales acciones y actuaciones fiscales, realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, es decir un balance cuantitativo y cualitativo de la labor de control en sus diferentes modalidades; además deja ver de manera clara y sucinta el funcionamiento de los procesos de apoyo del órgano contralor, los cuales revisten igualmente gran importancia pues sin ellos no sería posible el desarrollo de los procesos medulares. Asimismo, este informe refleja las observaciones más relevantes derivadas de los exámenes y análisis realizados, así como, las recomendaciones a las máximas autoridades de los entes auditados para la mejora de la gestión pública.

Es importante señalar que todos los procesos que se llevan a cabo en la Contraloría del Estado Táchira han sido desarrollados dentro de una estructura organizativa conformada por un recurso humano valioso en conocimiento y experiencia en control fiscal, adaptada esta estructura a los cambios y exigencias del Sistema Nacional de Control Fiscal y al dinamismo y complejidad de la administración activa, con los recursos asignados.

Para el ejercicio en referencia, el monto según el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio económico financiero 2012, fue de Bs. 25.592.619,20 de los cuales la mayor parte se destinó a la partida Gastos de Personal que representa un 76,28% y el resto a Materiales y Suministros; Servicios no Personales; Activos Reales; Transferencias y Disminución de Pasivos, representando en conjunto un 23,71%. El presupuesto se ejecutó con un incremento de Bs. 3.811.768,43 producto de los créditos adicionales, alcanzando un monto ajustado de Bs. 29.404.387,63.

En el año 2012 fueron practicadas 54 auditorías de estado, dentro de las cuales se incluyen; 05 actuaciones especiales, las cuales fueron ejecutadas en los diferentes ámbitos de control: Administración Central y Administración Descentralizada, incluyendo la Alcaldía del Municipio Seboruco y dos (02) Consejos comunales que fueron evaluados, en atención a instrucciones de la Contraloría General de la República, actuaciones estas que evaluaron la veracidad, exactitud y legalidad de las operaciones realizadas por la administración pública,

así como los resultados de su gestión financiera, administrativa-presupuestaria, operativa, en obras; basados en las Normas Generales de Auditoría de Estado, considerando para su examen el fundamento jurídico y organización de cada ente o dependencia auditada.

De estos informes de auditoría se reportaron hechos, acciones u omisiones, que constituyeron el punto de inicio para el ejercicio de la potestad investigativa; para lo cual la Contraloría del Estado Táchira una vez realizada la valoración de las actuaciones de control, constató la existencia de méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa en 22 de ellas dando origen a 22 autos de proceder, por otra parte, se culminó la potestad investigativa para 30 expedientes a través de la elaboración de los correspondientes Informes de Resultados.

En este orden de ideas, y dentro de las atribuciones y competencias que corresponden a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, se recibieron y valoraron 32 expedientes provenientes de la Dirección de Investigaciones, los cuales en conjunto con los que se tenían pendientes al 31-12-2011 totalizaron 40 expedientes por procesar. Ahora bien, a partir de estos 40 expedientes se generaron los siguientes resultados: 18 Expedientes con auto de archivo; se dictaron 14 Autos de Apertura para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 8 expedientes quedaron en proceso al 31-12-2012, además se dictaron 12 decisiones, a partir de las cuales se determinó responsabilidad administrativa con imposición de multa a 21 interesados, 1 formulación de reparo, 7 declaratorias de responsabilidad administrativa con formulación de reparo, 1 responsabilidad administrativa con absolución de reparo..

Dentro del ámbito de la Administración, las actuaciones estuvieron orientadas en gran medida a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: la administración financiera; los procesos de contratación y ejecución de obras públicas, ejecución de proyectos habitacionales, logro de las metas formuladas en planes y programas, procesos de adquisición de bienes, administración de recursos humanos, control de las finanzas públicas, examen de la cuenta de ingresos, gastos y bienes, la ejecución de los proyectos por parte de los consejos comunales. Además, se previeron acciones para la evaluación de hechos irregulares denunciados y la atención de solicitudes realizadas por diferentes entidades del Poder Público del estado.

En relación con los resultados obtenidos derivados de las actuaciones, se observaron debilidades importantes en los procesos de administración del recurso humano, insuficiencia de soportes en pagos efectuados por diversos conceptos en detrimento de la transparencia que debe prevalecer en la administración de los recursos públicos, carencia de normas y procedimientos formalmente establecidos para la ejecución de diversos procesos, inconsistencias e incongruencias numéricas en los sistemas de control de gestión, debilidades en la planificación, fallas y deficiencias en la formación, registro, custodia, control y rendición de cuenta de los bienes muebles; incumplimiento de metas físicas y financieras sin motivación que lo justificara sobre todo en lo relacionado a las obras programadas y contratadas; todo lo cual genera contravención de diversas disposiciones normativas, especialmente las referidas a control interno. En el caso de los Consejos Comunales, y de los organismos que financiaron sus proyectos, aún se sigue detectando falta de organización y conocimiento de sus deberes y derechos, debilidades en el seguimiento que debe realizarse a la rendición de cuenta por parte de los Consejos e incumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios de transferencia.

Con respecto a la ciudadanía, la Contraloría del estado, continuó ejecutando una serie de actividades que persiguen empoderar y vincular a los tachirenses en el ejercicio del control fiscal como complemento del control social; actividades y eventos desarrollados en las diferentes localidades. Es así como, con la finalidad de instruir a la comunidad sobre la importancia de participar en la vigilancia de la gestión pública, se realizaron durante el año 2012, un total de 78 actividades dentro de las cuales se incluyen: talleres, jornadas de fortalecimiento del poder popular y eventos comunitarios; también se ha venido adelantando la promoción institucional por la vía de los trípticos educativos como medio apropiado para sensibilizar y propiciar el acercamiento a la comunidad basados en la cultura ciudadana. En este sentido, la Contraloría del Estado Táchira a través de la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana recibió durante el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de 43 denuncias, las cuales junto con 10 de años anteriores, totalizaron 53 denuncias por procesar para el año de la cuenta, determinándose lo siguiente: 14 autos de archivo por cuanto no se evidenciaron los hechos denunciados o porque se solventaron los hechos que originaron la denuncia a través de las orientaciones y el seguimiento por parte de este órgano de control; 22 autos de remisión de la denuncia a otros organismos y entes por cuanto se determinó que la Contraloría del Estado no tenía competencia sobre las mismas, siendo informados los denunciados de esta acción y remisión; 5 denuncias fueron enviadas a otras direcciones de

la Contraloría para su procesamiento y 3 fueron cerradas por tratarse de orientaciones solicitadas que fueron atendidas de manera inmediata.

A su vez esta oficina a través de la División de Capacitación y Atención continuó invirtiendo grandes esfuerzos en la formación de los niños y adolescentes, a través del programa “La Contraloría va a la Escuela”, en la promoción de una cultura democrática con fundamento en la consolidación de los valores y principios de control fiscal en la población estudiantil, representantes y profesores, ampliando cada vez más, nuestro radio de acción con la incorporación de nuevas escuelas y por ende de otros niños, a este valioso programa.

Vale destacar la ejecución de distintas actividades de capacitación del talento humano de la Contraloría, actividad esta que fue ejecutada a través de la Dirección de Recursos Humanos, con el propósito de dar respuestas oportunas a los requerimientos de desarrollo y crecimiento profesional del personal, para lo cual se ejecutaron 12 actividades entre talleres y charlas. En relación a este aspecto, es importante hacer especial mención sobre la graduación de los participantes de la Segunda Cohorte de la Escuela Gubernamental de Auditoría, a través de la cual diecinueve (19) funcionarios de la Institución recibieron el título de “Diplomado en Auditoría de Estado”, gracias al Convenio interinstitucional firmado con el Instituto Universitario Gran Colombia el 26 de Abril de 2010, según Resolución C.E.T. N° 086 de la misma fecha.

Finalmente, durante este período, al igual que en años anteriores, conscientes de la necesidad de implantar la mejora continua como parte de la cultura institucional, se propiciaron cambios al proceso auditor y demás procesos medulares y de apoyo de la organización, que han conducido a redefinir su alcance, tiempos y objetivos, con el fin de mejorar la calidad, oportunidad y efectividad no solo de las auditorías, sino de los distintos productos que se generan como consecuencia de la labor diaria de este Órgano Contralor. En este sentido, vale la pena mencionar, que a finales del año 2012, se emprendió un análisis profundo, conducente a la determinación de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de cada una de las unidades administrativas que conforman la estructura de la Contraloría del Estado, información que servirá de base para identificar la posición actual del Órgano en diversos aspectos y con ello proceder a plantear las líneas de acción sobre las cuales será desarrollado el venidero plan estratégico de la Institución.

Es así como culmina un año más de gestión para la Contraloría del Estado Táchira, el cual se cierra con gran satisfacción pues se ha dado cumplimiento cabal a las metas establecidas en el Plan Operativo del año, lo cual es prueba de los pasos firmes que da este órgano de control fiscal con miras a la consolidación de su misión y el logro de su visión, enmarcados en un proceso de mejora continua que estamos seguros nos permitirá seguir obteniendo resultados trascendentales en el ámbito del control fiscal.

DRA OMAIRA ELENA DE LEÓN OSORIO  
CONTRALORA DEL ESTADO TÁCHIRA



**CAPÍTULO I.  
INFORMACIÓN GENERAL**

## **INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TACHIRA**

Contempla la Constitución del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del estado Táchira número extraordinario de fecha 01 de agosto de 1961, en su Título VI, Capítulo II, el ejercicio Contralor a través de la Contraloría General del Estado Táchira, disposición que va del Artículo 92 al 104. Seguidamente esta misma constitución, en el Título XII, Disposiciones Transitorias, numeral séptimo señala: "La Contraloría General del Estado comenzará a funcionar el 01 de enero de 1962, en tal virtud la Asamblea Legislativa hará el nombramiento del Contralor, Sub Contralor en las Sesiones Ordinarias del mes de noviembre de 1961". La Contraloría General del Estado Táchira, fue creada el 11 de diciembre de 1961, cuando la Asamblea Legislativa sanciona la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 1° de Enero de 1962, siendo su funcionamiento efectivo a partir de esa fecha.

Posteriormente, con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la Contraloría del Estado Táchira, adquiere autonomía orgánica y funcional, tal como lo establece el artículo 163, al afirmar que "Cada Estado tendrá una Contraloría que gozará de autonomía orgánica y funcional..."

Actualmente, la Contraloría del Estado Táchira está bajo la rectoría de la Dra. OMAIRA ELENA DE LEÓN OSORIO, en su carácter de titular del órgano, tal como consta en el Acta N° 2 de la sección extraordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Estado Táchira de fecha 23 de enero de 1999, ratificado según decisión del Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Político Administrativa, de fecha 19 de julio de 2001.

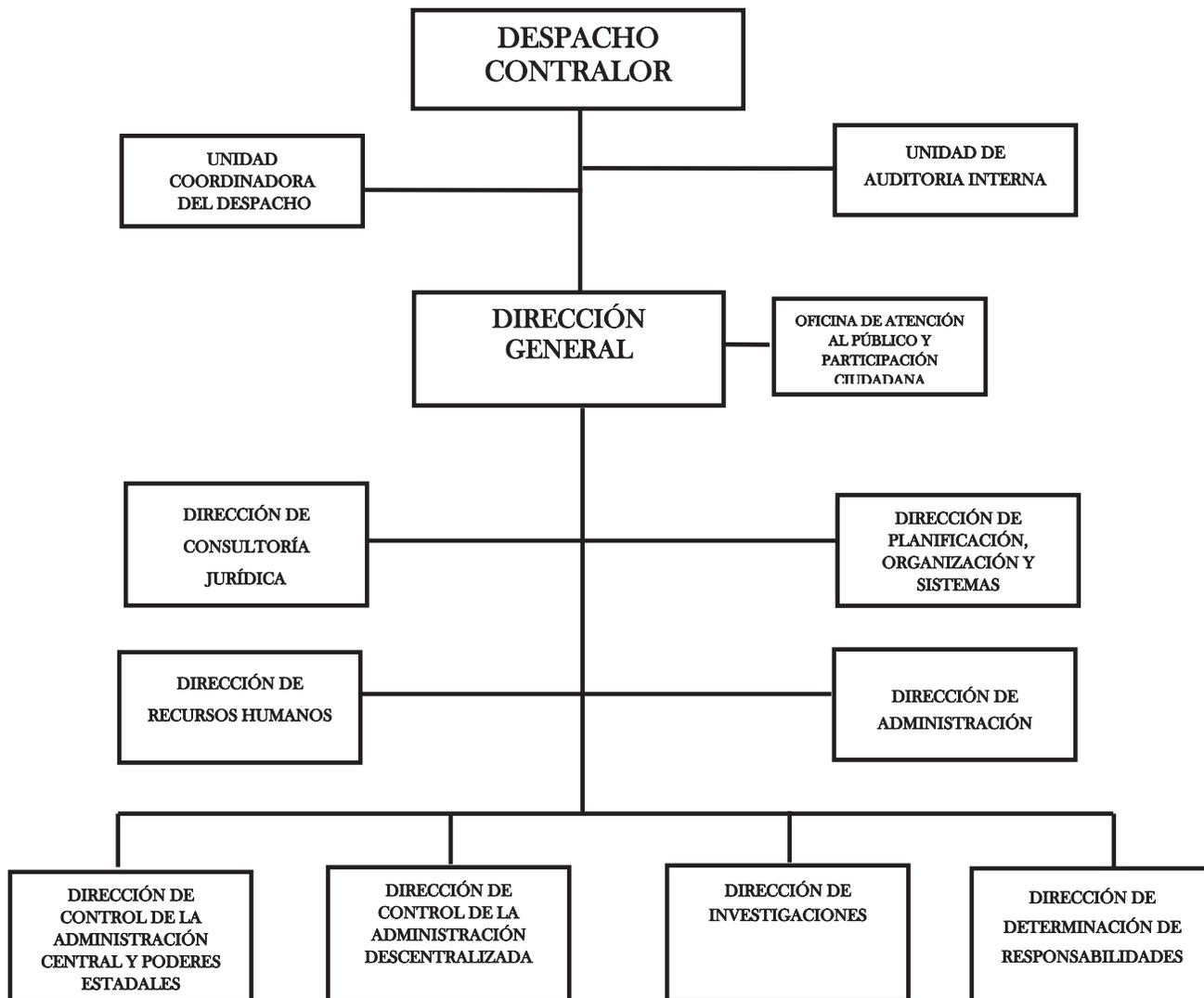
La Contralora del Estado en aras de fortalecer la gestión contralora, aprobó el 02 de diciembre de 2008 el Plan Estratégico 2009-2013, el cual constituye un instrumento importante de la gestión del órgano de control fiscal, por cuanto ha permitido proyectar la ruta a seguir a corto, mediano y largo plazo a partir de ocho (8) objetivos estratégicos claramente definidos, desglosados en acciones concretas que han venido facilitando el cumplimiento de las metas planteadas y con ello la consecución de la misión de la institución. En este orden de ideas, en el Plan Estratégico 2009-2013, se establecieron los siguientes objetivos estratégicos:

1. Realizar con eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad las actuaciones de control fiscal.
2. Afianzar el sistema de control fiscal de forma institucional.
3. Promover y mantener un plan de bienestar social para el funcionario en cuanto a capacitación y mejoramiento económico.
4. Sistematizar los procesos de la Contraloría del Estado.
5. Dar apoyo a la ciudadanía en el control y vigilancia de la gestión pública de la administración.
6. Unificar los procesos de apoyo para atender de manera eficiente y eficaz los objetivos organizacionales.
7. Fortalecer el Plan de control interno que garantice a cada dirección una gestión eficaz, eficiente y oportuna.
8. Mantener y promover el Control de Gestión en cada una de las direcciones de la Contraloría.

Este plan fue desarrollado tomando en cuenta los recursos humanos, económicos, físicos, materiales y tecnológicos con los que cuenta la Contraloría, así como la proyección para los años que cubre en cuanto a la capacitación y el mejoramiento económico de su talento humano y actualización de tecnologías que coadyuven al cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de los procesos desarrollados en la institución.

En este sentido, la Contraloría del Estado Táchira para el año 2012 contó con una estructura organizativa que involucra a todos los actores de los diferentes procesos, tomando en cuenta los recursos humanos de la institución, así como los recursos financieros asignados según Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio económico financiero 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3.320 de fecha 26-12-2011.

**FIGURA N° 01**  
**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CONTRALORÍA**  
**DEL ESTADO TÁCHIRA**



En esta estructura se concentran los esfuerzos del talento humano y de las directrices de las máximas autoridades, hacia una misma dirección estratégica, hacia el cumplimiento de la misión declarada, y los objetivos institucionales basados en las competencias y atribuciones conferidas en el marco legal que la rige, a los fines de erradicar la corrupción e impunidad coadyuvando así, en la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual involucra la altísima responsabilidad de vigilar, evaluar, orientar y auditar la gestión pública, para promover la eficacia, eficiencia y la calidad en la administración del Patrimonio Público, así como el cumplimiento de las normas legales, de las políticas y de los planes de acción gubernamental

relativos a dicho patrimonio, formulando recomendaciones necesarias para mejorar la gestión, a través de sus funciones de control sobre los diferentes organismos y entes sujetos al mismo.(Anexo N° 1)

Como quiera que el cumplimiento de la misión requiere la creación de una estructura interna sólida que guíe el desarrollo de los procesos de cada una de las Direcciones que conforman la estructura del órgano de control, se ha procurado la implantación de un modelo de gestión con sentido estratégico e integral de todos sus procesos, y que a su vez cuente con sistemas, procedimientos y metodologías que garanticen la eficacia, eficiencia y calidad de las operaciones ejecutadas día a día. Dentro de los mecanismos utilizados para lograr tales fines, revisten especial importancia los manuales, como herramientas diseñadas para guiar la ejecución de los procesos inherentes a cada una de las unidades administrativas, es por ello que actualmente este órgano de control dispone de 39 instrumentos normativos, dentro de los cuales se incluyen manuales de organización, de normas y procedimientos, descriptivo de cargos, instructivos, entre otros. (Anexo 2)

Además, con miras a lograr la optimización de los procesos a través de la sistematización de los mismos, la Contraloría del Estado Táchira ha venido invirtiendo recursos en el fortalecimiento tecnológico del órgano, representando una punta de lanza de este fortalecimiento, el diseño e implantación de sistemas de información que permitan agilizar y hacer más eficiente el desarrollo de los procesos que se llevan a cabo en cada una de las direcciones. A tales efectos, este Órgano cuenta con 13 sistemas de información que involucran entre otros procedimientos los siguientes: nómina, control de asistencia, ticket de alimentación, bienes muebles, control de denuncias, control de expedientes, solicitud de soportes técnicos, contabilidad y presupuesto, requerimientos de materiales y suministros, entre otros (Anexo 3). Es importante señalar que durante el año 2012 este órgano de control fiscal continuo la inversión de esfuerzos de los sistemas de información ya existentes, siendo propicia la oportunidad para mejorarlos a los fines de asegurar su funcionalidad y utilidad para el usuario final.

## **CAPÍTULO II. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

## **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

### **DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL**

Siendo la Contraloría del estado Táchira uno de los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, le corresponde en los términos consagrados en la ley, ejercer en primer lugar el control externo el cual comprende el control, la vigilancia, y la fiscalización de los ingresos, gastos, bienes y gestión, así como de las operaciones relativas a los mismos, de las entidades a que se refiere el artículo 10, numerales 1 al 5, de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 1.760 de fecha 06 de Junio de 2006, con la finalidad de:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales legales, reglamentarias o demás normas aplicables a sus operaciones.
- Determinar el grado de observancia de las políticas prescritas en relación con el patrimonio y la salvaguarda de los recursos de tales entidades.
- Establecer la medida en que se hubieren alcanzado sus metas y objetivos.
- Verificar la exactitud y sinceridad de su información financiera, administrativa y de gestión
- Evaluar la eficiencia, eficacia, economía, calidad de sus operaciones, con fundamento en índices de gestión, de rendimientos y demás técnicas aplicables
- Evaluar el sistema de control interno y formular las recomendaciones necesarias para mejorarlo.

La Constitución del Estado Táchira dispone en su artículo 20 “El Estado debe diseñar y desarrollar políticas dirigidas a garantizar el bienestar social, satisfacer las necesidades básicas, la protección social y jurídica, el desarrollo integral y la convivencia social con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes”.

De manera que, en atención a este mandato, a las competencias atribuidas a este órgano contralor, a los objetivos estratégicos formulados en el Plan Estratégico Institucional 2009-2013, enlazado con las directrices de las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, y obedeciendo al principio de planificación establecido en nuestra ley, se formularon en el Plan Operativo Anual 2012 las metas inherentes a las funciones de control, considerando para su formulación, además de los recursos asignados,

las denuncias recibidas, la situación administrativa y los resultados de la gestión de control de períodos anteriores y por supuesto los lineamientos para la planificación de las actuaciones de control, establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República según Gaceta Oficial No 39.240 del 12-08-2009.

Ahora bien, las actuaciones fiscales efectuadas por este órgano de control durante el año 2012, sobre la Administración Central, Descentralizada y Poderes Estadales se plantearon diversos objetivos, contando entre los más relevantes los siguientes: evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y legales, así como de gestión en el uso, administración e inversión de los recursos financieros aprobados en la Ley de presupuesto de ingresos y gastos públicos; evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales y metas físicas propuestas en los planes operativos anuales de la administración pública centralizada, descentralizada y poderes estadales; constatar la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones y procesos administrativos relacionados con la formación de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, así como de la evaluación de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2011; verificar el cumplimiento de las normativas legales, sublegales y reglamentarias aplicables en cada una de las operaciones y actividades ejecutadas por las dependencias y entes sujetos a control; determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los saldos de las cuentas del tesoro, de la Hacienda y del Presupuesto del Balance General; constatar los fondos disponibles y demás valores existentes en la Tesorería General del estado con motivo del cierre del ejercicio fiscal; evaluación selectiva de los procesos administrativos y de pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios, así como bonificaciones especiales, bono por eficiencia y/o bono por productividad; revisión de los procesos administrativos y legales efectuados en la selección de contratistas para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas y prestación de servicios; evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la adquisición, registro y control de bienes muebles e inmuebles; evaluación de la legalidad y sinceridad en la administración y manejo de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto “Construcción, Ejecución y Puesta en Marcha de un Trapiche Panelero Industrial”, así como, lo relacionado con el cobro de alquileres de los locales del Mercado Municipal del municipio Seboruco, para el año 2011 y I, II, III trimestre del año 2012.

## FALLAS Y DEFICIENCIAS

Fundamentado en los resultados de las actuaciones practicadas en los diferentes ámbitos de acción, es referencia suficiente para emitir un diagnóstico global de la administración central y descentralizada sobre su desempeño, concluyendo que han persistido fallas y debilidades en materia de gestión administrativa, en especial: inobservancia de instrumentos normativos y/o disposiciones que regulen de manera formal la ejecución de determinados procesos llevados a cabo por los entes y dependencias sujetos a control, específicamente en áreas relativas a la selección y contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, así como incumplimiento de las disposiciones que se han dictado internamente dentro de las entidades examinadas, trayendo como consecuencia que se vulneren los principios de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia que deben privar en la Administración Pública.

En materia de gestión de personal, por parte de la Administración Centralizada se determinaron nóminas de pago elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal, correspondientes a personal fijo, contratado, jubilado, pensionado y obreros no permanentes, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas, en las cuales a través de los archivos TXT, procesados por la Dirección de Personal y remitidos a la entidad financiera fueron abonadas a un grupo determinado de beneficiarios sumas de dinero que no estaban relacionadas en las nóminas correspondientes. Asimismo, se determinó la realización de pagos por diversos conceptos, sin contar con la documentación que soporte la ejecución de los mismos; así como retenciones y aportes patronales por concepto del FAOV y Caja de Ahorro del personal administrativo de la Gobernación no pagados dentro del lapso legal establecido.

Aunado a ello, en el caso de la Administración Centralizada reviste gran importancia la realización de colocaciones bancarias con recursos financieros del presupuesto del Estado, correspondientes a fondos del Situado Coordinado y fondos de terceros en las entidades financieras mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo, a pesar de que estos deben manejarse separadamente de los Fondos Ordinarios, en virtud de que tienen destinación específica y un tratamiento administrativo y contable especial. Igualmente se evidenciaron debilidades en el control de la rendición de cuenta de los recursos financieros del presupuesto ordinario y de inversión otorgados mediante la modalidad de fondos en avance; así como cheques emitidos pertenecientes a Fondos de Terceros no registrados

contablemente al cierre del ejercicio fiscal, situación está determinada en el arqueo de fondos y demás valores existentes en la División de Tesorería del Estado.

Igualmente, en relación a las fallas en materia de gestión administrativa, se han determinado deficiencias en los sistemas de control de gestión implementados en los entes y dependencias examinados, producto de inconsistencias numéricas y ausencia de medios de verificación que permitan comprobar en algunos casos el cumplimiento real de las metas planteadas, situación que impide contar con una base sólida de información sobre la cual las autoridades competentes puedan tomar decisiones acertadas sobre la estrategia y dirección a seguir.

Respecto a las actuaciones practicadas en materia de obras se determinaron debilidades recurrentes relativas a: ausencia de aval por parte de la autoridad competente sobre los presupuestos bases; no designación formal del Secretario de la Comisión de Contrataciones; procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de Consulta de Precios, que no fueron realizados por la Unidad Contratante; expedientes de contratación que no han sido estructurados de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; falta de exigencia del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social; suscripción de contratos sin la evaluación ambiental correspondiente; diferencias en las cantidades de obras ejecutadas *in situ* con las relacionadas en las valuaciones; no mantenimiento de las condiciones de las garantías inicialmente establecidas en los Pliegos de Condiciones y no efectuar la retención del porcentaje correspondiente a la garantía laboral en los pagos realizados a la empresa contratista. Aspectos estos que terminan por afectar la calidad de las obras ejecutadas y por consiguiente generan insatisfacción de la ciudadanía, cuyas necesidades pretenden ser cubiertas con el desarrollo de dichas obras.

En relación al registro, manejo, control y resguardo de los bienes se determinaron fallas como las siguientes: inconsistencias e incongruencias numéricas entre lo registrado en los formularios dispuestos por la Publicación N° 20 de la Contraloría General de la República y los registros contables de la entidad; existencia de bienes que no han sido incorporados al inventario del ente o dependencia auditada así como la carencia, en algunos casos, de etiqueta de identificación; procesos de desincorporación de bienes muebles del inventario que no cumplen con lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la materia. Situaciones que en definitiva terminan por afectar la capacidad de la administración para resguardar el patrimonio público y por ende se ve afectado de manera negativa el mismo.

Finalmente, producto de diversas actuaciones, se determinaron algunas debilidades puntuales que vale la pena señalar: otorgamiento de contratos de personal que no cumplen con los

requisitos establecidos en la normativa legal vigente; en relación a la Alcaldía del Municipio Seboruco, se determinó que adjudicó la administración del “Trapiche Comunitario Panelero”, a la Asociación Cooperativa “Don José Elías 228 R.L., sin contar con el documento de formalización de la concesión para la administración del referido bien inmueble; además de cuotas obtenidas por la ocupación de los locales del Mercado Municipal, que no fueron registradas por la Tesorería Municipal.

Muchas de estas situaciones tienen que ver con la falta de diligencia de las autoridades competentes para tomar los correctivos necesarios y efectivos para erradicar, o por lo menos, minimizar las desviaciones encontradas, desviaciones que han sido informadas a los responsables de adoptar las acciones pertinentes.

### RECOMENDACIONES

A los fines de coadyuvar al fortalecimiento de los fines del estado, promover una mejor gestión apoyada en las normas establecidas para su desarrollo y cumplimiento de las misiones institucionales, se exhortó en cada uno de los Informes presentados a las máximas autoridades de los órganos y entes evaluados a cumplir las siguientes recomendaciones:

- Efectuar las gestiones pertinentes para la designación de la Unidad Contratante, en aquellos entes que corresponda; así como elaborar los mecanismos de control interno en cuanto a la conformación, designación y funciones del equipo técnico encargado de emitir los informes de evaluación, para la calificación de las empresas oferentes en las contrataciones de obras.
- Establecer los mecanismos de control interno pertinentes para asegurar que los procedimientos de contratación de obras, adquisición de bienes y servicios se efectúen conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, garantizando de esta forma que los mismos se basen en los principios de honestidad, transparencia, libre competencia, legalidad y eficiencia.
- La Dirección de Personal de la Gobernación del Estado en coordinación con la Dirección de Finanzas deben implementar adecuados controles internos que permitan una efectiva supervisión, seguimiento, cotejo y verificación de los soportes justificativos correspondientes a las nominas de pago emitidas con los Archivos de Texto Plano TXT, antes de su aprobación y envío de estos a la Entidad Bancaria; a fin de garantizar el correcto destino de los recursos y el cumplimiento de los principios relativos a legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad al momento de realizar los pagos.

- Implementar mecanismos de control interno que permitan el pago oportuno de las retenciones y aportes patronales por concepto de Ahorro Obligatorio para la Vivienda así como el Aporte Patronal a la Caja de Ahorro y Préstamos del Personal Administrativo de la Gobernación del Estado Táchira, conforme a la normativa legal que regula la materia en Salvaguarda del Patrimonio público.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas referidas al ingreso de personal contratado, así como relativas a la supervisión, seguimiento, verificación y control de la documentación requerida para la conformación de los expedientes administrativos de dicho personal.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que garanticen la aplicación de la normativa legal que regula la contratación de personal para que en el contrato de trabajo se incluyan las funciones que determinen al personal como funcionarios altamente calificados.
- Establecer mecanismos de control interno, que regulen la base de cálculo para determinar los pagos a ser efectuados al personal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia.
- Realizar una adecuada planificación por parte de la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado de los recursos financieros del presupuesto, que le permita analizar previamente sobre qué recursos puede efectuar la gestión financiera del tesoro, conforme lo establece la Ley de la Administración Financiera del Sector público del Estado Táchira, evitando disponer de recursos financieros que no debe, en salvaguarda del Patrimonio público estatal.
- Coordinar la Dirección de Finanzas con la Oficina de Rendición de Cuentas, mecanismos de control interno que permitan acciones efectivas sobre las órdenes de pago sujetas a rendición de cuentas y/o reintegros de los sobrantes no gastados de los presupuestos ordinario y de inversión correspondientes a los años anteriores al de la cuenta, aún no rendidos.
- Implementar mecanismos de control interno; que garanticen una planificación adecuada sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados, así como la aplicación de pruebas de cumplimiento enfocadas a detectar con prontitud las desviaciones en el logro de las metas programadas y de esta forma proceder a las respectivas reprogramaciones.
- Establecer mecanismos de control interno por parte de la Dirección de Finanzas a través

de la División de Administración de Bienes que permitan una efectiva coordinación de la información de ésta con cada una de las dependencias sobre las operaciones administrativas y contables para la formación, movimiento, registro y rendición de la cuenta de Bienes Muebles, a fin de que la información contable producida y remitida por estas le permitan a la División de Contabilidad Fiscal contar con información sincera y exacta, y la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal muestre un saldo razonable.

- Garantizar el correcto y oportuno registro de los bienes muebles e inmuebles adquiridos, en los formularios auxiliares prescritos para su registro y control.
- Implementar mecanismos de control interno que aseguren la identificación de los bienes muebles, conforme al marco legal que rige la materia, a fin de facilitar su ubicación oportuna y evitar posibles riesgos de extravío.
- Implementar los mecanismos de control interno pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Publicación 20 dictada por la Contraloría General de la República sobre la formación de inventarios, registros contables, custodia, control y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles a los fines de mostrar veracidad, sinceridad y exactitud de los saldos que conforman estas cuentas de la Hacienda del Balance General.
- Crear mecanismos de control interno que permitan verificar la acreditación otorgada al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, para la ejecución de los proyectos de obras.

Por tanto de manera general, es imperante que la administración pública, centralizada y descentralizada, considere las observaciones y recomendaciones efectuadas por los órganos de control fiscal y se aboquen a tomar los correctivos necesarios, para mejorar su gestión, fortalecer las instituciones, rescatar la imagen de la administración pública y satisfacer un colectivo que espera se superen las fallas existentes.

## IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Vale la pena hacer mención sobre un sector considerable de la administración pública estatal, que producto de las recomendaciones formuladas por este órgano de control fiscal, ha implementado mejoras y correctivos pertinentes orientados a subsanar aquellas debilidades que se han ido detectando en las actuaciones fiscales practicadas. En este sentido, la administración centralizada ha procurado el diseño e implantación de una serie de

mecanismos de control interno, dentro de los cuales se pudieran mencionar los siguientes:

Administración Central y Poderes Estadales:

- La Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, aplicó los mecanismos de control interno establecidos para la desincorporación de bienes muebles, ajustados al marco normativo prescrito por el Poder Ejecutivo del Estado, basados en la normativa dictada por la Contraloría General de la República, evidenciándose la aprobación del “Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira”, bajo el cual la dependencia se ajustó; a los efectos de realizar las desincorporaciones de la cuenta 214 Bienes Muebles y reflejar saldos sinceros y reales en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal.
- La Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, solicitó y le fue autorizada por la Oficina Nacional del Tesoro, las Notificaciones de Registros de las cuentas bancarias aperturadas durante el año 2011 a los fines de garantizar la organización y mantenimiento del Registro General de Cuentas Bancarias del Sector Público Nacional, previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento N° 3 Sobre el Sistema de Tesorería. Además, sobre la implementación de mecanismo de control interno para la realización del Arqueo de Fondos y demás Valores existentes en la División de Tesorería, el mismo fue incluido en la Actualización del Manual de Organización Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, aprobado mediante Resolución N° 52 de fecha 01-07-2011.
- La Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC), procedió a la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina, así como la creación del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda del Ejecutivo del Estado Táchira, como mecanismos de control interno adoptados por esta Oficina a los fines regular sus actividades en lo concerniente a la selección de proveedores, adjudicación, contratación y administración de los contratos para el servicio de publicidad y propaganda
- Se evidenció por parte de la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social la rendición oportuna de la cuenta de bienes muebles ante la División de Administración de Bienes a través de los formularios BM-2 y BM-4.
- La Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Política y Participación Ciudadana,

remitieron los informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual con su respectiva ejecución presupuestaria, en las fechas ordenadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo a través del cronograma de entrega enviado por ésta de manera formal a la dependencia auditada.

- La Dirección de Política y Participación Ciudadana implementó los mecanismos necesarios para garantizar la presentación de las solvencias laborales vigentes y los soportes (cotizaciones) de las solicitudes de pago directo ante la Dirección de Finanzas para el pago de proveedores.
- La Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación dio inicio al proceso de potestad investigativa sobre aquellas actuaciones fiscales efectuadas en años anteriores.

Administración Descentralizada:

Como quiera que la administración descentralizada esta disgregada en diversos órganos y entes que la conforman, se ha considerado conveniente hacer un análisis individualizado que permita visualizar en mayor medida el impacto de la gestión de control sobre cada uno de ellos, tal como se indica a continuación:

**CUADRO N° 01**

**LOGROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA  
PRODUCTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
<b>INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE- IDT</b>		
Actualización del Manual de Normas y Procedimientos del Instituto, con la inclusión del “Proceso para la elaboración del Plan Operativo Anual.	Establecer mecanismos de revisión y supervisión en la elaboración del Plan Operativo del Instituto en coordinación con las unidades operativas involucradas.	Acta de Directorio N° 43 de fecha 21 de diciembre de 2010.
Se constató que el Instituto del Deporte TachireNSE cuenta con un archivo equipado para el resguardo de la documentación generada en el organismo.	Establecer un sistema de archivo para el resguardo de la documentación.	Acta de Directorio N° 43 de fecha 21 de diciembre de 2010.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
Manual de Normas y Procedimientos de Administración, Presupuesto, y Contabilidad.	Implementar mecanismos de control interno que regulen el trámite oportuno de las modificaciones presupuestarias ante la Dirección de Planificación y Desarrollo, así como el registro contable de los ingresos percibidos por el IDT que no hayan sido presupuestados	Acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010
Manual de normas y procedimientos del Instituto, el cual contiene el procedimiento para la rendición de cuentas de los subsidios otorgados a las asociaciones deportivas.	Establecer mecanismos de revisión y supervisión, con el fin de que los subsidios solicitados y otorgados a las Asociaciones Deportivas, para la asistencia a eventos deportivos, cuenten con todos los recaudos establecidos.	Acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010.
<b>INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA DEL EDO TACHIRA- POLITACHIRA</b>		
El Instituto viene realizando el procedimiento pertinente para la publicación en Gaceta de las modificaciones de la Comisión de Contrataciones aprobadas por la Junta Directiva.	Realizar los procedimientos necesarios para que las modificaciones o reestructuraciones que la Junta Directiva realice a la Comisión de Contrataciones del Instituto, sean procesadas y formalizadas oportunamente.	Actas de Asambleas Ordinarias de Junta Directiva N° 178, 188, 194 y 206 de fechas 21/10/2010, 02/03/2011, 28/04/2011 y 25/08/2011 respectivamente, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 54 de fecha 11/05/2011, así como en las Gacetas Oficiales Números Extraordinarios 2921, 3084 y 3208 de fechas 08/11/2010, 25/03/2011 y 02/09/2011 respectivamente.
Elaboración de anteproyecto de Reforma de Ley del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira y su Reglamento, el cual incluye su estructura organizacional con base a las “Normas sobre la Estructura Organizativa y Funcional de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales” establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.	Planificar oportunamente los cambios realizados a la estructura organizacional vigente, de tal forma que no se vea afectada la gestión del Instituto, por la toma de decisiones contrarias a lo establecido en sus instrumentos legales.	Presentación de Anteproyecto al Consejo Legislativo mediante Oficio N° 796 de fecha 15-11-2010.  Según Oficio N° C/J 040/11 de fecha 03-02-2011, la Consultoría Jurídica solicitó al Consejo Legislativo del estado Táchira, información sobre la fase del proceso del proyecto de Reforma de Ley y su reglamento, enviado por el Instituto, manteniéndose a la fecha de este seguimiento dicha situación.
La Consultoría Jurídica, realiza revisión de las fianzas requeridas en los procesos de contratación, los cuales son remitidos al Presidente del Instituto, recomendando a la Comisión de Contrataciones y Junta Directiva la aprobación o no de las fianzas correspondientes.	Implementar mecanismos de control y supervisión para exigir las fianzas requeridas por Ley en el proceso de contratación.	Dictámenes de aprobación de fianza Nos. 000020/10, 000021/10 y 000022/10.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
<b>COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TACHIRA- CAIMTA</b>		
Establecimiento de normas y procedimientos, para la Gerencia Operaciones, relacionados con los procesos de Producción de Mezcla Asfáltica y Producción de Piedra Picada, así como para el Proceso del Mantenimiento de Maquinaria y Equipo.	Diseñar de políticas, instrucciones, directrices, normas y procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del Instituto, a fin de formalizar las actividades realizadas por la Gerencia de Operaciones.	Actas de Junta Directiva N° 377-2010 de fecha 01-09-2010 y N° 442-2011 de fecha 30-12-2011.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras, que regula el proceso de adquisición de bienes y servicios.	Implementar mecanismos de control y seguimiento de los procesos establecidos por la administración para la adquisición, entrega, recepción y distribución de los bienes y servicios adquiridos por la Compañía.	Acta de Junta Directiva 255 del 02/01/2007.
Plan de Mantenimiento Preventivo y Programación de Mantenimiento para la Planta Trituradora y Planta de Asfalto Caliente Manual de normas y procedimientos para el Mantenimiento de Máquinas y Equipos, que regula las actividades que realiza la Gerencia de Operaciones.	Diseñar y aprobar el Plan de Mantenimiento Preventivo de los bienes muebles que intervienen directamente en los procesos medulares de la Compañía.	Acta de Junta Directiva N° 442-2011 de fecha 30/12/2011. Acta N° 469-2012 de fecha 04-07-2012
Formatos de: “Control de Salida de Bienes” y “Control Reintegro de Bienes”. Procedimiento para el movimiento de los bienes muebles.	Implementar mecanismos de control y supervisión, que permitan una comunicación efectiva entre el encargado de bienes y las diferentes dependencias de la Gerencia de Operaciones.	Memorandos internos suscritos por el Director Gerente de CAIMTA N° PSD/008/05/2011 de fecha 30/05/2011 y N° PSD/021/03/2011 de fecha 15/03/2011.
Proyecto de “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Desincorporación de Bienes Muebles de CAIMTA” Normativa sobre el Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles de CAIMTA.	Implantar políticas de revisión y supervisión necesarias para asegurar la adopción de lineamientos establecidos para las reparaciones o desincorporaciones de los bienes muebles que se encuentren inoperativos y que forman parte del patrimonio de la compañía.	Acta de Junta Directiva Nro. 410-2010 de fecha 02/05/2011. Resolución 006 de fecha 13/05/2011.
Aprobación del “Plan de Emergencia y Control de Contingencia en caso de Accidentes en la Ruta de Circulación de las Sustancias a Transportar” siendo remitido a los funcionarios competentes para su información y fines consiguientes según oficio S/N de fecha 08-11-2010.	Ajustar y notificar a los funcionarios responsables de las medidas diseñadas en los planes de emergencia y contingencia, a fin de asegurar una respuesta oportuna en caso de derrames y accidentes ambientales.	Acta de Directorio N° 385 de fecha 05-11-2010
<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TACHIRA- FUNDATACHIRA</b>		
Aprobación del Manual de Normas y Procedimientos para el Pago de Nómina del Personal Administrativo y Obrero de FUNDATACHIRA.	Implementar las acciones pertinentes, con el fin de proceder a aprobar en el menor tiempo posible, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Personal.	Acta del Consejo Directivo N° 0005-2011 de fecha 01-02-2011.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
<b>CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESDO TACHIRA- CORPOINTA</b>		
Solicitud trimestral de informes de gestión a las diferentes Gerencias, a fin de preparar la Memoria y Cuenta de CORPOINTA.  Aprobación de la Memoria y Cuenta del año 2011.	Con relación a que las máximas autoridades deben realizar el seguimiento y supervisión de las gerencias y unidades de la Corporación, encargadas de la presentación de los respectivos informes de gestión.	Memorándum s/n de fecha 23-12-2011 y comunicaciones internas, suscritas por el Gerente General o encargada del Departamento Sistema e Informática.  Acta de Directorio N° 06 de fecha 16-04-2012, en su SEXTO PUNTO
Guía que especifica la documentación que debe contener cada tipo de pago.	Aplicar los procedimientos necesarios para que los pagos realizados por la Corporación contengan toda la información anexa, suficiente, que evidencie la ejecución y adquisición de materiales, servicios y obras por administración directa.	Comunicación Interna s/n de fecha 15/03/2012, suscrita por el Gerente de Finanzas y Presupuesto, dirigida a todos los Departamentos y Unidades de la Gerencia de Finanza.
Consultoría Jurídica, elabora los contratos de trabajo a tiempo determinado previo requerimiento de la Gerencia de Recursos Humanos.	Realizar las gestiones atinentes ante la Consultoría Jurídica, para formalizar la contratación del personal no permanente, que permitan controlar y soportar legalmente el compromiso laboral adquirido.	Contratos de personal obrero, Nos. RRHH-OE-010-2011, RRHH-OE-018-2011 y RRHH-OE-024-2011.
<b>INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL TACHIRA- FUNDESTA</b>		
Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Contabilidad. Elaboración mensual de las conciliaciones bancarias, con el fin de detectar cualquier irregularidad en las transacciones administrativas.	Implementar mecanismos de supervisión sobre las actividades de anulación de cheques, así como en la ejecución de los procesos contables.	En Junta Directiva de fecha 30-04-2012
Nombramiento de nuevos miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles. Actualización del Manual de Normas y Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Muebles.	Establecer e implementar de mecanismos de control y supervisión sobre los procedimientos referidos a la desincorporación de bienes muebles.	Acta de Junta Directiva N° 008-2011 del 12-05-2011.  Acta de Junta Directiva N° 023-2012 del 20-09-2012.
Manual de Normas Procedimientos - Unidad de Bienes Muebles – Gerencia de Finanzas, actualizado contiene el procedimiento “Manipulación de Bienes Muebles Nuevos” para el etiquetado y registro del Bien Mueble.	Establecer mecanismos de control dirigidos al etiquetado e identificación para cada uno de los bienes muebles al momento de su adquisición, garantizando el resguardo y ubicación de los mismos.	Acta N° 023-2012 de fecha 20-09-2012.
Manual de Normas de Normas y Procedimientos – Unidad de Bienes Muebles - Gerencia de Finanzas, aprobado contiene los formularios BM-1 Inventario de Bienes Muebles, BM-2 – Relación del Movimiento de Bienes Muebles y BM-4 Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles.	Establecer e implementar de mecanismos de control interno que regulen la adquisición, manejo y registro de los bienes muebles en los formularios correspondientes.	Acta N° 023-2012 de fecha 20-09-2012

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
<b>INSTITUTO DE VIALIDAD DEL TACHIRA- IVT</b>		
Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Consultoría Jurídica, el	Establecer mecanismos de control interno, que garanticen a la Gerencia Técnica y Consultoría Jurídica la revisión oportuna de los requisitos previos exigidos a las empresas contratistas para la elaboración y suscripción de los contratos de obras.	Acta de Directorio N° 008-2011 de fecha 01/03/2011,
Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Administración, el cual contiene las normas para la Rendición de Cuentas de Recursos Transferidos a las Alcaldías y Solicitud de Reembolsos Posteriores.	Elaborar el Manual de Normas y Procedimientos correspondientes a los procesos de transferencias de recursos y rendición de cuenta, por parte de las Alcaldías para la ejecución de los proyectos de obras.	Acta N° 023/2011 de fecha 14 de junio de 2011.
Manual de Normas y Procedimientos para la Formulación y Elaboración y Control de Proyectos, de la Sección de Proyectos.	Implementar mecanismos de control interno, dirigidos a la Gerencia Técnica y Sección de Proyectos, a los fines de que los actos técnicos administrativos de los proyectos de las obras contratadas y por convenios de transferencias a las Alcaldías queden legalmente aprobados con el aval del profesional responsable y se disponga de los recaudos que deben soportar los proyectos de las obras, así como en exigir la consignación de la evaluación ambiental correspondiente.	Acta de Directorio 023-2011 de fecha 14/06/2011.
<b>LOTERIA DEL TACHIRA</b>		
Actualización del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto.	Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos vigente, en cuanto al registro y control de los bienes, conforme a la Publicación N° 20 emanada de la Contraloría General de la República.	Acta de Junta Directiva N° 132 de fecha 28-07-2011.
<b>INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER COMUNAL DEL EDO TACHIRA- INAPCET</b>		
Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Proyectos Comunales	Establecer de mecanismos de control internos para ser aplicados por la Unidad de Control y Supervisión de Obras	Acta N° 08 del Consejo Directivo de fecha 22-03-2011.
<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TACHIRA- FUNDES</b>		
Manual de Normas y Procedimientos Contables.	Realizar las gestiones necesarias, tendentes a la creación de procedimientos que regulen lo relativo al registro y manejo de los ingresos asignados a la Fundación.	Decisión de Directorio N° 476 de fecha 16-06-2010.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
<b>CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO- COTATUR</b>		
Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo	Implementar mecanismos de revisión, control y supervisión en los procesos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo para garantizar que los cómputos métricos y presupuestos base de los proyectos que esta Gerencia desarrolla, evidencien a los funcionarios responsables de su elaboración y aprobación.	Acta de Junta Directiva N° 462 de fecha 06/10/2011.
<b>INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER-INTAMUJER</b>		
Manual de Normas y Procedimientos del Instituto Tachirense de la Mujer-INTAMUJER.	Diseñar políticas, normas y procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del Instituto, a fin de formalizar las operaciones contables realizadas por la Administración. Actualizar pasos y requisitos a seguir para otorgar las diferentes donaciones programadas por este Instituto.	Actas N° 14 de fecha 04-07-2011 y N° 9 de Fecha 14-06-2012.
<b>INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TACHIRA -INAPRO CET</b>		
Manual de Normas Procedimientos para el Área de Presupuesto y el Manual de Normas y Procedimientos Contables.	Regular el manejo presupuestario y contable de los ingresos percibidos por el Instituto y de esta manera garantizar un criterio uniforme en la ejecución de dichas actividades.	Resolución N° 044/2011 de fecha 14-11-2011.
<b>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA – INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA DEL EDO TACHIRA</b>		
Actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos Unidad de Auditoría Interna.	Normalizar y estandarizar los procesos medulares de la Unidad.	Resolución N° 42 de fecha 10-11-2011 de Junta Directiva

Estos avances y logros de la administración pública estatal antes detallados, dejan ver el impacto de la función de control, el cual se inclina positivamente a favor de la labor que día a día el talento humano de la organización realiza, con un propósito fijo e invariable que corresponde al logro de la transparencia, legalidad, eficacia, eficiencia, economía y calidad de la gestión desarrollada por cada uno de los entes, órganos y dependencias que componen la administración activa del Estado Táchira y que están sujetos al control de éste órgano contralor.



**CAPÍTULO III.  
ACTUACIONES DE CONTROL**

## ACTUACIONES DE CONTROL

La Contraloría del Estado Táchira en cumplimiento de lo previsto en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 42 y 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, procedió en el año 2012 a efectuar una serie de actuaciones fiscales a través de sus Direcciones de Control, las cuales tienen como objetivo fundamental coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental, que permitan llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a los entes descentralizados, dependencias centralizadas y poder legislativo estatal, mediante la practica de revisiones, exámenes, inspecciones, auditorías e investigaciones de todo tipo, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de políticas y acciones administrativas

De igual forma, las actuaciones practicadas atendieron a las metas propuestas en el Plan Operativo Anual 2012, el cual fue formulado procurando que todas las actuaciones y acciones efectuadas estuvieran enmarcadas en una línea de acción común, lograr la transparencia de la gestión pública en el buen uso y manejo de los recursos de la Hacienda Pública Estatal. Para ello la programación del año 2012 dio especial importancia a la valoración de la experiencia obtenida en los ejercicios fiscales anteriores para el establecimiento de las metas, denuncias interpuestas por la ciudadanía y diversos órganos del poder público, además de los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República para los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

En tal sentido, durante el año 2012 este Órgano de Control fiscal ejecutó 54 auditorías de estado, distribuidas de la siguiente forma: 2 auditorías de gestión, 20 auditorías operativas, 9 auditorías de obras, 3 financiera, 4 administrativas-presupuestaria, 11 examen de la cuenta, 4 auditorías especiales solicitadas por la Contraloría General de la República, 1 actuación especial solicitada por FUNDATACHIRA; además, se practicaron 7 revisiones técnicas de obras por control perceptivo y 39 seguimientos de auditorías practicadas en años anteriores. Es importante señalar, que adicional a lo antes descrito, en el año analizado se emitieron 2 informes correspondientes a actuaciones ejecutadas en el año 2011.

A continuación se detallan las actuaciones realizadas en las dependencias de la Administración Central, Descentralizada y Poder Legislativo:

## CUADRO N° 2

**AUDITORÍAS REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO  
ESTADAL CENTRALIZADO Y PODER LEGISLATIVO**

<b>Informe N°</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Tipo de Auditoría</b>	<b>Ejercicio Fiscal</b>
1-01-12	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado (Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2010)	Financiera	2010
1-02-12	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional	Operativa	2009- 2010
1-03-12	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira (Gastos de Personal)	Administrativa - Presupuestaria	2010
1-05-12	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado(Gastos de Personal)	Operativa	2011
1-06-12	Dirección de Finanzas–División de Tesorería del Estado (Arqueo de Fondos y Demás Valores Existentes)	Financiera	2011
1-07-12	Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado	Presupuestaria	2011
1-09-12	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado	Operativa	2011
1-11-12	Consejo Legislativo	Examen de la Cuenta	2011
1-12-12	Dirección de Personal Gobernación del Estado (Fondo Auto Administrado de Salud y Protección Social)	Administrativa-Presupuestaria	2010-2011
1-13-12	Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador	Operativa	2009, 2010, 2011 y Enero-Mayo 2012
1-14-12	Administración Pública Centralizada Gobernación del Estado Táchira	Examen de la Cuenta	2011
1-15-12	Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública Estatal)	Financiera	2011
1-16-12	Dirección de Finanzas - División de Recaudación Tributaria	Administrativa-Presupuestaria	2011

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

## CUADRO N° 3

**SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS EN LOS ÓRGANOS DEL  
PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADO Y PODER LEGISLATIVO**

<b>Informe N°</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Descripción</b>
1-S-01-12	Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 1-23-10

<b>Informe N°</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>1-S-02-12</b>	Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social de la Gobernación del Estado ( <b>ODACYSS</b> )	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 1-24-10
<b>1-S-03-12</b>	Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Bienes Muebles N° 1-25-10
<b>1-S-04-12</b>	Secretaría General de Gobierno	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Financiera-Presupuestaria N° 1-01-11
<b>1-S-05-12</b>	Dirección de Finanzas - División de Tesorería-Arqueo de Fondos y Demás Valores Existentes al 31-12-2010 de la Gobernación del Estado	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Financiera-Presupuestaria N° 1-02-11
<b>1-S-06-12</b>	Oficina Regional de Información y Comunicación <b>O.R.I.C.</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Administrativa-Presupuestaria N° 1-23-11
<b>1-S-07-12</b>	Secretaría General de Gobierno	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Administrativa-Presupuestaria N° 1-05-11
<b>1-S-08-12</b>	Dirección de Política y Participación Ciudadana de la Gobernación del Estado	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Presupuestaria N° 1-25-11
<b>1-S-09-12</b>	Centro de Atención Llamadas de Emergencia 171-Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 1-27-11

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

#### CUADRO N° 4

### AUDITORÍAS REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

<b>Informe N°</b>	<b>Organismo</b>	<b>Tipo de Auditoría</b>	<b>Ejercicio Fiscal</b>
2-29-11	Hospital Central "Dr. José María Vargas" de San Cristóbal	Operativa	2010 Enero-Agosto 2011
2-34-11	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Examen de la Cuenta	2010
2-01-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Obras	2009 y 2010
2-03-12	Unidad Ejecutora de Proyectos Salud. <b>UEPS</b>	Gestión	2009 y 2010
2-04-12	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. <b>POLITACHIRA</b>	Examen de la Cuenta	2010
2-05-12	Corporación TachireNSE de Turismo <b>COTATUR</b>	Examen de la Cuenta	2010
2-06-12	Fundación Táchira Grande	Examen de la Cuenta	2010
2-07-12	Fundación de la Familia TachireNSE	Examen de la Cuenta	2010

<b>Informe N°</b>	<b>Organismo</b>	<b>Tipo de Auditoría</b>	<b>Ejercicio Fiscal</b>
2-08-12	Fundación Centro Ecológico del Táchira. <b>FUNDACETA</b>	Examen de la Cuenta	2010
2-09-12	Instituto Tachirenses de la Mujer. <b>INTAMUJER</b>	Examen de la Cuenta	2010
2-10-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	Obras	2011
2-11-12	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTería DEL TÁCHIRA</b>	Operativa	2009, 2010 y 2011
2-12-12	Instituto Autónomo del Poder Popular Comunal del Estado Táchira. <b>INAPCET</b>	Obras	2009 y 2010
2-13-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Gestión	2009
2-15-12	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTería DEL TÁCHIRA</b>	Operativa	2010 y 2011
2-17-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	Obras	2009, 2010 y 2011
2-18-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Obras	2009 y 2010
2-19-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Examen de la Cuenta	2011
2-22-12	Asociación Civil Sport Táchira Filial Lotería del Táchira	Examen de la Cuenta	2010 y 2011
2-23-12	Asociación Civil Farmacias Populares Filial Lotería del Táchira	Examen de la Cuenta	2010 y 2011
2-25-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Operativa	2010 y 2011
2-26-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	Operativa	2010 y 2011
2-27-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Operativa	2010 y 2011
2-28-12	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. <b>POLITÁCHIRA</b>	Operativa	2010 y 2011
2-29-12	Fundación Táchira Grande	Obras	2010 y 2011
2-33-12	Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b>	Operativa	2011 y I Semestre 2012
2-35-12	Inmobiliaria Las Lomas a <b>LOTERIA DEL TACHIRA</b>	Operativa	2010 -2011
2-36-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	Obras	2011
2-37-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD</b>	Operativa	2011
2-38-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Obras	2011
2-39-12	Distrito Sanitario N° 3 San Antonio.	Operativa	2010- 2011

<b>Informe N°</b>	<b>Organismo</b>	<b>Tipo de Auditoría</b>	<b>Ejercicio Fiscal</b>
2-42-12	Fondo Editorial Simón Rodríguez.	Operativa	2010-2011
2-43-12	Distrito Sanitario N°7 El Piñal.	Operativa	2010-2011
2-45-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Operativa	2011 I al III Trimestre del 2012
2-46-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD</b>	Operativa	2011
2-47-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Operativa	2011
2-48-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Obras	2008
2-49-12	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. <b>INAPCET</b>	Operativa	2011

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

### CUADRO N° 5

#### REVISIONES TÉCNICAS DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

<b>Informe N°</b>	<b>Organismo</b>	<b>Ejercicio Fiscal</b>
2-CP-01-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	II semestre 2011 y I trimestre 2012
2-CP-02-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	II semestre 2011 y I trimestre 2012
2-CP-03-12	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional. <b>UCER-TÁCHIRA</b>	II semestre 2011 y I trimestre 2012
2-CP-04-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	II semestre de 2011 y I trimestre 2012
2-CP-05-12	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. <b>INAPCET</b>	2011 y el período comprendido del 01-01-12 al 15-06-12
2-CP-06-12	Unidad Ejecutora Proyecto Salud. <b>UEPS</b>	segundo semestre 2011 y primer semestre 2012
2-CP-07-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira <b>IVT</b>	2011 y 2012

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

## CUADRO N° 6

## SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍAS REALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

Informe N°	Organismo	Descripción
2-S-01-12	Instituto del Deporte Tachireense. <b>IDT</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-28-10.
2-S-03-12	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. <b>POLITÁCHIRA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-23-10
2-S-04-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-02-10
2-S-05-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-21-10
2-S-06-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-16-10
2-S-07-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-36-10
2-S-08-12	Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-32-10
2-S-09-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-26-10
2-S-10-12	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTERÍA DEL TÁCHIRA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-24-10
2-S-11-12	Ambulatorio de Puente Real	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-31-10
2-S-12-12	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. <b>INAPCET</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-23-11
2-S-13-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-27-10
2-S-14-12	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. <b>FUNDES</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-10-11
2-S-15-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Ambiental N° 2-40-10
2-S-16-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-19-11
2-S-17-12	Instituto del Deporte Tachireense. <b>IDT</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-10-10
2-S-18-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-38-10
2-S-19-12	Corporación Tachireense de Turismo. <b>COTATUR</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-42-10
2-S-20-12	Instituto Tachireense de la Mujer. <b>INTAMUJER</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-19-10
2-S-21-12	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. <b>INAPROCET</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-09-11

<b>Informe N°</b>	<b>Organismo</b>	<b>Descripción</b>
2-S-22-12	Distrito Sanitario N° 8 Coloncito	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-29-10
2-S-23-12	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTERÍA DEL TÁCHIRA Unidad de Auditoría Interna</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-15-10
2-S-24-12	Instituto del Deporte Tachirenses. <b>IDT</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-03-11
2-S-25-12	Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-35-10
2-S-26-12	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira <b>POLITÁCHIRA Unidad de Auditoría Interna</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-14-10
2-S-27-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD Unidad de Auditoría Interna</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-43-10
2-S-28-12	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTERÍA DEL TÁCHIRA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-37-10
2-S-29-12	Distrito Sanitario N° 4 Colón	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-25-10
2-S-30-12	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTERÍA DEL TÁCHIRA</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-04-11
2-S-31-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD</b>	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-33-10

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Por otra parte, tal como se señaló al inicio, en atención a solicitudes efectuadas por la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 49 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en consonancia con las estrategias previstas por el máximo ente rector, este órgano contralor procedió en el año 2012 a efectuar 4 auditorías, las cuales se detallan a continuación:

#### CUADRO N° 7

#### AUDITORÍAS PRACTICADAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>Informe N°</b>	<b>Organismo</b>	<b>Tipo de Auditoría</b>	<b>Ejercicio Fiscal</b>	<b>Oficio de Solicitud de la C.G.R</b>
1-10-12	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado - División Administración de Bienes	Bienes Inmuebles	2011	N° 07-01-470 21-05-2012

Informe N°	Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal	Oficio de Solicitud de la C.G.R
2-24-12	Consejo Comunal El Valle De Los Cruceros	Operativa	2011	N° 01-00-000123 27-02-2012
2-30-12	Consejo Comunal Sector las Cuadras	Operativa	2011	N° 01-00-000350 07/06/2012
2-40-12	Alcaldía del Municipio Seboruco	Operativa	2005 al 2008 2011 y I, II y III Trimestre 2012	N° 01-00-000496 14-08-2012

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales y Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Finalmente, en atención a solicitudes efectuadas por otros órganos de la administración pública, este Órgano de Control fiscal procedió, en el año 2012, a ejecutar 1 actuación especial, detallada a continuación:

#### CUADRO N° 8

#### AUDITORÍAS PRACTICADAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE OTROS ÓRGANOS O ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Informe N°	Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal	Solicitante
2-31-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira <b>FUNDATACHIRA</b>	Inspección Física	suceso acaecido el 11-05-2012	<b>FUNDATACHIRA</b>

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**CAPÍTULO IV.  
ACTIVIDADES DE APOYO A LA  
GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS  
CON EL SISTEMA NACIONAL DE  
CONTROL FISCAL**

## **ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

La Contraloría del Estado Táchira, durante el año 2012 llevo a cabo una serie de actividades, que aún cuando no generan informes a los órganos, entes o personas sujetos a control, constituyen elementos de gran apoyo a la gestión fiscalizadora y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal; dentro de tales actividades se cuentan las asesorías, valoraciones jurídicas o técnicas, notificaciones practicadas en apoyo a otros órganos de control fiscal, entre otros. (Anexo 4)

### **ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL**

La Contraloría del Estado Táchira en aras de fortalecer las relaciones interinstitucionales y apoyar el mejoramiento de la gestión de las dependencias y entes de la administración pública estatal, durante el año 2012 emitió Dictámenes y Opiniones Jurídicas, referidas a varios tópicos sometidos a consulta ante este Órgano Contralor por diversos Órganos y Entes, así como particulares. Los mismos se detallan a continuación:

### **CUADRO N° 9**

#### **OPINIONES JURÍDICAS Y ASESORIAS EMITIDAS EN EL AÑO 2012**

<b>SOLICITANTE</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>N° DE OFICIO Y FECHA</b>
Director de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Respuesta a solicitud de criterio sobre si el personal contratado adscrito a ese Despacho puede desempeñar la coordinación en lo concerniente a los bienes muebles de dicha Dirección.	0220 16-03-2012
Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Proyecto Salud del estado Táchira	Opinión Jurídica con respecto al archivo muerto perteneciente a la Unidad Ejecutora Proyecto Salud (UPES)	0224 19-03-2012
Presidenta del Concejo Municipal Municipio Sucre del Estado Táchira	Informando las razones por lo cual se imposibilita remitir el expediente solicitado	0463 01-06-2012
Director de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Respuesta a solicitud de criterio sobre si el personal contratado adscrito a ese Despacho puede desempeñar la coordinación en lo concerniente a los bienes muebles de dicha Dirección	0501 11-06-2012
Presidente del Concejo Municipal del Municipio Jáuregui	Se realizaron apreciaciones sobre revisión efectuada al llamado público a participar en el Concurso para la Designación del titular al cargo de Contralor Municipal de dicho Municipio	0741 11-07-2012
Procurador General del Estado Táchira	Respuesta a comunicación PGET/OF7N° 2011-1067 de fecha 03-07-2012 sobre decisión del expediente administrativo N° SIC_0004-2012, empresa "Hot the sound / Prato Albesiano Richard Rafael" C.A.	0759 13-07-2012
Jefe de Oficina del Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios	Dando respuesta a solicitud planteada según oficio N° MPPSP/OACT/0029-2012 de fecha 27-06-2012	0802 27-07-2012

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Glaydza Josefina Gallipoli Guerrero	Opinión jurídica en cuanto a la legalidad en Venezuela de los títulos de estudio postgrados obtenidos en Universidades Extranjeras, en donde se informa que este órgano de control fiscal se abstiene a emitir opinión alguna respecto a la consulta realizada	0856 16-08-2012
Consultor Jurídico del Instituto Autónomo de la Policía del Estado	Donde se exhorta al Instituto Autónomo a dar cumplimiento a la Normativa Legal Vigente, en razón de la designación del titular al cargo de Auditor Interno del instituto	1187 18-10-2012
Presidente del Concejo Municipal del municipio Guásimos	Se informa que se verifico que existe error en la publicación de aviso de prensa sobre Concurso de Designación del titular del Contralor Municipal en dicho municipio	1327 05-11-2012
Gobernación del Estado Táchira	Respuesta a oficio recibido de la Dirección de Política y Participación Ciudadana referente a situación presentada con equipo de auditoría de la memoria y cuenta del año 2011 de dicho organismo	1343 12-11-2012
Juez Temporal Tercero de los Municipios San Cristóbal y Torbes	Respuesta a solicitud de si existe denuncia en contra de la empresa "M.A.C.C. Representaciones C.A"	1389 19-11-2012
Juez Temporal Tercero de los Municipios San Cristóbal y Torbes	Respuesta a solicitud de si existe denuncia en contra de la empresa "Promociones NORINCA C.A."	1390 19-11-2012
Juez Temporal Tercero de los Municipios San Cristóbal y Torbes	Respuesta a solicitud de si existe denuncia en contra de la empresa "KINO 77 C.A."	1391 19-11-2012
Contralor Municipal del Municipio San Cristóbal	Opinión Jurídica en relación a aplicar contenido del artículo 5 de la Resolución N° 01-00-57 emanada de la Contraloría General de la República	1440 04-12-2012
Auditor Interno de CORPOINTA	Respuesta a oficio suscrito por Elizabeth Contreras, donde solicita opinión jurídica sobre posibilidad de aceptar como válidos o no los títulos expedidos por la casa de estudios superiores Caribbean International University	1479 11-12-2012
María Emilia Sánchez Gómez	Opinión Jurídica o no del derecho de jubilación	1510 18-12-2012
Alcalde del Municipio Seboruco	Respuesta a oficio relacionado con la negatoria para dar prorroga a contestación de informe final	1517 18-12-2012

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

## ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal

Con miras a fortalecer las relaciones con los demás órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal y en atención a instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República, a lo largo del año 2012 la Contraloría del Estado Táchira sirvió como canal de comunicación constante entre la Contraloría General de la República y las Contralorías Municipales y Unidades de Auditoría Interna, a través de la distribución de diversos comunicados e información relativos a instrucciones, lineamientos y publicación del máximo

ente rector. En tal sentido este órgano de control fiscal en el año 2012, efectuó la distribución de 504 revistas de la Contraloría General de la República a los órganos de control fiscal que hacen vida en el Estado Táchira.

Además, en apoyo al máximo ente rector del Control Fiscal, esta Contraloría efectuó durante el año 2012, 372 notificaciones solicitadas por diversas dependencias de la Contraloría General de la República, correspondiente a oficios y circulares emanados por el ente. Tales comunicaciones fueron remitidas en su oportunidad a los respectivos destinatarios, dentro de los que se cuentan: Alcaldías, Contralorías Municipales, Gobernador, Concejos Municipales, Entidades Bancarias, Institutos Autónomos, Fundaciones, Universidades del Estado, particulares, entre otros.

### **Participación Ciudadana**

La participación de la ciudadanía en el control fiscal y social a través del desarrollo de programas de capacitación constituye un objetivo fundamental en la Contraloría del Estado Táchira, como una forma de contribuir a la democratización del Patrimonio Público, bajo el postulado cardinal de la transparencia, a través de la verificación por parte de las comunidades organizadas del uso dado al patrimonio, con el objetivo de fomentar en los ciudadanos el control social, como mecanismo de fortalecimiento del control fiscal. En este sentido, las actividades desarrolladas para la promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, se basaron en tres aspectos: realización de talleres, y jornadas de fortalecimiento del poder popular, coordinación de eventos y entrega de trípticos de promoción.

1. Se realizaron 74 talleres, a través de los cuales se capacitaron a 1.875 ciudadanos y ciudadanas integrantes de diversos Consejos Comunales y funcionarios de organismos públicos del Estado Táchira. Los principales tópicos de estos talleres fueron los siguientes:
  - √ La participación como medio para ejercer el control comunitario
  - √ Los medios para ejercer control social en las obras que se realizan en la comunidad por organismos públicos y los Consejos Comunales.
  - √ Leyes que regulan la participación ciudadana.
  - √ Ilustración teórico- práctico sobre la rendición de cuenta.

√ La denuncia como forma de participación en el control de la gestión.

Es importante destacar que durante el año de la gestión se mantuvo la amplia cantidad de solicitudes de talleres por parte de las comunidades y los organismos públicos, lo cual deja ver la trascendencia de estas jornadas y la concientización que se está logrando en las comunidades en relación a la importancia de la intervención activa del ciudadano en el manejo y control de los dineros y bienes públicos así como la necesidad de capacitación en las materias antes señaladas.

A continuación, se indican las comunidades que recibieron los talleres dictados por este órgano de control durante el año 2012:

**CUADRO N° 10**  
**COMUNIDADES PARTICIPANTES**

N°	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
1	Unidad Educativa Estatal "Mons. Rafael Ángel E. Fuentes".	35
2	Consejos Comunales: El Campito, El Pórtico, El Pinar y El Sinaral.	12
3	Consejo Comunal Pericos.	7
4	Consejo Comunal El Señor de los Milagros.	10
5	Consejo Comunal Diamante I.	8
6	Consejo Comunal Rafael Moreno.	10
7	Escuelas Municipales "Antonio Rómulo Costa".	14
8	Consejo Comunal Zorca (Barrio el progreso).	26
9	Unidad Educativa Estatal "Dr. Juan Germán Roscio".	43
10	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Abel Montilla".	37
11	Unidad Educativa Estatal "Don Timoteo Chacón".	43
12	Unidad Educativa Estatal "Dra. Blanca López de Sánchez".	22
13	Unidad Educativa Estatal "Cecilio Acosta".	20
14	Universidad Bolivariana.	20
15	Consejo Comunal Pozo Azul.	10
16	Consejo Comunal La Perla. INCES Táchira.	8
17	INCES- Táchira -Funcionarios	13

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
18	Universidad Bolivariana	12
19	Consejos Comunales: Las Margaritas y Altos de las Margaritas.	22
20	Unidad Educativa Estatal "Alicia Chacón de Sánchez".	27
21	Unidad Educativa Estatal "Manuel Felipe Rugeles".	24
22	Consejos Comunales: Riberas de la Morita y La Gabarra.	12
23	Consejos Comunales: La Blanca, Toituna y La Puente.	14
24	Unidad Educativa Estatal "Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro"	30
25	Consejo Comunal: El Rey Cantor.	11
26	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Fernando María Contreras"	49
27	Consejos Comunales: El progreso, sector C, Pueblo Chiquito, El abeja, San Pedro, Laguna Central, Unidos por Belén, La Montaña, Toiquito, La Aduana, El Esfuerzo y Vista Hermosa.	45
28	Consejos Comunales: Urb. Sucre, Quinimari, Sinaral- Libertador, Loma de Pío, María del C. Ramírez, San Antonio de Padua, Santa Lucía, La Romera, Comité de Tierras Urbanas, Fuerza y Unión, Sector La Floresta, La Laguna, Santa Teresa, Los Pomarrosas, Salmón Viejo, El Mirador y Pirineos I.	40
29	Unidad Educativa Estatal "Leonardo Chirinos"	13
30	Consejo Comunal Los Kioscos.	24
31	Consejos Comunales: 36. Libertador -Sinaral, El Parque, Dr. Arístides Garbiras, Barrio Sucre parte Baja.	24
32	Consejo Comunal Manaure.	17
33	Consejos Comunales: Santa Ana, Llano Elvira, El Pueblito, Los Humogría, Santa Rosa, Parte Alta, Cedro y Rosal, San Pedro el Surural, Caricuena, Simón Bolívar, La Meseta, San Martín de Porras.	24
34	Unidad Educativa Estatal "María Margarita Parra de Márquez".	33
35	Consejos Comunales: La Victoria, El Palmar Ramireño, Andrés Eloy Blanco, El Camping II, El Cementerio, Diamante II, La Cuchilla, Los Blanquiteros, Año Bicentenario, El Carrizal, El Milagro, Aldea Vega Grande, Buena Vista, Antonio José de Sucre, El diamante, Divino Niño, Los Malacates y Los Nazarenos.	27
36	Consejos Comunales: Brisas de Navay, Comando Comunal y Veracruz.	9
37	Padres y representantes de la Unidad Educativa Estatal "Tomás E. Rivera Chávez".	29
38	Consejos Comunales: Potrero Parte Alta, Sector Unidos II, Las Minas, Luchadores por la Patria, El Reencuentro, La Sagrada Familia, Los Rosales - El Molino, La cuchilla, Altos del Moral, Antonio José de Sucre, Pantano los Guerreros, Los Trapiches, La Victoria, La Parada, La Montaña, Loma Monte Claro Bajo, Bello Cristo, Parte Alta, Calle Bolivariana, La Neblina, Las Argollas, Colinas de Loma Verde y La Joya de Bolívar	37
39	Consejos Comunales: San Martín, Bolivia Nueva, Florida 2000, Colorados, Sardinas, Ezequiel Zamora, El Salado, Brisas del Campo I, Cacique Guicaipuro, El Japón I, La Gonzalera, El	32

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
	Ojito, Vega de la Pipa Socialista, Altos de Caño de Agua, El Sinaral, La Victoria parte baja, La Ovejera", Bolivia Parte Alta, Alberto Grimaldo, Pata de Gallina, El Cafetal, Cerro de la Cruz y Aldea Escaleras.	
40	Unidad Educativa Estatal "Joviniano Ballesteros".	28
41	Unidad Educativa Estatal "Artesanal Cordero".	39
42	Unidad Educativa Estatal "Mariscal Sucre".	27
43	Unidad Educativa Estatal "Walda de Márquez"	19
44	Consejos Comunales: Judío, Guacharaquita, Venegara, Llano Largo, Cocuy, Sabana Grande, Colinas Bello Monte, Guanare y Negro Primero.	24
45	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Víctor Manuel Valecillos".	20
46	Consejo Federal de Gobierno: Promotores y Voceros.	60
47	Unidad Educativa Estatal "Ramón Vivas Gómez".	37
48	Consejo Federal de Gobierno: promotores y Voceros.	69
49	Consejos Comunales: El Palmar, Mesa del Palmar, El Llanito Rio Arriba, Playitas, Angarabeca, Cocubal, Angostura parte Alta, El Zumbador, Angostura parte Baja, Mangaria y Pernía Parte baja.	30
50	Consejos Comunales: San Judas Tadeo, Las Flores el Nuevo Triunfo, Las Pilas, El Topón, Divino Niño, Río Reina, La Quintera, La Uraca, Los Cedros, Barrio Rafael Urdaneta, El Carmen, La Mata de Curo, San Félix, Las Cruces, La Osuna, Los Palmares, La Cooperativa, El Che Guevara, San Vicente, Agro Turística La Colorada, San Isidro, El Parque, Cañaverl Unidos, Guabinas. Los Chaguaramos y Santa Bárbara.	49
51	Consejos Comunales: Las Riveras, Bolsas, Los Almendros, 8 de febrero, Birmania II, Los Alcones, Centro II, El Rey cantor, Las Quebraditas, 27 de Abril, El Porvenir, Cipriano Castro, La Polvorosa, Brisas de Piscurí, Emeterio Ochoa, Las Tartaguevas, Las Merlinas, Guerreros de los Medinas, Brisas del Navay, Leche Táchira, Los Tesoros de Navay, Simón Bolívar, Los Almendros-Caño Sucio, Los bancos, Riveras del Caparo, 27 de Septiembre, Construcción Alf Primera, Irco, Renacer de la Victoria, Unión Campesina -Los Tesoros de Navay, Centro I Abejales, Tigre Colinas de Caño, La Esperanza, Km.22, Casco Central de Pueblo Nuevo y Singapur I.	60
52	Consejos Comunales: Lomas Blancas, Parte Baja, Los Alticos, Llanitos Bolivarianos, San Rafael sector La Capilla, 19 de Abril 200, El Hiranzo, Barrancas parte Alta Monte Sacro, Sabaneta, Ley es verdad, Cumbre del Junco I, Simón Candiales, Colinas del Táchira, Monte Sacro y Tucapé.	23
53	Consejos Comunales: La Cuchilla-Canoas, La Montaña, Potrero parte Alta, Altos del Moral, Luchadores por la Patria, La Parada, Monte Cristo-Bella Vista, Lobatera, La Victoria-Vía al Volador, Antonio J. de Sucre, El Volador parte baja y El Reencuentro.	19
54	Consejos Comunales: Colinas del Poder Popular, Lagunitas, Simón Bolívar, J.J.Mora, Tres Esquinas, La Línea-La Quesera, Juan Vicente Gómez, Peña Blanca-La tabla, El Guineal, Central-Palotal, Rosa Inés Bolivariano I, La Popita B, Tres Esquinas, Apartaderos, Las Colinas-San Antonio, Ezequiel Zamora, El Saladito, El Recreo, Parte Alta, Simón Bolívar A, Aprisco, Pueblo Nuevo, Rafael Urdaneta, 25 de julio y Miranda B.	39
55	Consejos Comunales: La joya y La San Juana.	14
56	Unidad Educativa Estatal "Menca de Leoni".	39

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
57	Unidad Educativa Estatal "Don Rómulo Gallegos".	87
58	Unidad Educativa Estatal "María Petra Labrador de Chacón".	25
59	Personal del SENIAT.	13
60	Unidad Educativa Estatal "Carlos Soubllette".	48
61	Unidad Educativa Estatal "República del Ecuador".	22
62	Contraloría del Municipio Torbes.	11
63	Unidad Educativa Estatal "Carlos Soubllette".	31
64	Consejo Comunal Alf Primera.	11
65	Consejo Comunal Las Margaritas de Táriba.	19
66	Universidad Bolivariana.	11
67	Universidad Bolivariana.	11
68	Consejo Comunal El Tope.	9
69	Consejos Comunales: San Fernando, 4 Vientos, Colinas de Providencia, Lamas del Nilo, Juan Galeazzi Contreras, Segunda Etapa San Lorenzo, El Frailejón, Santa Rosa, San José de la Montaña, Manuel Felipe Rugeles, El Progreso, Fuentes del Uribante y Asociación Civil Terrazas del Valle.	20
70	Consejos Comunales: Mariscal Antonio José de Sucre, La Blanca, San Isidro, La Cuadra, Mesa de León, Los Picachos, La Hoyada y Mesa Alta.	15
71	Consejos Comunales: La BirmaniaIII, 27 de Septiembre, El Pueblito, La Esperanza, Brisas de Piscurí, Calle Centro El Milagro, El Porvenir, La Colorada, Los Halcones de los Vitorinos, Tres Bambues, Rey Cantor, Campo Surael, Singapur I, Centro I", Centro II, Emeterio Ochoa", Los Bancos y San Miguel Arcángel.	20
72	Consejos Comunales Brisas de Santa Rita y Prados de Loma Linda.	11
73	Consejo Comunal "Vencedores del Atlántico"	08
74	Consejos Comunales: La Colorada, Simón Bolívar, Guardijon, Las Trinitarias, Mesa de San Antonio y El Topón	14
<b>Total</b>		<b>1.875</b>

Fuente: Dirección General (Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana)

- Por otra parte, se efectuaron durante el año 2012, 4 encuentros con las comunidades organizadas del Estado Táchira. Estos eventos del programa de Control Comunitario persiguen principalmente compartir experiencias, engranar el control fiscal con el control social, tratar el tema de la denuncia, como pilar de la participación ciudadana, dar informaciones básicas para realizar un correcto control de obras, conocer sobre la

rendición de cuentas, entre otros; aspectos estos, importantes para la consolidación de sus proyectos.

Fueron propicios dichos encuentros para realizar mesas de trabajo en las que los participantes compartieron sus vivencias sobre aspectos como: frecuencia de las reuniones del Consejo Comunal con su comunidad, dificultades confrontadas para reunir las comunidades, cumplimiento del tiempo de inicio y ejecución de las obras, entes a los cuales rinden cuentas de la gestión y del dinero recibido e invertido y el trabajo cumplido por los contralores sociales. Igualmente se brindó asesoramiento técnico y legal en relación a las obras que se vienen ejecutando en las diversas comunidades, se recibieron denuncias referidas a irregularidades en la ejecución de algunas obras y se explicó a los asistentes la importancia de la denuncia como mecanismo efectivo de participación en el control de la gestión pública.

Los eventos realizados contaron con la participación de ciudadanos integrantes de diversas comunidades y consejos comunales distribuidos a lo largo de toda la geografía del Estado, abarcando municipios como San Cristóbal, García de Hevia, Junín, Jáuregui, entre otros.

3. Además, fue propicia la oportunidad en la que se llevaron a cabo los talleres de control comunitario en los diversos municipios del estado Táchira, para hacer entrega de 6.408 trípticos de promoción sobre la labor que lleva a cabo este órgano de control en materia de participación ciudadana así como la importancia de la participación de las comunidades organizadas en el control de la gestión pública a los fines de garantizar la transparencia, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad de los procesos que llevan a cabo los entes y órganos de la administración pública.

### **Denuncias**

La denuncia es el medio prioritario de la participación ciudadana en el control de la gestión pública del estado, así como en la lucha contra la corrupción. En este sentido, la Contraloría del Estado Táchira a través de la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General recibió durante el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de 43 denuncias, las cuales en conjunto con 10 denuncias que quedaron en proceso de valoración al 31/12/2011 totalizaron 53 denuncias a procesar durante el año de gestión.

Ahora bien, durante el año 2012, a partir de estas 53 denuncias se determinó lo siguiente:

- √ 14 autos de archivo que fueron elaborados considerando que después de realizadas las actuaciones fiscales correspondientes por parte del órgano contralor y valorados los resultados, no se evidenciaron los hechos denunciados o porque se solventaron los hechos que originaron la denuncia a través de las orientaciones y el seguimiento por parte de la Contraloría del Estado Táchira.
- √ 22 autos de remisión que fueron enviados a otros organismos y entes por cuanto se determinó que la Contraloría del Estado no tenía competencia sobre dichas denuncias, siendo informados los denunciados de esta remisión de conformidad con el artículo 15 de la resolución N° 01-00-000225 emanada de la Contraloría General de la República en fecha 20/08/2007.
- √ 5 denuncias fueron enviadas a otras direcciones de la Contraloría para continuar con su procesamiento.
- √ 3 denuncias fueron cerradas por tratarse de orientaciones solicitadas que fueron atendidas de manera inmediata por éste Órgano de Control Fiscal.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, quedaron 09 denuncias activas al 31-12-2012, las cuales fueron consideradas para la formulación del Plan Operativo Anual 2013 de este Órgano de Control Fiscal.

### **Programa la Contraloría va a la Escuela**

Este Programa que nació como un proyecto institucional en el año 2004, continua haciendo especial énfasis en la formación de valores en los futuros ciudadanos (niños y niñas) que están en los planteles estatales incorporados al programa, y que son quienes tendrán en sus manos la responsabilidad de conducir el país en un futuro, sin dejar de lado, por supuesto, a los docentes, padres y representantes.

En este sentido, para el año 2012 la Contraloría del Estado Táchira planteó dentro de sus metas la realización de talleres de inducción dirigidos a los alumnos, padres y docentes de las escuelas incorporadas al programa, metas que se cumplieron a cabalidad tal como se detalla a continuación:

#### **CUADRO N° 11**

#### **TALLERES DICTADOS A PADRES, REPRESENTANTES Y DOCENTES**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Plantel</b>	<b>Municipio</b>	<b>Participantes</b>
1	Unidad Educativa Estatal " Mons. Rafael Ángel E. Fuentes"	Cárdenas	40

Nº	Nombre del Platel	Municipio	Participantes
2	Unidad Educativa Estadal "Dr. Juan Germán Roscio"	Independencia	43
3	Unidad Educativa Estadal "Dr. José Abel Montilla"	Libertad	35
4	Unidad Educativa Estadal " Don Timoteo Chacón "	Córdoba	45
5	Unidad Educativa Estadal "Buenos Aires"	Córdoba	36
6	Unidad Educativa Estadal "Dra. Blanca López de Sánchez"	San Cristóbal	26
7	Unidad Educativa Estadal "Cecilio Acosta"	San Cristóbal	27
8	Unidad Educativa Estadal "Alicia Chacón de Sánchez"	San Cristóbal	38
9	Unidad Educativa Estadal "Manuel Felipe Rugeles"	San Cristóbal	29
10	Unidad Educativa Estadal."Ntra Sra. del Perpetuo Socorro"	San Cristóbal	30
11	Unidad Educativa Estadal "Pbro. Fernando María Contreras"	Independencia	45
12	Unidad Educativa Estadal " Leonardo Chirinos"	Andrés Bello	15
13	Unidad Educativa Estadal "María Margarita Parra de Márquez"	Torbes	33
14	Unidad Educativa Estadal "Tomás E, Rivera Chávez"	Cárdenas	29
15	Unidad Educativa Estadal "Joviniano Ballesteros"	San Cristóbal	28
16	Unidad Educativa Estadal "Artesanal de Cordero "	Andrés Bello	39
17	Unidad Educativa Estadal " Mariscal Sucre"	San Cristóbal	27
18	Unidad Educativa Estadal "Walda de Márquez"	San Cristóbal	19
19	Unidad Educativa Estadal "Pbro. Víctor Manuel Valecillos"	San Cristóbal	20
20	Unidad Educativa Estadal " Ramón Vivas Gómez"	San Cristóbal	37
21	Unidad Educativa Estadal "El Palmar de la Copé"	Torbes	23
22	Unidad Educativa Estadal "Menca de Leoni"	San Cristóbal	39
23	Unidad Educativa Estadal "Don Rómulo Gallegos"	Córdoba	87
24	Unidad Educativa Estadal "María Petra Labrador de Chacón"	Lobatera	25
25	Unidad Educativa Estadal "Luís Ramírez Chacón"	San Cristóbal	24

Nº	Nombre del Plantel	Municipio	Participantes
26	Unidad Educativa Estatal " Carlos Soubllette"	Torbes	48
27	Unidad Educativa Estatal "República del Ecuador"	San Cristóbal	41
28	Unidad Educativa Estatal "Carlos Soubllette"	Torbes	31
<b>Total</b>			<b>959</b>

Fuente: Dirección General (Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana)

### CUADRO N° 12 TALLERES DICTADOS A LOS ALUMNOS

Nº	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes
1	Unidad Educativa Estatal "Cecilio Acosta"	San Cristóbal	23
2	Unidad Educativa Estatal "Ramón Vivas Gómez"	San Cristóbal	26
3	Unidad Educativa Estatal "Menca de Leoni"	San Cristóbal	23
4	Unidad Educativa Estatal "Ntra Sra. del Perpetuo Socorro"	San Cristóbal	16
5	Unidad Educativa Estatal "República del Ecuador"	San Cristóbal	10
6	Unidad Educativa Estatal "Alicia Chacón de Sánchez"	San Cristóbal	10
7	Unidad Educativa Estatal "Don Rómulo Gallegos"	Córdoba	7
8	Unidad Educativa Estatal " Walda de Márquez"	San Cristóbal	13
9	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Gregorio Hernández"	Libertad	8
10	Unidad Educativa Estatal "Dra. Blanca López de Sánchez"	San Cristóbal	20
11	Unidad Educativa Estatal "José Leonardo Chirinos"	Andrés Bello	29
12	Unidad Educativa Estatal "Prof. Delia Valera de Díaz"	Lobatera	21
13	Unidad Educativa Estatal "Estado Mérida"	Junín	19
14	Unidad Educativa Estatal "Srta. Josefa Antonia Duque"	Jáuregui	18
15	Unidad Educativa Estatal "Antonio Pinto Salinas"	Bolívar	16
16	Unidad Educativa Estatal "Gral. Cipriano Castro"	Pedro María Ureña	30
17	Unidad Educativa Estatal "María Margarita Parra de M. "	Torbes	15
18	Unidad Educativa Estatal "José Félix Ribas"	Torbes	18
19	Unidad Educativa Estatal "John Kennedy"	Guásimos	17
20	Unidad Educativa Estatal "Gral. José Antonio Páez"	Guásimos	15
21	Unidad Educativa Estatal "Ramón Buenahora"	San Cristóbal	5
22	Unidad Educativa Estatal "Francisco de Miranda"	San Cristóbal	7

Nº	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes
23	Unidad Educativa Estadal "Prof. Pablo Emilio Ostos"	Junín	23
24	Unidad Educativa Estadal "Negra Matea"	Junín	15
25	Unidad Educativa Estadal "Dr. Antonio Ramón Fernández Velardi"	San Judas Tadeo	24
26	Unidad Educativa Estadal "San Isidro"	Panamericano	21
27	Unidad Educativa Estadal "Salas y Landaeta"	San Cristóbal	10
28	Unidad Educativa Estadal "Rafael Ángel Eugenio Fuentes"	Cárdenas	18
29	Unidad Educativa Estadal "Rafael Ángel Márquez"	Cárdenas	6
30	Unidad Educativa Estadal "Inés Labrador de Lara "	Fernández Feo	14
31	Unidad Educativa Estadal "Dr. José Abel Montilla"	Independencia	19
32	Unidad Educativa Estadal "Prof. Teodomiro Escalante"	Ayacucho	19
33	Unidad Educativa Estadal "Don Timoteo Chacón"	Córdoba	15
34	Unidad Educativa Estadal "Francisco de Borja y Mora"	Libertador	18
35	Unidad Educativa Estadal "Dr. José Alberto Velandia"	Michelena	20
36	Unidad Educativa Estadal "Gral. Rafael Urdaneta"	Rafael Urdaneta	20
37	Unidad Educativa Estadal "Dr. Juan Germán Roscio"	Independencia	13
38	Unidad Educativa Estadal "Gral., Ángel María Salcedo"	Sucre	16
39	Unidad Educativa Estadal "Mons. Edmundo Vivas"	Independencia	17
40	Unidad Educativa Estadal "Pbro. Víctor Moreno Orozco"	San Cristóbal	13
41	Unidad Educativa Estadal "Br. Genaro Méndez"	García de Hevia	23
42	Unidad Educativa Estadal "Pbro. Víctor Manuel Valecillo"	San Cristóbal	18
43	Unidad Educativa Estadal "Dr. Patrocinio Peñuela Ruiz"	Pedro María Ureña	18
44	Unidad Educativa Estadal "República del Ecuador"	San Cristóbal	40
45	Unidad Educativa Estadal "Srta. Josefa Antonia Duque"	Jáuregui	16
46	Unidad Educativa Estadal "Buenos Aires"	Córdoba	78
47	Unidad Educativa Estadal "Prof. Delia Valera de Díaz"	Lobatera	13
48	Unidad Educativa Estadal "Dra. Blanca López de Sánchez"	San Cristóbal	45
49	Unidad Educativa Estadal "Buenos Aires"	Córdoba	45
50	Unidad Educativa Estadal "Dra. Blanca López de Sánchez"	San Cristóbal	34
51	Unidad Educativa Estadal "Buenos Aires"	Córdoba	50
52	Unidad Educativa Estadal "Dra. Blanca López de Sánchez"	San Cristóbal	76
53	Unidad Educativa Estadal "Estado Mérida"	Junín	15
54	Unidad Educativa Estadal "Negra Matea"	Junín	11
55	Unidad Educativa Estadal "Prof. Pablo Emilio Ostos"	Junín	15
56	Unidad Educativa Estadal "Alicia Chacón de Sánchez"	San Cristóbal	94

<b>Nº</b>	<b>Nombre del Plantel</b>	<b>Municipio</b>	<b>Alumnos Participantes</b>
57	Unidad Educativa Estatal "Prof. Teodomiro Escalante"	Ayacucho	25
58	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Alberto Velandia"	Michelena	15
59	Unidad Educativa Estatal "República el Ecuador"	San Cristóbal	44
60	Unidad Educativa Estatal "Alicia Chacón de Sánchez"	San Cristóbal	95
61	Unidad Educativa Estatal "José Félix Ribas"	Torbes	10
62	Unidad Educativa Estatal "María Margarita Parra de Márquez"	Torbes	21
63	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Víctor Moreno Orozco"	San Cristóbal	90
64	Unidad Educativa Estatal "Ana Dolores Fernández"	San Cristóbal	102
65	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Víctor Moreno Orozco"	San Cristóbal	60
66	Unidad Educativa Estatal Ramón Vivas Gómez"	San Cristóbal	192
67	Unidad Educativa Estatal "Srta. Josefa Antonia Duque"	Jáuregui	17
68	Unidad Educativa Estatal "Republica del Ecuador"	San Cristóbal	29
69	Unidad Educativa Estatal "Menca de Leoni"	San Cristóbal	16
70	Unidad Educativa Estatal "Gral. Ángel María Salcedo"	Sucre	30
71	Unidad Educativa Estatal "Lagunillas de Zorca"	San Cristóbal	18
72	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Abel Montilla"	Libertad	15
73	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Gregorio Hernández"	Libertad	12
74	Unidad Educativa Estatal "José Leonardo Chirinos"	Andrés Bello	14
75	Unidad Educativa Estatal "Luís Ramírez Chacón"	San Cristóbal	12
76	Unidad Educativa Estatal "Cecilio Acosta"	San Cristóbal	16
77	Unidad Educativa Estatal "Salías y Landaeta"	San Cristóbal	13
78	Unidad Educativa Estatal "Gral. Carlos Soublette"	Torbes	15
79	Unidad Educativa Estatal "María Margarita Parra de Márquez"	Torbes	11
80	Unidad Educativa Estatal "José Félix Ribas"	Torbes	19
81	Unidad Educativa Estatal "Buenos Aires"	Córdoba	15
82	Unidad Educativa Estatal "Luís Ramírez Chacón"	San Cristóbal	13
83	Unidad Educativa Estatal "Tomás E. Rivera Ch."	Cárdenas	18
84	Unidad Educativa Estatal "Don Simón Rodríguez"	San Cristóbal	14
85	Unidad Educativa Estatal "Mariscal Sucre"	San Cristóbal	23
86	Unidad Educativa Estatal "Ana Dolores Fernández"	San Cristóbal	15
87	Unidad Educativa Estatal "Ezequiel Zamora"	San Cristóbal	21
88	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Víctor Manuel Valecillo"	San Cristóbal	16
89	Unidad Educativa Estatal "Palmar de la Copé"	Torbes	15
90	Unidad Educativa Estatal "Walda de Márquez"	San Cristóbal	9

Nº	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes
91	Unidad Educativa Estatal "Prof. Maximiliano Zambrano"	Pedro María Ureña	17
92	Unidad Educativa Estatal "Dr. Patrocinio Peñuela Ruíz"	Pedro María Ureña	30
93	Unidad Educativa Estatal "María Petra Labrador de Chacón"	Lobatera	11
94	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Alberto Velandia"	Michelena	16
95	Unidad Educativa Estatal "John. F Kennedy"	Guásimos	15
96	Unidad Educativa Estatal "Gral José Antonio Páez"	Guásimos	13
97	Unidad Educativa Estatal "Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro"	San Cristóbal	14
98	Unidad Educativa Estatal "Lina Contreras de Mora"	Uribante	15
99	Unidad Educativa Estatal "San Isidro"	Panamericano	17
100	Unidad Educativa Estatal "Dr. Antonio Ramón Fernández V."	San Judas Tadeo	17
101	Unidad Educativa Estatal "Prof. Pablo Emilio Ostos"	Junín	15
102	Unidad Educativa Estatal "Estado Mérida"	Junín	23
103	Unidad Educativa Estatal "Manuel Felipe Rugeles"	San Cristóbal	15
104	Unidad Educativa Estatal "Ramón Buenahora"	San Cristóbal	14
105	Unidad Educativa Estatal "Francisco de Borja y Mora "	Libertador	17
106	Unidad Educativa Estatal "Pedro Alejandro Sánchez"	Libertador	19
107	Unidad Educativa Estatal "Inés Labrador de Lara"	Fernández Feo	16
108	Unidad Educativa Estatal "Alicia Chacón de Sánchez"	San Cristóbal	15
109	Unidad Educativa Estatal "Mons. Edmundo Vivas"	independencia	31
110	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Fernando María Contreras"	Independencia	14
111	Unidad Educativa Estatal "Ramón Vivas Gómez"	San Cristóbal	17
112	Unidad Educativa Estatal "Prof. Delia Valera de Díaz"	Lobatera	15
<b>Total</b>			<b>2.684</b>

Fuente: Dirección General (Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana)

Por otra parte, durante el segundo trimestre del año 2012 se llevó a cabo el evento denominado "VII Rendición de Cuenta de las Niñas y Niños Contralores escolares del Estado Táchira"; evento en el que los niños dejaron ver los logros más resaltantes de la gestión desarrollada por ellos durante el año escolar 2011-2012 a través del informe presentado. Dicho evento contó con la asistencia de 20 escuelas representadas por 128 participantes distribuidos entre alumnos y docentes. Asimismo, debido a la situación de las vías de comunicación a causa de las lluvias constantes en el Estado, este Órgano Contralor se trasladó a los municipios foráneos para recibir la rendición de cuenta anual de los niños y

niñas contralores ubicados en dichos municipios (35 escuelas con un total de 307 participantes)

Atendiendo a la información suministrada en el evento antes mencionado, este Órgano de Control Fiscal elaboró durante el tercer trimestre un informe contentivo de los resultados más relevantes de la gestión anual de los niños y niñas contralores, destacando en dicho informe logros, áreas críticas detectadas, necesidades latentes y requerimientos de cada una de las escuelas que participaron en el evento, determinando al mismo tiempo aquellos organismos a través de los cuales la máxima autoridad del Órgano Contralor pudiera canalizar la solución de las problemáticas detectadas en los planteles.

Finalmente, en el cuarto trimestre del año 2012 se organizó y llevo a cabo la “IX Juramentación de los niños(as) Contralores(as) Escolares” de las escuelas integrantes del programa para el período escolar 2012-2013, contando con la presencia de la Contralora del Estado, tren directivo de la Contraloría, directores, docentes, alumnos y representantes de las unidades educativas. En tal sentido, se contó con la asistencia de 71 alumnos, 20 docentes y 10 representantes.

### **Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes Remitidos al Ministerio Público**

Durante el año 2012 la Contraloría del Estado Táchira procedió a efectuar la valoración jurídica de 46 informes definitivos de actuaciones fiscales practicadas por la misma, generando lo siguiente: 21 autos de archivo sobre actuaciones en las que no se determinó la ocurrencia de de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal que requirieran el inicio de la potestad investigativa; 3 remisiones a la Contraloría General de la República en virtud de que se detectaron hechos en los cuales se presume comprometida la responsabilidad de funcionarios de alto nivel y 22 actuaciones que dieron inicio al proceso de potestad investigativa. (Anexo 5)

Además, en atención a las competencias atribuidas a este Órgano de Control Fiscal, se realizó la valoración técnico jurídica de 44 actuaciones derivadas de la atención de denuncias y se generaron 30 informes de resultados remitidos a la Dirección de Determinación de Responsabilidades y 1 informe de remisión a la Contraloría General de la República.

De igual forma, cabe destacar que durante el ejercicio fiscal antes mencionado, se practicaron 110 notificaciones como parte de los procedimientos de potestad investigativa llevados a cabo por este órgano de control.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de este Órgano Contralor, en el año 2012, dictó 18 autos de archivo y 14 autos de apertura sobre los expedientes formados en atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la precitada Ley.

Asimismo, es importante señalar que durante el año de gestión, la Contraloría del estado Táchira, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 64 de su Reglamento, participó al máximo ente rector del Control Fiscal todos aquellos casos en los cuales se inició el procedimiento de potestad investigativa o procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el marco legal señalado. En tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron remitidos a la Contraloría General de la República, 22 autos de proceder y 14 autos de apertura.

**CAPÍTULO V.  
POTESTADES INVESTIGATIVAS,  
ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES  
REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO**

**POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES  
REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO**

**POTESTAD INVESTIGATIVA**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 69 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, referidas a la potestad de investigación de este órgano de control, se iniciaron una serie de actuaciones orientadas a verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el daño al patrimonio público si fuera el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

A tales fines, durante el año 2012, la Contraloría del Estado Táchira, una vez realizadas las valoraciones jurídicas correspondientes, se determinaron 22 autos de proceder, desglosados de la siguiente forma:

- ✓ 18 autos de proceder sobre actuaciones practicadas por la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
- ✓ 04 autos de proceder sobre actuación practicada por la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales.

**CUADRO N° 13**

**POTESTADES DE INVESTIGACIÓN INICIADAS EN EL AÑO 2012**

N°	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-001-12	Distrito Sanitarios N° 03 San Antonio del Táchira	Auditoria Operativa Informe Definitivo N° 2-03-10 Ejercicio Fiscal 2008 y 2009
2	DI-PI-002-12	Instituto Autónomo para el Desarrollo Económico y Social de Estado Táchira <b>FUNDESTA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-20-11 Ejercicio Fiscal 2010
3	DI-PI-003-12	Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador	Auditoria Administrativo-Presupuestaria Informe Definitivo 1-26-11 Periodo del 01-01-2011 al 31-08-2011
4	DI-PI-004-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira <b>FUNDATACHIRA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-27-11 Ejercicio Fiscal 2010
5	DI-PI-005-12	Corporación de Salud del Estado Táchira <b>CORPOSALUD</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-22-11 Ejercicio fiscal 2010

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
6	DI-PI-007-12	Instituto del Deporte Tachireño <b>I.D.T</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-28-11 Ejercicio Fiscal 2010
7	DI-PI-006-12	Hospital Central “Dr. José María Vargas” de San Cristóbal	Auditoria Operativa Informe Definitivo N° 2-29-11 Ejercicio Fiscal 2010 y enero a agosto 2011
8	DI-PI-008-12	Instituto Autónomo para el Desarrollo Económico y Social de Estado Táchira <b>FUNDESTA</b>	Auditoria Operativa-Bienes Informe Definitivo N° 2-35-10 Ejercicio Fiscal 2009
9	DI-PI-009-12	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional <b>UCER</b>	Auditoria de Obras Informe Definitivo N° 2-39-10 Ejercicio Fiscal 2009
10	DI-PI-010-12	Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira <b>CAIMTA</b>	Auditoria Ambiental Informe Definitivo N° 2-40-10 Ejercicio Fiscal 2009
11	DI-PI-011-12	Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira <b>CAIMTA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-34-11 Ejercicio Fiscal 2010
12	DI-PI-012-12	Corporación Tachireña de Turismo <b>COTATUR</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-05-12 Ejercicio Fiscal 2010
13	DI-PI-013-12	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira <b>INAPROCET</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-33-11 Ejercicio Fiscal 2010
14	DI-PI-014-12	Dirección de Finanzas	Auditoria Financiera (Balance General al 31/12/2010) Informe Definitivo N° 1-01-12 Ejercicio Fiscal 2010
15	DI-PI-015-12	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira <b>CORPOINTA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-30-11 Ejercicio Fiscal 2010
16	DI-PI-016-12	Instituto Tachireño de la Mujer. <b>INTAMUJER</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-09-12 Ejercicio Fiscal 2010
17	DI-PI-017-12	Fundación Centro Ecológico del Táchira <b>FUNDACETA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-08-12 Ejercicio Fiscal 2010
18	DI-PI-018-12	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. <b>FUNDES</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-32-11 Ejercicio Fiscal 2010
19	DI-PI-019-12	Dirección de Finanzas –División de Tesorería General	Auditoria Financiera (Arqueo de Fondos al 31-12-2011) Informe Definitivo N° 1-06-12 Ejercicio Fiscal 2011
20	DI-PI-020-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira <b>I.V.T.</b>	Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo Informe Definitivo N° 2-CP-02-11 Ejercicio Fiscal 2010
21	DI-PI-021-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira <b>CORPOINTA</b>	Auditoria de Obras Informe Definitivo N° 2-01-12 Ejercicios Fiscales 2009 y 2010

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
22	DI-PI-022-12	Dirección de Personal	Auditoria Operativa Informe Definitivo N° 1-09-12 Ejercicio Fiscal 2011

Fuente: Dirección de Investigaciones.

Es importante señalar que al 31-12-2011 quedaron en trámite 16 potestades investigativas, las cuales en conjunto con las 22 iniciadas en el año 2012 totalizan 38 potestades iniciadas.

Por otra parte, se culminó la potestad investigativa para 30 expedientes a través de la elaboración de los correspondientes informes de resultados. Es importante señalar que varias de las potestades investigativas culminadas fueron iniciadas en años anteriores, razón por la cual la cantidad culminada es mayor a las iniciadas.

#### CUADRO N° 14

#### POTESTADES INVESTIGATIVAS CULMINADAS EN EL AÑO 2012

#### INFORMES DE RESULTADOS

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DG-PI-023-11	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>IVT</b>	Auditoria de Obras Informe Definitivo N°2-26-10 Ejercicio Fiscal 2009
2	DG-PI-015-11	Distrito Sanitario N° 4 Colon	Auditoria Operativa Informe Definitivo N° 2-25-10 Ejercicio Fiscal 2009
3	DG-PI-012-11	Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira. <b>IAADLET</b>	Denuncia N° DPAP-D-0409-0035 Fecha: 29-04-2009 Presuntas Irregularidades en la Ejecución de la obra, colector de aguas pluviales de la Laja, Municipio Independencia
4	DG-PI-017-11	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira <b>POLITÁCHIRA</b>	Auditoria Operativa N° Informe Definitivo 2-23-10 Ejercicio Fiscal 2009
5	DG-PI-026-11	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Auditoria Operativa Informe Definitivo N° 2-36-10 Ejercicio Fiscal 2009
6	DG-PI-021-11	Hospital Central "Dr. José María Vargas" de San Cristóbal	Auditoria Operativa Informe Definitivo N° 2-17-10 Ejercicio Fiscal IV Trimestre 2009 y I Trimestre 2010
7	DG-PI-011-11	Alcaldía del Municipio Andrés Bello, "Desarrollo Turístico Finca la Vega"	Auditoria de Obras Actuación Fiscal Practicada en la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, Edo Táchira, Proyecto de Desarrollo Endógeno "Desarrollo Turístico Finca la Vega" Informe Definitivo N°2-13-10

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
8	DG-PI-002-11	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Auditoría de Obras Informe Definitivo Nº 2-12-09 Ejercicio Fiscal 2008
9	DG-PI-008-11	Distrito Sanitario Nº 8 Coloncito	Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-29-10 Ejercicio Fiscal 2009
10	DI-PI-001-12	Distrito Sanitarios Nº 03 San Antonio del Táchira	Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-03-10 Ejercicio Fiscal 2008 y 2009
11	DG-PI-019-11	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. <b>POLITÁCHIRA</b>	Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-17-09 Ejercicio Fiscal 2008
12	DI-PI-004-12	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo Nº 2-27-11 Ejercicio Fiscal 2010
13	DG-PI-022-11	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATACHIRA</b>	Denuncia Nº DPAP-D-01-10-0002 Fecha: 06-01-10 Presunto incumplimiento de rendición de cuenta en la obra urbanismo asociación civil MIS GRANDES ANHELOS
14	DG-PI-003-11	Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b>	Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-32-10 Período Comprendido del 01/01/2010 al 31/08/2010
15	2-17-06	Instituto de Beneficencia Pública del Estado Táchira <b>LOTERÍA DEL TÁCHIRA</b>	Auditoría Operativa Especial 4,07 Informe Definitivo Nº 2-20-06 Período Fiscal 01-01-2006 – 30-04-2006 Ejercicio Fiscal 2006
16	DI-PI-002-12	Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo Nº 2-20-11 Ejercicio Fiscal 2010
17	DG-PI-014-11	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Auditoría de Obras Informe Definitivo Nº 2-11-10 Ejercicio Fiscal 2009
18	DI-PI-008-12	Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b>	Auditoría Operativa-Bienes Informe Definitivo Nº 2-35-10 Ejercicio Fiscal 2009
19	DI-PI-003-12	Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador	Auditoría Administrativa –Presupuestaria Informe Definitivo 1-26-11 Periodo del 01-01-2011 al 31-08-2011
20	DG-PI-024-11	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. <b>INAPCET</b>	Auditoría de Obras Informe Definitivo Nº 2-07-11 Ejercicio Fiscal 2008
21	DI-PI-007-12	Instituto del Deporte Tachireño. <b>IDT</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo Nº 2-28-11 Ejercicio Fiscal 2010
22	DG-PI-025-11	Corporación Tachireña de Turismo. <b>COTATUR</b>	Auditoría de Obras Informe Definitivo Nº 2-22-09 Ejercicio Fiscal 2007 y 2008

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
23	DI-PI-006-12	Hospital Central “Dr. José María Vargas” de San Cristóbal	Auditoria Operativa Informe Definitivo Nº 2-29-11 Ejercicio Fiscal 2010 y Enero a Agosto 2011
24	DI-PI-009-12	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER	Auditoria de Obras Informe Definitivo Nº 2-39-10 Ejercicio Fiscal 2009
25	DI-PI-016-12	Instituto Tachireño de la Mujer. <b>INTAMUJER</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo Nº 2-09-12 Ejercicio Fiscal 2010
26	DI-PI-013-12	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira <b>INAPRO CET</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo Nº 2-33-11 Ejercicio Fiscal 2010
27	DI-PI-011-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo Nº 2-34-11 Ejercicio Fiscal 2010
28	DI-PI-010-12	Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira. <b>CAIMTA</b>	Auditoria Ambiental Informe Definitivo Nº 2-40-10. Ejercicio Fiscal 2009
29	DI-PI-014-12	Dirección de Finanzas	Auditoria Financiera Balance General de la Hacienda Pública Estatal de la Gobernación del Edo. Táchira al 31/12/2010 Informe Definitivo Nº 1-01-12
30	DI-PI-020-12	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira <b>IVT</b>	Revisión Técnica por Control Perceptivo de Obras Informe 2-CP-02-11 Ejercicio Fiscal 2010

Fuente: Dirección de Investigaciones.

Es importante señalar que quedaron en trámite 8 potestades investigativas, las cuales se detallan a continuación:

### CUADRO Nº 15 POTESTADES INVESTIGATIVAS EN TRÁMITE

Fase de Notificación:			
Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-022-12	Dirección de Personal	Auditoria Operativa Informe Definitivo Nº 1-09-12 Ejercicio Fiscal 2011
Fase de Promoción y Evacuación de Pruebas:			
Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa

1	DI-PI-015-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-30-11 Ejercicio Fiscal 2010
<b>Fase de Informe de Resultados:</b>			
N°	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-005-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD</b>	Examen de la cuenta Informe Definitivo N° 2-22-11 Ejercicio Fiscal 2010
2	DI-PI-012-12	Corporación Tachirenses de Turismo <b>COTATUR</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-05-12 Ejercicio Fiscal 2010
3	DI-PI-017-12	Fundación Centro Ecológico del Táchira <b>FUNDACETA</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-08-12 Ejercicio Fiscal 2010
4	DI-PI-018-12	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. <b>FUNDES</b>	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-32-11 Ejercicio Fiscal 2010
5	DI-PI-019-12	Dirección de Finanzas-División de Tesorería	Auditoría Financiera Arqueo de Fondos al 31-12-2011 Informe Definitivo N° 1-06-12
6	DI-PI-021-12	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b>	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-01-12 Ejercicios Fiscales 2009 y 2010

Fuente: Dirección de Investigaciones

## ACCIONES FISCALES

Dentro de las atribuciones y competencias que corresponden a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, se destaca como primordial función, el procesamiento de las actuaciones fiscales realizadas por la Contraloría Estadal, a objeto de tomar decisiones que sirvan de fundamento y generen doctrina jurídica propia de la Contraloría del Estado Táchira en todas aquellas investigaciones, dirigidas a determinar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer la sanción de multa o declarar absolución de los sujetos de derecho, que por cualquier circunstancia figuren como interesados legítimos en los procedimientos sometidos al control, vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, así como también en la Ley de la Contraloría del Estado Táchira.

A tales efectos, de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección y lo establecido en el Plan Operativo Anual 2012, se recibieron y valoraron 32 expedientes con su respectivo informe de resultados, de los cuales 29 corresponden a potestades de investigación concluidas en el año 2012 y 3 a potestades concluidas en el año 2011. Adicionalmente, es importante señalar que al 31-12-2011 quedaron en trámite 8 expedientes en espera de dictar el respectivo auto.

Por tanto, a partir de 40 expedientes por procesar para el año 2012, se generaron los siguientes resultados:

1. 18 Expedientes con auto de archivo
2. Se dictaron 14 Autos de Apertura para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa
3. Al 31/12/2012 quedaron pendientes 8 expedientes en espera de que sea dictado el respectivo auto.

De igual manera, es importante señalar que durante el año 2012 se dictaron 12 decisiones, a partir de las cuales se determinó responsabilidad administrativa con imposición de multa a 21 interesados, 1 formulación de reparo, 7 declaratorias de responsabilidad administrativa con formulación de reparo, 1 responsabilidad administrativa con absolución de reparo, 2 interesados fueron absueltos de responsabilidad administrativa y 9 interesados absueltos de responsabilidad administrativa y formulación de reparo. (Anexos 7 y 8).

**CUADRO N° 16**  
**AUTOS DE ARCHIVO Y APERTURA DICTADOS EN EL AÑO 2012**

N° Expediente	N° Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-AA-11-11	DG-PI-028-10	Denuncia realizada por el Presidente del INAPCET, en fecha 18/11/2009, donde se presume que el Consejo Comunal el Despertar del Pueblo de la Comunidad el Palmar Viejo parte alta Municipio Torbes del Estado Táchira y la cooperativa que lo integra mi viejo palmar, no ha realizado la rendición de cuenta correspondiente.	Archivo
DDR-AA-12-11	DG-PI-007-11	Auditoria Operativa Actuación Fiscal orientada a verificar el procedimiento actual de contratación, recepción y distribución del cesta ticket de la Corporación de Salud del Estado Táchira. <b>CORPOSALUD</b> Informe Definitivo N° 2-16-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo

Nº Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-AA-02-12	DG-PI-013-11	Denuncia N° DG-D-1007-0078 Fecha: 17-10-2007 Denuncia sobre la Asociación Cooperativa Financiera Bolivariana del Cementerio, construcción de muro de contención de tierra, gavión y recanalización de aguas negras y pluviales en el sector el cementerio calle 5 vereda 6 Municipio Guásimos.	Archivo
DDR-AA-01-12	DG-PI-024-10	Auditoria de Gestión Corporación Tachirenses de Turismo <b>COTATUR</b> Informe Definitivo N° 2-06-09 Ejercicio Fiscal 2008	Archivo
DDR-AA-03-12	DCAD-PI-027-08	Auditoria de Bienes Muebles Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira – <b>IAADLET</b> Informe Definitivo N° 3B-009-07 Ejercicio Fiscal 2006	Archivo
DDR-AA-04-12	DG-PI-023-11	Auditoria de Obras Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>I.V.T.</b> Informe Definitivo N° 2-26-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo
DDR-AA-06-12	DG-PI-010-11	Auditoria de Obras Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>I.V.T.</b> Consejos Comunales Informe Definitivo N° 2-11-09 Ejercicio Fiscal 2008	Archivo
DDR-AA-07-12	DG-PI-012-11	Denuncia N° DPAP-D-0409-0035 Fecha: 29-04-2009 Presuntas Irregularidades en la Ejecución de la Obra Colector de Aguas Pluviales d la Laja-Municipio Independencia	Archivo
DDR-AA-08-12	DI-PI-026-11	Auditoria Operativa Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira – <b>CORPOINTA</b> Informe Definitivo N° 2-36-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo
DDR-AA-09-12	DG-PI-021-11	Auditoria Operativa Hospital Central “Dr. José María Vargas de San Cristóbal” Informe Definitivo N° 2-17-10 Ejercicio Fiscal IV Trimestre 2009 Y I Trimestre 2010	Archivo
DDR-AA-10-12	DG-PI-008-11	Auditoria Operativa Distrito Sanitario N° 8 – Coloncito Informe Definitivo N° 2-29-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo
DDR-AA-11-12	DG-PI-019-11	Auditoria Operativa Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. <b>POLITACHIRA</b> Informe Definitivo N° 2-17-09 Ejercicio Fiscal 2008	Archivo
DDR-AA-12-12	DI-PI-004-12	Examen de la Cuenta Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira.	Archivo

N° Expediente	N° Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
		<b>FUNDATÁCHIRA</b> Informe Definitivo N° 2-27-11 Ejercicio Fiscal 2010	
DDR-AA-13-12	2-17-06	Auditoria Operativa Especial 4.07 Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira. <b>LOTERÍA DEL TÁCHIRA</b> Informe Definitivo N° 2-20-06. Periodo Fiscal 01-01-2006 al 30-04-2006	Archivo
DDR-AA-14-12	DI-PI-008-12	Auditoria Operativa - Bienes Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b> Informe Definitivo N° 2-35-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo
DDR-AA-15-12	DI-PI-001-12	Auditoria Operativa Distrito Sanitario N° 3, San Antonio adscrito <b>CORPORSALUD</b> Informe Definitivo N° 2-03-10	Archivo
DDR-AA-16-12	DG-PI-014-11	Auditoria Obras Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. <b>CORPOINTA</b> Informe Definitivo N° 2-11-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo
DDR-AA-17-12	DI-PI-009-12	Auditoria de Obras Unidad Coordinadora de Ejecución Regional <b>UCER</b> Informe Definitivo N° 2-39-10 Ejercicio Fiscal 2009	Archivo
DDR-RA-13-11	DG-PI-018-11	Auditoria de Gestión Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>I.V.T.</b> Unidad De Auditoria Interna Informe Definitivo N° 2-09-10 Ejercicio Fiscal 2009	Apertura
DDR-RA-R-01-12	DG-PI-004-11	Informe de Control Perceptivo de Obras Unidad Coordinadora de Ejecución Regional <b>UCER</b> Informe Definitivo N° 2-CP-07-10 Ejercicio Fiscal 2009 y I Semestre 2010	Apertura
DDR-RA-02-12	DG-PI-015-11	Auditoria Operativa Distrito Sanitario N° 4 de Colón Informe Definitivo N° 2-25-10 Ejercicio Fiscal 2009	Apertura
DDR-RA-12-11	DG-PI-021-10	Auditoria Operativa Corporación de Turismo del Estado Táchira. <b>COTATUR</b> Informe Definitivo N° 2-25-08 Periodo comprendido del 01-01-2008 al 30-08-2008	Apertura
DDR-RA-03-12	DG-PI-005-11	Denuncia N° DPAP-D-0110-0001 Fecha: 04-01-2010 Denuncia Incumplimiento en la Construcción de Pantalla Anclada de Pilotines Continuos para la falla de Borde Sector Santa Elena Instituto de Vialidad del Táchira. <b>I.V.T</b>	Apertura

Nº Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-RA-04-12	DG-PI-017-11	Auditoría Operativa Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. <b>POLITACHIRA</b> Informe Definitivo N° 2-23-10 Ejercicio Fiscal 2009	Apertura
DDR-RA-06-12	DI-PI-003-12	Auditoría Administrativa – Presupuestaria Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador Informe Definitivo N° 1-26-11 Periodo Comprendido del 01-01—2011 al 31-08-2011	Apertura
DDR-RA-07-12	DG-PI-003-11	Auditoría Operativa Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b> Informe Definitivo N° 2-32-10 Periodo comprendido 01-01-2010 al 31-08-2010	Apertura
DDR-RA-09-12	DI-PI-002-12	Examen de la Cuenta Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira – <b>FUNDESTA.</b> Informe Definitivo N° 2-20-11 Ejercicio Fiscal 2010	Apertura
DDR-RA-R-05-12	DG-PI-022-11	Denuncia N° DPAP-D-01-10-0002 Fecha : 06-01-10 Presunto Incumplimiento en la Ejecución y Rendición de Cuenta de la Obra “ <b>Urbanismo Asociación Civil Mis Grandes Anhelos</b> ”	Apertura
DDR-RA-08-12	DG-PI-024-11	Auditoría Obras Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira. <b>INAPCET</b> al (Centro Cívico) Informe Definitivo N° 2-07-11 Ejercicio Fiscal 2008	Apertura
DDR-RA-10-12	DI-PI-007-12	Examen de la Cuenta Instituto Del Deporte Tachirenses. <b>I.D.T.</b> Informe Definitivo N° 2-28-11 Ejercicio Fiscal 2010	Apertura
DDR-RA-12-12	DI-PI-016-12	Examen de la Cuenta Instituto Tachirenses de la Mujer <b>INTAMUJER</b> Informe Definitivo N° 2-09-12 Ejercicio Fiscal 2010	Apertura
DDR-RA-13-12	DI-PI-013-12	Examen de la Cuenta Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira <b>INAPROCET</b> Informe Definitivo N° 2-33-11 Ejercicio Fiscal 2010	Apertura

## CUADRO N° 17

## RELACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA, REPARO O DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD AÑO 2012

Expediente	N° Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
DDR-RA-R-09-10	DCAD-PI-07-08	Auditoria Operativa Instituto del Deporte Tachirense <b>I.D.T.</b> Informe Definitivo N°2-01-08 Ejercicio Fiscal 2007	C.E.T. N° 054 05-03-2012	Responsabilidad Administrativa  Formulación de Reparos 1 de los interesados
DDR-RA-R-08-11	DG-PI-025-10	Auditoria de Obras Fundación para Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATÁCHIRA</b> Informe Definitivo N° 2-25-09 Ejercicios Fiscales 2007, 2008 I al III Trimestre de 2009	C.E.T. N° 069 02-04-2012  C.E.T. N° 102 07-06-2012  C.E.T. N° 103 08-06-2012	Responsabilidad Administrativa a 1 de los interesados.  Responsabilidad Administrativa y se Formula Reparos a 3 de los interesados  Se absuelve de Responsabilidad Administrativa a 1 de los interesados  2 de los interesados interponen Recurso de Reconsideración (Sin lugar Recurso de Reconsideración) (Sin lugar Recurso de Reconsideración)
DDR-RA-10-11	DG-PI-016-11	Auditoria Operativa Distrito Sanitario N° 2 Municipio Junín Informe Definitivo N° 2-21-09 Ejercicios Fiscales 2007 y 2008	C.E.T. N° 074 10-04-2012	Responsabilidad Administrativa
DDR-RA-13-11	DG-PI-018-11	Auditoria de Gestión Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. <b>I.V.T</b> Unidad de Auditoria Interna Informe Definitivo N° 2-09-10 Ejercicio Fiscal 2009	C.E.T. N° 076 12-04-2012	Responsabilidad Administrativa
DDR-RA-R-01-12	DG-PI-004-11	Control Perceptivo de Obras Unidad Coordinadora de Ejecución Regional <b>UCER</b> Informe Definitivo N° 2-CP-07-10 Ejercicio Fiscal 2009 y I Semestre 2010	C.E.T. N° 081 23-04-2012	Responsabilidad Administrativa y se absuelve de la formulación del reparo a 1 interesado.  Se absuelve de formulación de reparo a 1 de los interesados

Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
			C.E.T. N° 104 08-06-2012	Recurso de Reconsideración a 1 de los interesados (Sin lugar Recurso de Reconsideración)
DDR-RA-R-09-11	DCACPE-PI-1-01-09	Auditoria Integral Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Informe Definitivo N° 1-15-08 Ejercicio Fiscal 2005, 2006 y 2007	C.E.T. N° 094 10-05-2012	Se absuelve de responsabilidad administrativa y formulación de reparo a 3 de los interesado  Se declara responsabilidad administrativa y formulación de reparo a 2 de los interesados  Recurso de Reconsideración los interesados  (Sin lugar Recurso de Reconsideración)
DDR-RA-02-12	DG-PI-015-11	Auditoria Operativa Distrito Sanitario N° 4 de Colon Informe Definitivo N° 2-25-10 Ejercicio Fiscal 2009	C.E.T. N° 101 05-06-2012	Responsabilidad Administrativa
DDR-RA-12-11	DG-PI-021-10	Auditoria Operativa Corporación Tachirenses de Turismo del Estado Táchira. <b>COTATUR</b> Informe Definitivo N° 2-25-08 Periodo Comprendido del 01-01-2008 al 30-08-2008	C.E.T. N° 117 28-06-2012	Responsabilidad Administrativa
DDR-RA-03-12	DG-PI-005-11	Denuncia N° DPAP-D-0110-0001 Fecha: 04-01-2010 Denuncia Incumplimiento en la Construcción de Pantalla Anclada de Pilotines continuos para falla de Borde Sector Santa Elena	C.E.T. N° 122 10-07-2012  C.E.T. N° 156 29-08-2012  C.E.T. N° 166 11-09-2012	Responsabilidad Administrativa a los interesados  Se absuelve de responsabilidad administrativa a 1 de los interesados  Recurso de Reconsideración Sin lugar
DDR-RA-06-12	DI-PI-003-12	Auditoria Administrativa- Presupuestaria Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador Informe Definitivo N° 1-26-11 Periodo Comprendido del 01-01-2011 al 31-08-2011	C.E.T. N° 191 12-11-2012	Responsabilidad Administrativa al interesado

Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
DDR-RA-07-12	DG-PI-003-11	Auditoria Operativa Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo el Económico y Social del Estado Táchira. <b>FUNDESTA</b> Informe Definitivo N° 2-32-10 Periodo Comprendido entre el 01-01-2010 al 31-08-2010	C.E.T. N° 201 30-11-2012	Responsabilidad Administrativa a 3 de los interesados legítimos  Se absuelve de responsabilidad administrativa a 1 de los interesados
DDR-RA-R-05-12	DG-PI-022-11	Denuncia DPAP-D-0110-0002, presunto incumplimiento en la ejecución y rendición de cuentas de la obra de urbanismo para la asociación civil Mis Grandes Anhelos	C.E.T. N° 212 14-02-2012	Responsabilidad Administrativa a los miembros del Consejo Comunal y se absuelve a los representantes de <b>FUNDATACHIRA</b>

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

### EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

La Contraloría del Estado Táchira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 artículo 287 del Código Orgánico Procesal Penal, procedió a remitir al Ministerio Público durante el año 2011, 4 expedientes, por existir indicios de la ocurrencia de ilícitos penales o civiles. (Anexo 6)

**CAPÍTULO VI.  
GESTIÓN INTERNA DE LA  
CONTRALORÍA ESTADAL**

## GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

### ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presupuesto asignado a la Contraloría del Estado Táchira, a través de Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2012 fue de Bs. 25.592.619,20; sin embargo, posteriormente por la vía del Crédito Adicional se obtuvo la cantidad de Bs. 3.811.768,43, para un total de recursos para el ejercicio fiscal 2012 de Bs. 29.404.387,63.

El presupuesto ejecutado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Bs. 28.332.784,43, que representa el 96,36% del presupuesto ajustado para el año 2012; adicionalmente el 3,37% quedo comprometido al cierre del ejercicio, es decir la cantidad de Bs. 988.994,06, resultando una disponibilidad de Bs. 1.071.603,20, equivalente a un 3,65% del presupuesto. (Anexo 12)

A continuación se resume el Estado de los ingresos percibidos por este Órgano Contralor y los egresos efectuados en el año 2012:

#### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS – AÑO 2012

**SECTOR 01: DIRECCIÓN SUPERIOR**  
**PROGRAMA 0102: CONTROL DE LA HACIENDA ESTADAL**  
**UNIDAD EJECUTORA: CONTRALORIA DEL ESTADO TACHIRA**

<b>INGRESOS</b>			
Ley de Presupuesto 2012		<b>25.592.619,20</b>	
<b>CRÉDITOS ADICIONALES</b>			
Decreto N° 64	<b>466.410,00</b>		
Decreto N° 301	<b>910.022,86</b>		
Decreto N° 335	<b>693.360,41</b>		
Decreto N° 365	<b>626.855,71</b>		
Decreto N° 390	<b>1.115.119,45</b>		
<b>Total Créditos</b>		<b>3.811.768,43</b>	
<b>Total Recursos</b>		<b>29.404.387,63</b>	
<b>EGRESOS:</b>			
Causado y pagado			27.343.790,37
Por pagar			988.994,06
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>28.332.784,43</b>
<b>DISPONIBILIDAD</b>			<b>1.071.603,20</b>

En relación al porcentaje de ejecución del Plan Operativo Anual 2012 de la Contraloría del Estado Táchira, vale la pena señalar que el mismo se ejecutó en un porcentaje del 99,2 %, producto del alto compromiso de los funcionarios con el desempeño de las funciones que le han sido asignadas a cada una de las unidades administrativas que componen la estructura organizativa del Órgano de Control Fiscal. (Anexo 13)

Asimismo, coadyuvando al fortalecimiento y apoyo de la gestión de la Contraloría del Estado se cumplieron las siguientes actividades:

- La Contraloría del Estado, fungió como agente de retención ante al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), por la cantidad de Bs. 236.052,30, realizando las siguientes retenciones: Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas naturales/jurídicas por Bs. 161.838,40, Impuesto Sobre la Renta a personas naturales Bs. 63.054,84 y a personas jurídicas por Bs. 11.159,06.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2012, se determinaron compromisos sin ejecutar correspondiente a los años 2011, realizándose los reintegros de Bs. 2.945,01 y Bs. 615,88 a la Tesorería del estado Táchira, según órdenes de pago N° 10029 y 10030 respectivamente de fecha 20-12-2012.
- Se transcribió a través del Sistema Nacional de Contrataciones, la programación de compras para el año 2013, para un total estimado de Bs. 6.672.642,99 y un total de trescientos quince (315) registros asociados.
- Del Fondo de Prestaciones Sociales de los trabajadores de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2012, se causó:

Fondo para Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público

Presupuesto	Bs. 46.776,00
Presupuesto causado	<u>Bs. 29.129,30</u>
Economía	<u>Bs. 17.646,70</u>

Fondo para Empleados

Presupuesto	Bs. 2.405.715,00
Presupuesto causado	<u>Bs. 2.160.073,57</u>
Economía	<u>Bs. 220.258,78</u>

Fondo para Obreros

Presupuesto	Bs. 91.062,93
Presupuesto causado	<u>Bs. 90.696,82</u>
Economía	<u>Bs. 366,11</u>

Fondo para Personal Contratado

Presupuesto	Bs. 50.000,00
Presupuesto causado	<u>Bs. 42.183,55</u>
Economía	<u>Bs. 7.816,45</u>

- Los recursos financieros de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2012, se administraron a través de cuatro (4) cuentas bancarias de las entidades BICENTENARIO y Banco de Venezuela.
- A lo largo del año 2012 se llevaron a cabo una serie de acciones de mantenimiento de las diferentes áreas de la planta física e instalaciones del edificio sede, tales como: pintura de oficinas, pasillos y áreas comunes; mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores; acondicionamiento y colocación de paredes de drywall en diversas direcciones; instalación de reja de seguridad en el acceso principal a la sede de la Contraloría y sustitución de balastos y tubos fluorescentes por medidas de ahorro energético, así como, mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de acondicionamiento de aire en las oficinas, entre otros.

Por otra parte, vale la pena hacer mención sobre la instalación de 6 equipos de aire acondicionado y 9 extractores de aire en las diferentes unidades y oficinas que conforman la Contraloría del estado, actividad que se llevo a cabo a los fines de proporcionar al personal del órgano contralor un ambiente de trabajo con mayor confort y comodidad que genere finalmente mejoras en la productividad.

- Además, se realizaron un total de 121 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor operativo de la Contraloría, compuesto por 15 vehículos.
- Igualmente se presenta relación detallada del emolumento anual percibido por la máxima autoridad de este Órgano de Control en el año 2011 (Anexo 09).

## RECURSOS HUMANOS

La población activa de la Contraloría del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2012 registró una cifra de 215 trabajadores, clasificados en 191 funcionarios y 24 obreros. Por otra parte, durante el año de gestión se presentaron 17 egresos y 15 ingresos (Anexo 10 y 11). El siguiente cuadro refleja la distribución de la plantilla activa agrupada en 08 categorías:

**CUADRO N° 18**  
**DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL - AÑO 2012**

Descripción	Cantidad	%
Funcionario de Alto Nivel	1	0,46%
Directivo	12	5,58%
Jefes de Oficina / Supervisores	20	9,30%
Técnico Fiscal	76	35,34%
Administrativo	76	35,34%
Contratado Administrativo	6	2,79%
Obrero	19	8,84%
Obrero Contratado	5	2,33%
<b>Total General</b>	215	100%

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

Para afianzar los objetivos propuestos por el Órgano Contralor, brindar apoyo oportuno y cubrir las necesidades temporales de Recurso Humano en las distintas Direcciones, se contrataron 6 personas y se renovaron 14 contratos con la finalidad de realizar actividades específicas en un tiempo determinado.

Por otra parte, con el propósito de reconocer los méritos de los funcionarios a nivel laboral, se realizaron 17 promociones durante el ejercicio fiscal 2012.

Con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Táchira, se efectuaron 2 evaluaciones del desempeño a los funcionarios adscritos al Órgano Contralor, con el fin de fortalecer los objetivos individuales y funcionales de la organización.

Con el fin de optimizar el desempeño del Recurso Humano así como fortalecer su capacitación profesional y personal, se realizaron actividades de capacitación, siendo importante resaltar que la mayoría de los cursos o talleres fueron dictados por el propio capital humano de la Contraloría, de allí que a los fines de cumplir con los objetivos de capacitación permanente del personal, se realizaron 12 cursos y talleres destinados a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas del funcionariado en diversas áreas tales como, estrategias para una comunicación efectiva; taller de automedicación; riesgos laborales; relaciones humanas; trabajo en equipo; manual de normas y procedimientos de auditoría de la Contraloría del Estado; elaboración y relación de los hallazgos de auditoría de estado; formulación y evaluación del plan operativo anual; entre otros.

Dentro de los logros más importantes de la Contraloría del Estado Táchira para el año 2012, en materia de formación y capacitación del talento humano con el que cuenta, vale la pena hacer especial mención sobre la graduación de los participantes de la segunda Cohorte de la Escuela Gubernamental de Auditoría, quienes recibieron el título de “Diplomado en Auditoría de Estado”, gracias al Convenio interinstitucional firmado con el Instituto Universitario Gran Colombia, según Resolución C.E.T. N° 086 de fecha 26 de Abril de 2010.

Este logro llena de orgullo a este Órgano de Control Fiscal, pues sigue cristalizándose el objetivo primordial de dicha Escuela, que no es mas que profesionalizar el recurso humano de la Contraloría para la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes y gestión de la administración pública estatal, promoviendo al mismo tiempo una capacitación que fortalezca el talento de cada uno de los funcionarios del Órgano así como el perfeccionamiento de sus aptitudes y actitudes dentro del campo laboral; es por ello que en el venidero año continuará sus actividades la Escuela, por lo que comenzará su período lectivo la tercera Cohorte.

### **Resoluciones de Personal**

Durante el año de la cuenta se elaboraron un total de 129 resoluciones en materia de recursos humanos, relativas a nombramientos, encargadurías, promociones, beneficios socioeconómicos, incapacidades, aceptación de renuncias de funcionarios, estatuto de personal, comisiones de servicio, pensiones de invalidez permanente, remociones, entre otras.

### **Disminución de Pasivos Laborales**

- Durante el año 2012 se tramitó el pago de las prestaciones sociales y otras indemnizaciones adeudadas a veinticinco (25) funcionarios retirados a lo largo del año en mención.

### **Tramites del Fideicomiso**

- Durante el año 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución C.G.E.T. N° 069 de fecha 23 de febrero de 2006, fueron tramitadas 66 solicitudes de anticipo de prestaciones sociales, correspondientes 28 a gastos médicos, 21 por mejoras de vivienda, 08 por gastos de estudio, 09 por compra de terreno, las cuales tuvieron su correspondiente seguimiento.

- Igualmente, se continuó cancelando la prestación de antigüedad a los funcionarios y personal obrero, de conformidad con el establecido en el marco normativo vigente.

### **Beneficios Socio Económicos y Bienestar Social**

En primer lugar es importante resaltar que a inicios del año 2012 la Contraloría del Estado Táchira otorgó un aumento del 20 % sobre los sueldos básicos de los funcionarios activos de la institución. Igualmente, en aras de mejorar la calidad de vida del personal, mantuvo durante el ejercicio fiscal 2012 beneficios socioeconómicos, recreacionales, de salud y educativos, así como pagos por otros conceptos los cuales se mencionan a continuación:

#### **CUADRO N° 19**

#### **BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>FUNCIONARIOS BENEFICIADOS</b>	<b>MONTO</b>
Prima de Profesionalización (Nivel Universitario – Carreras largas o cortas)	138	149.800,84
Prima por nacimiento de hijo	6	1.200,00
Prima por Hijos	95	33.473,13
Prima de Transporte	167	161.069,87
Prima por gastos de movilización	58	18.470,70
Prima por títulos de postgrado	11	17.287,50
Prima de Antigüedad	155	55.366,12
Complementos por Sobretiempo	2	8.203,00
Prima por Responsabilidad en el Cargo	7	17.755,00
Becas escolares	81 trabajadores	27.740,00
Aporte por textos y útiles escolares	82 Hijos / 68 trabajadores	39.360,00
Aporte regalos navideños	102 Hijos / 73 trabajadores	40.800,00

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

- En el año 2012, en atención a la disponibilidad presupuestaria, se otorgaron varios Bonos Únicos sin incidencia salarial, los cuales se detallan a continuación:

- Bono Único Fiscal, el cual fue otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 059 de fecha 12-03-2012, siendo beneficiados 163 funcionarios con un monto equivalente a un mes del salario básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 558.158,50.
- Bono Único “Día del Trabajador” el cual fue otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 059 antes señalada, siendo beneficiados 19 obreros fijos y contratados con un monto equivalente a un mes del salario básico, representando un monto total de Bs. 28.332,27.
- Bono Único “Ayuda Económica Social de los Jubilados y Pensionados” el cual fue otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 015 de fecha 03-01-2012, siendo beneficiados 52 jubilados y 30 pensionados, dicho bono fue cancelado el 31-08-2012 representando un monto total de Bs. 153.073,51.
- Bono Único fiscal “Día del Empleado Público” otorgado en atención a la Resolución C.E.T N° 059 antes señalada, siendo beneficiados 165 funcionarios, totalizando un monto de Bs. 551.370,76.
- Bono Único “Día de la Secretaria”, el cual fue adjudicado a 19 funcionarias y 1 contratada administrativa suplente que cumplen esa loable labor, ascendiendo a un monto total otorgado de Bs. 8.000,00
- Bono Único “Cuatro Semanas”, el cual fue otorgado de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones C.E.T. 209 y C.E.T 210, ambas de fecha 10/12/2012. Este beneficio fue equivalente a un mes de salario básico devengado en el mes de noviembre, siendo beneficiados 164 trabajadores, por la cantidad de Bs. 545.982,22.
- Bono Único navideño 2012 a jubilados y pensionados, el cual fue otorgado de conformidad con la Resolución C.E.T. N° 205 del 03-12-2012, siendo beneficiados 83 personas, totalizando un monto de Bs. 224.100,00.
- Bono Único Cesta ticket Navideño, el cual fue otorgado a funcionarios activos, obreros fijos y contratados, de conformidad con lo estipulado en la Resolución C.E.T. N° 206 del 03-12-2012, siendo beneficiados 194 trabajadores, por un monto total de Bs. 486.711,15. Dicha bonificación fue depositada en la tarjeta de alimentación de cada trabajador.
- Se otorgó Bono de Eficiencia en atención a los resultados obtenidos por cada funcionario en la valoración que sus supervisores realizan sobre el desempeño de

ellos en las evaluaciones semestrales. En este sentido, se otorgó este aporte a aquellos funcionarios que calificaron dentro de los rangos “Sobre lo Esperado” y “Excelente”, siendo beneficiados 113 funcionarios, por la cantidad de Bs. 174.660,91.

- De igual forma, se procesó el pago de los aguinaldos, beneficio equivalente a noventa días de sueldo integral, los cuales fueron prorrateados en atención a los meses efectivamente laborados por cada trabajador o funcionario adscrito a la Contraloría del Estado Táchira. Con este pago se beneficiaron 169 funcionarios activos, 25 trabajadores, 83 jubilados y pensionados y 1 alto funcionario, para totalizar un monto otorgado de Bs. 2.829.360,62.
- Con respecto al beneficio de Alimentación, el mismo fue otorgado a razón de Bs. 38,00 diarios por jornada laborada desde enero hasta febrero según Resolución C.E.T. N° 079 de fecha 02/05/2011, siendo incrementado a partir del mes de marzo a Bs. 45,00 diarios según Resolución C.E.T. N° 068 de fecha 23-03-2012, para totalizar un monto anual otorgado por este concepto de Bs. 2.020.203,14.
- Se realizó el respectivo incremento salarial de sueldo mínimo a los trabajadores que lo devengaban.
- Con el objeto de continuar la política de seguridad social para amparar al personal activo de este organismo y con el fin de mejorar la cobertura del Seguro, la Contraloría del Estado Táchira contrató con la empresa del Estado Seguros Previsora, con la cual adquirió una póliza de hospitalización, cirugía y maternidad que contempló un plan básico sufragado por la institución y además un plan básico para el personal jubilado e incapacitado, así como una póliza de seguro de vida y gastos funerarios.

## **Seguridad y Salud Laboral**

### *Servicio Médico*

- Durante el año 2012 el servicio médico de la Contraloría del Estado Táchira atendió 943 consultas para cubrir las necesidades de atención médica integral y salud de los funcionarios, personal obrero fijo y personal contratado adscrito a este órgano de Control Fiscal, de las cuales se requirió otorgar 84 reposos, lo que representa el 11,22 %. Es importante señalar que esta facultad de otorgar reposos al médico de la institución, le es atribuida en el primer aparte del artículo 66 del Estatuto de Personal de la Contraloría.

- Durante el año 2012, se procesaron 227 reposos, de los cuales, la Contraloría a través de su servicio médico otorgó 84, 85 fueron otorgados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y los 58 restantes fueron otorgados por médicos privados.
- A los fines de promover la realización de actividades físicas orientadas a brindar esparcimiento y mejorar el estado de salud de los funcionarios de la Contraloría, a lo largo del año 2012 se organizaron y ejecutaron 4 bailoterapias.
- Igualmente, a lo largo del año 2012 se brindó atención medico odontológica básica a los trabajadores de este Órgano de Control Fiscal, a los fines de continuar contribuyendo a garantizar la salud del personal de la organización.
- Vale la pena resaltar la inauguración de la unidad de servicio odontológico durante el mes de diciembre, la cual comenzará a prestar su servicios en el mes de enero.

#### *Jornadas Médicas*

- Durante el primer trimestre se realizó una jornada médica, la cual se desarrolló en dos etapas. Una charla dirigida al personal masculino, donde se les informó todo lo referente a enfermedades en la próstata y la segunda charla fue dirigida al personal femenino, sobre enfermedades en las mamas.
- A los fines de promover la salud integral se llevo cabo en las instalaciones de la sede de la Contraloría “Jornada de Salud Visual”, destinada a proveer a los funcionarios un chequeo visual gratuito.
- De igual manera, se llevo a cabo una charla al personal obrero, mensajeros y aseadoras sobre los efectos de la automedicación, ofrecida por el médico de la institución.

#### *Actividades de Seguridad y Prevención de Riesgos*

- A lo largo del año 2012 el Departamento de Seguridad, Prevención y Control de Riesgos llevó a cabo periódicamente acciones de inspección y supervisión en las instalaciones del edificio sede de la Contraloría en conjunto con los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Laboral, a los fines de verificar las condiciones y el medio ambiente de trabajo en el que los funcionarios desempeñan sus labores, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).

Dentro de estas actividades de inspección, se incluye la supervisión directa que el Departamento antes mencionado realiza sobre el personal de limpieza de la institución, a los fines de asegurar la utilización de los implementos de seguridad que requieren.

- Como parte de las actividades planificadas en materia de prevención y salud laboral, se llevo a cabo el taller sobre riesgos ocupacionales, botiquín de primeros auxilios y normas de tránsito, el cual fue dictado a los conductores de la flota de vehículos de la institución.
- Es importante destacar que se llevo a cabo la supervisión de extintores y señales de seguridad instaladas en la sede del órgano contralor, así como la de los cinturones de seguridad de los vehículos activos del órgano contralor

#### *Actividades de Recreación*

- En el primer trimestre se llevo a cabo el primer triatlón deportivo interno, en el cual participaron un total de 24 funcionarios en las disciplinas de ajedrez, bolas criollas y dominó. La actividad se desarrolló en dos jornadas; una en la sede de la Contraloría del Estado Táchira y la otra en las instalaciones del Club del MAT.
- En el segundo trimestre se coordinado la participación de 2 funcionarios del órgano contralor en Maratón organizado como parte de la Semana Aniversario Colegio de Abogados, obteniendo primer lugar en categoría Master C y cuarto en la general, recibiendo ambos medallas y reconocimientos.
- Así mismo funcionarios del órgano contralor participaron en el maratón “San Cristóbal 10 Kilómetros”, organizada por el IAMDERE y la Alcaldía de San Cristóbal, obteniendo el segundo lugar en categoría Master D, cuarto lugar en categoría Master A y quinto lugar en la categoría Master C.
- Durante el tercer trimestre del año 2012 se planificó, organizó y realizó el Plan Vacacional Caritas Felices, que contó con la participación de niños con edades comprendidas entre los 5 a los 12 años, hijos del personal que labora en este órgano de Control Fiscal. Este tipo de actividades son realizadas con miras a demostrar al personal la importancia que reviste para la institución el hecho de contar con ellos y al mismo tiempo promover el fortalecimiento de valores familiares.
- Se realizaron a lo largo del año diversos encuentros de fútbol entre Direcciones de la Institución y se realizó “I Simultánea de Ajedrez”, en el salón de usos múltiples en el edificio sede del órgano contralor, contando con la participaron de 7 funcionarios

## **Políticas de Imagen y Comunicación**

La División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Táchira, durante el año 2012 continuó orientando sus esfuerzos hacia la consolidación y fortalecimiento de una política informativa interna y externa que apoye y difunda las acciones del Despacho Contralor; para ello siguieron consolidándose los instrumentos de comunicación interna que han sido desarrollados por esta División y al mismo tiempo se trabajó en la instrumentación de mejoras en los procedimientos internos que permitieran mejorar la respuesta ante los requerimientos del Despacho Contralor en materia de eventos, actividades especiales, relaciones públicas, difusión de información y acercamiento institucional.

## **Medios de Comunicación**

En relación a las actividades de promoción institucional mediante el uso de medios de comunicación, se procuró en el año de la gestión mantener una presencia permanente y activa del órgano de control fiscal en los medios regionales a los fines de garantizar el contacto con la ciudadanía, recurriendo para ello a lo siguiente:

- Elaboración de 74 notas de prensa, insertadas en medios de comunicación impresa de la región, así como en la página web de la institución, red interna y demás instrumentos divulgativos de uso interno, las cuales contribuyeron a la promoción de las diversas actividades realizadas en la institución así como a la difusión de declaraciones públicas efectuadas por la máxima autoridad del Órgano Contralor.
- Realización de micros institucionales sobre la labor de la Contraloría del Estado Táchira, los cuales fueron transmitidos durante el año 2012 en diversas emisoras.
- Se grabaron sonidos con declaraciones de la máxima autoridad de la Contraloría, los cuales fueron enviados a diferentes emisoras comerciales y comunitarias del estado.
- Mantenimiento de la cuenta de la Contraloría del Estado Táchira en la red social twitter “@cetachira”, a través de la cual se ha venido efectuando la promoción de diversas actividades llevadas a cabo por el órgano contralor.
- Diseño y publicación de 22 NOTICET, instrumento divulgativo de la Contraloría del Estado Táchira.
- Asimismo, se brindó apoyo y cobertura a la realización de diversos eventos especiales, de los cuales vale la pena hacer mención de los siguientes:

- Paradura del Niño
  - Entrega de memoria y cuenta del Gobernador del Estado Táchira.
  - Actividad de celebración conjunta del día de la madre y del padre.
  - Peregrinación de visita a la Virgen de la Consolación de Táriba.
  - Encuentros de la Contraloría con las Comunidades organizadas del Táchira
  - Plan Vacacional Caritas Felices.
  - Celebración del Día Internacional del la Mujer.
  - Jornadas de investigación sobre el control de Estado.
  - Operativo del Rif.
  - Misa en honor a Santa Rita.
  - Celebración del Día del Ambiente.
  - Realización de una rueda de prensa, la cual se efectuó en el Despacho Contralor.
  - Eucaristía por aniversario de muerte del Dr. Clodosbaldo Russian.
  - Rendición de Cuentas de niños y niñas contralores del Estado Táchira.
  - Fiesta Infantil navideña para los hijos del personal adscrito a la Contraloría.
  - Entrega de regalos a los niños de la ciudad de los Muchachos en el mes de diciembre.
  - Concurso de Puertas Navideñas y Parrandón Navideño.
  - Celebración de cumpleaños mensualmente.
- Igualmente, continuó la ejecución de los mecanismos de comunicación interna que han venido implantándose dentro de este Órgano de Control Fiscal, los cuales fundamentalmente están dirigidos al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la comunicación efectiva y el acercamiento entre funcionarios; para ello se efectuó lo siguiente:
    - Diseño y elaboración de 20 ediciones del instrumento informativo, “De quince en quince”, dirigido a todos los funcionarios de la institución, con el objetivo de implementar un vehículo de divulgación de información general, salud ocupacional, entretenimiento y otros mensajes institucionales.
    - Se realizaron 16 entrevistas a diversos funcionarios de la institución, las cuales

fueron publicadas en el quincenario. Estas entrevistas se efectúan, a los fines de integrar al funcionariado de la Contraloría del Estado Táchira y demostrarles la importancia que reviste el conocer más a fondo la vida de quienes día a día aportan su trabajo para la consecución de la misión del Órgano Contralor.

- Elaboración de diversas comunicaciones de felicitaciones, agradecimientos, tarjetas especiales por día profesional, notas de duelo y otras a solicitud del Despacho Contralor.
- Se elaboró mensualmente un reporte fotográfico de los funcionarios y trabajadores que en el mes anterior cumplieron a cabalidad con el horario establecido sin presentar ausencias, permisos y retardos.
- Mantenimiento de 8 carteleras institucionales, con la publicación de las informaciones antes señaladas.
- Promoción de campañas institucionales relativas a diversos temas, tales como: camino a la felicidad, C.E.T. libre de humo.

## APOYO JURÍDICO

Durante el año de gestión, la Dirección de Consultoría Jurídica a los fines de garantizar la legalidad de todas y cada una de las actividades que se llevan a cabo dentro del órgano contralor, tramitó 11 solicitudes de opiniones y asesorías efectuadas por el Despacho Contralor y las diferentes Direcciones que conforman la Contraloría del Estado.

### CUADRO N° 20

#### OPINIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS INTERNAS

SOLICITANTE	ASUNTO	N° DE OFICIO Y FECHA
Despacho Contralor	Resultados de la investigación realizada a la Sociedad Mercantil "Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A."	DCJ-OFICIO-004-2012 12-01-2012
Despacho Contralor	Información sobre posibles actuaciones a realizar con respecto a cinco (05) denuncias remitidas a este órgano contralor	DCJ-OFICIO-005-2012 16-01-2012
Despacho Contralor	Revisión de Decreto N° 309 emanado del Ejecutivo del estado Táchira mediante el cual declara el Estado de Alarma, en todo el territorio del estado Táchira.	DCJ-OFICIO-008-2012 16-01-2012

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Despacho Contralor	Revisión del Expediente e Informe de la Evaluación y Proceso de Selección llevado a cabo en el concurso público para la designación del titular al cargo de Contralor Municipal del Municipio Libertador del estado Táchira.	DCJ-OFICIO-014-2012 09-02-2012
Despacho Contralor	Opinión jurídica referente a la naturaleza jurídica de los Actos administrativos de nombramiento, dictado por la Administración Pública	DCJ-OFICIO-017-2012 13-02-2012
Despacho Contralor	Consideraciones respecto de oficio s/n de fecha 02-02-2012 referente a denuncia interpuesta ante la Defensoría del Pueblo del estado Táchira, por parte de la ciudadana Yolimar Duque Briceño de profesión Ingeniero en su condición de Auditor de Obras III cargo que ostentaba en la Contraloría Municipal del Municipio Guásimos.	DCJ-OFICIO-021-2012 15-02-2012
Dirección de Recursos Humanos Contraloría del Estado Táchira	Opinión jurídica en relación a la Naturaleza Jurídica de la institución financiera Banco de Fomento Regional Los Andes, C.A.	DCJ-OFICIO-029-2012 01-03-2012
Dirección de Recursos Humanos Contraloría del Estado Táchira	Opinión jurídica sobre la procedencia del beneficio de jubilación de la funcionaria Dra. Omaira Elena De León Osorio.	DCJ-OFICIO-044-2012 23-03-2012
Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Opinión Jurídica en cuanto a la existencia de intermediación o Subcontratación en los Procesos de Contratación de Publicidad y Propaganda suscritos por el Instituto de Beneficencia y Bienestar Social "Lotería del Táchira" y diferentes empresas durante los ejercicios fiscales 2009 al 2011, ambos inclusive	DCJ-OFICIO-068-2012 30-05-2012
Dirección de Recursos Humanos Contraloría del Estado Táchira	Opinión Jurídica con respecto a solicitud de otorgamiento del Beneficio de Jubilación del funcionario Abg. Ramón Uribe Díaz.	DCJ-OFICIO-085-2012 19-06-2012
Dirección de Recursos Humanos Contraloría del Estado Táchira	Opinión Jurídica con respecto a la situación del fideicomiso de la ciudadana Martha Chaustre	DCJ-OFICIO-126-2012 24-10-2012

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

En representación y defensa de la legalidad de los asuntos emanados de la Contraloría del Estado vinculados con la materia de control fiscal u otros, en los que el órgano contralor ha sido notificado o se ha hecho parte para defender los intereses de la Contraloría, la Dirección de Consultoría Jurídica atiende actualmente 12 juicios, distribuidos en los diferentes tribunales de la República.

Al respecto se presenta a continuación una relación detallada de los expedientes judiciales en los que forma parte este Órgano de Control Fiscal, y el estado actual de los mismos:

**CUADRO N° 21****CORTES PRIMERA Y SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –  
REGIÓN CAPITAL - CARACAS**

<b>N° de Expediente</b>	<b>Recurso</b>	<b>Estado Actual</b>
AP42-N-2004-1426	Recurso de Reconsideración	Revisión en fecha 27-04-2012: Se verificó la recepción de los antecedentes administrativos por lo que resta esperar la fijación de la audiencia para efectuar contestación.
AP42-N-2005-001288	Recurso de Nulidad	La sentencia se encuentra firme y en el archivo muerto de la Corte según revisión realizada en fecha 14-11-2011.
AP42-N-2004-001672	Recurso de Nulidad	Según revisión del 14-11-2011, se ordenó librar el cartel de emplazamiento de terceros y en la actualidad no hay constancia de la intimación a terceros. En fecha 06 de Agosto de 2009 se declara Desistido el recurso, quedando firme el fallo por cuanto no fue apelado.
AP42-N-2004-1051	Recurso Contencioso de Nulidad	Según revisión efectuada el 14-11-2011, en fecha 10-03-2009 se libró boleta de notificación informando a las partes de la reanudación de la causa. En fecha 16-03-2011 se declaró el desistimiento tácito de la acción, se recibieron las Notificaciones de la Sentencia firme el fallo.
AP42-N-2004-001434	Recurso de Nulidad	Según revisión efectuada el 14-11-2011, en el Tribunal Supremo, Sala Político Administrativa le fue asignada la nomenclatura expediente N° AA40-A-2010-000661. En fecha 19-10-2010 se dicta sentencia en la cual se declara desistida tácitamente la apelación intentada en virtud de la falta de formalización de la misma, el expediente es remitido nuevamente a la Corte en fecha 10-11-2010.
AP42-R- 2006-01661	Apelación de la Contraloría en Querrela Funcionarial	Según revisión efectuada el 14-11-2011 se encuentra en lapso para dictar sentencia, la Corte designó magistrado ponente de lo cual no notificó, no obstante la paralización, debe solicitarse una reposición del proceso al estado de notificar a las partes por cuanto ninguna se encontraba a derecho a los efectos de que fijen nuevamente el acto de informes, pues en la primera oportunidad en que se fijó no comparecieron las partes por no tener conocimiento.
AP42-N-2010-000481	Recurso Contencioso de Nulidad	Según revisión efectuada el 14-11-2011 se había pautado la audiencia de juicio en fecha 15-11-2011 a las 10:00 a.m. del referido día; dicha audiencia no se realizó por incomparecencia de la parte accionante por lo que se declaró desistida la acción. Se consignó por vía de recepción de documentos, contestación por escrito para mayor seguridad.
AP42-N-2010-000561	Recurso Contencioso de Nulidad	Según revisión de fecha 14-11-2011, se admite la acción, no se ha librado a la fecha el auto de fijación de audiencia de juicio.
AP42-N-2010-000533	Recurso Contencioso de Nulidad	Según revisión de fecha 14-11-2011, se encontraba en el despacho del Juez de Sustanciación por lo que no fue posible verificar su estado. Por fijar fecha de audiencia de juicio.

Nota: con respecto a las causas que presentan el mismo estatus que en el año 2011, es importante señalar que se ha realizado el respectivo seguimiento sobre las mismas, sin embargo, a la fecha se mantienen en la misma situación.

## CUADRO N° 22

**JUZGADO SUPERIOR CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REGIÓN LOS ANDES. (BARINAS)**

N° de Expediente	Recurso	Estado Actual
7180	Nulidad Contra Resolución CET N° 102 conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos del Acto Administrativo	Según revisión de fecha 08-11-2012: Corre inserta diligencia suscrita por la Abg. Francly Becerra en su carácter de Apoderada Judicial de la parte Querellante de fecha 27-09-2012 diarizada bajo el N° 20. La causa se encuentra paralizada y en espera de decisión. Revisión en fecha 21-12-2012: Informe de causas que cursan ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la circunscripción del Estado Táchira, donde se indica que en la actualidad el Tribunal se encuentra abocándose a las diferentes causas, por lo que todos los procedimientos se encuentran paralizados hasta que se efectúe este acto.
5519	Recurso Funcionarial con Pretensión de Daños y Perjuicios.	Revisión en fecha 08-11-2012: Corre inserto en el folio 320 diligencia de fecha 18-05-2011, suscrita por el Abg. Cesar Augusto Rodríguez. No hay mayor actividad de parte del Tribunal ni actuaciones por las partes, la causa se encuentra paralizada a la espera de sentencia definitiva. Revisión en fecha 21-12-2012: Informe de causas que cursan ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la circunscripción del Estado Táchira, donde se indica que en la actualidad el Tribunal se encuentra abocándose a las diferentes causas, por lo que todos los procedimientos se encuentran paralizados hasta que se efectúe este acto.
7373	Recurso Contencioso Funcionarial	Revisión en fecha 08-11-2012: Corre inserto en el folio 398, diligencia suscrita por la representación de la Contraloría del estado Táchira, en la cual se solicita respetuosamente al Tribunal se digne dictar sentencia definitiva al caso. Revisión en fecha 21-12-2012: Informe de causas que cursan ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la circunscripción del Estado Táchira, donde se indica que en la actualidad el Tribunal se encuentra abocándose a las diferentes causas, por lo que todos los procedimientos se encuentran paralizados hasta que se efectúe este acto.

## PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS

La Dirección de Planificación, Organización y Sistemas durante el año 2012 se enfocó hacia la consecución de su objetivo fundamental, el cual comprende la integración de los objetivos y acciones a desarrollar por parte de las direcciones de control y de apoyo, a través de la formulación de planes estratégicos y operativos, orientados hacia la obtención de resultados óptimos en el control del uso de los recursos públicos que administran los entes sujetos a control de este Órgano.

Además le compete a esta Dirección actuar como la unidad de asesoramiento técnico del Contralor y de las diferentes dependencias de la Contraloría en lo referente a informática, a las políticas, normas y procedimientos de control interno y de gestión; desarrollando las

normas, instrucciones y pautas necesarias para orientar la función del órgano contralor a través de la elaboración de los manuales técnicos.

### **Planificación, Organización y Control de Gestión**

En primer lugar, esta Dirección en apoyo a la Dirección de Administración, participó en la formulación y consolidación del presupuesto anual de la Contraloría del Estado correspondiente al año 2013, a través de la generación de los objetivos sectoriales y determinación de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas inherentes tanto a los procesos medulares como de apoyo. Por tanto, se tiene que el presupuesto 2013 fue elaborado teniendo como norte la consecución de la misión institucional a través de la aplicación de criterios de economía, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, siendo posteriormente presentado ante el Ejecutivo Regional en la oportunidad requerida para su respectiva inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual del Estado.

De igual forma, se consolidó el Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado para el año 2013, en cuyo proceso de formulación se consideró en primer lugar, las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, específicamente la línea N° 03 “Profundización de la Democracia Protagónica Revolucionaria” por estar inmersas en la misma, estrategias y políticas relacionadas con la acción pública, fortalecimiento y articulación de mecanismos internos y externos de seguimiento sobre la gestión pública, aspectos estos íntimamente relacionados con las funciones y atribuciones de los órganos de control fiscal.

Además, la elaboración de dicho plan contempló el mantenimiento de las líneas de acción que la Contraloría General de la República ha venido emitiendo en los últimos ejercicios fiscales, en conjunto con las experiencias obtenidas a partir de los resultados de las diversas actividades de éste Órgano de Control Fiscal.

Ahora bien, partiendo de la necesidad de contar con instrumentos normativos que reflejen de manera sistemática, secuencial, descriptiva y explícita la información relativa a las diferentes unidades administrativas que conforman la Contraloría del Estado y los procesos que en ellas se llevan a cabo, durante el año 2012 se elaboraron y/o actualizaron 14 Manuales, correspondientes a 6 manuales de normas y procedimientos cuya finalidad primordial es documentar y estandarizar los procesos del órgano de control y 8 manuales de organización que documentan la estructura orgánica y funcional de cada una de las unidades administrativas que conforman la Contraloría del estado. Es importante señalar que durante

el cuarto trimestre se dio inicio a la actualización del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos; actualización que atiende en primer lugar, a la necesidad de fortalecer determinadas áreas críticas del proceso, y por otra parte, busca aumentar en un grado considerable la utilidad que el instrumento normativo pueda prestarle a los funcionarios que desempeñan funciones en la Dirección señalada, a los fines de mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los productos generados.

En este sentido, considerando que un sistema de control interno que se precie de ser efectivo debe no solo contar con los instrumentos normativos necesarios, sino además, demostrar la disposición y compromiso del personal con respecto a su cumplimiento e implantación, para el año 2012 la Contraloría del Estado Táchira se planteó como una meta de gran importancia evaluar el grado de conocimiento y aplicación por parte de los funcionarios de la institución sobre los diversos instrumentos normativos formalmente implantados.

Es por ello que durante el segundo, tercer y cuarto trimestre la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas aplicó 9 instrumentos que permitieron evaluar el grado de conocimiento y aplicación por parte de los funcionarios del Órgano Contralor, de los diversos instrumentos normativos diseñados e implementados formalmente en la Institución. Los resultados de la aplicación de dichos instrumentos se hicieron llegar a la máxima autoridad para su consideración y posterior toma de decisiones sobre posibles acciones correctivas o preventivas que deban implantarse.

Asimismo, la Contraloría del Estado Táchira ha venido trabajando en el fortalecimiento del control de gestión como una actividad gerencial dirigida a asegurar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Contraloría; de sus planes, programas y metas; de las disposiciones normativas que regulan su desempeño; y de que la gestión sea eficaz y ajustada a parámetros de calidad. Para ello se consolidaron (4) informes de Seguimiento y Control de Gestión Trimestral que reflejan las metas ejecutadas por el órgano de control durante el año 2012, así como un Informe de Seguimiento Anual el cual reflejó de manera explícita y detallada los resultados más relevantes de la gestión para el año 2011 de cada una de las direcciones que conforman el órgano contralor.

Estos informes se fundamentan en el uso de indicadores de eficacia y eficiencia como mecanismos útiles y funcionales para la evaluación de la gestión de cada una de las unidades administrativas que conforman la Contraloría del Estado Táchira, los cuales año tras año se han ido perfeccionando con miras a fortalecer la formación de una cultura institucional

basada en el autocontrol y la proactividad. Igualmente, vale la pena señalar que el contenido y la presentación de dichos informes se encuentran normalizados en el Instructivo para la Presentación del Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del Plan Operativo anual actualizado según Resolución C.E.T. N° 140 de fecha 02-08-2010.

Aunado a ello, a través de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas se efectúan seguimientos periódicos a los fines de llevar un control preciso sobre el desarrollo de los procesos medulares de la institución, como lo son: la auditoría de estado, potestad investigativa, determinación de responsabilidades y participación ciudadana, con lo cual se asegura contar con información actualizada que le permita a la máxima autoridad del Órgano Contralor tomar decisiones oportunas sobre la base de información pertinente y confiable.

Estos mecanismos de seguimiento continuo y efectivo, entre otras cosas, han permitido a la organización detectar desviaciones de forma oportuna a los fines de que se tomen las decisiones gerenciales acertadas y se implanten los correctivos pertinentes, garantizando de esta forma una mejora constante de los métodos de trabajo y por ende una mayor calidad de los resultados. Además, se ha fortalecido la adopción de una actitud proactiva por parte de la organización, que permita la creación e implementación de políticas y estrategias de trabajo basadas en la experiencia de períodos anteriores.

Ahora bien, basados en las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República en enero del año 2011, se procedió a la consolidación del Informe de Gestión Anual 2011 de este Órgano Contralor, con base en la información presentada por las diferentes direcciones trimestralmente y el propio informe anual elaborado. En dicho informe se reflejaron y dieron a conocer los aspectos más relevantes de la gestión desarrollada por el órgano contralor durante dicho período.

Durante el cuarto trimestre se llevaron a cabo una serie de reuniones con cada una de las Direcciones de la Contraloría, a los fines de coordinar la realización de un análisis DOFA, que permita determinar y valorar de manera individual las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de cada unidad administrativa, para finalmente consolidar los resultados y determinar la posición actual de la Contraloría del Estado Táchira, información que servirá de base para desarrollar en el año 2013 el Plan Estratégico 2014-2018.

De igual forma, vale la pena hacer mención de la modificación de las Resoluciones Organizativas del Despacho Contralor, Dirección General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración; Dirección de Planificación, Organización y Sistemas, Direcciones de Control y el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado. Este trabajo

fue realizado a finales del año 2012, a los fines de ajustar los instrumentos normativos antes mencionados a la estructura que regirá el funcionamiento de la institución para el año 2013.

### **Proyectos de Actualizaciones Tecnológicas**

- En este sentido, durante el año 2012, en el marco del proyecto denominado “Oficina Ecológica” se invirtieron esfuerzos en el diseño de un sistema de correspondencia, que será implementado en el año 2013 y a través del cual se espera disminuir considerablemente el uso de papel en la institución, a los fines no solo de reducir costos sino también, crear conciencia en el funcionariado sobre la importancia de contribuir en las políticas de conservación ambiental que se vienen diseñando a nivel global.
- Se efectuaron actualizaciones y/o modificaciones del sistema de nómina, sistema de control de denuncias, sistema de control de entrada y salida de los funcionarios, sistema de bienes muebles, sistema de inventario de bienes y suministros, sistema de control de vehículos, sistema de control de expedientes.
- Además, a lo largo del año se realizaron los correspondientes mantenimientos a las redes instaladas, los cuales abarcan la revisión de la configuración de los equipos (cambios de IP y grupos de trabajo), del servicio de Internet y de la conectividad de los cables, supervisión remota de los switches, además de la incorporación de nuevos puntos de red para estaciones de trabajo.
- Con el fin de proporcionar información actualizada a los usuarios del portal de la Contraloría del Estado Táchira, se realizaron las actualizaciones necesarias sobre la imagen y contenido de la pagina web de este Órgano de Control Fiscal, las cuales incluyeron entre otras cosas: modificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, publicación de cronogramas de auditorías, programación semanal de actividades, notas de interés y eventos efectuados y promovidos por la institución, resúmenes de la situación financiera y presupuestaria, información de FUNDACE relativa a la programación de cursos y talleres ofertados, entre otros. Todas estas actualizaciones atienden a la necesidad de afianzar día a día los lazos con la ciudadanía y otros potenciales usuarios, garantizando el acceso a datos confiables, veraces y oportunos.

### **Migración de la Plataforma Tecnológica de la Contraloría del Estado Táchira**

- Durante el ejercicio fiscal 2012 siguiendo la propuesta de migración planteada se emprendió el proceso de migración de 2 de los sistemas de información existentes en la Contraloría, Sistema de Control de Denuncias y Sistema de Control de Inventario de Bienes Muebles, tarea que fue culminada satisfactoriamente con la implantación de los mismos en las direcciones correspondientes. Es importante resaltar que estos procesos de migración, no pueden ser vistos como simples cambios de sistemas operativos, pues realmente se trata de un análisis profundo que permite también el mejoramiento y optimización de tales sistemas, contemplando aspectos tan importantes como la confiabilidad de la información generada, la seguridad y la necesidad de una interfaz amigable al usuario.
- Es importante resaltar que con la instalación de la red por completo se ha logrado la incorporación de nuevos servicios, a los fines de garantizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos de lo que dispone la institución, tales como: respaldos de data e información remotos, actualizaciones automáticas de software, impresión, servidor web, correo electrónico institucional, entre otros
- Aunado a ello, durante el año 2012 se efectuaron modificaciones importantes del portal web interno de la institución, herramienta tecnológica a través de la cual se espera institucionalizar y seguir fortaleciendo el uso de recursos de intranet, que permitan entre otras cosas, mayor eficiencia en la comunicación de las diversas informaciones que se generen dentro de la institución y además procurar una disminución considerable del uso de papel, en pro de contribuir en la conservación ambiental.

### **Programas de Mantenimiento de Software y Hardware**

- Dando cumplimiento a la programación prevista, se ejecutaron 182 mantenimientos preventivos de software de la plataforma informática del órgano contralor, los cuales incluyen la ejecución de diversas acciones, tales como: limpieza lógica de los archivos temporales, reestructuración de directorios y archivos, administración de usuarios, entre otros y 305 mantenimientos preventivos de hardware relativo a la limpieza física de los teclados, ratones, cpu, revisión de cableado y puertos.
- Además se efectuaron 1.802 actualizaciones de la versión de firmas del software

antivirus en todos los equipos de computación de la Contraloría del Estado Táchira, a los fines de asegurar la protección de dichos equipos ante la presencia de virus informáticos.

- En atención a las solicitudes realizadas por las direcciones a través del Sistema de Soportes Técnicos y a los mecanismos de control interno establecidos en la institución, se efectuaron oportunamente 191 actividades de mantenimiento correctivo, que abarcan los siguientes aspectos:
  - ✓ Mantenimientos Correctivo Software: aplicaciones de escritorio, sistema operativo, configuraciones básicas del equipo de computación, entre otros.
  - ✓ Mantenimientos Correctivo Hardware: estaciones de trabajo, impresoras, scanners, monitores, reguladores de voltaje, UPS, unidades de CD/DVD, teclados, Mouse

### **Digitalización de Documentos**

- Dando cumplimiento a la Resolución CET N° 085 de fecha 01 de febrero de 2008, la cual hace referencia a la base de datos de información digital y la necesidad de establecer mecanismos de control interno en el manejo de la información, se digitalizaron en el año 2012 los siguientes documentos:
  - ✓ 5.674 documentos relativos a correspondencia enviada y recibida del Despacho Contralor.
  - ✓ 2.692 Órdenes de Pago con sus respectivos soportes.
  - ✓ 338 Respaldos de Información.
  - ✓ 211 Nóminas quincenales.
  - ✓ 356 juegos de planillas correspondientes a Evaluaciones de Desempeño de los funcionarios.
  - ✓ 41 Expedientes de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
  - ✓ 40 Expedientes de la Dirección General.
  - ✓ 08 Expedientes de la Unidad de Auditoría Interna.
  - ✓ 31 Expedientes de Consultoría Jurídica.
  - ✓ 14 Expedientes de Funcionarios.
  - ✓ 21 Documentos contentivos de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria.

## AUDITORÍA INTERNA

Esta Unidad, es el órgano encargado de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional, la evaluación del sistema de control interno establecido en la Contraloría del Estado, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como del examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad en el marco de las operaciones realizadas. Así mismo le corresponde el ejercicio de las potestades de investigación fiscal y determinación de responsabilidades administrativas.

### **Actividades Realizadas**

La actuación de la Unidad de Auditoría Interna se desarrolló conforme al Plan Operativo Anual planteado para el año 2012, estando encaminada en todo momento la labor de esta Unidad, a velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, las metas y objetivos planteados por la Contraloría del Estado, así como la evaluación de la capacidad del control interno, recomendando los ajustes necesarios, mediante la revisión y verificación de sus actividades, a los fines de contribuir a la mejora de la eficacia y eficiencia de las operaciones administrativas.

En este sentido, dentro de las actividades ejecutadas para el año que nos ocupa, la Unidad de Auditoría Interna ejecutó 3 auditorías, detalladas a continuación:

- Auditoría Operativa efectuada en la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, la cual se orientó hacia la evaluación del sistema de control interno, así como, la verificación del cumplimiento de los planes y las acciones administrativas de acuerdo a la legalidad de las mismas, mediante un muestreo selectivo de los informes preliminares y definitivos de auditoría de estado, examen de la cuenta e informes de seguimiento.
- Auditoría Operativa practicada en la Dirección de Recursos Humanos-Departamento de Remuneraciones, la cual se orientó a la evaluación de las operaciones relativas a la administración y control del Fideicomiso de Prestaciones Sociales, correspondiente al primer semestre del año 2011, no presentando observaciones.
- Auditoría de Gestión efectuada en la Dirección de Administración, la cual se orientó a examinar los informes de seguimiento y las reprogramaciones del Plan Operativo Anual 2011, revisión del manual de normas y procedimientos, manual de organización,

evaluaciones de desempeño, así como verificación del listado de personal de la Dirección, el procedimiento de emisión de órdenes de pago y expedientes de contrataciones públicas. Todo ello, a los fines de determinar la eficiencia, eficacia, grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la Dirección en dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, se practicaron una serie de actuaciones orientadas a evaluar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas en informes definitivos de auditorías practicadas en años anteriores. A tales efectos se practicaron 3 seguimientos de auditorías, señalados a continuación:

- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-03-05-2010 en la Dirección de Determinación de Responsabilidades, a través del cual se evidenció, a través del cual se evidenció que la Dirección auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, sin embargo, aún quedan algunas áreas por fortalecer.
- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-04-08-2010 en la Dirección de Consultoría Jurídica, donde se determinó que la Dirección auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, obteniendo un 85 % de acatamiento.
- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-01-01-2011 en la División de Participación Ciudadana y Capacitación, adscrita a la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana, determinándose que la unidad auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, obteniendo un 90 % de acatamiento.

Estos altos porcentajes de acatamiento dejan ver, por una parte, la importancia que las distintas unidades administrativas de la Contraloría del Estado Táchira dan a la labor realizada por el órgano de control interno, y asimismo el compromiso de cada uno de los funcionarios por mejorar día a día el accionar de los distintos procesos que se llevan a cabo, entendiendo que una de las principales claves del éxito la constituye el fortalecimiento de los sistemas de control interno.

Por otra parte, se atendieron durante el año 2012 las solicitudes efectuadas por la Dirección de Administración y la Dirección de Recursos Humanos, para utilizar los métodos de control perceptivo sobre algunas adquisiciones realizadas en el año analizado, a fin de verificar la

existencia efectiva de los bienes y/o materiales examinados y de los documentos que soportan los registros contables, levantando las actas correspondientes. Al respecto, vale la pena señalar que durante el año en mención esta Unidad practicó 145 controles perceptivos.

En la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna, resaltan entre otras, la elaboración y presentación trimestral de los informes de gestión, la elaboración del Plan Operativo Anual 2013, el establecimiento de los objetivos de desempeño individual (ODI) y su correspondiente evaluación a los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna.

**CAPÍTULO VII.  
OTRAS INFORMACIONES**

## OTRAS INFORMACIONES

### ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CUADRO N° 23

### ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### EJERCICIOS FISCAL 2012

Partida	Denominación	Presupuesto Ley	Presupuesto Modificado	Presupuesto Causado y pagado	Saldo p/pagar 2012
4.01	Gastos de personal	19.524.299,80	21.912.180,11	21.261.402,73	650.777,38
4.02	Materiales y Suministros	630.000,00	712.399,12	712.399,12	0,00
4.03	Servicios no Personales	1.200.268,40	1.212.157,59	1.016.964,39	0,00
4.04	Activos Reales	1.102.000,00	1.530.630,60	654.220,60	0,00
4.07	Transferencias	3.123.051,00	3.641.316,19	3.641.316,19	0,00
4.11	Disminución de Pasivos	13.000,00	395.704,02	57.487,34	338.216,68
<b>TOTALES</b>		<b>25.592.619,20</b>	<b>29.404.387,63</b>	<b>27.343.790,37</b>	<b>988.994,06</b>

Fuente: Dirección de Administración

### CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

#### CUADRO N° 24

### CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA PARA EL AÑO 2012

BANCO	TITULAR	N° DE CUENTA	USO
Bicentenario	Contraloría del Estado Gastos de personal	01750001500070077947	Gastos de personal activo, jubilado y pensionado
Bicentenario	Contraloría del Estado	01750001540000108674	Gastos de funcionamiento de la Contraloría del Estado
Bicentenario	Retenciones Laborales	01750001570000122015	Retenciones, FAOV, Fondo de jubilaciones y pensiones
Venezuela	Contraloría del Estado	1020150130000082992	Retenciones, IVSS, ISLR

Fuente: Dirección de Administración

## BIENES MUEBLES E INMUEBLES



## CONTRALORÍA DEL ESTADO TACHIRA

## CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO

## BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AL 31-12-2012

## MUEBLES

CLASIFICACION FUNCIONAL	CANTIDAD	BOLIVARES
2.01 Maquinas, muebles y demás equipo de oficina.	996	1.179.461,46
2.02 Mobiliario y enseres de alojamiento.	184	157.818,51
2.03 Maquinaria y demás equipo de construcción, campo, industria y taller.	54	41.851,99
2.04 Equipos de transporte.	16	424.200,00
2.05 Equipos de telecomunicaciones.	79	68.851,32
2.06 Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria.	13	34.760,30
2.07 Equipos científicos y de enseñanza.	229	188.798,70
2.08 Colecciones científicas, culturales, artísticas e históricas.	94	14.438,09
2.12 Otros elementos.	387	683.751,32
<b>TOTAL</b>	<b>2.052</b>	<b>Bs. 2.793.931,69</b>

La información reflejada en cuanto a cantidad y monto de bienes muebles, está debidamente sustentada en los correspondientes formularios, elaborados de conformidad con lo establecido en la Publicación N° 20 de la Contraloría General de la República.

## INMUEBLES

El inmueble que actualmente sirve de sede a la Contraloría fue adquirido por la Gobernación del Estado Táchira, para su funcionamiento.

**Dra. OMAIRA DE LEON OSORIO**  
**CONTRALORA DEL ESTADO TACHIRA**

---

**RESUMENES EJECUTIVOS****ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES ESTADALES**

La Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, tiene como principal objetivo coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental que permitan llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a las dependencias de la Administración Central y de los Poderes Públicos Estadales, mediante la práctica de revisiones, exámenes, inspecciones, auditorías e investigaciones de todo tipo, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de sus políticas y acciones administrativas. En este sentido, durante el año 2012 esta Dirección ejecutó 14 auditorías de estado, distribuidas de la siguiente forma: 3 auditorías financiera, 2 exámenes de la cuenta, 4 operativas, 4 administrativas-presupuestarias, 1 auditoría especial solicitadas por la Contraloría General de la República; además efectuó 9 seguimientos. A continuación se detallan los resultados más relevantes de cada una de estas actuaciones:

**DIRECCIÓN DE FINANZAS (BALANCE GENERAL AL 31/12/2010)****INFORME DEFINITIVO N° 1-01-12****Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado, tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos a través de su correcta adecuación y racionalización mediante la utilización de mecanismos que conduzcan a una gerencia participativa, basándose en los lineamientos estratégicos nacionales y regionales, fundamentados en el marco legal vigente, le corresponde a la División de Contabilidad Fiscal, como parte integrante de su estructura organizativa, producir el estado financiero, Balance General de la Hacienda Pública Estatal, de acuerdo con las normas, y convenciones de la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”.

**Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la revisión mediante muestra selectiva de los saldos de las cuentas que conforman el Balance General de la Hacienda Pública Estatal,

correspondiente al ejercicio fiscal 2010; examinándose los registros contables principales (libros Diario y Mayor), y auxiliares (Formularios de Bienes, Movimiento Mensual de las Cuentas de Tesorería y libros Auxiliares de Bancos), siendo objeto de verificación, evaluación y conformación los saldos de las siguientes cuentas: 102 “Tesorería del Estado” Bs. 17.269.741,55; 110 “Fondos del Situado Coordinado” Bs. 217.541.585,56; 126 “Fondos en Avance” Bs. 1.472.071,71, analizándose esta última en un 100%; 132 “Fondos de Terceros”, siendo revisada la cantidad de Bs. 16.834.126,66, que representan el 98,81%; 103 “Gastos por Pagar”, con un saldo de Bs. 73.419.875,12, auditada en un 100%; 214 “Bienes Muebles”, con un saldo de Bs. 31.248.720,14, examinándose la adquisición de bienes por Bs. 1.609.069,71, equivalente al 77% del saldo de Bs. 2.090.238,35; 240 “Otros Activos”, cuyo saldo es de Bs. 58.458.246,00, examinada en un 100%; 203 “Obligaciones Diferidas” con un monto de Bs. 23.136,15, examinándose en un 100%. Igualmente de las Cuentas del Presupuesto: 303 “Ingresos Extraordinarios”, examinándose en un 100% de esta cuenta los intereses devengados sobre las 162 colocaciones bancarias efectuadas por la Gobernación del Estado Táchira, a través de la modalidad de depósitos a plazo fijo, con recursos correspondientes a Fondos de Terceros, Situado Coordinado, Situado Constitucional, Derechos de Registro, Especies y Timbres Fiscales, Ingresos Extraordinarios, Ingresos por Intereses y Excedentes de Caja y Banco; las cuales según cuadro demostrativo de ingresos presentado en la Memoria y Cuenta 2010 de la Dirección de Finanzas refleja un saldo de Bs. 10.677.570,63. Asimismo, se realizó la conciliación de los saldos reflejados en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal, con los presentados por la Dirección de Finanzas en el Arqueo de Fondos y Demás Valores Existentes en la División de Tesorería al cierre del ejercicio fiscal, correspondiente a las Cuentas del Tesoro: Activo: 102 “Tesorería del Estado”; 110 “Fondos del Situado Coordinado”; 130 “Fondos Especiales”; 132 “Fondos de Terceros” y Pasivo: 101 “Ordenes de Pago” y Cuentas de la Hacienda: Activo: 210 “Aportes de Capital y Acciones”; 240 “Otros Activos”. Por otra parte se efectuó análisis comparativo entre los saldos de las cuentas examinadas que conforman los estados financieros de los ejercicios fiscales 2009 – 2010.

El objetivo consistió en evaluar la razonabilidad, confiabilidad y legalidad de los registros contables e información financiera, contenida en los saldos de las cuentas del Tesoro y de la Hacienda, que conforman el Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

**Observaciones Relevantes:**

- Se evidenció según muestra examinada a las cuentas bancarias que conforman esta cuenta del Tesoro que la Dirección de Finanzas efectuó traslado de fondos de la cuenta corriente N° 0007-0001-13-0000124382 del Banco Bicentenario, a la cuenta corriente N° 0137-0027-34-0009014891 del Banco SOFITASA por Bs. 50.000.000,00, correspondientes a recursos financieros del Situado Constitucional, invirtiendo bajo la modalidad de depósito a plazo fijo Bs. 34.450.000,00, a través del certificado N° 79495 de fecha 04-10-2010 en el Banco SOFITASA, Banco Universal C.A., solicitando esta Dependencia la precancelación de dicha operación financiera antes de su vencimiento, siendo reintegrados Bs. 34.000.000,00 a su cuenta de origen, los cuales según la Dirección de Finanzas eran requeridos para la cancelación de los aguinaldos del personal de la Gobernación del Estado. Situación contraria, a lo establecido en la publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha jueves 30 de junio de 1980 N° 2.624 Extraordinario), en el capítulo VI Cuentas cuyo uso se prescribe, naturaleza y empleo. Igualmente, con lo previsto en el artículo 3 literal a, de las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, de fecha 30-04-1997. Esta situación tiene su origen en debilidades de control interno en cuanto a la falta de cumplimiento de la norma que regula la materia y del manejo adecuado de los recursos financieros de la Gobernación del Estado al invertir fondos que deben estar disponibles para atender el pago de gastos legalmente autorizados, lo cual no le permite llevar un efectivo control sobre las operaciones financieras que realiza y en consecuencia se expone al riesgo de no disponer de los recursos financieros para honrar los compromisos de pago de los trabajadores de la Gobernación.
- Se evidenció, según muestra examinada sobre las cuentas bancarias que conforman el saldo de esta cuenta del Tesoro que la Dirección de Finanzas, a través de la cuenta corriente N° 0163-0304-64-3042000099 del Banco del Tesoro, utilizada para el registro de los ingresos del presupuesto por transferencias de recursos financieros del Ministerio del Poder Popular para la Salud, efectuó tres (03) colocaciones bancarias por la cantidad de Bs. 10.000.000,00 cada una mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo, desde el 22/07/2010 hasta el 22/10/2010, siendo solicitada por la Dirección de Finanzas la precancelación de la última colocación financiera antes de su vencimiento; para atender el pago de Bs. 4.171.519,00 de la primera parte del incremento del salario mínimo correspondiente a los meses de marzo - junio del personal adscrito a la Dirección

Regional de Salud del Estado Táchira, aprobado según Decreto Nro. 300 de fecha 04/10/2010.

Igualmente se constató, sobre la cuenta Fondos del Situado Coordinado que la Dirección de Finanzas efectuó un total de dieciséis (16) colocaciones bancarias mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo por un monto de Bs. 51.560.000,00, ocho (08) a través de las cuentas corrientes Nros. 0007-001-14-0000126995; 0007-001-17-0000129711; 0133-0409-21-1600004240 y 0007-0001-11-000130328 de BANFOANDES correspondientes a recursos financieros de Fondos del Situado Coordinado 2007, 2008 y 2009 por un monto de Bs. 16.760.0000,00 y las restantes ocho (08) a través de las cuentas corrientes 0007-0001-13-000013030; 0007-0001-15-0070077958 de BANFOANDES y 0137-0027-34-0009015071, del Banco SOFITASA por Bs. 34.800.000,00 correspondientes a Compromisos del Situado Coordinado 2008 y 2009.

Además se verificó, que la Dirección de Finanzas efectuó un total de nueve (09) colocaciones bancarias de recursos financieros con Fondos del Situado Coordinado mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo por un monto de Bs. 2.700.000,00, a través de la cuenta corriente 0163-0304-60-3042000101 del Banco del Tesoro por Bs. 1.400.000,00 y 1.300.000,00 correspondientes a fondos transferidos a la Gobernación del Estado Táchira por parte del Ministerio del Ambiente según Convenio de Transferencias de Recursos, para “Ejecutar las Obras de Control de Inundaciones en los Municipios Ayacucho, José María Vargas y Torbes y de Aguas Servidas en los Municipios Ayacucho, Junín y San Cristóbal, Estado Táchira” y un total de nueve (09) colocaciones bancarias de recursos financieros con Fondos del Coordinado mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo por un monto de Bs. 2.200.000,00 a través de la cuenta corriente N° 0163-0304-61-3042000095 de la misma entidad financiera, correspondientes a recursos para el financiamiento de proyectos aprobados para el Estado Táchira, contenidos en la Ley Especial de Endeudamiento Anual.

Situaciones contrarias a lo establecido en la Publicación N° 20 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en el capítulo VI. De igual forma, con el artículo 3 literal a, de las Normas Generales de Control Interno. Lo cual se reafirma, con el “Convenio de Transferencia de Recursos” de fecha 28 de abril de 2006, en su Cláusula Primera: Objeto del Convenio. Todo ello se debe a la falta de implementación de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos

que regulen el manejo de los fondos destinados a los planes sujetos a coordinación por parte del Poder Nacional, así como de Ministerios y Entes Autónomos, conforme a los programas, convenios, y contratos que se hayan pactado, trayendo como consecuencia que la Gobernación del Estado no cuente ni disponga en forma inmediata con dichos recursos financieros para el pago de sus obligaciones y compromisos contraídos con el personal de la Dirección Regional de Salud, así como también, con la ejecución de los proyectos de inversión de obras en beneficio de las comunidades y por ende se pueda ver afectado el Patrimonio Público Estadal, así como el principio de legalidad al no darse cumplimiento a la normativa que regula el uso y manejo de estos fondos.

- Se constató que la cuenta Fondos en Avance al cierre del ejercicio fiscal, presentó un saldo de Bs. 1.472.071,71, conformada por veinticuatro (24) órdenes de pago, de saldos pendientes por rendir por parte de sus beneficiarios y/o reintegros ante la Oficina de Rendición de Cuentas y División de Tesorería; de las cuales doce (12) corresponden al presupuesto ordinario por Bs. 404.456,30 y doce (12) al presupuesto de Inversión por Bs. 1.067.615,41 observándose que Bs. 534.807,99 representados en diecisiete (17) órdenes de pago corresponden a presupuestos de años anteriores al auditado y Bs.1.078.079,59, es decir, el equivalente al 73,23% pertenecen al Fondo Auto administrado de Salud cuya unidad ejecutora es la Dirección de Personal; Bs. 69.975,13 a la Procuraduría General del Estado Táchira; Bs. 278.561,15 al Instituto Municipal de la Vivienda de Córdoba; Bs. 21.329,58 al Anticipo de Fondo O.E.A.; Bs. 18.006,92 a la Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Municipio Independencia y Bs. 6.119,34 a DAINCO. Situación contraria, con lo establecido en la Ley de Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.648 de fecha 28/12/2009, en su Título I, Disposiciones Generales, Artículo 9. Así como también, con el Decreto 12 (Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 952 de fecha 27-02-2002) sobre la Reforma Parcial al Reglamento de la Ley de Régimen Presupuestario del Estado sobre Fondos en Avance en sus artículos 19 y 21. Igualmente, con lo previsto en el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, Decreto 284 del 08/09/2009 Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario del 24/09/2009, sobre el Manejo de los Fondos en Avance, Fondos en Anticipo y Cajas Chicas en su Artículo 15. Lo cual se reafirma, con las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 3 literal a. Causado por debilidades de control interno en cuanto a la no aplicación de las normas legales y procedimientos establecidos sobre el proceso de rendición de cuentas, así como a la falta

de seguimiento, control, coordinación y comunicación que debe existir entre la Dirección de Finanzas, a través de las Divisiones de Contabilidad Fiscal y Tesorería del Estado con la Oficina de Rendición de Cuentas y de esta última con los obligados a rendir. Trayendo como consecuencia que se desconozca el uso de los recursos financieros otorgados por la Gobernación del Estado a los beneficiarios y/o cuentadantes para los fines previstos, aun no rendidos con la documentación justificativa del gasto y/o del reintegro de los sobrantes no gastados, afectando el Patrimonio público estatal y por ende el principio de legalidad al no darse cumplimiento a las normativas que regulan la materia.

- Se constató según muestra examinada sobre las cuentas bancarias que forman parte del saldo de la cuenta Fondos de Terceros, que fueron efectuadas por la Dirección de Finanzas, un total de 21 colocaciones de recursos financieros por Bs. 12.944.000,00, mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo, en las entidades financieras Banco del Tesoro por Bs. 7.790.000,00 y Banco Federal Bs. 5.154.000,00 a través de las cuentas corrientes N° 0163-0304-663042000098 y 0133-0409-25-1600003781 respectivamente, determinándose que producto de estas operaciones financieras quedaron retenidos en el Banco Federal la cantidad de Bs. 1.854.000,00 correspondiente al certificado de depósito a plazo fijo Título de Crédito Negociable Nominativo N° 01010256736 de fecha 18/05/2010. Lo cual contraviene lo establecido en la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en su Capítulo VI. Igualmente, con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 86. Lo cual se reafirma, con las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 3 literal a. Situación motivada a la falta de aplicación y cumplimiento de las normativas que regulan el uso y disposición de estos recursos; así como de implementación de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos sobre el manejo de los fondos pertenecientes a terceras personas distintos a los ordinarios del Tesoro; trayendo como consecuencia que la Gobernación del Estado no disponga de estos recursos mensualmente para ser entregados a sus beneficiarios; así como a los organismos que administran los fondos que corresponden a la seguridad social de los asegurados al no enterarse oportunamente, afectando el Patrimonio Público Estatal y por ende el Principio de Legalidad al no darse cumplimiento a las normativas que regulan la materia.
- Se determinó sobre la cuenta Fondos de Terceros, que no fueron registrados contablemente al cierre del ejercicio fiscal un total de treinta y un (31) cheques en tránsito, por Bs. 516.281,11, de las cuentas corrientes N° 0007-0001-19-0000126998, y

0007-0001-19-0070077956; de la entidad financiera BANFOANDES. A pesar de lo señalado en las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 26. Situación esta que se origina por debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Finanzas, en coordinación con la División de Tesorería y de esta con la División de Contabilidad Fiscal, sobre la producción de información financiera cierta y confiable de sus operaciones contables. Trayendo como consecuencia que el saldo reflejado de la cuenta del Tesoro, Fondos de Terceros carezca de sinceridad, exactitud y confiabilidad al quedar subvaluada en la cantidad antes señalada.

- Se evidenció sobre las retenciones y aportes patronales por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV) por Bs. 1.522.085,55 del personal administrativo de la Gobernación del Estado (Empleados, Imprenta, Bedeles y Docentes -solo retenciones), lo siguiente:
  - No fueron pagados dentro del lapso legal establecido ambos aportes (Aporte Patronal y Retenciones), ni registrado contablemente en la cuenta 132 “Fondos de Terceros”, el monto de Bs. 760.877,06 correspondiente al aporte patronal; los mismos permanecieron en las cuentas corrientes bancarias Nros. 0175-0001-57-0070077957 y 0175-0001-59-0000126998 del Banco Bicentenario en la cuenta contable 102 “Tesorería del Estado” como fondos ordinarios; siendo registrados hasta el mes de abril del año 2011 en la cuenta 132 “Fondos de Terceros”, tal como consta en depósitos bancarios efectuados a la cuenta corriente N° 0175-0001-50-0000130315 del Banco Bicentenario. Igualmente no fue pagado el aporte patronal del personal docente durante el período evaluado.
  - Se observó que de los recursos correspondientes a los montos mensuales de retenciones por Bs. 761.208,44, fueron registrados contablemente durante el período evaluado en la cuenta “Fondos de Terceros” Bs. 525.167,60, durante el período 2011 Bs. 230.952,41 y en el mes de abril del año 2012 Bs. 5.088,43. No obstante, lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en su Capítulo III, del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, artículos 30 y 31. Así como también, en las Normas Generales de Control Interno, en sus artículos 3 y 10, literal b. Lo cual se reafirma, con la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en su Capítulo VI. Así como también, con las Normas Generales de

Contabilidad del Sector Público, en su Capítulo II Principios de Contabilidad del Sector Público en su Artículo 4 numeral 3.

Estas situaciones se derivan de debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a la implementación de normas y procedimientos que permitan el pago dentro del lapso legal establecido de las retenciones y aportes patronales por este concepto, así como de su registro contable oportuno en la cuenta correspondiente, conforme a la normativa legal que regula la materia; trayendo como consecuencia que se deje de enterar dentro del lapso legal establecido los recursos ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y por consiguiente los trabajadores no puedan contar con la disponibilidad financiera sobre estos recursos para acceder a las políticas sociales y al crédito para la compra, construcción, sustitución, reparación y remodelación de su vivienda principal, afectando el Principio de Legalidad y por consiguiente el Patrimonio Público sobre posibles pagos de intereses moratorios y sanciones a la Gobernación del Estado.

- Se evidenció que los recursos financieros correspondientes al aporte patronal de la Caja de Ahorro y Préstamos del Personal Administrativo de la Gobernación del Estado Táchira (CAPAGET), no fueron pagados dentro del lapso legal establecido, por cuanto los meses de enero a junio de 2010 por Bs. 757.984,93 fueron enterados en el mes de agosto a través de las órdenes de pago Nros. 00002796 y 00002805 a la 00002809 de fecha 02/08/2010, mediante cheque N° 35572449 de fecha 03/08/2010, cuenta corriente N° 0007-0001-17-0070077957 de BANFOANDES; así como los meses de agosto, septiembre y octubre por Bs. 322.479,49 en el mes de diciembre a través de las órdenes de pago 00005143, 00005138 y 00005142 de fecha 08/12/2010, mediante cheque N° 33354283 de la cuenta corriente señalada. Sobre este particular la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en su Título IV, Capítulo II aportes, retenciones y haberes, en su Artículo 66 aportes y retenciones establece: “(...). El aporte del empleador se acordará por convenio celebrado entre las partes o en las Convenciones Colectivas de Trabajo sobre la misma base de cálculo prevista en este artículo. (...) (Omissis). Ambos aportes y las retenciones deberán ser entregados por el empleador a la respectiva asociación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe la deducción. El incumplimiento de la obligación anterior por parte del empleador, generará el pago de intereses a favor de las cajas de ahorro y asociaciones de ahorro similares, a la tasa activa promedio de los seis (6) principales bancos comerciales del país, de conformidad con el boletín publicado por

el Banco Central de Venezuela. (Omissis)”. Situación esta motivada a debilidades de control interno en cuanto a la no aplicación de las normas y procedimientos que rigen la materia, trayendo como consecuencia la afectación de los ahorros acumulados de los asociados (as) al momento de requerir de estos recursos a través de la solicitud de préstamos, retiros parciales y/o totales, al no disponer oportunamente esta Asociación de dichos recursos para sus operaciones administrativas y financieras y por ende el riesgo potencial de pago de intereses moratorios por parte de la Gobernación del Estado a la misma.

- Se determinó según muestra examinada sobre la cuenta de Bienes Muebles, que el saldo reflejado en el Balance General de la Hacienda Pública Estadal al cierre del ejercicio fiscal 2010 de Bs. 31.248.720,14 quedó subvaluado en Bs. 441.433,64; motivado a que no fueron efectuados los registros contables de las adquisiciones de bienes efectuadas por las dependencias: Residencia Oficial de Gobernadores; Centro de Atención de Llamadas de Emergencias 171 Táchira y Dirección de Cultura del Estado Táchira por Bs. 442.718,64; así como por diferencia registrada en exceso de Bs. 1.285,00 de bien mueble adscrito a la Residencia Oficial de Gobernadores en los formularios auxiliares BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” y BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”. Situación contraria, con lo establecido en la Publicación N° 20 "Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Anexo N° 4, sobre el “Instructivo para la Formación de Inventarios, y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en su punto IV. Igualmente, en su punto V, sobre las operaciones objeto de Registro Contable y Procedimiento para su Contabilización. Lo cual se reafirma, con las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, en su artículo 8 y con las Normas Generales de Control Interno, en sus artículos 3 literal b, 6 y 30. Motivada a debilidades en la aplicación de los mecanismos de control interno existentes que regulan el procedimiento de adquisición, registro, control y rendición de la cuenta de bienes muebles por parte de la Dirección de Finanzas, al no efectuar una coordinación y seguimiento con la División de Administración de Bienes y esta con cada una de las unidades de trabajo en el registro contable oportuno de la cuenta de bienes muebles, y por ende no remitir los formularios auxiliares ante la División de Contabilidad Fiscal; ocasionando que al cierre del ejercicio no se disponga de información cierta y actualizada de dicha cuenta y por ende se vea afectado el saldo de la

Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal en cuanto a su exactitud y razonabilidad.

- Se evidenció que el saldo de la cuenta “Otros Activos” al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, incluye Bs. 45.052,42 por concepto de pagos en exceso efectuados durante los meses de noviembre y diciembre 2008 y enero 2009, por la Gobernación del Estado en su condición de Agente de Retención, ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por Retenciones de Impuesto sobre la Renta efectuadas por la Dirección de Finanzas. A pesar de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su Artículo 38. Igualmente, con lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, en sus artículos 3 literal a) y 6. La situación descrita se origina por debilidades de los mecanismos de control interno en la aplicación de las normas y procedimientos que regulan la materia por parte de la Dirección de Finanzas a través de la División de Recaudación Tributaria, así como la falta de supervisión, seguimiento y control previo de este tributo, al enterar por error en repetidas oportunidades las mismas cantidades retenidas, ocasionándole a la Gobernación del Estado, la erogación de recursos financieros propios para el pago sobre retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el mismo concepto ante el ente recaudador (SENIAT).

### **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias, se constató, la utilización de recursos financieros pertenecientes al Situado Constitucional, Fondos del Situado Coordinado y Fondos de Terceros, colocados en entidades financieras mediante la modalidad de Depósitos a Plazo Fijo, quedando sobre estos últimos, recursos retenidos en la entidad financiera Banco Federal, motivado a la intervención de la misma por parte de la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), así mismo se evidenciaron solicitudes de precancelación de operaciones financieras antes de su vencimiento para atender pagos legalmente autorizados, con penalización por parte de la entidad financiera Banco del Tesoro. En lo que respecta a los Fondos de Avance se determinó que aun se encuentran pendientes de reintegro y/o rendición de cuentas, órdenes de pago por parte de sus beneficiarios y/o cuentadantes correspondientes a períodos fiscales anteriores al auditado y en lo referente a la cuenta “Otros Activos”, declaraciones y pagos en exceso de retenciones de Impuesto sobre la Renta de años anteriores e igualmente pagos de Aporte Patronal a la Caja de Ahorros y Préstamos del

Personal Administrativo de la Gobernación del Estado Táchira (CAPAGET) fuera de los lapsos legalmente establecidos y pagos no realizados sobre aportes y retenciones por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV) conforme a la normativa legal que regula la materia.

- Sobre el registro correcto, uniforme y oportuno de las operaciones contables, se evidenciaron debilidades de control interno en las cuentas examinadas, toda vez que el saldo de la cuenta de la Hacienda del Balance General 214 “Bienes Muebles” quedó subvaluada al cierre del ejercicio fiscal motivado a falta de registros contables oportunos de bienes muebles adquiridos, en los formularios auxiliares prescritos para su control, así como registrados en exceso a su costo real de adquisición. Asimismo en cuanto a la cuenta del Tesoro 132 “Fondos de Terceros”, se determinó diferencia entre el saldo reflejado en el Balance General y el Libro Mayor motivado a la falta de registro contable de cheques en tránsito no relacionados por la División de Tesorería y determinados a su vez por este órgano de control fiscal externo en el Arqueo de Fondos y demás Valores Existentes en la Tesorería del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2010 y por ende no registrados por la División de Contabilidad Fiscal, presentando por consiguiente un saldo subvaluado. Igualmente en lo concerniente al Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) del personal de empleados, imprenta y bedeles se evidenció, que estos recursos financieros no fueron registrados contablemente durante el período evaluado en la cuenta 132 “Fondos de Terceros”, constatándose sus registros en el mes de abril del año 2011 y en cuanto a las retenciones por este concepto se observaron registros en esta cuenta durante el período examinado y en los años 2011 y 2012.
- Sobre la sinceridad y exactitud de los saldos de las cuentas objeto de estudio, se determinó, que los mismos presentan la documentación justificativa que sustenta los registros contables; no obstante, en lo que respecta a la muestra examinada sobre las operaciones administrativas, financieras y registros se determinó inexactitud, ya que en las cuentas 102 “Tesorería del Estado” se incluyó como fondos ordinarios recursos financieros pertenecientes al aporte patronal del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda, es decir, de terceras personas, los cuales debieron registrarse por su naturaleza en la cuenta 132 “Fondos de Terceros”; la cuenta del Tesoro 126 “Fondos en Avance” refleja saldos de órdenes de pago sujetas a reintegros y/o rendición de cuentas por parte de sus beneficiarios y cuentadantes que datan de años anteriores al auditado aun no rendidas; así mismo los saldos de las cuentas “Fondos de Terceros” y 214 “Bienes

Muebles” toda vez que no fueron registrados contablemente cheques en tránsito así como adquisiciones de bienes.

### **Recomendaciones**

- La Dirección de Finanzas deberá realizar una adecuada planificación de los recursos recibidos a través de sus diversas fuentes de ingresos del presupuesto, que le permita analizar previamente sobre qué recursos puede efectuar la gestión financiera del tesoro, evitando disponer de recursos financieros que por su naturaleza tienen un uso y destinación específica en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.
- La Gobernación del Estado a través de la Dirección de Finanzas deberá implementar mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que regulen el manejo y disposición de los fondos destinados a los planes sujetos a coordinación por parte del Poder Nacional, así como de Ministerios y entes Autónomos, conforme a los Programas, Convenios, Contratos, Obras y Servicios que se hayan pactado contemplados en los presupuestos de gastos sujetos a coordinación, evitando las colocaciones bancarias de estos fondos que por su naturaleza tienen un uso y destinación específica, en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.
- La Dirección de Finanzas en coordinación con la Oficina de Rendición de Cuentas, deberá implementar mecanismos de control interno que permitan acciones efectivas sobre los beneficiarios y cuentadantes de las órdenes de pago sujetas a rendición de cuentas y/o reintegros de los sobrantes no gastados de los presupuestos ordinario y de inversión correspondiente a los años fiscales 1998, 1999, 2003, 2004 y 2008 no rendidos o en su defecto ejercer las acciones legales en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal. Esta recomendación es reiterativa y ha sido notificada en actuaciones fiscales anteriores a la Dirección de Finanzas.
- La Gobernación del Estado a través de la Dirección de Finanzas, deberá implementar mecanismos de control interno que garanticen el buen uso, manejo y disposición de los recursos financieros correspondientes a terceras personas, evitando colocaciones bancarias sobre los mismos, por cuanto por su naturaleza y registro contable son ajenos y deben mantenerse disponibles mensualmente en cuentas corrientes bancarias especiales que permitan el pago oportuno de los compromisos y obligaciones contraídas con sus legítimos beneficiarios e igualmente realizar las diligencias correspondientes ante el Fondo de Garantías de Depósitos (FOGADE) para la recuperación de los fondos retenidos del Tesoro del Estado, en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.

- La Dirección de Finanzas a través de las Divisiones de Contabilidad Fiscal y Tesorería del Estado deberá coordinar de manera conjunta acciones efectivas que permitan que la información generada por cada una de ellas pueda ser previamente conciliada entre sus registros principales y auxiliares a los fines de que las cuentas del Balance General de la Hacienda Pública Estatal presenten razonabilidad, sinceridad, confiabilidad y exactitud para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos.
- La Dirección de Finanzas a través de la División de Administración de Bienes, deberá implementar mecanismos de control interno que permitan una efectiva coordinación de la información con cada una de las dependencias sobre las operaciones administrativas y contables de la cuenta de Bienes Muebles en los formularios auxiliares prescritos para su control, es decir, desde su adquisición, movimientos (incorporaciones y/o desincorporaciones), registros contables oportunos, custodia y rendición de cuentas por parte de cada una de las unidades de trabajo, a fin de que la información contable producida y remitida por estas le permitan a la División de Contabilidad Fiscal contar con información sincera y exacta, a los fines de que la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal muestre un saldo razonable.
- La Dirección de Finanzas deberá implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan el pago oportuno de las retenciones y aportes patronales por concepto de Ahorro Obligatorio para la Vivienda así como el Aporte Patronal a la Caja de Ahorro y Préstamos del Personal Administrativo de la Gobernación del Estado Táchira, conforme a la normativa legal que regula la materia, a fin de que los empleados de la Gobernación del Estado, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para el financiamiento, compra, construcción, sustitución, reparación y remodelación de su vivienda principal y de sus ahorros acumulados en la Caja de Ahorros de manera oportuna a través de los créditos que en sus diferentes modalidades ofrece esta Asociación, así como de los retiros parciales y/o totales de los mismos cuando sean requeridos por sus asociados (as), evitando de esta manera riesgo potencial de sanciones, multas y pago de intereses moratorios en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.
- La Dirección de Finanzas a través de la División de Recaudación Tributaria deberá implementar mecanismos de control interno que permitan verificar previamente el pago de las obligaciones tributarias ante el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a fin de evitar pagos en exceso y que los mismos sean realizados

conforme a la normativa que regula esta materia, así como solicitar el reintegro de los pagos en exceso mediante la compensación de este tributo en declaraciones a ser efectuadas por este mismo concepto.

## **UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL (UCER)**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-02-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-Táchira), es una dependencia creada por el Poder Ejecutivo Regional, mediante Decreto N° 109 de fecha 29 de Abril de 1.996. Atiende a las comunidades de los diferentes municipios del Estado Táchira, para la elaboración de proyectos de infraestructura escolar, mantenimiento, construcción, rehabilitación y dotación de mobiliario y equipos educativos, recreativos y deportivos, teniendo como objeto principal desarrollar proyectos de infraestructura para el mejoramiento de la calidad de las mismas, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, operatividad, uso y seguridad.

Los recursos presupuestarios asignados a esta Unidad, según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2010, ascendieron a un monto de Bs. 16.260.741,43, modificados a un monto ajustado de Bs. 18.219.589,21, asignados a través del Sector 08 “Educación”, Programa 0807 “Ejecución de Proyectos de Infraestructura, mantenimiento y dotación escolar”.

#### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros, legales, técnicos y de gestión relacionados con la ejecución de los recursos asignados a la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-Táchira), a través de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura escolar, mantenimiento preventivo y dotación escolar, específicamente lo correspondiente a las actividades presupuestarias 52 "Ejecución y Control de Proyectos de Infraestructura Escolar", partidas presupuestarias 4.04 “Activos Reales” y 4.03 “Servicios No Personales, y la Actividad Presupuestaria 53 "Mantenimiento Preventivo y Dotación Escolar" partidas presupuestarias 4.04 "Activos Reales", y 4.03 “Servicios No Personales.

**Observaciones Relevantes**

- Se evidenció según muestra examinada que fueron suscritos por la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-Táchira) un total de cinco (05) contratos de obra para la construcción, ampliación, rehabilitación y dotación de unidades educativas en el estado, por un monto de Bs. 5.004.843,96; observándose que la firma de los mismos fue efectuada fuera del lapso legal establecido, una vez aprobados mediante Decreto de Adjudicación por el Poder Ejecutivo Regional, constatándose retrasos en la suscripción que van desde los 17 hasta los 79 días hábiles a partir de la notificación a las empresas contratistas, en contravención de lo establecido en el Título V De la Contratación, Capítulo I, Aspectos Generales de la Contratación, artículo 94 Firma del Contrato establecido en la Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo con lo señalado en el Capítulo II del Control Interno, artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación que tiene su origen en debilidades de control interno, en cuanto al seguimiento y control del procedimiento para la contratación de obras llevado a cabo por la UCER-Táchira, para la elaboración y suscripción oportuna de los contratos de obra una vez que éstos han sido adjudicados por el Poder Ejecutivo Regional, ocasionando retrasos en el lapso de ejecución de los mismos, y por ende, posibles variaciones en los presupuestos por incrementos en los costos de materiales, equipos y mano de obra, afectando la meta física originalmente prevista, y a la población estudiantil de las comunidades educativas beneficiarias de dichas instalaciones de infraestructura escolar.
- Se constató en la muestra examinada sobre los contratos de obras N° R-A-GOB-01-2009 de fecha 12-02-2010 “Rehabilitación, Ampliación y Dotación de la U.E. Unitaria 473, NER 04 Loma de Pánaga” y R-A-GOB-06-2009 del 30-12-2009 “Construcción y Dotación de la Unidad Educativa Dr. Arístides Garbiras” otorgados por la UCER-Táchira, que fueron pagados por concepto de anticipo un monto de Bs. 24.179,13 y 33.300,42 respectivamente, calculados sobre el precio total de la obra, es decir, considerando como parte del costo el Impuesto al Valor Agregado, en contraposición a lo establecido en el Título III, Modalidades de Selección de Contratistas, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 91 Monto de la Contratación, indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, por otra parte con lo contemplado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dicha situación obedece a debilidades de control interno relativas a la no implementación de normas y procedimientos que regulen los aspectos

relativos al cálculo y pago del Anticipo conforme a la normativa legal que regula la materia, trayendo como consecuencia afectación del principio de legalidad así como de los recursos financieros presupuestados para la ejecución de las obras al ser pagado a los contratistas en el Anticipo otorgado, parte de este tributo (IVA).

- Se evidenció que los Libros de Obra llevados en la ejecución de las obras “Rehabilitación, Ampliación y Dotación de la U.E. Unitaria 473, NER 04, Loma de Pánaga”, “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Estadal Bolivariana Luis Beltrán Prieto Figueroa II Etapa”, “Construcción y Dotación de la Unidad Educativa Dr. Arístides Garbiras” y “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Básica Estadal Francisco de Borja y Mora Municipio Libertador, que reposan en los archivos de la UCER-Táchira, no contienen la totalidad de la información requerida, situación contraria a lo señalado en el Título V, De la Contratación, Capítulo V Ejecución de Obras, artículo 164, Libro de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Tal situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto al seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios responsables del proceso de inspección y supervisión en la ejecución de las obras, trayendo como consecuencia que la información contenida en los libros de obra, no se corresponda con la reflejada en el expediente administrativo de cada contrato, y por ende, no sea confiable y sincera, limitando la toma de decisiones efectivas por parte de los responsables del proceso de ejecución de obras.
- Se constató según muestra examinada que los proyectos de obra llevados por la UCER-Táchira de los contratos Nros. R-A-GOB-01-2009 “Rehabilitación, Ampliación y Dotación de la U.E. Unitaria 473 NER 04 Loma de Pánaga”; R-A-GOB-06-2009 “Construcción y Dotación de la Unidad Educativa Dr. Arístides Garbiras”; R-A-FIDES-02-2010 “Ampliación y Dotación de la Escuela Maximiliano Duque; R-A-FIDES-03-2010 “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Estadal Bolivariana Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa” y R-A-LAEE-01-2010 “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Básica Estadal Francisco de Borja y Mora”, no contienen en su totalidad los documentos técnicos mínimos requeridos, situación contraria a lo establecido en la Norma COVENIN 1753-2006, “Proyecto y Construcción de Obras en Concreto Estructural”, asimismo, la Norma COVENIN 2000-92, Sector Construcción, Mediciones y Codificación de Partidas para Estudios, Proyectos y Construcción en la Etapa 015 Proyecto; la situación antes descrita obedece a debilidades de control interno en cuanto a la ausencia de normas y procedimientos que regulen lo relativo a la elaboración, documentación, custodia y archivo de los proyectos para la ejecución de obras,

ocasionando que la UCER-Táchira no disponga de información técnica para el seguimiento, control y evaluación de los procesos de ejecución y supervisión de las obras, y afectación de la calidad de éstas, al no existir las especificaciones técnicas mínimas requeridas, dificultando las labores de fiscalización por parte de los responsables de las inspecciones, así como de los órganos de control fiscal interno y externo.

- Se determinó en la muestra examinada que fueron aprobadas y pagadas por la UCER-TÁCHIRA, Reconsideraciones de Precios Unitarios en los contratos de obra “Rehabilitación, Ampliación y Dotación de la U.E. Unitaria 473, NER 04 Loma de Pánaga” y “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Estadal Bolivariana Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa”, observándose que existen partidas a reconsiderar cuyos documentos probatorios (facturas) presentan fechas posteriores a la valuación y en otras partidas, el precio reconsiderado del material excede al precio unitario que se indica en dichas facturas, siendo pagados en exceso la cantidad Bs. 5.135,86 y Bs. 4.684,73, respectivamente, en contraste con lo señalado en el CAPÍTULO VI PAGOS, artículo 116 Condiciones para el pago de la Ley de Contrataciones Públicas, y su Reforma Parcial, por otra parte con lo contemplado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a la implementación de normas y procedimientos que permitan el seguimiento, verificación y control de los pagos realizados por concepto de valuaciones y reconsideraciones de precios unitarios, así como la exactitud y legalidad que deben poseer los documentos que respaldan este tipo de trámite administrativo, trayendo como consecuencia que se afecte la meta física originalmente prevista en la ejecución de las obras en detrimento del Patrimonio Público, así como del principio de transparencia en el proceso de revisión de dicha documentación.
- Se constató mediante muestra examinada a través de inspección física realizada in situ a las obras “Construcción y Dotación de la Unidad Educativa Dr. Arístides Garbiras” y “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Estadal Bolivariana Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa”, que las cantidades de obras tramitadas por el contratista y avaladas por el ingeniero inspector ante la UCER-Táchira para el respectivo pago de las valuaciones, exceden a las cantidades de obras realmente ejecutadas, observándose que fueron pagados en exceso la cantidad de Bs. 9.919,47 y Bs. 7.745,25 respectivamente, en oposición con lo establecido en el TÍTULO V, DE LA

CONTRATACIÓN, CAPÍTULO V, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA, Atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras, artículo 115, numeral 9 de la Ley de Contrataciones Públicas, asimismo, con lo señalado en el Capítulo VI, PAGOS, Conformación y validación de los formularios artículo 117 (Ejusdem), y su Reforma Parcial, por otra parte, con lo contemplado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada por debilidades de control interno, en la ausencia de Normas y Procedimientos que regulen la verificación previa, seguimiento y control por parte de ingeniero inspector en los trámites de las valuaciones consignadas por el contratista, en cuanto a las cantidades de obras relacionadas, trayendo como consecuencia en las obras antes descritas, pagos no acordes a la normativa legal e incumplimiento de los principios de legalidad y transparencia, afectando el patrimonio público estatal, en detrimento de las necesidades de la comunidad al verse afectada las metas físicas originalmente previstas en los contratos de obras.

- Se determinó mediante muestra examinada a través de inspección física in situ realizada a la obra “Construcción y Dotación de la Unidad Educativa Dr. Arístides Garbiras”, que la misma presenta deficiencias en cuanto a calidad en su ejecución, observándose que sobre ésta constan Actas de Terminación, Recepción Provisional y de Recepción Definitiva suscritas por los funcionarios responsables del proceso de ejecución y supervisión de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-Táchira) en fechas 11-06-2010 y 10-06-2011. Situación contraria a lo señalado en el TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN, CAPÍTULO V CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA, Atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras, artículo 115, numerales 4 y 5 de la Ley de Contrataciones Públicas . A su vez, en el TÍTULO V, DE LA CONTRATACIÓN, CAPÍTULO VII, TERMINACIÓN DEL CONTRATO, artículos 124 Garantía de funcionamiento y 125 Recepción Definitiva de la Ley in comento, dicha situación es motivada a debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control de las obras por parte de los funcionarios responsables del proceso de ejecución e inspección conforme a sus atribuciones y obligaciones, lo que trae como consecuencia, que la obra ejecutada no cumpla con los requisitos de calidad previstos en las especificaciones y normas técnicas que rigen la materia, riesgo potencial en la reducción de la vida útil de los trabajos ejecutados, posible falla estructural bajo las solicitaciones de carga para las cuales se diseñaron los

elementos, todo en perjuicio de las necesidades y requerimientos de la comunidad en general y afectación del patrimonio público estatal.

- Se constató mediante muestra examinada a través de inspección física realizada in situ a la obra “Rehabilitación y Dotación de la Escuela Básica Estatal Francisco de Borja y Mora”, que ésta presenta deficiencias inherentes a la calidad en su ejecución, evidenciándose que sobre la misma constan actas de Terminación y de Recepción Provisional, suscritas por los funcionarios responsables del proceso de ejecución y supervisión de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-Táchira), en fechas 15-04-2011 y 14-06-2011. Esta situación contradice lo establecido en el TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN, CAPÍTULO V CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA, Atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras, artículo 115, numerales 4 y 5, de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165, de fecha 24/04/2009, y su Reforma Parcial, situación motivada a debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control de las obras por parte de los funcionarios responsables del proceso de ejecución e inspección conforme a sus atribuciones y obligaciones, lo que trae como consecuencia que la obra ejecutada no cumpla con los requisitos de calidad previstos en las especificaciones y normas técnicas que rigen la materia, riesgo potencial en la reducción de la vida útil de los trabajos ejecutados, posible falla estructural bajo las solicitaciones de carga para las cuales se diseñaron los elementos, todo en perjuicio de las necesidades y requerimientos de la comunidad en general.

### **Conclusiones**

- Una vez efectuada la revisión, análisis y verificación sobre los aspectos legales, sublegales y reglamentarios relacionados con la ejecución de los recursos asignados según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, se evidenciaron debilidades de control interno por cuanto fueron suscritos contratos de obras luego de la adjudicación fuera de los lapsos prescritos; fianzas de anticipo calculadas tomando como parte del costo del contrato lo referente al Impuesto al Valor Agregado; trámites extemporáneos para el pago de valuaciones; libros y proyectos de obras con información incompleta y no ajustada al mínimo requerido; reconsideraciones de precios unitarios con documentos probatorios fuera de lapso, planos estructurales sin la firma del ingeniero proyectista y registro presupuestario del compromiso con el

decreto de adjudicación de la obra y no con el documento que establece la obligación formal válidamente adquirida entre las partes interesadas, situaciones no acordes a lo establecido en las normativas legales, sublegales y reglamentarias que regulan la materia.

- En cuanto a los procesos de administración de los contratos de obra, ejecución física, presupuestaria, financiera y técnica, se evidenciaron debilidades de control interno, toda vez que fueron realizados pagos en el anticipo de obra otorgado a los contratistas incluyendo lo correspondiente al costo de la partida presupuestaria 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado”; reconsideraciones de precios unitarios pagadas en exceso con facturas sobre materiales con precios superiores al aprobado; pagos de valuaciones por cantidades de obra que exceden lo realmente ejecutado; trabajos concluidos con modificaciones respecto a los planos estructurales no aprobadas, así como obras con deficiencias de calidad y fallas estructurales.
- Respecto a los procedimientos de adquisición, donación y estado de conservación de los bienes muebles, se evidenció que los mismos fueron destinados efectivamente para la dotación de escuelas.
- Sobre las metas físicas programadas y/o reprogramadas de las actividades presupuestarias examinadas, se determinó en cuanto a los indicadores de eficacia y eficiencia que la dependencia dio cumplimiento a los objetivos y metas físicas señaladas de acuerdo con los valores numéricos reflejados en los informes de seguimiento y evaluación trimestral, no obstante presentaron deficiencias en el proceso de ejecución, supervisión y control de los proyectos de obra de infraestructura escolar evaluados.

### **Recomendaciones**

- Aplicar los mecanismos de control interno establecidos en su manual de normas y procedimientos referidos a la contratación de obras en atención a la notificación oportuna, elaboración y suscripción de los contratos de obra dentro de los lapsos legales establecidos en la normativa legal que regula esta materia, una vez que éstos son adjudicados mediante decreto por el Poder Ejecutivo Regional.
- Implementar normas y procedimientos que regulen el cálculo y pago del anticipo de obra sin considerar como parte del costo el impuesto al valor agregado (IVA) conforme a la normativa legal que regula la materia.
- Implementar mecanismos relativos a la supervisión, seguimiento y control por parte de los funcionarios responsables del proceso de inspección, de manera tal que se garantice

que todas las actividades efectuadas durante la ejecución de las mismas, sean asentadas en el Libro de Obra correspondiente.

- Establecer normas y procedimientos para la elaboración, documentación (conformación de memorias de cálculos y planos estructurales), custodia, resguardo y archivo, en forma física y digital, de los proyectos de obra pertenecientes a la UCER-Táchira, debidamente avalados y suscritos (con firma y sello húmedo) por los funcionarios responsables y profesionales proyectistas.
- Implementar normas y procedimientos referentes al seguimiento, verificación y control de los pagos realizados por concepto de valuaciones y reconsideraciones de precios unitarios, específicamente en lo concerniente a la verificación de la legalidad, oportunidad y exactitud de los soportes presentados sobre dichos trámites.
- Establecer procedimientos para el pago de valuaciones, de manera tal que las cantidades de obras relacionadas por los contratistas se correspondan con las realmente ejecutadas.
- Fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la inspección, seguimiento, control y supervisión de las operaciones inherentes a la administración de los contratos de obras, con el fin de detectar oportunamente desviaciones, específicamente en lo concerniente a calidad en la ejecución, aprobación de modificaciones de los proyectos y recepción definitiva de las mismas.

## **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-03-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Personal de la Gobernación, fue creada según Decreto N° 667 (Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.934 del 31 de Agosto de 2007), sobre la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, en sustitución de la Dirección de Recursos Humanos y tiene por objeto la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del personal de la administración pública estatal, el cual, comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación, y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Estatal.

En cuanto a la estructura organizativa de esta dependencia de la administración pública centralizada, la misma se encuentra contenida y aprobada en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, aprobado según Resolución N° 961, de fecha 14-11-2008 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.200 de fecha 22 de Diciembre de 2.008, el cual, establece las funciones de cada una de las Divisiones y Departamentos que la conforman, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del Decreto 667.

Los Recursos Presupuestarios asignados a la dependencia auditada, a través del programa 0107, para el ejercicio fiscal 2010 ascendieron a un monto de Bs.38.020.423,29, el cual producto de las modificaciones presupuestarias fue ajustado a la cantidad de Bs. 51.293.541,73; siendo comprometidos la cantidad de Bs. 49.836.034,78 representados en un 97,15% quedando una disponibilidad de Bs. 1.457.506,95 representados en un 2,85 % del monto total ajustado.

Del total del presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2010, asignado a la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal” por Bs. 269.148.807,86, producto de las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Dirección de Personal y aprobadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo y Secretaría General de Gobierno por Bs. 109.492.759,67 refleja un presupuesto ajustado de Bs. 378.641.567,53, siendo comprometidos, causados y pagados Bs. 358.987.459,58, es decir, el 95%, reflejándose una disponibilidad al 31-12-2010, según la ejecución financiera del presupuesto de egresos de esta partida de Bs. 19.654.107,95, el equivalente al 5%.

En cuanto al recurso humano, para el periodo evaluado, la Gobernación del Estado Táchira contó con 13.262 funcionarios de los cuales 8.531 en condición de fijos distribuidos entre personal administrativo, obreros (bedeles e imprenta), jubilados, pensionados y educadores y en condición de contratados 4.731, distribuidos entre personal administrativo, emergencia 171, UCER, bedeles de escuelas e interinos por necesidad de servicio. Por su parte la Dirección de Personal específicamente, durante el ejercicio fiscal 2010, laboró con cuarenta y seis (46) funcionarios de los cuales, veinticuatro (24) en condición de funcionarios fijos y veintidós (22) contratados.

### **Alcance y objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la elaboración, aprobación y pago de nominas del personal fijo administrativo, jubilado y pensionado y personal contratado

administrativo, llevados a cabo por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado, a través de la División de Administración y Control de Personal, sobre el manejo de los recursos asignados a los diferentes sectores y programas de la partida presupuestaria “Gastos de Personal”, según Decreto N° 454 de fecha 28-12-2009, correspondiente al Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2010. Para ello, fue objeto de evaluación y análisis la ejecución financiera y presupuestaria de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, de los Sectores 01: “Dirección Superior del Estado”, Programa: 0107: Administración de Personal, Actividades 51: Dirección y Coordinación y 53: Administración y Control de Personal, y Sector 14: “Seguridad Social”, Programa 1401: Previsión y Seguridad Social.

En tal sentido, para el período objeto de análisis fueron elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal doscientas veinte (220) nóminas en sus diferentes categorías, autorizadas por la Secretaria General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas por un monto de Bs. 276.273.302,32, siendo examinadas en su proceso de elaboración, aprobación, autorización y pago, cincuenta y nueve (59) nóminas de pago, por un monto de Bs. 103.036.405,44 equivalente 37%. De igual forma se analizaron los registros y movimientos de las solicitudes de modificaciones presupuestarias efectuadas por la Dirección de Personal y autorizadas y aprobadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo y Secretaría General de Gobierno en las siguientes partidas: 01.07.51.4.01.18.00.00 “Remuneración personal contratado”; 01.07.51.4.01.04.26.00 “Bono compensatorio de alimentación al personal contratado”; 01.07.51.4.01.05.07.00 “Aguinaldos personal contratado”; 01.07.51.4.01.05.08.00 “Bono vacacional personal contratado”; 14.01.51.4.01.06.10.00 “Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales por obrero”; 14.01.51.4.01.06.12.00 “Aporte patronal al fondo de seguridad de paro forzoso por obrero” y 14.01.51.4.01.08.03.00 “Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado” por un monto de Bs. 33.123.470,95.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció, según muestra examinada de doscientos dieciséis (216) expedientes administrativos de personal contratado por la Gobernación del Estado Táchira, durante el Ejercicio Fiscal 2010 y relacionados en las nóminas de pago elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas correspondientes a sueldos y salarios, bono compensatorio de alimentación, aguinaldos, prestaciones sociales, bono vacacional e indemnizaciones,

que les fueron pagados a 168 contratados Bs. 4.889.884,26, sin contar con el respectivo contrato de trabajo. Situación contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en sus artículos 38 y 39. Por otra parte el Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, en su Capítulo III, De los comprobantes o documentos justificativos de las transacciones, en su artículo 18, Documentación de las transacciones. Asimismo el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira para la ordenación de gastos y pagos, en su título II de la ordenación de gastos, en su Artículo 9. Igualmente las “Normas Generales de Control Interno” en los artículos 5 y 23. Situación motivada al no cumplimiento por parte de los niveles directivos de la normativa dictada por la Contraloría General de la República, así como de la normativa legal que regula la materia y a debilidades en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control de los soportes del personal contratado, trayendo como consecuencia que se hayan efectuado erogaciones a través de los diferentes tipos de nóminas y asumir obligaciones de pagos sin estar debidamente justificado el compromiso del gasto a través de la figura del contrato y por ende no ajustados al principio de legalidad, afectando el Patrimonio Público Estatal.

- Se constató sobre las cincuenta y nueve (59) nóminas de pago examinadas; elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno que no fueron efectuados durante el ejercicio fiscal 2010, por la Dirección de Finanzas- División de Contabilidad Presupuestaria los registros del gasto del precompromiso y compromiso presupuestario de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, por un monto de Bs. 103.036.405,44, correspondientes al personal administrativo fijo, obreros no permanentes, contratados, jubilados y pensionados. A pesar de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira. Asimismo, el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en su artículo 55, Afectación de los Créditos Presupuestarios. Por otra parte la Resolución N° 01-00-00-032, sobre las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, en su artículo 4; Principio de Contabilidad del Sector Público, Numeral 13 Registro e Imputación Presupuestaria. Situación que se deriva por la omisión en la aplicación de la normativa legal y sublegal que rige en materia presupuestaria, por parte de la Dirección de Finanzas-División de Contabilidad

Presupuestaria; así como a la falta de mecanismos en cuanto al establecimiento de Normas y Procedimientos para el registro del precompromiso y compromiso presupuestario de las nóminas de pago que soportan la ordenación del gasto, trayendo como consecuencia que el saldo de la disponibilidad presupuestaria presentado en el estado consolidado de ejecución financiera, carezca de sinceridad y confiabilidad al no reflejar los valores del precompromiso y compromiso y por ende pudieran causarse gastos sin contar con la disponibilidad presupuestaria.

- Se constató en un total de doce (12) nóminas de pago elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal, correspondientes a remuneraciones del personal administrativo contratado por Bs. 18.180.282,73 durante el ejercicio fiscal 2010, que no les fue efectuada la retención y aporte patronal por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.) por Bs.181.802,83 y 363.605,65 respectivamente. Situación contraria a lo contemplado en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en sus artículos 30 y 31. Situación que se originó por la no aplicación de la normativa legal que regula la materia, así como por la falta de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan efectuar las retenciones y aportes por éste concepto, ocasionando que los trabajadores no puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la compra, construcción, reparación y remodelación de su vivienda principal, y por ende posibles multas y sanciones a la Gobernación del Estado Táchira, al no dar cumplimiento a esta disposición en materia laboral, dejándose de enterar ante el organismo recaudador (BANAVIH), la cantidad de Bs 545.408,48.
- Se evidenció la contratación por parte de la Gobernación del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2010 de cuatro (04) funcionarios como personal administrativo auxiliar por necesidad de servicio, para cumplir funciones en la Dirección de Educación del estado a los cuales les fueron pagados la cantidad de Bs. 86.248,42 por concepto de sueldos y salarios, aguinaldos, bono vacacional y prestaciones sociales, sin que se evidencie en los contratos de trabajo respectivos la especificación de las funciones a cumplir que los determinen como personal altamente calificado. Situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 38. Por otra parte, la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Título IV Personal Contratado, artículo 37. Asimismo, la Ley Orgánica del Trabajo, en su artículo 71 literal b). Tal situación, fue motivada por la no aplicación de la normativa legal que regula la materia; lo cual trajo

como consecuencia erogaciones de fondos del presupuesto por concepto de beneficios laborales pagados durante el período auditado, no acordes con la normativa legal vigente, afectándose el principio de legalidad y el Patrimonio público estatal en la cantidad de Bs. 86.248,42.

- Se evidenció a través de las nóminas de pago elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas durante el ejercicio fiscal 2010, que les fueron pagados a los cuarenta y seis (46) funcionarios, adscritos a la Dirección de Personal el Bono Compensatorio de Alimentación sin el respaldo del mecanismo de control referido a “Relación de Asistencia del Personal”, como soporte justificativo que sustenta el pago de este beneficio. Situación que contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Alimentación para los trabajadores en su artículo 19. Por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en su código N.2.1-2N “Normas para Procesar el Bono de Alimentación”, establece en su numeral 1 “Los últimos 5 días de cada mes las diferentes dependencias del ejecutivo deberán enviar a la Dirección de Personal la “Relación de Asistencia” en Físico y Digital, con Oficio de Remisión debidamente firmados por el Jefe de Oficina y/o Director de la Dependencia”

De igual forma, (ejusdem) en su código N.2.1-3P, “Procedimiento para recargar el bono de Alimentación a los trabajadores del Ejecutivo”, en sus numerales 1 al 26, establece los pasos a seguir para el pago del bono de alimentación. Por otra parte la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 38. Asimismo el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira para la Ordenación de Gastos y Pagos, en su Título II De la Ordenación de Gastos, artículo 9. Situación motivada por la no aplicación de la normativa que regula la materia así como del mecanismo de control interno en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dependencia, lo cual ocasionó erogaciones de fondos sin contar la Dirección de Personal con la documentación justificativa de control de asistencia diaria de los funcionarios, afectando el principio de legalidad al autorizarse y aprobarse pagos sin los soportes respectivos.

### **Conclusiones**

- En relación al cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales reglamentarias y demás normativas internas aplicadas por la Dirección de Personal en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relativas al proceso de

elaboración, aprobación y autorización de las nóminas de pago de personal de la Gobernación del Estado Táchira, se determinaron debilidades en sus sistemas de control interno, toda vez que los expedientes administrativos del personal contratado aperturados por el Departamento de Personal Obrero no contienen los requisitos establecidos en cuanto al procedimiento de trámite para el ingreso de personal contratado, tales como: contratos de trabajo, punto de cuenta de aprobación por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional y síntesis curricular referida a datos personales, estudios realizados, capacitación profesional y experiencia laboral que permitan verificar el perfil del cargo a desempeñar; así mismo, no les fue realizada la retención al personal administrativo contratado, ni otorgado el aporte patronal por parte de la Gobernación del Estado sobre el “Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda” (FAOV) y por ende no fue enterado el mismo ante el Organismo recaudador (BANAVIH), conforme a la normativa legal que regula la materia, así como la no existencia en los archivos llevados por la Dirección de Personal, de los informes mensuales de las actividades cumplidas por el personal contratado y establecido como mecanismo de obligatorio cumplimiento, señalado en las cláusulas del contrato.

- En cuanto a la legalidad, exactitud y sinceridad de la información administrativa, presupuestaria, financiera y técnica del procedimiento de aprobación y pagos de las nóminas del personal, se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno, por cuanto en la muestra examinada fueron efectuados pagos por la Dirección de Finanzas, aprobados por la Dirección de Personal y autorizados por la Secretaría General de Gobierno a través de los diferentes tipos de Nóminas por concepto de sueldos y salarios, bono compensatorio de alimentación, aguinaldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin los correspondientes contratos de trabajo, pagos del bono compensatorio de alimentación sin evidencia de registros de control de asistencia de los funcionarios fijos y contratados de la Dirección de Personal; así como la contratación de funcionarios como personal administrativo auxiliar por necesidad de servicio sin que se evidencie en los contratos de trabajo respectivos la especificación de las funciones a cumplir que los determine como personal altamente calificados. Por otra parte, no fueron efectuados los registros del precompromiso y compromiso presupuestario de las partidas de gastos de personal en las nóminas de pago examinadas.

## **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas referidas al ingreso de personal contratado, así como relativas a la supervisión, seguimiento, verificación y control de la documentación requerida para la conformación de los expedientes administrativos del personal contratado, establecida como mecanismo de control en el manual de normas y procedimientos al Departamento de Personal Obrero.
- La Dirección de Personal deberá implementar mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que regulen el registro del pre-compromiso y compromiso presupuestarios relativos a las nóminas de pago que soportan la ordenación del gasto, a fin de afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios asignados y distribuidos en los diferentes sectores y programas de las partidas correspondientes.
- Crear dentro de sus sistemas de control interno normas y procedimientos relativos al cálculo y pago oportuno de las retenciones y aportes patronales de Ley en los casos del personal que ingrese en condición de contratado conforme a las normativas que regulen la materia y en especial sobre el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV).
- Aplicar los mecanismos establecidos en sus sistemas de control interno administrativo relativos al registro de asistencia diaria del personal de la Gobernación del Estado Táchira.

## **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-05-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Personal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, la cual fue objeto de reestructuración a partir del 31 de Agosto del 2007 a través de la publicación en Gaceta Oficial del Estado Táchira del Decreto N° 667 sobre “La Nueva Estructura Organizativa de la Administración Pública Central”; en sustitución de la Dirección de Recursos Humanos y está adscrita a la Secretaría General de Gobierno. Tiene por objeto la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del personal de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos,

reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estadal. Su objetivo es de carácter operativo y asesor; por lo cual planifica, dirige, coordina, ejecuta y gestiona el sistema y los procesos de administración técnica del personal del Ejecutivo del Estado.

### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación y verificación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros, técnicos y legales relacionados con la elaboración, aprobación y pago de nómina del personal fijo, contratado, pensionado y jubilado adscrito a la Administración Centralizada cuya unidad ejecutora es la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, a través de la División de Administración y Control de Personal, sobre el manejo de los recursos asignados según Decreto sobre el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2011. Para ello, fue objeto de análisis y revisión las partidas presupuestarias 4.01.00.00.00 "Gastos de Personal", de los programas 0107 "Administración de Personal", 1401 "Previsión y Seguridad Social", 1501 "Imprenta Social del Estado"; 1502 "Personal Obrero" y 4.07.01.16.002.001.000 "Otras Subvenciones Socio Económicas del Personal Jubilado - Bono Recreacional Docentes" del Programa 1401 "Previsión y Seguridad Social"; examinándose exhaustivamente las nóminas del personal fijo, contratado, jubilados y pensionados; adscritos a la Dirección de Personal del Ejecutivo del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2011.

En tal sentido fueron examinadas en un 100% un total de 383 nóminas de pago, distribuidas en 179 nóminas de personal emitidas, aprobadas y pagadas durante el periodo, cuyo monto ascendió a la cantidad de Bs. 387.989.327,56; por conceptos de sueldos y salarios, deducciones, prestaciones sociales, aguinaldos, bonificaciones y beneficios a jubilados y pensionados; 189 nóminas de bono de alimentación (cesta ticket), así como beneficios de Ley y los establecidos en las contrataciones colectivas, las cuales ascienden a Bs. 68.108.262,96; 5 nóminas por concepto de juguetes navideños por Bs. 726.128,83 y 10 nóminas sobre el pago útiles escolares por Bs. 1.794.733,83. En total se examinaron Bs. 458.618.453,18 que representa el 98,12 % del monto pagado por parte de la Dirección de Finanzas por concepto de gastos de personal; el cual ascendió según la ejecución financiera del presupuesto de egresos a Bs. 467.419.483,45; igualmente fueron objeto de evaluación las modificaciones presupuestarias de la partida Gastos de Personal, aprobadas por la Dirección

de Planificación y Desarrollo, así como los sistemas de control interno, presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos (Sistema Integrado de Gestión Regional – SIGRE), llevado por la Oficina de Sistemas, relativos al procedimiento de elaboración, aprobación y pagos de la nómina del personal de la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira.

**Observaciones Relevantes:**

- Se constató en un total de catorce (14) nóminas del personal fijo, contratado, jubilado, pensionado y obreros no permanentes; elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal, las cuales sustentan los gastos de catorce (14) órdenes de pago por Bs. 22.526.349,59, autorizadas y pagadas por la Dirección de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno, que fueron abonados a través de Archivos de Texto Plano-TXT, elaborados por la Dirección de Personal y remitidos a la Entidad Financiera Banco Bicentenario Banco Universal; la cantidad de Bs. 7.859.084,51 distribuidos en 137 beneficiarios en cuentas bancarias nómina y personales, entre funcionarios fijos, contratados de la Gobernación del Estado Táchira y terceras personas; los cuales no se encuentran relacionados en dichas nóminas de pago, no presentando soportes suficientes, pertinentes, exactos ni legales. Situación contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo II Del Control Interno, artículos 38 y 39. Igualmente, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 49. En concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira. Asimismo el Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de las Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública en su Capítulo III, De los comprobantes o documentos justificativos de las transacciones, en su artículo 18. Por otra parte la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 5 y 8 literal a), así como su artículo 23. Esta situación se debe al no cumplimiento por parte de las máximas autoridades y los niveles directivos, de la normativa dictada por la Contraloría General de la República, la falta de aplicación y cumplimiento de la normativa que regula la materia y debilidades en los mecanismos de control interno que no permiten un efectivo seguimiento, supervisión y control del proceso de elaboración, aprobación, autorización y pago de los diferentes tipos de nominas, ocasionando que se hayan efectuado modificaciones de los montos a ser

abonados en las cuentas bancarias de los beneficiarios y por ende haber realizado pagos, afectando el patrimonio público estatal en la cantidad de Bs. 7.859.084,51.

- Se constató que en la Dirección de Finanzas, no existen normas ni procedimientos para la revisión de los soportes administrativos para el pago de las nominas correspondientes a: Bonificaciones (Servidor Público), Otros Gastos Personal Empleados, Contratados Egresados, Contratados Especiales, Abono a Prestaciones Sociales Personal Jubilado y Pensionado; así como Obreros no Permanentes. Inobservando lo contemplado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en el artículo 22, así como en sus artículos 5 y 8 literal a). Situación que se debe al no cumplimiento de la normativa dictada por la Contraloría General de la República por parte de las máximas autoridades de los niveles directivos en cuanto a normas y procedimientos que regulen los trámites para los pagos realizados a través de los diferentes tipos de nomina. Trayendo como consecuencia en los pagos de las nominas, que los soportes requeridos quedan a discrecionalidad del personal designado para dicho control.
- Se evidenció en el procedimiento de elaboración de nóminas de pago, efectuado por la Dirección de Personal, a través del Sistema Integrado de Gestión Regional (SIGRE), administrado por la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Estado, que el mismo no cuenta con manuales de usuario ni de sistemas para ser aplicados al módulo de nóminas. Situación ésta que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, en el artículo 37. En concordancia con el artículo N° 38 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira. De la misma forma, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 22. Situación motivada por el no cumplimiento de la normativa dictada por la Contraloría General de la República y la falta de implementación de mecanismos de control interno por parte de las máximas autoridades y niveles directivos, en cuanto a normas y procedimientos que regulen el manejo, uso y acceso a los sistemas de información computarizados, en este caso específico al Sistema Integrado de Gestión Regional (SIGRE), en la producción de información relativa a las nominas de pago de personal; trayendo como consecuencia que los sistemas integrados al mismo en materia presupuestaria, administrativa y financiera, sean vulnerables y de fácil acceso por los usuarios de manera discrecional y por ende generar información no confiable y veraz con la remitida vía electrónica a la entidad financiera.

- Se constató mediante inspección física efectuada al módulo de nómina del Sistema Integrado de Gestión Regional -SIGRE que maneja la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, en el procesamiento de elaboración de los distintos tipos de nominas, que el mismo permite el ingreso de funcionarios al sistema de nómina sin tener controles manuales y/o automatizados de validación de la información a ser ingresada, así como la asignación de los montos o sueldos establecidos manualmente en la nómina de contratados y la duplicidad de un mismo funcionario en los diferentes tipos de nominas; evidenciándose a su vez que al realizar pruebas de impresión de los reportes de “Nomina Definitiva por Categoría” y “Nomina Deposito Banco”, en dicho Modulo los mismos no se correspondieron con las nominas de pago entregadas por la Dirección de Personal y examinadas por la comisión auditora. Al respecto la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictada por la Contraloría General de la República en el artículo 32, regula sobre ésta materia. Situación esta motivada por el no cumplimiento de la normativa dictada por la Contraloría General de la República como mecanismo de control interno relativos a los sistemas de información computarizados, SIGRE sobre el modulo de nominas. Trayendo como consecuencia la vulnerabilidad del sistema por los usuarios y permitiendo modificaciones en las operaciones integradas al mismo, es decir, administrativas, presupuestarias y financieras.
- Se constato que no fueron efectuados por la Dirección de Personal, en el “Consolidado de Ejecución”, correspondiente a la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”; los registros de los compromisos presupuestarios por un monto de Bs. 221.853.115,80, correspondientes a 153 nominas de pagos elaborados y autorizados por dicha dependencia. Inobservando lo contemplado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, expone, en su artículo 48. En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira. Por otra parte el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema presupuestario, en su artículo 55. Asimismo las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28/11/1996. Situación ésta originada por la omisión en la aplicación de normativa de carácter legal y sublegal que rige la materia presupuestaria, por parte de la Dirección de Personal. Ocasionando que el saldo de la disponibilidad presupuestaría presentada en el reporte Consolidado de Ejecución, carezca de sinceridad, veracidad y confiabilidad, al

no reflejar valores ciertos y razonables, y por ende pudiera generar que se asuman compromisos sin contar con la disponibilidad presupuestaria.

- Se constató que fueron solicitadas por la Dirección de Personal la cantidad de 11 traspasos externos (entre diferentes partidas) por la cantidad de Bs. 12.196.032,87, así como 10 traspasos internos (dentro de una misma partida) por Bs. 3.998.536,82 aprobados mediante resoluciones suscritas por la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Planificación y Desarrollo, correspondientes a la partida 4.01 “Gastos de Personal”; sin el análisis y requisitos referidos al efecto financiero y metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria, requisitos sin los cuales no puede aprobarse ni tramitarse las mismas ante ninguna instancia, entendiéndose que estos aspectos deben quedar manifestados en la justificación de dichas modificaciones. A pesar de lo establecido en el Reglamento Parcial No. 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre modificaciones presupuestarias en su capítulo primero. Disposiciones Generales, artículo 3. El mismo reglamento en su capítulo segundo, de las modificaciones presupuestarias de los Órganos de la Administración Pública Centralizada del estado Táchira, en sus artículos 10 y 13, párrafo primero. Por otra parte la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 23. Situación motivada a la no aplicación de la normativa legal que rige la materia, así como al no cumplimiento de la normativa dictada por la Contraloría General de la República y debilidades en el mecanismo de control interno en cuanto al análisis y requisitos obligatorios para solicitar y aprobar las modificaciones presupuestarias. Lo que trae como consecuencia que no se conozca la motivación que generan los movimientos presupuestarios, así como las incidencias económicas de los créditos presupuestarios cedentes y receptores, pudiendo ocasionar daño al patrimonio del Estado.
- Se evidenció que la Dirección de Personal solicitó modificaciones presupuestarias (traspasos externos) a través de la reducción de Bs. 3.112.000,00 a la partida presupuestaria 4.07.01.01.16 “Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Jubilado - Bono Recreacional Docentes”; para las partidas específicas 4.01.07.96.03 “Asistencia socio-económica a empleados, obreros, contratados, fiesta navideña hijos de empleados. bono único "Día del Servidor Público", 4.03.10.05.00 “Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad" y 4.01.01.12.00 “Salarios a obreros en puestos no permanentes”; siendo aprobadas por la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Planificación y Desarrollo, mediante resoluciones; sin el análisis que

justificara la economía en esta partida presupuestaria cedente y los requisitos referidos al efecto financiero y metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria, requisitos sin los cuales no puede aprobarse ni tramitarse las mismas ante ninguna instancia, entendiéndose que estos aspectos deben quedar manifestados en la justificación de dichas modificaciones constatándose que posteriormente la misma fue aumentada el 15-12-2011 por la cantidad de Bs. 3.495.000,00 con la finalidad de honrar el compromiso asumido según acta convenio de fecha 29 de junio del año 2001; cuyo pago debería realizarse en el mes de Julio de cada año.

Situación contraria a lo contemplado en el Reglamento Parcial No. 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre modificaciones presupuestarias en su Capítulo Primero. Disposiciones Generales, artículo 3 “Modificación de las Metas”. El mismo Reglamento en su Capítulo Segundo. De Las Modificaciones Presupuestarias de los Órganos de la Administración Pública Centralizada del Estado Táchira, en su artículo 10. Así mismo el Reglamento Parcial No. 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre modificaciones presupuestarias en el artículo 13 párrafo primero. Y en el Acta Convenio de fecha 29 de junio del año 2001, firmada entre la Directora de Hacienda, Directora de Política, Director de Educación y el asesor; en representación del Ejecutivo del Estado Táchira y representantes de SINVEMAT, representante de SUMEET y representante de SUMA, acuerdan: “Referente a la asignación de quince días de sueldo a los docentes Jubilados y Pensionados (Bono Recreacional). El Ejecutivo conviene en pagar dicho bono en el mes de julio del año 2001...”. Por otra parte la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 23. Situación motivada al no cumplimiento de la normativa dictada por la Contraloría General de la República ni la aplicación de la normativa legal que rige la materia, así como a la falta de supervisión, seguimiento y control presupuestario por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo al autorizar el traspaso presupuestario sin el análisis correspondiente, ocasionando la desviación de los recursos en pagos distintos a los asignados y aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos 2011.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales, reglamentarias y demás normativas internas aplicadas sobre las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas de la partida 4.01.00.00.00

“Gastos de Personal”, se determinaron deficiencias, omisiones y debilidades de control interno, por parte de las máximas autoridades y los niveles directivos, así como inobservancia y omisión en la aplicación del marco legal y sublegal. Toda vez que se evidenció la inexistencia en los manuales de normas y procedimientos de procesos esenciales como la emisión, entrega y firma del recibo de pago por parte de sus beneficiarios, así como los procedimientos relativos a los soportes justificativos necesarios para tramitar pagos de los diferentes tipos de nominas. En cuanto al aspecto tecnológico el Sistema Integrado de Gestión Regional (SIGRE) no cuenta con manuales de usuario y de sistemas aplicados al modulo de nóminas, así como control inadecuado del archivo correspondiente a los reportes emitidos por el SIGRE; en el proceso de pago de las nominas, se efectuaron abonos no justificados en cuentas nominas a trabajadores de la Gobernación y en cuentas bancarias de particulares a través del sistema automatizado del Banco Bicentenario Banco Universal.

- En cuanto a comprobar la exactitud y sinceridad de la información presupuestaria, administrativa, financiera y técnica del procedimiento de elaboración, aprobación y pagos de las nominas del personal en revisión; se evidenciaron debilidades, deficiencias y omisiones de control interno por parte de los niveles directivos y gerenciales, al determinarse la existencia de soportes correspondientes a relaciones de nominas aprobadas por la Dirección de Personal cuyos totales fueron modificados, por montos superiores que no se corresponden con el total de las órdenes de pago emitidas por la Dirección de Finanzas; así como con los abonos en cuentas bancarias nominas y personales de trabajadores de la Gobernación y terceras personas realizadas a través de Archivos de Texto Plano –TXT y remitidos por la Dirección de Personal al Banco Bicentenario Banco Universal, que no se encontraban relacionados en los soportes que avalaban la emisión y aprobación de las órdenes de pago; adicionalmente pagos por conceptos distintos a salarios y beneficios laborales sin ningún soporte legal. A nivel presupuestario se constató en el Estado Consolidado de Ejecución, partidas presupuestarias con saldos negativos, motivado a la duplicidad de registros de solicitudes de pago directo; así mismo, no fueron efectuados registros de compromisos presupuestarios de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, referidas a nominas elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal y pagadas por la Dirección de Finanzas razón por la cual, los montos de la ejecución presupuestaria del periodo evaluado presentan cifras que no se corresponden a su ejecución real; de igual forma las solicitudes de modificaciones presupuestarias (traspasos internos y externos), efectuadas

por la Dirección de Personal y aprobadas por la Secretaría General de Gobierno y Dirección de Planificación y Desarrollo, no presentaron análisis que justificaran las economías de créditos presupuestarios de las partidas cedentes, ni requisitos referidos al efecto financiero y metas físicas, generando desviación de los recursos financieros en pagos distintos a los aprobados en el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos 2011.

### **Recomendaciones**

- La Dirección de Personal y de Finanzas deben implementar adecuados controles internos que permitan una efectiva supervisión, seguimiento, cotejo y verificación de los soportes justificativos correspondientes a las nominas emitidas y los Archivos de Texto Plano TXT, antes de su aprobación y envío de los mismos a la Entidad Bancaria; generar conjuntamente documentos que determinen y soporten la conformidad de los pagos a realizarse; así como los soportes legales necesarios para avalar los mismos.
- La Dirección de Finanzas deberá implementar mecanismos de control interno que permitan una efectiva supervisión, seguimiento, verificación y control de la documentación que soportan las diferentes nominas a ser procesadas y canceladas, indicando los requisitos que deben contener las órdenes de pago para cancelar nóminas referidas a: Bonificaciones (Servidor Público, Día del Trabajador y Otras), Otros Gastos Personal Empleados, Contratados Egresados, Contratados Especiales, Abono a Prestaciones Sociales Personal Jubilado y Pensionado y Obreros no Permanentes.
- La Oficina de Sistemas debe elaborar e implementar como mecanismo de control interno los Manuales Técnicos referidos a los Usuarios y al manejo del Sistema Integrado de Gestión Regional (SIGRE); el cual debe establecer todos los procedimientos y garantías necesarias.
- La Oficina de Sistemas deberá evaluar los procesos a nivel de seguridad, calidad y exactitud de la información generada a través del Sistema Integrado de Gestión Regional (SIGRE), relativos a las operaciones legales, administrativas, presupuestarias y financieras.
- La Dirección de Personal en coordinación con la Dirección de Finanzas- División de Contabilidad Presupuestaria deberán establecer normas y procedimientos referidos a la ejecución del presupuesto de la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, mediante las cuales se registren las etapas del gasto en todos sus pasos,

estableciendo el precompromiso y compromiso, así como la documentación requerida que permita el registro oportuno de las nominas de pago.

- La Dirección de Planificación y Desarrollo debe implementar en sus sistemas de control interno presupuestario, la obligatoriedad del análisis y los requisitos referidos al efecto financiero y metas físicas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria, que motive los traslados internos y externos para cada solicitud de modificaciones presupuestarias referida a la partida 4.01.00.00.00 "Gastos de Personal".

## **DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO – DIVISIÓN DE TESORERÍA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-06-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Finanzas del Ejecutivo del Estado Táchira, tiene como objetivo principal organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las operaciones de recaudación, custodia de valores, pagos y manejo de ingresos; de conformidad con lo establecido en su normativa interna. Dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes: Ejecutar los pagos mediante las diferentes cuentas tanto del Situado Ordinario como del Situado Coordinado y otras fuentes de financiamiento; Efectuar la recaudación, inspección, fiscalización y resguardo de todos los ramos de ingresos estatales; Elaborar la conciliación bancaria con las diferentes cuentas auxiliares de caja y banco con la cuenta mayor general de la Tesorería, con la periodicidad que ordena la publicación N° 20 de la Contraloría General de la República; Realizar colocaciones bancarias del dinero no utilizado luego de realizar flujo de caja; Efectuar la distribución y el pago relacionado: Bonos de alimentación, nóminas de los funcionarios, empleados y obreros de la Gobernación del Estado; Ejecutar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) y Timbre Fiscal a cada uno de los beneficiarios y Archivar cada una de las órdenes de pago originales para su respectivo soporte.

#### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal se orientó a la verificación mediante muestreo selectivo de la legalidad, sinceridad y exactitud de los registros contables realizados en los libros auxiliares de bancos, así como la revisión en un 100% de los saldos que conforman los fondos del tesoro estatal reflejados en el formulario "Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería" al 31-12-2011,

siendo examinadas las siguientes cuentas: 102 “Tesorería del Estado”; 110 “Fondos del Situado Coordinado”; 130 “Fondos Especiales”; 132 “Fondos de Terceros” y 240 “Otros Activos”, igualmente se efectuó revisión a la cuenta 210 “Aportes de Capital y Acciones”.

**Observaciones Relevantes:**

- Se determinó producto del arqueo sobre los fondos y demás valores existentes en la Tesorería General del Estado, la no inclusión como Fondos del Tesoro Estadal de la cuenta corriente N° 0175-0001-51-0000104806 del Banco Bicentenario, la cual según estado de cuenta bancario refleja al 31-12-2011, un saldo financiero disponible de Bs. 4.606.055,52, observándose que sobre la misma no son llevados registros y movimientos en los libros auxiliares de Tesorería y principales (Diario y Mayor) ni elaboradas las correspondientes conciliaciones bancarias, esto es contrario a lo establecido en el TÍTULO III DEL SISTEMA DE TESORERÍA, artículo 75 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.173, de fecha 28-11-2008, de igual forma, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería adscrita a la Dirección de Finanzas, aprobado según Resolución N° 218 de fecha 17-12-2010 y actualizado mediante Resolución N° 52 de fecha 01-07-2011, en las “Normas Generales” de la División en su código G-1-1N, numerales 8 y 25 señalan que mensualmente se conciliaran las diferentes cuentas bancarias que posee la Gobernación del estado y que todas las cuentas bancarias que generen cualquier tipo de movimiento deberán ser objeto de registro en los libros correspondientes.

Asimismo, lo señalado en el artículo 3, literales a) y b) y artículo 26 de las Normas Generales de Control Interno. Situación motivada por la no aplicación de los mecanismos de control interno establecidos para el manejo de las cuentas bancarias que conforman los fondos del tesoro estadal, ocasionando que la información presentada en el arqueo de fondos y demás valores existentes, carezca de veracidad, sinceridad y exactitud y por ende la afectación del saldo de la cuenta 199 “Situación Financiera del Tesoro” al no incluir esta cuenta del Tesoro.

- Se constató en el arqueo practicado por la División de Tesorería General del Estado sobre los fondos y demás valores de la Gobernación del Estado Táchira al 31-12-2011, que no fue incluido como cheques existentes en taquilla de pago, el cheque N° 20100859 de fecha 21-12-2011 por un monto de Bs. 26.914,53 a favor de Telcel, C.A., emitido a través de la cuenta corriente N° 0175-0001-59-0000126998 del Banco Bicentenario

correspondiente a Fondos de Terceros. En este sentido, el Manual de Organización Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, actualizado según resolución N° 52 de fecha 01-07-2011, en su código G-1-30P, “Procedimiento para realizar el arqueo de fondos de Tesorería” en su acción 1.9, señala entre una de las acciones correspondientes al Auxiliar Contable la revisión, verificación con relación enviada de caja y registro en cuadro Fondos de Terceros de los cheques existentes en taquilla.

Del mismo modo contraviene lo establecido en el artículo 3, literal b) de las Normas Generales de Control Interno, por otra parte lo señalado en el Capítulo II, artículo 4, numeral 3 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público. Dicha situación tiene su origen en debilidades en la aplicación del mecanismo de control interno existente, por parte de los funcionarios responsables de este procedimiento, así como a la falta de supervisión, seguimiento y control de la División de Tesorería en cuanto a la información financiera a ser remitida a la División de Contabilidad Fiscal, ocasionando que el saldo de los cheques existentes en taquilla, reflejado en el arqueo realizado por la División de Tesorería carezca de exactitud y por ende se afecte el saldo de la cuenta 132 “Fondos de Terceros” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal al cierre del ejercicio fiscal. Situación ésta reiterativa determinada en el arqueo de fondos y demás valores existentes practicado sobre el ejercicio fiscal 2010 y ratificado a la Dirección de Finanzas a través del Informe Definitivo N° 1-02-11 de fecha 07-07-2011.

- Se evidenció sobre los cheques existentes en taquilla de pago emitidos a través de la cuenta corriente N° 0116-0122-78-0014229668 del Banco Occidental de Descuento que sustentan la emisión de treinta y nueve (39) órdenes de pago por un monto de Bs. 1.281.405,19, correspondientes a Gastos de Personal, cuya imputación presupuestaria corresponde a las partidas subespecíficas 4.01.06.05.00 y 4.01.06.13.00 “Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados” y “Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros”, que las mismas no presentan firma del Secretario General de Gobierno en señal de autorización de los pagos, como funcionario delegado por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional. En igual condición se encuentran un total de treinta y siete (37) órdenes de pago en tránsito existentes en la División de Tesorería, correspondientes a Gastos de Personal, por un monto de Bs. 11.893.622,35, cuya imputación presupuestaria corresponde a las partidas subespecíficas 4.01.06.01.00 “Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados”, 4.01.06.04.00 “Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados”, 4.01.06.10.00 “Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros

Sociales (I.V.S.S.) por obreros” y 4.01.06.12.00 “Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros”

Situación que se opone a lo señalado en el TITULO II DE LA ORDENACIÓN DE GASTOS, artículo 7, literal h) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira para la ordenación de Gastos y Pagos, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.248 de fecha 09-01-2009, Asimismo a lo señalado en el artículo 11, TITULO III DE LA DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE GASTOS Y PAGOS; del mismo modo, el Decreto N° 140, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.800, de fecha 17-05-2010, en su artículo 1. Esta situación obedece a la omisión en la aplicación de las normas de carácter legal que regulen la materia, así como a debilidades de control por parte de la Dirección de Finanzas, División de Tesorería y Contabilidad Presupuestaria al no remitir las órdenes de pago para su firma ante la Secretaria General de Gobierno. Trayendo como consecuencia la realización de pagos no acordes a la normativa legal establecida y por ende que pudiera verse afectado el patrimonio público estatal al realizar erogaciones sin la formalidad del acto por la autoridad competente al no darse cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la emisión de las órdenes de pago.

- Se evidenció sobre los cheques existentes en taquilla de pago emitidos a través de la cuenta corriente del Banco Bicentenario, N° 0175-0001-58-0000130333, que sustentan la emisión de dos (02) órdenes de pago que totalizan Bs. 935.200,00, correspondientes a gastos de publicidad y propaganda, por concepto de transmisión de cuñas institucionales de la Gobernación del Estado Táchira, emitidas a favor de la Corporación Venezolana de Televisión C.A., que las mismas no presentan firma en señal de su aprobación y pago por parte del Ciudadano Gobernador del Estado Táchira en su condición de ordenador de compromisos y pagos, en oposición a lo indicado en el Capítulo II, Sección Cuarta, De la Ejecución del Presupuesto de los Órganos del Poder Público del Estado y de sus Entes Descentralizados sin Fines Empresariales, artículo 50 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira aprobada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008; asimismo esta situación es contraria a lo señalado en el en el TITULO II DE LA ORDENACIÓN DE GASTOS, artículo 07 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira para la ordenación de Gastos y Pagos, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2248 de fecha 09-01-2009. Esta

situación obedece a la omisión en la aplicación de las normas de carácter legal que regulen la materia, así como a debilidades de control por parte de la Dirección de Finanzas, División de Tesorería y Contabilidad Presupuestaria al no remitir las órdenes de pago para su firma ante el Despacho de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional. Trayendo como consecuencia la realización de pagos no acordes a la normativa legal establecida y por ende pudiera verse afectado el patrimonio público estatal al realizar erogaciones sin la formalidad del acto por la autoridad competente al no darse cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la emisión de las órdenes de pago.

- Se determinó en revisión efectuada sobre los fondos aperturados mediante la modalidad de cajas chicas, que el correspondiente a la Dirección de Educación por Bs. 6.500,00 fueron manejadas durante el periodo septiembre a diciembre de 2011 sin la designación formal del funcionario en su condición de administrador por parte del Secretario General de Gobierno, lo cual contraviene lo dispuesto en el CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES, artículo 29 del Reglamento Parcial N° 03 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre el manejo de los Fondos en Avance, Fondos de Anticipo y Cajas Chicas, por otra parte lo establecido en el artículo 3, literal c y artículo 8 literal a de las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República. Esta situación obedece a la falta de aplicación de las normas legales que regulan la materia, y de los mecanismos de control interno que permitan a la autoridad competente designar formal y oportunamente al administrador del fondo de caja chica. Trayendo como consecuencia que se autoricen gastos y realicen pagos sin la designación formal y expresa del funcionario responsable del manejo, uso y rendición de cuentas de dichos fondos y en consecuencia pudiera verse afectado el patrimonio público estatal al no darse cumplimiento al principio de legalidad.
- Se constató en el monto de la reposición de los fondos de caja chica de la Dirección de Educación, correspondiente al periodo 25-10-2011 al 21-12-2011 que el cheque N° 26292047 de fecha 28-12-2011 por Bs. 2.147,07 girado a través de la cuenta corriente N° 0175-0001-58-0000130333 del Banco Bicentenario fue emitido a nombre del Director de esta dependencia y no a favor del funcionario designado en su condición de custodio, esta decisión es contraria a lo señalado en el CAPITULO CUARTO DE LAS CAJAS CHICAS, artículo 26 del Reglamento Parcial N° 03 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre el manejo de los Fondos en

Avance, Fondos de Anticipo y Cajas Chicas, por otra parte esto se opone a lo indicado en el artículo 3, literales a) y c) de las Normas Generales de Control Interno. Esta situación se originó por la falta de aplicación de los mecanismos de control establecidos en la normativa legal que regula la materia, trayendo como consecuencia la ordenación de pagos a nombre de funcionarios no autorizados formalmente, afectando en principio de legalidad en dichas operaciones y por ende pudiera verse afectado el patrimonio público estatal.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la veracidad, sinceridad, exactitud y legalidad de los registros financieros se determinaron debilidades de control interno toda vez que no fue incluida como Fondo del Tesoro Estadal la cuenta bancaria N° 0175-0001-51-0000104806 del Banco Bicentenario y la no inclusión de cheque en la cuenta Fondos de Terceros. Asimismo, la no aplicación de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República y de las normativas legales y sublegales en cuanto al manejo y disposición de recursos financieros al encontrarse órdenes de pago sin las firmas autorizadas de los funcionarios competentes y manejo de fondos a través de la modalidad de caja chica en la Dirección de Educación sin la disposición formal de la figura del Administrador.
- En cuanto a los fondos disponibles y demás valores existentes en la División de Tesorería de la Gobernación del Estado Táchira al 31-12-2011, se constató que los mismos están representados en un monto de Bs. 440.834.682,07 y distribuidos de la siguiente manera, CUENTAS DEL TESORO: 102 “Tesorería del Estado” (Fondos del Situado Ordinario) Bs. 70.599.323,25, (Cheques en Custodia) Bs. 49.317.175,49, (Caja Chica) Bs. 1.236,92; 110 “Fondos del Situado Coordinado” Bs. 196.852.520,50, (Cheques en Custodia) Bs. 708.535,44; 130 “Fondos Especiales” Bs. 1.216.582,62; 132 “Fondos de Terceros” Bs. 32.198.633,29, (Bancos Intervenidos) Bs. 5.085.120,10, (Certificados de Depósitos a Plazo Fijo en Bancos Intervenidos) Bs. 1.854.000,00, Cheques Existentes en Taquilla Bs. 3.085.237,03 y Cheques en Custodia Bs. 393.743,76; 210 “Aportes de Capital y Acciones” Bs. 7.088.579,00; 240 “Otros Activos” (Fondos en Bancos Intervenidos) Bs. 17.413.193,58 y (Certificados en Depósitos a Plazo Fijo en Bancos Intervenidos) Bs. 41.000.000,00 y 101 “Órdenes de Pago” Bs. 14.020.801,09 representadas por un total de 44 órdenes de pago.
- Los Fondos Disponibles y demás valores existentes presentados a este órgano de control fiscal externo se encuentran incluidos y registrados en los libros principales (Diario y

Mayor) y libros auxiliares a excepción de los movimientos financieros de la cuenta corriente N° 0175-0001-51-0000104806 del Banco Bicentenario de la cual no se evidenció apertura de los libros auxiliares de bancos ni efectuadas las correspondientes conciliaciones bancarias por parte de la Dirección de Finanzas a través de la División General de Tesorería.

### **Recomendaciones**

- Dar cumplimiento a los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, en cuanto a las Normas Generales referidas a la conciliación mensual de las diferentes cuentas bancarias pertenecientes a la Gobernación del Estado Táchira; así como el registro contable de las mismas en los libros principales y auxiliares.
- Establecer mecanismos que permitan evaluar y controlar los procedimientos relacionados con la verificación de los cheques existentes en taquilla de pago al cierre del ejercicio fiscal.
- Establecer mecanismos de control interno que permitan al momento de la emisión de las órdenes de pago que sustentan los gastos del presupuesto, éstas sean firmadas por los funcionarios autorizados.
- Aplicar las normas legales que regulan el manejo de los fondos a través de la modalidad de cajas chicas así como los mecanismos de control interno existentes en cuanto a la Reposición de los Gastos de dichos fondos.

## **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GOBERNACIÓN**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-07-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, tiene como objetivo dirigir, coordinar, programar, evaluar, controlar y ejecutar el proceso de planificación, formulación del presupuesto y la generación de estadísticas del Estado, con el fin de atender los requerimientos regionales con la más amplia inclusión del poder popular. Entre sus atribuciones principales, son de su competencia elaborar la Ley de Presupuesto para servir de apoyo a las diferentes dependencias del Gobierno Regional; coordinar y supervisar los planes y proyectos de inversión y desarrollo del Estado; llevar el registro,

control y seguimiento en materia de planificación y desarrollo del Estado Táchira; elaborar el Plan Operativo Anual con la participación de las dependencias centralizadas, entes descentralizados y organismos nacionales de planificación, así como velar por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias del Estado.

Según la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.173 de fecha 28/11/2008, en su Título II, DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO, Sección Segunda II, Organización del Sistema Presupuestario, en su, Artículo 21, establece La Dirección de Planificación y Desarrollo es la dependencia rectora del Sistema Presupuestario Público del Ejecutivo Estadal. Igualmente, en su Artículo 22, señala las atribuciones de la misma.

Su estructura funcional, se encuentra establecida y aprobada en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Planificación y Desarrollo, de conformidad con lo indicado en el artículo 69, del Decreto N° 667, sobre la estructura organizativa de la Administración Pública Centralizada. Su actividad programática se encuentra contenida, en el Presupuesto Reconduido de Ingresos y Gastos Públicos 2011, dentro del Sector 01: Dirección Superior del Estado, Programa: 0106 Planificación y Desarrollo, Unidad Ejecutora: Dirección de Planificación y Desarrollo.

En cuanto a los recursos financieros, esta dependencia según Presupuesto Reconduido de Ingresos y Gastos Públicos, para el ejercicio fiscal 2011, le fueron asignados la cantidad de Bs. 3.169.207,81, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias ascendieron a un presupuesto ajustado de Bs. 3.668.869,95; siendo comprometidos a través de las diferentes partidas presupuestarias por Bs. 3.584.293,80, es decir, el 97,69% reflejando una disponibilidad al cierre del ejercicio de Bs. 84.576,15, representados en un 2,31% del monto total del presupuesto ajustado. En relación al recurso humano, la dependencia contó con un total de treinta (30) funcionarios, según Decreto N° 418 del Presupuesto Reconduido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2011.

### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal se orientó hacia la revisión mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales sobre la ejecución presupuestaria del Presupuesto Reconduido de egresos, a nivel de partidas específicas y subespecíficas de los programas presupuestarios de la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira. Para ello, fueron objeto de evaluación y análisis, los registros y movimientos presupuestarios, llevados por la dependencia auditada a través de la División de Presupuesto,

de las partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales y Suministros”, 4.03 “Servicios no Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, 4.11 “Disminución de Pasivos” y 4.98 “Rectificaciones al Presupuesto”, así como las modificaciones presupuestarias que le corresponde aprobar en el ámbito de su competencia y las que deben ser sometidas a la aprobación externa. Por otra parte, fueron verificadas en un 100%, las modificaciones presupuestarias, aprobadas por la dependencia auditada, mediante Resoluciones por traspasos de créditos presupuestarios, traspasos de créditos presupuestarios internos; rectificaciones al presupuesto y los créditos adicionales sometidos a la aprobación del Consejo Legislativo Estadal de los sectores y programas indicados, a fin de comprobar la legalidad de las mismas.

Asimismo fueron examinadas mediante muestra selectiva doscientas cuarenta y nueve (249) órdenes de pago, por un monto de Bs. 188.090.997,00, equivalente al 30% de la totalidad de las ordenes emitidas en los programas seleccionados por Bs. 637.084.119,13, a objeto de constatar las transacciones presupuestarias de gastos, en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación, procesos realizados por las Dependencias Centralizadas y la Dirección de Finanzas, como Unidad Administrativa, especializada en la gestión y ejecución financiera de los fondos del Tesoro Estadal.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató, que la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, no cuenta dentro de su sistema de control presupuestario con normas ni procedimientos relativos a la conciliación periódica de la información presupuestaria producida a través del sistema automatizado SIGRE, del estado financiero Consolidado de Ejecución y la reflejada en la Ejecución Presupuestaria. Situación que contraviene lo contemplado en la Resolución N° 01-00-00-015, sobre la Normas Generales de Control interno, emanada de la Contraloría General de la República, en sus Artículos 22 y 5 y 8 literal a). Esta situación se debe a que los niveles directivos y gerenciales no han realizado la actualización de sus instrumentos normativos de control interno en lo concerniente a mecanismos para la conciliación de la información generada a través del Sistema Automatizado SIGRE sobre la ejecución presupuestaria llevada por la dependencia, que permitan la conciliación de los registros contables y los estadísticos

trayendo como consecuencia que la información producida no sea confiable al no poder determinarse su congruencia y consistencia numérica para la toma de decisiones.

- Se constató dentro de las Disposiciones Generales, del Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2011, emitido por el Poder Ejecutivo del Estado Táchira, que en su artículo sexto hace señalamiento expreso a la aplicación de las disposiciones generales del Decreto N° 454 de fecha 28/12/2009 sobre el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, evidenciándose que en sus artículos 7, 8, 16, 17 y 18 hacen referencia a la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario del Estado Táchira, la cual se encuentra derogada con la entrada en vigencia de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.173 de fecha 28/11/2008. A pesar de lo establecido en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, en su Capítulo II, Sección Segunda De La Estructura la Ley de Presupuesto y de los Presupuestos de los Entes Descentralizados Funcionalmente sin Fines Empresariales en sus Artículos 26, 112 y 113. De igual forma, el INSTRUCTIVO N° 20 “Para la Formulación del Presupuesto de las Gobernaciones de Estado”, aprobado por la Oficina Central de Presupuesto, actualmente Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), de Septiembre del 2000, en su literal B. Contenido de la Ley de Presupuesto, en su Punto II, “Disposiciones Generales”, lo regula. Situación ésta que se originó por debilidades de control interno en cuanto al no establecimiento de normas y procedimientos que permitan la revisión previa de la normativa legal y sublegal vigente en materia presupuestaria que sirva de fundamento jurídico del acto administrativo de la Reconducción del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos por la vía del decreto. Ocasionando que los criterios legales señalados dentro de las disposiciones generales de una norma legal derogada no permitan su aplicabilidad, en la ejecución del presupuesto en sus etapas de formulación, ejecución, liquidación y evaluación y por ende, afectando el principio de legalidad.

### **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la Ejecución del Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos por partidas específicas y sub-específicas, durante el ejercicio económico financiero 2011, se concluye que la dependencia auditada, presenta debilidades en sus sistemas de control interno, administrativos y presupuestarios, toda vez que la dependencia auditada no

cuenta con normas ni procedimientos relativos a la conciliación periódica del estado presupuestario “Consolidado de Ejecución” y los reflejados en la “Ejecución Presupuestaria de Egresos por Partidas”, a los fines de constatar registros presupuestarios precisos, sinceros y exactos, de las asignaciones presupuestarias así como de las modificaciones efectuadas sobre los programas de las dependencias de la Administración Centralizada; asimismo, la inclusión en el acto administrativo de aprobación por la vía del Decreto del Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos dentro de las Disposiciones Generales en su articulado de una norma legal sobre el sistema presupuestario derogada, la cual no tiene correspondencia ni aplicabilidad en la ejecución del Presupuesto señalado.

- En relación a la veracidad, sinceridad, exactitud y legalidad de las modificaciones presupuestarias efectuadas, a los programas seleccionados, se determinó que fueron aprobados trasposos internos y externos por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo, a solicitud de la Dirección de Personal correspondientes a la partida 4.01. “Gastos de Personal” sin el análisis y requisitos referidos al efecto financiero y metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria en los programas 0107 “Administración de Personal”; 1401 “Previsión y Seguridad Social” y 1502 “Personal Obrero”; cuya Unidad ejecutora es la Dirección de Personal.
- En cuanto a la documentación requerida para la ordenación, emisión y aprobación de las órdenes de pago, tomadas como muestra, a los fines de verificar las transacciones presupuestarias de egresos en todas sus etapas, se constató la correcta imputación presupuestaria del gasto, así como también los límites de los montos establecidos para la ordenación del pago, por los funcionarios competentes. No obstante en los Programas presupuestarios 0107 “Administración de Personal”; 1401 “Previsión y Seguridad Social” y 1502 “Personal Obrero”; en la etapa del gasto referida al compromiso fueron omitidos registros presupuestarios de nóminas de gastos de personal y en la etapa del gasto causado y pagado, la realización de pagos en cuentas bancarias nóminas del personal de la Gobernación sin la correspondiente documentación justificativa, así como abonos en cuentas bancarias de terceras personas.
- De la información suministrada por la Dirección de Planificación y Desarrollo a través del Plan Operativo Anual de las Dependencias de la Administración Centralizada y su ejecución a través de los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral de las metas físicas programadas y los recursos presupuestarios asignados, modificados y ejecutados

en cada una de las etapas del gasto de los programas seleccionados, se determinaron deficiencias de control interno, presupuestario, legal y financiero en los programas 0107 “Administración de Personal”; 1401 “Previsión y Seguridad Social” y 1502 “Personal Obrero”; por lo tanto este Órgano de Control Fiscal Externo concluye que los mismos no presentan razonabilidad, motivado a las deficiencias señaladas, igualmente cabe destacar que la Dirección de Planificación y Desarrollo no realiza la revisión de los medios de verificación que sustentan la ejecución de las metas físicas, cuya atribución como dependencia rectora del sistema presupuestario público estatal, es la evaluación de la ejecución presupuestaria de los entes y dependencias del Ejecutivo Estatal aplicando las normas y técnicas respectivas así como los lineamientos emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

### **Recomendaciones**

- La Dirección de Planificación y Desarrollo deberá Implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos en su sistema presupuestario, relativos la conciliación periódica de la información presupuestaria y financiera de los saldos reflejados en el Estado Consolidado de Ejecución con los mostrados en la Ejecución Presupuestaria de Egresos por Partidas, de los programas de la Administración Centralizada.
- La Dirección de Planificación y Desarrollo, como dependencia rectora del Sistema Presupuestario Público del Ejecutivo Estatal, deberá implementar mecanismos de control interno que permitan la revisión de la normativa legal, así como las de carácter sublegal e instrucciones emanadas del la ONAPRE, a incluir en las Disposiciones Generales del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos.

## **DIRECCIÓN DE PERSONAL**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-09-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Personal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, la cual fue objeto de reestructuración a partir del 31 de Agosto del 2007 a través de la publicación en Gaceta Oficial del Estado Táchira del Decreto N° 667 sobre “La Nueva Estructura Organizativa de la Administración Pública Central”; en sustitución de la Dirección de Recursos Humanos y está adscrita a la Secretaría General de

Gobierno. Tiene por objeto la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del personal de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estatal.

### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal se orientó al análisis de los procedimientos legales aplicados por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira a través la División de Planificación y Desarrollo de Personal en coordinación con los Departamentos de Talento Humano y de Beneficios Laborales, en el reclutamiento y selección de personal; conformación, conservación y custodia de los expedientes administrativos de personal contratado de nuevo ingreso, así como los pagos de las asignaciones establecidas en los contratos suscritos. Igualmente la entrega del beneficio de alimentación (cesta ticket) y pagos de pensiones de sobrevivientes, durante el ejercicio fiscal 2011. Para ello, fueron objeto de revisión en un 100% un total de 14 órdenes de pago, por Bs. 22.526.349,59 correspondientes a las nóminas elaboradas y aprobadas por la dependencia, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas. Siendo examinados 4.818 expedientes de personal, los cuales representan el 100 % del total pagado de las órdenes de pago señaladas y distribuidas en las siguientes categorías y/o tipos de personal: Funcionarios Fijos 203 (4,21%); Contratados 2.676 (55,54%); Obreros No Permanentes 503 (10,44%) y Funcionarios Inactivos- Jubilados y Pensionados 1.436 (29,80 %); igualmente fueron objeto de revisión y evaluación las inscripciones patronales efectuadas por la Gobernación del Estado Táchira ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales- IVSS, así como la entrega de las tarjetas electrónica y tickeras, correspondientes al Beneficio de Alimentación-Cesta ticket a sus beneficiarios directos.

El objetivo general se orientó a Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y legales efectuados por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira en los procesos de reclutamiento y selección del personal contratado; así como la conformación, conservación y custodia de expedientes de personal y pagos de las asignaciones correspondientes.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató en la etapa de formulación del proyecto de presupuesto de gastos que la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira no planificó la cantidad del recurso humano y el costo financiero del personal contratado en el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2011, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 418 de fecha 27 de Diciembre del año 2010; situación contraria a lo establecido en el Instructivo N° 20 “Para la Formulación del Presupuesto de las Gobernaciones de Estado” y en los lineamientos de política presupuestaria previa, de conformidad con lo indicado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), emitidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo en el Instructivo Anteproyecto de Presupuesto 2011. Asimismo lo contemplado en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal aprobado mediante Resolución N° 961 del 14-11-2009, Normas Generales del Departamento de Administración y Presupuesto y en el “Procedimiento para realizar la formulación del Presupuesto de Gastos de Personal”. Adicionalmente lo indicado en los “Lineamientos Generales en Instrucciones Técnicas para la Preparación del anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011”, contenido en el “Instructivo Anteproyecto de Presupuesto 2011”, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo y específico para la Dirección de Personal. Esta situación se debe al no cumplimiento por parte de las máximas autoridades y los niveles directivos, de la normativa dictada por la Contraloría General de la República, así como a la no aplicación de las directrices emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y los lineamientos en materia presupuestaria que regula la formulación y elaboración del presupuesto de Gastos de Personal; trayendo como consecuencia que no se programe la cantidad de personal necesario a contratar; por lo cual se asignan cargos a discrecionalidad por parte de la Dirección de Personal, generándose la ejecución de gastos no planificados, es decir, la no vinculación del Plan Operativo Anual con el presupuesto de gastos del personal contratado.
- Se constató que fueron suscritos por la Gobernación del Estado Táchira la cantidad de 997 Contratos por tiempo determinado, elaborados por la Dirección de Personal, aprobados por la Secretaría General de Gobierno y avalados por la Procuraduría General del Estado, los cuales en su cláusula primera, no detallan las funciones del servicio contratado que los determine como personal altamente calificado, indicando solo el cargo asignado. A pesar de lo establecido por la Ley Orgánica del Trabajo en su artículo

71 y el Estatuto de la Función Pública en los artículos 37 y 38. El origen de ésta situación se debe a la falta de aplicación y cumplimiento de esta normativa, así como a debilidades en los mecanismos de control interno que no permiten un efectivo seguimiento, supervisión y control del proceso de elaboración y aprobación de los contratos laborales, ocasionando que el personal que ingresa a la administración pública en calidad de contratado por tiempo determinado, no conozca las funciones específicas del cargo asignado.

- Se constató en las nóminas del personal contratado, correspondientes al período 2011 elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas que a un total de de cuarenta y tres (43) funcionarios les fueron efectuados pagos por concepto de antigüedad, disfrute vacacional y bono vacacional sin estar debidamente conformados los expedientes administrativos de personal con la documentación requerida para su ingreso. Situación que contraviene lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, aprobado mediante Resolución N° 961 de fecha 14-11-2008 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.200 del 22-12-2008, correspondiente al Departamento de Nómina, en sus códigos N.2.3-1P “Procedimiento para la Elaboración del Memorando de Ingreso de Personal” correspondiente al Departamento de Personal Obrero y el N.2.1-4P “Procedimiento para el Ingreso de Personal a la Nómina de Contratados” indican los pasos a seguir para el ingreso del personal y la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, las regula en los artículos 8 y 10. Situación originada por el no cumplimiento por parte de los niveles directivos y gerenciales, de la normativa dictada por la Contraloría General de la República, así como de las normas y procedimientos establecidos como mecanismos de control interno que regulan el ingreso de personal a la nómina de contratados y a la falta de supervisión, seguimiento y control en la conformación de la información requerida en los expedientes administrativos de personal para su ingreso en nómina. Ocasionando pagos a personal contratado por tiempo determinado sin la documentación justificativa y sin autorización de la máxima autoridad para ingresar al Ejecutivo del Estado; generando erogaciones que no cumplen con el principio de legalidad.
- Se constató la existencia de ocho (8) beneficiarios en la nómina anexa a la orden de pago N° 005051 del 23-11-2011 pagada por la Dirección Finanzas y autorizada por la Secretaria General de Gobierno, por concepto de abono a prestaciones sociales

correspondiente al Personal Jubilado y Pensionado -Docente Año 2005, que el número de identificación señalado en el campo para el número de cédula de identidad; no se corresponde con la del beneficiario de la pensión de sobreviviente, por el contrario indica un número de código asignado para menores sobrevivientes. Situación ésta contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con la Ley de Contraloría del Estado Táchira y el Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de las Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública en los artículos 38, 39 y 22 respectivamente. Asimismo la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, las complementan. Situación ocasionada por debilidades de control interno en los procedimientos administrativos aplicados para el registro, control de ingreso de los datos de identificación a la nómina de sobrevivientes beneficiarios de pensiones en el Sistema Integrado de Gestión Regional-SIGRE; así como a la falta de seguimiento, evaluación y control en el proceso de elaboración, aprobación, autorización y pago de las nóminas de Jubilados y Pensionados. Trayendo como consecuencia que se soliciten ante la entidad financiera la autorización de pagos a beneficiarios con la asignación de un código como número de identificación que no sustenta la legalidad de dicha operación.

- Se observó que los expedientes del personal contratado por tiempo determinado entregados a la comisión de auditoría por el Departamento de Personal Obrero, de la Dirección de Personal, no contienen en su totalidad la documentación requerida para el ingreso en nómina al Ejecutivo del Estado establecida como mecanismo de control interno. En este sentido, se tiene lo dispuesto en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal aprobado mediante Resolución N° 961 del 14-11-2008 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.200 del 22-12-2008, específicamente en el código N.1.1-6N del Departamento de Talento Humano, “Normas Generales para la Elaboración de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso y la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, establecen las regulaciones para la formación de los expedientes. Esta situación se origina por el no cumplimiento de la normativa de control interno dictada por la Contraloría General de la República, así como la falta de aplicación del procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal en cuanto a la conformación de los expedientes de personal contratado. Lo que trae como consecuencia que se contrate

personal sin tener la certeza de su identificación, nivel de estudio y capacidad profesional, pudiendo afectar de este modo el desempeño y por ende el cumplimiento de las metas, de la dependencia en la cual va a estar adscrito.

- Se evidenció que los niveles directivos de las Direcciones de Personal, Planificación y Desarrollo y Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2011, no llevaron los controles de asistencia diaria del personal adscrito a las mismas, así como tampoco la exigencia y presentación de los informes mensuales de actividades del personal contratado, establecidos en el contrato laboral. Al respecto el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, aprobado mediante Resolución N° 961 del 14-11-2008 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2200 del 22-12-2008, en el código N -1N “Normas para la asistencia diaria y el Contrato Laboral por Tiempo Determinado”, establecen la regulación concerniente a éste aspecto. Esta situación se deriva al no cumplimiento de la normativa interna referida al control de asistencia del personal, establecida en el Manual de Normas y Procedimientos así como a la falta de seguimiento y supervisión al personal contratado en el desempeño de sus funciones, por sus superiores inmediatos. Ocasionando que no se cuente con información que permita verificar efectivamente la asistencia y el cumplimiento de las actividades del personal contratado.
- Se observó que fueron presentadas y aceptadas ante la oficina de Especies Fiscales, autorizaciones para la entrega del beneficio del Bono de Alimentación (Cesta Ticket) de funcionarios fijos y contratados de la Gobernación del Estado Táchira, a personas distintas a sus beneficiarios, cuyo contenido y soportes no cumplen con el principio de legalidad, de igual forma se observa que un mismo funcionario firma la recepción dos (2) Tickeras del Bono de Alimentación en fecha 16-02-2011 y no presenta autorización legal del Beneficiario para su retiro y entrega. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, establecen la regulación para el control de dichos procedimientos administrativos. Esta situación se origina por el no cumplimiento por parte de los niveles directivos y gerenciales, de la normativa de control interno dictada por la Contraloría General de la República, así como a la ausencia de mecanismos de control en cuanto a normas y procedimientos relativos a la entrega del beneficio de alimentación de los trabajadores, trayendo como consecuencia que se permita el retiro de las tarjetas electrónicas y tickeras por terceras personas sin la

formalidad legal requerida, afectando al beneficiario directo y por ende causarse un daño al patrimonio público estatal.

### **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales por parte de la Dirección de Personal a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal, en coordinación con los Departamentos de Talento Humano y Beneficios Laborales inmersos en el proceso de reclutamiento y selección de personal contratado; así como la autorización para el ingreso y la conformación de los expedientes administrativos de personal, conforme a la normativa interna y jurídica que regulan la materia se determinaron, omisiones y deficiencias de mecanismos de control interno, toda vez que la Dirección de Personal en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Gastos referido al personal contratado no presupuestó la cantidad del recurso humano y su costo financiero; suscripción de contratos elaborados por la dependencia, aprobados por la Secretaría General de Gobierno y avalados por la Procuraduría General del Estado en los cuales no se detallan las funciones del servicio contratado que los determine como personal altamente calificado; expedientes de personal contratado en cuyo contenido se determinó que carecen de la documentación requerida para su ingreso en nómina al Ejecutivo del Estado; no fueron llevados controles de asistencia diaria del personal por parte de las Direcciones de Personal, Planificación y Desarrollo y Finanzas, así como la no exigencia y presentación de los informes mensuales de actividades del personal contratado, establecidos en el contrato de trabajo y debilidades de control en cuanto a normas y procedimientos relativos a la entrega del beneficio de alimentación de los trabajadores al permitir el retiro de las tickeras y tarjetas electrónicas por terceras personas sin la formalidad legal requerida.
- En relación al cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestarias, financieras y administrativas referidas al pago de las asignaciones correspondientes al personal contratado; entrega del beneficio de alimentación (cesta ticket) así como el pago de pensiones de sobrevivientes, se determinaron deficiencias de control interno, por cuanto en las nóminas de personal contratado, elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal, autorizadas por la Secretaría General de Gobierno y pagadas por la Dirección de Finanzas, le fueron efectuados pagos por concepto de antigüedad, disfrute vacacional y bono vacacional sin estar debidamente conformados los expedientes administrativos de personal con la documentación requerida para su ingreso; entrega del beneficio de

Tarjeta Electrónica o Tickera del Bono de Alimentación a personas distintas a sus legítimos beneficiarios, e inclusión en la nómina del Personal Jubilado y Pensionado, en el campo para la identificación del beneficiario de la pensión de sobreviviente de un código numérico y no la cédula de identidad del beneficiario requerido para el pago ante la entidad financiera.

### **Recomendaciones**

- Programar y planificar a través de estimaciones anuales, los montos de la partida presupuestaria específica 4.01.01.08.00 “Personal Contratado” y sus incidencias, conforme a los lineamientos emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y directrices emanadas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado en materia de Personal, que sirvan de base para la formulación del anteproyecto de presupuesto de gastos anual.
- La Dirección de Personal en coordinación con la Procuraduría General del Estado deberán velar que los contratos laborales suscritos por tiempo determinado, contengan todos los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo.
- Aplicar los mecanismos de control interno existentes que permitan la eficiente y oportuna conformación de los expedientes administrativos de personal con la información requerida, así como su resguardo y archivo.
- Implementar mecanismos de control Interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan al momento de la elaboración de las nóminas por concepto de pago de pensiones a sobrevivientes, la correcta identificación del beneficiario a través de la cédula de identidad.
- Aplicar los mecanismos de control interno establecidos como normas para la asistencia diaria de los funcionarios a sus labores, para lo cual los niveles directivos y gerenciales de las dependencias que conforman la administración centralizada deberán acatar, controlar y vigilar el cumplimiento de dichas normas; así como la exigencia de los informes mensuales de actividades del personal contratado, conforme lo establece el respectivo contrato de trabajo.
- Implementar mecanismos de control interno, referidos a normas y procedimientos que permitan el resguardo y custodia así como la entrega efectiva del beneficio del bono de alimentación a sus legítimos beneficiarios, en salvaguarda del patrimonio público estatal.

## **CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-11-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

El Consejo Legislativo del Estado Táchira, tiene entre sus principales atribuciones establecidas de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados las siguientes: Sancionar el proyecto de constitución estatal y presentar iniciativas, enmiendas o reformas de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Sancionar las leyes de desarrollo de aquellas leyes de base dictadas por el poder nacional, que regulen las competencias concurrentes; Sancionar la Ley Orgánica de Hacienda Pública del respectivo estado; Sancionar las leyes de descentralización y transferencia de los servicios públicos a los municipios y a las comunidades organizadas, así como aquellas que promuevan la participación de los ciudadanos en los asuntos de la competencia estatal; Sancionar la Ley de Presupuesto del estado; Ejercer funciones de control, seguimiento y evaluación parlamentaria de los órganos de la Administración Pública Estatal; Recibir para su evaluación el informe anual del Gobernador sobre su gestión durante el año inmediatamente anterior; Autorizar los créditos adicionales a los presupuestos estatales; entre otras.

De igual forma le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 103 de la Constitución del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 778 de fecha 09-02-2001.

Su estructura organizacional está contemplada en el Manual de Organización aprobado según Resolución N° 73-2010 de fecha 29-12-2010.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación de las operaciones concernientes al Examen de la Cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, conforme a la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03-12-2010, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número extraordinario 2940, sobre Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado, examinándose la Cuenta de Ingresos ramo específico 3.05.01.03.08 “Transacciones Corrientes Internas del Poder Estatal”, en un 100%; sobre la Cuenta de Gastos se examinaron las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras referentes a la asignación, distribución y ejecución de los recursos financieros aprobados, a través del presupuesto de egresos

seleccionándose una muestra representativa de las partidas presupuestarias 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal” equivalente al 48,90% del monto total de ejecución; 4.02.00.00.00 “Materiales y Suministros” el 30,28%; de la partida; 4.03.00.00.00 “Servicios no Personales” el 31,23% del total de la misma; 4.04.00.00.00 “Activos Reales” el 76,28% del monto total de esta partida presupuestaria y 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” el 52,84% del monto total. Respecto a los Bienes Muebles, se verificaron los procedimientos relativos a la adquisición, formación de inventarios, registro contable, control, custodia y rendición de cuentas de los bienes adscritos a la dependencia, para lo cual fueron objeto de análisis 227 bienes muebles adquiridos por un monto de Bs. 204.369,98, de los cuales se seleccionó una muestra de 194 bienes por un monto de Bs. 151.097,38, equivalente al 85,46%. En cuanto a la evaluación de la gestión se examinaron la aprobación, ejecución, seguimiento y control trimestral de las metas físicas M.1 “Discutir y sancionar leyes”; M.2 “Discutir y sancionar Reglamentos”; M.3 “Aprobar Acuerdos” y M.4 “Ejercer la Función de Control”, previstas en el Plan Operativo Anual de este órgano legislador, así como sus sistemas de control interno. Como objetivo general se estableció el Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y legales de las operaciones relativas a las cuentas de Ingresos, Gastos y Bienes; así como la evaluación de Gestión del Consejo Legislativo del Estado Táchira.

#### **Observaciones Relevantes:**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) del Consejo Legislativo Estadal, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se evidenció en el proceso de selección de contratista ejecutado por la Dirección de Administración del Consejo Legislativo Estadal durante el ejercicio fiscal 2011, llevado a cabo mediante la modalidad de consulta de precios para la adquisición de bienes y servicios, que las invitaciones realizadas a los proveedores que reposan en los expedientes de contratación no poseen constancia de recepción por parte de los diferentes participantes, sustentadas en Dieciséis (16) órdenes de pago por un monto de Bs. 374.209,65; situación contraria a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el TITULO III MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, Capítulo IV Consulta de Precios, en su artículo 113, Asimismo con lo establecido en las Normas Generales de Control Interno en su artículo N° 23. Situación

que tiene su origen en la no aplicación de la normativa legal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas por parte de los niveles directivos en la adquisición de bienes y servicios por dicha modalidad de selección, así como a debilidades en cuanto a normas y procedimientos en el Manual de la Dirección de Administración que normen dicho proceso. Trayendo como consecuencia que en la selección de los proveedores no se evidencie la aceptación y conformidad de los mismos en señal de su participación, afectando el principio de legalidad y transparencia en la realización de este proceso.

- Se constató en la ejecución presupuestaria del gasto sobre el pago del beneficio de estacionamiento de vehículos del personal directivo, administrativo y obrero del Consejo Legislativo Estadal, establecido en la cláusula vigésima segunda “Beneficio Socio Económicos” de la contratación colectiva efectuado mediante la orden de pago N° 1963 por un monto de Bs. 20.160,00, correspondiente al cuarto, quinto y sexto bimestre del 2011, que el mismo fue imputado presupuestariamente a la partida específica 4.03.06.03.00 “Estacionamiento” como un gasto del ente legislativo a pesar de que el mismo corresponde a gastos del personal por concepto del estacionamiento, abonado a través de las cuentas bancarias de nómina respectivas, en oposición a lo indicado en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, en su artículo 48, en concordancia con el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Del mismo modo la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en el artículo 38 segunda parte numeral 2, en concordancia con la Ley de la Contraloría del Estado Táchira en el artículo 39 literal b. Esta situación se debe a la no aplicación de la normativa legal que regula la materia en cuanto a la correcta imputación presupuestaria de estos beneficios laborales conforme al clasificador presupuestario de Recursos y Egresos de la ONAPRE. Trayendo como consecuencia que la información generada sobre la ejecución presupuestaria no sea confiable al realizarse imputaciones de gastos a las partidas no acordes a la naturaleza y fin de los mismos.
- Se observó en la contratación realizada por el Consejo Legislativo Estadal durante el ejercicio fiscal 2011, referido al gasto de publicidad y propaganda por concepto de transmisión de mensaje navideño efectuado a través de la Orden de Pago N° 2052 de fecha 30-12-2011, por un monto de Bs. 25.354,56, a favor de la Televisora Regional del Táchira, S.A., que no se llevó a cabo el proceso de selección de contratistas, cuyo

procedimiento debió realizarse mediante la modalidad de la consulta de precios y la misma no contiene la totalidad de la documentación requerida en el expediente de contratación respectivo, como son: Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente, Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, llamado o invitación a los participantes, Ofertas recibidas, Informe de Análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, esto contraviene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 73 numeral 1, asimismo la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 14 expone lo referido a la conformación y custodia del Expediente. Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 6.708 detalla en sus artículos N° 32 y 33. De la misma forma las Normas Generales de Control Interno en su artículo N° 23 literal a). Dicha situación se deriva como resultado de la no aplicación de la normativa legal que regula la conformación de los expedientes por cada modalidad de contratación con los documentos requeridos; así como a debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que normen estos procesos en la adquisición de este tipo de servicios. Ocasionando que la contratación efectuada carezca de soportes que justifiquen y avalen el procedimiento aplicado de selección del contratista, afectando el principio de legalidad, honestidad y transparencia.

- Se constató que no fue ejecutado el Compromiso de Responsabilidad Social correspondiente al aporte del 5% del monto de la oferta por parte del proveedor en el proceso de contratación llevado a cabo por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, a través de la modalidad de Concurso Cerrado, signado bajo el N° CC-CLET-003-2010, suscrito mediante contrato de fecha 14-01-2011 con la Empresa “Vale Canjeable Ticketven, C.A.” referente a la Contratación del Bono de Alimentación de los trabajadores del ente legislativo para el ejercicio fiscal 2011, esta situación es contraria a lo señalado en el contrato suscrito en fecha 14-01-2011, específicamente en su cláusula DÉCIMA SEXTA, que establece la obligatoriedad de ejecución del compromiso de responsabilidad social por parte del proveedor. Del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo VI Compromiso de Responsabilidad Social, en su artículo 36. Situación está que obedece a la no aplicación de la normativa legal que regula la materia así como debilidades de control interno en cuanto al seguimiento, evaluación y control en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en las contrataciones realizadas por el ente legislativo y de una unidad técnica administrativa en la estructura de este órgano, que se

encargue del seguimiento, control y evaluación de la actuación y desempeño del contratista durante la ejecución del contrato. Ocasionando que no se pueda satisfacer y/o beneficiar de manera oportuna a la comunidad con los programas sociales que determine el ente legislativo y por ende la afectación del principio de legalidad en dicha contratación.

- Se evidenció que las modificaciones de las cuales fueron objeto las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales y Suministros”; 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos Reales” sobre la programación anual de compras para la adquisición de bienes y servicios de un presupuesto inicial de Bs. 1.259.294,70, a un presupuesto ajustado de Bs. 2.900.287,57, no fueron notificadas ante el Servicio Nacional de Contrataciones, esta situación contraviene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo N° 23. Esta situación se presenta por la no aplicación de la normativa legal que regula la materia así como al no establecimiento de normas y procedimientos formales, relativos a la planificación, seguimiento y control de las actividades de la Programación de Compras de los bienes y servicios. Ocasionando que la información presentada al Servicio Nacional de Contrataciones sobre la programación anual de compras no sea completa y oportuna, en detrimento de los principios de legalidad y planificación, al no informar las modificaciones de las cuales fueron objeto las partidas presupuestarias señaladas.
- Esta situación es reiterativa determinada en la auditoría del examen de la cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, notificada al ente Legislativo, mediante oficio N° 1218 de fecha 24-10-2011.

### **Conclusiones**

- Una vez efectuado el examen de la cuenta sobre los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y legales, relativos a la verificación de los ingresos, gastos, bienes y evaluación de gestión del Consejo Legislativo del Estado Táchira, producto de la muestra examinada, sobre sus operaciones se concluye en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que el mismo presenta debilidades en sus sistemas de control interno contables, presupuestarios, administrativos y financieros, toda vez que se refleja incongruencia e inconsistencia entre el número del soporte físico de las órdenes de pago y el reflejado en el Estado Consolidado de Ejecución sobre la contabilidad presupuestaria, al efectuarse la etapa de ordenación de los gastos con la solicitud de pago; del mismo modo, la ordenación de pagos aprobados, sin la totalidad de los requisitos establecidos, para la emisión de las órdenes de pago, de

igual forma debilidades en cuanto a la selección de proveedores para la adquisición de bienes y servicios por la modalidad de consulta de precios, así como la ausencia de mecanismos para la conformación de expedientes por cada modalidad de contratación y de un seguimiento y control en el cumplimiento de las actividades de programación de compras y de las contrataciones realizadas por este ente legislativo.

- En relación a la comprobación de la exactitud, sinceridad de las operaciones en la administración, manejo, y registro de los recursos financieros sobre la cuenta de ingresos correspondiente al ramo subespecífico 3.05.01.03.08 “Transacciones Corrientes Internas del Poder Estadal”, referente al 1,5% del Situado Constitucional del Estado, se concluye que los ingresos percibidos por el Consejo Legislativo son los reflejados en la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, como presupuesto ajustado, es decir Bs. 23.469.824,83, transferidos mediante dozavos presupuestarios por parte del Poder Ejecutivo Regional.
- Referente a la comprobación de la exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de la cuenta de gastos de las partidas presupuestarias 4.01 “Gastos de Personal”; 4.02 “Materiales y Suministros”; 4.03 “Servicios no Personales”; 4.04 “Activos Reales” y 4.07 “Transferencias y Donaciones”, se determinó en la muestra examinada que el registro de las transacciones presupuestarias de gastos, referidas a la ordenación del pago fueron efectuadas con la solicitud de pago y no mediante las órdenes de pago, del mismo modo se observó la imputación presupuestaria del beneficio de estacionamiento de vehículos del personal directivo, administrativo y obrero, establecido en los beneficios socio económicos de la contratación colectiva a la partida presupuestaria 4.03 “Servicios no Personales”, específica 4.03.06.03.00 “Estacionamiento” a pesar de que el mismo corresponde a gastos de personal por concepto de estacionamiento abonado a través de las cuentas bancarias de nominas.
- Respecto al cumplimiento de los objetivos y metas físicas previstos en el Plan Operativo Anual, se constató que las metas programadas M.1”Discutir y sancionar Leyes”; M.2 “Discutir y sancionar Reglamentos”; M.3 “Aprobar Acuerdos”; M.4 “Ejercer la función de control” luego de la verificación de los soportes físicos de las mismas, se determino que fueron ejecutadas conforme a la programación y/o reprogramaciones efectuadas, de igual forma se evidenció que el Consejo Legislativo remitió oportunamente los

seguimientos y reprogramaciones a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira en atención al principio de la Unidad del Presupuesto.

- En lo que respecta a la veracidad, sinceridad y exactitud del proceso de adquisición, formación de inventarios, registro, control, custodia y rendición de cuenta de los bienes muebles, se evidenció en una muestra examinada de 194 bienes por un monto de Bs. 151.097,38, equivalente al 85,46% de los bienes muebles adquiridos en el 2011, que los mismos fueron registrados en los formularios auxiliares prescritos para su control, y fueron rendidos oportunamente ante la División de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección de Finanzas, acorde a la normativa establecida en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, Anexo N° 4 “Instructivo para la formación de inventarios y cuenta de los bienes muebles e inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, así como de sus normativas internas.
- Una vez examinados los medios de verificación que sustentan la ejecución de las metas físicas planteadas en el Decreto N° 418 de fecha 27-12-2010, sobre el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos; así como en el Plan Operativo Anual y/o Reprogramadas según consta en los informes de seguimiento y evaluación trimestrales referidas a: M.1 “Discutir y sancionar Leyes”; M.2 “Discutir y sancionar Reglamentos”; M.3 “Aprobar Acuerdos” y M.4 “Ejercer la función de control” cuyas unidades de medida fueron Leyes, Reglamentos, Acuerdos e Informes respectivamente; se determinó que las mismas fueron ejecutadas conforme a la programación y/o reprogramaciones efectuadas, evidenciándose con los respectivos medios de verificación y entrega oportuna de los informes de seguimiento y reprogramaciones ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado, en atención al principio de la Unidad del Presupuesto.

### **Recomendaciones**

- Aplicar la normativa legal establecida para la adquisición de los bienes y servicios e implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos en los manuales de las áreas involucradas, así como efectuar una supervisión y verificación de los procesos desarrollados y aprobados por parte de los niveles directivos.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen la correcta imputación presupuestaria de los beneficios laborales conforme al clasificador presupuestario de recursos y egresos emitidos por la ONAPRE.

- Aplicar la normativa legal establecida para la conformación de los expedientes por cada modalidad de contratación con los documentos requeridos, del mismo modo incluir en los manuales de normas y procedimientos los mecanismos de control interno que normen los procesos relativos a la adquisición de servicios por Publicidad y Propaganda.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a Normas y Procedimientos que permitan efectuar el seguimiento, evaluación y control en el cumplimiento de las contrataciones realizadas por el ente legislativo y de la unidad técnica administrativa en la estructura del órgano legislativo, que se encargue del seguimiento, control y evaluación de la actuación y desempeño del contratista durante la ejecución del contrato.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos formales, relativos a la planificación, seguimiento y control de las actividades sobre la Programación de Compras de los bienes y servicios.

## **DIRECCIÓN DE PERSONAL – FONDO AUTOADMINISTRADO DE SALUD**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-12-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

El Fondo Auto Administrado de Salud y Protección Social es una unidad organizativa de carácter operativa y asesora, creada mediante Decreto N° 234 de fecha 23-06-2003 dictado por el Poder Ejecutivo Regional y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.429 de fecha 28-06-2003, el cual está a cargo del Director o Directora de Personal del Ejecutivo del Estado Táchira, así como de un Gerente designado para tal efecto, quienes velarán por el buen funcionamiento del referido Fondo, con el objetivo de administrar los programas y planes de salud y protección social de los trabajadores dependientes de la Gobernación del Estado Táchira.

Este Fondo es una unidad adscrita a la División de Planificación y Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal. En tal sentido, la estructura organizativa se encuentra de conformidad con su Manual de Organización, Normas y Procedimientos, aprobado mediante Resolución N° 40, de fecha 05-05-2011. Además, su actividad programática se encuentra establecida dentro de los Decretos Nos. 454 y 418 sobre la Reconducción del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, respectivamente en los Sectores 08: Educación Programa 0801: Actividad Común a los Programas 0802 al 0806 Unidad Ejecutora: Dirección de Educación, Actividad 51:

Dirección y Coordinación, Unidad Ejecutora: Despacho del Director; Sector 14: Seguridad Social. Programa 1401: Previsión y Seguridad Social, Actividad 51: Dirección y coordinación; Sector 15: Gastos no Clasificados Sectorialmente, Programa 1501: Imprenta Social del Estado, Actividad 51: Coordinación de Imprenta y Programa 1502: Personal Obrero Actividad 51: Coordinación Personal Obrero, los cuales tienen como Unidad Ejecutora: Dirección de Personal.

En relación a sus recursos financieros, según el Decreto N° 454 sobre la Reconducción del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el año fiscal 2010, a este Fondo le fueron asignados recursos presupuestarios por Bs. 8.105.143,61 los cuales producto de las modificaciones presupuestarias (Créditos/Traslados) alcanzaron a un monto ajustado de Bs. 9.733.943,57; siendo comprometidos Bs. 9.281.321,60, que representan un 95,35 % del presupuesto ajustado, distribuidos y ejecutados al 31-12-2010. Mientras que, mediante Decreto N° 418 sobre Reconducción del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el año fiscal 2011, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2956 de fecha 27-12-2010, le fueron asignados recursos presupuestarios por Bs. 13.922.335,37, ajustados producto de las modificaciones presupuestarias (Créditos/Traslados) a Bs. 14.030.826,57; siendo comprometidos Bs. 14.030.825,00, que representan un 100% de ejecución.

Durante el ejercicio fiscal 2010 el Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social contó con siete (7) funcionarios fijos y nueve (9) contratados, representando éstos últimos un 56% del personal; mientras que para el año 2011 dispuso de tres (3) funcionarios fijos y trece (13) contratados, constituyendo éstos últimos el 81% de los funcionarios adscritos a esta unidad.

Para la ejecución por parte de este Fondo de los recursos asignados a las partidas presupuestarias 4.01.07.08.00 “Aporte Patronal al Seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados”; 4.01.07.24.00 “Aporte Patronal al Seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obrero”, y 4.03.10.05.00 “Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad”, la Gobernación del Estado Táchira suscribió en fecha 30-06-2003 Fideicomiso con la entidad financiera Banco de Fomento Regional Los Andes Compañía Anónima “BANFOANDES, C.A.” (actualmente Banco Bicentenario Banco Universal), el cual se encuentra inserto con el número 83, Tomo 83 de la Oficina Notarial Segunda de San Cristóbal, estado Táchira, cuya administración se realiza

mediante la emisión de Órdenes de Pago “Proveedores” y de “Reembolsos”, para la liquidación de los servicios de salud a las empresas proveedoras y a personas (beneficiarios) bajo la modalidad de reembolsos.

Para los períodos objeto de estudio, este Fondo dispuso con cuarenta y dos (42) proveedores de servicios. Así mismo, para el año 2010 atendió un total de seis mil cuatrocientos cincuenta y seis (6.456) reclamos, pagados mediante diecinueve (19) órdenes de pago, y seis mil cuatrocientos treinta y nueve (6.439) reclamos, a través de treinta y ocho órdenes, correspondientes al año 2011.

### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos desarrollados por la Dirección de Personal a través del Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social de la Gobernación del Estado, sobre el manejo de los recursos financieros asignados a través de los diferentes sectores y programas de la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Para ello, fue objeto de evaluación y análisis la ejecución financiera y presupuestaria de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, Específicas 4.01.07.08.00 “Aporte Patronal al Seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados” 4.01.07.24.00 “Aporte Patronal al Seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obrero” y 4.03.10.05.00 “Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad”, así como sus modificaciones presupuestarias, para un presupuesto Ajustado de Bs. 23.764.770,14 de los Sectores 08: “Educación”, Programa 0801 Actividad Común de los Programas 0802 al 0806, 14: “Seguridad Social”, Programa 1401 Previsión y Seguridad Social, y 15: “Gastos no Clasificados Sectorialmente”, Programas 1501 Imprenta Social del Estado y 1502 Personal Obrero, examinándose para ambos períodos de un total de cincuenta y siete (57) órdenes de pago elaboradas y aprobadas por la Dirección de Personal a través del Fondo Auto-administrado de Salud y Protección Social para el pago a empresas prestadoras de servicios de salud y reembolsos a sus afiliados, por un monto de Bs. 22.378.000,59, diecisiete (17) órdenes por un monto de Bs. 6.870.652,17 equivalentes al 30,70% de dichos recursos; correspondientes a 2.494 reclamos (siniestros), emergencias, electivas (carta aval) y reembolsos del personal beneficiario, así como también lo referente a la liquidación y proceso de pago a proveedores de servicios médicos o por reembolsos a los afiliados. Igualmente, fue evaluado el Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales y Científicos para Efectuar los Exámenes de Salud Ocupacional de los Empleados, Docentes, Administrativos, Obreros Activos y Personal de Imprenta (Fijos), adscritos al Ejecutivo del Estado Táchira, de fecha 30/09/2011, por Bs. 1.997.981,26, suscrito por el Poder Ejecutivo Regional a través de la Secretaría General de Gobierno, y avalado por la Procuraduría General del Estado Táchira.

De igual forma, fueron verificadas de ambos períodos, las rendiciones de cuenta correspondientes a la totalidad de las Órdenes de Pago emitidas por la Dirección de Finanzas bajo el concepto de Fondos en Avance a favor del Fondo Auto-administrado de Salud, para lo cual fueron revisadas veintinueve (29) órdenes de pago por un monto de Bs. 23.312.146,60.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Científicos suscrito en fecha 30-09-2011 entre el Poder Ejecutivo del Estado Táchira y la sociedad mercantil “Consultorios y Asistencia Médica, C.A.” (CONAMED, C.A.), para efectuar los Exámenes de salud Ocupacional a 3.487 funcionarios adscritos a la Gobernación del Estado Táchira, correspondientes a empleados, docentes, administrativo, obreros activos y personal de Imprenta (fijos), que al lapso de culminación del mismo en fecha 31-12-2011, sólo habían sido atendidos un total de trescientos cinco (305) beneficiarios, siendo autorizado por la Dirección de Personal y la gerencia del Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social un pago único en fecha 19-10-2011, mediante la Orden de Pago de Proveedores No. 40835 por Bs. 1.877.123,37, con cargo a la cuenta de Fideicomiso N° 5027 del Banco Bicentenario, sin haber sido atendida la totalidad de los beneficiarios. Situación contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, en el artículo 38, Por otra parte, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Científicos para Efectuar los Exámenes de Salud Ocupacional de los Empleados, Docentes, Administrativos, Obreros Activos y Personal de Imprenta (Fijos), adscritos al Ejecutivo del Estado Táchira, de fecha 30/09/2011, en la cláusula OCTAVA “Precio del presente Contrato”, establece: “EL CONTRATANTE” pagará como contraprestación por los servicios indicados en la cláusula CUARTA a “EL CONTRATADO”, la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 572,98) por cada BENEFICIARIO

TITULAR. El monto estimado anual del presente contrato es la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.997.981,26).”

A su vez, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, en su TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN Capítulo VI, Pagos, artículo 116 “Condiciones para el pago”. De igual forma, en su Capítulo I (Ejusdem), Aspectos Generales de la Contratación, artículo 95 “Control del contrato”. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno relativos a normas y procedimientos por parte de la Dirección de Personal, a través del Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social, en cuanto al seguimiento, control y evaluación de los contratos suscritos en materia de servicios de salud del personal, así como del no cumplimiento de las normas legales y sublegales que regulan la materia, trayendo como consecuencia que a la fecha de culminación del contrato, 3.182 beneficiarios no hayan recibido la evaluación médica ocupacional prevista en el contrato señalado, afectándose el principio de legalidad y sinceridad del gasto causado, y por ende, el Patrimonio Público de la Hacienda del Estado.

- Se evidenció que no fue realizado por la Dirección de Personal y la Gerencia del Fondo Autoadministrado de Salud el Informe de Evaluación de Actuación o Desempeño de la Sociedad Mercantil Consultorios y Asistencia Médica, C.A (CONAMED, C.A). Situación que contraviene lo contemplado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Científicos para Efectuar los Exámenes de Salud Ocupacional de los Empleados, Docentes, Administrativos, Obreros Activos y Personal de Imprenta (Fijos), adscritos al Ejecutivo del Estado Táchira, de fecha 30/09/2011, en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA Evaluación Final. A su vez, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, en su TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN Capítulo I, Aspectos Generales de la Contratación, artículo 95 “Control del contrato”, lo regula. A su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, contempla en el Capítulo V “Expediente de Contratación”, artículo 32 “Contenido de los expedientes”. Tal situación es motivada por el no cumplimiento por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Personal y el Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social de lo dispuesto en el

contrato sobre la evaluación final del contratado, como resultado de su desempeño en la ejecución del servicio de medicina ocupacional, así como de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, trayendo como consecuencia que no se disponga de información sobre la actuación del contratista, a la culminación contractual del servicio prestado, para una acertada toma de decisiones en ocasión de futuras contrataciones, así como la remisión oportuna al Registro Nacional de Contratistas de la notificación de los resultados sobre la ejecución del mencionado contrato de servicios.

- Se constató que la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado y el Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social efectuaron cinco (05) pagos con cargo al ejercicio fiscal 2010 por Bs. 2.060.041,62 y uno (01) por Bs. 157.387,83 correspondiente al año 2011, mediante órdenes de pago en cuyos soportes no se encontró evidencia sobre informes de cada caso relativos a emergencias, electivas (carta aval) o reembolsos; así mismo, las órdenes médicas y las notas operatorias no se encuentran firmadas y selladas por el médico del Fondo Autoadministrado de Salud, en atención a las instrucciones emanadas mediante Circulares Nro. 0001 de fecha 04/05/2010 y sin número del 08/10/2010, suscritas por la Gerencia General del Fondo. Siendo regulada ésta situación en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de Diciembre del 2001, en los artículos 38 y 39. Lo anterior, en concordancia con los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de fecha 23 de diciembre de 2010.

Por otra parte, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social aprobado según Resolución N° 1063 de fecha 29/12/2008 y actualizado a través de Resolución N° 82 de fecha 06/08/2010, en el Código N-2.2-07-N y G1.2.1-02N sobre “Normas Generales” en lo concerniente a “Supervisión de Proveedores y Servicio”. Situación que tiene su origen en deficiencias de control interno relativas a la supervisión, seguimiento, evaluación y control por parte del nivel directivo del Fondo de los procesos concernientes a la documentación previa que sustente el pago a proveedores de servicios de salud y afiliados por reembolsos, en atención a su normativa interna y aquella de carácter legal y sublegal que regula esta materia, trayendo como consecuencia que los pagos efectuados carezcan de confiabilidad y sinceridad que justifiquen las operaciones financieras realizadas, y por ende,

dificultando las actividades de supervisión por parte de los órganos de control fiscal interno y externo.

- De la revisión efectuada al expediente del contrato suscrito con la empresa CONAMED, C.A., para la prestación del servicio de exámenes de salud ocupacional a los funcionarios adscritos a la Gobernación del Estado Táchira, no se encontró evidencia de las garantías de Fiel Cumplimiento y Laboral, ni realizadas las retenciones correspondientes en sustitución de éstas. A pesar de lo contemplado en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, artículos 93, 100 y 101. A su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, contempla en el Capítulo V “Expediente de Contratación”, artículo 32 . De la misma forma, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3. Situación que tiene su origen en debilidades de control interno en los procedimientos administrativos concernientes al proceso de contrataciones públicas en atención a la normativa de carácter legal y sublegal que regula esta materia, trayendo como consecuencia que pudiera verse afectado el patrimonio público estatal al no contar el ente contratante con las garantías; ante posibles incumplimientos del contratista y por ende, el principio de legalidad.

### **Conclusiones**

- En relación al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables en los procesos del manejo y rendición de cuenta de los recursos recibidos en calidad de Fondos en Avance por concepto de Aporte Patronal al Seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados y personal obrero, y Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de Sanidad, y del pago de éstos por parte del Fondo de los reclamos (siniestros), reembolsos, tratamientos médicos, gastos funerarios a las empresas prestadoras del servicio de salud y reembolsos a sus afiliados, se concluye que producto de las debilidades existentes en el sistema de control interno de la Dirección de Personal y el Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social de la Gobernación del Estado Táchira fue realizado a la empresa Consultorios y Asistencia Médica C.A (CONAMED C.A) un pago único por concepto de contrato de servicios profesionales para efectuar los

exámenes de medicina ocupacional al personal de la Gobernación del Estado, sin haber sido atendida la totalidad de los beneficiarios; en la sede de la empresa prestadora del servicio; la no realización por parte del contratante del Informe de Evaluación de Actuación o Desempeño de la empresa contratista (CONAMED C.A) a la fecha de culminación del contrato; por otra parte, pagos sin el informe de cada caso y con soportes sin firma ni sello húmedo de los médicos adscritos al Fondo Autoadministrado de Salud; base de datos del personal de la Gobernación del Estado Táchira no actualizada conforme a los ingresos y egresos que se producen de los mismos para su incorporación al Sistema Automatizado para la Autogestión de Salud (SAAS); y la no constitución de las garantías de fiel cumplimiento y laboral.

- En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de los pagos realizados, se determinaron deficiencias de control interno en el Fondo Autoadministrado de Salud que ocasionaron pagos sin haber sido atendida la totalidad de los beneficiarios del plan de medicina ocupacional, siendo beneficiados sólo trescientos cinco (305) funcionarios a razón de Bs. 572,98, lo cual equivale a Bs. 174.758,90, siendo pagados en exceso un monto de Bs. 1.823.222,36; así mismo, pagos sin informes de seguimiento por parte de los médicos del Fondo y soportes de cada caso tramitado, sin las firmas ni sellos húmedos de los mismos que justifican los gastos causados.

### **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control interno relativos a normas y procedimientos que permitan efectuar de manera oportuna un efectivo seguimiento, control y evaluación de los contratos suscritos entre el Ejecutivo Regional con terceros, conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como con las Normas Generales de Control Interno.
- Los niveles directivos y gerenciales del Fondo Auto-administrado de Salud y Protección Social deberán implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos para la supervisión, seguimiento y control de la documentación requerida que sustenta el pago de cada caso (siniestro), por parte del personal médico del Fondo.
- Los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Personal y del Fondo Auto-administrado de Salud y Protección Social, deberán establecer mecanismos de control interno que garanticen la coordinación efectiva y oportuna de la información sobre el personal de la Gobernación del Estado, en cuanto a los ingresos y egresos de éstos, que

permita la actualización de la base de datos del Sistema Automatizado de Autogestión de Salud (SAAS).

- Los niveles directivos y gerenciales de la Gobernación del Estado Táchira deberán ejercer las acciones pertinentes a los fines de que las operaciones administrativas relativas a la contratación de obras, bienes y servicios, se realicen en atención a lo prescrito en la normativa legal y sublegal que regula la materia sobre contrataciones públicas, específicamente lo relativo a la constitución de las garantías, o realización de las respectivas retenciones en sustitución de aquéllas.

## **DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR- INFORME DEFINITIVO 1-13-12**

### **Identificación y Características del organismo Auditado**

La Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, es una dependencia adscrita al Ejecutivo Regional que tiene por objeto planificar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la asistencia del Gobernador y su Gabinete Ejecutivo a eventos públicos, celebraciones de efemérides nacionales y estatales, así como la asignación de ayudas socio-económicas a personas de escasos recursos económicos e instituciones.

En cuanto a los recursos financieros asignados y ajustados por la vía de las modificaciones presupuestarias a la partida presupuestaria 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” a través de las actividades 52 “Dirección y Coordinación Administrativa” y 54 “Autoconstrucción” para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y período del 01-01-2012 al 31-05-2012, presentan la siguiente distribución y ejecución: para el año 2009, según Ley de Presupuesto Bs. 14.776.000,00, los cuales fueron ajustados a Bs. 14.213.844,05; para el año 2010, según Ley de Presupuesto 14.776.000,00, ajustados a Bs. 14.581.519,00; año 2011, según Ley de Presupuesto Bs. 17.731.200,00, ajustados a Bs. 20.069.622,05 y para el período enero-mayo 2012, según Ley de Presupuesto Bs. 30.000,00 de los cuales para el momento de la actuación habían sido comprometidos y causados 3.977.557,54.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con el otorgamiento de ayudas a personas y transferencias a instituciones públicas y privadas del Estado, llevados a cabo por la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador durante los ejercicios fiscales 2009,

2010, 2011 y período del 01-01-2012 al 31-05-2012. Se establecieron como objetivos específicos: Constatar el cumplimiento de la normativa legal y sublegal aplicable, relacionada con los procesos de otorgamiento de ayudas y donaciones a personas, y transferencias a instituciones públicas y privadas; determinar la veracidad, sinceridad y exactitud en el cumplimiento de los procesos administrativos para el otorgamiento de donaciones y ayudas a personas, así como transferencias institucionales y verificar la ejecución presupuestaria y financiera de gastos en cada una de sus etapas de los recursos asignados a través de las actividades presupuestarias objeto de evaluación, con cargo a la partida presupuestaria 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” a nivel de Específicas y Sub-específicas.

En tal sentido, de un total de cinco mil seiscientos veinte y nueve (5.629) solicitudes de pago directo por concepto de donaciones a personas y transferencias a instituciones procesadas y aprobadas por esta dependencia, y pagadas por la Dirección de Finanzas por un monto de Bs. 52.221.867,90, fueron objeto de revisión y examen mediante muestra selectiva, seiscientos noventa y uno (691) solicitudes con sus correspondientes órdenes de pago (685), por un monto de Bs. 20.299.870,97 equivalente al 38,87% del monto total pagado.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenciaron Transferencias de Capital y Donaciones a instituciones sin fines de lucro y Corrientes Internas al sector privado, tramitadas por la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado Táchira mediante la emisión de solicitudes de pago directo, autorizadas y pagadas por la Dirección de Finanzas por un monto de Bs. 230.066,38, correspondientes a siete (07) fundaciones, las cuales no se encuentran registradas en el Registro Público del Primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes del Estado Táchira, por cuanto en seis (06) de ellas sus datos de registro según actas constitutivas, no se corresponden a los llevados por dicha Oficina en los libros correspondientes, y en una (01), los datos de registro corresponden a otra persona jurídica, de lo cual se dejó constancia en Acta fiscal de fecha 27 de septiembre de 2012; así mismo, sus números de Registro de Información Fiscal (RIF) presentados no se encuentran registrados en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Lo antes expuesto, no cumple con lo establecido en el Capítulo II Del Control Interno en sus artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como, lo señalado en el artículo 3, literal a) de la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30/04/1997 de la

Contraloría General de la República referente a las Normas Generales de Control Interno, asimismo con lo tipificado en el artículo 45 de la Ley de Registro Público y del Notariado y la Providencia N° 0073 de fecha 06-02-2006 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.389 de fecha 02-03-2006. Situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control, así como de la revisión previa de la documentación requerida para el trámite administrativo de transferencias a instituciones públicas ó privadas, en atención a la normativa legal y sublegal que regula la materia, trayendo como consecuencia que las actividades administrativas carezcan de confiabilidad, sinceridad y veracidad, afectando la gestión de la dependencia en términos de eficacia, eficiencia y economía y por ende, el patrimonio público de la Hacienda del Estado.

- Se constató que la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador realizó trámites de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios para la adquisición de juguetes, pagados por la Dirección de Finanzas a la sociedad mercantil PROACTIVA, C.A., durante los meses de Julio y Diciembre del año 2009, aun cuando por el monto del gasto, el cual supera las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), debieron ser sometidas al procedimiento de selección mediante la modalidad de concurso cerrado. Lo antes expuesto contraviene lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, en el Capítulo III, Concurso Cerrado. Así como, lo señalado en el artículo 38 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001). Asimismo lo indicado en el artículo 3 literal a) de la Resolución Número 01-00-00-015, sobre Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que tiene su origen en debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control de las operaciones relativas a la selección de contratistas para la adquisición de bienes, en atención a la normativa legal y sublegal que regula esta materia, ocasionando que se vulneren los principios de economía, transparencia, eficiencia y competencia del proceso realizado.
- Se evidenció mediante factura N° de Control 00-000168 de fecha 15-07-2009 por Bs. 103.575,36 a favor de la sociedad mercantil PROACTIVA, C.A., el pago en exceso de Bs. 5.970,00 (sin IVA) correspondientes a trescientos (300) juguetes no relacionados en

dicho documento, trámite realizado por la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador mediante Solicitud de Pago Directo N° 168179 de fecha 15-07-2009, y pagado por la Dirección de Finanzas mediante Orden de Pago N° 00001727 de igual fecha. Esta situación, no cumple con lo establecido en el artículo 38 literal 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.347 del 17 de diciembre de 2001, así como lo señalado en el artículo 23 literal a) de la Resolución Número 01-00-00-015, sobre “Normas Generales de Control Interno” dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que tiene su origen en debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control de las operaciones relativas a la revisión previa de la documentación requerida para el trámite del pago de solicitudes a proveedores, ocasionando que no se pueda constatar la sinceridad y exactitud de la erogación realizada.

- Se evidenció en revisión efectuada a una muestra de ciento setenta y cuatro (174) expedientes de transferencias otorgadas por la Gobernación del Estado Táchira a través de la Dirección de la Secretaría del Despacho, a entes descentralizados e instituciones públicas o privadas durante los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y del período 01-01-2012 al 31-05-2012, lo siguiente: En nueve (09) expedientes por un monto de Bs. 810.462,10 no contienen el Punto de Cuenta en señal de aprobación por parte del Gobernador del Estado, autorizando la transferencia a la institución como ordenador de compromisos y pagos; en doce (12) expedientes por un monto de Bs. 1.935.000,00 no se evidenció los presupuestos para realizar el trámite de transferencias establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la dependencia auditada; treinta y siete (37) por Bs. 2.174.070,15 no contienen los tres (03) presupuestos en original exigidos conforme lo establece la normativa interna de la Dirección evaluada para el trámite de las transferencias. Este particular, contraviene lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 253 de fecha 08/07/2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.509 de fecha 10-07-2009 sobre la delegación en la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador la facultad para ordenar compromisos. Asimismo, no cumple con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección, aprobado mediante Resolución N° 1059 de fecha 28 de Diciembre del 2007, señala en el Código P-2.1-3N relativo “Normas Generales para tramitar transferencias a entes descentralizados/instituciones públicas/privadas” en su numeral 2, así como lo establecido en el artículo 23 literal a) de las Normas Generales de Control Interno.

Situación que tiene su origen en debilidades de control interno relativas a la supervisión, seguimiento, control y verificación previa de la documentación requerida para el trámite de transferencias, en atención a la normativa interna de la dependencia evaluada, ocasionando que las operaciones administrativas efectuadas carezcan de sinceridad, confiabilidad y por ende, de formalidad legal en correspondencia con la normativa legal y sublegal que regula la materia.

### **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de la normativa legal y sublegal, relacionada con los procesos de otorgamiento de ayudas y donaciones a personas y transferencias a instituciones públicas y privadas, se constató que producto de las debilidades de control interno existentes en la dependencia, se efectuaron transferencias y donaciones a fundaciones cuyos datos de registro contenidos en los documentos no se corresponden a los llevados por la Oficina de Registro; adquisiciones que por su monto de compra debieron realizarse mediante la modalidad de concurso cerrado, conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas; transferencias de recursos cuyos expedientes no contienen el punto de cuenta en señal de aprobación por parte del Gobernador del Estado como ordenador de compromisos y pagos y la no existencia de una metodología para la elaboración del Proyecto o Plan de inversión que deben presentar las instituciones beneficiarias a fin de solicitar donaciones.
- En relación a la veracidad, sinceridad y exactitud de los procesos administrativos correspondientes al cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de donaciones y ayudas a personas, así como transferencias institucionales, se determinaron debilidades de control, toda vez que fueron otorgadas transferencias y donaciones de recursos financieros sin los presupuestos correspondientes; así como el pago a través de factura, cuyo soporte no contiene información exacta y sincera.
- En relación a la verificación de la ejecución de los recursos presupuestarios y financieros asignados, modificados y ajustados en las actividades presupuestarias 52 “Dirección y Coordinación Administrativa” y 54 “Autoconstrucción”, de la partida 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” para el otorgamiento de ayudas a personas, comunidades e instituciones públicas y privadas del Estado, así como, para la construcción y mejoramiento de viviendas de personas de escasos recursos económicos, en las etapas del gasto referidas a la autorización, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud del pago y extinción de la

obligación, se determinaron debilidades de control interno, al ser otorgadas transferencias de capital a Fundaciones, cuyos soportes documentales que sustentan dichas operaciones administrativas, presupuestarias y financieras en las etapas de autorización, establecimiento del compromiso y pago, no son suficientes, pertinentes, exactos, ni legales.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno en cuanto normas y procedimientos que permitan a la dependencia realizar previamente a través de la División de Control de Gestión la supervisión, seguimiento y control de la documentación requerida para el trámite legal y administrativo de las transferencias a instituciones públicas ó privadas y pago a proveedores, a fin de garantizar que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras se realicen con apego a los principios de legalidad y transparencia, y por ende, en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que garanticen al momento de la adquisición de bienes y servicios, estas se realicen por su cuantía en cumplimiento de las modalidades de selección de contratistas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera tal que las mismas se ajusten al marco legal y sublegal que regula la materia, en atención a los principios de economía, eficiencia, igualdad, competencia y transparencia, promoviendo la participación popular a través de cualquier forma de asociación.
- Aplicar la normativa interna establecida por la Dependencia como mecanismo de control en su manual de normas y procedimientos, así como realizar la supervisión, seguimiento y verificación previa de la documentación que conforman los expedientes para el trámite legal y administrativo de las transferencias a instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras sean sinceras y confiables y por ende, cumplan con el principio de legalidad conforme a las normas generales establecidas.

## **DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA.**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-14-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia auditada**

Según Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007, el Poder Ejecutivo del Estado Táchira, estableció la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Centralizada, en cuanto a su número, competencia, atribuciones, objeto y reorganización interna de cada uno de los órganos que la conforman, en atención a las facultades que le otorga al Poder Ejecutivo la Ley de Administración Pública del Estado Táchira, quedando constituida la misma por diecisiete (17) dependencias y oficinas a saber: Procuraduría General del Estado; Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador; Secretaría General de Gobierno; Dirección de Planificación y Desarrollo; Dirección de Personal; Dirección de Finanzas; Oficina de Sistemas y Estadística; Unidad de Auditoría Interna; Comisión de Relaciones Internacionales y de Enlace del Estado Táchira (ORIE); Oficina de Consultoría Legal; Dirección de Política y Participación Ciudadana; Comisión del Centro Atención de Llamadas de Emergencias 171-Táchira; Dirección de Educación; Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER); Dirección de Cultura; Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC); Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS); las cuales cuentan con sus manuales de organización, normas y procedimientos que regulan las actividades que ejecutan de acuerdo a los programas presupuestarios y recursos financieros asignados en el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos, el cual para el año de la cuenta, a través del Decreto N° 418 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 27/12/2010 N° Extraordinario 2.956, fue estimado en la cantidad de Bs. 1.656.491.558,49 y su Distribución Administrativa en los diferentes Sectores y Programas según Decreto N° 419 de fecha 27/12/2010, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2957 de igual fecha, conforme lo establece la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, el cual producto de la recaudación de los diferentes ramos de ingresos alcanzó a un Presupuesto Ajustado de Bs. 2.239.544.226,59 es decir, un incremento de Bs. 583.052.068,10 equivalente al 35,20%.

De dicho presupuesto la Administración Centralizada, de acuerdo a los programas presupuestarios, contó con una asignación inicial de recursos por la cantidad de Bs. 588.483.316,83 el cual a través de las modificaciones presupuestarias alcanzaron a la

cantidad de Bs. 851.887.940,92 de los cuales fueron comprometidos Bs. 834.853.939,72 para una ejecución del 98% quedando una disponibilidad de Bs. 17.034.001,21.

### **Alcance y objetivo**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación mediante muestra selectiva de los procedimientos y operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales establecidos y aplicados por la Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, relacionadas con la cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes Públicos; así como la evaluación de la Gestión sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y metas físicas y presupuestarias establecidas en el Plan Operativo Anual, correspondientes al segundo y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011. Se establecieron como objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales sobre las operaciones administrativas, presupuestarias, contables y financieras efectuadas por la Administración Central del poder Ejecutivo Regional; comprobar la veracidad y exactitud de las operaciones de las cuentas relativas a los Ingresos y Gastos de la Gobernación del Estado Táchira en cada una de sus etapas; verificar si la formación, movimientos, registros contables, manejo, uso, custodia y rendición de cuentas de los bienes públicos, se ajustó a lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que regulan la materia; determinar el cumplimiento de los objetivos institucionales en base a las metas físicas y presupuestarias previstas en el Plan Operativo Anual de las Dependencias de la Administración Centralizada; verificar que la información presentada en el Informe de la Memoria y Cuenta de Gestión se corresponda con la Formación y Rendición de Cuentas de la Administración Centralizada y calificar las cuentas objeto de análisis y declarar o no su fenecimiento.

De la cuenta de Ingresos, fueron examinados el 100% de lo recaudado en los ramos específicos de Ingresos de Bs. 2.239.544.226,59; sobre la cuenta de Gastos y Bienes Públicos, fueron objeto de evaluación y análisis mediante muestra selectiva un 43,17% de las partidas presupuestarias, equivalente a Bs. 22.684.018,07, correspondientes al segundo y cuarto trimestre y en cuanto a la evaluación de Gestión, las metas físicas medulares de cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Administración Pública Centralizada del Estado Táchira, la misma se objeta, por tanto no se

otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se determinó por parte de la Procuraduría General del Estado la no rendición de cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2011 de Bs. 26.858,37 correspondientes a recursos financieros otorgados mediante la modalidad de Fondos en Anticipo, aprobados a través del Decreto N° 15 de fecha 21/01/2011; reflejados al 31/12/2011 en la cuenta contable 126 “Fondos en Avance” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, evidenciándose la liquidación de estos ante la División de Tesorería del Estado según planilla de Liquidación N° 0000000066 en fecha 26/01/2012. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Parcial N° 03 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, dictado por el Poder Ejecutivo Regional mediante Decreto 284 de fecha 08/09/2009 sobre el Manejo de los Fondos en Avance, Fondos en Anticipo y Cajas Chicas, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2566 del 24/09/2009. Tal situación obedece a debilidades de control interno en cuanto a la no aplicación de las normas legales y procedimientos establecidos sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos recibidos en Anticipo por parte de los funcionarios responsables del uso y administración de estos, así como a la falta de seguimiento, control y coordinación que debe existir entre la Dirección de Finanzas, a través de las Divisiones de Contabilidad Fiscal y Tesorería del Estado con la Oficina de Rendición de Cuentas y de esta última con los cuentadantes, lo que origina que al cierre del ejercicio fiscal no se disponga de la información financiera real de los saldos aún no gastados o pendientes por rendir y/o reintegrar, afectando el saldo de la cuenta 126 “Fondos en Avance” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2011.
- Se observó que no fueron rendidos por parte de la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado, los recursos financieros otorgados mediante la modalidad de Fondos en Avance a través del Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social, evidenciándose un saldo por rendir al 31/12/2011 de Bs. 1.688.979,68 correspondientes a las órdenes de pago Nros. 1142, 2260, 3030, 3527, 4627 y 32002, de fechas 04/05/2011, 06/07/2011, 10/08/2011, 12/09/2011 y 08/11/2011 respectivamente, reflejadas en la cuenta contable 126 “Fondos en Avance” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2011. Sobre este particular, el artículo 9 del Decreto N° 454 de fecha 28/12/2009 sobre el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 2648 de fecha

28/12/2009, en su Título I, Disposiciones Generales, señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada que reciba aportes, subsidios y/o fondos en calidad de avance por esta Ley, deben consignar su Rendición de Cuenta en copia, por ante el órgano o ente que le otorgó los recursos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cobro de dicha asignación (...). Motivo por el que la Administración Activa deberá establecer sus propios mecanismos de control interno a los fines de verificar la obligación de la Rendición de Cuenta, la cual es requisito indispensable para la aprobación de nuevas transferencias y/o proyectos.” Situación que obedece a debilidades de control interno en cuanto a la no aplicación de las normas legales y procedimientos establecidos sobre el proceso de rendición de cuentas de los recursos financieros recibidos bajo la modalidad de Fondos en Avance, así como a la falta de seguimiento, supervisión y control entre la Dirección de Finanzas, con las Divisiones de Contabilidad Fiscal y Tesorería del Estado con la Oficina de Rendición de Cuentas, trayendo como consecuencia que la cuenta contable 126 “Fondos en Avance” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2011 presente saldos no razonables al no darse cumplimiento a la Rendición oportuna de cuentas y/o reintegros de los sobrantes no gastados dentro del lapso legal establecido. Esta condición es reiterativa determinada por este Órgano de Control Fiscal externo en actuaciones fiscales referidas a la cuenta contable 126 “Fondos en Avance” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, y notificada a la Dirección de Finanzas a través del Informe Definitivo de Auditoría de Estado N° 1-01-12; asimismo, sobre la actuación fiscal practicada a la Dirección de Personal - Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social sobre las órdenes de pago otorgadas en calidad de Fondos en Avance, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe Definitivo de Auditoría N° 1-12-12.

- Se constató sobre muestra examinada que la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, efectuó los pagos del Aporte al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), del Personal Docentes Fijos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2011 por Bs. 256.850,98 fuera del lapso legal establecido, realizando los mismos durante el mes de diciembre. Situación contraria a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en su Capítulo III, Del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, artículo 3. Asimismo, con la Resolución N° 01-00-00-015, en sus artículos 3 y 10 literal b) sobre las Normas Generales de Control Interno de fecha 30 de abril de 1997, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación es motivada por debilidades de

control interno en cuanto a la no aplicación de la normativa legal y sublegal que rige la materia, trayendo como consecuencia que se deje de enterar oportunamente estos recursos financieros ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (BANAVIH) conforme lo establece la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, viéndose afectados los trabajadores al no contar con la disponibilidad financiera sobre estos recursos para acceder a las políticas sociales y al crédito para la compra, construcción, sustitución, reparación y remodelación de su vivienda principal de manera oportuna.

- Se constató según muestra examinada la adquisición de materiales, suministros y mercancías, así como de activos reales por parte de las dependencias que conforman la Administración Pública Central de la Gobernación del Estado Táchira, mediante la modalidad de consulta de precios por la cantidad de Bs. 234.284,08 efectuadas a las empresas proveedoras, BETADEL SISTEMAS C.A; CELL SYSTEMS C.A. y ASOCIACIÓN COOPERATIVA SISTEMAS, debidamente constituidas como Sociedades Mercantiles bajo la figura de Compañía Anónima y Cooperativa de Servicios, en las cuales sus representantes legales figuran en diferentes cargos como Director Gerente y Presidente; Suplente al Director Gerente, Presidente, y Accionista; dentro de las mismas empresas, según información del Registro Nacional de Contrataciones. Contraviniendo lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009 en su TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I, Actividades previas a la contratación, en su artículo 7. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que permitan realizar una adecuada selección de empresas proveedoras de bienes y servicios, así como de la no aplicación de las normas legales existentes sobre el procedimiento de selección de contratistas, lo que trae como consecuencia la imposibilidad de que otras empresas puedan concursar a los fines de estimular el libre desarrollo del mercado y competencia.
- Se determinó según muestra examinada sobre treinta y nueve (39) solicitudes de pago directo emitidas por las Dependencias Centralizadas Secretaría General de Gobierno, Dirección de Finanzas, Planificación y Desarrollo, Política y Participación Ciudadana, Cultura, Secretaría del Despacho del Gobernador y la Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC), la no existencia en los expedientes de contratación de las constancias de envío de las invitaciones sobre las compras efectuadas mediante la modalidad de consulta de precios para los bienes y servicios adquiridos por Bs. 521.318,23; contraviniendo lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones

Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009, en su artículo 113 Constancia de invitaciones y ofertas. Así como con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 38, numeral 5 y el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que regulen los diferentes procesos relacionados con la selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios, así como la no aplicación de la normativa legal establecida en materia de contrataciones públicas, ocasionando que se vulneren los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y libre competencia en las adquisiciones realizadas.

- Se constató según muestra examinada que fueron efectuadas por las dependencias de la Administración Pública Centralizada Secretaría General de Gobierno, Dirección de Finanzas, Oficina de Sistemas, Dirección de Política y Participación Ciudadana, Oficina de Información y Comunicación (ORIC) y la Secretaría del Despacho del Gobernador, adquisiciones de bienes y servicios a empresas proveedoras por Bs. 185.103,77 sin la solvencia laboral, al encontrarse en proceso de solicitud ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y en condición de vencidas. Al respecto el Decreto N° 4.248 de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.371 del 02 de febrero del 2006, establece en su artículo 2, Definición de solvencia laboral. De igual forma (ejusdem), en su artículo 3, Obligatoriedad de la solvencia laboral. Situación que se genera por la no supervisión, seguimiento y control sobre la documentación previa requerida que deben presentar las empresas proveedoras al momento de ofertar los bienes y servicios, generando que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras se hayan realizado sin la respectiva documentación legal, en detrimento de los principios de honestidad, legalidad, competencia y transparencia, así como en perjuicio del grupo laboral de las empresas proveedoras.
- Se constató que no le fue efectuada la retención del 10% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento en el pago realizado, a través de la Dirección de Finanzas, a la Sociedad Mercantil ÁNGULO COMUNICACIONES C.A. al momento de la suscripción del contrato, mediante Orden de Pago N°00032112 de fecha 21/11/2011 por Bs. 705.833,31 sin incluir el IVA, por concepto de servicios de transmisión de publicidad institucional. Sobre este particular, el Contrato de Servicio de Transmisión Institucional

de fecha 20/10/2011 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA y la SOCIEDAD MERCANTIL ÁNGULO COMUNICACIONES C.A., en su cláusula SEXTA: -garantía de fiel cumplimiento, señala: “Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume “LA AGENCIA”, con ocasión del presente contrato, “LA GOBERNACIÓN” retendrá, en cada pago, un monto equivalente al diez por ciento (10%) de dicho pago, sin impuesto al valor agregado, el cual será reintegrado en el transcurso de los tres meses siguientes al vencimiento del presente contrato”. Por otra parte, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010, en el Capítulo II Garantías, en su artículo 100 Garantías de fiel cumplimiento. Esta situación se genera por la no aplicación de la normativa legal que regula la materia sobre contrataciones públicas, así como a debilidades de control interno en cuanto a la falta de supervisión y seguimiento de las retenciones establecidas en los contratos suscritos con terceros, ocasionando la afectación del Patrimonio Público Estatal ante posibles incumplimientos por parte del contratista en la prestación del servicio y por ende el principio de legalidad.

- Se constató a través de la revisión de los Formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes” y BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”, prescritos para la formación, movimientos, registro contable y rendición de la cuenta 214 “Bienes Muebles” correspondientes al segundo y cuarto trimestre del año 2011, las siguientes observaciones: La Procuraduría General del Estado, Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Oficina de Sistemas, Dirección de Finanzas, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Educación, Dirección de Cultura, Comisión del Centro de Llamadas 171-Táchira, Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODASCYSS) y la Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC) no cuentan con inventarios de bienes muebles debidamente conformados y actualizados, toda vez, que no se realizan las incorporaciones y rendiciones de manera oportuna, por cuanto se evidenciaron actas por concepto de incorporación por el código 14 “Omisión de Inventarios” sin los soportes pertinentes; el saldo de la cuenta de Bienes Muebles de la Oficina de Relaciones Internacionales y de Enlace (ORIE) reflejado en el formulario BM-4 “Resumen de la cuenta de bienes muebles” del mes de diciembre 2011 por Bs. 125.646,33 indicado en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, de 210 bienes muebles registrados, no se corresponde con el saldo determinado por la comisión auditora de Bs. 146.639,83

evidenciándose a su vez que el inventario presentado al cierre del ejercicio fiscal, corresponde al mes de septiembre de 2011. Sobre este particular, la Publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, mediante resolución N°cg-05 de fecha 16/05/1980 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en su Anexo N° 4, “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”. Asimismo, el artículo 8 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032. Situaciones que se originan por la falta de aplicación por parte de los niveles directivos y gerenciales de los mecanismos de control interno existentes que regulan los procedimientos de adquisición, registro, control y rendición de la cuenta de bienes muebles, conforme a la normativa dictada por la Contraloría General de la República, así como a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Finanzas a través de la División de Administración de Bienes con las diferentes dependencias centralizadas, en cuanto a las operaciones de la cuenta de bienes muebles, ocasionando que la División de Contabilidad Fiscal al cierre del ejercicio no disponga de información contable veraz y confiable y por ende se vea afectado el saldo de la Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal en cuanto a su exactitud y razonabilidad. Situación ésta reiterativa determinada por este Órgano de Control Fiscal externo en actuaciones fiscales referidas a la cuenta de Bienes Públicos, notificadas a cada una de las dependencias auditadas de la Administración Centralizada en el Informe Definitivo de Auditoría de Estado N° 1-06-11 sobre el Examen de la Cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, notificado a la Dirección de Finanzas mediante oficio N° 1579 de fecha 20/12/2011.

- Se constató que la Gobernación del Estado Táchira según Convenio Interinstitucional de Encomienda para la Adquisición de Bienes y/o Servicios suscrito con la Empresa Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. “VEXIMCA C.A”, procedió mediante Decreto N° 296 de fecha 28/11/2011 a la adquisición para las dependencias de la Administración Centralizada de doce (12) bienes muebles (vehículos automotores terrestres), de los cuales once (11) fueron destinados a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, y uno (01) para la Procuraduría General del Estado; evidenciándose que fue realizado por la Dirección de Finanzas previamente el pago de los mismos en su totalidad por Bs. 3.190.134,32 sin la entrega de estos por parte de la empresa proveedora, por cuanto la recepción fue realizada durante los meses de marzo,

mayo y septiembre del año 2012, como consta en los registros contables del inventario de bienes muebles según actas de incorporación por compra Nros. 05/2012 de fecha 27/03/2012 (03 vehículos); 03/2012 de fecha 31/05/2012 (01 vehículo) y 016/2012 de fecha 28/09/2012 (08 vehículos). Contraviniendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. A su vez con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06/09/2010, en su TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN Capítulo VI, Pagos, artículo 116 “Condiciones para el pago”. Igualmente con lo indicado en el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30/04/1997 dictada por la Contraloría General de la República, sobre Normas Generales de Control Interno. Esta situación se deriva a la ausencia de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que regulen el proceso de adquisición de bienes a través de convenios interinstitucionales con empresas del Estado, así como la no aplicación de las normas de carácter legal sobre la materia que implican compromisos financieros para la Gobernación del Estado, trayendo como consecuencia el riesgo potencial de la no entrega oportuna de los bienes adquiridos por parte de la empresa proveedora y por ende verse afectado el Patrimonio Público Estatal.

- En actuación fiscal practicada por este organismo Contralor, a través de la Dirección de Participación y Atención al Público mediante auto de inspección como consta en acta de fecha 12/05/2011, realizada en el Liceo Nacional General Cipriano Castro, Municipio Independencia, se constató la existencia física de bienes muebles, propiedad de la Gobernación del Estado Táchira, signados bajo los números de identificación 0579 al 0645 según formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31/12/2011 adscritos a la Biblioteca Pública Juan Germán Roscio El Valle por un valor de Bs. 75.456,24 los cuales fueron sustraídos de esta sede sin la aprobación previa de la Comisión de desincorporación de bienes muebles del Ejecutivo del Estado Táchira. Contraviniendo con lo señalado en la Publicación N° 20, "INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA”, Anexo N° 4, sobre el “Instructivo para la Formación de Inventarios, y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, numeral 4 RENDICIÓN MENSUAL DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, punto 3 Conceptos de incorporaciones y Desincorporaciones de bienes muebles e inmuebles. Por otra parte con el Decreto N° 168 de fecha 11/06/2010 publicado en Gaceta Oficial del

Estado Táchira Número Extraordinario 2842 de fecha 28/06/2010 sobre “REFORMA PARCIAL DEL INSTRUCTIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO TÁCHIRA”, en su artículo 4 “Códigos y conceptos”. Asimismo, (ejusdem) con el artículo 18 “Procedimiento para la desincorporación de los bienes muebles”, señala: “Para la desincorporación de los bienes muebles por los conceptos indicados en el artículo 4 del presente decreto se seguirá el siguiente procedimiento: 1.La Dirección, Oficina, División o Departamento a cuyo despacho este adscrito el bien mueble, solicitará por escrito a la Dirección de Finanzas del ejecutivo del Estado, su desincorporación por cualquiera de los conceptos antes señalados; en escrito suficientemente motivado.2.La Dirección de Finanzas remitirá la solicitud de desincorporación a la Comisión de Desincorporación de Bienes designada para tal efecto, la cual se encargará de realizar todos los trámites conducentes para la respectiva desincorporación.3.Una vez sustanciado y elaborado el expediente respectivo, se procederá a elaborar el Acta de desincorporación, suficientemente motivada la cual deberá ser suscrita por el Director de Finanzas y el Procurador o Procuradora General del Estado, remitiendo copia de la misma a la Unidad de Auditoría Interna del Ejecutivo del Estado”. Esta situación se deriva por la no aplicación de los mecanismos de control interno existentes que regulan el procedimiento de desincorporación de bienes muebles del Ejecutivo del Estado Táchira, así como de la normativa dictada por la Contraloría General de la República sobre la materia, trayendo como consecuencia que existan bienes muebles propiedad de la Gobernación del Estado, registrados en el formulario auxiliar prescrito para su control sin la existencia física de los mismos en la dependencia a la cual fueron adscritos afectándose el Patrimonio Público Estadal.

- Se constató en la revisión efectuada al Formulario BI-1 "Inventario de Bienes Inmuebles" al 31/12/2011 de la Gobernación del Estado Táchira, que el inmueble signado bajo el expediente N° SS-27 correspondiente a “Inmueble para la construcción de Sedes de las Academias del Táchira”, adquirido por un valor de Bs. 6.708.214,00 fue registrado contablemente en el Formulario BI-3 “Relación de Movimiento de Bienes Inmuebles” por un valor de Bs. 3.438.560,00. Situación contraria a lo señalado en la Publicación N° 20, "INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA”, Anexo N° 4, sobre el “Instructivo para la Formación de Inventarios, y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en su numeral 4, RENDICIÓN MENSUAL DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, punto 3 Conceptos de

incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles e inmuebles. Igualmente, con el artículo 26 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Número 01-00-00-015, (Gaceta Oficial N° 36229 del 17/06/1997. Esta situación se deriva a debilidades en la aplicación por parte de los niveles directivos y gerenciales de los mecanismos de control interno existentes que regulan el procedimiento de adquisición, registro contable, control y rendición de cuentas de los bienes inmuebles establecidos en la normativa dictada por la Contraloría General de la República, trayendo como consecuencia que el saldo de la Cuenta 212 “Bienes Inmuebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal, al cierre del ejercicio fiscal, se encuentre subvaluado al no ser registrado el bien inmueble por su valor real de adquisición.

- En revisión efectuada a los informes de seguimiento y evaluación trimestral de las metas físicas programadas y/o reprogramadas del Plan Operativo Anual, correspondientes al segundo y cuarto trimestre con los medios de verificación que sustentan su ejecución de las dependencias que conforman la Administración Centralizada, se determinaron las siguientes situaciones: se evidenció que las dependencias Secretaría General de Gobierno y la Comisión del Centro de Llamadas de Emergencias 171-Táchira, formularon en términos porcentuales, “100%” la ejecución trimestral de las metas físicas programadas en el Plan Operativo Anual 2011 referidas a: “Elaborar y refrendar, decretos, resoluciones y certificaciones” y “Atender llamadas de emergencias de auxilio de la ciudadanía tachirense”, dificultando la evaluación de las mismas en términos de eficacia y eficiencia; en cuanto a la meta física evaluada de la Dirección de Política y Participación Ciudadana, referida a la actividad presupuestaria 51 “Dirección y Coordinación”, presenta 3 indicadores de medición, observándose que en los informes de seguimiento y evaluación trimestral de los períodos examinados sólo reflejan resultados sobre los indicadores de “Número de operativos realizados” y “Número de operativos de vigilancia realizados” y no sobre el indicador referido a “Número de Donaciones entregadas”; los medios de verificación presentados por la Dirección de Educación “Nóminas del personal administrativo que se encuentra en cada escuela” y “Ley de cargos fijos” como meta física ejecutada no se corresponden con el indicador de gestión formulado en el Plan Operativo Anual sobre “N° de Municipios beneficiados” ni con la unidad de medida referida a “Escuela atendida”; los medios de verificación indicados en el Plan Operativo Anual, presentados como metas físicas ejecutadas por parte de la Dirección de Finanzas, Oficina de Sistemas, y la Unidad Coordinadora de Ejecución

Regional (UCER), no se corresponden con los valores numéricos indicados en los informes de seguimiento y evaluación trimestral del 100% como porcentaje de ejecución de la meta física programada y/o reprogramada, es decir, con los determinados por la comisión auditora del 33,34%, 79,16% y 74,17% respectivamente y no fueron presentados por parte de las dependencias Procuraduría General del Estado y la Comisión de Relaciones Internacionales y de Enlace (ORIE) los soportes documentales indicados como medios de verificación en el Plan Operativo Anual que sustentan la ejecución física de las metas referidas a: “Dictaminar en los casos establecidos en la Constitución y demás leyes del Estado Táchira” y “Asesorar a organismos gubernamentales y no gubernamentales del Estado Táchira, en cuanto a la selección de ideas para incluirlas en actividades que opten al financiamiento externo” cuyos valores porcentuales de ejecución en los informes de seguimiento y evaluación trimestral alcanzaron un grado de eficacia del 100%. Contraviniendo con los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela) Número Extraordinario 5890 de fecha 31/07/2008. Así como con los artículos 7 y 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Número 37347, de fecha 17 de Diciembre de 2001, en el Capítulo II, Del Control Interno. En concordancia con lo señalado en el artículo 6 “Principio de Cooperación” de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira. Igualmente, con el artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial Número 39.240, de fecha 12 de Agosto de 2009, en su Capítulo VII, Sección I y con lo indicado en el artículo 9 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Estas situaciones se derivan a debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto a la no aplicación por parte de los niveles directivos y gerenciales de las normativas impartidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través del Dossier de Planificación el cual establece los lineamientos para la formulación, seguimiento, evaluación y control de gestión del Plan Operativo Anual, así como de las normativas legales y sublegales que regulan la materia, trayendo como consecuencia que la información reflejada y presentada en los informes de seguimiento y evaluación trimestral por parte de estas dependencias no sea confiable y por ende dificulte la evaluación que realiza sobre los mismos la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado, para ser presentados a los órganos

competentes. Situación ésta reiterativa determinada por este Órgano de Control Fiscal externo en la actuación fiscal referida al examen de la cuenta de la Administración Pública Centralizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, notificada a la Dirección de Finanzas en el Informe N° 1-06-11 notificado mediante oficio N° 1579 de fecha 20/12/2011.

## **Conclusiones**

- Sobre la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en cuanto a las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, contables y legales efectuadas por las diecisiete (17) dependencias y oficinas que conforman la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo Regional, este Órgano de Control Fiscal Externo se concluye que existen debilidades de control interno al detectarse situaciones contrarias que no se ajustan a la normativa que regulan la materia; toda vez que no son efectuadas las rendiciones de cuenta sobre los recursos financieros recibidos mediante la modalidad de Fondos en Avance y en Anticipo dentro de los lapsos establecidos en las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto y el Reglamento Parcial N° 03 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, así como de las normativas internas dictadas al respecto; la realización de pagos correspondientes al aporte patronal sobre el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) fuera de los lapsos establecidos en el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; adquisición de materiales, suministro y mercancías a empresas proveedoras cuyos representantes legales según documentos de registro son los mismos de acuerdo al Registro Nacional de Contratistas, no garantizando una adecuada selección de los mismos afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y libre competencia, así como de la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción; compras efectuadas en cuyos expedientes no se evidenció la existencia de constancias de envío de invitaciones a los proveedores; adquisiciones de bienes y servicios cuyas empresas proveedoras no presentaron solvencia laboral vigente como requisito indispensable para participar en los programas de compras con el Estado, al ser aceptadas éstas en proceso de solicitud ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y otras en condición de vencidas, situaciones éstas contrarias a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento así como con el Decreto N° 4248 de fecha 30/01/2006 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38361 del 02/02/2006; la realización de pago de gastos de publicidad por concepto de servicios de

transmisión institucional, sin realizarse la retención correspondiente sobre la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal. Igualmente en lo concerniente al procedimiento de adquisición de bienes muebles (vehículos automotores terrestres) el pago en su totalidad, sin la entrega de estos por parte de la empresa proveedora, al evidenciarse que los mismos fueron entregados posteriormente, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, así como la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, en cuanto a los pagos, la cual establece que el ente contratante procederá a pagar las obligaciones contraídas mediante la verificación del suministro del bien o servicio.

- En cuanto a la comprobación de la veracidad y exactitud de las operaciones de las cuentas relativas a los Ingresos y Gastos de la Administración Centralizada, en cada una de sus etapas, se concluye producto de la revisión efectuada sobre los documentos y soportes que sustentan las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, que los ingresos según Decreto N° 418 de fecha 27/12/2010 sobre el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio fiscal 2011, éstos fueron estimados en la cantidad de Bs. 1.656.491.558,49 constituyendo la principal fuente de financiamiento los recursos financieros provenientes del Situado Constitucional Estadal, en un 67%, Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), Transferencias Corrientes Internas de la República del Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Fondo de Compensación Interterritorial. Cabe señalar que el Presupuesto de los Ingresos está conformado por los rubros 3.01.00.00.00 “Ingresos Ordinarios” representado en Bs. 23.617.611,00 es decir, el equivalente al 1,43%; 3.05.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” Bs. 1.546.159.401,32 representados en un 93,33% y 3.11.00.00.00 “Disminución de Otros Activos Financieros” Bs. 86.714.546,17 en un 5,24% determinándose en cuanto a la revisión de los mismos su recaudación y liquidación total, tal como consta en cada una de las planillas de liquidación en sus diferentes ramos efectuados por la División de Tesorería del Estado como ente rector del Sistema de Tesorería y Unidad especializada para la gestión financiera del Tesoro conforme lo establece la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, evidenciándose a su vez los registros contables en los libros legales (Diario y Mayor) así como en los libros auxiliares de bancos y libro de movimiento de Tesorería alcanzando éstos a un total de ingresos recaudados de Bs.

2.239.544.226,59 es decir, un incremento del 35,20% en relación a los ingresos estimados.

- En cuanto a los Gastos luego de examinados los diferentes soportes y documentos que sustentan las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables y verificada la ejecución de los mismos en cada una de sus etapas relativas a la autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado y ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación, según muestra examinada del 43,17% se constató el registro contable de los mismos en los libros legales (Diario y Mayor) y libros auxiliares, cuyas operaciones se evidencian en el Estado Consolidado de Ejecución, así como en cada una de las Ejecuciones Presupuestarias de Egresos de cada uno de los programas presupuestarios de la Administración Pública Centralizada a nivel de partidas genéricas, específicas y subespecíficas; así mismo se evidenció sobre la muestra examinada de cada una de las órdenes de pago emitidas la existencia de la disponibilidad presupuestaria, así como la imputación del gasto de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Egresos emanado de la ONAPRE y las firmas autorizadas de los funcionarios ordenadores de compromisos y pagos con sus respectivos soportes, encontrándose las operaciones debidamente registradas a pesar de las situaciones descritas en el presente informe contrarias, a las normativas legales que regulan la materia en cada uno de sus aspectos.
- Sobre la verificación de la formación, movimientos, registros contables, manejo, uso, custodia y rendición de cuentas de los Bienes Públicos consolidados a través de las cuentas contables, 212 “Bienes Inmuebles” y 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31/12/2011, luego de verificados y examinados cada una de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables de las diecisiete (17) dependencias y oficinas que conforman la Administración Pública Centralizada, se concluye que existen y persisten debilidades de control interno, toda vez que hay dependencias cuyos inventarios de bienes muebles, llevados a través de los Formularios auxiliares prescritos para su control, es decir, BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, BM-3 “Relación de Bienes Faltantes” y BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” no se encuentran debidamente conformados y actualizados al no efectuarse oportunamente los movimientos y registros, así como las rendiciones de cuentas por cada una de las Unidades de Trabajo ante la División de Administración de Bienes y por ende de ésta a la División de Contabilidad Fiscal para su registro y presentación en el estado financiero

del Balance General. Igualmente, sobre la cuenta de Bienes Inmuebles, se evidenció el registro contable en el Formulario BI-1 “Inventario de Bienes Inmuebles” por un valor inferior al costo de adquisición según consta en el documento de propiedad debidamente protocolizado por ante la Oficina de Registro correspondiente, al ser considerado parcialmente el monto indicado en la orden de pago; igualmente la sustracción de bienes muebles propiedad de la Gobernación del Estado Táchira adscritos a la Coordinación de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado Táchira, sin la aprobación previa de la Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado, situaciones éstas que contravienen las disposiciones legales y sublegales establecidas en la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República en su Anexo N° 4” Instructivo para la formación de Inventarios y cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”; así como en el Decreto N° 168 de fecha 28/06/2010 sobre “Reforma parcial del Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira” y de las normativas internas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Centralizada que regulan la materia.

- Sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales en base a las metas físicas y presupuestarias, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) de las dependencias y oficinas de la Administración Pública Centralizada, luego de examinados mediante muestra selectiva los diferentes planes operativos, a través de los cuales fueron formulados los objetivos, metas físicas e indicadores de gestión de cada uno de los programas presupuestarios con los respectivos informes de seguimiento y evaluación trimestral y medios de verificación en señal de su ejecución, se concluye que existen dependencias cuyas metas físicas fueron formulados en términos porcentuales (100%) dificultando su evaluación; medios de verificación que no se corresponden con el indicador de gestión formulado ni con la unidad de medida señalada; valores numéricos de ejecución de metas físicas en un 100% cuyos soportes de verificación determinados y presentados a la Comisión auditora evidencian otros valores numéricos de ejecución del 33,34%, 79,16% y 74,17% respectivamente; así como la no presentación de soportes documentales como medios de verificación que sustentan los valores numéricos de ejecución de sus metas físicas en un 100%, situaciones éstas contrarias a lo establecido en el Decreto N° 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en las normas generales de control interno y demás normativas legales y sublegales que regulan la materia, así como con los lineamientos dictados por la

Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado a través del Dossier de Planificación.

- En referencia a la verificación de la información presentada por la máxima autoridad, niveles directivos y gerenciales de la Administración Pública Centralizada, con la examinada por este organismo contralor en los procedimientos de control sobre la formación y rendición de cuentas, así como en el examen de la cuenta se concluye a nivel de los Ingresos que los mismos se corresponden a los reflejados en la Memoria y Cuenta de la Dirección de Finanzas, verificados en su totalidad, determinándose uniformidad en la información financiera presentada. En cuanto a los Gastos sobre la muestra examinada correspondiente al segundo y cuarto trimestre del año 2011, se concluye que los valores numéricos examinados y señalados como montos asignados según Ley, modificaciones, presupuesto ajustado, comprometido, causado, pagado y saldos disponibles se corresponden con los presentados en el documento de la Memoria y Cuenta de la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, en cada uno de los programas presupuestarios como se muestra en la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos a nivel de programas, partidas genéricas, específicas y subespecíficas, lo que evidencia de esta manera congruencia y consistencia numérica entre ambos procedimientos de control practicados, es decir, la formación de la cuenta, rendición y examen de la cuenta, con los documentos sobre informes de gestión (Memoria y Cuenta) presentados por cada una de las dependencias y oficinas de la Administración Pública Central. No obstante, se evidenciaron y determinaron situaciones contrarias a disposiciones legales y sublegales detalladas en el presente informe.

### **Recomendaciones**

- La Gobernación del Estado Táchira, con fundamento en lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente informe en la Auditoría del Examen de la Cuenta de Ingresos, Gastos, Bienes Públicos, así como de la evaluación de la Gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, efectuada mediante muestra selectiva sobre las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, contables y legales realizadas por las dependencias y oficinas que conforman la Administración Pública Centralizada y con el firme propósito de consolidar sus sistemas de control interno, toda vez que en dicho examen se evidenciaron situaciones contrarias a las normativas legales, sublegales y reglamentarias, determinándose que en algunos casos éstas son reiterativas, este organismo contralor exhorta a la máxima autoridad,

niveles directivos y gerenciales a la implementación de mecanismos de control interno y aplicación de los ya existentes que garanticen una gestión administrativa efectiva y eficiente de los recursos, para lo cual deberán:

- La Gobernación del Estado Táchira, a través de la Dirección de Finanzas en coordinación con la Oficina de Rendición de Cuentas y de ésta con las oficinas y dependencias administrativas que conforman la Administración Pública Centralizada deberá realizar una efectiva supervisión, seguimiento y control sobre el proceso de rendición de cuentas como constancia de la inversión de los recursos financieros y/o el reintegro de los sobrantes no gastados de los Fondos recibidos mediante la modalidad de Fondos en Avance y Anticipo en cumplimiento de la normativa legal y sublegal que regula la materia, a fin de que sólo se refleje como saldo de la cuenta 126 “Fondos en Avance” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal aquellos que por su naturaleza y condición del lapso para su rendición, no hayan sido gastados, tal como lo establece la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, dictada por la Contraloría General de la República.
- La Dirección de Finanzas deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a Normas y Procedimientos que garanticen que una vez efectuada las respectivas retenciones de ley y aportes patronales, el pago oportuno de las mismas y en el caso señalado sobre el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) a los fines de que el personal perteneciente a la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado, puedan acceder a las políticas sociales sobre el financiamiento, compra, construcción, sustitución, reparación y remodelación de su vivienda; así mismo evitar posibles multas y/o sanciones a la Administración por el incumplimiento de los lapsos para el pago conforme lo establece la normativa legal que regula la materia.
- La Dirección de Finanzas deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos comunes, en coordinación con las restantes dependencias y oficinas de la Administración Centralizada, que garanticen que antes de la etapa del gasto, referida al establecimiento del compromiso, permitan realizar una adecuada selección de las empresas proveedoras para la adquisición de bienes y servicios, así como la conformación de los expedientes de contratación con la documentación requerida, tales como las constancias de envío de las invitaciones y solvencia laboral vigentes, de manera tal que las mismas se ajusten a la normativa legal establecida en

correspondencia a los principios de transparencia, sinceridad, veracidad, igualdad, legalidad y libre competencia en salvaguarda del Patrimonio Público Estadal.

- La Dirección de Finanzas deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control de las retenciones (10%) sobre la garantía de fiel cumplimiento cuando estas no se constituyan a través de fianza otorgada por una institución bancaria o empresa de seguro, acordadas en la suscripción de los contratos, para la adquisición de bienes, prestación de servicios u ejecución de obras, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista al momento de la contratación y por ende salvaguardar el Patrimonio Público Estadal .
- La Gobernación del Estado Táchira, a través de la Dirección de Finanzas, en coordinación con la División de Administración de Bienes y de ésta con las Unidades de Trabajo que conforman la Administración Centralizada, deberá aplicar los mecanismos de control interno existentes que permitan en el proceso de adquisición de bienes muebles e inmuebles, la correcta formación, registro contable, control y rendición de cuentas en los formularios auxiliares prescritos para su control, a los fines de que la División de Administración de Bienes remita a la División de Contabilidad Fiscal, información actualizada y confiable para la conformación real del saldo de las cuentas 212 "Bienes inmuebles" y 214 "Bienes Muebles" del Balance General de la Hacienda Pública Estadal.
- La Dirección de Finanzas deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan antes de realizar pagos que impliquen compromisos financieros para la Gobernación del Estado, en los casos de adquisición de bienes y servicios a través de convenios interinstitucionales con empresas del Estado, que los mismos estén debidamente comprobados y verificado la entrega previa del suministro del bien o servicio por parte de las empresas proveedoras, a los fines de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y por ende la salvaguarda del Patrimonio Público Estadal.
- La Administración Centralizada de la Gobernación del Estado, a través de sus niveles directivos y gerenciales, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de control interno existentes, referidos a los lineamientos sobre la formulación, seguimiento y evaluación trimestral de los planes operativos anuales, dictados por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a los fines de que sus metas físicas y presupuestarias, se correspondan con

los medios de verificación que sustentan su ejecución y permitan la evaluación a través de los indicadores de gestión de eficacia y eficiencia formulados y por ende su evaluación por parte de esta dependencia para la presentación de resultados sinceros y confiables ante los organismos competentes.

## **DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 1-15-12**

#### **Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira conforme al Decreto N° 667 de fecha 31-08-2007, es la dependencia que tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira. Entre sus atribuciones cabe señalar la coordinación y centralización del sistema contable de conformidad con lo pautado por la Contraloría General de la República, a través del sistema de contabilidad pública, el cual según el artículo 83 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, tiene por objeto, el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico financiera del tesoro y la Hacienda del Estado; Producir los estados financieros básicos que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del estado; Producir información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera del Estado y para los terceros interesados en la misma y Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa.

Es así como el Estado Financiero del Balance General de la Hacienda Pública Estadal para el Ejercicio Fiscal terminado el 31-12-2011, reflejó en las Cuentas del Tesoro como Activo, la cantidad de Bs. 373.788.561,51; Pasivo por Bs. 110.632.220,22 y Situación Financiera del Tesoro la cantidad de Bs. 263.156.341,29, indicando ésta última el estado de liquidez del Tesoro para cubrir las obligaciones inmediatas. Por otra parte las Cuentas de la Hacienda presentaron como Activo la cantidad de Bs. 462.779.185,45; Pasivo representado por las Obligaciones Diferidas por Bs. 80,00 y como Hacienda del Estado (Patrimonio Contable Neto) del Fisco Estadal la cantidad de Bs. 462.779.105,45.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la revisión mediante muestra selectiva de los saldos de las cuentas que conforman el Balance General de la Hacienda Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2011; examinándose los registros contables principales libros Diario, Mayor y auxiliares de bancos, siendo objeto de verificación, evaluación y conformación los saldos de las siguientes cuentas: Cuentas del Tesoro: ACTIVO: 102 “Tesorería del Estado” Bs. 119.917.735,66; 110 “Fondos del Situado Coordinado” Bs. 197.561.055,94; 128 “Anticipos a Contratistas” Bs. 9.851.596,60; 132 “Fondos de Terceros”, la cual refleja un saldo de Bs.42.589.819,65, siendo revisadas las retenciones y aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio, Seguro de Pérdida Involuntaria de Empleo, Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones, Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Caja de Ahorro; igualmente de las Cuentas del Presupuesto: 301 “Ingresos”, examinándose en un 100% de esta cuenta los intereses devengados sobre las 88 colocaciones bancarias efectuadas por la Gobernación del Estado Táchira. De igual forma se revisaron los intereses por Depósitos a la Vista, del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) y Fondo de Compensación Interterritorial de los meses marzo, julio y noviembre del 2011.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que la Dirección de Finanzas durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó ocho (08) colocaciones bancarias mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo con recursos financieros del Situado Coordinado por un monto de Bs. 1.200.000,00, a través de la cuenta corriente N° 0163-0304-60-3042000101, del Banco del Tesoro correspondiente a fondos transferidos a la Gobernación del Estado Táchira por parte del Ministerio del Ambiente según Convenio de Transferencias de Recursos, para “Ejecutar las Obras de Control de Inundaciones en los Municipios Ayacucho, José María Vargas y Torbes y de Aguas Servidas en los Municipios Ayacucho, Junín y San Cristóbal, Estado Táchira”. En este sentido el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS” de fecha 28-04-2006, en su CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio, establece, lo siguiente: “El presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que serán transferidos a “LA GOBERNACION” dichos recursos, así como los compromisos y obligaciones de cada una de las partes, destinados para “EJECUTAR LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS AYACUCHO, JOSÉ MARÍA VARGAS Y

TORBES; Y DE AGUAS SERVIDAS EN LOS MUNICIPIOS AYACUCHO, JUNIN Y SAN CRISTÓBAL, ESTADO TÁCHIRA”. Así mismo (ejusdem) en la CLÁUSULA TERCERA: Participación, establece en su numeral 3, lo siguiente: “Es acuerdo entre las partes signatarias del presente convenio, que la participación de cada una de ellas será fundamental y sustantivamente como sigue: LA GOBERNACION: (Omissis) Verificar que los recursos financieros transferidos, sean asignados únicamente para la ejecución de las obras relacionadas con el objeto del presente Convenio.” En la CLÁUSULA SÉPTIMA (ejusdem) Recursos no Reembolsables señala: “Ambas partes acuerdan que los recursos financieros traspasados a “LA GOBERNACION” para el desarrollo de la obra objeto de este convenio, no formará parte del patrimonio de “LA GOBERNACION” y por tanto tales recursos no serán reembolsados.” Igualmente en su CLÁUSULA NOVENA: Utilización de los Recursos, cita: “Queda expresamente convenido entre las partes, que los recursos que se transfieren con ocasión del presente Convenio, no podrán ser utilizados por “LA GOBERNACION” para pagar compromisos previos a la suscripción del presente documento, ya que el objeto de este Convenio es la transferencia de los recursos previstos en la Cláusula Cuarta, para desarrollar la obra expresamente establecida en la Cláusula Primera del presente Convenio”. Por otra parte, la situación descrita contradice lo indicado en la PUBLICACION N° 20 INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA (Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha jueves 30 de junio de 1980 N° 2.624 Extraordinario), en el CAPITULO VI CUENTAS CUYO USO SE PRESCRIBE, NATURALEZA Y EMPLEO, del mismo modo las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 3 literal a). Esta situación tiene su origen en la no aplicación de la normativa legal y sublegal que regula la materia en cuanto al manejo de los fondos destinados a los planes sujetos a coordinación por parte del Poder Nacional, así como de Ministerios y entes Autónomos, trayendo como consecuencia que la Gobernación del Estado no cuente ni disponga en forma inmediata con dichos recursos financieros para el pago de obligaciones contraídas en la ejecución de proyectos de inversión vulnerándose los intereses de las distintas comunidades de la región tachirense y por ende se pueda ver afectado el Patrimonio Público Estatal. Esta situación es reiterativa, determinada en la auditoría al Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2010, según Informe Definitivo N° 1-01-12, notificado a la Dirección de Finanzas, mediante oficio N° 0710 de fecha 03-07-2012.

- Se evidenció que la Dirección de Finanzas durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó tres (03) colocaciones bancarias mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo con recursos financieros del Situado Coordinado por un monto de Bs. 10.000.000,00 a través de la cuenta corriente N° 0163-0304-64-3042000099, del Banco del Tesoro utilizada para el registro de los ingresos del presupuesto por transferencias de recursos financieros del Ministerio del Poder Popular para la Salud; esta situación es contraria a lo establecido en la PUBLICACION N° 20 INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, CAPITULO VI CUENTAS CUYO USO SE PRESCRIBE, NATURALEZA Y EMPLEO, igualmente a las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 3 literal a). Situación que se originó por la no aplicación de la normativa legal y sublegal que regula la materia en cuanto al manejo de los fondos destinados a los planes sujetos a coordinación por parte del Poder Nacional, así como de Ministerios y entes Autónomos, conforme a los programas, convenios y contratos que se hayan pactado, trayendo como consecuencia que la Gobernación del Estado no cuente ni disponga en forma inmediata con dichos recursos financieros para el pago de obligaciones contraídas en la ejecución de proyectos de inversión vulnerándose la operatividad del sistema de salud y por ende se pueda ver afectado el Patrimonio Público Estatal. Esta situación es reiterativa, determinada en la auditoria al Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2010, según Informe Definitivo N° 1-01-12, notificado a la Dirección de Finanzas, mediante oficio N° 0710 de fecha 03-07-2012.
- Según muestra examinada de 19 expedientes de contratos de obras y/o servicios que reposan en la Dirección de Finanzas, División de Contabilidad Fiscal, se constató, que de un total de Anticipos a Contratistas otorgados por Bs. 4.765.694,68 aún se encuentran pendientes por amortizar Bs. 1.967.625,42 y a los mismos no se le ha sido elaborada la correspondiente Resolución de Rescisión Unilateral o Bilateral. En tal sentido, el Decreto N° 114 sobre las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, bajo el N° Extraordinario 312, de fecha 04 de agosto de 1995, en su TÍTULO IV, PAGO DE LA OBRA, CAPÍTULO I, ANTICIPOS, en el artículo 46 vigente para los contratos de obras correspondientes al año 2007 establece: “La Gobernación en los casos que autorice entregará al Contratista antes de iniciarse los trabajos, en calidad de anticipo, el porcentaje del monto del contrato que se hubiese establecido en el documento principal. (Omissis) A los fines de amortizar progresivamente el monto del anticipo, concedido hasta su total cancelación.

La Gobernación establecerá el porcentaje a deducirse de cada valuación a pagar al contratista.” De igual forma, el artículo 47 (ejusdem), señala: “El monto de la fianza de anticipo se reducirá progresivamente en la misma medida en que se fuere amortizando. En ningún caso el monto de la Fianza de Anticipo podrá ser inferior a la parte no amortizada de ésta.” Así mismo el Decreto N° 10 de fecha 11 de enero de 2008 sobre las **NORMAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ESTADO TÁCHIRA**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2023, en su **TÍTULO IV, PAGO DE LA OBRA, CAPÍTULO I, ANTICIPOS**, en su artículo 51 vigente para los contratos de obra y/o prestación de servicios del año 2008 señala: “El monto de la fianza de anticipo se reducirá progresivamente en la misma medida en que se fuere amortizando, en ningún caso el monto de la fianza de anticipo podrá ser inferior a la parte no amortizada de esta, lo cual se hará constar en la respectiva fianza.” Por otra parte, las **CLÁUSULAS PARTICULARES** del Documento Principal de los Contratos de Obras suscritos en el año 2007 señalan: “EL EJECUTIVO quedará en libertad de exigir el reintegro del anticipo o de la fracción sin amortizar, cuando EL CONTRATISTA este incurso en algunas de las causales de incumplimiento previstas en el Decreto N° 114 sobre las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, (...), sin distingo que dicho incumplimiento sea imputable o no a EL CONTRATISTA.” “RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EL EJECUTIVO podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las faltas previstas en el artículo 104 del Decreto N° 114 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras en Gaceta Oficial del Estado Táchira, bajo el N° Extraordinario 312, de fecha 04 de agosto de 1995. En el caso que se acuerde la rescisión del contrato por las causas antes indicadas, EL CONTRATISTA pagará a EL EJECUTIVO la indemnización prevista y calculada conforme al artículo 106 del referido Decreto N° 114.” Asimismo, las **CLÁUSULAS PARTICULARES** del documento principal de los Contratos de Obras del año 2008 señalan: “EL EJECUTIVO quedará en libertad de exigir el reintegro del anticipo o de la fracción sin amortizar, cuando EL CONTRATISTA este incurso en algunas de las causales de incumplimiento previstas en el Decreto N° 10 sobre las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, (...), sin distingo que dicho incumplimiento sea imputable o no a EL CONTRATISTA.” “RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EL EJECUTIVO podrá rescindir unilateralmente el presente

contrato en cualquier momento, cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las faltas previstas en el artículo 93 del Decreto N° 10 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (...). En el caso que se acuerde la rescisión del contrato por las causas antes indicadas, EL CONTRATISTA pagará a EL EJECUTIVO la indemnización prevista y calculada conforme al artículo 95 del referido Decreto N°10.” Del mismo modo, las CLÁUSULAS PARTICULARES del documento principal de los Contratos de Obras del año 2009 señalan: “EL EJECUTIVO quedará en libertad de exigir el reintegro del anticipo o de la fracción sin amortizar, cuando EL CONTRATISTA este incurso en algunas de las causales de incumplimiento previstas en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas e incumpla con este contrato. Sin distinción que dicho incumplimiento sea imputable o no a EL CONTRATISTA.” “RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EL EJECUTIVO podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las faltas previstas en el artículo 127 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. En el caso que se acuerde la rescisión del contrato por las causas antes indicadas, EL CONTRATISTA será sancionado con la multa prevista en el artículo 131 de la Ley antes mencionada”. Igualmente, las disposiciones particulares sobre los contratos de obras del año 2010, establecen en sus cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA TERCERA, lo siguiente: “DÉCIMA PRIMERA: - Resolución del contrato- “EL EJECUTIVO” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las faltas siguientes: Las previstas en el artículo 127 de la Ley de Contrataciones Públicas. En el caso de que se acuerde la rescisión del contrato por las causales antes indicadas, “EL CONTRATISTA” será sancionado con la multa prevista en el artículo 131 de la mencionada ley. b) En el caso de comprobarse que “EL CONTRATISTA” ha suministrado documentos o datos falsos en beneficio propio o de terceros. c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. En caso de resolución del contrato, “EL EJECUTIVO” notificará por escrito a “EL CONTRATISTA”, a los garantes y cesionarios, si los hay. Tan pronto “EL CONTRATISTA” reciba la notificación, deberá paralizar los trabajos y no iniciará ningún otro a menos que “EL EJECUTIVO” lo autorice por escrito a concluir alguna parte ya indicada de la obra”. DÉCIMA TERCERA: - Reintegro del Anticipo- “EL EJECUTIVO” quedará en libertad de exigir el reintegro del Anticipo o de la fracción sin

amortizar, cuando “EL CONTRATISTA” este incurso en alguna de las causales de incumplimiento previstas en la Ley o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, sin distinción de que dicho incumplimiento sea imputable o no a “EL CONTRATISTA” ”. Esta situación obedece a debilidades de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control, así como la efectiva coordinación y comunicación que debe existir entre los entes ejecutores y responsables de la ejecución de obras, del fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas, ocasionando que el saldo reflejado en la cuenta 128 “Anticipos a Contratistas carezca de razonabilidad y por ende la Procuraduría General del Estado no pueda ejercer las acciones legales correspondientes afectándose de esta manera el patrimonio público estatal. Situación es reiterativa determinada en la auditoría del Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2009, según Informe Definitivo N° 1-09-10 notificado a la Dirección de Finanzas, mediante oficio N° 0860 de fecha 30-09-2010.

- Se constató, sobre las cuentas bancarias que forman parte del saldo de esta cuenta del Tesoro que fueron efectuadas por la Dirección de Finanzas durante el año fiscal 2011, un total de diecinueve (19) colocaciones mediante la modalidad de depósitos a plazo fijo de recursos financieros por Bs. 27.400.000,00 en el Banco del Tesoro, a través de la cuenta corriente Nro. 0163-0304-66-3042000098, pertenecientes a Fondos de Terceros; esto es contrario a lo establecido en la PUBLICACION N° 20 INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, CAPITULO VI CUENTAS CUYO USO SE PRESCRIBE, NATURALEZA Y EMPLEO, asimismo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Artículo 86, por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 3 literal a). Esta situación se originó por la falta de aplicación y cumplimiento de las normativas que regulan el uso y disposición de estos recursos; trayendo como consecuencia que la Gobernación del Estado no disponga de estos recursos mensualmente para ser entregados a sus beneficiarios, así como a los organismos que administran los fondos que corresponden a la seguridad social de los asegurados, afectando el Patrimonio público estatal y por ende el Principio de Legalidad. La situación antes descrita es reiterativa, determinada en la auditoría del Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2010, según Informe Definitivo N° 1-01-12, notificado a este a la Dirección de Finanzas, mediante oficio N° 0710 de fecha 03-07-2012.

- Se constató que la Dirección de Finanzas no efectuó pagos por concepto de retenciones y/o aportes patronales del personal Administrativo (Empleados, Imprenta, Bedeles) y Docentes de la Gobernación del Estado Táchira, ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, durante el tercer trimestre del año fiscal 2011; situación que contradice lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31-07-2008, en su Título III Recursos del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, Capítulo III Del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, artículo 31; asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno, en el artículo 3, literal b, y artículo 10 literal b; y es motivada a debilidades de control interno en cuanto a la no aplicación de la normativa legal y sublegal que rige la materia, trayendo como consecuencia que se deje de enterar los recursos ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, conforme a la normativa legal establecida, y por ende los trabajadores no puedan contar con la disponibilidad financiera de estos recursos para el financiamiento, compra, construcción, sustitución, reparación y remodelación de su vivienda principal. La situación antes descrita es reiterativa, determinada en la auditoría del Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31-12-2010, según Informe Definitivo N° 1-01-12, notificado a este a la Dirección de Finanzas, mediante oficio N° 0710 de fecha 03-07-2012.

### **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y sublegales, se evidenció que las operaciones efectuadas sobre las cuentas del Tesoro y de la Hacienda del Balance General así como de las Cuentas del Presupuesto, examinadas de manera selectiva, se ajustan a la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, así como a las Normas y Procedimientos de control interno establecidos en los Manuales de la Dirección de Finanzas y las Divisiones que conforman su estructura funcional; no obstante se constató la utilización de recursos financieros pertenecientes a los fondos transferidos por el Ministerio del Ambiente, Ministerio del Poder Popular para la Salud y Fondos de Terceros, colocados en entidades financieras mediante la modalidad de Depósitos a Plazo Fijo. En lo que respecta a las Retenciones y Aportes Patronales del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Cajas de Ahorro, no se efectuaron pagos y los referentes a la caja de ahorros se enteraron fuera de los lapsos legalmente establecidos conforme a la normativa legal que regula la materia.

- Sobre los expedientes de contratos de obra revisados seleccionados como muestra, se observó que no se han elaborado las respectivas Resoluciones por Rescisión Unilateral o Bilateral y los mismos presentan anticipos por amortizar con lapsos de antigüedad que comprenden desde cuatro años a un año.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que regulen el manejo y disposición de los fondos destinados a los planes sujetos a coordinación por parte del Poder Nacional, así como de Ministerios y entes Autónomos, conforme a los Programas, Convenios, Contratos, Obras y Servicios que se hayan pactado contemplados en los Presupuestos de gastos sujetos a coordinación, evitando las colocaciones bancarias de estos fondos que por su naturaleza tienen un uso y destinación específica, en salvaguarda del Patrimonio Público Estadal y en beneficio de la comunidad tachirense.
- La Dirección de Finanzas en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y los entes responsables de la ejecución de los contratos de obras públicas y prestación de servicios deben implementar formalmente mecanismos de control interno, en cuanto a la elaboración de las resoluciones unilaterales en los casos de incumplimiento de las cláusulas particulares de los contratos de obras cuyos anticipos presentan antigüedad superior al lapso establecido para la ejecución de la obra, a fin de remitirlas a la Procuraduría General del Estado, para que ésta ejecute las Fianzas de Anticipo o emprenda las acciones legales pertinentes, a fin de recuperar estos fondos en beneficio de la Hacienda Pública Estadal.
- La Gobernación del Estado a través de la Dirección de Finanzas, deberá implementar mecanismos de control interno que garanticen el buen uso, manejo y disposición de los recursos financieros correspondientes a terceras personas, evitando colocaciones bancarias sobre los mismos, por cuanto por su naturaleza y registro contable son ajenos y deben mantenerse disponibles mensualmente en cuentas corrientes bancarias especiales que permitan el pago oportuno de los compromisos y obligaciones contraídas con sus legítimos beneficiarios.
- La Dirección de Finanzas deberá implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan el pago oportuno de las retenciones y aportes patronales por concepto de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, y Cajas de Ahorro, del Personal Administrativo y Docentes de la Gobernación del Estado Táchira, conforme a la

normativa legal que regula la materia, a fin de que los empleados de la Gobernación del Estado, puedan acceder a las políticas sociales, así como al crédito para el financiamiento, compra y remodelación de su vivienda principal, asimismo puedan contar con sus ahorros acumulados en la Caja de Ahorros de manera oportuna a través de los créditos que en sus diferentes modalidades ofrece esta Asociación, evitando de esta manera riesgo potencial de sanciones, multas y pago de intereses moratorios en salvaguarda del Patrimonio público.

## **DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INFORME DEFINITIVO N° 1-16-12**

### **Identificación y Características de la dependencia auditada.**

La División de Recaudación Tributaria, adscrita a la Dirección de Finanzas, fue creada bajo Decreto N° 1.035 de fecha 11-10-2006 cumpliendo con el art. 164 numeral 7 y el art. 167 numerales 2, 3 y 5 y disposición decimotercera de la Constitución Nacional, en la cual los estados tienen competencia de control, organización, recaudación y administración de los ramos del papel sellado y estampillas y demás disposiciones contempladas en la Ley de Timbres Fiscal del estado Táchira según Gaceta Oficial N° Extraordinario 1.613 de fecha 13-07-2005, además de encargarse de la organización, recaudación, administración, control y fiscalización de la renta que generen los tributos que corresponden al Estado Táchira.

Su actividad Programática según Decreto N° 418 sobre la Reconducción del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el ejercicio económico financiero 2011, se encuentra prevista en el Sector: 01 Dirección Superior del Estado, Programa: 0108 “Servicios de Finanzas”, Unidad Ejecutora: “Dirección de Finanzas”, Actividad Presupuestaria: 57 “Recaudación Tributaria”; asignándole recursos por la cantidad de Bs. 226.233,06 siendo ajustado producto de las modificaciones presupuestarias de Bs. 75.408,94 a Bs. 301.642,00 observándose que el mayor porcentaje de los recursos fueron destinados a la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal” en un 78,26%

En cuanto al recurso humano, esta División contó para el año 2011 con una nómina constituida por dieciocho (18) funcionarios, distribuidos de la siguiente forma: seis (06) funcionarios como personal fijo, once (11) como contratados y uno (01) en comisión de servicio.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros, legales y de gestión relacionados con el proceso de la recaudación, administración, control y fiscalización de la renta del timbre fiscal y demás tributos obtenidos por la Gobernación del Estado Táchira correspondientes al ejercicio fiscal 2011, estableciendo como objetivos específicos la comprobación de la exactitud y sinceridad de la información administrativa, presupuestaria y financiera; referente a la administración control y fiscalización de la renta de timbre fiscal y demás tributos obtenidos por la Gobernación del Estado Táchira, la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y sublegales relacionados con el proceso de la recaudación, administración, control y fiscalización de la renta del timbre fiscal y demás tributos; y la determinación del cumplimiento de los objetivos y metas físicas ejecutadas de la Actividad presupuestaria 57 "Recaudación Tributaria" programadas según el Plan Operativo Anual.

Para ello, fue objeto de estudio y análisis el registro de las "Planillas de Liquidación" por concepto de recaudación tributaria durante el tercer trimestre del año 2011 en los Libros Auxiliares de las cuentas bancarias 0175-0001-59-0000124412, 0175-0001-51-0000124383, 0175-0001-58-0000124399, 0175-0001-56-0000130334 del Banco Bicentenario y 0134-0340-67-3403054131 del Banco Banesco por Bs. 5.212.438,37 equivalente a un 22,85% de los ingresos de la recaudación del ejercicio; así mismo fueron verificados los soportes correspondientes a dichas "Planillas de Liquidación" y los Estados de Cuentas Bancarios de los meses julio, agosto y septiembre de las cuentas antes mencionadas; del mismo modo fueron verificadas las asignaciones presupuestarias de las partidas 4.01 "Gastos de Personal" por Bs. 236.089,00, 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" por Bs. 46.068,00 y 4.03 "Servicios no Personales" por Bs. 19.485,00 y los documentos que sustentaron las modificaciones presupuestarias (créditos adicionales, trasposos) en un 100%, por otra parte se examinaron los medios de verificación que sustentaron el cumplimiento de la meta física M.2. "Inspeccionar a los Entes encargados de la recaudación y retención de los tributos establecidos en la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira" del II y IV trimestre del año 2011.

### **Observaciones relevantes.**

- Se constató que el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Recaudación Tributaria, aprobado según Resolución N° 211 de fecha 23/12/2009 y actualizado según Resolución N° 80 de fecha 09/08/2011, no contiene los procedimientos

de recaudación, inspección y fiscalización de los diferentes tributos en correspondencia con la Ley de Reforma Parcial a la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.613 de fecha 13/07/2005, como lo son: inspeccionar y fiscalizar los actos y documentos de particulares que generan tributos que se señalan en el artículo 8; inspeccionar y fiscalizar los actos y documentos elaborados y expedidos en el Estado Táchira señalados en el artículo 9; inspeccionar y fiscalizar los actos y documentos registrables que generan tributos que se señalan en el artículo 10; inspeccionar y fiscalizar los actos y documentos de industrias de productos alcohólicos que generan tributos señalados en el artículo 13; recaudar, inspeccionar y fiscalizar lo relativo a los actos y documentos sobre permisos para la dotación de agua que generan tributos reflejados en el artículo 16; recaudar, inspeccionar y fiscalizar lo concerniente a los Actos y documentos de conformación sanitaria que generan tributos especificados en el artículo 17; recaudar, inspeccionar y fiscalizar lo relativo a los actos y documentos de protección de personas y bienes que generan tributos señalados en el artículo 18; inspeccionar y fiscalizar las órdenes de pago señaladas en el artículo 21

Situación contraria a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Igualmente, el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Lo cual se genera por debilidades de control interno en cuanto al establecimiento de normas, mecanismos y procedimientos necesarios para la recaudación, fiscalización e inspección relacionados con la renta del timbre fiscal, trayendo como consecuencia que las actuaciones y actividades relacionadas con los procesos de la renta del timbre fiscal, queden a discrecionalidad del personal asignado para tal fin.

- Se constató que el Manual de la División de Recaudación Tributaria no contiene las normas y procedimientos relativos a los soportes que deben ser enviados a la Tesorería General del Estado para la elaboración de las Planillas de Liquidación, correspondientes a la cancelación de Derechos de Registro por concepto de los actos y documentos que se realizan en los Registros Mercantiles, como constancia del depósito del correspondiente tributo; esta situación contradice lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Dicha situación se origina por deficiencias en los mecanismos de control interno en cuanto al

establecimiento de normas y procedimientos que regulen los documentos justificativos de la información a ser presentada ante la División de Tesorería, para la liquidación de ingresos por concepto de Derechos de Registro; ocasionando que dicha recaudación no ofrezca confiabilidad, dificultando su control y verificación por los órganos de control fiscal interno y externo.

- Se evidenció que el Jefe de División de Recaudación Tributaria como funcionario encargado del resguardo y manejo de los tributos estatales, durante el año 2011, no presentó la caución correspondiente al entrar en ejercicio de sus funciones, contrario a lo indicado en el artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, en su Título VI De las Responsabilidades; situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a la implementación de normas y procedimientos que regulen la presentación de la caución por parte de los funcionarios al momento de ejercer funciones sobre el manejo de fondos públicos, ocasionando que no se garantice el resguardo de los fondos provenientes de la renta del timbre fiscal y de los ramos de papel sellado y estampillas recaudados, controlados y administrados por la Gobernación del Estado Táchira a través de la División de Recaudación Tributaria, pudiendo generarse posibles perjuicios al patrimonio público estatal.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la exactitud y sinceridad de la información administrativa, presupuestaria y financiera sobre la administración, control y fiscalización de la renta de timbre fiscal y demás tributos obtenidos por la Gobernación del Estado Táchira, se concluye su conformidad al constatarse las “Planillas de Liquidación” por concepto de la recaudación tributaria y su correspondiente registro en los libros auxiliares de bancos destinados para su movilización mencionados en el alcance de este informe; así mismo se examinó la Ejecución Financiera del Presupuesto del sector 01 Dirección Superior del Estado, programa 0108 Servicios de Finanzas, actividad 57 Recaudación Tributaria y se revisaron los documentos que sustentaron las modificaciones presupuestarias a objeto de verificar su correcto registro y legalidad.
- En relación a la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y sublegales relacionadas con el proceso de la recaudación, administración, control y fiscalización de la renta del timbre fiscal y demás tributos, se evidenció que existen debilidades de control interno; por cuanto se constató que el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Recaudación Tributaria no contiene los procedimientos de recaudación, inspección y

fiscalización de los diferentes tributos a que se refiere la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira, así como las normas y procedimientos relativos a los soportes que deben ser enviados a la Tesorería General del Estado para la elaboración de las Planillas de Liquidación correspondientes a la cancelación de Derechos de Registro de los actos y documentos que se realizan en los Registros Mercantiles; igualmente se constato que el Jefe de División de Recaudación Tributaria como funcionario encargado del resguardo y manejo de los tributos estatales, no presentó la caución correspondiente al entrar en ejercicio de sus funciones.

- Referente al cumplimiento de los objetivos y metas físicas ejecutadas por la División de Recaudación Tributaria sobre la Actividad presupuestaria 57 "Recaudación Tributaria" programadas según el Plan Operativo Anual, se constató mediante la planilla "Constancia de Visitas" el cumplimiento de la meta física M.2. "Inspeccionar a los Entes encargados de la recaudación y retención de los tributos establecidos en la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira" del II y IV trimestre, comprobándose el grado de ejecución de la meta antes mencionada.

### **Recomendaciones**

- Las máximas autoridades de la Dirección de Finanzas deberán realizar las diligencias necesarias a fin de actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Recaudación Tributaria en lo concerniente a los procedimientos de recaudación, inspección y fiscalización de los diferentes tributos a que se refiere la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira, así como a las normas y procedimientos relativos a los soportes que deben ser enviados a la Tesorería General del Estado para la elaboración de las Planillas de Liquidación correspondientes a la cancelación de Derechos de Registro, a fin de que las actividades relacionadas con los procesos de la renta del timbre fiscal, ofrezcan confiabilidad, facilitando su control y verificación por los órganos de control fiscal interno y externo.
- Establecer mecanismos de control interno de manera tal que el (la) funcionario(a) designado(a) como Jefe de División de esta dependencia en su condición de funcionario encargado del resguardo y manejo de los tributos estatales, presente la caución prevista en la Ley, como garantía y aval en la protección de los recursos que maneja, a los fines de cumplir con uno de los principios del control interno como lo es la salvaguarda del patrimonio público.

## **SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍAS EFECTUADAS EN AÑOS ANTERIORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

### **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA**

#### **INFORME N° 1-S-01-12**

##### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 1-23-10. El objetivo general de la actuación consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

##### **Conclusiones**

- Se constató sobre la muestra examinada de 36 informes definitivos de auditoría correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, que al 50% les fue dictado auto de cierre y archivo; 3% se encuentra en proceso de elaboración del Informe de Resultados (Potestad Investigativa) y sobre el 47% restante aún no se ha iniciado esta etapa, cuyo carácter es inmanente a todas las actuaciones de control fiscal conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Además, se formuló en el Plan Operativo Anual 2011 la meta M5 “Analizar el resultado de las observaciones derivadas de las actuaciones fiscales en cuanto a una presunta infracción de Ley” cuya medición se efectúa a través de la unidad “Informe de Valoración Jurídica”, de manera cuantificable, permitiendo su evaluación en términos de eficacia y eficiencia. No obstante, la Unidad de Auditoría Interna deberá mantener un seguimiento, control y evaluación oportuno del proceso de Potestad Investigativa establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, así como demás normativas legales y sublegales que regulan esta materia.

---

## **OFICINA DE ATENCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL (ODACYSS)**

### **INFORME N° 1-S-02-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 1-24-10. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS), sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

#### **Conclusiones**

- Se constató que fueron efectuadas las diligencias ante la Oficina de Sistemas por parte de esta Unidad Administrativa para la revisión y actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente, sobre lo cual este organismo contralor evidenció la existencia y aprobación por parte de las máximas autoridades del Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Centralizada del Ejecutivo Regional; por otra parte, se constató la rendición mensual de la cuenta de bienes muebles ante la División de Administración de Bienes a través de los formularios BM-2 y BM-4, evidenciándose de esta manera el acatamiento de las recomendaciones formuladas por parte de este Órgano Contralor.

## **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

### **INFORME N° 1-S-03-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Bienes Muebles N° 1-25-10. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Dirección de

Planificación y Desarrollo, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

### **Conclusiones**

- Se constató la aplicación de los mecanismos de control interno establecidos para la desincorporación de bienes muebles, ajustados al marco normativo prescrito por el Poder Ejecutivo del Estado, basados en la normativa dictada por la Contraloría General de la República, evidenciándose la aprobación del Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira, bajo el cual la dependencia se ajustó; a los efectos de realizar las desincorporaciones de la cuenta “214 Bienes Muebles” y reflejar saldos sinceros y reales en el Balance General de la Hacienda Pública Estadal.

## **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

### **INFORME N° 1-S-04-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Financiera-Presupuestaria N° 1-01-11. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Secretaría General de Gobierno, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

### **Conclusiones**

- Se constató que persisten las debilidades de control concerniente a las observaciones contenidas en el informe definitivo objeto de seguimiento, por cuanto a la fecha de ejecución de la presente actuación, la dependencia auditada no ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo, las cuales son de carácter

vinculante y por consiguiente de acatamiento obligatorio, tal como fue referido en el oficio N° 0823 de fecha 30 de junio de 2011. Es decir, la dependencia no cumplió con el plan de acción correctivo presentado y en consecuencia aún no cuenta con normas y procedimientos que regulen el proceso de promulgación y publicación en Gaceta Oficial del Estado Táchira de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones emanados de los diferentes poderes públicos del Estado. Así como, la no promulgación y publicación dentro de los lapsos legales establecidos, de cuatro leyes sancionadas durante el ejercicio fiscal 2010 por el Consejo Legislativo Estadal.

## **DIRECCIÓN DE FINANZAS (DIVISIÓN DE TESORERÍA – ARQUEO DE FONDOS Y DEMÁS VALORES EXISTENTES AL 31/12/2010).**

### **INFORME N° 1-S-05-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Financiera-Presupuestaria N° 1-02-11. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Dirección de Finanzas-División de Tesorería-Arqueo de Fondos y Demás Valores Existentes al 31-12-2010, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

#### **Conclusiones**

- Se concluye que la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, solicitó y le fue autorizada por la Oficina Nacional del Tesoro, las Notificaciones de Registros de las cuentas bancarias aperturadas durante el año 2011 a los fines de garantizar la organización y mantenimiento del Registro General de Cuentas Bancarias del Sector Público Nacional, previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento N° 3 Sobre el Sistema de Tesorería. No obstante, se evidenció que la Norma General de la División de Tesorería, señalada en el Manual aprobado mediante Resolución N° 218 de fecha 17-12-2010 bajo el Código G-1-1N, numeral 6, la

cual indica “Para iniciar el movimiento financiero de la cuenta bancaria se deberá tener el código asignado por la Oficina Nacional del Tesoro”, fue eliminada en la Actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, aprobado mediante Resolución N° 52 de fecha 01-07-2011; sobre lo cual este Órgano de Control Fiscal externo recomienda nuevamente su implementación a objeto de regular dicho procedimiento, es decir, la correspondiente autorización y asignación del código alfanumérico denominado Código ONT por parte de la Oficina Nacional del Tesoro, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a fin de resguardar el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, en cuanto a la apertura de cuentas bancarias con Fondos del Tesoro Nacional.

- Sobre la implementación del mecanismo de control interno para la realización del Arqueo de Fondos y demás Valores existentes en la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas, el mismo fue incluido en la Actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, aprobado mediante Resolución N° 52 de fecha 01-07-2011; el cual va a permitir a los funcionarios la realización del mismo, cumpliendo las actividades señaladas en dicho procedimiento.

## **OFICINA REGIONAL DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (ORIC) – GOBERNACION DEL ESTADO TACHIRA**

### **INFORME N° 1-S-06-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción correctiva implementado por la Oficina auditada, como resultado de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Administrativa-Presupuestaria N° 1-23-11. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Oficina Regional de Información y Comunicación, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

## **Conclusiones**

- Se constató la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina, así como la creación del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda del Ejecutivo del Estado Táchira, como mecanismos de control interno adoptados por esta Oficina a los fines regular sus actividades en lo concerniente a la selección de proveedores, adjudicación, contratación y administración de los contratos para el servicio de publicidad y propaganda. Así mismo, se verificó la remisión oportuna de la programación de compras para el año 2012 al Servicio Nacional de Contrataciones.
- No obstante, persisten debilidades de control en cuanto a la documentación que conforman los expedientes de publicidad y propaganda; y la no remisión al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los lapsos correspondientes, de la reprogramación de compras y el sumario trimestral por este concepto, en atención a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

### **INFORME N° 1-S-07-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acción implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Administrativa-Presupuestaria N° 1-05-11. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Secretaria General de Gobierno, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

#### **Conclusiones**

- Se constató que la Secretaría General de Gobierno remitió los informes de seguimiento y evaluación trimestral del plan operativo anual con su respectiva ejecución presupuestaria, en las fechas ordenadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo a través del

cronograma de entrega enviado por ésta de manera formal a la dependencia auditada. No obstante, se verificó que persisten las debilidades de control, por cuanto a la fecha de ejecución de la presente actuación, aún no cuenta en su manual con normas y procedimientos que regulen las actividades administrativas analizadas.

## **DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME N° 1-S-08-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la revisión, análisis y evaluación del plan de acción correctiva implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 1-25-11. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por la Dirección de Política y Participación Ciudadana de la Gobernación del Estado, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

Para ello se examinaron soportes y documentos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, referentes a la implementación formal de mecanismos de control interno por parte de los niveles directivos y gerenciales en cuanto a la planificación de la programación anual de compras y la remisión oportuna de ésta a través de la Dirección de Finanzas al Servicio Nacional de Contrataciones, conjuntamente con el sumario trimestral; envió oportuno a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado de los informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual, así como los reportes sobre la Ejecución Presupuestaria; por otra parte, la verificación de la documentación que soporta las solicitudes de pago directo para la adquisición de bienes y servicios, mediante las invitaciones (cotizaciones) dirigidas a los proveedores y las solvencias laborales vigentes; y finalmente, mecanismos para el seguimiento, control y archivo de los medios de verificación que sustentan la ejecución de las metas físicas programadas y/o reprogramadas del Plan Operativo Anual.

## **Conclusiones**

- Se constataron correctivos en cuanto a la aplicación de mecanismos de control interno relativos al seguimiento, control y remisión oportuna de los informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual, así como los reportes sobre su ejecución presupuestaria ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado, lo que permite la evaluación de éstos y su envío ante los organismos competentes. Igualmente; la presentación de las solvencias laborales vigentes y los soportes (cotizaciones) de las solicitudes de pago directo a ser presentadas ante la Dirección de Finanzas para el pago de proveedores; y por otra parte, normas y procedimientos en cuanto a los aspectos sobre Otorgamiento de Donaciones y Operativo de Vigilancia y Seguridad.
- No obstante, no se evidenciaron normas y procedimientos, referidos a la planificación adecuada de la programación anual de compras, así como para el seguimiento y control relativo a la remisión oportuna al Servicio Nacional de Contratistas de dicha programación y del sumario trimestral; mecanismos para la elaboración de Solicitudes de Pago Directo y lo referente al archivo, resguardo y organización de la documentación que constituyen los medios de verificación de las metas físicas del Plan Operativo Anual.

## **CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 171-TÁCHIRA**

### **INFORME N° 1-S-09-12**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la revisión, análisis y evaluación del plan de acción correctiva implementado por la Dependencia auditada, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 1-27-11. El objetivo general consistió en verificar y evaluar el plan de acción implementado por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 171-Táchira, sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y sus objetivos específicos se fundamentaron en revisar y analizar la documentación presentada sobre las acciones correctivas emprendidas con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas producto de la actuación fiscal realizada y evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

## **Conclusiones**

- Se evidenció que dentro del Plan Operativo Anual se han formulado en términos cuantitativos las metas M1: “Atender llamadas de la ciudadanía Tachirense” y M2: “Verificar Llamadas de Emergencia atendidas a la ciudadanía Tachirense” evidenciándose su ejecución a través de los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral, asimismo, la ejecución de las metas “Charlas informativas a grupos escolares” y “Visitas guiadas a la sede de emergencia del 171-Táchira”, evidenciándose que la información presentada en cuanto a su ejecución es completa y exacta en relación a los medios de verificación; igual situación en cuanto a la evaluación realizada a la meta física “Supervisar y Mantener el buen funcionamiento de la Plataforma de Comunicaciones de Emergencia 171 del Estado Táchira”; así como la asignación formal de las funciones y/o tareas a cumplir por parte del personal de esta Comisión contenidas en sus respectivos expedientes; de lo cual se concluye la implementación de mecanismos de control interno por parte de los niveles directivos y gerenciales en pro de una sana gestión en beneficio de la colectividad tachirense.

## ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

La Dirección de Control de la Administración Descentralizada, tiene como objetivo fundamental coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental, que permitan llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a los entes descentralizados, mediante la práctica de revisiones, exámenes, inspecciones, auditorías e investigaciones de todo tipo, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de políticas y acciones administrativas. En este sentido, durante el año 2012 esta Dirección ejecutó 40 actuaciones fiscales, distribuidas de la siguiente forma: 2 auditorías de gestión, 16 auditorías operativas, 9 auditorías de obras, 9 exámenes de la cuenta, 3 auditorías especiales solicitadas por la Contraloría General de la República, 1 actuación especial solicitada por FUNDATACHIRA. Es importante señalar que en el año 2012 se emitieron 2 informes correspondientes a actuaciones ejecutadas en el 2011; además se practicaron 7 revisiones técnicas de obras por control perceptivo y 30 seguimientos de auditorías practicadas en años anteriores.

### **HOSPITAL CENTRAL DR. JOSÉ MARÍA VARGAS**

#### **INFORME DEFINITIVO N° 2-29-11**

##### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Hospital Central de San Cristóbal es una dependencia de la Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD), adscrito a la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, actúa como una institución integrante de la red de salud del Estado Táchira; está ubicado en la avenida Lucio Oquendo, del sector La Concordia, en San Cristóbal, Estado Táchira.

##### **Alcance y objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las operaciones presupuestarias relacionadas con las adquisiciones de materiales, suministros y equipos médicos imputadas a las partidas 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos”, 4.02.10.04.00 “Útiles menores, médico quirúrgicos de laboratorio, dentales de veterinaria” y 4.04.06.01.00 “Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria”, efectuadas en el Hospital Central de San Cristóbal, Estado Táchira, durante el año 2010 y los meses de Enero a Agosto de 2011. Para ello se plantearon como objetivos específicos los siguientes: determinar los recursos

presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Hospital Central de San Cristóbal, a través de las partidas presupuestarias 4.02.06.04.00, 4.02.10.04.00 y 4.04.06.00.00, para los años objeto de análisis; verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo por parte del Hospital Central de San Cristóbal, para las adquisiciones efectuadas a través de las partidas mencionadas; evaluar la legalidad y sinceridad de las adquisiciones efectuadas por el Hospital Central de San Cristóbal, con cargo a dichas partidas presupuestarias y comprobar el registro (la entrada y salida) y control en el (los) almacén (es), así como en el inventario de bienes del Hospital Central de San Cristóbal, de los productos farmacéuticos, medicamentos, útiles menores médico-quirúrgicos y de los equipos médico-quirúrgicos adquiridos, con cargo a las partidas presupuestarias 4.02.06.04.00, 4.02.10.04.00 y 4.04.06.01.00, durante los años objeto de análisis.

Igualmente, evaluar el proceso de distribución y suministro de los productos farmacéuticos, medicamentos y útiles menores médico-quirúrgicos, a los pacientes que utilizan los diferentes servicios que integran el Hospital Central de San Cristóbal (hospitalizados o ambulatorios), así como, el uso, administración, supervisión y custodia de los equipos médico-quirúrgicos adquiridos.

### **Observaciones relevantes**

- Se evidenció que el Hospital Central de San Cristóbal no realizó el registro presupuestario del ingreso y del gasto, correspondiente al crédito adicional proveniente de los recursos asignados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y aprobado por la Corporación de Salud- CORPOSALUD, por la cantidad de Bs. 8.400.000,00; según oficio N° PRE-0458-2010 de fecha 10-06-2010, y de los cuales Bs. 6.000.000,00 fueron distribuidos para las partidas presupuestarias en revisión, de la siguiente forma: 4.02.06.04.00 Bs. 3.000.000,00; 4.02.10.04.00 Bs. 2.000.000,00 y 4.04.06.01.00 Bs. 1.000.000,00. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Sector Público. De la misma forma, la Resolución Número 01-00-00-032, sobre las Normas Generales de Contabilidad, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 4. Situación que se presentó debido a la carencia de normativas internas que generan debilidades en el sistema de control presupuestario que realiza el Hospital Central; lo que trae como consecuencia, que el saldo de la disponibilidad presupuestaria presentada en la ejecución, carezca de sinceridad y veracidad al no reflejar valores ciertos y razonables.

- Se constató que el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Administrativa del Hospital Central, aprobado mediante Oficio N° PCS-0363 de fecha 12-03-2004; no contiene aspectos relativos a la contratación de bienes y servicios; ni cuenta con instrumentos internos o métodos específicos en esta materia; al respecto, se tiene lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 37, en concordancia con el artículo 38 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira. Por otra parte la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 8. Situación motivada por la falta de diligencias por parte de la máxima autoridad, niveles gerenciales y directivos del Hospital Central; en adecuar y adaptar la normativa legal vigente en materia de Contrataciones Públicas, lo que trae como consecuencia que los procedimientos de contratación sean efectuados a discrecionalidad por parte del personal designado para tal fin.
- Se constató que el Hospital Central contrató con dos (2) empresas que no presentaron solvencia laboral al momento de suscribir las respectivas órdenes de compra. Al respecto, se tiene lo señalado en el Decreto N° 4.248 emitido por la Presidencia de la República sobre Solvencia Laboral, publicado en Gaceta Oficial N° 38.371 de fecha 02-02-2006, en su artículo 3, literal h. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38. Situación motivada por debilidades de control y supervisión sobre la exigencia de los requisitos que deben cumplir los proveedores de servicios para contratar con el Estado, generando que las operaciones relativas a la contratación de dichas empresas se hayan efectuado sin la respectiva documentación legal vulnerando los principios de honestidad, legalidad, competencia y transparencia.
- Se evidenció que el Hospital Central de San Cristóbal no exigió las garantías de fiel cumplimiento; antes de proceder a la suscripción de las respectivas órdenes de compra. No obstante, los pliegos de condiciones generales de cada uno de los procesos de selección antes mencionados, indican: “CONTENIDO DEL SOBRE 2: (Omissis) Además otorgara una fianza de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la Adjudicación, equivalente al Quince por ciento (15%) de su oferta económica. (Omissis)”. Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas, expone en su artículo 93, Documentos para formalizar el contrato, en sus numerales 3 y 5. De la misma forma, el artículo 100 (Ejusdem) sobre la Garantía de fiel cumplimiento, La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema

Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38, numeral 3. Esta situación se generó como resultado de la inobservancia y omisión en la aplicación de normas de carácter legal y sublegal, formalmente establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como la carencia de normativas internas, que establezcan y garanticen el procedimiento de fianzas en la contratación de bienes y servicios. Ocasionando se vean afectados los principios de legalidad y transparencia en la aplicación de los procedimientos de contratación, al no garantizar el resguardo del patrimonio público representado en los recursos asignados para su administración.

- Se evidenció que el Hospital Central de San Cristóbal realizó la adquisición en el ejercicio fiscal 2010, de Productos Farmacéuticos y Medicamentos por un monto de Bs. 4.392.168,68 (67.572 U.T.) y de Útiles Menores Médicos Quirúrgicos por Bs. 2.172.939,24 (33.430 UT); de igual forma en el ejercicio fiscal 2011, Productos Farmacéuticos y Medicamentos por Bs. 3.190.390,79 (49.083 U.T.) y Útiles Menores Médicos Quirúrgicos por Bs. 2.619.127,69 (40.294 U.T.); cuyas adquisiciones se fraccionaron a través de diversas contrataciones; toda vez, que según el monto ejecutado correspondía aplicar la modalidad de concurso abierto. Al respecto, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas en sus artículos 37 y 55. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38. Esta situación se generó por la carencia de normativas internas que establezcan una adecuada planificación de las compras y garantice que el procedimiento a ser aplicado para la selección y contratación de proveedores de bienes y servicios, se encuentre conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; ocasionando que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia para cada una de las contrataciones realizadas bajo estas condiciones, en perjuicio de una sana administración y salvaguarda del patrimonio público estatal.
- En cuanto a la opinión que tienen los usuarios de los diferentes servicios que integran el Hospital Central de San Cristóbal (hospitalización y/o ambulatorio), se determinó que el 69,05% de usuarios se les solicitó la compra de útiles menores médico quirúrgico para poder ser atendidos, de los cuales el 69,35% manifestaron que les fue requerida la compra debido a que el Hospital no poseía existencia del producto. Por otra parte, al investigar si producto de la consulta médica, el usuario necesitó algún tipo de examen con algún equipo médico especializado (Tomógrafo, ecosonograma, resonancia magnética, RX, video endoscopia, entre otros) se observó que al 63,80%, se les negó el servicio solicitado, de las cuales el 44,38% informaron que el equipo requerido se

encontraba descompuesto. No obstante, lo establecido en la Ley de Creación de la Corporación de Salud del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinaria 456 de fecha 12-06-98, en su artículo 2. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República según Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30 de abril de 1997, en su artículo 3. Situación que se presenta debido a la ausencia de mecanismos de control y seguimiento sobre las actividades referidas a la administración de los servicios de salud, por parte de las máximas autoridades del Hospital, que permitan determinar las desviaciones y debilidades en pro del objeto atribuido en Ley, como parte primordial del sistema de salud regional; lo que trae como consecuencia un impacto negativo sobre el servicio prestado por este Centro Asistencial, al no cubrir satisfactoriamente las necesidades de salud de la colectividad tachirense.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta la determinación de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Hospital Central de San Cristóbal, a través de las partidas evaluadas para el período auditado, existen créditos adicionales no registrados y la información presupuestaria presentada por la Dirección Administrativa, carece de veracidad y exactitud.
- En cuanto a verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo por parte del Hospital Central de San Cristóbal, para las adquisiciones efectuadas a través de las partidas presupuestarias evaluadas, para los años objeto de análisis, se obtuvo lo siguiente: No existe normativa interna relativa a las contrataciones públicas bajo las modalidades de concurso abierto y concurso cerrado; de igual manera en los procesos de contrataciones llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas tanto del Hospital Central como de la Corporación de Salud no fueron exigidas garantías de fiel cumplimiento a las empresas adjudicadas; finalmente, el Hospital Central realizó fraccionamiento en las adquisiciones de las partidas 4.02.06.04.00, 4.02.10.04.00 a través de diversas contrataciones, aun cuando ese proceso se encuentra prohibido por la Ley de Contrataciones Públicas.
- Al evaluar la legalidad y sinceridad de las adquisiciones efectuadas por el Hospital Central de San Cristóbal, con cargo a las partidas presupuestarias objeto de análisis, durante el período auditado y llevadas a cabo por el Departamento de Compras, se observó que no existen mecanismos de control que permitan llevar un orden cronológico

de las compras realizadas por dicho departamento y a su vez no existe interrelación entre las distintas unidades involucradas en los procesos de compras.

- En lo que respecta al depósito general del Hospital, es importante señalar, que el mismo, a la fecha de la actuación se encuentra intervenido por una Junta designada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y no se rigen por los lineamientos internos establecidos en el Hospital para el manejo (recepción, registro de entrada y de salida) de los bienes e insumos adquiridos, sino a discreción propia realizan la administración de dicho depósito. Al depósito general sólo están ingresando insumos provenientes directamente de órganos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- En la evaluación del proceso de distribución y suministro de los productos farmacéuticos, medicamentos y útiles menores médico-quirúrgicos, a los pacientes que utilizan los diferentes servicios que integran el Hospital Central de San Cristóbal (hospitalizados o ambulatorios), así como, el uso, administración, supervisión y custodia de los equipos médico-quirúrgicos adquiridos, se aplicaron 381 encuestas a los usuarios de los distintos servicios del hospital, a fin de obtener su opinión en relación a los servicios que reciben, obteniéndose como resultado un impacto negativo.

### **Recomendaciones.**

- Diseñar e implementar procedimientos de control interno que garanticen el oportuno registro de todas las operaciones que afecten las partidas presupuestarias.
- Realizar las diligencias pertinentes, a fin de adecuar la normativa interna del Hospital, de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Contrataciones Públicas.
- Diseñar e implementar procedimientos de control interno que garanticen la consignación pertinente de todos los requisitos exigidos a los proveedores de bienes y servicios al momento de contratar con el Hospital Central.
- Realizar la programación de compras con el fin de que se aplique la modalidad de contratación de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Implantar mecanismos de control y seguimiento sobre las actividades referidas a la administración de los servicios de salud que permitan, ofrecer servicios de calidad y oportuno así como determinar las desviaciones y debilidades en pro del objeto atribuido en Ley.

**COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA. CAIMTA****INFORME DEFINITIVO N° 2-34-11****Identificación y Características del Ente Auditado**

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira “CAIMTA” fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, actualmente cuenta con un capital social pagado de Bs. 1.578.422,00. El ordenamiento jurídico de la compañía está conformado por el Acta Constitutiva-Estatutaria y la Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05-11-2002.

La compañía contó con un presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de Bs. 23.911.317,53, aprobado según Decreto N° 422, de fecha 29-12-2009 y publicado en la Gaceta Oficial N° Extraordinario 2663 del 29-12-2009.

**Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2010. CAIMTA según el Estado de Resultados al 31-12-2010, percibió por concepto de: Ingresos por Ventas y Otros Ingresos, Bs. 5.960.994,87, escogiéndose a través de muestreo intencional el 59,46% equivalente a Bs. 3.544.661,21, cuya verificación se realizó, en el caso de los ingresos por ventas, a la facturación posterior al día 11 del mes seleccionado por cada trimestre y del rubro de Otros Ingresos, a las transferencias recibidas del Ejecutivo Regional. Con respecto a los gastos realizados por la compañía, el monto pagado ascendió a Bs. 6.358.803,12, extrayéndose una muestra intencional del 31,14% que representa Bs. 1.980.188,89 de las órdenes de pago correspondientes a un mes por cada trimestre después del día 15. Se adquirieron doce (12) bienes muebles, durante el ejercicio fiscal auditado, por un monto total de Bs. 181.932,70, de los cuales se realizó la evaluación del proceso de compra e inspección física en un 100%.

**Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que fueron aprobadas según actas de Junta Directiva números 392/2010 y 392-01/2010 de fechas 23-12-2010 rebajas presupuestarias por Bs. 122.308,78 sobre gastos comprometidos y causados correspondientes al Programa N° 2, partidas 4.01 y 4.02. Al respecto, el Reglamento Parcial No. 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre Modificaciones Presupuestarias, publicada

en Gaceta Oficial Número Extraordinario 2405 del 23-03-2009, establece en el Capítulo Primero, Disposiciones Generales: artículo Séptimo.- La rebaja consiste en disminuciones a los créditos presupuestarios no comprometidos que afecten los programas, actividades, partidas y sub-partidas, producto de una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal. Situación originada por la formulación de un presupuesto sobreestimado en el cual no se consideró la capacidad operativa real de la compañía, igualmente a la falta de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria. Trayendo como consecuencia un déficit presupuestario, que no permitió honrar los compromisos asumidos, afectando la gestión desarrollada por la compañía en términos de eficiencia y economía.

- Se evidenció en el Estado de Ganancias y Pérdidas, que los costos y gastos de funcionamientos por Bs. 8.595.890,69 superaron los ingresos percibidos por concepto de ventas de Bs. 3.916.330,88, en un 54,44% equivalente a Bs. 4.679.559,81, sin alcanzar el punto de equilibrio entre los ingresos y gastos de la Compañía. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en Gaceta Oficial N° Extraordinario 5.890, de fecha 31-07-2008. Esta situación se originó por la falta de estrategias gerenciales que le permitieran subsanar las debilidades operativas de producción, ya que la misma presenta una disminución progresiva, debido a la avería de la máquina trituradora de piedra (inoperativa actualmente), mermando los procesos de comercialización y ventas, lo cual ocasionó un desbalance en el flujo de caja que no permitió cubrir los gastos y costos de operatividad requeridos, así como un incremento de las cuentas por pagar en un 91%, y una pérdida del ejercicio económico evaluado de Bs. 2.634.895,82, siendo la misma reiterativa con respecto al año inmediatamente anterior, con un incremento de 3.146,20%; y en consecuencia una disminución de la cuenta del patrimonio de la compañía, lo cual conlleva a la falta de capacidad para cumplir los compromisos contractuales, laborales, entre otros, no permitiéndole cumplir a cabalidad el objeto de su creación.
- Se evidenció la aprobación en Acta de Junta Directiva N° 354-2010 del 15-03-10, la contratación de la empresa Roquera S.A. para la reparación del cono HY-751, por Bs. 445.760,00, bajo la modalidad de Contratación Directa, aún cuando el RIF se encontraba vencido, no estaba inscrita en el Registro Nacional de Contratistas, ni presentó la Solvencia Laboral. Además se observó, que no fue considerado el informe emitido por la Comisión de Contrataciones que recomendó no realizar la adjudicación y contratación de la mencionada empresa, por la falta de documentación legal. Al respecto, se tiene lo

establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° Extraordinario 39.165, de fecha 24/04/2009, y con Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503, de fecha 06/09/2010, en sus artículos 29, 93 numerales 1 y 3. Situación motivada por las debilidades del sistema de control interno que regulen la verificación de requisitos legales antes de contraer compromisos financieros, así como el acatamiento de las recomendaciones que efectúe la comisión de contrataciones. Lo que trajo como consecuencia la selección de un proveedor que no ofrecía las garantías suficientes para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de la máquina trituradora de piedra, afectando la validez del compromiso asumido y el principio de legalidad, a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- Se evidenciaron diferencias en la información suministrada sobre la Meta 3: “Producción de Asfalto Caliente” en la Memoria y Cuenta 2010, con la reflejada en el reporte según Gerencia de Producción e informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual. Sobre este particular, la Resolución C.G.E.T. N° 130 “Resolución Sobre el Contenido de la Memoria y Cuenta de los Entes Centralizados y Descentralizados del Estado Táchira” emitida por la Contraloría del Estado Táchira y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira el 28 de Noviembre del 2003 según N° 1244, establece “El sistema de control interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones (...)”. Situación originada por la falta de comunicación y coordinación entre las áreas involucradas en el suministro de la información para elaboración de la Memoria y Cuenta, lo que trae como consecuencia que no exista información gerencial fidedigna y exacta para la toma de decisiones.

### **Conclusiones**

- En cuanto al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se evidenciaron debilidades de control interno en cuanto a la aprobación de rebajas presupuestarias por Bs. 122.308.78 sobre gastos comprometidos y causados, originándose en consecuencia deudas, las cuales no permiten honrar los compromisos asumidos; así mismo, la celebración del contrato de servicio N° 004-2010 de REPARACION DEL CONO HY-7.51 con la empresa Roquera por la cantidad de Bs. 445.760,00 aún cuando no presentó el Registro Nacional de Contratista, la Solvencia Laboral y no fue considerado el informe emitido por la Comisión de Contrataciones

sobre el acto motivado, en el cual se recomendó no realizar la adjudicación y contratación de la mencionada empresa.

- En cuanto a la comprobación de la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se observó que los saldos negativos expresados en el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, como resultado de la gestión presupuestaria y financiera, se originaron por la ausencia de una correcta previsión por parte de la Junta Directiva, así como por la inexistencia de una adecuada planificación que garantizara el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos. En consecuencia, se puede determinar que el actuar poco diligente de las máximas autoridades, influyó en la no adopción de correctivos oportunos para lograr el mejoramiento de la gestión, que les fue encomendada en su Ley de Creación, todo lo cual generó la crítica situación financiera de esa Compañía.
- Como resultado del ejercicio económico, la empresa arrojó un desequilibrio, toda vez, que los gastos superaron en un 54,44% los ingresos percibidos; sin alcanzar el punto de equilibrio, es decir, que las operaciones efectuadas producto de las ventas de asfalto y agregados, no generaron los suficientes recursos financieros para cubrir los costos y gastos de operación, situación que deja en evidencia que la ejecución del presupuesto no guardó la misma proporcionalidad con su formulación, en detrimento del equilibrio fiscal que debió prevalecer en la gestión del presupuesto. En tal sentido, producto del resultado negativo, se generó una pérdida del ejercicio económico 2010, por un monto de Bs. 2.634.895,82; siendo reiterativa con respecto al año inmediatamente anterior, con un incremento del 3.146,20%, afectando el patrimonio de la Compañía, aunado al incremento del 91% en las cuentas por pagar generadas por las rebajas presupuestarias; aún cuando recibió del Ejecutivo Regional, transferencias de recursos financieros por Bs. 2.042.049,06.
- De las metas y objetivos vinculados a la cuenta de ingresos, gastos y bienes, se obtuvieron diferencias en la información suministrada sobre la Meta 3: “Producción de Asfalto Caliente” en la Memoria y Cuenta 2010, con la reflejada en el reporte según Gerencia de Producción e informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual. Es importante destacar, que las metas fueron cumplidas en un promedio del 20% con relación a las inicialmente proyectadas en el Plan Operativo Anual, las cuales fueron reprogramadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2010, a los fines de ajustarlas al funcionamiento operativo de la Compañía.

## **Recomendaciones**

- Verificar la capacidad operativa real de la Compañía, al momento de formular su presupuesto, así como llevar a cabo a través de una supervisión efectiva, el seguimiento y control de la Ejecución Presupuestaria, que permita honrar los compromisos asumidos y desarrollar una gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía.
- Con el objeto de preservar los intereses del Estado y en atención a los serios problemas presentados de planificación y control presupuestario, económico y financiero del ejercicio fiscal 2010, y para cumplir con lo encomendado en su Ley, las máximas autoridades de forma inmediata deberán avocarse a tomar decisiones orientadas a diseñar estrategias gerenciales para subsanar las debilidades operativas de producción, que permitan cubrir los costos y gastos operativos, a fin de lograr un margen de rentabilidad que cubra los compromisos y su autofinanciamiento.
- Implementar mecanismos de control interno, que regulen la verificación de los requisitos legales, antes de contraer los compromisos financieros, así como para el acatamiento de las recomendaciones que efectuó la Comisión de Contrataciones; que permita la contratación de proveedores con las garantías suficientes para la prestación del servicio y la validez del compromiso asumido.
- Establecer los mecanismos de control necesarios, que permitan una efectiva comunicación y coordinación entre las áreas involucradas en el suministro de la información, para la elaboración de la memoria y cuenta, con el fin de garantizar que dicha información gerencial sea fidedigna y exacta para la toma de decisiones.

## **CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOINTA**

### **INFORME DEFINITIVO 2-01-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA), creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Dirección del Ejecutivo, siendo su objetivo principal la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y

supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal, estatal o nacional. La Dirección y administración de CORPOINTA, está a cargo de una Junta Directiva que es la máxima autoridad de la Corporación, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal.

Tiene como misión: Planificar, programar, ejecutar, financiar, promocionar y supervisar los planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el Estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la Administración Pública, Municipal, Estatal o Nacional.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales establecidos y aplicados por CORPOINTA relacionados con la selección de contratistas para la contratación y ejecución de Obras Públicas durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010. Los objetivos específicos planteados se enfocaron en la verificación de la ejecución de las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma y la verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos ejecutados como parte de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que los informes de evaluación para analizar las ofertas y la calificación de las empresas oferentes en los procesos de selección de contratistas, en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, fueron suscritos solo por un Ingeniero Civil, sin estar formalmente designado por la Comisión de Contrataciones. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009. Por otro lado, el Acta N° 20 de Junta Directiva de CORPOINTA de fecha 02/07/2009, OCTAVO PUNTO, indica: “Información sobre la creación del comité técnico para el proceso de contratación de obras. Motivado a que en los próximos días se estarán realizando los procedimientos para la contratación de las obras y conforme a lo establecido en los artículos 16 numeral 1 y artículo 17 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, (...) Se hace necesario conformar un equipo técnico que se encargue de realizar todo el proceso para la selección de las

empresas contratistas y agilizar dichos procedimientos, el equipo técnico estará integrado por un 01 Ingeniero Civil, un 01 Abogado y una 01 secretaria y el mismo es aprobado por la Junta Directiva de CORPOINTA (...) Omissis". Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la conformación, designación y funciones del equipo técnico (Ingeniero Civil, Abogado y Secretaria) encargados de emitir el informe de evaluación, para la calificación de las empresas oferentes en las contrataciones de obras; lo que trae como consecuencia que dichos informes hayan sido suscritos por un funcionario sin estar debidamente facultado para ello.

- Se constató para el ejercicio fiscal 2010, que los procesos de selección de contratistas para la contratación de obras públicas, bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Comisión de Contrataciones y no por la Unidad Contratante. A tal efecto; se tiene lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009. Situación que se presentó debido a que las máximas autoridades de CORPOINTA, no han efectuado las gestiones pertinentes para la designación formal de la Unidad Contratante, a fin de realizar los procesos de selección de contratistas bajo las modalidades de consultas de precios, contratación directa y de los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección, lo cual generó que la Comisión de Contrataciones realizara actuaciones que no le competen.
- Se constató en el 100% de la muestra examinada, que los expedientes de contratación, bajo la modalidad de Concurso Cerrado celebrados por CORPOINTA en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, no contienen el Presupuesto Base. A pesar de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24/04/2009 y su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503, de fecha 06-09-2010. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, que garanticen en la fase previa de los procesos de selección de contratistas, la elaboración y entrega a la comisión de contrataciones, de los presupuestos bases actualizados con precios unitarios por rubros o partidas, lo cual origina que no se pueda determinar la razonabilidad y precios justos de las ofertas presentadas.
- Se determinó en el 100% de la muestra examinada de los expedientes de contratación de los procesos de selección de contratistas, realizados en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, bajo la modalidad de Concurso Cerrado, no contiene acta de los participantes invitados al proceso, con los requisitos de experiencia, especialización y capacidad

técnica y financiera; así como tampoco, el acta de Inicio del Procedimiento, indicando el nivel estimado de contratación y la calificación financiera de las empresas seleccionadas a participar en el proceso. A tal efecto, lo señalado en el artículo 63 la Ley de Contrataciones Públicas Gaceta Oficial N° 39.165 del 24 de abril del 2009 y su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503, de fecha 06-09-2010. Tal situación se genera, por ausencia de mecanismos de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones que garanticen la elaboración del acta, a los efectos de dejar constancia que la selección de los participantes invitados al proceso, este fundamentada en los requisitos de experiencia, especialización y capacidad técnica y financiera, así como el requisito de indicar en el acta de inicio de la modalidad a aplicar, el nivel estimado de contratación y la calificación financiera de las empresas seleccionadas a participar en el proceso, conforme al marco legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que se vulneren los principios de transparencia, competencia, legalidad e igualdad en la selección de los participantes a ser invitados en los procesos de selección de contratistas.

- Se determinó en el 100% de los expedientes de contratación examinados, bajo la modalidad de Concurso Cerrado, realizados en el ejercicio fiscal 2009, que no contienen acta levantada por la Comisión de Contrataciones, donde se dejó constancia de la apertura de sobres, verificación de su contenido y cualquier observación al respecto. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 del 24 de abril de 2009. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control por parte de la Comisión de Contrataciones que garanticen la elaboración y suscripción del acta de apertura de sobres, como requisito o condición que debe cumplirse en los procesos de selección de contratistas, conforme al marco legal aplicable. Lo cual vulnera el principio de transparencia en el proceso de selección de contratistas para la contratación de obras públicas.
- Se evidenció en el proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de concurso cerrado N° CC-CORP-FIDES-004-2009, que el informe de recomendación suscrito por la Comisión de Contrataciones, rechazó a las empresas invitadas Constructora Torres Ruiz C.A “CONTORRUI C.A” y Nuevo Sol C.A, argumentando que las ofertas presentadas superaban la disponibilidad presupuestaria. No obstante, se observó que dichas ofertas no estaban incursas en la causal de rechazo de la oferta, como se dispone en el pliego de condiciones, toda vez que las mismas no superaban la disponibilidad presupuestaria, según se evidencia comunicación DP-184-2099 de fecha 10-09-2009,

emanada de la Analista de Presupuesto (Jefe) de la Corporación, En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009, en el artículo 71 establece: “La Comisión de Contrataciones en el proceso posterior del examen y evaluación de las ofertas, debe rechazar aquellas que se encuentren dentro de alguno de los supuestos siguientes: (Omissis) 2. Que tengan omisiones o desviaciones sustanciales a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.(Omissis) De igual forma, el Pliego de Condiciones, en la SECCIÓN IV RESULTADO DEL PROCESO Y GARANTÍAS EXIGIDAS, numeral 1. Rechazo de la Oferta, literal l)“Se considerará causa suficiente para rechazar una oferta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias.(Omissis). l) En caso de que el monto de la oferta sea superior a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.(Omissis). Tal situación se presenta motivado a la ausencia de mecanismos de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones, que garanticen la verificación y comparación de las ofertas presentadas con la disponibilidad presupuestaria para cada proceso de selección de contratistas. Lo cual trae como consecuencia, que se afecte la confiabilidad y transparencia del proceso efectuado.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta a la ejecución de las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma, se determinó, para los ejercicios fiscales 2009 y 2010, que la Junta Directiva de la Corporación no realizó debidamente la designación del Secretario de la Comisión de Contrataciones y del equipo técnico de trabajo, que evalúa las ofertas presentadas. Así mismo, no constituyó la Unidad Contratante, la cual tiene el deber de efectuar los Procesos de Selección de Contratistas, bajo la modalidad de Consulta de Precios, siendo esos procesos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones sin ser de su competencia.
- Por otra parte, se verificó que la Comisión de Contrataciones no incluyó en los expedientes de los procesos de concurso cerrado, el presupuesto base respectivo y no elaboró en los procesos de concurso cerrado y consulta de precios, el acta donde se deja constancia que la selección de los participantes invitados al proceso, este fundamentada en los requisitos de experiencia, especialización y capacidad técnica y financiera, así como tampoco indican en el acta de inicio de cada procedimiento el grado de capacidad técnica y financiera de las empresas participantes.

- En relación al cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos realizados en los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, se constató que para el ejercicio fiscal 2009, la comisión de contrataciones no elaboró, en los procesos de concurso cerrado, el acta que evidencie la apertura de sobres de las empresas participantes, además, rechazó dos empresas participantes fundamentándose en que sus ofertas superaban la disponibilidad presupuestaria de la obra a ejecutar, a pesar de que estas ofertas estaban por debajo del monto disponible para su ejecución.

### **Recomendaciones**

- La Junta Directiva de CORPOINTA, deberá asignar formalmente al Secretario de la Comisión de Contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, a los fines de dar legalidad a los documentos generados y suscritos por el mismo.
- Elaborar los mecanismos de control interno en cuanto a la conformación, designación y funciones del equipo técnico (Ingeniero Civil, Abogado y Secretaria) encargados de emitir los informes de evaluación, para la calificación de las empresas oferentes en las contrataciones de obras; a los fines de que los mismos sean suscritos por los funcionarios debidamente facultados para ello.
- Las máximas autoridades de CORPOINTA, deben efectuar las gestiones pertinentes para la designación formal de la Unidad Contratante, a fin de que realice los procesos de selección de contratistas bajo las modalidades de consultas de precios, contratación directa y los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección, conforme a la normativa legal vigente que la regula.
- Implementar por parte de CORPOINTA, los mecanismos de control interno, que garanticen en la fase previa de los procesos de selección de contratistas, la elaboración y entrega a la Comisión de Contrataciones de los presupuestos bases actualizados en precios unitarios por rubros o partidas, a fin de poder determinar la razonabilidad y precio justo de las ofertas presentadas.
- La Comisión de Contrataciones deberá establecer los mecanismos de control interno, que aseguren en los procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de Concurso Cerrado, lo siguiente: elaboración del acta, a los efectos de dejar constancia que la selección de los participantes invitados al proceso, fundamentada en los requisitos de experiencia, especialización, capacidad técnica y financiera; indicar en el acta de inicio

de la modalidad a aplicar, el nivel estimado de contratación y la calificación financiera de las empresas seleccionadas a participar en el proceso, conforme al marco legal aplicable; elaboración y suscripción del acta de apertura de sobres, como requisito o condición que debe cumplirse en los procesos de selección de contratistas, conforme al marco legal aplicable; verificación y comparación de las ofertas presentadas con la disponibilidad presupuestaria para cada proceso de selección de contratistas.

## **UNIDAD EJECUTORA PROYECTO SALUD. UEPS TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-03-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Unidad Ejecutora del Proyecto Salud, tiene como finalidad dar cumplimiento al Convenio de Coejecución suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Gobernación del Estado Táchira y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D), en fecha 03-05-1996, según Decreto N° 153 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 2.131 de fecha 22-06-96; siendo objetivo del convenio, la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud, mediante la Rehabilitación Física y Equipamiento de la Red Ambulatoria, fortaleciendo la capacidad rectora gerencial y coordinadora regional del sector salud y promover la coordinación de las competencias concurrentes.

La Unidad Ejecutora para el Ejercicio Fiscal 2009 manejó un presupuesto asignado por transferencias de la Corporación de Salud del Estado Táchira según oficio N° PPP-S/N de fecha 12/01/2009 para Gastos de Funcionamiento por la cantidad de Bs. 1.443.174,17 y por concepto de inversión Bs. 1.806.791,00 para un total de Bs. 3.249.965,17, el cual fue modificado a Bs. 2.444.375,11.

Asimismo, para el Ejercicio Fiscal 2010 manejó un presupuesto asignado por transferencias de la Corporación de Salud del Estado Táchira según oficio N° PPP-0043 de fecha 15/01/2010 para Gastos de Funcionamiento por la Cantidad de Bs. 1.228.681,87 y por concepto de inversión Bs. 683.608,13, para un total de Bs. 1.912.290,00, siendo modificado a Bs. 2.095.854,99.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la gestión realizada por la Unidad Ejecutora de Proyecto Salud – UEPS TACHIRA, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010,

analizando una muestra mediante selección simple intencional, de 4 y 6 proyectos respectivamente, equivalentes al 33,33% para cada año; igualmente se consideró para el 2010 la obra de mayor cuantía, por un monto de Bs 601.229,69 que representa el 48,7 % de los recursos contratados. La evaluación abarcó específicamente la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, conformada por la Unidad de Proyectos, Unidad de Equipamiento y Unidad de Supervisión de Obras, las cuales a su vez cuentan con un área denominada Apoyo Técnico.

El objetivo general se orientó a evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Plan Operativo Anual de la UEPS, relacionados con la elaboración de Proyectos de Obras y Equipos Médicos y no Médicos; Supervisión y/o Inspección de las Obras contratadas por el Ejecutivo Regional, a fin de determinar la eficiencia y eficacia de los resultados de la Gestión.

### **Observaciones Relevantes**

- El Manual de Normas y Procedimientos de la UEPS aprobado según oficio N° PCS-331 de fecha 29-02-2008, dentro de los procedimientos establecidos para la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, presentó las siguientes observaciones: no se describen los procedimientos en forma sistemática de las actividades realizadas por las Unidades de Supervisión de Obras y Apoyo Técnico; el procedimiento para la elaboración de proyectos, no señala la metodología a seguir para la elaboración de proyectos de obra y de equipamiento médico y no médico; en el Procedimiento para Equipamiento Médico y no Médico, no se define el concepto que corresponde a cada uno de estos elementos. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que se presentó debido a que la máxima autoridad, no ha realizado las gestiones pertinentes para adecuar el referido manual al funcionamiento actual de la UEPS, lo que trae como consecuencia que las operaciones realizadas por los funcionarios adscritos a la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, se desarrollen a discrecionalidad de los mismos, lo cual limita ejercer el control interno efectivo, de acuerdo con los objetivos y metas establecidos.
- En el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se observó que la UEPS no estimó el Costo Total Anual (Bs.) para la ejecución de las metas M3 “Elaborar Proyectos de Equipamiento Médico y No Médico para los establecimientos de Salud en el Estado Táchira” y M4 “Elaborar Proyectos de Obras para los

establecimientos de Salud en el Estado Táchira”, observándose que no fue formulado conforme a los lineamientos establecidos en la sección “Instrucciones de llenado del Formato Plan Operativo 2009” punto 18, del Dossier de Planificación, emanado de la Dependencia rectora del Sistema Presupuestario Público del Ejecutivo Estadal. Aún cuando, la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, establece en su artículo 17: “En los Presupuestos se indicarán las unidades ejecutoras que tengan a su cargo la producción de bienes y servicios. En los casos de ejecución Presupuestaria con participación de diferentes unidades ejecutoras de uno o varios entes u órganos públicos estadales, se indicará la actividad que a cada una de ellas corresponda y los recursos asignados para el cumplimiento de las metas previstas.” En concordancia, con el artículo 23 (Ejusdem) que señala: “Los funcionarios y demás trabajadores al servicio de los entes y órganos cuyos presupuestos se rijan por esta Ley, están obligados a suministrar las informaciones que requiera la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ejecutivo Estadal así como cumplir las normas e instructivos técnicos que emanen de ella” Situación que se generó debido a que la UEPS no aplica los mecanismos formalmente establecidos para la formulación del Plan Operativo Anual, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira a través del Dossier de Planificación, lo cual impide conocer los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las mismas, así como su evaluación en términos de eficiencia, en función de los objetivos y políticas institucionales establecidos.

- En el informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2009, correspondiente al I Trimestre, la Meta M.4 “Elaborar Proyectos de Obras para los establecimientos de Salud en el Estado Táchira”, indicó como cantidad ejecutada la elaboración de 3 proyectos, sin embargo, se verificó que dicha meta no fue cumplida, ya que se corresponden a ajustes de precios de proyectos de años anteriores y no a elaboración de proyectos como lo establece la meta. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° Extraordinario 5890 de fecha 31-07-2008. Situación motivada por debilidades en el proceso de planificación y seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual, con el objeto de efectuar los correctivos oportunos, lo cual trae como consecuencia que no cumpliera con los objetivos planteados por la Institución.

- Se constató que la información presupuestaria presentada por la Unidad de Control de Gestión, relacionada con los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2009 y 2010 del IV Trimestre, difiere con la señalada por la Coordinación de Procura y Procesos Administrativos en los resúmenes de Ejecución Presupuestaria al cierre de los ejercicios fiscales indicados, como se detalla a continuación:

**DIFERENCIA PRESENTADA EN LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POA 2009 Y 2010 CON LOS RESÚMENES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS INDICADOS**

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA IV TRIMESTRE 2009						
Seguimiento y Evaluación del POA 2009				Resumen de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2009		
PARTIDA	Monto Asignado (Bs.)	Monto Ajustado (Bs.)	Monto Causado Acumulado (Bs.)	Monto Asignado (Bs.)	Monto Ajustado (Bs.)	Monto Causado Acumulado (Bs.)
4,01	829.874,12	873.390,31	843.576,34	1.086.503,17	873.390,31	843.567,34
4,02	8.160,00	58.952,17	56.407,71	96.650,00	58.952,17	56.407,71
4,03	266.333,71	331.157,98	170.758,28	417.205,75	339.622,27	170.758,28
4,04	614.339,24	1.096.874,65	7.610,48	1.644.606,25	1.167.410,36	7.610,48
4,07	5.000,00	5.000,00	4.979,83	5.000,00	5.000,00	4.979,83
<b>TOTAL</b>	<b>1.723.707,07</b>	<b>2.365.375,11</b>	<b>1.083.332,64</b>	<b>3.249.965,17</b>	<b>2.444.375,11</b>	<b>1.083.323,64</b>

Fuente: Seguimiento y Evaluación del POA 2009 y Resumen de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2009

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA IV TRIMESTRE 2010						
Seguimiento y Evaluación del POA 2010				Resumen de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2010		
PARTIDA	Monto Asignado (Bs.)	Monto Ajustado (Bs.)	Monto Causado Acumulado (Bs.)	Monto Asignado (Bs.)	Monto Ajustado (Bs.)	Monto Causado Acumulado (Bs.)
4,01	857.316,28	1.129.413,51	998.909,21	857.316,28	1.027.961,74	973.729,92
4,02	92.790,59	117.999,80	112.913,55	92.790,59	117.799,80	112.913,55
4,03	398.681,34	395.847,66	387.141,77	398.681,34	395.847,66	387.141,77
4,04	558.501,79	557.501,79	553.194,58	558.501,79	554.245,79	553.144,22
4,07	5.000,00	1.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.912.290,00</b>	<b>2.201.762,76</b>	<b>2.052.159,11</b>	<b>1.912.290,00</b>	<b>2.095.854,99</b>	<b>2.026.929,46</b>

Fuente: Seguimiento y Evaluación del POA 2009 y Resumen de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2010

En tal sentido, lo dispuesto en la Resolución N° 01.00.00.015, Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3 literal b) asimismo, el artículo 30. Por otra parte, el Manual de Organización de la UEPS, aprobado según oficio PCS-332 de fecha 29/02/2008, establece para la Unidad de Control de Gestión, como funciones específicas lo siguiente: “Elaborar y presentar al Coordinador General de la UEPS, con el apoyo de las coordinaciones de áreas, los informes de Control de Gestión, con una apropiada evaluación comparativa de las metas físicas realizadas, la ejecución presupuestaria y la situación financiera del proyecto,

efectuando las recomendaciones correspondientes.” Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Unidad de Control de Gestión, al no realizar eficazmente la evaluación comparativa de los resultados presentados sobre Ejecución Presupuestaria emanada de la Coordinación de Procura y Procesos Administrativos. Afectando la confiabilidad y veracidad de la información producida en dichos instrumentos para la toma de decisiones.

### **Conclusiones**

- Se determinaron debilidades de control interno, toda vez que el marco normativo de la Unidad, no está formalmente ajustado al cumplimiento de su objetivo actual, referido a “Elaborar Proyectos de Rehabilitación y/o Construcción, así como equipar las redes ambulatorias y hospitalarias del Estado Táchira”; asimismo, el manual de normas y procedimientos vigente de la UEPS no se adecúa al funcionamiento de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, con relación a la elaboración de proyectos, administración, supervisión y apoyo técnico de obras.
- Por otra parte, no se aplicaron controles internos adecuados en la formulación y seguimiento de la ejecución del Plan Operativo Anual, que permitieran obtener información exacta y confiable, sobre el cumplimiento de metas previstas, así como en la información de la ejecución presupuestaria, determinándose diferencias en los montos asignados, ajustados y causados de los recursos financieros administrados por la Unidad.

### **Recomendaciones**

- Adecuar el Manual de Normas y Procedimientos de la UEPS, al funcionamiento actual de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, con el fin de evitar la discrecionalidad en la ejecución de las actividades por parte del personal adscrito a la misma.
- Aplicar los mecanismos formalmente establecidos para la formulación del Plan Operativo Anual, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira a través del Dossier de Planificación, lo cual permitirá conocer los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las metas, así como su evaluación en términos de eficiencia, en función de los objetivos y políticas institucionales establecidos.

- Diseñar los mecanismos necesarios, orientados a la planificación y seguimiento del Plan Operativo Anual, con el objeto de efectuar los correctivos oportunos, que permitan cumplir con las metas y los objetivos planteados por la Institución.
- La Unidad de Control de Gestión, deberá realizar eficazmente la evaluación comparativa de los resultados presentados sobre la Ejecución Presupuestaria emanada de la Coordinación de Procura y Procesos Administrativos, a los fines de garantizar la confiabilidad y veracidad de la información producida en dichos instrumentos para la toma de decisiones.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-04-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, fue creado el 26/12/2005 según Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.656. Tiene personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Estado, adscrito a la Dirección de Política del Ejecutivo del Estado, es el encargado de la prestación del servicio de seguridad y orden público en la jurisdicción del Estado Táchira, encaminado a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana.

Su estrategia de acción gira en base a la misión encomendada de garantizar la seguridad y orden público en la jurisdicción del Estado Táchira, tomando como premisa la presencia continua, sistemática y organizada de los funcionarios policiales en el seno de las comunidades, procurando el intercambio policía-comunidad con miras a la resolución de los problemas suscitados en materias de seguridad ciudadana.

El Instituto, contó con un presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2.010, según Decreto N° 474 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.668 de fecha 29-12-2009, por la cantidad de Bs. 140.317.088,54, el cual fue ajustado a través de créditos adicionales y otras transferencias por Bs. 61.926.252,02 quedando un presupuesto modificado de Bs. 202.243.340,56

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y

sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Se establecieron como objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a las cuentas y calificar la cuenta examinada o declarar el fenecimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, al 31/12/2010, recibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento un total de Bs. 191.140.986,99, por lo que la verificación de los ingresos se realizó a través de una muestra intencional, alcanzando un monto de Bs. 61.237.189,14, lo cual representa el 32,04%.

Respecto al total de los gastos realizados por el Instituto, durante el ejercicio fiscal auditado, el monto pagado ascendió a Bs. 174.000.519,86, seleccionándose ciento nueve (109) órdenes de pago, distribuidas entre todas las partidas presupuestarias de acuerdo al monto mayor; por consiguiente se examinó un monto de Bs. 56.943.367,13 el cual representó el 32,73%.

Con relación a los Bienes, el Instituto según el registro mensual del BM2 por concepto de incorporaciones, adquirió bienes que totalizaron Bs. 6.517.456,64, de los cuales a través de muestreo aleatorio simple en cuanto a los bienes más representativo en su valor económico, se seleccionaron un total de ciento cuatro (104) por un monto de Bs. 1.965.096,00, lo que representa un 30,14%. Igualmente se efectuó la evaluación de la gestión en función del cumplimiento del objetivo institucional, las metas físicas vinculadas al proceso medular, así como sus sistemas de control interno.

### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se constató en los manuales vigentes para el ejercicio fiscal 2010, que no se incluyen los procedimientos que regulen lo referente al registro y manejo de los Ingresos y Gastos, adaptados a las necesidades del Instituto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 22 de la Resolución N° 01-00-00-15 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, dictada por la Contraloría General de la República en fecha 30-04-1997. Situación

originada por la ausencia de mecanismos de control, por parte del nivel directivo, que regulen lo relativo a las operaciones administrativas, financieras y contables del Instituto; lo que ocasiona que no se delimite la acción y el responsable de cada proceso.

- Se evidenció en el Estado de Resultados al cierre del año 2010, que el rubro de los Ingresos, específicamente en la cuenta “Prestación de Servicios a Instituciones Financieras”, presenta un saldo de Bs. 224.850,75, aun cuando los soportes por dicho concepto sólo suman Bs. 65.279,25 y el complemento de Bs. 159.571,50 no cuenta con los soportes pertinentes, toda vez que las facturas inherentes a ese monto se encuentran anuladas. Al respecto la Resolución N° 01-00-00-032 sobre las “Normas Generales de Contabilidad del Sector Público”, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.100 del 04-12-1996, establece en el artículo 10, lo siguiente: “Los registros en la contabilidad fiscal deben estar respaldados por los documentos de soporte que determine la normativa legal y reglamentaria, así como por las instrucciones dictadas por los órganos competentes, como consecuencia de los sistemas de contabilidad que se prescriban”. Por otra parte, lo señalado en el artículo 23 de la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, relacionados con la implementación de procedimientos a ser aplicados en los procesos administrativos y contables, lo que trae como consecuencia que las cifras presentadas en el Estado de Resultados carezcan de sinceridad y exactitud, para la toma de decisiones gerenciales.
- Se evidencio que los saldos del Mayor Analítico, emitidos por el sistema contable que maneja el Instituto, no se corresponden con los del Balance General y los saldos del Estado de Resultados al 31-12-2010. Al respecto, lo establecido en el artículo 6, numerales 9 y 10 de la Resolución N° 01-00-00-032 “Normas Generales de Contabilidad del Sector Público”, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.100 del 04-12-1996. Por su parte la resolución Número 01-00-00-015, “Normas Generales de Control Interno Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°36.229 del 17/06/1997, en su artículo 32, literal c. Situación motivada por la falta de formulación y establecimiento de procedimientos relativos al manejo de la información contable y computarizada, lo que trae como consecuencia que la información presentada en los datos contables, no garanticen la coherencia, sinceridad y exactitud de la información.

- En el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso Abierto, CA-POLICIA-002-2010 “Dotación de Uniformes y Calzado para el Personal Policial, adscrito al Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira”, el cual quedo desierto, no se efectuó la notificación al oferente del resultado de dicho proceso, ni los motivos que causaron su descalificación. Al respecto, se tiene la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y con Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en el Capítulo III Notificaciones, en su artículo 91. De igual manera, el pliego de condiciones, establece: “3. RESULTADOS DEL PROCESO: La Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Táchira dará a conocer oportunamente por escrito al representante legal de cada uno de los participantes los resultados del presente Proceso de Contratación. Igualmente notificará a los oferentes que resulten descalificados los motivos de tal decisión, así como la devolución de los sobres contentivos de la Manifestación de Voluntad y Ofertas...” Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento a los procesos establecidos, tanto en el pliego de condiciones como en la normativa vigente que regula a los entes del Estado para la adquisición de bienes y prestación de servicios, situación que afecta la transparencia y legalidad del proceso de contratación y ocasiona inconformidad en los participantes, debido a que no se les notifica los motivos por los cuales fueron descalificados.
- Se determinó que fueron registrados siete (7) Bienes, en el Formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, aun cuando las órdenes de compras respectivas fueron anuladas. Asimismo, no realizaron los trámites necesarios para desincorporar del Inventario de Bienes Muebles BM-1 siete (7) bienes; los cuales se encuentran en desuso. No obstante, la Publicación N° 20 emanada por la Contraloría General de República, “ANEXO N° 4 “INSTRUCTIVO PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA”, establece: Punto V. OPERACIONES OBJETO DE REGISTRO CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS PARA SU CONTABILIZACIÓN, numeral 1, ordinal 1.2: “El sistema comprende el registro de las siguientes operaciones: A cargo de las “Unidades de Trabajo” o dependencias designadas por las administraciones estatales o municipales, para llevar el control de los bienes muebles: (Omissis) Registro en el Formulario “BM-2- Relación del Movimiento de Bienes Muebles” dé cada uno de los bienes incorporados y desincorporados en el mes,

con base en los documentos que les amparan, tales como comprobantes de recepción y de entregas, facturas comerciales, actas, etc.

Situación motivada por debilidades del sistema de control interno en cuanto a la incorporación y desincorporación de los bienes, así como en los registros contables auxiliares (formularios). Lo que trae como consecuencia que no se cuente con información exacta y oportuna del total de bienes existentes en el Instituto.

### **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se constató que los manuales vigentes para el ejercicio 2010, no incluyen los procedimientos que normen lo relacionado con los registros y manejo de los ingresos y gastos; adicionalmente, no se notificó a los oferentes del resultado del proceso de contratación, bajo la modalidad de concurso abierto, ni los motivos que causaron su descalificación; fueron registrados bienes en el Formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” aún cuando las órdenes de compras fueron anuladas, además no se realizaron los trámites para desincorporar bienes en desuso del inventario de Bienes Muebles.
- En cuanto la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se observó en el Estado de Resultados al cierre del año 2010, la cuenta “Prestación de Servicios a Instituciones Financieras” con un saldo de Bs. 224.850,75, de los cuales Bs. 159.571,50, no presentaban los soportes pertinentes, y se evidenció que los saldos del Mayor Analítico, emitidos por el sistema contable, no se corresponden con los saldos reflejados en los Estados Financieros del Instituto.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1760 de fecha 06-06-2006, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

## **Recomendaciones**

- Incluir en los Manuales utilizados por el Instituto, las normas y procedimientos, que regulen lo relativo a los registros y procesos inherentes a los Ingresos y Gastos, con el fin de optimizar el funcionamiento de las operaciones Administrativas, Financieras y Contables.
- Establecer procedimientos administrativos y contables para la División Técnica de Administración y Finanzas, que garanticen la exactitud de los registros contables por concepto de prestación de servicios a Instituciones Financieras, esto con el objeto que la cuenta de ingresos presente razonablemente el saldo en el Estado de Resultados.
- Crear Procedimientos de Control Interno, para ser aplicados por la Comisión de Contrataciones, que permitan la notificación del fin del procedimiento y descalificación a todos los oferentes que participan en los procesos de contratación, esto con el fin de garantizar la transparencia en la ejecución de los mismos.
- Implementar procedimientos de control interno, relacionados con los procesos de registro, control de las incorporaciones y desincorporaciones de los Bienes Muebles del Instituto, para ser aplicados por la División Técnica de Administración y Finanzas, de conformidad con el marco legal que rige la materia.

## **CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO – COTATUR.**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-05-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación Tachirense de Turismo-COTATUR, es un Instituto Autónomo creado por Ley Regional, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 277 de fecha 14-12-1994, la cual fue derogada con la aprobación de la Ley de Turismo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Legislativa del Estado Táchira N° 004 de fecha 05-11-2002, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Estatal. Su objeto de creación es regular y controlar la política estatal de turismo, siendo su objetivo principal la orientación, facilitación, fomento, coordinación, y el control de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del Estado Táchira.

La Corporación contó con un presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de Bs. 12.785.608,39, aprobados según Decreto N° 463 publicado en Gaceta Oficial

Nº Extraordinario 2.657, de fecha 29/12/2009; presentando un presupuesto modificado al 31/12/2010 de Bs. 14.325.976,90 del cual se ejecutó Bs. 10.478.957,81.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas. Durante el período auditado, percibió ingresos por la cantidad de Bs. 11.186.537,58, examinándose los provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento; en relación a los gastos realizados, los mismos ascendieron a la cantidad de Bs. 10.345.596,33; siendo seleccionada a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, una muestra por Bs. 3.130.721,00, equivalente al 30,26% del total pagado, haciendo énfasis en los gastos por concepto de servicios, obras, publicidad y propaganda. Asimismo, fueron seleccionados y evaluados cuarenta y un (41) bienes muebles, de los cuales treinta y nueve (39) fueron adquiridos durante el período auditado y dos (2) mediante donación, que representan la cantidad de Bs. 96.478,84.

### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Corporación TachireNSE de Turismo correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se evidenció que COTATUR no remitió al Servicio Nacional de Contrataciones la información referida a la programación de servicios y adquisición de bienes a contratar, así como el sumario trimestral de contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En este sentido, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas aprobada en Gaceta Oficial Nº 39.165 del 24/04/2009, reformada según la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.503 de fecha 06/09/2010, en su artículo 23, “Información de la programación y de las contrataciones”, numerales 1 y 2. Situación que se presentó debido a la ausencia de mecanismos de control interno, relacionados con la elaboración, presentación y remisión de la programación de servicios y adquisición de bienes a contratar y el sumario trimestral al Sistema Nacional Contrataciones, conforme lo establece el marco legal vigente que regula la materia. Lo que trae como consecuencia, que el mismo, no cuente oportunamente con la información de la contratación realizada por la Corporación; a los efectos de sistematizarla, divulgarla y

- suministrarla al público en general y por ende fortalecer el sistema de control de la ejecución de contrataciones.
- Se evidenció que la Corporación TachireNSE de Turismo, contrató 19 personas a tiempo determinado para ejercer funciones de apoyo; observándose, que las actividades a realizar no demuestran que dicho personal sea altamente calificado; además, se determinó que 9 de esos contratos no precisan las tareas a realizar. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002. Situación motivada por la falta de políticas, normas y procedimientos dirigidos a delimitar el ingreso de personal, ajustados a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia, que no se garantice el personal idóneo, a través de concurso público, afectando el principio de legalidad y transparencia que debe regir el funcionamiento de la administración pública.
  - La Corporación celebró contratos de publicidad con las empresas: “Televisora Regional del Táchira – T.R.T” y “The Sun Channel Tourism Television C.A.”, así como para el pago de mano de obra a Multiservicios G&G C.A., bajo la modalidad excepcional de contratación directa (artículo 76, numeral 2 de la Ley de Contrataciones Públicas); determinándose que el supuesto indicado en el acto motivado, no justifica la contratación utilizada, por cuanto las características de estos servicios, si hacen posible la competencia; siendo procedente la aplicación de la modalidad por consulta de precios. Sobre este particular, se tiene lo establecido en la Ley de reforma parcial del Decreto N° 5.929 con rango, fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada según Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24/04/2009, reformada según la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010, específicamente en su artículo 73, numeral 1. Situación motivada por debilidades del sistema de control interno en cuanto a la selección de los proveedores para la prestación de servicios, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Trayendo como consecuencia, que no se asegure la selección de la mejor oferta, el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.
  - Se evidenció que los comprobantes de pago correspondiente a viáticos y gastos de movilización por Bs. 26.389,15, no están respaldados con los soportes que justifican el gasto; observándose que cuentan sólo con el trámite administrativo y el formato de “Liquidación de Viáticos y Gastos de Movilización”. En este sentido, la Resolución

Número 01-00-00-015 sobre las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30/04/1997, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997, en su artículo 23, literal a), establece: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. (Omissis)”. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno, en la Gerencia de Finanzas, relacionados con los requisitos que deben contener los comprobantes de pago; a los efectos de garantizar la comprobación de dichos gastos. Lo que trae como consecuencia, que las operaciones administrativas realizadas, carezcan de legalidad y transparencia.

### **Conclusiones.**

- En lo que respecta al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se evidenció que la programación de compras y los sumarios trimestrales de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios no fueron enviados al Registro Nacional de Contrataciones oportunamente; así mismo, presentaron debilidades en relación a la contratación de personal a tiempo determinado, ya que el servicio prestado, no se corresponde a actividades de alta calificación establecidas en la normativa legal aplicable; adicionalmente, otorgó cargos fijos que no se encuentran definidos en el manual de organización - Descriptivo de Cargos. Se observó, que la Corporación adjudicó contratos de servicios de Publicidad y Propaganda, a través de la modalidad de contratación directa a diferentes empresas, aún cuando dichas contrataciones por su naturaleza y monto debieron ser sometidas a la modalidad de consulta de precios. Por otra parte, los comprobantes de pago correspondiente a viáticos y gastos de movilización, no están respaldados con la suficiente documentación que justifique los traslados realizados, en beneficio de la actividad turística del estado; en tal sentido, dichas debilidades evidencian una afectación a los principios de legalidad y transparencia, que debe regir en la administración pública.
- En lo concerniente a la ejecución física de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, y como resultado al seguimiento sólo de las actividades llevadas a cabo a través del programa 02 “Desarrollo Turístico” contenido en el Plan Operativo Anual, se llevaron a cabo las cantidades programadas y/o reprogramadas.

### **Recomendaciones.**

- Diseñar e implementar mecanismos de control interno que establezcan las funciones y responsabilidades relativas a la elaboración y remisión oportuna de la programación anual de compras y los sumarios trimestrales de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que permita garantizar el cabal cumplimiento del carácter informativo de dicha programación, la cual debe estar a disposición del Servicio Nacional de Contrataciones y del público en general.
- Implantar de forma efectiva políticas, normas y procedimientos, dirigidos a delimitar la selección del personal, ajustados a la normativa legal aplicable; lo cual deberá garantizar que el ingreso de los funcionarios se realice a través de las vías que establece la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de esta forma no se vea afectado el principio de legalidad y transparencia que debe regir el funcionamiento de la administración pública.
- Realizar las gestiones necesarias, tendentes a la actualización del Manual de Organización Descriptivo de Cargos, con el fin de que queden formalmente definidas las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas.
- Establecer mecanismos de control interno que aseguren la ejecución de los procesos de selección de contratistas, por concepto de mano de obra así como publicidad y propaganda, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; con el objeto de que la Corporación pueda escoger la mejor oferta, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.
- Generar mecanismos de control interno relativos a la vigilancia, seguimiento y control, en cuanto al respaldo que deben contener todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, con el fin de mantener la suficiente documentación que justifique los desembolsos según la naturaleza del gasto, en pro de una sana administración de los recursos públicos que maneja la Corporación.

## **FUNDACIÓN TÁCHIRA GRANDE**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-06-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación Táchira Grande, fue creada según Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.692 de fecha 05-01-2010, constituida con el objeto de planificar y ejecutar tareas que propendan al embellecimiento, ornato de las poblaciones, sus principales vías de comunicación, mejoramiento de la operatividad de los centros de atención al público, terminales de pasajeros, áreas externas de hospitales y en general todas aquellas instalaciones, parques, vías o servicios públicos, que requieran la cobertura del equipamiento de infraestructuras de servicios en armonía con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

El presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2010, fue aprobado según Decreto N° 15, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.707 de fecha 15-01-2010, por un monto de Bs. 10.035.000,00, el cual, fue modificado a Bs. 10.301.662,35, observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida 4.04 Activos Reales, por Bs. 5.411.134,68, equivalente al 52,52% del total del presupuesto.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación:**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, verificando el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas. La Fundación percibió un monto de Bs. 10.282.213,90, a través de transferencias corrientes, venta de uniformes e intereses bancarios, examinándose mediante muestra intencional Bs. 5.087.639,43, equivalente al 49,48% del rubro de ingresos; con respecto a los gastos, el monto causado asciende a Bs. 10.070.142,46, extrayéndose muestra mediante la técnica estadística aleatoria de azar simple, resultando un monto evaluado de Bs. 3.947.495,84 que representa el 39,20% del total causado; así mismo, se procedió a verificar trescientos seis (306) bienes, que representan el 66,79% de los bienes adquiridos durante el período evaluado, alcanzando un monto de Bs. 535.751,90.

#### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Fundación Táchira Grande correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, por

tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se evidenció la venta de implementos alusivos a la imagen corporativa de la Fundación (franelas, gorras, petos, kasacas, vallas y bolsas) por Bs. 274.094,25, a las diferentes Cooperativas con las cuales contrataron servicios de mantenimiento, cuya actividad no se corresponde con el objeto de la Fundación. No obstante, el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Táchira Grande, según Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.692 de fecha 05-01-2010, establece en su artículo 1: “La Fundación se denominará “TÁCHIRA GRANDE” organización sin fines de lucro y eminentemente social, con personalidad jurídica, duración ilimitada contados a partir de su publicación en la gaceta oficial del Estado y con capacidad para realizar los actos tendientes al logro de su objeto”. Situación originada por debilidades de control interno relacionadas con la supervisión y seguimiento de las actividades administrativas por parte de la Junta Administradora de la Fundación, lo que trae como consecuencia la realización de actividades distintas al marco normativo de su creación, por cuanto la misma es sin fines de lucro y eminentemente social.
- La Fundación durante el ejercicio fiscal 2010, no contó con los Manuales de Organización, Descripción de Cargos, Normas y Procedimientos, necesarios para el correcto funcionamiento de la misma. En este sentido, se tiene lo establecido en los artículos 36 y 37 de la LOCGRSNCF, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Asimismo, se encuentra lo establecido en el artículo 8, literal a y artículo 20, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada a que la máxima autoridad y los niveles directivos gerenciales no han realizado las gestiones pertinentes, a fin de establecer las normas y procedimientos, que regulen las operaciones administrativas, financieras y contables de las diferentes áreas de la Fundación. Trayendo como consecuencia que las mismas sean realizadas a discrecionalidad de los funcionarios encargados, lo cual dificulta la delimitación de responsabilidades, al no establecer la acción ni el responsable de cada proceso.
- Se observó pago de anticipo por Bs. 71.500,00, mediante Orden de Pago N° 00000065 de fecha 30-04-2010, a favor de la Cooperativa Familia Bussiness R.L., por concepto de

limpieza, ornato y mantenimiento de las avenidas y calles, tramo El Corozo - El Tambo – La Petrolea -San Vicente de la Revancha - Río Chiquito, el cual supera el 50% estipulado en el contrato. Asimismo, se evidenció el pago correspondiente al saldo de dicho contrato por la cantidad de Bs. 71.357,00, a través de Orden N° 00000091 del 11-05-2010, previo a la fecha del 31-05-2010, señalada en el acta de terminación. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Así mismo, el contrato N° CP-FUNDTG-025-2010 de fecha 13/04/2010, establece en sus cláusulas lo siguiente“(Omissis). TERCERA: Inicio del servicio y Lapso de Ejecución: (Omissis) CUARTA: Anticipo: “LA FUNDACIÓN” podrá otorgar a “LA COOPERATIVA”, en calidad de anticipo, el Treinta por ciento (30%) del precio del contrato, siempre que el mismo sea solicitado por “LA COOPERATIVA”, y aprobado por “LA FUNDACIÓN”...” (Omissis)”. De igual forma, lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010. Situación que se origina por debilidades de control interno, en lo relativo a la omisión del control previo al momento de efectuarse el pago del anticipo y el pago final del contrato, lo que trae como consecuencia que no se garantice la recepción del servicio en las condiciones previamente establecidas, vulnerando los principios de transparencia y legalidad, existiendo el riesgo de la afectación del patrimonio de la Fundación.

- Se constató para el ejercicio fiscal 2010, que los procesos de selección de contratista bajo la modalidad de Consulta de Precios fueron realizados por la Comisión de Contrataciones y no por la Unidad Contratante. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 75. Situación que se presenta debido a que la Junta Administradora, de la Fundación no ha efectuado las gestiones pertinentes para la designación de la Unidad Contratante, responsable de realizar los procesos de selección de contratistas bajo la

modalidad de consulta de precios, lo cual generó que la Comisión de Contrataciones realizara actuaciones que no le competen.

- Se evidenció que fueron otorgados anticipos a las empresas sin las respectivas fianzas de anticipos. Sobre este particular, se tiene lo señalado en el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación motivada a que la Fundación no estableció en ninguna de las cláusulas del contrato la exigencia de la fianza de anticipo, lo que trae como consecuencia que la Fundación no cuente con la garantía, en caso de que el proveedor incumpla con la prestación del servicio contratado.
- Se evidenció que la Fundación no creó la Unidad de Seguimiento y Control, encargada de velar por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social para el ejercicio fiscal 2010. Al respecto, lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009,). Situación motivada a que la máxima autoridad de la Fundación no ha designado la Unidad responsable de velar por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, lo que trae como consecuencia que no se cumpla con el objeto de este compromiso, en tal sentido no sea retribuida la comunidad, como principal beneficiaria de los recursos acordados por los oferentes que participan en cualquier modalidad de contratación pública.
- Se constató que la Fundación no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, durante el período evaluado; contrario a lo estipulado Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas conforme a la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia, que se vulneren los principios de legalidad, transparencia, igualdad, competencia y economía.
- Se determinó que al momento de efectuarse los reintegros de retenciones por garantías de fiel cumplimiento, laboral y responsabilidad civil a la Asociación Cooperativa de

Servicios Bricohouse, R.L. y Cooperativa Familia Business, R.L, la Fundación pagó de más, Bs. 16.000,00. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 38, numerales 4 y 5, de la LOCGRSNCF, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010. Por otra parte, se encuentra lo emanado del artículo 3, literal a, de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno por parte de la División de Finanzas y Presupuesto, lo que trae como consecuencia que se realicen el pago de reintegros por montos mayores a las retenciones efectuadas previamente por la Fundación, representando un riesgo operativo.

- Se determinó que las modificaciones presupuestarias por los traspasos entre las partidas N° 9 y N° 10, de fecha 07-09-2010, por Bs. 44.178,41 y Bs. 45.000,00 respectivamente, no fueron aprobados por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado. Al respecto el Reglamento Parcial N° 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre Modificaciones Presupuestarias, según Decreto N° 185 de fecha 23/03/2009, establece en el artículo 16: “De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y el 67 de la LAFSP del Estado Táchira, las modificaciones presupuestarias a realizar durante la ejecución de los presupuestos de los Institutos autónomos, fundaciones (...), deberán ser aprobados por la Dirección de Planificación y desarrollo y remitidas para su información al consejo Legislativo Estadal y a la Contraloría del Estado”. Situación motivada por la falta de procedimientos de control interno, relacionados con las modificaciones presupuestarias, lo que trae como consecuencia que se efectúen transacciones no aprobadas por la Dirección de Planificación, afectando la legalidad y veracidad de los saldos que conforman la ejecución presupuestaria.
- Se determinó que la Fundación pagó de más, al personal contratado; por concepto de bono vacacional fraccionado, Bs. 17.141,48; aguinaldos fraccionados Bs. 27.895,26 y prestación de antigüedad. Bs. 14.971,10; utilizando para la determinación del sueldo integral (salario normal), que sirve como base del cálculo de dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. Así mismo, al personal fijo de libre nombramiento y remoción se les pagó de más aguinaldos por Bs. 40.613,32. Al respecto, lo dispuesto en el artículo 133, Parágrafo Segundo de la Ley Orgánica del Trabajo publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5152 Extraordinario de fecha 19-06-1997. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, en su artículo 38. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno por parte de la División de Recursos Humanos, relacionados con la determinación de la base de cálculos para realizar los pagos del bono vacacional fraccionado, aguinaldos fraccionados y prestaciones de antigüedad, conforme a la normativa legal aplicable, trayendo como consecuencia, que se vea afectado el patrimonio de Fundación por un pago en exceso de Bs. 100.621,16.

- Se determinó que en la liquidación de personal contratado, se le pagó lo indicado en los artículos 104 (preaviso) y/o 125 (despido injustificado) aún cuando los mismos presentaron carta de renuncia voluntaria; de igual forma, se calculó y pagó, al personal antes mencionado y a dos (02) funcionarias, el bono vacacional fraccionado a razón de cincuenta y cinco (55) días y el beneficio de cuatro (4) semanas, los cuales no se encontraban aprobados por la Junta Administradora. Al respecto, la LOT, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5152 Extraordinario de fecha 19-06-1997, establece: Artículo 104. (Omissis)”. Artículo 125. (Omissis)”. Así mismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, en su artículo 38. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno por parte de la División de Recursos Humanos, relacionados con el proceso de liquidación del personal contratado, el pago del bono vacacional y cuatro semanas, trayendo como consecuencia, que se vulneren los principios de legalidad y transparencia, afectando el patrimonio de la Fundación por un pago en exceso de Bs. 32.453,84.
- Se observó el pago de primas por concepto de: hogar, hijos y antigüedad al personal fijo de libre nombramiento y remoción, sin los soportes respectivos: Acta de matrimonio, copia de la partida de nacimiento de los hijos y antecedentes de servicio (Forma FP-023). En este aspecto, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, en su artículo 38. Por otra parte la Resolución N° 01-00-00-

015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 23. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno y seguimiento por parte de la División de Recursos Humanos, en lo referido a la documentación justificativa que conforman los expedientes de personal y sustentan el beneficio de las primas canceladas al personal fijo, lo que trae como consecuencia pagos no justificados, afectando los principios de legalidad y transparencia.

### **Conclusiones:**

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, la Fundación Táchira Grande, realizó actividades distintas al marco normativo de su creación. No contó con los Manuales de Organización, Descripción de Cargos, Normas y Procedimientos, dificultándose la delimitación de responsabilidades de los funcionarios. Se efectuó pago de anticipo, por un monto que superó lo estipulado en el contrato de servicio, adicionalmente se pagó el saldo de dicho contrato, previo a la fecha señalada en el acta de terminación, lo cual no garantiza que se reciba el servicio en las condiciones previamente establecidas. En algunos casos, no llevaron a cabo, el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes y contratación de servicios; y los que fueron realizados, los ejecutó la Comisión de Contrataciones, sin ser su competencia. Fueron otorgados anticipos a las empresas sin las respectivas fianzas de anticipos, lo cual no garantiza la prestación del servicio en caso del incumplimiento por parte del proveedor. No fue creada la Unidad de Seguimiento y Control, encargada de velar por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social. Las modificaciones presupuestarias por los traspasos entre las partidas N° 9 y N° 10, no fueron aprobadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado. Se pagaron primas por concepto de: hogar, hijos y antigüedad al personal fijo de libre nombramiento y remoción, sin los soportes respectivos.
- En cuanto la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, los ingresos por concepto de intereses, se efectuaron pagos de más por los siguientes conceptos: reintegros de retenciones por garantías de fiel cumplimiento, laboral y responsabilidad civil a empresas contratistas; así como bono vacacional fraccionado, aguinaldos fraccionados y prestación de antigüedad al personal contratado, al personal fijo de libre nombramiento y remoción, aguinaldos. Además, al personal contratado, aún cuando presentaron carta de renuncia voluntaria, fueron

liquidados de acuerdo a lo indicado en los artículos 104 (preaviso) y/o 125 (despido injustificado); de igual forma, se calculó y pagó, al personal antes mencionado y a dos (02) funcionarias, el bono vacacional fraccionado a razón de cincuenta y cinco (55) días y el beneficio de cuatro (4) semanas los cuales no se encontraban aprobados por la Junta Administradora.

**Recomendaciones:**

- La Junta Administradora de la Fundación deberá realizar actividades acordes al marco normativo interno que la regula, a los fines de garantizar el cumplimiento del objeto de su creación, cuyo carácter es eminentemente social y sin fines de lucro.
- Elaborar e implementar los Manuales de Organización, Descriptivo de Cargos, Normas y Procedimientos, adecuados al funcionamiento actual de la Fundación, a los fines de garantizar el funcionamiento efectivo del sistema de control interno.
- Implementar los mecanismos de control interno, dirigidos a la adopción de medidas que permitan verificar previamente al pago, los montos exactos a reintegrar por concepto de retenciones de garantías de fiel cumplimiento, laboral y responsabilidad civil, el suministro del bien o servicio, así como el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas por la Fundación, conforme a las normativa legales que regulan la materia.
- Las máximas autoridades de la Fundación, deberán efectuar las gestiones pertinentes para la designación de la Unidad Contratante, para que realice los procesos de selección de contratistas bajo las modalidades de consultas de precios, contratación directa y de los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección; atribución que le compete de acuerdo al marco legal vigente que regula la materia.
- Incluir dentro de los contratos de servicio, la cláusula donde se establezca la presentación de la fianza de anticipo, con la finalidad que la Fundación cuente con las garantías necesarias y suficientes, en caso de incumplimiento por parte del contratista.
- Crear la Unidad responsable de velar por el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.
- Diseñar e implementar los mecanismos de control interno necesarios, relacionados con las modificaciones presupuestarias, conforme al marco legal vigente que regula la materia.

- La División de Recursos Humanos deberá establecer los mecanismos de control interno, que regulen la base de cálculo para determinar los pagos a ser efectuados al personal adscrito a la Fundación, para los conceptos de bono vacacional, aguinaldos, cuatro semanas, así como prestación de antigüedad y liquidación de personal contratado, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia.
- Establecer mecanismos de control interno, en la Dirección de Recursos Humanos, que regulen los documentos que deben soportar los pagos efectuados al personal fijo, por concepto de primas de hijos y antigüedad, así como el archivo relativo a los mismos.

## **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA TACHIRENSE**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-07-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación de la Familia Tachirense, fue creada mediante Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.486, del 18 de Junio de 2009, protocolizada su acta constitutiva a través del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, el día 12-06-2009, e inscrito bajo el Número 5 Folio 21 del Tomo 29 del Protocolo de Transcripción. En la cual se establecen las competencias y organización de la Fundación. Tiene por objeto la atención integral de las familias tachirenses, especialmente aquellas cuyos integrantes se encuentran en situación de pobreza crítica, haciendo énfasis en aquellas donde se presenta cuadro de niños vulnerables y la jefatura de las mismas es ejercida por mujeres solas, sin discriminación de raza, edad pensamiento político, religión o cultura, apoyando las iniciativas creativas y la capacidad de auto administración a nivel de familias y comunidades y así contribuir a su desarrollo social, económico, educativo y cultura, dando cumplimiento a los principios constitucionales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Constitución del Estado Táchira, relativos fundamentalmente a que el Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, además de que el Estado y la sociedad garantizarán la protección integral a la familia, siendo obligación del Estado brindar protección especial a la mujer jefa de familia.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, verificando el cumplimiento de los objetivos y

metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a la misma.

Para el período auditado, la Fundación recibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento un total de Bs. 7.530.233,21 por lo que la verificación de ingresos se realizó a través de una muestra intencional, alcanzando un total de Bs. 2.519.906,84 lo que representó un 33,46%. De los gastos realizados, el monto pagado ascendió a Bs. 5.647.949,55, extrayendo la muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple; por consiguiente, se examinó un monto de Bs. 3.234.495,21 el cual representó el 57,27%. En cuanto a los Bienes, la Fundación, adquirió un total de ciento treinta y tres (133) Bienes Muebles por un monto de Bs. 202.846,23, de los cuales fueron seleccionados cuarenta y seis (46) bienes, mediante muestreo aleatorio azar simple que totalizan Bs. 148.231,34 lo que representa el 73,07% del total adquirido. Así mismo, se realizó la inspección física del 100% de los bienes seleccionados.

### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Fundación Familia Tachireense correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se evidenció que la Fundación, carece de manuales de normas y procedimientos que regulen: los cargos del personal, el manejo y control de los ingresos, gastos y bienes, la contabilidad, así como el de aplicación de reconocimientos y sanciones de los funcionarios. Al respecto, se tiene lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. De igual forma la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, en los artículos 20 y 28. Por otra parte, el Reglamento Interno de la Fundación, aprobado según Acta N° 2, de fecha 01-09-2009, en su Título IX del Régimen Disciplinario, en su artículo 63, indica: “La Fundación creará un Manual de Normas y Procedimientos para la aplicación de Reconocimientos y Sanciones de los Funcionarios de la Fundación”. Situación motivada a que las máximas autoridades no han realizado las gestiones pertinentes, a fin de establecer formalmente las normas y procedimientos, que regulen las operaciones administrativas, financieras y contables de las diferentes áreas de la Fundación. Trayendo como consecuencia que las mismas sean realizadas a discrecionalidad dificultando la delimitación de responsabilidades.

- Se constató, que no fue publicado en Gaceta Oficial el nombramiento de la Funcionaria responsable de la Unidad Administradora, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos de la Fundación, designada según Resolución N° 01 de fecha 01-09-2009; sobre este particular, se tiene lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Situación que se origina por la falta de mecanismos de control interno que garanticen la aplicación de un procedimiento a seguir para la publicación en Gaceta Oficial de los nombramientos de funcionarios responsables de la Unidad Administradora, lo que trae como consecuencia que se vulnere el principio de legalidad de las acciones que hayan ejecutado.
- Se constató que la Fundación, no cumplió con el Plan Operativo Anual y sus Reprogramaciones, en cuanto a las metas establecidas en las actividades 51 y 55 del programa 01: Servicio de Coordinación Superior. Al respecto, la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, en su artículo 18, establece lo siguiente: “Las Autoridades correspondientes encargadas de las metas y objetivos presupuestarios, responderán del cumplimiento (...).” Por otra parte, la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10. Situación motivada a que la Fundación no cuenta con mecanismos de control interno que permitan el seguimiento y detección oportuna de las desviaciones en la ejecución de las distintas metas, lo que trae como consecuencia que se vea afectada en términos de eficiencia, eficacia y economía la gestión de la Fundación de la Familia Tachirense.
- Se evidenció que la Fundación no remitió al Servicio Nacional de Contrataciones la información referida a la programación de servicios y adquisición de bienes a contratar, así como el sumario trimestral de contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En este sentido, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas aprobada en Gaceta Oficial N° 39.165 del 24/04/2009, reformada según la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010, en su artículo 23. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, relacionados con la elaboración, presentación y remisión de la programación de servicios y adquisición de bienes a contratar y el sumario trimestral al Sistema Nacional de Contrataciones. Lo que trae como consecuencia, que el mismo, no cuente oportunamente con la información de las contrataciones realizada por la Fundación a los efectos de sistematizarla, divulgarla y suministrarla al público en general.

- Se constató que la Fundación no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). En tal sentido, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 73. Asimismo, el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial. N° 39.181 del 19-05-2009, en su artículo 33. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas. En consecuencia, al no realizarse el respectivo proceso se vulneraron los principios de legalidad, transparencia, igualdad, competencia y economía.
- Se constató que la Fundación efectuó pagos por Bs. 1.027.370,95, sin contar con el compromiso (órdenes de compra y/o de servicio) que sustentaran la afectación preventiva de los créditos presupuestarios disponibles, como obligaciones válidamente adquiridas. Al respecto, se tiene lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Así mismo la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38. Tal situación se generó por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios y cualquier otro documento relacionado con esta etapa del presupuesto. Ocasionando la falta de confiabilidad de las operaciones realizadas, así como el control de las diferentes etapas del proceso presupuestario.
- Se constató que la Fundación no cuenta con la Unidad Técnica Administrativa, responsable del seguimiento y control de los Compromisos de Responsabilidad Social. En este aspecto, se tiene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo. Situación motivada a que las máximas autoridades no han realizado las gestiones pertinentes para designar el responsable del seguimiento o constituir e incorporar en su estructura la Unidad Técnica Administrativa, lo que trae como consecuencia que no se cumpla con el objeto del compromiso de Responsabilidad Social, en tal sentido no sea retribuida la comunidad, como principal beneficiaria de los recursos acordados por los oferentes que participan en cualquier modalidad de contratación pública.
- Se evidenciaron expedientes de contratación bajo las modalidades de concurso cerrado y consulta de precios sometidas a la Comisión de Contrataciones, que no contienen:

finiquito y evaluación de actuación o desempeño. En tal sentido, el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 32, numerales 7 y 9, establecen: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: (Omissis) Así mismo, en la administración del contrato se deben incorporar los documentos que se relacionen con: (Omissis) 7. Finiquito. (Omissis) 9. Evaluación de actuación o desempeño del contratista. (Omissis)” Por otra parte, la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 23, literal a). Situación originada por la falta de mecanismos de control interno y seguimiento por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, que permitan garantizar la evaluación de la actuación de los contratistas o proveedores de bienes o servicios, trayendo como consecuencia, que no se conozca si los bienes o servicios cumplen con las características exigidas por la Fundación, afectando el principio de transparencia.

- Se evidenció el pago del bono vacacional a personal adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, aún y cuando estos no disfrutaron de manera efectiva su disfrute de vacaciones, en tal sentido, la Ley Orgánica del Trabajo, establece en su artículo N° 226: “El trabajador deberá disfrutar las vacaciones de manera efectiva. Mientras exista la relación de trabajo, (...)” Situación motivada a la falta de procedimientos de control interno y a una planificación efectiva de vacaciones del personal adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas. Lo que trae como consecuencia, que el recurso humano no realice sus funciones de manera eficiente, con el riesgo que la Fundación realice el pago doble por este concepto en detrimento del patrimonio público.
- No presentaron caución la Directora Principal quien ejerció el cargo de presidenta (Encargada), y la Gerente General, sobre el particular, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 161. Asimismo, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en los artículos 37 y 52. Situación motivada por la falta de procedimientos de control interno, que garanticen la exigencia de las cauciones a los funcionarios previos a la ejecución de sus funciones. Trayendo como consecuencia que la Fundación no cuente con las garantías que permitan responder por los recursos que manejan los funcionarios responsables en el ejercicio de sus funciones.

## **Conclusiones**

- Existen debilidades de control relacionadas con la ausencia de normas y procedimientos que regulen: los cargos de personal, el manejo y control de los ingresos, gastos y bienes, manual de contabilidad y de aplicación de reconocimientos y sanciones; no se publicó en Gaceta Oficial la designación de la Funcionaria responsable de la Unidad Administradora; no fue creada la Unidad de Seguimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social; no se remitieron al Servicio Nacional de Contrataciones la programación de servicios y adquisición de bienes a contratar, así como los sumarios trimestrales; no se realizó el proceso de consulta de precio para la adquisición de bienes y servicios no sometidos a la Comisión de Contrataciones; se realizaron pagos sin contar con el compromiso (órdenes de compra y/o servicios); así mismo, los expedientes de contratación sometidos a la Comisión de Contrataciones no presentaron los documentos de finiquito y evaluación de actuación o desempeño del contratista; no prestaron caución los Funcionarios a los cuales se les delegó la administración de recursos de la Fundación; fueron pagadas primas al personal sin que exista un criterio establecido; se realizó el pago del bono vacacional a funcionarios que no efectuaron el disfrute efectivo de sus vacaciones y por otra parte las metas seleccionadas como muestra no fueron cumplidas de acuerdo a lo previsto en el Plan Operativo Anual y/o Reprogramaciones.

## **Recomendaciones**

- Realizar las gestiones pertinentes, a objeto de establecer formalmente las normas y procedimientos que regulen los cargos del personal, el manejo y control de los ingresos, gastos y bienes, la contabilidad, así como el de aplicación de reconocimientos y sanciones de los funcionarios.
- Gestionar el establecimiento de mecanismos de control interno relacionados con lo siguiente: publicación de los actos administrativos de la designación de los funcionarios responsables de la Unidad Administradora en la Gaceta Oficial del Estado Táchira; la correcta planificación y seguimiento de las metas programadas o reprogramadas; la elaboración y envío oportuno de la información referida a la programación de compras y los sumarios trimestrales, al Servicio Nacional de Contrataciones; que los pagos efectuados, presenten órdenes de compra y/o servicio; en la administración del contrato se incorporen los documentos relacionados con el finiquito y evaluación de actuación o desempeño del contratista; a través de la Oficina de Administración y Finanzas, la

planificación anual efectiva de las vacaciones de todo el personal; y los beneficios socio-económicos que devengaran los trabajadores.

- Establecer la Unidad Contratante y asignar las funciones pertinentes, con el propósito de que se cumplan con los procesos de contratación de consulta de precios de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas.
- Constituir la Unidad Técnica Administrativa responsable del Seguimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social.
- Exigir que los funcionarios involucrados en la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, presten la caución de acuerdo con la normativa legal vigente que rige la materia.

## **FUNDACIÓN CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-08-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira, creada según Acta Constitutiva de fecha 07/09/2004, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene por objeto: promover estudios ambientales orientados al aprovechamiento y uso racional de los recursos naturales; diseñar, coordinar y ejecutar proyectos de investigación en las áreas de hortalizas, frutales, ganadería, conservación de suelos - agua y cualquier otra actividad dirigida al desarrollo de la sociedad tachirense; capacitar a la población a través de cursos, talleres y charlas para el mejoramiento continuo de los sistemas productivos y el nivel de instrucción, y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para establecer acciones que fortalezcan las áreas a ser asistidas.

Para el ejercicio fiscal 2010, la Fundación contó con un presupuesto inicial de recursos de Bs. 694.145,68, aprobado en Decreto N° 461, Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.655 de fecha 29-12-2.009. El presupuesto modificado alcanzó un monto de Bs. 947.291,72; el cual fue ejecutado en Bs. 882.090,41 y resultando una disponibilidad presupuestaria de Bs. 65.201,31.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, verificando el cumplimiento de los objetivos y

metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas. La Fundación percibió un monto de Bs. 958.183,00, a través de transferencias corrientes y créditos adicionales del Ejecutivo Regional, examinándose mediante muestra intencional Bs. 399.707,72, equivalente al 41,72% del rubro de ingresos; con respecto a los gastos, el monto causado asciende a Bs. 884.186,18, extrayéndose muestra mediante la técnica estadística aleatoria de azar simple, resultando un monto evaluado de Bs. 302.347,90 que representa el 34,20% del total causado; asimismo, se procedió a verificar cuarenta y cinco (45) bienes, que representan el 100% de los bienes adquiridos durante el período evaluado, alcanzando un monto de Bs. 52.452,85.

### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, por tanto no se otorga el feneamiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se constató que la Fundación carece de manuales de normas y procedimientos, de organización, descriptivo de cargos e indicadores de gestión, para los diferentes procesos, funciones y actividades que realiza. Asimismo, no cuenta con el Reglamento Interno que regule su funcionamiento. Al respecto, se tiene lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17/12/2001 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23/12/2010. Por otra parte, el Acta Constitutiva de la Fundación de fecha 07/09/2004, ordenada por el Gobernador del Estado a través del Decreto N° 448 de fecha 20 de julio del 2004, previa autorización del Consejo Legislativo del Estado, establece en su artículo 11, literales a y b: “Son atribuciones del Consejo Directivo: Proponer la aprobación del reglamento interno de FUNDACETA. Conocer y aprobar la política general, lineamientos y planes de acción que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto de FUNDACETA. (Omissis...)”. Situación motivada a que las máximas autoridades, no han realizado las gestiones pertinentes, dirigidas a la elaborar, desarrollar y concretar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación. Trayendo como consecuencia que las operaciones administrativas, financieras y contables, sean realizadas a discrecionalidad de los funcionarios encargados, lo cual dificulta la delimitación de responsabilidades, así como la evaluación de dichos procesos.

- Se constató que la Fundación efectuó pagos por 48.202,25, sin contar con las respectivas órdenes de compra y/o de servicio, que sustentaran la afectación preventiva de los créditos presupuestarios disponibles, los cuales se encontraron registrados en la etapa del compromiso de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos. Al respecto, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.455 de fecha 14-07-2010, en el artículo 54, señala: “Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas, (...)”. En concordancia, con el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, Gaceta Oficial N° 5781 Extraordinaria de fecha 12/08/2005, en su artículo 56. Tal situación se generó por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, y cualquier otro documento relacionado con esta etapa del presupuesto. Ocasionando la falta de confiabilidad de las operaciones realizadas, así como el control de las diferentes etapas del proceso presupuestario.
  
- En la ejecución del presupuesto, se determinó la imputación de pagos a la partida 4.04.00.00.00 “Activos Reales” por concepto de: adquisición de materiales, suministros y mercancías, impuesto al valor agregado, así como la contratación de servicios para la remodelación de la sede de la Fundación, por Bs. 41.577,15, los cuales debieron registrarse por las distintas subdivisiones de las partidas 4.02.00.00.00 “Materiales y Suministros” y 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales” respectivamente, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos de la Oficina Nacional de Presupuesto – ONAPRE, vigente para la fecha. Sobre este particular, se tiene lo contemplado en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23/04/2009, y posteriormente reformada según Gaceta Oficial N° 39.455 de fecha 14/07/2010, en su artículo 49. Por otra parte, lo señalado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17/12/2001) y la Reforma Parcial (Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23/12/2010). Situación ocasionada por la carencia de mecanismos internos que regulen el establecimiento del control previo al compromiso y pago, para asegurar la correcta imputación presupuestaria de los créditos

disponibles. Lo que ocasiona que la información reflejada en la contabilidad presupuestaria, no sea veraz y precisa a los fines de adoptar las decisiones pertinentes.

- Se evidenció que la Fundación no realizó el proceso de selección de contratistas, por la modalidad de Consulta de Precios, en la adquisición de bienes y prestación servicios, de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). En este sentido, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24/04/2009 y en su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras. En consecuencia, al no realizarse el respectivo proceso impidió efectuar un análisis de ofertas, que permitiera garantizar el cumplimiento de los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia pública.
- Se constató que la Fundación no remitió la programación de obras, servicios y adquisición de bienes, al Servicio Nacional de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24/04/2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06/09/2010, en su artículo 23. Motivado a la ausencia de mecanismos de control que establezcan la elaboración y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los sumarios correspondientes. Lo que trae como consecuencia que se vulnere el carácter informativo de la programación, la cual debe estar al alcance de la pequeña y mediana industria, cooperativas o cualquier forma asociativa de producción, con la finalidad de desarrollar la capacidad productiva y promover la participación de los diferentes medios de producción.

### **Conclusiones.**

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales y reglamentarias aplicables, se observaron debilidades de control toda vez que la Fundación no cuenta con manuales de normas y procedimientos, de organización, descriptivo de cargos e indicadores de gestión, así como, el Reglamento Interno que regule su funcionamiento. Asimismo, no remitió la programación de obras, servicios y adquisición de bienes, ni el sumario de contrataciones ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

- De la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constataron pagos sin contar con las respectivas órdenes de compra y/o de servicio, que sustentaran la afectación preventiva de los créditos presupuestarios disponibles e imputaciones de pagos a la partida 4.04.00.00.00 “Activos Reales” por conceptos que por su naturaleza y monto, debieron registrarse por las distintas subdivisiones de las partidas 4.02.00.00.00 “Materiales y Suministros” y 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales”. Adicionalmente, no realizó el proceso de selección de contratistas, por la modalidad de Consulta de Precios, en la adquisición de bienes y prestación servicios, de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT).
- Se determinó el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, mediante las cantidades programadas y/o reprogramadas.

### **Recomendaciones.**

- Realizar las gestiones pertinentes dirigidas a elaborar, desarrollar y concretar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación, mediante la elaboración e implementación formal de los respectivos manuales, así como del reglamento interno que regule su funcionamiento.
- Establecer mecanismos de control que regulen la ordenación de los compromisos válidamente adquiridos, a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, y cualquier otro documento relacionado con esta etapa del presupuesto.
- Generar mecanismos de control que regulen el establecimiento del control previo al compromiso y pago, para asegurar la correcta imputación presupuestaria de los créditos disponibles.
- Establecer e implantar mecanismos de control que garanticen la escogencia de la mejor oferta a través de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
- Establecer mecanismos de control, dirigidos a la elaboración y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los sumarios correspondientes, con el fin de garantizar el carácter informativo de la programación, la cual debe estar al alcance de la pequeña y mediana industria, cooperativas o cualquier forma asociativa de producción.

**INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER****INFORME DEFINITIVO N° 2-09-12****Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto TachireNSE de la Mujer, se encuentra adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, fue creado según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el N° Extraordinario 1.480 de fecha 02 de Febrero de 2005, con patrimonio propio e independiente del Estado. Es el Organismo encargado de recibir las denuncias de maltrato hacia la mujer, garantizar la igualdad jurídica, social y económica, mediante el diseño de planes y mecanismos que hagan efectiva su atención y protección integral promoviendo en cada comunidad, la ejecución de planes, programas, acciones regionales y nacionales que permitan la reivindicación de la mujer.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal auditado ascendió a la cantidad de Bs. 712.238,08, siendo aprobado mediante Decreto N° 472 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.666 de fecha 29/12/2009; presentando aumentos por Bs. 216.563,98, para finalmente disponer de un presupuesto modificado de Bs. 928.802,06 del cual se ejecutó Bs. 912.787,53 equivalente al 98,28%. Cabe destacar que el monto disponible al cierre del ejercicio fiscal fue de Bs. 16.014,53 que representa el 1,72% de la totalidad del presupuesto modificado.

**Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2010. En tal sentido, para el ejercicio fiscal 2010, INTAMUJER percibió ingresos por un monto de Bs. 929.412,68, analizándose lo correspondiente a las Transferencias provenientes de la Gobernación del Estado Táchira, las cuales alcanzaron un monto de Bs. 897.770,64, equivalente al 96,59% del total de los ingresos. Con respecto al total de los gastos realizados por el Instituto, el monto del presupuesto ejecutado ascendió a la cantidad de Bs. 912.487,53, extrayendo la muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, examinándose un monto de Bs. 276.901,28 que representa el 30,35% del total pagado. Por otra parte, se adquirieron 15 bienes, durante el ejercicio fiscal auditado, por un monto total de Bs. 14.734,51, de los cuales se realizó evaluación de 10 bienes muebles seleccionados mediante muestreo

aleatorio azar simple por la cantidad de Bs. 4.455,50 equivalente al 30,24 %, del total adquirido.

### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) del Instituto Tachirenses de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2010, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se evidenció que el saldo inicial de caja al 01/01/2010, no contiene las deudas y obligaciones que mantiene el Instituto frente a terceros provenientes de años anteriores, cuyo monto ascendió a Bs. 41.384,00; observándose que no fueron reflejados presupuestariamente en la partida 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” del ejercicio fiscal 2010. En este sentido, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial 39.164 de fecha 23/04/09 y posteriormente reformada en Gaceta Oficial 39.465 de fecha 14/07/2010, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2173 de fecha 28-09-2008, los cuales establecen: “Los gastos causados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se pagarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no causados al treinta y uno de diciembre de cada año se imputaran automáticamente al ejercicio siguiente, afectando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio. (...)”. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, que regulen el procedimiento para el registro presupuestario de las deudas contraídas de años anteriores. Lo que trae como consecuencia, que la información presupuestaria producida por el Instituto carezca de veracidad y exactitud.
- Se constató que el Instituto, durante el período auditado, no aplicó el proceso de contratación por la modalidad de consulta de precios, en la adquisición de bienes y servicios, hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). En este sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24/04/2009 y en su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010, en su artículo 73. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Administración Financiera,

que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Lo que trae como consecuencia, la afectación de los principios de legalidad y transparencia, en las adquisiciones efectuadas por el Instituto.

- Se evidenció que las funcionarias encargadas de la administración, custodia y manejo de fondos o bienes del Instituto, no prestaron la caución correspondiente para el primer semestre del período evaluado. Al respecto, lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre El Sistema Presupuestario. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control y seguimiento, por parte de la Gerencia de Administración Financiera, encargada de la administración del personal, con el fin de regular la prestación y vigencia de las cauciones en el ejercicio de las funciones de los responsables de la liquidación, recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos. Trayendo como consecuencia, que el Instituto no contó con las garantías necesarias durante dichos períodos, en salvaguarda del patrimonio público.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se determinaron debilidades en el acatamiento de la normativa legal que rige la materia para la adquisición de bienes y servicios, así como en la prestación de la caución correspondiente por parte de las funcionarias encargadas de la administración, manejo y custodia de los recursos.
- De la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se determinó que las deudas a terceros no fueron incluidas en el saldo inicial de caja, ni fueron registradas presupuestariamente en la partida 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” del ejercicio fiscal 2010; en tal sentido, los pagos de estas deudas provenientes de años anteriores se realizaron con cargo a la disponibilidad financiera del Instituto.

### **Recomendaciones**

- Regular el procedimiento del registro presupuestario de las deudas contraídas en años anteriores con la inclusión de la partida 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” con

respaldo en el saldo inicial de caja, con el fin de garantizar la veracidad y exactitud de la información presupuestaria.

- Garantizar que las adquisiciones de bienes, servicios o contratación de obras, se efectúen de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, en procura de la legalidad, transparencia, calidad, economía y objetividad que debe regir para dichos procesos.
- La exigencia y prestación oportuna de la caución, por parte de los funcionarios responsables de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos; con el fin de que la Institución cuente con las garantías necesarias para responder por los recursos que manejan dichos funcionarios, en salvaguarda del patrimonio público.

## **INSTITUTO AUTONOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TACHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-10-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira, tiene por objeto promover y desarrollar el Sector de Vialidad del Estado Táchira garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, utilizando para el logro de éstos objetivos la planificación, proyección, construcción y administración del uso de los recursos. Para el logro de este objetivo, sus actividades giran en torno a dos pilares fundamentales: recurso humano calificado y tecnología de avanzada en un contexto de respecto por el ser humano, trabajo en equipo y pro actividad para garantizar la búsqueda continua de la excelencia, asegurando la consolidación y crecimiento institucional.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos establecidos por el Instituto, sobre la asignación, contratación y ejecución de los recursos destinados para la obra: "Reparación de Estructura y Construcción de Protección Hidráulica de Puente la Vega, Carretera Seboruco la Mesas, Municipio Seboruco Edo. Táchira" del ejercicio fiscal 2011.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el IVT, no preparó el presupuesto base para la contratación bajo la modalidad de Consulta de Precios N° CPR.I.V.T.FIDES-001/2011, referente a la obra "Reparación de estructura y construcción de protecciones hidráulicas del puente La

Vega, carretera seboruco-Las Mesas, Municipio Seboruco”. En este sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.503, de fecha 06/09/2010. Así mismo, el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones, aprobado mediante acta N° 023/2008 de fecha 24/09/2008, Asunto: Normas Generales, numeral 14 establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, el Instituto debe preparar un presupuesto base de la contratación, cuyo contenido será confidencial hasta que se produzca la notificación oficial del resultado de la selección del contratista... (Omissis). Una vez divulgado, el presupuesto base se incorporará al expediente de la contratación respectiva... (Omissis). Situación motivada por la no aplicación del Manual de Normas y Procedimientos, sección Comisión de Contrataciones y la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que el IVT, no cuente con una referencia de comparación del costo de la obra, con los presupuestos presentados por las empresas participantes, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia de los trámites administrativos que soportan o sustentan dichos procesos de selección del contratista.

- Se evidenció que en el Manual de Normas y procedimientos de la Sección de Gestión de Obras y Contratos, asunto: Sección de Inspecciones y Mantenimiento Vial, no se establecen los procedimientos a seguir para la supervisión de las obras contratadas que garanticen la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información técnica durante la ejecución de los trabajos de obras. En tal sentido la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 22 establece: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte.” Situación que se presenta debido a que la máxima autoridad del IVT, no ha sido diligente en la toma de decisiones tendientes a la actualización de dicho manual. Lo que trae como consecuencia la discrecionalidad de las actividades desarrolladas por los funcionarios encargados de la supervisión, limitando el establecimiento de responsabilidades.

### **Conclusiones**

- Sobre la base de de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de la adjudicación, contratación y ejecución de la obra

“REPARACION DE ESTRUCTURA Y CONSTRUCCION DE PROTECCION HIDRAULICA DE PUENTE LA VEGA CARRETERA SEBORUCO LAS MESAS, MUNICIPIO SEBORUCO, ESTADO TACHIRA”, así como la adecuación con los criterios técnicos establecidos en el contrato, mecanismos de revisión, control y supervisión llevados a cabo por el Instituto durante el año 2011, se determinó lo siguiente : La obra fue contratada de acuerdo a la normativa legal vigente y ejecutada según el proyecto y cláusulas establecidas en el contrato de la misma; sin embargo no fue preparado el presupuesto base del proceso de selección de contratista, así como tampoco se tienen establecidos los procedimientos para la supervisión que debe ejercer el IVT, a los ingenieros contratados para llevar a cabo la inspección de la obra.

### **Recomendaciones**

- Implementar los mecanismos de Control Interno establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, sección Comisión de Contrataciones a los fines de garantizar la elaboración del presupuesto base que permitan la comparación del costo de la obra, con los presupuestos presentados por las empresas participantes.
- Actualizar por parte de la máxima autoridad del IVT, el Manual de Normas y procedimientos de la Sección de Gestión de Obras y Contratos, asunto: Sección de Inspecciones y Mantenimiento Vial, a los fines de que sean incorporados los procedimientos para la supervisión de las obras contratadas.

## **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA- LOTERIA DEL TACHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-11-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira, Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, tanto en el estado Táchira como en otras regiones del país Tiene como misión, brindar beneficencia y desarrollo social, generando oportunidades de prosperidad a la familia venezolana, mediante la administración de recursos provenientes de juegos de lotería confiables y de calidad. Su visión es consolidar el liderazgo nacional e incursionar en el mercado internacional de loterías.

El presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2009, fue aprobado según Decreto N° 1.394 de fecha 09-12-2008, por un monto de Bs. 232.988.874,00; donde la partida presupuestaria objeto de análisis 4.03.07.01.00.00 “Publicidad y Propaganda”, contó con un presupuesto modificado de Bs. 31.123.099,05 y causado Bs. 30.506.058,86.

Por otra parte, para el ejercicio fiscal 2010, el presupuesto de Recursos y Egresos, fue aprobado según Decreto N° 470 de fecha 29-12-2009 por un monto de Bs. 458.697.563,00 donde las partidas objeto de análisis presentaron la siguiente ejecución presupuestaria: 4.03.07.01.00.00 “Publicidad y Propaganda”, contó con un presupuesto modificado de Bs 46.254.118,89 y causado Bs. 43.867.441,79; 4.08.07.01.00.00 “Descuento por Comercialización del Juego Kino”, contó con un presupuesto modificado de Bs 115.713.982,30 y causado Bs. 115.673.394,00

Asimismo, el presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado según Decreto N° 420 de fecha 28-12-2010, por un monto de Bs. 579.065.600,00; donde las partidas objeto de análisis presentaron la siguiente ejecución presupuestaria: 4.03.07.01.00.00 “Publicidad y Propaganda”, contó con un presupuesto modificado de Bs 57.053.160,00 y causado Bs.. 56.409.290,37; 4.08.07.01.00.00 “Descuento por Comercialización del Juego Kino”, contó con un presupuesto modificado de Bs 161.653.686,00 y causado Bs 161.653.686,00

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacía la revisión administrativa, presupuestaria y legal de los contratos de publicidad suscritos durante los ejercicios fiscales 2009-2010-2011, así como contratos para la venta, distribución y comercialización de los instrumentos de juego de los ejercicios fiscales 2010-2011. Los objetivos específicos planteados son los siguientes: verificar que se hayan ejecutado las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma; así como, verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos realizados para la selección y contratación por concepto de publicidad y propaganda; así como para la venta, distribución y comercialización de los instrumentos de juego.

#### **Observaciones Relevantes**

- El Instituto celebró contratos de servicios para la venta, distribución y comercialización de los instrumentos de juegos, amparado en la exclusión de las modalidades de selección de contratistas, bajo la figura de alianza comercial, siendo aprobadas dichas

contrataciones en actas de junta directiva Nro. 101 de fecha 15-12-2010 y Nro. 146 de fecha 08-11-2011, verificándose el no cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para constituir la referida alianza. Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 6; asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009 en su artículo 4, por otra parte la Ley Orgánica de la Contraloría General de La República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en el artículo 38. Esta situación se presentó debido a la falta de mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente para celebrar contrataciones bajo la figura de alianza comercial. Trayendo como consecuencia que se vulnere el principio de legalidad y transparencia que debe regir en la administración pública

- Se constató que el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira - Lotería del Táchira, suscribió contratos de servicios en los ejercicios fiscales 2010 y 2011 para la venta, distribución y comercialización de los instrumentos de juegos, cuya ejecución excede del ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.164 de fecha 23-04-2009, reformada parcialmente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.465 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y posteriormente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-11. Situación que se generó por debilidades de control interno en cuanto a la verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas y Consultoría Jurídica, al momento de suscribir contratos, conforme a la normativa que rige la materia. Ocasionando que se generen compromisos no acordes con la vigencia del decreto de presupuesto de recursos y egresos del Instituto.
- El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira - Lotería del Táchira celebró los contratos de publicidad, bajo la modalidad excepcional de

contratación directa prevista en el artículo 76 numeral 1 de la ley de Contrataciones Públicas, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, sin que esté justificada tal modalidad en los respectivos actos motivados, por cuanto el supuesto utilizado no justifica tal excepción, toda vez que no se puede alegar que por el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación pudiera resultar afectado gravemente el instituto en razón que la propia Ley de Contrataciones establece el mecanismo de iniciar procedimientos de contratación seis meses antes de que se inicie el ejercicio presupuestario del año fiscal siguiente. Al respecto, lo señalados en los artículos 3, 56 y 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008, reformada en según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y posteriormente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Esta situación se debió a que la Junta Directiva del Instituto, no realizó el proceso de selección de contratistas para la adquisición de los servicios de publicidad bajo parámetros establecidos en la normativa legal que rige la materia, por cuanto el acto motivado no recoge en su considerando, los supuestos de hechos generadores para la aplicación de esta modalidad. Trayendo como consecuencia, que no se asegure la selección de la mejor oferta, el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.

- Se constató que el Instituto celebró los contratos de publicidad, bajo la modalidad excepcional de contratación directa, durante el ejercicio fiscal 2009, utilizando como fundamento legal en los respectivos actos motivados, la derogada Ley de Licitaciones de fecha 13 de Noviembre de 2001. Al respecto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 5.929, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008, en la Disposición Derogatoria; esta situación se debe a la falta de mecanismos de control interno que regulen la elaboración de los actos motivados, de acuerdo a la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia, que no se garantice el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.
- Se evidenció que fueron comprometidos recursos presupuestarios en los ejercicios fiscales 2009 según contratos números 116-P y 015-P y en el año 2010 el contrato numero 003-2010; para la adquisición servicios de publicidad sin que existieran créditos presupuestarios. No obstante, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009, reformada parcialmente según Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010; en el artículo 49, En concordancia, con el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5781 Extraordinaria de fecha 12-08-2005, en su artículo 56, numeral 4, Asimismo, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y reformada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 52, Por otra parte, la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008, en su artículo 8; Motivado a las debilidades de control interno en cuanto a la supervisión y verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas, antes de contraer compromisos presupuestarios. Ocasionando que se afecte la validez de los compromisos asumidos, así como el registro oportuno y funcional de las operaciones, que garanticen el cumplimiento del principio de legalidad, a los fines de salvaguardar el Patrimonio del Instituto.

- El Instituto suscribió contrato de publicidad N° IOBPASET-CD-003-2010 con la Empresa Angulo Comunicaciones C.A., por un monto de Bs. 15.370.000,00 más IVA, aún cuando se constató que para la fecha de contratación la empresa contaba con una capacidad financiera estimada de contratación de Bs. 2.261.552,96, según Informe de la Comisión de Contrataciones Permanente de fecha 06-12-2010 y Resolución 2010 de fecha 30-12-2010. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en el artículo 7 y 67; Motivado a debilidades en los mecanismos de control interno que regulen los procedimientos dirigidos a la selección previa de los participantes en cada proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia el riesgo potencial de contratar servicios con empresas que no se encuentran en la capacidad de cumplir con las obligaciones pautadas y en caso de incumplimiento, el responsable no cuente con la capacidad financiera suficiente para indemnizar al ente contratante por los daños y perjuicios que pudieran causarse.

## **Conclusiones**

- En lo que respecta a la ejecución de las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma, se verificó que el Instituto no preparó el presupuesto base para la contratación de servicios publicitarios en los ejercicios fiscales 2009 y 2010; asimismo, estas empresas no fueron previamente calificadas según su capacidad legal, financiera y técnica. Adicionalmente, suscribió contrato de publicidad con la Empresa Angulo Comunicaciones C.A., por un monto superior a la capacidad financiera estimada de esta empresa para la fecha de la contratación.
- En cuanto al cumplimiento de la normativa legal vigente, se observaron debilidades de control interno por cuanto el Instituto celebró contratos de servicios publicitarios para la venta, distribución y comercialización de los instrumentos de juegos, bajo la figura de alianza comercial, sin cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para constituir la referida alianza; así mismo, dichos contratos fueron suscritos con lapso de ejecución que exceden el ejercicio presupuestario. Por otra parte, se celebraron contratos de publicidad cuyos actos motivados presentan las siguientes observaciones: no justifican la modalidad excepcional de contratación directa, no indica el supuesto utilizado que fundamente tal excepción y utilizó como fundamento legal la derogada Ley de Licitaciones de fecha 13 de Noviembre de 2001. Igualmente, comprometieron recursos financieros, para la adquisición servicios de publicidad sin que existieran créditos presupuestarios.

## **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente para celebrar contrataciones bajo la figura de alianza comercial, con la finalidad de darle estricto cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- Implantar mecanismos de control interno en cuanto a la verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas y Consultoría Jurídica, al momento de suscribir contratos, conforme a la normativa que rige la materia, a objeto de asegurar que se generen compromisos acordes con la vigencia del decreto de presupuesto de recursos y egresos del Instituto.
- Generar mecanismos de control interno dirigidos a realizar el proceso de selección de contratistas para la adquisición de los servicios de publicidad bajo parámetros

establecidos en la normativa legal que rige la materia, procurando que los respectivos actos motivados contengan en su considerando, los supuestos de hechos generadores para la aplicación de esta modalidad, a objeto de asegurar la selección de la mejor oferta, el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.

- Implantar mecanismos de control interno en cuanto a la supervisión y verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas, antes de contraer compromisos presupuestarios, con el objeto de que no se afecte la validez de los compromisos asumidos, así como el registro oportuno y funcional de las operaciones, por ende se garantice el cumplimiento del principio de legalidad, a los fines de salvaguardar el Patrimonio del Instituto.
- Crear mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, con el fin de que se realice la contratación de servicios publicitarios considerando la capacidad legal, financiera y técnica de las empresas y de esta manera se garantice el cumplimiento de las obligaciones pautadas en dichas contrataciones.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA - INAPCET**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-12-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del estado Táchira (INAPCET) creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 2.156 de fecha 06 de Noviembre de 2008, es un ente descentralizado, cuyo objeto es la promoción, consolidación, educación, orientación, apoyo técnico, acompañamiento, funcionamiento y desarrollo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del Estado.

El presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2009, fue aprobado según Decreto N° 1.390 de fecha 22/12/2008, publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 2.197, por un monto de Bs. 32.362.494,96; el cual fue disminuido en Bs. 231.595,59, para un presupuesto modificado de Bs. 32.130.899,37, siendo el mayor gasto el

correspondiente a la Partida 4.04 de Activos Reales, por un monto de Bs. 13.322.651,01, equivalente al 41,17% del total de gastos por partidas del Presupuesto Modificado.

Para el ejercicio fiscal 2010, el presupuesto de Recursos y Egresos, fue aprobado según Decreto N° 409 de fecha 29/12/2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2667, por un monto de Bs. 18.864.110,91, siendo modificado a Bs. 37.827.630,53; adjudicando Bs. 16.698.511,36 a la Partida 4.04 de Activos Reales.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales establecidos y aplicados por el INAPCET, relacionados con la selección de contratistas para la contratación y ejecución de Obras Públicas durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010. En tal sentido, se tomó como muestra a auditar para el ejercicio fiscal 2009 mediante selección simple al azar, la cantidad de seis (6) procesos bajo la modalidad de consulta de precios, que representan el 31,58% por un monto de Bs. 3.274.479,04.

Para el ejercicio fiscal 2010, los procesos de selección de contratistas realizados por el Instituto, fueron auditados en un 100%, según informe N° 2-26-11 del examen de la cuenta, razón por la cual no se consideró su evaluación.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Instituto no remitió la programación de obras, ni el sumario de las contrataciones realizadas al vencimiento de cada trimestre por cada procedimiento ejecutado, ante el Servicio Nacional de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2009. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta N° 39.165 de fecha 24/04/2009 en su Título II, Capítulo I, artículo 23, numerales 1 y 2. Situación que se presentó debido a que el Instituto no cuenta con los mecanismos de control interno, que regulen los procedimientos para la elaboración, supervisión y envío de la información requerida por el Sistema Nacional de Contratistas de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente. Lo que trae como consecuencia que se vulnere el carácter informativo de la programación y su ejecución, al no estar a disposición del público en general y por ende el Servicio Nacional de Contrataciones no pueda ejercer la autoridad técnica en las materias reguladas de acuerdo a sus competencias.
- Se evidenció que los procesos de selección de contratistas para la contratación de obras públicas, bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Comisión de Contrataciones y no por la Unidad Contratante, observándose que tal atribución fue

conferida por el Presidente del INAPCET, a través de Resolución N° P-22-2009, de fecha 01/09/2009. A tal efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.165 del 24/04/2009, y su Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503, de fecha 06-09-2010, en su artículo 75, establece: “Consultas de precios sometidas a la Comisión de Contrataciones, En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por su cuantía supere las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT.), para la adquisición de bienes o prestación de servicio y las diez mil unidades tributarias (10.000 UT.), para la ejecución de obras, debe contar con la previa aprobación de la comisión de contrataciones”. De igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009, en sus artículos 33 y 111. Situación motivada a que las máximas autoridades del Instituto no han designado la Unidad Contratante, a fin de realizar los procesos de selección de contratistas bajo las modalidades de consultas de precios, contratación directa y de los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección, lo cual generó que la Comisión de Contrataciones realizará actuaciones que no le competen.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta a la ejecución de las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma, se constató que el Instituto no remitió ante el Servicio Nacional de Contrataciones, la programación de obras, ni el sumario de las contrataciones realizadas en cada trimestre, para los procedimientos realizados. Por otra parte, se evidenció que los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Comisión de Contrataciones, cuya atribución es competencia de la Unidad Contratante.

### **Recomendaciones**

- Implementar los mecanismos de control interno, que regulen los procedimientos para la elaboración, supervisión y envío de la información requerida por el Sistema Nacional de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente; con el fin de garantizar el carácter informativo de la programación y su ejecución, la cual debe estar a disposición del público en general, permitiendo al órgano nacional mencionado, el ejercicio de la autoridad técnica en las materias reguladas de acuerdo a sus competencias.

- Las máximas autoridades del Instituto deberán designar a la Unidad Contratante, para que realice los procesos de selección de contratistas bajo las modalidades de consultas de precios, contratación directa y de los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección; atribución que le compete de acuerdo al marco legal vigente que regula la materia.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDATACHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-13-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira FUNDATÁCHIRA, creada mediante Decreto N° 62 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 11 de Junio de 1963, con Reforma Parcial a los Estatutos publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 363 de fecha 11 de Abril de 1996; tiene por objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Vivienda, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado. Es un ente institucional a nivel regional, orientado a la satisfacción de las necesidades habitacionales a toda la población tachirense, estableciendo para ello convenios a través de la Ley de Régimen Prestacional para la Vivienda y el Hábitat, con los sectores públicos y privados.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la gestión realizada por FUNDATACHIRA, en cuanto a la construcción de viviendas y urbanismos de interés social, durante el ejercicio fiscal 2009. En tal sentido, fueron examinadas las metas previstas en el Plan Operativo Anual de los Programas 05: M1 "Construir viviendas, obras de urbanismos para contribuir con las soluciones habitacionales, enmarcadas dentro de los programas establecidos en la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat"; del Programa 09: M1 "Construir y Mejorar el equipamiento Urbano con la participación de la Comunidad" y Programa 10: M1 "Construir y Desarrollar Obras que contribuyen a promover el desarrollo económico y social de la región"; cuya muestra fue seleccionada aplicando el criterio simple intencional, de las obras que no habían sido examinadas en actuaciones anteriores;

correspondiente a tres (3) obras contratadas por Bs. 13.733.689,00, dos (2) convenios con los Consejos Comunales y dos (2) con FUNDACANCHA por Bs. 105.143,51, para un total de Bs. 13.838.832,51 que representan el 59,15% del total de Bs. 23.395.018,61 de la inversión realizada en obras.

### **Observaciones Relevantes**

- Se determinó que el Manual de Normas y Procedimientos de FUNDATÁCHIRA aprobado según Acta de Directorio N° 009-2008 de fecha 25-02-2008, no detalla los diferentes pasos y condiciones de las operaciones que deben realizar las Gerencias: Ejecutiva, Técnica, y de Administración y Finanzas, así como de los Departamentos de Proyectos, de Inspección y Control de Obras; en concordancia con las atribuciones y/o funciones señaladas en el Manual de Organización vigente. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que se presenta debido a que las máximas autoridades y los niveles gerenciales de la Fundación, no han tomado las acciones pertinentes a los efectos de adecuar el referido manual a las atribuciones que les competen a dichas gerencias y departamentos, incluyendo todos los procedimientos que realiza. Trayendo como consecuencia, la discrecionalidad en la ejecución de los procesos por parte de los funcionarios que los realizan; limitando el control interno efectivo y la asignación de las responsabilidades correspondientes.
- Se evidenció que la Fundación suscribió el contrato N° SITUADO CONSTITUCIONAL 002-G.L.002-2009, referente a la obra: “CONSTRUCCIÓN DE URBANISMO PARA LA ASOCIACIÓN CIVIL EL GRAN RENACER DE ANDRÉS BELLO, MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA”, sin contar con el estudio de impacto ambiental debidamente acreditado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, para el inicio de los trabajos. Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 129. En concordancia con lo establecido en el Decreto 1.257 de fecha 13-03-1996 de las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.946 de fecha 25-04-1996, en su artículo 4. Por otra parte, la Resolución N° 01.00.00.015, Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3 literal a). Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia Técnica en coordinación con la Gerencia de Proyectos Especiales, en lo relacionado con la revisión de los procesos

administrativos para la contratación de obras, con el fin de cumplir con todas las normativas legales, en lo que concierne a la evaluación de la factibilidad ambiental. Lo que trae como consecuencia, que se desconozcan las medidas para mitigar o contrarrestar los impactos ambientales producto de la ejecución de las obras; con el riesgo potencial de alterar las condiciones naturales, y por ende, generar daños al patrimonio público; así como la paralización de la obra, afectando el cumplimiento de la meta física establecida inicialmente.

- Se constató que la información de las metas ejecutadas según el Seguimiento y Evaluación del IV Trimestre de los programas 05, 09 y 10 no se corresponde con la documentación justificativa que soporta su ejecución, de acuerdo con los medios de verificación establecidos en el Plan Operativo Anual 2009, ni con la relación de obras contratadas – estatus al 30-12-2009, determinándose que no fueron cumplidas las metas reprogramadas para los programas 05 y 10.

**Metas Ejecutadas  
Según Seguimiento y Evaluación del POA IV Trimestre,  
Medios de Verificación y Estatus  
Al 31-12-2009**

Programa /Descripción	Meta	Unidad Medida	Cantidad Programada POA	Cantidad Reprogramada Anual	Cantidad Ejecutada Acumulada s/ seguimiento y evaluación del POA	Medios de Verificación Según POA	Obras / Convenios Terminadas Según Estatus y medios de verificación	% Ejecución de la meta programada
05 "Plan de Mejoramiento y Construcción de Vivienda"	M1 "Construcción viviendas, obras de Urbanismo para contribuir con soluciones habitacionales dentro de los programas establecidos en la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat"	OBRA	15	5	4	Cierre de Obra	1	20%
* 09 "Plan Construcción de Obras en coordinación con las Comunidades Organizadas"	M1 "Construcción viviendas, obras de Urbanismo para contribuir con soluciones habitacionales dentro de los programas establecidos en la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat"	OBRA	3	6	6	Acta de Terminación (No se dispone de ellas en los expedientes respectivos)	* 6	100%
10 "Plan Construcción de Obras con Recursos FIDES-LAEE"	M1 "Construir y Desarrollar Obras que contribuyan a promover el Desarrollo Económico y Social de la Región"	OBRA	12	7	4	Acta de Terminación	0	0%

Fuente: POA, Seguimiento y Evaluación IV Trimestre, Relación de Obras Contratadas. Ejercicio Fiscal 2009-Estatus al 30/12/2009.

\*La meta del programa N° 9, fue cumplida, por cuanto las obras fueron ejecutadas en un 100%. No obstante, los expedientes no contienen las actas de terminación, establecidas como medio de verificación según el POA.

Al respecto, se tiene lo señalado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Planificación publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.554 de fecha 13-11-2001, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto N° 6.217, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 31-07-2008. Por otra parte, la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 16. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de revisión y supervisión de los medios de verificación indicados en el Plan Operativo Anual, por parte de las Gerencias de Administración y Finanzas y Técnica, con el objeto de efectuar los correctivos oportunos para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento de planificación. Lo que trae como consecuencia, que la Fundación no cuente con información cierta, exacta y confiable sobre los resultados de su gestión, en términos de eficiencia y eficacia.

- Se determinó que no fue suscrito por la Fundación, el documento o convenio que avale el registro del compromiso por Bs. 10.023,63 de fecha 09-11-2009, indicado en el Reporte de Movimiento por Partidas al 31-12-2009, según código 01-1195, a favor de la Asociación Cooperativa Banco Comunal Luz y Vida para Santa Lucía 1 R.L., para la ejecución de la obra denominada: “Mano de Obra para la Construcción del Acceso y Losa de Piso de la Cancha de Usos Múltiples en el Sector Santa Lucía – Municipio Torbes”. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.781 de fecha 12-08-2005, en su artículo 56, numerales 2, 3 y 5. Por otra parte, la Resolución Número 01-00-00-015 dictada por Contraloría General de la República en fecha 30 de Abril de 1997, en su artículo 23. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de las Gerencias de Administración y Finanzas, y Legal, en la formalización del compromiso financiero conforme al marco legal que rige la materia; ocasionando la falta de confiabilidad y veracidad de las operaciones realizadas, limitando el control interno de las diferentes etapas del registro presupuestario del gasto.

### **Conclusiones**

- En cuanto al acatamiento de las disposiciones legales, administrativas, reglamentarias y demás normativas aplicables en el manejo de los recursos presupuestarios de los Programas 05: “Plan de Mejoramiento y Construcción de Viviendas”, Programa 09:

“Plan Construcción de Obras en Coordinación con las Comunidades Organizadas” y Programa 10” Plan Construcción de Obras con Recursos FIDES-LAEE.”; se determinaron debilidades en el Manual de Normas y Procedimientos, vigente de las Gerencias Ejecutiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Técnica y el Departamentos de Proyectos, de Inspección y Control de Obras; por cuanto no se encuentra en total correspondencia con las atribuciones y/o funciones señaladas en el Manual de Organización de la Fundación. Asimismo, no se ha dado cumplimiento oportuno a las disposiciones legales establecidas en materia ambiental, para la ejecución de obras de urbanismo. Igualmente, se evidenció el registro de compromisos presupuestarios sin contar con la documentación justificativa.

- En el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, a través de los indicadores de gestión formulados, se determinó el incumplimiento de las metas reprogramadas de los programas 05 y 10, al cotejar la información señalada en el Seguimiento y Evaluación del IV trimestre del POA con la relación de obras contratadas – estatus al 30-12-2009 y los medios de verificación suministrados por la Fundación.

### **Recomendaciones**

- Las máximas autoridades y los niveles gerenciales, deberán realizar las acciones pertinentes, a los efectos de adecuar el manual de normas y procedimientos, a las atribuciones que les competen a las Gerencias: Ejecutiva, Técnica, y de Administración y Finanzas, así como de los Departamentos de Proyectos, de Inspección y Control de Obras, en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización, incluyendo todos los procedimientos que realiza; a fin de evitar la discrecionalidad en la ejecución de los procesos por parte de los funcionarios.
- Implementar mecanismos de control interno, para la Gerencia de Proyectos Especiales y Gerencia Técnica, en lo relacionado con la revisión de los procesos administrativos para la contratación de obras, con el fin de cumplir con las normativas legales, en lo que concierne a la evaluación de la factibilidad ambiental; a los efectos de conocer las medidas necesarias para mitigar o contrarrestar los impactos ambientales en la ejecución de las obras.
- Establecer mecanismos de revisión y supervisión de los medios de verificación indicados en el Plan Operativo Anual, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Técnica, con el objeto de efectuar los correctivos oportunos para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento de planificación.

- Diseñar e implantar los mecanismos de control interno, en la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Legal, en la formalización del compromiso financiero los cuales deberán estar debidamente comprobados (válidamente adquiridos), a los fines de efectuar el registro presupuestario correspondiente, conforme al marco legal que rige la materia.

## **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. LOTERÍA DEL TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-15-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira, Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, tanto en el Estado Táchira como en otras regiones del país. Se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado.

El Presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2010, aprobado según Decreto N° 470 publicado en Gaceta Oficial de del Estado Táchira N° Extraordinario 2.664 de fecha 29-12-2009, fue de Bs. 458.697.563,00. Asimismo para el ejercicio fiscal 2011, el presupuesto fue aprobado según Decreto N° 420 publicado en Gaceta Oficial de del Estado Táchira N° Extraordinario 2.958 de fecha 28-12-2010 por Bs. 579.065.600,00.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación selectiva de los pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios del personal de este Instituto durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 para determinar la legalidad y sinceridad de los mismos. Asimismo de las Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad, otorgados durante el último trimestre de los años 2010 y 2011.

Los objetivos específicos planteados son los siguientes: cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Instituto, durante los años 2010 y 2011, en la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”, a través de la partida sub-específica 4.01.01.00.00 “Sueldos, salarios y otras retribuciones”; cuantificar el monto de los pagos efectuados por el Instituto en la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”, a

través de la partida sub-específica 4.01.01.00.00 “Sueldos, salarios y otras retribuciones”. Asimismo, correspondió verificar que los pagos efectuados por el Instituto, por concepto de sueldos y salarios personal fijo contratado, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia y verificar que los pagos efectuados por el Instituto, por concepto de Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad, entre otros, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia.

### **Observaciones Relevantes.**

- Se evidenció que el Instituto no presenta dentro del Manual de Descripción de Cargos vigente durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, la clasificación de cargos o agrupamiento en clases definidas para cargos similares. No obstante, la Ley de Reforma de Parcial de la Ley del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2155 de fecha 05-11-2008, en el artículo 40, establece: “Son atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos. (Omissis) 6. Elaborar los manuales, instructivos, descripción de cargos, procesos de clasificación y remuneración de cargos para garantizar la administración de sueldos y salarios en términos de justicia, equidad interna y competitividad externa. (Omissis)”. Asimismo, se tiene lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002. Situación que se presentó debido a que la Gerencia de Recursos Humanos no ha elaborado un sistema que establezca la clasificación y remuneración de cargos, para ser incluido dentro del manual de esta Dirección. Esta situación trae como consecuencia que se vean afectados los principios de legalidad, transparencia e igualdad que deben regir en la administración pública, toda vez que no está siendo equitativa la remuneración de funcionarios que ocupan cargos similares dentro de la estructura organizativa y funcional del Instituto. Adicionalmente se limita el control, supervisión y evaluación de actuación o desempeño, por parte de los superiores jerárquicos.
- Se evidenció que el Instituto suscribió cuarenta y cuatro (44) contratos para el ejercicio fiscal 2010 y cincuenta (50) contratos para el ejercicio fiscal 2011, con el objeto de cumplir con funciones administrativas propias del Instituto, cuyas tareas y actividades no demuestran que sea personal altamente calificado. En este sentido se tiene lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002. Asimismo, la Ley de Reforma de Parcial de la Ley del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira,

publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 2155 de fecha 05-11-2008, en el artículo 40 establece: “Son atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos. (Omissis). 3. Dirigir el proceso de selección e ingreso del personal del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Estatuto de la Función Pública. (Omissis)”. Tal situación se presenta debido a que la Gerencia de Recursos Humanos no ha implementado los mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sublegal que rige la materia. Trayendo como consecuencia que no se garantice, a través de concurso público, la selección del personal idóneo para la ejecución de las tareas asignadas, afectando el principio de legalidad en la gestión realizada por el Instituto sobre el manejo de la función pública.

- Se evidenció que el Instituto comprometió recursos presupuestarios, sin que existan créditos disponibles en el presupuesto, toda vez que se suscribieron veinticinco (25) contratos de personal a tiempo determinado durante el ejercicio fiscal 2010 y cuatro (4) contratos de personal durante el ejercicio fiscal 2011, cuyo monto de contratación superó el límite disponible de recursos asignados a la partida presupuestaria 4.01.01.18.00.00 “Remuneraciones al personal Contratado”. No obstante, se tiene lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.164 de fecha 23-04-2009 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.465 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011. En concordancia, con el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinaria de fecha 12-08-2005, en su artículo 56. Por otra parte se tiene lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008, en su artículo 8. Motivado a debilidades de mecanismos de control interno en cuanto al seguimiento y verificación de los requisitos legales, antes de contraer compromisos presupuestarios. Ocasionando que se vea afectada la validez de los compromisos asumidos por concepto de contratación de personal, y por ende la legalidad de los pagos realizados por este concepto.

## Conclusiones

- Referente a cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y pagados, durante los años 2010 y 2011; fue ejecutado por la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”, a través, de las partidas sub-específicas 4.01.01.01.00.00 “Sueldos básicos al personal fijo a tiempo completo” y 4.01.01.18.00.00 “Remuneraciones al personal contratado” un total de Bs. 6.751.304,27 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 8.174.416,19 para el ejercicio fiscal 2011; así mismo, en lo que corresponde a las Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad, se imputaron a través de las partidas presupuestarias 4.01.04.07.01.00 “Bonificación a empleados fijos”, 4.01.04.07.02.00 “Bonificaciones a empleados contratados” y 4.01.07.96.02.00 “Otras Subvenciones a empleados: premios y estímulos” un total de Bs. 9.670.129,86 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 11.711.874,76 para el ejercicio fiscal 2011.
- Se observaron debilidades de control interno por la inexistencia de un sistema de clasificación de cargos para los cargos similares, que indique denominación, código y grado en la escala general de sueldos; además, fue contratado personal a tiempo determinado para cumplir funciones propias del Instituto, cuyas actividades no requieren que dicho personal sea altamente calificado. Por otra parte, se evidenció la suscripción contratos de trabajo mediante los cuales se comprometieron recursos financieros sin la disponibilidad de créditos en el presupuesto vigente, para la partida presupuestaria 4.01.01.18.00.00 “Remuneraciones al personal Contratado”.

## Recomendaciones

- Elaborar e implementar un sistema de clasificación de cargos que garantice la administración de sueldos y salarios del personal, en lo que corresponde a la remuneración de los funcionarios que ocupan cargos similares dentro de la estructura organizativa y funcional del Instituto; todo esto en pro de justicia y equidad interna, así como la legalidad y transparencia que debe regir en la administración pública.
- Implementar mecanismos de control interno para el ingreso del recurso humano al Instituto, conforme a lo establecido en la normativa legal y sublegal que rige la materia; a objeto de asegurar que el selección del personal, para realizar las actividades propias del Instituto, se lleve a cabo por la vía del concurso y de esta forma no se vea afectado el principio de legalidad que rige la función pública.

- Establecer un sistema de control interno, para el seguimiento y verificación de los requisitos legales al contraer compromisos presupuestarios; es decir, mecanismos de control previo, que permitan garantizar la validez de los mismos, en cumplimiento del principio de legalidad y salvaguarda del patrimonio del Instituto.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.**

### **INFORME N° 2-17-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – I.V.T., tiene por objeto promover y desarrollar el Sector de Vialidad del Estado Táchira garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, utilizando para el logro de éstos objetivos la planificación, proyección, construcción y administración del uso de los recursos.

Para el Ejercicio Fiscal 2009, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 260.096.343,38; según Decreto N° 1.391 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.192 del 22-12-2008, presentando una disminución de Bs. 34.198.113,94, para un presupuesto modificado de Bs. 225.898.229,44.

Para el Ejercicio Fiscal 2010, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 224.605.703,15, aprobados según Decreto N° 482 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.679 del 30-12-2009, presentando un incremento de Bs. 786.843,83, para un presupuesto modificado de Bs. 225.392.546,98.

Para el Ejercicio Fiscal 2011, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 302.514.753,71, aprobados según Decreto N° 426 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.964 del 28-12-2010, presentando un incremento de Bs. 786.843,83, para un presupuesto modificado de Bs. 322.595.576,10.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Obra: “Construcción de la Avenida Intercomunal San Cristóbal - El Corozo.”, del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – IVT, la cual para el ejercicio fiscal 2009, efectuó la contratación del proyecto de la obra, y durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, realizó seis (6) procesos de selección y contratación de empresas para su ejecución; con una inversión total de Bs.

178.924.248,49; siendo examinados los siguientes procesos: Selección de Contratistas Nos. CA.IVT.007/2010, CA.IVT.FCI.001/2011 y CA.IVT.FCI.005/2011; Contratos de Obra Nos. C.P.I.V.T.C.O.-005-2009, I.V.T.V.U. FCI-006-2011 e I.V.T.V.U. FCI-016-2011, hasta el pago de la última valuación relacionada para la presente actuación fiscal; Ejecución y Pago de Valuaciones de los Contratos Nos. I.V.T.V.U.C.O.-042-2010, I.V.T.V.U.C.O.-041-2010 y el I.V.T.V.U.FIDES-040-2010, a partir del trámite del anticipo, y del Contrato N° I.V.T.V.U.C.O.-004-2010, desde la valuación N° 10.

De manera que, los objetivos específicos estuvieron orientados a verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de adjudicación y contratación efectuados para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra; verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyecto de la obra; confirmar que la inspección y supervisión llevada a cabo por el Instituto, se ajusta a la normativa legal aplicable; constatar a través de inspección física que la obra se haya ejecutado conforme a lo establecido en el proyecto; así como el avance físico y financiero de la misma y comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de la obra.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Instituto rescindió unilateralmente el contrato N° I.V.T.V.U.CO-041-2010 de fecha 30-12-2010, según Resolución N° 074-2011 de fecha 24-10-2011, observándose que posteriormente mediante oficio N° 1210 de fecha 05-12-2011, se aprobó a la Constructora ESFEGA, “Presupuesto de Obras Adicionales N° 2” por Bs. 1.190.491,45, sin contar con las planillas de mediciones que avalaran la ejecución de las cantidades de obras relacionadas por la empresa, determinándose además que dichas partidas no fueron ejecutadas. En este sentido, la Resolución N° 01.00.00.015 sobre las Normas Generales de Control Interno de fechas 30-04-1997, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 5, establece: “El control interno administrativo lo conforman las normas, procedimientos y mecanismos que regulan los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público y los requisitos y condiciones que deben cumplirse en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras.” Asimismo, artículo 23, literal a), (Ejusdem) establece: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. (...)”. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Gerencia Técnica, en la inspección y supervisión de la obra,

previo a la aprobación del trámite de partidas no previstas; lo que trae como consecuencia, que se disminuya el monto total que debe reintegrar la empresa contratista al Instituto, producto del corte de cuenta indicado en la mencionada Resolución de rescisión del contrato.

- Se evidenció que la Comisión de Contrataciones del I.V.T., en el proceso de Selección de Contratista bajo la modalidad de Concurso Abierto N° C.A.I.V.T.F.C.I.-001-2011, recomendó a la máxima autoridad otorgar la adjudicación para la ejecución de la Obra “Continuación Avenida Intercomunal San Cristóbal – El Corozo, IV Fase, Municipios San Cristóbal y Torbes, estado Táchira” a la Empresa Pavimentos del Sur, C.A.; aún cuando la oferta presentada no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los lapsos de ejecución de las partidas Nos. 27, 28 y 43 (ver cuadro), de acuerdo al rendimiento de los análisis de precios unitarios, exceden el lapso de ejecución del cronograma de trabajo presentado por la Empresa; así mismo, son superiores al lapso de ejecución de la obra según la Carta Oferta. Tal como se especifica a continuación:

**Variación entre los Lapsos de Ejecución de las Partidas de Obras según  
Análisis de Precios Unitarios, Cronograma de Trabajo y Lapso de  
Ejecución de la Obra, según Carta Oferta**

Partida N°	Descripción	Rendimiento según Análisis de Precio Unitario (a)	Cantidad a ejecutar según Presupuesto (b)	Lapso de Ejecución (Días)		
				De las Partidas Según Análisis de Precios (c)=(b)/(a)	De la Partidas según Cronogra ma de Trabajo	Según Carta Oferta
27	C-TRANSP.002 Transporte relativos del movimiento de tierra a una distancia de 8-10 Km	450 m <sup>3</sup> *Km/día	471.080,61 m <sup>3</sup> *Km	1.047	108	300
28	C-TRANSP.003 Transporte relativos del movimiento de tierra a una distancia de 10-15 Km	450 m <sup>3</sup> *Km/día	3.032.436,13 m <sup>3</sup> *Km	6.739	109	
43	C-058.100.100 Compactación de rellenos con apisonadores de percusión, correspondiente a obras de drenaje	92 m <sup>3</sup> /día	47.685,76 m <sup>3</sup>	518	143	

Fuente: Expediente del Proceso de Selección de Contratista N° C.A.I.V.T.F.C.I.-001-2011, Oferta correspondiente.

En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009, Causales de Rechazo, artículo 102, numeral 5. Por otra parte, el Pliego de Condiciones del Concurso Abierto C.A.I.V.T.F.C.I.-001-2011, en el punto, Rechazo de la Oferta, literal g, establece: “Se considerará causa suficiente para rechazar una oferta, además de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contrataciones y 102 del Reglamento, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias. (Omissis) g) En caso de que existan diferencias entre los cómputos métricos indicados en el presente pliego de concurso, y las cantidades reflejadas en el presupuesto de la oferta. (Omissis)”. Asimismo, en la ETAPA N° 1: Revisión Técnica y Puntaje Económico de las Ofertas, en los numerales 2 y 5, (Ejusdem), indica: “Revisión técnica de las ofertas (Pt). Las ofertas serán analizadas y evaluadas con base a setenta (70) puntos, considerando los siguientes conceptos interrelacionados, como son: (Omissis), 2- Planificación: incluye el cronograma de trabajo, plazo de ejecución propuesto y el cronograma de desembolso, los cuales deben concordar con los rendimientos indicados en los Análisis de Precios Unitarios, ya que de no hacerlo así, será motivo de rechazo de la oferta. El cronograma de trabajo debe presentar una secuencia lógica de las actividades necesarias para la ejecución de la obra y debe ser presentado por partidas y expresado en días. (Omissis), 5- Análisis de Precios Unitarios: consiste en el análisis de las partidas más representativas ofertadas: - Rendimiento: Se analizan y comparan con rendimientos tipo para trabajos similares, (...) En función de los rendimientos ofertados, se obtendrá la duración de cada actividad y se comparará con el indicado por el oferente en su cronograma de ejecución.(Omissis)”. Situación motivada por falta de mecanismos de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones, que garanticen la revisión y verificación en las ofertas presentadas, de los requisitos establecidos en los pliegos condiciones, y demás normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia, que se vulneren los principios de legalidad, transparencia e igualdad que deben prevalecer en estos procesos técnicos-administrativos; con el riesgo que la empresa se vea imposibilitada de ejecutar la obra en el tiempo propuesto en la Carta Oferta.

- Se evidenció que el Manual de Normas y Procedimientos vigente de la Gerencia Técnica, no contiene las funciones que debe ejercer el Supervisor sobre la actuación del Ingeniero Inspector, en el control y fiscalización de las obras contratadas por el IVT. En

este sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y su Reforma Parcial Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 36. Asimismo, la Resolución N° 01.00.00.015 sobre las Normas Generales de Control Interno de fecha 30-04-1997, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 20 y 22. Situación que se presenta debido a que la Gerencia Técnica, no ha tramitado ante las máximas autoridades la adecuación del referido manual, en cuanto a las funciones que debe ejercer el Supervisor sobre la actuación del Ingeniero Inspector. Trayendo como consecuencia, la discrecionalidad en la supervisión de las obras por parte de los funcionarios que las realizan, limitando el control interno efectivo y la asignación de las responsabilidades correspondientes.

### **Conclusiones**

- En cuanto a los procesos de adjudicación y contratación efectuados para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra en mención, se determinó que en el Proceso de selección de contratista N° CAIVTFCI-001-2011 se adjudicó la Obra, aún cuando la oferta presentada por la empresa favorecida, no cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- Con respecto a la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyecto de la obra, el Instituto rescindió unilateralmente el Contrato N° I.V.T.V.U.C.O.-041-2010 de fecha 24-10-2011, observándose que fueron aprobados presupuestos de obras adicionales, posterior a dicha rescisión, sin contar con las planillas de mediciones que avalaran la ejecución de las cantidades de obras relacionadas por la empresa.
- Referente a que la inspección y supervisión llevada a cabo por el Instituto, se ajuste a la normativa legal aplicable; se determinó que el Manual de Normas y Procedimientos vigente de la Gerencia Técnica, no contiene las funciones que debe ejercer el Supervisor sobre la actuación del Ingeniero Inspector, para el control y fiscalización de las obras contratadas.

### **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control interno, que garanticen que en los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones revise y verifique de manera

efectiva en las ofertas presentadas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y demás normativa legal vigente. Igualmente, deberán considerar que los lapsos de ejecución, según el rendimiento de los análisis de precios unitarios de las partidas del presupuesto, se correspondan con el cronograma de trabajo y la carta oferta; en pro del resguardo de los principios de legalidad, transparencia e igualdad que deben prevalecer en estos procesos técnicos administrativos.

- Implementar mecanismos de control interno, en la Gerencia Técnica, que permitan garantizar la verificación oportuna, de las cantidades de obra relacionadas en las planillas de mediciones que soportan los trámites de los “Presupuestos de Obras Adicionales”; por parte de los funcionarios responsables, a fin de contar en los casos de rescisión de contratos, con información cierta y veraz que soporten los cortes de cuenta correspondientes.
- Establecer en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia Técnica, las funciones que debe ejercer el Supervisor, sobre la actuación del Ingeniero Inspector, en el control y fiscalización de las obras contratadas por el Instituto; a fin de garantizar un control interno efectivo y por ende la calidad de las obras.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDATÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-18-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira FUNDATÁCHIRA, creada mediante Decreto N° 62 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 11 de Junio de 1963, con Reforma Parcial a los Estatutos publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 363 de fecha 11 de Abril de 1996; tiene por objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Vivienda, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado. Es un ente institucional a nivel regional, orientado a la satisfacción de las necesidades habitacionales a toda la población tachirense, estableciendo para ello convenios a través de la Ley de Régimen Prestacional para la Vivienda y el Hábitat, con los sectores públicos y privados.

El presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2009, fue aprobado según Decreto N° 1.385 de fecha 22/12/2008, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.188 de la misma fecha, por un monto de Bs. 71.432.604,12; el cual fue modificado a Bs. Bs. 86.394.915,36, observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la Partida 4.04 Activos Reales, por un monto de Bs. 27.608.245,86, equivalente al 31,96% del total del presupuesto.

Por su parte, para el ejercicio fiscal 2010, el presupuesto de Recursos y Egresos fue aprobado según Decreto N° 465 de fecha 29/12/2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.659 de la misma fecha, por un monto de Bs. 64.920.937,21; el cual fue modificado a Bs. 66.507.766,65, observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la Partida 4.04 Activos Reales, por un monto de Bs. 24.145.416,85, equivalente al 36,30% del total del presupuesto.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales establecidos y aplicados por FUNDATACHIRA relacionados con los procesos de selección de contratistas para la ejecución de Obras Públicas, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010. Se establecieron como objetivos específicos: verificar que se hayan ejecutado las actividades previas al proceso de selección de contratistas previstas en la norma y verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos realizados en los procesos de selección de contratista para la ejecución de obras.

En tal sentido, se tomó como muestra a auditar mediante selección simple intencional: para el ejercicio fiscal 2009, tres (3) procesos, equivalente al 33,33 % de los procesos por la modalidad de Concurso Abierto por Bs. 14.274.857,39 realizados por la Comisión de Contrataciones y para el ejercicio fiscal 2010 el 40,00% correspondiente a cuatro (4) procesos por Consulta de Precios ejecutados por la Unidad Contratante por un monto de Bs. 736.177,28.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante para los ejercicios fiscales 2009 y 2010, en los Procesos de Selección de Contratistas ejecutados, bajo la modalidad de Concurso Abierto y Consulta de Precios respectivamente, no rechazaron las ofertas presentadas por las empresas a las que se les adjudicó la Buena-Pro; aun cuando no cumplieron con los requisitos que se describen a continuación:

**Empresas que no Cumplieron con los Requisitos Establecidos en los Pliegos de Condiciones y que les Fueron Adjudicadas la Buena-Pro Ejercicios Fiscales 2009-2010**

Dependencia	Proceso de selección de contratista /Ejercicio Fiscal	Empresa participante/ N° Proceso de Selección	Obra Adjudicada	Causal de rechazo según Pliego de Condiciones
Comisión de Contrataciones	Concurso Abierto / 2009	Empresa Constructora la Pirámide / N° CA-001-P.I-2009-P.I-Fundatachira	Construcción de Urbanismo para la Asociación Civil el Gran Renacer de Andrés Bello, Municipio Ayacucho del Estado Táchira	Omitió las tres (03) cotizaciones del material de la partida N° 51 del presupuesto de obra (partida no establecida en el listado de precios referenciales)
Unidad Contratante	Consulta de Precios /2010	Inversiones y Proyectos JR 33 C.A / N° CP-OBRA-001-2010  Construcción y Servicios Pie de Monte C.A/ N° CP-OBRA-007-2010  Inversiones y Proyectos JR 33 C.A/ N° CP-OBRA-008-2010  -Inversiones y Proyectos JR 33 C.A/ N° CP-OBRA-010-2010	Continuación de la Obra de Urbanismo para la Asociación Civil Diez Millones de conciencias para el Beneficio de Nueve (9) Familias del Municipio Cárdenas, Estado Táchira.  Terminación de Obras de Urbanismo para el Desarrollo Habitacional del OCV Quinto Libertador, Lomas Blancas, Municipio Andrés Bello, Estado Táchira  Construcción de Obras de Estabilización y Canalización de Aguas Lluviales para el Desarrollo Habitacional la Montaña, Municipio Guásimos, Estado Táchira.  Construcción de Pavimento Rígido y Cloacas de la Calle 3, Municipio Michelena, Estado Táchira.	Las cartas ofertas de estas empresas, no cumplieron con el formato (forma 1)  1.- No desagrega el monto de la oferta, es decir no indica el valor del IVA.  2.- No refleja párrafo que indique: el conocimiento de las condiciones generales de contratación, modelo de contrato y demás normas establecidas en el pliego de condiciones.  3.- La comunicación no se encuentra dirigida a los miembros de la Unidad Contratante, tal como lo especifica la FORMA N° 1.

FUENTE: EXPEDIENTES DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSOS ABIERTO Y CONSULTAS DE PRECIOS 2009 Y 2010 RESPECTIVAMENTE

En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 71, numeral 2 y artículo 85 de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° Extraordinario 39.165 de fecha 24/04/2009, y su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010. Para el Concurso Abierto, el Pliego de Condiciones, Capítulo I, numeral 2 “Documentación Requerida”, indica: “Sobre N° 2: Presentación de la Oferta para la ejecución de la Obra y Auto cálculo del VAN. En el sobre N° 2 se incluirán dos carpetas con los siguientes documentos: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Los análisis de precios unitarios comprende: materiales, equipos y mano de obra. Si el presupuesto incluye partidas no establecidas en el listado de precios referenciales dictado por el Ejecutivo Estadal vigente, o contenga partidas cuyos montos a ofertar excedan considerablemente los establecidos en el Listado de Precios Referenciales del Estado, debe anexar tres cotizaciones de materiales y equipos correspondientes a esas partidas.” Para las Consultas de Precios, el Pliego de Condiciones, establece en el Capítulo III, numeral 3, “Motivos de Descalificación”, literales e y f: “Será objeto de descalificación: (...) e.- Empresas que no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, f.- Cualquier otra causal establecida en la Ley”. Tal situación se presenta, por la ausencia de controles internos que regulen las actuaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante, en cuanto a la evaluación de las

ofertas presentadas por las empresas contratistas a fin de garantizar que las mismas se ajusten al cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y las normativas legales que la regulan, lo que origina que se vulneren los principios de transparencia, competencia e igualdad en los procesos de selección de Contratistas, bajo las modalidades de Concurso Abierto y Consulta de Precios.

- Se constató que el llamado a participar en los Concursos Abiertos del ejercicio fiscal 2009, presentó diferencia en la información publicada en la página web oficial de la Fundación con la del Servicio Nacional de Contrataciones, en donde se anunciaron actos únicos y actos separados respectivamente, como mecanismo para la recepción y apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad a participar y documentos de calificación y ofertas de los procesos. A tal efecto, se tiene lo establecido en el artículo 3, literal b, de la Resolución 01.00.00.015 sobre las Normas Generales de Control Interno de fecha 30/04/1997, emanada por la Contraloría General de la República. Situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la revisión del contenido del llamado a participar en los concursos abiertos que será remitido al Servicio Nacional de Contrataciones, lo que trae como consecuencia, que la información presentada a los participantes a través de la página Web adolezca de veracidad y exactitud creando confusión y desigualdad de condiciones a los participantes en dichos procesos.
- Se evidenció que FUNDATACHIRA, no estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en los pliegos de condiciones, de los procesos de selección de contratistas efectuados para el ejercicio fiscal 2010, bajo la modalidad de Consultas de Precios, cuyos montos totales incluidos los tributos, superaron las 2.500 U.T; aún cuando fue señalado en las cláusulas particulares del modelo “Documento Principal del Contrato”. En tal sentido, se tiene lo señalado en el artículo 44, numeral 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° Extraordinario 39.165 de fecha 24/04/2009, y su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009. Tal situación se presenta, por la ausencia de mecanismos internos de supervisión y control que garanticen que las actividades realizadas por la Unidad Contratante se ajusten a las normativas legales que regulan el proceso de selección de contratista, lo que ocasiona que se vulnere el principio de legalidad.

## **Conclusiones**

- En lo que respecta a la ejecución de las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma, se determinaron debilidades de control interno respecto a que el llamado a participar en los Concursos Abiertos del ejercicio fiscal 2009, presentó diferencias en la información publicada en la página web oficial de la Fundación con la del Servicio Nacional de Contrataciones.
- En relación al cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos realizados en los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, se constató la adjudicación a empresas oferentes que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; asimismo, los informes de recomendación emitidos por la Comisión de Contrataciones, no se encuentran firmados por el Secretario. De igual manera, no estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en los pliegos de condiciones, cuyos montos totales incluidos los tributos superaron las 2.500 Unidades Tributarias.
- Por otro lado, no publicó en su página Web, los otorgamientos de adjudicación, de los procesos de selección de Contratista, bajo la modalidad de Concurso Abierto y Consulta de Precios realizados en los ejercicios fiscales 2009 y 2010 respectivamente.

## **Recomendaciones**

- Implementar los mecanismos de control interno, que regulen las actuaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante, en cuanto a la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas contratistas, para que las mismas se ajusten al cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y las normativas legales que la regulan.
- Establecer los mecanismos de control necesarios, en cuanto a la revisión del contenido del llamado a participar en los concursos abiertos que será remitido al Servicio Nacional de Contrataciones, para asegurar que la información presentada a los participantes a través de la página Web, sea veraz y exacta.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el establecimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, en los Pliegos de Condiciones elaborados para cada proceso de selección de contratistas, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

## **COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TACHIRA – CAIMTA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-19-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira “CAIMTA” fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, con un capital social pagado de mil Bolívares (Bs.1.000,00), en acciones nominativas de un bolívar (Bs.1,00) c/u, suscritas de la siguiente manera: la Gobernación del Estado suscribe 999 acciones por Bs. 999,00 y FUNDATACHIRA 01 acción por Bs. 1,00. El ordenamiento jurídico de la compañía está conformado por el Acta Constitutiva-Estatutaria, y la Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05-11-2002.

La Gobernación del Estado Táchira, en su carácter de accionista mayoritario de la Compañía, aumentó el capital social de la misma, actualmente cuantificado en Bs. 1.000,00 a la cantidad de Bs. 1.578.422,00 mediante la capitalización de Bs. 1.577.422,00 registrados en la partida “Transferencias y Aportes de Capital”, correspondientes a las transferencias y aportes de capital otorgados por el ejecutivo regional desde la fecha de constitución de la compañía, incremento aprobado según acta de Asamblea General Extraordinaria de “CAIMTA” N° 18, registrada en Nota de Documento bajo el Tomo 19-A RM 445 de fecha 29/09/2009, quedando conformado el capital social con 1.578.421 acciones por Bs. 1,00 c/u suscritas y pagadas por la Gobernación del Estado Táchira y 01 acción por Bs. 1,00 suscrita y pagada por FUNDATACHIRA.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado según Decreto N° 374, Publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2948 de Fecha 14-12-2010, por la cantidad de Bs. 23.911.317,53, el cual modificado a Bs. 10.635.117,56, observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida 4.01 “Gasto De Personal”, por un monto de Bs. 5.465.406,79, que representa el 51.39 % del total del presupuesto. Contó, con 84 funcionarios, de los cuales 76 son personal fijo, 2 son de comisión de servicios y 6 son contratados.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de

las operaciones relativas a las mismas. Se establecieron como objetivos específicos: verificar el acatamiento de la normativa legal vigente, comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos y calificar la cuenta examinada.

En tal sentido, se tomó como muestra a auditar mediante selección simple intencional para el ejercicio fiscal 2011, Bs.4.700.611,27, lo que representa el 48% del total de ingresos percibidos; por otra parte para los gastos se utilizó la técnica estadística aleatoria azar simple; examinándose Bs. 1.962.992,10, equivalente al 31,79% del total causado y para los bienes muebles Bs. 6.196,37 que representó el 100% del total adquirido.

### **Observaciones Relevantes.**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, por tanto no se otorga el feneamiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se constató que no contó con la Unidad de Auditoría Interna, aún cuando se encuentra establecida en el Organigrama Estructural, aprobado en Reunión de Junta Directiva N° 226 Acta 226 de fecha 01-07-2005. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.240, de fecha 12-08-2009, Sección II Control Fiscal Interno – Obligación de todos los órganos y entidades de tener una unidad de auditoría interna propia. Situación motivada por la falta de acciones correspondientes que le permitieran el funcionamiento de la misma, ni la realización de los trámites ante la Contraloría General de la Republica, para la autorización de no contar con la Unidad de Auditoría Interna, lo que trae como consecuencia que no se realice la revisión y evaluación permanente del sistema de control interno, con el fin de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones tendentes a incrementar la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
- Se evidenció que no se remitió al Servicio Nacional de Contrataciones la información referida a la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, así mismo, se remitieron fuera del lapso establecido el sumario de contrataciones, correspondiente al I, III y IV trimestre. A tal efecto, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, en el artículo 23. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la ley; en lo referido con la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios. Lo que trae como consecuencia, que se vea afectado el principio de planificación, vulnerando el carácter informativo de la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar.

- Se evidenció el pago de manera fraccionada de Bs. 7.944,38, por concepto de Bono de Cuatro Semanas, en las liquidaciones de 12 empleados antes del 31-10-2011, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva el referido beneficio. En tal sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, en su artículo 38, establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes”. Por otra parte, el Acta Nro. 433-2011 de Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Compañía de fecha 31-10-2011, en el Segundo Punto establece: “referente a la cancelación del Bono de Cuatro Semanas al personal de la empresa correspondiente al año 2011... “Omissis” bajo los siguientes términos: (Omissis) 1° Solo se cancelara a los trabajadores que se encuentren activos para la fecha de la presente acta. (Omissis)”. Situación motivada por debilidades de control interno por parte del Departamento de Recursos Humanos, al momento de elaborar las liquidaciones de personal, lo que trae como consecuencia el pago de bonificaciones no autorizadas, afectándose los principios de legalidad y transparencia, que deben regir en la administración de los recursos de la Compañía.

- Se evidenciaron 14 contrataciones bajo la modalidad de consultas de precios, con empresas que no presentaron Solvencia Laboral, contrario a lo establecido en el artículo 93, numeral 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010. , en su artículo N° 93. Por otra parte, el Decreto Presidencial N° 4.248, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.371, de fecha 02-02-2006. Obligatoriedad de la Solvencia Laboral: en el artículo 3 literal “d” y “h”, establece: “Los órganos, entes y empresas del Estado sólo podrán celebrar contratos, convenios o acuerdos con patronos o patronas a quienes el Ministerio del Trabajo les haya expedido la solvencia laboral correspondiente, (...)” Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, relacionados con la solicitud de los requisitos exigidos por ley, para la celebración de contratos, trayendo como consecuencia, que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia.
- Se observó en la liquidación por la terminación de relación laboral de un obrero adscrito a la Gerencia de Operaciones, el pago de Bs. 15.314,86 por los conceptos de Fuero Sindical y Bono Cuatro Semanas, sin un criterio, ni la autorización por parte de la Junta Directiva. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, en su artículo 38; en concordancia con lo establecido en el artículo 3, literal a, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, por parte del Departamento de Recursos Humanos, en el proceso de liquidación de contratos de personal, trayendo como consecuencia el pago de obligaciones no establecidas, autorizadas ni válidamente contraídas, afectando los principios de legalidad y transparencia en la administración de los recursos de la Compañía.
- Se observó diferencia de los saldos reflejados en los formularios de Bienes Muebles e Inmuebles (BI-1”Inventario de Bienes Inmuebles” y BM-4.” Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”) y el Balance General al 31-12-2011, como se muestra a continuación:

Descripción	Balance General	BI-1 “Inventario Bienes Inmuebles” / BM-4 “Resumen de Bienes Muebles”	Diferencia
Bienes Inmuebles	39.738,33	173.434,73	133.696,40
Bienes Muebles	4.707.444,74	3.885.327,44	822.117,30

Fuente: Formulario BI-1 “Inventario Bienes Inmuebles” / BM-4 “Resumen de Bienes Muebles” al 31-12-2011

A tal efecto, se tiene lo establecido en el artículo 3, literal b, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, así mismo el artículo 9 (Ejusdem), establece: “Los sistemas y mecanismos de control interno deben estar sometidos a pruebas selectivas y continuas de cumplimiento y exactitud. (Omissis). Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, relacionadas con la coordinación entre los responsables de los registros contables principales y auxiliares de los bienes muebles e inmuebles, trayendo como consecuencia que los estados financieros y los formularios no presenten información, fidedigna, exacta y confiable.

### Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se constató que no contó con la Unidad de Auditoría Interna, aún cuando se encuentra establecida en el organigrama estructural; no remitió al Servicio Nacional de Contrataciones la Información referida a la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, así mismo, se remitieron fuera del lapso establecido el sumario de contrataciones, correspondiente al I, III y IV trimestre del ejercicio fiscal 2011; así mismo, fueron efectuadas catorce (14) contrataciones bajo la modalidad de Consulta de Precios, con empresas que no presentaron la Solvencia Laboral.
- Con respecto a la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se determinó que la Compañía, pagó de manera fraccionada, el Bono de Cuatro Semanas, en las liquidaciones de doce (12) empleados con antelación a la aprobación de dicho beneficio por parte de la Junta Directiva; asimismo, en la liquidación por terminación de relación laboral de un obrero adscrito a la Gerencia de Operaciones, fueron pagados por concepto de Fuero Sindical y Bono Cuatro Semanas, sin un criterio que estableciera dichas obligaciones. Por otra

parte, se evidenció diferencia de los saldos en los formularios de Bienes Muebles e Inmuebles y el Balance General al 31-12-2011.

- De las metas y objetivos vinculados a la cuenta de ingresos, gastos y bienes, se obtuvo como resultado que fueron cumplidas de acuerdo a las reprogramaciones efectuadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2011, a los fines de ajustarlas al funcionamiento operativo de la Compañía.

### **Recomendaciones**

- Efectuar las gestiones correspondientes que permitan el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, para que realice la revisión y evaluación permanente del sistema de control interno, en aras de proponer a la máxima autoridad jerárquica de la Compañía, las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
- Implementar los mecanismos de control interno, que permitan el cabal cumplimiento y aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, en lo referido a la elaboración, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios.
- El Departamento de Recursos Humanos, deberá implantar mecanismos de control interno, que permitan verificar al momento de elaborar las liquidaciones de personal, que los beneficios acordados a los mismos, se encuentren aprobados previamente por la Junta Directiva.
- Establecer mecanismos de control interno, relacionados con la exigencia obligatoria de la Solvencia Laboral, como requisito previo a la formalización de contratos, lo cual permitirá el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia, que deben regir el funcionamiento de la administración pública.
- Implementar mecanismos de control interno, que regulen la coordinación que debe existir entre los responsables de los registros contables principales y auxiliares de los bienes muebles e inmuebles, para asegurar que los estados financieros y los formularios presenten información fidedigna, exacta y confiable.

## **ASOCIACIÓN CIVIL SPORT TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-22-12**

#### **Información y Características del Ente Auditado**

La Asociación Civil Sport Táchira fue creada según Acta Constitutiva de fecha 30 de marzo de 1990, en la cual se establece que la misma tendrá como objeto todo lo relacionado a la cultura y deporte en general; su promoción y realización, toda clase de aspectos culturales y deportivos para la juventud venezolana, creación de clubes deportivos y en general todo lo relacionado con la rama cultural y deportiva y todo acto lícito, civil y cultural.

Para el ejercicio fiscal 2.010, contó con un presupuesto aprobado en Acta de Junta Directiva N° 131 de fecha 26/01/2010, por Bs. 6.500.000,00, proveniente de Transferencias Corrientes de Lotería del Táchira; quedando un total de recursos asignados al 31/12/2010 de Bs. 8.387.936,60. Igualmente, para el año 2011, contó con un presupuesto anual, aprobado en Acta de Junta Directiva N° 141 de fecha 28/02/2011, por Bs. 9.000.000,00, proveniente de Transferencias Corrientes de Lotería del Táchira; para un total de recursos asignados al 31/12/2011 de Bs. 9.605.523,78.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Con respecto al total de los gastos realizados por la Asociación, se seleccionó la muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple; determinada en Bs. 2.450.504,81 (31%) para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 3.189.657,80 (34%) para el ejercicio fiscal 2011, del total del presupuesto ejecutado para cada ejercicio fiscal evaluado.

#### **Observaciones Relevantes**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Asociación Civil Sport Táchira correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se observó que los presupuestos anuales de esta Asociación Civil correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no reflejan los diferentes ramos de ingresos corrientes y de capital y las cantidades estimadas para cada uno de ellos. No obstante, lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23/04/2009, con sus respectivas reformas según Gaceta Oficial N° 39465 del 14/07/2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19/11/2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23/08/2011. Situación originada por debilidades en el sistema de control interno que regule la formulación, programación y ejecución del presupuesto anual, conforme a la normativa legal vigente; en consecuencia, al no mostrar el total de las cantidades estimadas como ingresos y fuentes financieras que deban cubrir el total de las cantidades autorizadas para gastos, pueda verse afectado el equilibrio económico de la gestión administrativa de esta Asociación
- Se observó que no fue reflejada en los presupuestos de gastos de los ejercicios fiscales 2010 y 2011, la partida presupuestaria 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” con el objeto de registrar las deudas y obligaciones que mantiene la Asociación frente a terceros provenientes de años anteriores. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial 39.164 de fecha 23-04-09 y posteriormente reformada en Gaceta Oficial 39.465 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2173 de fecha 28 de septiembre de 2008. Situación motivada por debilidades en el sistema de control interno que regule la formulación, ejecución y registro del presupuesto anual de gastos, conforme a la normativa legal que regula la materia; esta situación impide obtener registros presupuestarios precisos, sinceros y claros; generando que la información sobre la ejecución presupuestaria presentada no sea mostrada sobre bases confiables, elementos indispensables en la toma de decisiones.
- Se constató que la máxima autoridad de la Asociación, no realizó el trámite de modificación presupuestaria de los recursos percibidos durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, por concepto de Donaciones (transferencias) provenientes de la Lotería del Táchira por Bs. 454.039,17 y Bs. 105.523,78, respectivamente, y cuyos montos son inferiores al 10% de los créditos originalmente aprobados para cada uno de los presupuestos correspondientes. Sobre este particular, se tiene lo establecido en el artículo

104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial N° extraordinario 5.781, de fecha 12/08/2005. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno que establezcan un sistema de modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto; lo que trae como consecuencia que la información referida a la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, carezca de exactitud y sinceridad.

- Se constató que la Asociación Civil, en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no realizó el registro presupuestario del gasto en cada una de sus etapas (comprometido, causado y pagado). No obstante, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23/04/2009 y reformada parcialmente en Gaceta Oficial N° 39.455 de fecha 14/07/2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19/11/2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23/08/2011, señala en el artículo 48 la obligación de llevar los registros de ejecución presupuestaria, en las condiciones que fije el Reglamento de esta Ley. Así mismo, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005, señala cómo deben ser afectados los créditos presupuestarios y como realizar el registro del gasto causado y del pago. Motivado a la falta de mecanismos de control que regulen lo relacionado al registro del gasto en cada una de sus etapas, conforme a la normativa que rige en materia presupuestaria. Esta situación pone en riesgo la toma de decisiones por parte de las máximas autoridades al no contar con información exacta y sincera sobre la disponibilidad presupuestaria, toda vez, que la ejecución presupuestaria presenta un presupuesto ejecutado que no refleja los recursos comprometidos que no han sido causados ni pagados.
- Se constató que fueron efectuados pagos por Bs. 181.602,27 durante el ejercicio fiscal 2010 y por Bs. 36.980,00 para el ejercicio fiscal 2011, sin contar con las órdenes de compra y/o de servicio o contratos que sustentaran la afectación preventiva de los créditos presupuestarios disponibles. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009 y reformada parcialmente en Gaceta Oficial N° 39.455 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23-08-2011. En concordancia, con el artículo 56 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, Gaceta Oficial N° 5781 Extraordinaria de fecha 12-08-

2005, donde se establecen los requisitos del compromiso presupuestario. Tal situación se generó por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, contratos y cualquier otro documento relacionado con esta etapa del presupuesto. Ocasionando que las operaciones presupuestarias carezcan de formalidad requerida, por consiguiente no se pueden considerar compromisos válidamente adquiridos.

- Se constató que la Asociación durante el ejercicio fiscal 2010, realizó adquisiciones de bienes y servicios de hasta 5.000 unidades tributarias por un monto total de Bs. 166.047,04; sin aplicar el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios. Sin embargo, la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73, establece cuando se debe proceder por Consulta de Precios. Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de la Administración, que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Lo que trae como consecuencia, la afectación de los principios de legalidad y transparencia, en las adquisiciones efectuadas por la Asociación.
- Se observó que las adquisiciones de bienes y servicios realizados bajo la modalidad de consulta de precios para los ejercicios fiscales 2010, por Bs. 151.209,05 y 2011 por Bs. 912.783,40, no cuentan con toda la documentación requerida: Solicitud, recepción, análisis de ofertas e informe de recomendaciones. En tal sentido, el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial. N° 39.181 del 19/05/2009, señala en su Artículo 33, establece el contenido que debe tener el expedientes no sometidos a la Comisión de Contrataciones. Debido a que la Asociación no posee mecanismos de control interno dirigidos a formalizar la correcta conformación de los expedientes de contrataciones, con apego a la normativa legal vigente. Ocasionando que no se refleje con claridad y exactitud el procedimiento aplicado en la modalidad de consulta de precios, en tal sentido no se cumpla con los principios de legalidad y transparencia en la aplicación de los procedimientos de selección y contratación.
- Se constató que la Asociación realizó adquisiciones de bienes y servicios en los ejercicios fiscales 2010 por Bs. 323.621,49 y 2011 por Bs. 336.734,00, bajo la modalidad de consultas de precios, sin exigir las Solvencias Laborales correspondientes. En tal

sentido, se tiene lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y posteriormente reformada según Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Así como lo indicado en el Decreto N° 4.248 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No.38.371 de fecha 02-02-2006, donde se establece la obligatoriedad a los órganos, entes y empresas del Estado, de celebrar contratos, convenios o acuerdos con patronos o patronas a quienes el Ministerio del Trabajo les haya expedido la solvencia laboral correspondiente. Debido a que esta Asociación Civil no cuenta con mecanismos de control dirigidos a la conformación y revisión previa de los requisitos exigidos por la Ley en cada uno de procesos de contratación de bienes y servicios. Lo que trae como consecuencia que se hayan adjudicado tales adquisiciones sin contar con las solvencias requeridas, contraviniendo lo establecido en la Ley.

### **Conclusiones**

- En el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que los presupuestos anuales no reflejan los diferentes ramos de ingresos corrientes y de capital, del mismo modo se observó que dichos presupuestos no reflejan la partida presupuestaria 4.11.00.00 “Disminución de Pasivos”, así mismo, que no se efectuó el trámite de las modificaciones presupuestarias de los recursos recibidos durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 por concepto de donaciones (transferencias). Por otra parte, se constató que existen debilidades de control en materia de contrataciones públicas, toda vez que se realizaron adquisiciones de bienes y servicios por montos de hasta 5.000 U.T., sin aplicar el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, igualmente se realizaron procesos de contratación sin contar con toda la documentación requerida.
- En cuanto la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se determinó que no se realizó el registro presupuestario del gasto en cada una de sus etapas y se efectuaron pagos sin contar con las órdenes de compra y/o de servicio.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno que permitan regular la formulación, programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación Civil conforme a la normativa legal que rige la materia, con el fin de garantizar el equilibrio

económico de la gestión administrativa de la Asociación; así como información confiable para la toma de decisiones.

- Generar mecanismos de control interno que establezcan un sistema de modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto, con el fin de garantizar que la información reflejada en la ejecución presupuestaria sea exacta y sincera.
- Implementar mecanismos de control interno dirigidos a regular lo relacionado al registro presupuestario del gasto en cada una de sus etapas, conforme a la normativa que rige en materia presupuestaria.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos, a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicio y cualquier otro documento relacionada con esta etapa del presupuesto.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen la escogencia de la mejor oferta a través de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como la correcta conformación de los expedientes en cada proceso con toda la documentación, garantías y solvencias requeridas para la adquisición de bienes y servicios.

## **ASOCIACIÓN CIVIL FARMACIAS POPULARES**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-23-12**

#### **Información y Características del Ente Auditado**

Para el ejercicio fiscal 2.010, contó con un presupuesto aprobado en Acta de Junta Directiva N° 131 de fecha 26-01-2010, por Bs. 6.500.000,00, proveniente de Transferencias Corrientes de Lotería del Táchira; quedando un total de recursos asignados al 31-12-2010 de Bs. 8.387.936,60. Igualmente, para el año 2011, contó con un presupuesto anual, aprobado en Acta de Junta Directiva N° 141 de fecha 28-02-2011, por Bs. 9.000.000,00, proveniente de Transferencias Corrientes de Lotería del Táchira; para un total de recursos asignados al 31-12-2011 de Bs. 9.605.523,78.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y

sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Con respecto al total de los gastos realizados por la Asociación, se seleccionó la muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple; determinada en Bs. 2.450.504.81 (31%) para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 3.189.657,80 (34%) para el ejercicio fiscal 2011, del total del presupuesto ejecutado para cada ejercicio fiscal evaluado. Se establecieron como objetivos específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta y calificar la cuenta examinada correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

### **Observaciones Relevantes.**

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Asociación Civil Farmacias Populares correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se observó que los presupuestos anuales de esta Asociación Civil correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no reflejan los diferentes ramos de ingresos y gastos, así como las cantidades estimadas para cada uno de ellos. No obstante, lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009, con sus respectivas reformas según Gaceta Oficial N° 39465 del 14-07-2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23-08-2011. Situación originada por debilidades en el sistema de control interno que regule la formulación, programación y ejecución del presupuesto anual, conforme a la normativa legal vigente; en consecuencia, al no mostrar el total de las cantidades estimadas como ingresos y fuentes financieras que deban cubrir el total de las cantidades autorizadas para gastos, pueda verse afectado el equilibrio económico de la gestión administrativa de esta Asociación.
- Se observó que no fue reflejada en los presupuestos de gastos de los ejercicios fiscales 2010 y 2011, la partida presupuestaria 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” con el objeto de registrar las deudas y obligaciones que mantiene la Asociación frente a terceros provenientes de años anteriores. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en

Gaceta Oficial 39.164 de fecha 23-04-09 y posteriormente reformada en Gaceta Oficial 39.465 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2173 de fecha 28 de septiembre de 2008. Situación motivada a debilidades en el sistema de control interno que regule la formulación, ejecución y registro del presupuesto anual de gastos, conforme a la normativa legal que regula la materia; esta situación impide obtener registros presupuestarios precisos, sinceros y claros; generando que la información sobre la ejecución presupuestaria presentada no sea mostrada sobre bases confiables, elementos indispensables en la toma de decisiones.

- La Asociación Civil realizó adquisiciones de productos farmacéuticos y misceláneos, cuyos pagos ascendieron a Bs. 6.618.797,56 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 4.143.668,92 para el ejercicio fiscal 2011, bajo la modalidad excepcional de contratación directa prevista en el artículo 76 numeral 1 de la ley de Contrataciones Públicas, sin que esté justificada tal modalidad en los respectivos actos motivados, por cuanto los supuestos utilizados no justifican tal excepción; en tal sentido, la apertura de un procedimiento de contratación no afecta gravemente a la Asociación en razón a que la propia Ley de Contrataciones establece el mecanismo de iniciar procedimientos de contratación seis meses antes de que se inicie el ejercicio presupuestario del año fiscal siguiente. No obstante se tiene lo establecido en los artículos 76 y 52 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008, reformada según Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y posteriormente en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010; situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la selección de proveedores para la adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a los parámetros establecidos en la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia, que no se asegure la selección de la mejor oferta, el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.
- Se constató que fueron adquiridas durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, pólizas de seguro contra incendio, terremoto y robo sobre los bienes a riesgo pertenecientes a las farmacias populares de la Asociación Civil, sin realizar los procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de consulta de precios. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y en

su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73, establece la Procedencia para la modalidad de Consulta de Precios. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras; en consecuencia, al no realizarse el respectivo proceso impidió efectuar un análisis de ofertas, que permitiera garantizar el cumplimiento de los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia pública.

- La Asociación Civil, durante los años 2010 y 2011, no contó con los formularios destinados a la formación de inventarios, registro de las operaciones y rendición de cuenta de los bienes muebles e inmuebles (formularios BM-2, BM-3 y BM-4), los cuales se encuentran establecidos en la Publicación N° 20 emanada por la Contraloría General de República, ANEXO N° 4 “INSTRUCTIVO PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA”. Motivado a debilidades en los mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el proceso de registro y control de los bienes muebles adquiridos por la Asociación Civil; trayendo como consecuencia, que se dificulte ejercer el control sobre la incorporación y desincorporación de los bienes a través del registro oportuno de dichas transacciones.

### **Conclusiones**

- En el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que existen debilidades en la correcta formulación de los presupuestos anuales, por la falta de inclusión de los ingresos y gastos producto de las ventas y compras de medicamentos, de igual manera no fue reflejada la partida presupuestaria 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” con las deudas y obligaciones que mantiene la Asociación Civil frente a terceros provenientes de años anteriores. Por otra parte, se constató que existen debilidades de control en materia de contrataciones públicas, específicamente en lo que respecta a las compras de productos farmacéuticos y misceláneos; igualmente, no se realizó el procedimiento para la adquisición de pólizas de seguro sobre los bienes a riesgo pertenecientes a las farmacias.
- En cuanto la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se observó que la Asociación no realizó el registro en

los formularios auxiliares (BM-2, BM-3 y BM-4), necesarios para el manejo y control de los bienes muebles.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno que permitan regular la formulación, programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación Civil conforme a la normativa legal que rige la materia.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen la escogencia de la mejor oferta a través de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Implementar mecanismos de control interno dirigidos a regular el proceso de registro y control de los bienes muebles adquiridos por la Asociación Civil, a objeto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la correcta incorporación y desincorporación de dichos bienes y por consiguiente la salvaguarda del patrimonio público.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDATACHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-25-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira – FUNDATACHIRA, fue creada mediante Decreto N° 62 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 11-06-1963, con Reforma Parcial a los Estatutos publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 363 de fecha 11 de Abril de 1996. La misma tiene por objeto de contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado y financiamiento de programas en Turismo, Viviendas y fomento municipal. Se encuentra adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado.

El Presupuesto de Recursos y Egresos correspondiente a la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”: para el ejercicio fiscal 2010 fue aprobado Bs. 7.053.061,31 mediante Decreto N° 465 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.659 de fecha 29-12-2009; el cual fue modificado a Bs. 8.716.096,99 siendo causado un monto de Bs. 8.285.829,72 equivalente al 95,06% del presupuesto modificado. Y para el ejercicio fiscal

2011 fue aprobado Bs. 9.052.387,08 mediante Decreto N° 423 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.661 de fecha 28-12-2010, siendo modificado a Bs. 9.753.203,07 del cual se causó Bs. 9.271.271,08 equivalente al 95,06% del presupuesto modificado.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procesos administrativos y de los pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios, así como, las bonificaciones especiales, bono por eficiencia y/o bono por productividad, correspondientes a los años 2010 y 2011. Se establecieron como objetivos específicos: Cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Ente, durante los años 2010 y 2011, a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”. Cuantificar el monto de los pagos efectuados por el Ente a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”. Verificar que los pagos efectuados por la Fundación, por concepto de sueldos y salarios para personal fijo y contratado, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia. Verificar que los pagos efectuados por la Fundación, por concepto de Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad, entre otros, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia.

En tal sentido, la Fundación para los años 2010 y 2011, contó con un personal de ciento tres (103) empleados fijos y sesenta (60) empleados contratados, seleccionándose como muestra treinta y tres (33) y diecinueve (19) expedientes, respectivamente, equivalente a un 32,04% y 31,67% en ese mismo orden.

En cuanto a los pagos realizados por la Fundación, a través de la partida 4.01 “Gastos de Personal”, la selección fue realizada utilizando como técnica de muestreo, el enfoque “De apreciación o no estadístico, de tipo incidental”, en atención a la cuantía de las remuneraciones otorgadas al personal fijo y contratado, revisándose para el año 2010, los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre por Bs. 2.247.221,36 equivalente al 27,22 % de Bs. 8.256.271.87 y para el año 2011, los meses de febrero, julio, noviembre y diciembre por Bs. 3.428.719,78 que representa el 37,19%, de Bs. 9.220.122,77.

### **Observaciones Relevantes.**

- Se constató que el Director Gerente no presentó al Consejo Directivo para su aprobación, los montos pagados como beneficios socioeconómicos, al personal fijo y contratado, por

concepto de “Útiles Escolares”, “Regalo Navideño”, “Bono de Productividad” y “Día del Niño”, los cuales para los ejercicios fiscales auditados, alcanzaron Bs. 450.252,41. Al respecto, la Reforma Parcial a los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira -FUNDATAACHIRA, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 363, de fecha 11-04-1996, establece en su artículo 18 numeral 18: “El Director Gerente preparará los planteamientos, consultas o posiciones que han de ser llevados a la consideración del Consejo Directivo o que han de resolver a nivel de alta Gerencia”, Igualmente, se tiene lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010. Por otra parte, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse, cuando se realicen modificaciones a los beneficios socioeconómicos acordados al personal adscrito a la Fundación, los cuales deben ser previamente aprobados por el Consejo Directivo. Lo que trae como consecuencia la discrecionalidad del pago de estos beneficios, afectando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración del patrimonio Público.

- Se evidenciaron en los expedientes de personal contratos del año 2011, duplicados y suscritos por las partes (Director Gerente de FUNDATAACHIRA y el Contratado), con la misma numeración y diferente periodo de vigencia. Al respecto, lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en el artículo 3. Situación motivada por debilidades de Control Interno, por parte de la Gerencia Legal y del Departamento de Personal adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto al procedimiento que garantice la anulación de los contratos en caso que presenten alguna modificación, lo que trae como consecuencia la falta de confiabilidad de los soportes que sustentan el compromiso asumido por la Fundación.

## **Conclusiones**

- En cuanto a los recursos presupuestarios y financieros asignados por el Ente a través de la partida 4.01 “Gastos de Personal”, se determinó para el ejercicio fiscal 2010 que fueron recibidos Bs. 8.716.096,99 y para el ejercicio fiscal 2011 Bs. 9.753.203,07.
- Los pagos efectuados por el Ente a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”, para el ejercicio fiscal 2010, ascendieron a Bs. 8.256.271,87 y para el ejercicio fiscal 2011 fueron por Bs. 9.220.122,77.
- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos efectuados por la Fundación por concepto de sueldos y salarios para el personal fijo y contratado, no se detectaron observaciones en el desarrollo de la auditoría. No obstante, fueron determinadas debilidades de control interno, en cuanto a los pagos efectuados por la Fundación por concepto de bono de productividad, bono de útiles escolares, regalos navideños y bono día del niño, por para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, por cuanto fueron pagados sin estar aprobados por el Consejo Directivo. Además, se observó dualidad de contratos, es decir, contratos que presentaron la misma numeración con diferente periodo de duración.

## **Recomendaciones**

- Implementar los mecanismos de control interno, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse, en las modificaciones de los beneficios socioeconómicos, acordados al personal adscrito a la Fundación, los cuales deben ser previamente aprobados por el Consejo Directivo, a fin de evitar la discrecionalidad en el pago de los mismos, y que se garantice el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración del Patrimonio Público.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, por parte de la Gerencia Legal y del Departamento de Personal adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, que garantice la anulación de los contratos en caso de presentarse alguna modificación, a los fines de asegurar la confiabilidad de los soportes que sustentan el compromiso asumido por la Fundación, y evitar confusiones por la duplicidad de los mismos.

**INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TACHIRA-IVT****INFORME DEFINITIVO N° 2-26-12****Identificación y Características del Ente Auditado.**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T., fue creado según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 septiembre de 1996 - Número Extraordinario 382-C, dictada por la extinta Asamblea Legislativa del Estado Táchira. Es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional y Estatal, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira; constituyéndose como el organismo rector y ejecutor de las políticas de vialidad del estado en concordancia con los lineamientos que se puedan emanar del Gobierno Nacional y Estatal.

Para el ejercicio fiscal 2010, contó inicialmente con un presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 224.605.703,15, aprobados según Decreto N° 482 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.679 del 30-12-2009, siendo modificado a Bs. 225.392.546,98. Fue objeto de análisis, la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, cuyo presupuesto asignado en Ley fue de Bs. 10.417.424,50, siendo modificado a Bs. 11.340.302,53, de los cuales fueron causados Bs. 10.699.561,40, que representan el 94,35%.

En cuanto al ejercicio fiscal 2011, el instituto contó inicialmente con un presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 302.514.753,71, aprobado según Decreto N° 426 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.964 del 28-12-2010, siendo modificado a Bs. 322.595.576,10. Para la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, fue asignado inicialmente Bs. 12.536.228,04, siendo modificado a Bs. 13.955.685,93, de los cuales fueron causados Bs. 12.652.962,19, que representan el 90,67%.

En este sentido, el Instituto para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, contó con un personal fijo y contratado de doscientos veinticinco (225) y ciento veintinueve (129) respectivamente, seleccionándose a través de la técnica de muestreo no estadístico de forma intencional, una muestra de cuarenta (40) expedientes de personal contratado, que representó un 22,60%.

**Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procesos administrativos y de los pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios, así como, las bonificaciones especiales, bono por eficiencia y/o bono por productividad y otras subvenciones correspondientes a los años 2010 y 2011. Se establecieron como objetivos

específicos: cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Instituto, durante los años 2010 y 2011, a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal; cuantificar el monto de los pagos efectuados por el Instituto a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal; verificar que los pagos efectuados por el Instituto, por concepto de sueldos y salarios personal fijo y contratado, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia y verificar que los pagos efectuados por el Instituto, por concepto de Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad y Otras Subvenciones, entre otros, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el Instituto de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T. carece de un Reglamento Interno, que regule su organización y funcionamiento, así como de normas y procedimientos para el otorgamiento de bonificaciones especiales y ayudas (médicas y capacitación) al personal fijo y contratado. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, en sus artículos 36, 37. Por otra parte, lo señalado en el artículo 11 de la Ley Especial de creación del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira -I.V.T, de fecha 08 de septiembre de 1996, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 382-C de la misma fecha. Lo señalado tiene su origen, en que la máxima autoridad del instituto en coordinación con los encargados de cada área organizativa que lo conforman, no han realizado las acciones pertinentes para elaboración y aprobación de dichos instrumentos normativos. Tal situación trae como consecuencia, que las actividades y funciones se ejecuten con ausencia de una normativa interna debidamente aprobada, y por ende, no estén sujetos a un criterio uniforme, que garanticen la calidad de las operaciones, así como el funcionamiento adecuado del sistema de control interno.
- Durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, se efectuaron pagos por Bs. 608.143,57 y Bs. 135.756,38 respectivamente, por concepto de bonificaciones (productividad, día del trabajador, día de la madre, día de la mujer) y ayudas (gastos médicos, medicinas, fúnebres, capacitación y adiestramiento) al personal fijo y contratado; sin contar con la autorización previa del Directorio del Instituto. Al respecto, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General

de la República de fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 del 17-06-1997, en el artículo 5. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse, en el otorgamiento de beneficios socioeconómicos para el personal adscrito al Instituto, los cuales deben ser previamente aprobados en reunión de directorio. Lo que trae como consecuencia, la discrecionalidad en el pago de los mismos, afectando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración del patrimonio público.

- De la nómina de personal activo de la institución, se observó que el 48% (año 2010) y el 81% (año 2011) fueron contratados, de los cuales treinta y cinco (35) personas y cuarenta (40) personas respectivamente, ejercieron funciones de apoyo, cuyos contratos no demuestran que sean personal altamente calificado, observándose en algunos casos, la contratación continúa e ininterrumpida de dicho personal. En tal sentido, la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2002, en el artículo 37, Asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 3; Por otra parte, el Manual de Organización del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - IVT, específicamente para la Unidad de Recursos Humanos, entre sus funciones, numeral 2. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, en la Unidad de Recursos Humanos, en cuanto a los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado, de conformidad con la normativa legal aplicable; originando que se destinaran recursos para el pago de dicho personal, que pudieran ser utilizados en el ingreso de personal fijo, que permitan fortalecer las áreas medulares de la institución; afectando por consiguiente, el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía que deben regir el funcionamiento de la administración pública.

### **Conclusiones**

- En cuanto a los recursos presupuestarios y financieros asignados por el Instituto, a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, se determinó para el ejercicio fiscal 2010 que fue de Bs. 11.340.302,53 y para el ejercicio fiscal 2011 por Bs. 13.955.685,93.

- Los pagos efectuados por el ente a través de la partida presupuestaria 4.01 "Gastos de Personal", para el ejercicio fiscal 2010, ascendieron a Bs. 10.699.561,40 y para el ejercicio fiscal 2011 a Bs.12.509.029,42.
- En cuanto a los pagos efectuados por el Instituto, por concepto de sueldos y salarios personal fijo y contratado, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia, se observó que fue contratado personal para ejercer funciones de apoyo, cuyas contrataciones, en algunos casos, fue continua e ininterrumpida, situación que resulta contraria a lo establecido en la Ley de Estatuto de la Función Pública. Por otra parte, el Instituto carece de un Reglamento Interno, que regule su organización y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de creación.
- Respecto a que los pagos efectuados por el Instituto, por concepto de Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad y Otras Subvenciones, entre otros, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia, se determinaron pagos efectuados por concepto de bonificaciones (productividad, día del trabajador, día de la madre, día de la mujer) y ayudas (gastos médicos, medicinas, fúnebres, capacitación y adiestramiento) al personal fijo y contratado, que no fueron presentados al Directorio para su respectiva aprobación; ni cuentan con los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el otorgamiento de los mismos.

### **Recomendaciones**

- Realizar las acciones pertinentes, en coordinación con los encargados de cada área organizativa que conforman el Instituto, para elaboración y aprobación del Reglamento Interno, a los fines de contar con un criterio uniforme para la ejecución de las actividades y funciones, que garantice la calidad de las operaciones, así como el funcionamiento adecuado del sistema de control interno.
- Crear e implementar los mecanismos de control interno, para el otorgamiento de bonificaciones especiales y ayudas al personal fijo y contratado, a fin de evitar la discrecionalidad en el pago de los mismos, y por ende, garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.
- La Unidad de Recursos Humanos, deberá establecer los mecanismos de control interno, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado, de conformidad con la normativa legal aplicable; a los fines de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros, y por consiguiente, el

cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía que deben regir el funcionamiento de la administración pública.

## **CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA. CORPOINTA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-27-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, fue creada el 14-10-2005, en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.642, iniciando sus actividades a partir del 02 de enero del año 2006. CORPOINTA, es un Instituto Autónomo con personalidad Jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado adscrita a la Dirección del Ejecutivo que ordene por decreto el Gobernador del Estado de conformidad con la ley.

La ley de creación, organización y funcionamiento de CORPOINTA, es la concreción institucional de un ente descentralizado que funcionara con un equipo de trabajo conformado por personal responsable, capaz, eficiente, competente, especializado, idóneo y responsable que otorgue apoyo fundamental para mejorar la calidad de las obras, el mantenimiento de las mismas y los servicios que debe prestar en toda la jurisdicción del Estado Táchira, dando respuesta oportuna a las necesidades requeridas por la comunidad con políticas bien definidas para la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, orientados por el principio de justicia social y la garantía que debe tener la comunidad de participar en los procesos de gestión pública.

El Presupuesto de Recursos y Egresos de la Corporación, para el ejercicio fiscal 2010, fue aprobado según decreto N° 473 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.667 de fecha 29-12-2009, por un monto de Bs. 92.967.893,76, el cual fue incrementado a Bs. 128.963.079,22 y para el ejercicio fiscal 2011, el presupuesto de Recursos y Egresos fue aprobado según decreto N° 429, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.967 de fecha 28-12-2010, por un monto de Bs 101.701.362,44, el cual fue incrementado a Bs. 117.104.447,60.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procesos administrativos y legales establecidos en CORPOINTA, en cuanto a los pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios, así como, las bonificaciones especiales, bono por eficiencia y/o bono por productividad, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Se establecieron como objetivos específicos: cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el ente durante los años 2010 y 2011, a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”; cuantificar el monto de los pagos efectuados por el ente a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”; verificar que los pagos efectuados por la Corporación, por concepto de sueldos y salarios al personal fijo y contratado, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia y verificar que los pagos efectuados por el ente, por concepto de bonificaciones especiales y otras subvenciones, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia.

En este sentido, la Corporación para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, contó con trescientos sesenta (360) y trescientos veinticuatro (324) empleados, respectivamente, seleccionándose a través de la técnica de muestreo no estadístico de forma intencional, una muestra de cincuenta (50) expedientes, equivalente a un 15,00%. En cuanto a los pagos realizados por la Corporación a través de la partida 4.01 “Gastos de Personal” la selección fue realizada utilizando como técnica de muestreo el enfoque de “Apreciación o no Estadístico de tipo Incidental” en atención a la cuantía de los referidos pagos, revisándose para el año 2010, una muestra de Bs. 4.834.828,04, equivalente al 30% del total pagado de Bs. 16.116.093,14 y para el año 2011 una muestra de Bs. 5.953.496,15, equivalente al 30% del total pagado de Bs. 19.844.987,17.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que la Corporación carece de un instrumento normativo interno formalmente establecido, que regule las funciones y responsabilidades de cada cargo, toda vez que el “Manual Descriptivo de Cargos Año 2007” aplicado durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no se encuentra aprobado por la Junta Directiva. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 37.347 de fecha 17-12-2001 y su reforma parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 6.013 extraordinario de fecha 23-12-2010. Asimismo, lo dispuesto en la Resolución Nº 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 8 y 22. Por otra parte, el Estatuto de Personal de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Nº Extraordinario 2.491 de fecha 19-06-2009, en el artículo 53 señala: “A los efectos de este estatuto, el cargo será la unidad básica que expresa la división del trabajo, en cada unidad organizativa, y comprenderá las atribuciones, actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones específicas con una interrelación tal que puedan ser cumplidas por una persona en una jornada ordinaria de trabajo. El Manual Descriptivo de Clases de Cargo, será el instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de clasificación de cargos de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira.” Situación motivada a que la máxima autoridad y la Gerencia de Recursos Humanos, no han realizado las acciones pertinentes, para adecuar el referido manual, a los cargos que desempeña el personal fijo de la Corporación, así como para la aprobación del mismo. Lo que conlleva a una amplia discrecionalidad en el desarrollo de las actividades por parte del personal que las realiza, dificultando la delimitación de responsabilidades y el funcionamiento adecuado del sistema de control interno.

- Se observó que la Corporación, según muestra examinada, para los años objeto de estudio, efectuó pagos al personal fijo, que ascendieron a Bs. 2.688,00 por concepto de primas por Hijos y Profesionalización, sin contar con la documentación justificativa del gasto. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, en su artículo 38. Igualmente, la Resolución Nº 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 3 y 23. Situación motivada por la falta de normas y procedimientos, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de las primas al personal fijo de la Corporación. Lo que trae como consecuencia, que no se garantice el manejo adecuado de los recursos financieros, en términos de eficiencia, transparencia y legalidad, en salvaguarda del patrimonio público.

- Se evidenció que la Corporación, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, efectuó pagos en exceso, por concepto de Bono Vacacional en Bs. 117.486,61 y Bono de Fin de Año por Bs. 858.059,33, utilizando como base de cálculo de dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. Al respecto, la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 5.152 en fecha 19-06-1997, establece en su artículo 133: “(Omissis) PARÁGRAFO SEGUNDO.- A los fines de esta Ley se entiende por salario normal, la remuneración devengada por el trabajador en forma regular y permanente por la prestación de su servicio. Quedan por tanto excluidos del mismo las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestación de antigüedad y las que esta Ley considere que no tienen carácter salarial. Para la estimación del salario normal ninguno de los conceptos que lo integran producirá efectos sobre sí mismo. (Omissis).” Asimismo, el Estatuto de Personal de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.491 de fecha 19-06-2009, en el artículo 24 dispone: “Los funcionarios o funcionarias de la Corporación de Infraestructura de Obras y Servicios del Estado Táchira, tendrán derecho a disfrutar por cada año calendario de servicio activo, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de una bonificación de fin de año equivalente a un mínimo de noventa (90) días de sueldo integral.” Por otra parte, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, que regulen la base para determinar los cálculos por concepto de Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, lo cual no garantiza el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- Se evidenció que los expedientes del personal fijo, contratado y obrero, no se encuentran debidamente conformados, por cuanto no presentan una estructura uniforme. En este sentido, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 23. Situación que se presenta debido a que la Gerencia de Recursos Humanos, no cuenta con las normas y procedimientos, para el archivo de la documentación, resultante de la

administración de personal, lo que podría ocasionar pérdida o sustracción de los legajos que conforman los expedientes llevados para tal efecto.

- Se evidenció que la Corporación, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, contrató cincuenta y siete (57) personas para ejercer funciones de apoyo, cuyos contratos no demuestran que sean personal calificado, observándose en algunos casos, la contratación continúa e ininterrumpida de dicho personal. En tal sentido, la Ley de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, en el artículo 25 dispone: “Son atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos: (Omissis). Dirigir el proceso de selección e ingreso del personal de CORPOINTA, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Estatuto de la Función Pública. (Omissis)” Asimismo, el Estatuto de Personal de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.491 de fecha 19-06-2009, en el artículo 40, establece: “Sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal calificado, para realizar tareas específicas y por tiempo determinado o cuando así lo justifique a las necesidades del servicio.” Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado, de conformidad con la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia, que la Corporación cuente con una plantilla de personal contratado cumpliendo funciones básicas, afectando por consiguiente, el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que debe regir el funcionamiento de la administración pública.

### **Conclusiones**

- En cuanto a los recursos presupuestarios y financieros asignados por el ente a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, se determinó que para el ejercicio fiscal 2010, fue de Bs. 19.633.239,18 y para el ejercicio fiscal 2011 por Bs. 26.792.190,08.
- Los pagos efectuados por la Corporación a través de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”, para el ejercicio fiscal 2010, ascendieron a Bs. 16.116.093,14 y para el ejercicio fiscal 2011 fueron por Bs. 19.844.987,17.
- En lo que respecta a que los pagos efectuados, por concepto de sueldos y salarios al personal fijo y contratado, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige

la materia, no se detectaron observaciones en el desarrollo de la auditoria. No obstante, se constataron pagos al personal fijo por concepto de primas por Hijos y Profesionalización, sin contar con la documentación justificativa del gasto; así como pagos por concepto de Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, utilizando como base de cálculo de dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. Adicionalmente, fue contratado personal para ejercer funciones de apoyo, cuyos contratos no demuestran que sean personal calificado, observándose en algunos casos, la contratación continúa e ininterrumpida de los mismos.

- Por otra parte se evidenció, que la Corporación carece de un instrumento normativo interno formalmente establecido, que regule las funciones y responsabilidades de cada cargo. Asimismo, los expedientes de personal no se encontraron debidamente conformados.

### **Recomendaciones**

- Realizar las acciones pertinentes, conjuntamente con la Gerencia de Recursos Humanos para adecuar el “Manual Descriptivo de Cargos Año 2007”, a los cargos que actualmente desempeña el personal fijo de la Corporación, así como los trámites necesarios para la aprobación del mismo; lo cual evitará la discrecionalidad en el desarrollo de las actividades por parte del personal que las realiza.
- Establecer mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, que regulen los requisitos que deben exigirse para el otorgamiento de las primas por hijos y profesionalización, a los fines de sustentar el pago de las mismas.
- Crear e implementar los mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, que regulen la base de cálculo para determinar los pagos por los conceptos de bono vacacional y bono de fin de año, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia.
- Diseñar e implantar las normas y procedimientos necesarios, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, relacionados con la organización y archivo de la documentación resultante de la administración de personal.
- Establecer los mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado, de conformidad con la normativa legal aplicable; a los fines de

asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que debe regir el funcionamiento de la administración pública.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-28-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, fue creado el 26/12/2005, según Gaceta Oficial N° Extraordinario 1.656. Tiene personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Estado, adscrito a la Dirección de Política del Ejecutivo del Estado; es el encargado de la prestación del servicio de seguridad y orden público en la jurisdicción del Estado Táchira, encaminado a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana.

Su estrategia de acción gira en base a la misión encomendada de garantizar la seguridad y orden público en la jurisdicción del Estado Táchira, tomando como premisa la presencia continua, sistemática y organizada de los funcionarios policiales en el seno de las comunidades, procurando el intercambio policía-comunidad con miras a la resolución de los problemas suscitados en materias de seguridad ciudadana.

El Presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2010, aprobado según Decreto N° 474 publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.668 de fecha 29-12-2009, fue de Bs. 140.317.088,54, el cual fue incrementado en Bs. 61.926.252,02, por la vía de modificaciones presupuestarias, quedando en Bs. 202.243.340,56. Para el ejercicio fiscal 2011, el presupuesto fue aprobado según Decreto N° 431 publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.969 de fecha 28-12-2010, por Bs. 244.871.688,71, el cual fue incrementado en Bs. 28.770.706, 99, por la vía de modificaciones presupuestarias, quedando en Bs. 273.642.395,70, observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida 4.01 “Gasto De Personal”, lo relativo a gastos de personal, la cual representa el 78,55%.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación de los procedimientos administrativos, presupuestarios y legales efectuados por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, en el manejo de los recursos asignados durante los ejercicios fiscales

2010 y 2011. Para lo cual fue objeto de estudio la partida presupuestaria 4.01 "Gastos de Personal" del Programa 01 "Servicios Centrales" y Programa 02 "Operaciones Policiales" correspondiente al personal Policial, Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna. Las partidas presupuestarias objeto de análisis mediante las cuales se imputó lo correspondiente a los sueldos y remuneraciones del personal fijo y contratado, el monto causado para el período 2010 fue de Bs. 147.488.281,72, del cual se seleccionó una muestra de Bs. 45.004.302,86 equivalente al 31% y para el período 2011, el monto causado fue de Bs. 205.232.106,88, seleccionándose una muestra de Bs. 63.694.316,42 equivalente al 31%. Se plantearon como objetivos específicos los siguientes: cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Ente durante los años 2010 y 2011, a través de la partida presupuestaria 4.01. "Gastos de Personal", verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de elaboración y aprobación de nómina del personal contratado y fijo, comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud del proceso de pago de nóminas del personal contratado y fijo.

#### **Observaciones Relevantes.**

- Se evidenció que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, realizó el pago de Bs. 263.789,17 durante el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 652.331,94 para el ejercicio fiscal 2011, correspondiente a primas de hijos, hogar, antigüedad, transporte, profesionalización, reconocimiento, bono vacacional y bono cuatro semanas, así como pagos por juguetes para los hijos del personal de Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna; sin un criterio que establezca que dichos beneficios les corresponda a los funcionarios de las áreas antes señaladas. Contraviniendo lo establecido en la Resolución 01-00-00-015 "Normas Generales de Control Interno", dictada por la Contraloría General de la República, publicada según Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 30 de Abril de 1997, artículos 3 y 15. Situación que se presenta debido a que las máximas autoridades no han realizado las diligencias pertinentes, a fin de establecer el criterio para otorgar los beneficios en comento. Trayendo como consecuencia, que quede a discrecionalidad de los funcionarios responsables las condiciones del pago de dichos beneficios, y por ende se vea afectado el principio de legalidad que debe regir en la administración del patrimonio público.
- Se evidenció que el Instituto, durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó pagos en exceso al personal de Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna, por concepto de bono vacacional en Bs. 25.555,63 y Aguinaldos por Bs. 364.721,87,

utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago; adicionalmente, se incluyó lo correspondiente al Bono de Uniformes año 2011. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 en fecha 19-06-1997, artículo 133. Párrafo Segundo y Tercero. También contraviene lo contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010 Artículo 38 y la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°37.522 de fecha 06-09-2002, artículos 24 y 25. Esta situación se debe a que la División de Recursos Humanos no cuenta con normas y procedimientos internos que regulen la base para determinar el cálculo del Bono Vacacional y Aguinaldos, conforme a la normativa aplicable. Trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.

- Se constató que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, pagó el bono vacacional correspondiente del período 2010-2011, a cien (100) funcionarios policiales cuyo monto ascendió a Bs. 316.474,49, sin que estos funcionarios realizaran el disfrute efectivo de sus vacaciones. Contraviniendo lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinaria del 07-12-09, artículo 52 y la Resolución N° 01-00-00-015 “Normas Generales de Control Interno”, dictada por la Contraloría General de la República, en su artículo 3. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que permitan a la División de Administración y Finanzas, verificar la aprobación de los días de disfrute vacacional previo al pago del bono vacacional. Ocasionando una posible afectación del patrimonio público, toda vez que estos funcionarios pueden solicitar que le sea nuevamente pagado lo correspondiente al bono vacacional, en el momento que realicen efectivamente el disfrute de sus vacaciones.
- Se constató que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, pagó el bono vacacional correspondiente del período 2010-2011, a un total de cinco (5) funcionarios Administrativos; cuyo monto ascendió a Bs. 38.498,50, sin que estos funcionarios realizaran el disfrute efectivo de sus vacaciones. Contraviniendo la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 en

fecha 19-06-1997, reformada el 06-05-2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 6.024 en su artículo N° 226. Así como la Resolución N° 01-00-00-015 “Normas Generales de Control Interno”, dictada por la Contraloría General de la República, artículo 3. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que permitan a la División de Administración y Finanzas, verificar la aprobación de los días de disfrute vacacional previo al pago del bono vacacional. Ocasionando una posible afectación del patrimonio público, toda vez que estos funcionarios pueden solicitar que le sea nuevamente pagado lo correspondiente al bono vacacional, en el momento que realicen efectivamente el disfrute de sus vacaciones.

- Se constató que los pagos efectuados a los funcionarios policiales por concepto de bono vacacional correspondiente al período 2010-2011, fueron calculados de forma proporcional a los años de servicio, es decir, para el primer quinquenio treinta (30) días de sueldo integral y a partir del sexto año un (1) día adicional por cada año, hasta un máximo de veinticinco (25) días. Así mismo, en el cálculo de este bono, no se considera como parte del salario, lo correspondiente a la cuota parte de los aguinaldos del año 2010. Contraviniendo la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinaria de fecha 07-12-09, en el artículo 52 y la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial Número 5.152 en fecha 19-06-1997 y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.024 del 06-05-2011, en su artículo N° 133. Motivado a que la División de Recursos Humanos realizó el cálculo para el pago del Bono Vacacional, aplicando criterios que no se encuentran adecuados a las disposiciones establecidas en la legislación vigente; trayendo como consecuencia que se vean afectados funcionarios policiales, cuyo bono vacacional correspondiente es superior al realmente pagado por Bs. 472.830,36, lo que pudiera generar reclamos por parte de estos funcionarios.
- Se constató que el pago efectuado a funcionarios policiales, según orden de pago N° 10466 de fecha 01/11/11, por concepto de Aguinaldos correspondiente al año 2011, no se le incluyó en el cálculo la cuota parte del bono vacacional del año 2011, como parte del salario para el cómputo del pago en comento. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 5.152 de fecha 19-06-1997, reformada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 6.024 de fecha 06-05-2011, en su artículo N° 133. Debido a que la División de Recursos Humanos realizó el cálculo para el pago de los aguinaldos del

personal policial, aplicando criterios que no se encuentran adecuados a las disposiciones establecidas en la legislación que rige la materia; trayendo como consecuencia el detrimento de los funcionarios policiales, cuyo aguinaldo correspondiente es superior al realmente pagado por Bs. 323.603,69, lo que pudiera generar reclamos por parte de los funcionarios afectados.

- En revisión efectuada a las nóminas de los funcionarios policiales adscritos al Instituto Autónomo de la Policía del Estado Táchira, se constató que doscientos setenta (270) de estos funcionarios se encuentran en condición de incapacitados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para el ejercicio fiscal 2011, cuyas pensiones no fueron tramitadas y no les fue aplicado los porcentajes establecidos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; observándose, que les fue pagado sueldos y otros beneficios laborales (prima por hijos, prima por hogar, prima o complemento de alimentación, bono de transporte, prima de profesionalización, prima por reconocimiento y prima de vivienda) como personal activo, sin estar desempeñando sus funciones, originándose pagos no correspondientes a los mismos de Bs. 4.041.331,94 . Así mismo, se encontró que se realizaron a estos funcionarios, pagos no correspondientes por concepto de bono cuatro semanas de Bs. 418.016,70 e incluyendo en el cálculo de los aguinaldos las incidencias correspondientes al personal activo de Bs. 1.109.753,78, para un total general de Bs. 5.569.102,42. Contraviniendo la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria de fecha 24/05/2010; en su artículo 2, numerales 3,5,8 y artículo 14, así como al reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.978 Extraordinario de fecha 29/09/1995, artículos 15, 20, 21 y 22. Esta situación se deriva a la no existencia de normas y procedimientos para tramitar ante la División de Recursos Humanos del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Táchira, el beneficio de la pensión de incapacidad de los trabajadores adscritos. Ocasionando pagos no procedentes al personal que ha sido incapacitado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y se encuentra percibiendo los beneficios del personal activo, y por ende genera la afectación del Patrimonio Público Estadal.

## **Conclusiones**

- En cuanto a la comprobación de la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos en la nómina de personal fijo y contratado, se evidenciaron debilidades de control interno en los pagos por concepto de primas y bonos, realizados a los Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna; sin un criterio que establezca que dichos beneficios les corresponda a estos funcionarios; de igual manera, en los pagos realizados por concepto de Bono Vacacional y Aguinaldos, tanto al Personal Policial como Administrativo, Jefes de División y Junta Directiva, los cuales no se ajustan a la normativa legal aplicable, en lo que se refiere a los cálculos y oportunidad de dichos pagos.
- Por otra parte, se constataron debilidades referidas a la existencia de personal policial que se encuentran en condición de incapacitados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para el ejercicio fiscal 2011, cuyas pensiones no fueron tramitadas, ni aplicados los porcentajes establecidos en la Ley, en consecuencia les fue pagado sueldos y otros beneficios laborales, como personal activo, sin estar desempeñando sus funciones.

## **Recomendaciones**

- Realizar las diligencias pertinentes, a fin de establecer el criterio para otorgar los beneficios económicos del personal de Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna; a objeto de regular las condiciones de dichos pagos en pro del principio de legalidad que debe regir en la administración del patrimonio público.
- Establecer normas y procedimientos internos que regulen la base para determinar el cálculo del bono vacacional y aguinaldos al personal de la Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna, conforme a la normativa aplicable, con el fin de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento del objeto principal del Instituto.
- La División de Recursos Humanos debe realizar el cálculo para el pago del bono vacacional y aguinaldos del personal policial y administrativo aplicando criterios que se encuentren adecuados a las disposiciones establecidas en la legislación vigente; garantizando que no se vean afectados los funcionarios policiales de nuevo ingreso.
- Establecer normas y procedimientos en la División de Recursos Humanos del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, con la finalidad de regular lo concerniente a

tramitar el beneficio de la pensión de incapacidad de los trabajadores adscritos, a objeto de que no se vea afectado el patrimonio público estatal.

## **FUNDACIÓN TÁCHIRA GRANDE**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-29-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación Táchira Grande, fue constituida con el objeto de planificar y ejecutar tareas que propendan al embellecimiento, ornato de las poblaciones, sus principales vías de comunicación, mejoramiento de la operatividad de los centros de atención al público, terminales de pasajeros, áreas externas de hospitales y en general todas aquellas instalaciones, parques, vías o servicios públicos, que requieran la cobertura del equipamiento de infraestructuras de servicios en armonía con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en función de la protección y valoración del ambiente.

Para el Ejercicio Fiscal 2.010, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs.10.035.000,00; según Decreto N° 15 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, N° Extraordinario 2.707 del 15-01-2010, presentando un incremento de Bs 266.662,35 para un presupuesto modificado de Bs.10.301.662,35.

Para el Ejercicio Fiscal 2.011, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 10.035.000,00 aprobados según Decreto N° 421 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, N° Extraordinario 2.959 del 28-12-2010, presentando un incremento de Bs.1.189.564.56, para un presupuesto modificado de Bs. 11.224.564,56.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales establecidos y aplicados por la Fundación Táchira Grande, relacionados con la selección y contratación para la prestación de servicios durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

En tal sentido, fueron revisados los procesos de contratación efectuados bajo la Modalidad de Consulta de Precios, seleccionándose la muestra mediante el método no probabilístico intencional de la siguiente manera: para el ejercicio fiscal 2010, se tomó como criterio de selección los procesos de contrataciones de mayor monto, dando como resultado la cantidad de once (11) procesos que representan el 30% del universo, por un monto de Bs. 1.648.731,20 equivalente al 35,47% del monto total de las contrataciones del año en

mención. Mientras que para el año 2011, se seleccionaron quince (15) procesos de mayor monto y dieciséis (16) de menor cuantía para un total de treinta y un (31) procesos, que representan el 30,39% del universo, por un monto de Bs. 2.515.444,45 equivalente al 36% del monto total de las contrataciones efectuadas en dicho año. Se establecieron como objetivos específicos: verificar que se hayan ejecutado las actividades previas al proceso de selección de contratistas, previstas en la norma, el cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos realizados en los procesos de selección de contratista para la ejecución de servicio y el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de contratación de servicios.

### **Observaciones Relevantes.**

- Se evidenció que la Fundación, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no elaboró manuales relacionados con los procedimientos de Selección de Contratistas y Contratación de Servicios, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, la Unidad Contratante y Consultoría Jurídica, no obstante, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001. Reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en sus artículos 36 y 37; en concordancia con las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015 publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, artículo 8. Situación que se presenta debido a que la Junta Administradora no realizó las gestiones pertinentes, a fin de establecer los manuales de normas y procedimientos, que regulen los procesos de selección de contratistas, de acuerdo a la normativa que los regula, trayendo como consecuencia que los mismos sean realizados a discrecionalidad de los funcionarios encargados de llevar a cabo dichos procesos, lo cual dificulta la delimitación de responsabilidades, así como la evaluación de los mismos, a través de parámetros y mecanismos de control.
- Se evidenció que la fundación, durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no remitió ante el Servicio Nacional de Contrataciones, la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, ni el sumario de las contrataciones realizadas en cada trimestre. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 23, numerales 1 y 2 de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y su reforma parcial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación

motivada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la ley; en lo referido con la elaboración, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios. Lo que trae como consecuencia, que se vea afectado el principio de planificación, vulnerando el carácter informativo de la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, así como las contrataciones efectuadas, la cual debe estar a disposición del Servicio Nacional de Contrataciones y del público en general.

- Se constató para el ejercicio fiscal 2010, que los procesos de selección de contratistas para la contratación de servicios, bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Comisión de Contrataciones y no por la Unidad Contratante, no obstante, lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y su reforma parcial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, en su artículo 133. Situación motivada a que la Junta Administradora, de la Fundación, no ha efectuado las gestiones pertinentes para la designación de la Unidad Contratante, responsable de realizar los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, lo cual generó que la Comisión de Contrataciones realizara actuaciones que no le competen.

### **Conclusiones**

- En cuanto a las actividades previas al proceso de selección de contratistas y el cumplimiento de la normativa legal vigente en los procedimientos administrativos realizados en los procesos de selección de contratista y contratación de servicios se determinó que, para el ejercicio fiscal 2010, la Comisión de Contrataciones de la Fundación, asumió las funciones de la Unidad Contratante, al ejecutar todos los procesos bajo la modalidad de Consulta de Precios, por otra parte, durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, la Fundación no contó con el Manual de Normas y Procedimientos, para la realización de dichos procesos; asimismo, la programación de los servicios y el sumario de las contrataciones, no fueron enviadas al Servicio Nacional de Contrataciones.

### **Recomendaciones**

- Crear e implementar el manual de normas y procedimientos que regule los procesos de Selección de Contratistas y Contratación de Servicios, de acuerdo a la normativa legal aplicable, garantizando de esta forma la revisión y evaluación efectiva, de las ofertas presentadas por la empresas en dichos procesos, y la delimitación de las responsabilidades de los funcionarios encargados de llevarlos a cabo.
- Establecer, mecanismos de control interno que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la ley, en lo referido a la elaboración, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios.
- Implantar, mecanismos de control interno, que garanticen el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable, en relación a la delimitación de las funciones que le competen a la Comisión de Contrataciones, garantizando que sea la Unidad Contratante quien forme, sustancie y lleve el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratista para las contrataciones de bienes y servicios, cuando por el monto de éstas le corresponda.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. FUNDESTA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-33-12**

#### **Identificación y Características de la Unidad Evaluada**

El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA) tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira para generar fuentes de trabajo; elevar el nivel de vida de la población del estado; fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica, sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza, así como, mejorar el nivel de vida de los grupos familiares tachirenses, a través de la implementación de planes y programas que faciliten la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas o la adquisición de terrenos, de conformidad con lo establecido en su vigente Ley (publicada según Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.891 de fecha 16 de Marzo del 2007)

El presupuesto asignado para el Programa 02 “Servicio de Créditos”, para el ejercicio fiscal 2011 fue de Bs. 63.928.775,82, modificándose a Bs. 63.736.659,03. Para el ejercicio fiscal 2012, a este Programa se le asignó un presupuesto inicial de Bs. 73.921.853,59, resultando un presupuesto actualizado al 30-06-2012 de Bs. 73.986.965,90.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones de créditos realizadas por el Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA) durante el Ejercicio Fiscal 2011 y Primer Semestre del 2012, en el análisis del Programa 02 “Servicios de Créditos”, Actividad 52 “Otorgamiento”, y la Actividad 53 “Recuperaciones”.

### **Observaciones Relevantes**

- El Instituto no realizó el registro presupuestario en la etapa del pago, al momento de la liquidación de los créditos aprobados en años anteriores por concepto de Concesión de Préstamos al Sector Privado a Largo Plazo (productivos y de vivienda), dichos pagos ascienden a un monto de Bs. 130.050,00 para el ejercicio fiscal 2011 y Bs. 1.781.680,00 para el ejercicio fiscal 2012. Sobre este particular, se tiene lo establecido en el artículo 47 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008. Situación que se presentó debido a que el Instituto no incluyó dentro de los presupuestos anuales de los ejercicios fiscales evaluados, las deudas y obligaciones de años anteriores, realizando estos pagos con cargos sólo a las disponibilidades financieras. Lo que trae como consecuencia que la información presupuestaria no refleje los saldos reales acerca de los créditos liquidados por el Instituto otorgados en años anteriores.
- Se observó que no fue reflejada en los presupuestos de gastos de los ejercicios fiscales 2011 y 2012, la partida presupuestaria 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos”, establecida en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos (Instructivo emanado de la ONAPRE), con el objeto de registrar las deudas y obligaciones que mantiene el Instituto frente a terceros provenientes de años anteriores, de Bs. 38.611.984,99 para el año 2011 y Bs. 29.805.403,55 para el año 2012, con cargo a las disponibilidades en caja y banco al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010, Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de fecha 27-03-12, en concordancia con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.781 de fecha 12-08-2005, el cual establece la obligatoriedad de utilizar el plan de cuentas o clasificador presupuestario, por parte de los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Por otra parte, la Resolución 01-00-00-032 sobre las “Normas Generales de Contabilidad del Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 36.100 del 04-12-96, en el artículo 4 numeral 13, establece el principio del registro e imputación presupuestaria. Situación motivada por debilidades en el sistema de control interno que regule la formulación, ejecución y registro del presupuesto anual de gastos, conforme a la normativa legal que regula la materia. Esta situación impide obtener registros presupuestarios precisos, sinceros y claros; generando que la información sobre la ejecución presupuestaria presentada no sea mostrada sobre bases confiables, elementos indispensables en la toma de decisiones.

- Se constató que FUNDESTA, no cuenta con los mecanismos de control que regulen la efectiva y oportuna liquidación de préstamos aprobados en ejercicios anteriores, y que se encuentran pendientes por liquidar al 31-12-2011 y al 30-06-12. En tal sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.347 de fecha 17-12-2001, reformada según Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, establece en el artículo 36, que corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente. Así mismo, lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 01-00-00015 “Normas Generales de Control Interno” emitida por la Contraloría General de la República. Esta situación se debe a la falta de acciones gerenciales por parte de las máximas autoridades, dirigidas a establecer lineamientos y políticas que regulen lo relativo a los créditos pendientes por liquidar a la fecha de la actuación fiscal, aún cuando fueron aprobados en años anteriores. Lo que ocasiona que

existan recursos retenidos y comprometidos por un monto de Bs. 8.572.365,03 al 31-12-2011 y 13.746.111,03 al 30-06-2012, sin que el Instituto pueda disponer de ellos para reinvertirlos en el desarrollo social del Estado.

- Se constató que el Instituto mantiene créditos pendientes por liquidar por concepto de Autoconstrucción, Terreno-autoconstrucción y Adquisición de Vivienda, con montos de Bs. 340.000,00 para el ejercicio fiscal 2011 y Bs. 660.000,00 para el primer semestre del ejercicio fiscal 2012, los cuales no han sido revocados, aun cuando, han transcurrido más de noventa (90) días de la fecha de aprobación y el contrato no ha sido protocolizado. Sobre este particular, el Instituto en su Punto de Cuenta N° CJ-003-2009 aprobado en Acta de Junta Directiva N° 006-2009 de fecha 16-04-2009, en su primer punto, numeral 1, literal a) decide lo siguiente: “Establecer un lapso de noventa días (90) continuos a partir de la fecha de aprobación del crédito, para su protocolización por ante la Oficina de Registro Inmobiliario respectiva de lo contrario queda revocado el crédito de pleno derecho“. Asimismo, el Documento del Crédito en su cláusula Décima Segunda establece: “El presente contrato se regirá por las leyes especiales que rigen la materia y el mismo deberá ser consignado debidamente registrado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la aprobación del crédito, la cual consta en el enunciado del presente instrumento; en caso contrario el mismo quedará sin efecto, revocando el crédito de pleno derecho y no dará objeto a reclamo ni indemnización alguna.”. De igual manera, lo establecido en el artículo 3 literal c, de la Resolución 01-00-00015 “Normas Generales de Control Interno” emitida por la Contraloría General de la República. Situación que se origina debido a que el instituto no efectuó el seguimiento y control establecido para depurar los créditos aprobados cuyos beneficiarios no efectuaron la protocolización dentro del lapso previsto ante el Registro inmobiliario respectivo. Lo que trae como consecuencia que se mantengan recursos retenidos y comprometidos, lo cual no permite que estos fondos sean reinvertidos en beneficio de la comunidad.
- El Instituto, para el ejercicio fiscal 2011, mantiene créditos pendientes por liquidar de Autoconstrucción y Terreno-autoconstrucción, por un monto de Bs. 1.408.800,00 y para el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 de Bs. 1.000.250,00, los cuales no han sido revocados, aun cuando ha transcurrido más de un año de la liquidación de la primera partida del crédito. Sobre este particular, el Instituto en su Punto de Cuenta N° GC-083-2010 aprobado en Acta de Junta Directiva N° 009-2010 de fecha 30-04-2010, decide: “Autorizar la inclusión en el documento del crédito el tiempo estipulado para la culminación de las viviendas, el cual se fijó como máximo un (01) año de ejecución

total, bajo los parámetros que la Coordinadora de Vivienda maneja para dar una vivienda por culminada.”. Asimismo el Documento del Crédito en su cláusula Séptima establece: “EL PRESTATARIO se compromete a culminar la vivienda en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la liquidación de la primera partida del crédito, conforme a los parámetros establecidos por FUNDESTA a través de la coordinación de Vivienda. FUNDESTA se reserva de pleno derecho la facultad de revocar el presente crédito o declararlo de plazo vencido según corresponda, cuando LA PRESTATARIA incumpla con las condiciones, restricciones y/o el plazo aquí establecido.”. De igual manera, lo establecido en el artículo 3 literal c, de la Resolución 01-00-00015 “Normas Generales de Control Interno” emitida por la Contraloría General de la República. Situación motivada a que el instituto no efectuó el seguimiento y control establecido para revocar los créditos de Terreno-autoconstrucción y Autoconstrucción, cuyas viviendas no han sido culminadas. Lo que trae como consecuencia que el instituto mantenga créditos aprobados pendientes por liquidar que al no ser revocados, no permite que los fondos sean reinvertidos.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta a la legalidad de las operaciones administrativas, relacionadas con el área de créditos, se detectaron debilidades de control interno en los procedimientos que inciden en la gestión del ente, por cuanto no se dio estricto cumplimiento a la normativa establecida para los créditos de vivienda, por ende mantienen créditos pendientes por liquidar durante los períodos evaluados, así como de años anteriores; cuyos recursos se encuentran retenidos y comprometidos, limitando su reinversión en beneficio de la comunidad.
- En cuanto a la exactitud, sinceridad y corrección de los registros contables, financieros y presupuestarios, se observó que no se efectuó el registro presupuestario en la etapa del pago, al momento de la liquidación de los créditos aprobados en años anteriores, de igual manera, durante los períodos evaluados los presupuestos no reflejaron la partida presupuestaria 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos” con las deudas y obligaciones que mantiene el Instituto frente a terceros.

### **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control interno que permitan regular la formulación, ejecución y registro del presupuesto de gastos del Instituto, conforme a la normativa legal que rige la materia, garantizando la obtención de registros presupuestarios precisos, sinceros y

claros, con la finalidad que la información sobre la ejecución presupuestaria sea mostrada sobre bases confiables, elemento indispensable en la toma de decisiones.

- Establecer lineamientos y políticas que regulen lo relativo a los créditos pendientes por liquidar aprobados en años anteriores; que garanticen al Instituto disponer de los recursos que se encuentran retenidos y comprometidos, para que sean reinvertirlos en el desarrollo social del Estado.
- Implementar de forma efectiva, los mecanismos de seguimiento y control establecidos para revocar los créditos aprobados pendientes por liquidar; a objeto de permitir que dichos fondos sean nuevamente reinvertidos en favor de la comunidad y bajo los parámetros exigidos por el Instituto.

## **FILIAL INMOBILIARIA LAS LOMAS, C.A.**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-35-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Inmobiliaria Las Lomas, C.A., fue creada mediante Acta Constitutiva e inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el N° 35, tomo 2-A, de fecha 15-07-1994. El objeto de la Compañía es: 1) la adquisición, construcción, promoción, compra, venta, permuta y arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles o derechos reales inmobiliarios; la adquisición o cesión de toda clase de créditos hipotecarios o quirografarios; 2) celebrar contratos de administración o mantenimiento de todo tipo de bienes inmuebles y administración de sistemas de condominio; 3) efectuar avalúos inmobiliarios; y 4) en general, la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los negocios lícitos, que tengan relación directa o indirecta o que sean o puedan ser consecuencia o complemento de algunos de los fines expresados anteriormente; y cualquier otra, materia que la Asamblea juzgue conveniente.

El capital de la Compañía es de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00), hoy en día un mil Bolívares fuertes (Bs.F. 1.000,00) íntegramente suscrito y totalmente pagado. Dicho capital está dividido en cien (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de diez mil Bolívares (Bs. 10.000,00) hoy en día diez Bolívares fuertes (Bs.F. 10,00) cada una, las cuales podrán estar representadas en títulos de una o varias acciones. Los accionistas suscriben las acciones de la siguiente forma: el Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, ha suscrito noventa y nueve (99)

acciones por un valor de novecientos noventa mil Bolívares (Bs. 990.000,00) hoy en día novecientos noventa Bolívares fuertes (Bs.F. 990,00) y FUNDATACHIRA, ha suscrito una (1) acción por un valor de diez mil Bolívares (Bs. 10.000,00) hoy en día diez Bolívares fuertes (Bs. F. 10,00), el valor de dichas acciones ha sido totalmente cancelado.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios, verificando el cumplimiento de los objetivos, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a los mismos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Para el ejercicio fiscal 2010, la Inmobiliaria las Lomas C.A., percibió por concepto de ingresos propios Bs. 431.937,27, seleccionándose a través de una muestra intencional Bs. 391.949,55, lo que representó un 90,75% del total de ingresos. Para el año 2011, la Inmobiliaria percibió por los mismos conceptos Bs. 644.251,93, utilizándose el mismo criterio de selección de la muestra anteriormente señalada, alcanzando Bs. 594.758,23, equivalente a un 92,32%. Con relación a los gastos realizados por la Inmobiliaria las Lomas C.A., durante el ejercicio fiscal 2010, el monto pagado ascendió a Bs.123.370,15 y para el ejercicio fiscal 2011, a Bs. 151.278,39, extrayéndose una muestra a través de la técnica de muestreo no estadístico de forma intencional; por consiguiente, se examinó un monto de Bs. 86.958,26 (70,49%) y Bs. 123.451,82 (81,61%), del total del presupuesto ejecutado para cada ejercicio fiscal evaluado.

En relación a los saldos de las cuentas del Balance General, al 31-12-2010, fueron evaluadas en un 30% las cuentas del activo: alquileres por cobrar, cheques devueltos, depósitos en garantía por alquileres, correspondiente a Bs. 172.850,47, del monto total de Bs. 576.168,22, igualmente, para el año 2011, se revisaron Bs. 263.653,86 (30%) del monto total de Bs. 878.846,19. De las cuentas del pasivo: alquileres por pagar y depósitos en garantía por alquileres, al cierre del año 2010, se revisaron Bs. 221.413,41 (30%) del monto total de Bs. 738.044,69 y para el año 2011, Bs. 292.777,42 (30%) del monto total de Bs. 975.924,73.

### **Observaciones Relevantes.**

- Se evidenció mediante Actas Nros 22 y 23 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 08-02-2010 y 28-02-2011, respectivamente, que fue designada como custodio del Fondo de Caja Chica la Gerente General de la Inmobiliaria. Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado mediante Acta de la Reunión

de Directorio N° 460 de fecha 05-11-2008, en la sección de Normas de Control Administrativo, establece: Artículo 41. “Administración del Fondo de Caja Chica. El Gerente General de Inmobiliaria Las Lomas, C.A., realizará la supervisión de las transacciones efectuadas a través de Caja Chica, siguiendo la normativa establecida.” Artículo 42. “Funcionario (a) Custodio (a). El dinero de la Caja Chica será administrado por un (a) solo (a) Funcionario (a) quien será el Custodio del Fondo y deberá mantenerlo debidamente resguardado.” Así mismo, a tal efecto, se tiene lo establecido en el artículo 3, literal c y artículo 8, literal a, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de vigilancia, seguimiento y control por parte de la Junta Directiva y Nivel Gerencial, que garanticen el eficaz funcionamiento de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Inmobiliaria las Lomas C.A., así como en la normativa legal que los regula, relativo a la Administración y Designación del Funcionario(a) Custodio(a) del Fondo de Caja Chica, lo que trae como consecuencia la afectación de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.

- Se constató que para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, las máximas autoridades de la Inmobiliaria las Lomas C.A., no elaboraron ni aprobaron los proyectos de presupuesto de su gestión. Al respecto, se tiene lo señalado en el artículo 62 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008. Situación motivada por la falta de normas y procedimientos de control interno, que regulen lo relacionado con la formulación y aprobación del presupuesto anual de su gestión, de acuerdo a la normativa legal vigente, lo que trae como consecuencia que su órgano de adscripción desconozca su gestión financiera y presupuestaria de los ejercicios evaluados, así mismo no pueda medirse su gestión en los términos de eficiencia, eficacia.
- Se evidenció diferencia de Bs. 3.202,42 entre el saldo reflejado en el Reporte Control de Cuentas por Cobrar, emitido por el sistema Administrativo de Bs. 253.303,68 y el saldo del Balance de Comprobación de Bs. 250.101,26, para el año 2010 y diferencia de Bs. 15.258,21 entre el saldo del Balance de Comprobación de Bs. 371.537,17 y el saldo reflejado en el reporte Control de Cuentas por Cobrar, emitido por el sistema Administrativo de Bs. 356.278,96 para el año 2011. Al respecto se tiene lo establecido en el artículo 6, numeral 10, de la Resolución N° 01-00-00-032, sobre las Normas general de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República,

el 28-11-1996, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.100, de fecha 04-12-1996. Así mismo, hace referencia el artículo 8, literal a, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado mediante Acta de la Reunión de Directorio N° 460 de fecha 05-11-2008, establece: Artículo 23. “El Contador o la Contadora asignará al Personal el análisis de las Cuentas Contables o las realizará éste, de acuerdo a la complejidad de la misma.” Artículo 24. “El ajuste de las cuentas contables se realizan previo análisis o conciliación de la misma y tiene por finalidad corregir, complementar o regularizar éstas.” Situación motivada por la falta de vigilancia, seguimiento y control por parte de la Junta Directiva y Nivel Gerencial, que garanticen el eficaz funcionamiento de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Inmobiliaria las Lomas C.A., así como en la normativa legal que los regula, relacionados con el análisis y ajustes de las cuentas contables, lo que trae como consecuencia, que la información de los estados financieros no tengan el carácter de validez y confiabilidad necesaria para la toma de decisiones.

- Se constató que cuatro (4) arrendatarios que suscribieron contratos de arrendamiento con la Inmobiliaria las Lomas C.A., poseen bienes inmuebles, según documentos asentados en el Registro Público del 2do Circuito del Municipio San Cristóbal. Al respecto el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado mediante Acta de Reunión de Directorio N° 460 de fecha 05-11-2008, en la sección Normas para el Control de los Contratos de Arrendamientos y Contratos de Comodato de Inmuebles, establece: Artículo 5. “El Solicitante y su Cónyuge no podrán, poseer bienes inmuebles, excepto en los casos de Terrenos, Acciones sobre Sucesiones y Asociaciones Civiles.” Así mismo se tiene lo establecido en el artículo 3, literal c y artículo 8, literal a, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de vigilancia, seguimiento y control por parte de la Junta Directiva y Nivel Gerencial, que garanticen el acatamiento de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Inmobiliaria las Lomas C.A., relacionados con el cumplimiento de las condiciones especiales para el arrendamiento de inmuebles, así como de la normativa legal que los regula, lo que trae como consecuencia que se limite esta oferta a personas que no cuenten con vivienda principal y que realmente requieran de las mismas, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.

## **Conclusiones**

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se constató que fue designada como custodio del Fondo de Caja Chica la Gerente General de la Inmobiliaria, aún cuando sólo le correspondía la función de supervisión de todas las transacciones efectuadas a través de caja chica. Por otra parte, no fueron elaborados ni aprobados los proyectos de presupuesto para los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Adicionalmente, se suscribieron contratos de arrendamiento con personas que poseen bienes inmuebles.
- En cuanto a la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se observó diferencia entre el saldo reflejado en el Reporte Control de Cuentas por Cobrar, que emite el Sistema Administrativo y el saldo del Balance de Comprobación, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

## **Recomendaciones**

- Implementar de forma efectiva, las Normas de Control Administrativo, relativas, a la administración y custodia del fondo de caja chica, a objeto de garantizar el eficaz funcionamiento del mismo, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- Establecer procedimientos de control interno relacionados con la formulación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Compañía, de conformidad con la normativa legal que rige la materia, con la finalidad garantizar que la Inmobiliaria cuente con información financiera y presupuestaria, fidedigna y exacta para la correcta toma de decisiones.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la normativa legal aplicable en lo relativo a los análisis de las cuentas contables, a objeto de garantizar que la información reflejada en los estados financieros sean confiables y exactas para la correcta toma de decisiones.
- Establecer mecanismos de control interno, que permitan llevar a cabo la vigilancia y seguimiento al otorgamiento de los contratos de inmuebles dados en alquileres, con la finalidad, que los mismos se ajusten a las Normas para el Control de los Contratos de Arrendamientos y Contratos de Comodato, relativas a las condiciones especiales para el arrendamiento de inmuebles; en observancia a los principios de legalidad y transparencia.

## **INSTITUTO AUTONOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TACHIRA - IVT**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-36-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T., fue creado según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 septiembre de 1996 - Número Extraordinario 382-C, dictada por la extinta Asamblea Legislativa del Estado Táchira. Es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional y Estatal, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira. Es el organismo rector y ejecutor de las políticas de vialidad del estado en concordancia con los lineamientos que se puedan emanar del Gobierno Nacional y Estatal.

Para el ejercicio económico financiero 2011, le fue aprobado el Presupuesto de Recursos y Egresos, por la cantidad de Bs. 302.514.753,71; mediante Decreto No. 426 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.964 de fecha 28 de Diciembre de 2010, de los cuales fueron examinados la cantidad de Bs. 30.816.490,89.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos de selección y contratación de obras efectuados por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira -IVT durante el ejercicio fiscal 2011. En tal sentido, se analizó una muestra de seis (6) contratos de obras por un monto de Bs. 30.816.490,89 equivalentes al 24,69% de un total de diecisiete (17) obras contratadas por Bs. 124.820.295,51; cuyo criterio de selección se basó en el método estadístico simple intencional, en contrataciones con montos superiores a Bs. 800.000,00; porcentaje de ejecución mayor al 50% y que no hayan sido objeto de revisión en auditorías anteriores.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció para el año 2011, que los recursos provenientes de los Compromisos de Responsabilidad Social, cuyo monto ascendió a Bs. 264.313,11, no fueron ejecutados por las empresas contratadas, toda vez que el Presidente del Instituto, a través de comunicaciones requirió que dichos aportes, fueran entregados mediante cheque(s) a otras empresas para que ejecutaran la obra: “Rehabilitación en el Área de Emergencia General del Hospital Tipo II Dr. Carlos Roa Moreno”, ubicado en la ciudad de la Grita, Municipio Jáuregui del Estado Táchira. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en los artículos 41 y 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en

Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009, en el Capítulo VI, Compromiso de Responsabilidad Social. Situación que se debe a deficiencias de mecanismos de control interno, en cuanto al establecimiento y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, originando que se no se logren los objetivos para los cuales fue establecido dicho compromiso, al no permitir la incorporación del sector privado de manera corresponsable en la consecución de los fines del estado, ni se hayan satisfecho necesidades prioritarias del entorno social donde se encuentra instalada su sede.

- Se evidenció que el Instituto, para el momento de la firma de los contratos N° I.V.T.V.U.FIDES.001-2011, I.V.T.V.U.F.C.I-005-2011, I.V.T.V.U.FIDES.007-2011 y I.V.T.V.U.FIDES.009-2011, no mantuvo las condiciones de las garantías inicialmente establecidas en los Pliegos de Condiciones y en las notificaciones de adjudicación, al modificarlas por retenciones de Fiel Cumplimiento, Garantía Laboral y Responsabilidad Civil. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre del 2010, Igualmente, el artículo 93, numeral 3 (Ejusedem). Asimismo, el Pliego de Condiciones, sobre las Garantías Exigidas en Caso de ser Favorecido con la Adjudicación, establece: “(Omissis) Garantías Será condición obligatoria, para aquella Empresa que resulte beneficiada con la ADJUDICACIÓN, presentar las fianzas que a continuación se especifican, como garantía de cumplimiento para la ejecución de la obra (...): - FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: La cual debe ser por el 15% del monto total del contrato y la misma debe estar vigente durante todo el término establecido hasta la recepción definitiva de la obra. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La cual debe ser del 3% y debe estar vigente durante la ejecución de la obra, a los fines de resarcir los daños a terceros, que se pudieran ocasionar por la ejecución de la obra. -FIANZA LABORAL: La cual debe ser por el 10% del (monto total) costo de la mano de obra, (...), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a sueldos, salarios, remuneraciones, utilidades y prestaciones sociales, derivados de la relación laboral que existe entre el contratista y sus trabajadores causados en la ejecución del contrato.” Por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Consultoría Jurídica, aprobado según acta de Directorio N° 008/2011 de fecha 01-03-2011, en referencia a las Normas de Elaboración y Suscripción de Contratos de Obra, en su numeral 7 establece: “La empresa contratista que resulte adjudicada para la ejecución de una obra, deberá consignar ante la Unidad de Consultoría Jurídica del I.V.T., en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Notificación de

Adjudicación, los siguientes recaudos (Un original y cuatro copias): - Fianzas de Fiel Cumplimiento 15% del monto total del Contrato. -Fianza de Anticipo del 30% del monto total de la obra sin IVA. -Póliza de Responsabilidad civil 3% del monto total del Contrato. -Fianza Laboral de 10% del costo de la mano de obra”. Situación motivada por las debilidades de control interno, por parte de la Unidad de Consultoría Jurídica, en la aplicación de los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, así como en la normativa legal vigente, en exigir los recaudos que deben ser consignados por las empresas adjudicadas, previos a la elaboración y suscripción del documento principal del contrato, trayendo como consecuencia que se vulneraran al momento de la contratación, las garantías inicialmente exigidas en los referidos pliegos de condiciones.

- Se evidenció que la Unidad de Consultoría Jurídica, en el Adendum I del Contrato de la Obra N° I.V.T.V.U.FIDES-009-2011, estableció en su Cláusula Tercera la vigencia de la retención de la Garantía Laboral por el 5%, no obstante, el monto indicado es inferior al señalado en el contrato original, representando sólo el 0,53% del costo total de la mano de obra. Tal como se indica a continuación:

**Monto de la Garantía Laboral según el Contrato Original y Adendum I**

Contrato Original N° / Modificación del contrato	Nombre de la Obra	Fecha	Monto según Resumen Mano de Obra – IVT (Bs.)	Porcentaje Aplicado (%)	Monto Garantía Laboral (Bs.)	Diferencia No Cubierta (Bs.)
I.V.T.V.U.FIDES-009-2011 / Adendum I	“Mejoramiento y asfaltado de calles de Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira”	22-08-2011	191.312,31	5	9.565,62	8.557,28
		14-09-2011		0,53	1.008,34	

Fuente: Expediente de obra mencionado.

En este sentido, se tiene lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, Capítulo II, Del Control Interno, artículo 3, literal b. Situación motivada por debilidades de control interno, en la Unidad de Consultoría Jurídica, en cuanto a la revisión y verificación de la congruencia numérica que debe existir en las cláusulas inicialmente establecidas en el contrato de obra y que no fueron modificadas a través del adendum. Lo que trae como consecuencia, que dicha garantía haya sido

insuficiente, ante un eventual incumplimiento del contratista, en el pago de las obligaciones laborales asumidas.

- Se evidenció que la Gerencia de Administración, no efectuó la retención del porcentaje correspondiente a la garantía laboral en los pagos realizados a la empresa contratista Proyectos J.F., conforme a lo establecido en el Contrato de Obra N° I.V.T.V.U.FIDES-009-2011. Tal como se indica a continuación:

**Pagos realizados al contrato de obra mencionado**

N° Contrato / Fecha	Nombre de la Obra	Monto del Contrato (Bs.)	Anticipo / Valuaciones N°	Fecha Tramitada/ Pagada	N° de Orden Pago / Monto (Bs.)	Retenciones de la Garantía Laboral
I.V.T.V.U.FIDES-009-2011 / 22-08-2011	Mejoramiento y Asfaltado de Calles de Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira	1.721.171,84	ANTICIPO	09-09-2011 / 14-10-2011	0000001281 / 768.380,29	No fueron Efectuadas
			1	27-09-2011 / 20-12-2011	0000001725 / 293.143,63	
			2	04-11-2011 / 20-12-2011	0000001726 / 450.047,73	
			3	09-02-2012 / 30-03-2012	0000000215 / 54.587,24	

Fuente: Expediente de Obra mencionado.

- En tal sentido, se tiene lo dispuesto en los artículos 101 y 95 de la Ley de Contrataciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010), sobre la Garantía Laboral. De igual manera, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Administración aprobado en Acta N° 023/2011 de fecha 14-06-2011, Asunto: Normas para el Procedimiento de Revisión Administrativa, en su numeral 18, establece: “El recibo de pago de las valuaciones de obras deberá venir firmado y sellado por el contratista y el revisor técnico y en el mismo se verificarán las retenciones realizadas por la empresa contratista”. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 -12- 2010, en su artículo 38. Situación motivada por la falta de controles internos, por parte de la Gerencia de Administración, en la revisión y verificación del porcentaje de retención por garantía laboral, previo a efectuarse los respectivos pagos al contratista, lo que trae como consecuencia, que la obra fue ejecutada sin contar con la garantía necesaria y suficiente, para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista ante sus trabajadores, durante la ejecución de la obra.

- Se determinó que para la Consulta de Precios N° C.P.I.V.T.FIDES.003-2011 “Reparación de Falla de Borde Adyacente al Puente La Vega, Carretera Seboruco – Las Mesas, Municipio Seboruco, Estado Táchira”, se adjudicó la obra a la Empresa Construcciones y Servicios PIEDEMONTTE, C.A., aún cuando la misma presentó en su oferta, la constancia de procuraduría vencida, siendo esta una de las causales de descalificación del proceso. En tal sentido, el Pliego de Condiciones, establece, en la Sección I. Condiciones Generales, numeral 1.- Objeto del Consulta de Precios. Motivos de Descalificación: “Será motivo de descalificación, la empresa participante que mantenga compromisos pendientes con el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira, la Gobernación del Estado o con cualquiera de sus entes descentralizados en razón a las penalidades que le hayan sido impuestas, en ocasión de la ejecución de otros contratos u órdenes de compra. Igual medida se aplicará a aquellas empresas que hayan incurrido en incumplimientos contractuales, o haber tenido algún tipo de experiencia negativa, tanto técnica como administrativa, aún cuando el caso no haya trascendido el ámbito jurisdiccional, ni se haya solicitado su exclusión del Sistema Nacional del Registro de Contratista. De igual manera será motivo de descalificación: (...) - Las empresas participantes cuyos documentos no sean presentados o no se encuentren vigentes para el momento del Acto Único de Recepción de Ofertas Económicas. (...)” Por otra parte, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 71, Sobre las Causales de Rechazo de las Ofertas, numeral 2 y el artículo 85 (Ejusdem), sobre el Otorgamiento de la Adjudicación. Así mismo, el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones, aprobado en Acta N° 023/2008 de fecha 24-09-2008, Asunto: Normas Generales. Numeral 39, punto 5, establece: “El Instituto deberá declarar desierta la contratación cuando: (...) 5.- Ocurra algún otro supuesto expresamente previsto en el pliego de condiciones.” Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones, relacionadas con la verificación de la vigencia de los documentos presentados por la empresa contratista para el momento de la evaluación de las ofertas, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el marco legal vigente. Ocasionando que se vulneren los principios de competencia, igualdad, transparencia y legalidad en el proceso de selección de contratistas para la contratación de obras públicas.

## Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección y contratación de obras para el ejercicio fiscal 2011, se determinó que los recursos provenientes de los Compromisos de Responsabilidad Social, no fueron ejecutados por las empresas contratadas. Por otra parte, en la Consulta de Precios N° C.P.I.V.T.FIDES.003-2011 de la Obra “Reparación de Falla de Borde Adyacente al Puente La Vega, Carretera Seboruco – Las Mesas, Municipio Seboruco, Estado Táchira”, fue adjudicada la Empresa Construcciones y Servicios PIEDEMONTE, C.A., aún cuando la misma presentó, la constancia de procuraduría vencida. Asimismo, al momento de la firma de los contratos Nros. I.V.T.V.U.FIDES.001-2011, I.V.T.V.U.F.C.I-005-2011, I.V.T.V.U.FIDES.007-2011 y I.V.T.V.U.FIDES.009-2011, no se mantuvieron las condiciones de las garantías inicialmente establecidas en los Pliegos de Condiciones y en las notificaciones de adjudicación.
- En lo referente a la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa, presupuestaria, financiera y técnica, en los procesos de selección y contratación realizados; se determinaron errores numéricos en el porcentaje de retención de la Garantía Laboral, establecido por la Unidad de Consultoría Jurídica, en el Adendum I del Contrato de la Obra N° I.V.T.V.U.FIDES-009-2011; asimismo, la Gerencia de Administración del Instituto, no efectuó la retención del porcentaje correspondiente a la garantía laboral del Contrato de Obra N° I.V.T.V.U.FIDES-009-2011.

## Recomendaciones

- Crear y establecer mecanismos de control interno, que regulen la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, por parte de las empresas contratadas, de conformidad con el marco legal vigente que rige la materia.
- Aplicar los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, así como en la normativa legal vigente, que permitan garantizar, antes de la elaboración y suscripción del documento principal del contrato, la consignación oportuna de los recaudos (Fianzas: Fiel Cumplimiento, Garantía Laboral y Responsabilidad Civil), por parte de las empresas beneficiadas con la adjudicación.
- Generar y establecer mecanismos de control interno, por parte de la Unidad de Consultoría Jurídica, que permitan garantizar que previo a las modificaciones de los

contratos (Adendum), sea revisada y verificada la congruencia numérica de los montos y porcentajes previstos, en las cláusulas inicialmente establecidas en los contratos.

- Implantar los mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Administración, que regulen la revisión y verificación del porcentaje de retención por garantía laboral, conforme a lo establecido en los contratos de obra; previo a efectuarse los respectivos pagos al contratista.
- Implementar mecanismos de control interno, relacionados con la verificación de la vigencia de los documentos (Constancia de Procuraduría) presentados por la empresa contratista para el momento de la evaluación de las ofertas, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el marco legal vigente, por parte de la Comisión de Contrataciones.

## **CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-37-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el N° Extraordinario 456 de fecha 12-06-1998, fue creada la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del tesoro del Estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira. Esta Corporación fue constituida con el objeto de fomentar la preservación, defensa y restitución de la Salud del Estado Táchira.

Para el ejercicio fiscal 2.011, fue aprobado el Presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs. 513.298.809,43; según Decreto N° 432 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.970 del 28-12-2010, incrementándose en Bs. 166.540.253,20, para un total de Bs. 679.839.062,63

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales establecidos y aplicados por la Corporación de Salud del Estado Táchira relacionados con la selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2011.

En tal sentido, la Corporación de Salud del Estado Táchira realizó 558 procesos de selección y contratación de bienes y servicios, por un monto de Bs. 25.414.566,44, seleccionándose una muestra a auditar de 168 procesos, correspondientes al 30% del total de contrataciones por Bs. 10.271.669,82. En cuanto a la selección de la muestra se tomo como criterio los montos de mayor cuantía. Los objetivos específicos de la actuación fueron: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección y contratación de bienes y servicios y comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica, en los procesos de selección y contratación realizados.

### **Observaciones Relevantes**

- En los procesos de consultas de precios, las actas de inicio no cuentan con la calificación previa de la capacidad legal, financiera y técnica de las empresas seleccionadas para participar; adicionalmente, dichas actas fueron elaboradas en fecha posterior a la apertura del inicio del proceso, toda vez, que a la fecha de suscripción de las mismas se habían recibido las cotizaciones y se indica la empresa beneficiaria según el análisis de precios realizado. En este sentido se tiene lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Así mismo lo indicado en el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen lo relacionado con la elaboración de las actas de inicio, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia que no se garantice la contratación de bienes y servicios con empresas de acuerdo a la capacidad legal, financiera y técnica, vulnerando los principios de legalidad, transparencia y objetividad que amerita el debido proceso.
- Se constató que la Corporación no preparó el presupuesto base para la contrataciones de bienes y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2011. Al respecto se tiene lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y posteriormente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en concordancia con los artículos 7 y 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-

2009. Ocasionado por la falta de mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia que no se conozca si el proveedor seleccionado es el más conveniente para los intereses de la Corporación, lo cual no garantiza el manejo óptimo de los recursos financieros.

- Se evidenció que la Corporación pagó pólizas de seguros de vehículos y HCM del personal fijo en el Ejercicio Fiscal 2011, cuya causación no se corresponde en su totalidad con el ejercicio presupuestario evaluado, toda vez que la vigencia de dichas pólizas van desde el 20-07-2011 AL 20-07-2012 y del 14-11-2011 hasta el 14-11-2012 para las pólizas de vehículos y desde el 10-08-2011 hasta el 10-08-2012 para las pólizas del seguro HCM. En este sentido se tiene lo establecido en los artículos 53, 46 y 8 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008. Motivado a debilidades de control interno en cuanto a la verificación de los requisitos legales por parte de la División de Administración y Finanzas de la Corporación, al momento de la ejecución del presupuesto de egresos, de acuerdo a la normativa que rige la materia, ocasionando que se paguen gastos no acordes con la vigencia del presupuesto, afectando el principio de eficiencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Se evidenció que no se realizaron las evaluaciones de actuación o desempeño de los proveedores, a los cuales se les efectuaron compras superiores a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT) durante el Ejercicio Fiscal 2011. No obstante se tiene lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009 en concordancia con el artículo 95 de la ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Debido a la falta de mecanismos de control interno, dirigidos a regular lo concerniente a la evaluación de los contratistas que suministran bienes y/o servicios a la Corporación, de acuerdo a la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia que se carezca de información sobre el desempeño de los contratistas.

- Se observó en los procesos de contratación bajo la modalidad de Consulta de Precios, que no existe documentación que demuestre el otorgamiento de la adjudicación a la empresa beneficiaria. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 84 de la ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Asimismo lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 32. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, dirigidos a regular lo concerniente al otorgamiento de la adjudicación por parte de la máxima autoridad de la Corporación, en los procesos de contratación bajo la modalidad de Consulta de Precios. Trayendo como consecuencia que se vulneren los principios de legalidad y transparencia de estos procesos administrativos.
- Se evidenció que los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios y concursos cerrados, no presentan las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación. En tal sentido se tiene lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009. Asimismo, los pliegos de condiciones generales de los procesos de contratación a través de la modalidad de concursos cerrados, indican: **CAPÍTULO V (Omissis) 3. RESULTADOS DEL PROCESO:** “La Comisión de Contrataciones de la Corporación de Salud Estado Táchira dará a conocer oportunamente por escrito al representante legal de cada una de las empresas participantes los resultados del presente proceso. Igualmente notificará a los oferentes que resulten descalificados los motivos de tal decisión, así como devolución de los sobres contentivos de las ofertas. (Omissis)”. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno, que regulen lo relativo a las notificaciones a los beneficiarios de las adjudicaciones en cada proceso de contratación. Trayendo como consecuencia que se vulnere el principio de legalidad de estos procesos administrativos y a su vez limita el control del lapso establecido para la firma del contrato por parte de la Corporación.
- Se observó que en el concurso cerrado N° CC-CORP/001-2011, fueron modificadas las cantidades contratadas sin contar con la documentación que demuestre las consideraciones de la Comisión de Contrataciones y la autorización de la máxima autoridad de la Corporación. En tal sentido se tiene lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009. Motivado a la ausencia de mecanismos de control interno referentes a tramitación y aprobación de las modificaciones de las cantidades contratadas que formule por escrito el contratista, conforme a la normativa legal vigente. Esta situación imposibilita llevar un efectivo control sobre la ejecución del contrato.

- La Corporación de Salud del Estado Táchira realizó adquisiciones de materiales y equipos de computación a la empresa “Betadel Sistemas C.A.” por un monto total de Bs. 271.612,32, a través de cuatro (4) procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios durante el ejercicio fiscal 2011, constatándose que en cada una de estas consultas de precios, participaron las empresas “Cell Systems C.A.” y “Betadel Sistemas C.A.”, las cuales tienen el mismo accionista y a su vez miembro de las juntas directivas en los cargos de presidente y suplente, respectivamente, de acuerdo con la información de los respectivos Registros de Comercio, así como del Registro Nacional de Contrataciones. En este sentido se tiene lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009. Así mismo lo indicado en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010 en su artículo 2. Motivado a la falta de mecanismos de control interno que regulen lo concerniente a la selección previa de los participantes bajo parámetros que establece la normativa legal que rige en materia de Contrataciones Públicas. Lo que trae como consecuencia que no se garanticen las mejores condiciones de precios y calidad, vulnerando los principios de transparencia y competencia en salvaguarda del patrimonio público.
- Se constató que en las consultas de precios realizados por la Corporación de Salud durante el Ejercicio Fiscal 2011 no se cumplió con los lapsos establecidos para la entrega de la mercancía según las respectivas órdenes de compra. En tal sentido se tiene lo establecido en el artículo 95 de la ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Motivado a debilidades de control interno que no permitieron asegurarse del cumplimiento de las condiciones de la contratación indicadas en las órdenes de compra correspondientes. Trayendo como consecuencia que no se garantice oportunamente el suministro de los bienes que requiere la Corporación para su normal funcionamiento.

- Se determinó que la Corporación de Salud del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2011, realizó pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, en cuyas órdenes de compra existe un sobreprecio de Bs. 84.247,18 en comparación con los precios regulados en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio (Resolución DM / N° 0095 de fecha 06-10-2005) y de Salud (Resolución DM / N° 390 de fecha 06-10-2005), publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.288 de fecha 6-10-2005, artículos 1 y 2. Por otra parte se tiene lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Así mismo lo indicado en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997 en su artículo 3. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen, previo al pago, se constate que los precios de adquisición, se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula. Lo que trae como consecuencia, una merma en el patrimonio público por el monto del sobreprecio indicado, en detrimento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Se determinó que en las solicitudes de cotización a los proveedores de productos farmacéuticos y medicamentos (invitaciones para participar), así como en las órdenes de compra emitidas por la Corporación de Salud del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2011, no fue detallado lo referido a la presentación de dichos productos; tal como lo establece la regulación oficial publicada en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio (Resolución DM / N° 0095 de fecha 06-10-2005) y de Salud (Resolución DM / N° 390 de fecha 06-10-2005), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.288 de fecha 6-10-2005, artículo 1. Por otra parte se tiene lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, y lo indicado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y en su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010.

Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en lo referente a las especificaciones técnicas detalladas de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por la Corporación. Situación que no garantiza el manejo adecuado de los recursos financieros, ni se disponga de un sistema de control interno efectivo que permita la identificación, clasificación, control de su uso (entradas y salidas del inventario), así como la guarda y custodia de los mismos.

- Se determinó que la Corporación de Salud en la adquisición de materiales para equipos de computación durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó compras de tóner a la empresa Betadel Sistemas, C.A con precios que superaron en Bs. 2.720,67 los precios de mercado. En tal sentido se tiene lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Así mismo lo indicado en el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación generada por la falta de mecanismos de control interno, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables de mercado para la compra de tóner. Trayendo como consecuencia la afectación del patrimonio de la Corporación, en detrimento de una sana gestión administrativa.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se observaron debilidades de control interno referidas a que las actas de inicio no cuentan con la calificación previa de las empresas seleccionadas a participar y las mismas fueron elaboradas en fecha posterior al inicio de cada proceso; no preparó el presupuesto base de los procesos de contratación realizados; no fueron realizadas las evaluaciones al desempeño de los contratistas a quienes se les efectuaron adjudicaciones superiores a cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.); no fueron realizadas las adjudicaciones a la empresas beneficiarias en los procesos de contratación por consulta de precios ni las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación de las consultas de

precios y a los beneficiarios y participantes de los concursos cerrados; así mismo, en el concurso cerrado N° CC-CORP/001-2011 se observaron modificaciones de las cantidades contratadas sin contar con las consideraciones por parte de la Comisión de Contrataciones y la autorización de la Máxima Autoridad; adicionalmente, en las consultas de precios, no se cumplió con los lapsos establecidos para la entrega de la mercancías según las órdenes de compra; así como la adquisición de materiales de computación, en cuatro (4) procesos de contratación por consulta de precios donde participaron dos (02) empresas, las cuales tienen el mismo accionista y a su vez miembro de las juntas directivas en los cargos de presidente y suplente, respectivamente.

- En lo referente a la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica, en los procesos de selección y contratación, se efectuaron pagos de pólizas de seguro de vehículos y HCM del personal fijo cuya causación no se corresponde en su totalidad con el ejercicio presupuestario evaluado; se constataron pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, con precios superiores a los regulados en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio (Resolución DM / N° 0095 de fecha 06-10-2005) y de Salud (Resolución DM / N° 390 de fecha 06-10-2005); así como, materiales para equipos de computación con precios superiores a los precios de mercado; igualmente, se observó que en las solicitudes de cotización emitidas a los proveedores de productos farmacéuticos y medicamentos, así como en las órdenes de compra emitidas por la Corporación, no fue detallada la presentación de los mismos, según lo establece la normativa que regula la materia.

### **Recomendaciones.**

- Establecer mecanismos de control interno que regulen lo relacionado a la elaboración de las actas de inicio, con la finalidad de garantizar la adecuada conformación del expediente de contratación, así como la contratación de bienes y servicios con empresas de acuerdo a la capacidad legal, financiera y técnica conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- Diseñar mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, a objeto de preparar el presupuesto base y de esta forma conocer si el proveedor seleccionado es el más conveniente para los intereses de la Corporación.

- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a la verificación de los requisitos legales por parte de la División de Administración y Finanzas de la Corporación, con el fin de garantizar que los gastos se encuentren acordes con la vigencia del presupuesto y no se vea afectado el principio de eficiencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Generar mecanismos de control interno, dirigidos a regular lo concerniente a la evaluación de los proveedores que suministran bienes y/o servicios a la Corporación, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Crear mecanismos de control interno, dirigidos a regular lo concerniente al otorgamiento de la adjudicación por parte de la máxima autoridad de la Corporación en los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, así como la correspondiente notificación a los beneficiarios de la adjudicación de los procesos de concurso cerrado y consulta de precios.
- Establecer mecanismos de control interno referentes a la tramitación y aprobación de las modificaciones en las cantidades originalmente contratadas para la adquisición de bienes y servicios, conforme a la normativa legal vigente; con la finalidad de llevar un efectivo control sobre la ejecución del contrato.
- Generar mecanismos de control interno que regulen la selección previa de los participantes bajo parámetros que establece la normativa legal que rige en materia de Contrataciones Públicas, con el fin de garantizar las mejores condiciones de precios y calidad.
- Diseñar mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a las condiciones de la contratación establecidas en las órdenes de compra, con el objeto de garantizar oportunamente el suministro de los bienes que requiere la Corporación para su normal funcionamiento.
- Generar mecanismos de control interno, que garanticen previo al pago, se constate que los precios de adquisición de los productos farmacéuticos y medicamentos, se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula.
- Establecer mecanismos de control interno, que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en lo referente a incluir dentro de las especificaciones técnicas, la presentación de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por la Corporación, con la finalidad de garantizar el

manejo adecuado de los recursos financieros, y de esta forma se disponga de un sistema de control efectivo que permita la identificación, clasificación, control de su uso (entradas y salidas del inventario), así como la guarda y custodia de los mismos.

- Diseñar mecanismos de control interno, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables de mercado para la compra de materiales de computación, con el objeto de que no se vea afectado el patrimonio de la Corporación, en pro de una sana gestión administrativa.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDATACHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-38-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira - FUNDATÁCHIRA, fue creada mediante Decreto N° 62 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 11-06-1963, con Reforma Parcial a los Estatutos publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 363 de fecha 11-04-1996. La misma, tiene por objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Vivienda, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado. Se encuentra adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado.

De acuerdo al Presupuesto de Recursos y Egresos de la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira - FUNDATÁCHIRA, para el ejercicio económico financiero 2011, aprobado según Decreto N° 423, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.961 de fecha 28-12-2010, se estimaron recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial - F.C.I. por Bs. 10.382.172,16, de los cuales para la obra objeto de estudio, le fueron asignados la cantidad de Bs 3.495.257,61, siendo imputados a las partidas presupuestarias 4.04.99.01.00 "Otros Activos Reales" por Bs. 3.120.765,72 y 4.03.18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" por Bs. 374.491,89.

Según la Ejecución Presupuestaria por Actividad al 07-09-2012, se pagó anticipo del 30% por cantidad de Bs. 954.665,70 y cinco (5) valuaciones de obra por Bs. 674.947,09, para un

saldo pendiente por pagar de Bs. 1.755.090,34 del monto del contrato por Bs. 3.182.219,00, como se detalla a continuación:

**Ejecución Presupuestaria de la Obra Objeto de Estudio  
AI 07-09-2012**

N° Contrato	Partida Presupuestaria	Recursos Comprometidos Bs.	Monto Contrato Bs. (A)	Anticipo 30% Bs. (B)	Valuación N°	Monto Bs.		Saldo Pendiente Bs. (E = A - B - C + D)	% Financiero Ejecutado
						Valuación (C)	Anticipo Amortizado 30% (D)		
F.C.I. 003-G.L.005-2011	4.04.99.01.00 "Otros Activos Reales"	2.841.266,96	3.182.219,00	954.665,70	N° 1	91.908,71	27.572,61	1.755.090,34	44,85%
	4.03.18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	340.952,04			N° 2	237.655,79	71.296,74		
					N° 3	107.617,73	32.285,32		
					N° 4	159.557,00	47.867,10		
					N° 5	78.207,86	23.462,36		
<b>Totales</b>			<b>674.947,09</b>	<b>202.484,13</b>					

### Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación del proceso de contratación y ejecución de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos de la obra: "Construcción de Urbanismo para el Desarrollo Habitacional Cueva del Oso, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira" durante el período 2011-2012, realizada por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira – FUNDATÁCHIRA.

### Observaciones Relevantes

- Se evidenció que el Compromiso de Responsabilidad Social, no ha sido cumplido por la empresa contratista, aún cuando la obra fue iniciada el día 13-09-2011, cuyo plazo establecido en el Contrato N° F.C.I-003-GL.005-2011 de fecha 30-08-2011, es de noventa (90) días siguientes al inicio de la obra, debiendo ser entregado en dinero o especies de acuerdo a las necesidades pautadas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira - FUNDATACHIRA. En tal sentido, se tiene lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Aunado a ello, el Contrato de la Obra mencionado anteriormente, en su Cláusula Particular 12), establece: "EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el Compromiso de Responsabilidad Social establecido en el Artículo 6, Numeral 19 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. En tal sentido, se

comprometa a realizar un aporte del uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre el costo de la obra, dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de la obra y el mismo será entregado en dinero o especies de acuerdo a las necesidades pautadas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira (FUNDATACHIRA).” Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, en lapso estipulado en el documento principal del contrato. Lo que trae como consecuencia, que no se atienda oportunamente las necesidades del entorno social del ente contratante o de las comunidades organizadas en las áreas de influencia de los mismos.

- Se observó que el Cronograma de Ejecución anexo a la Prórroga N° 3, de la obra objeto de estudio, según contrato N° F.C.I-003-GL.005-2011; refleja 314 días de ejecución, observándose que los días otorgados según las prórrogas de ejecución aprobadas ascienden a 352 días, lapso que no se ajusta a la nueva fecha de terminación prevista para el día 08-10-2012. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 3, literal b de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, según Resolución N° 01-00-00-015 Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos 2012 del Departamento de Inspección adscrito a la Gerencia Técnica de FUNDATÁCHIRA, aprobado en Acta de Directorio N° 0012-2012 de fecha 08-05-2012, en el “Procedimiento para prórroga de ejecución de obra / prórroga de inicio”, Responsable: Departamento de Inspección Revisor – Acción - punto 17, establece: “(...) 17. Verifica que se encuentren completos los siguientes requisitos: Si es prórroga del lapso de culminación: “(...) Cronograma de trabajo ajustado a la nueva fecha (Propuesta de Terminación) (...)”. Situación motivada por la falta de control por parte de la Gerencia Técnica, en cuanto a la verificación de la congruencia y consistencia numérica de la información reflejada en el cronograma de ejecución correspondiente. Lo que trae como consecuencia, que no se pueda comprobar con exactitud las actividades que se están ejecutando, limitando el seguimiento y control de la misma.
- Se constató que los recursos financieros transferidos por la Gobernación del Estado Táchira, a través de las órdenes de pago Nos. 33026 de fecha 19-09-2011 por Bs. 1.591.109,50 (1er. Desembolso del 50%) y 33035 de fecha 10-11-2011 por Bs. 1.591.109,50 (2do. Desembolso del 50%), fueron depositados en cuentas bancarias separadas; además, las valuaciones de obra Nos. 2, 3, 4 y 5 fueron pagadas con cargo a una cuenta corriente distinta a las cuentas bancarias donde fueron depositados dichos

recursos, observándose que los recursos financieros correspondientes al segundo desembolso se encuentran depositados en una cuenta de ahorros del Banco Occidental de Descuento – BOD. A continuación se detalla:

**Movimiento de los Recursos Financieros recibidos por la  
Fundación para la ejecución de la obra objeto de estudio  
Al 30-09-2012**

Descripción del Movimiento Financiero	Fecha de la Transacción	100% Banco	Banco Occidental de Descuento BOD	
		Cuenta Corriente N° 015600152301001818 74	Cuenta de Ahorro N°. 011601227502032298 50	Cuenta Corriente N°: 011601227900105712 80
1er. Desembolso del 50%	28-09-2011	1.591.109,50		
2do. Desembolso del 50%	29-11-2011		1.591.109,50	
Anticipo	28-09-2011	954.665,70		
Valuación N° 1	05-03-2012	55.227,29		
Valuación N° 2	01-06-2012			142.805,67
Valuación N° 3	02-08-2012			64.666,72
Valuación N° 4	30-08-2012			95.876,67
Valuación N° 5	07-09-2012			46.994,54

Fuente: Ordenes de pago de la Fundación, Estados de Cuenta Bancarios.

Sobre el particular, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, según Resolución N° 01-00-00-015 Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 5 establece: “El control interno administrativo lo conforman las normas, procedimientos y mecanismos que regulan los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público y los requisitos y condiciones que deben cumplirse en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras”. Lo antes planteado, obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas, no cuenta con los mecanismos de control interno, en cuanto a los requisitos y condiciones que deben cumplirse en el manejo y disposición del patrimonio público, ocasionando que los recursos financieros recibidos del Fondo de Compensación Interterritorial - FCI para la ejecución de la obra objeto de estudio, no estén siendo utilizados en las finalidades previstas, ya que el 50% de los

mismos se encuentran generando intereses para los gastos de funcionamiento de la Fundación.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la verificación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relativas a la contratación y ejecución de la obra. Se determinó, que no ha sido cumplido por parte de la empresa contratista del Compromiso de Responsabilidad Social, así como la falta de sinceridad y exactitud de la documentación (cronograma de ejecución) que soporta la prórroga de ejecución N° 3. Por otra parte, se determinaron debilidades en el manejo de los recursos financieros destinados para la ejecución de la obra objeto de análisis, toda vez, que algunas valuaciones de obra fueron pagadas con cargo a una cuenta bancaria distinta a las cuentas bancarias donde fueron depositados los recursos provenientes de la Gobernación del Estado Táchira, para tal fin.
- En cuanto a evaluar la condición física de la obra, a los fines de constatar que se haya ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Se determinó, de acuerdo a la inspección física realizada, que el muro colapsado (entre cancha y torre A), fue sustituido por un muro de concreto armado, el cual se encontraba en proceso de ejecución; asimismo las cantidades de obra verificadas en sitio, de las partidas posibles de cuantificar, se corresponden con lo relacionado en la valuación cinco (5) y con lo establecido en el proyecto.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, por parte del contratista, en el lapso estipulado en el documento principal del contrato, a fin de que sean atendidas oportunamente las necesidades del entorno social del ente contratante o de las comunidades organizadas en las áreas de influencia de los mismos.
- Establecer mecanismos de control interno que le permitan a la Gerencia Técnica, verificar la congruencia y consistencia numérica de la información reflejada en los trámites de prórrogas, a fin de que la documentación que la soporta (cronograma de ejecución) se corresponda con los lapsos debidamente aprobados en los referidos trámites, y por consiguiente facilite comprobar con exactitud las actividades que se están ejecutando.

- La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá diseñar e implementar los mecanismos de control interno, que regulen el uso de los recursos financieros, destinados para inversiones de obras, de acuerdo a su origen, a los fines de garantizar el manejo adecuado de los mismos, en aras de salvaguardar el patrimonio público.

## **DISTRITO SANITARIO N° 03 – SAN ANTONIO**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-39-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

El Distrito Sanitario N° 03 San Antonio del Táchira, es una unidad funcional operativa, adscrita a la Gerencia de Salud Colectiva y Redes de la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD y funciona en la sede del Hospital II Dr. Samuel Darío Maldonado, ubicado en San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar del Estado Táchira, del cual dependen trece (13) ambulatorios rurales tipo I, un (1) ambulatorio urbano tipo I y tres (3) consultorios populares.

Para el ejercicio fiscal 2010, le fueron asignados inicialmente recursos al Distrito Sanitario N° 03 San Antonio del Táchira, por la cantidad de Bs. 15.589.379,39, siendo modificado a Bs. 7.465.453,36. Mientras que para el año 2011, le fueron asignados inicialmente recursos por la cantidad de Bs. 20.446.113,23, el cual fue modificado a lo largo del ejercicio presupuestario a Bs. 11.045.848,77.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios, verificando el cumplimiento de los objetivos, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a los mismos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Con respecto al total de los gastos realizados por el Distrito, fue seleccionada a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, una muestra a revisar que alcanza un total de Bs. 2.402.445,92 (33,07%) para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 3.467.786,54 (31,77%) para el ejercicio fiscal 2011 del total del presupuesto ejecutado para cada ejercicio fiscal evaluado.

Los objetivos específicos planteados son los siguientes: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; determinar los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Distrito Sanitario N° 03 San

Antonio del Táchira, para los años objeto de análisis y constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por el Distrito Sanitario N° 03 durante el período evaluado.

**Observaciones Relevantes.**

- Se evidenció que en los pagos efectuados por el Distrito Sanitario N° 3, para las adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no fueron firmadas ni selladas las órdenes de compra u orden de servicio por el beneficiario. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, en concordancia con los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Situación motivada por debilidades de control interno por parte de la Unidad de Servicios Administrativos, en cuanto a la verificación y conformación de los documentos que soportan los pagos. Lo que trae como consecuencia, que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia, toda vez que no existe constancia de la aceptación por parte del proveedor sobre las condiciones y términos de la contratación.
- Se constató que para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Unidad de Servicios Administrativos del Distrito Sanitario N° 3 y no por la Unidad Contratante. En tal sentido, se tiene lo establecido en los artículos 2 y 111 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, en concordancia con el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada posteriormente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación que se presentó debido a que las máximas autoridades del Distrito Sanitario N° 3, no han regulado lo correspondiente a la designación de la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen, a objeto, que los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se lleven conforme a la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia que no se dé estricto cumplimiento, a los requisitos establecidos por Ley

para los procesos de selección y contratación, tales como: acta de inicio, elaboración del presupuesto base, calificación legal, financiera y técnica de los participantes y la correcta conformación de los expedientes de contratación; vulnerando los principios de legalidad, transparencia y competencia en el uso del patrimonio público.

- El Distrito Sanitario N° 3, realizó pagos por Bs. 37.435,42 (576 U.T.) durante el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 97.623,06 (1.285 U.T.) durante el ejercicio fiscal 2011, a la empresa Aga Gas, C.A. por concepto de Suministro de Oxígeno Líquido y Gases Comprimidos en Cilindros, sin que se evidencien los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y en su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en concordancia con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38. Lo antes descrito se debe a la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios. Trayendo como consecuencia que no se garantice la selección de la mejor oferta, vulnerando los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.
- Se determinó que el Distrito Sanitario N° 3 San Antonio del Táchira durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, realizó pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, en cuyas órdenes de compra existe un sobreprecio de Bs. 9.560,07 y Bs. 823,76, respectivamente; en tal sentido, se tiene lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio (Resolución DM / N° 0095 de fecha 06-10-2005) y de Salud (Resolución DM / N° 390 de fecha 06-10-2005), publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.288 de fecha 6-10-2005, en su artículo 1, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010 y el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de

Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen, previo al pago, se constata que los precios de adquisición, se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula. Lo que trae como consecuencia, una merma en el patrimonio público por el monto del sobreprecio indicado, en detrimento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- Se evidenció que el Distrito Sanitario N° 3 durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos por Bs. 60.593,88 (Anexo 9), en cuyas solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores y las órdenes de compra, no detallan la presentación de dichos productos. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en concordancia con los artículos 3 y 23 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en lo referente a las especificaciones técnicas detalladas de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por el Distrito. Situación que no garantiza el manejo adecuado de los recursos financieros, ni se disponga de un sistema de control interno efectivo que permita la identificación, clasificación, control de su uso (entradas y salidas del inventario), así como la guarda y custodia de los mismos.

### **Conclusiones**

- Con respecto al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se evidenció que existen debilidades de control en materia de contrataciones públicas, toda vez que no fueron firmadas ni selladas las órdenes de compra u orden de servicio por el beneficiario, igualmente, se constató que los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Unidad de Servicios Administrativos del Distrito Sanitario N° 03 y no por la Unidad Contratante. Por último, se realizaron pagos a la empresa Aga Gas, C.A. por concepto de suministro de oxígeno líquido y gases comprimidos en cilindros, sin que se evidencien los

documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por el Distrito Sanitario N° 03, se evidenció que fueron realizados pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, en cuyas órdenes de compra existe sobreprecio, en comparación con los precios regulados en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio y de Salud; asimismo, las solicitudes de cotización y órdenes de compra no detallan la presentación de dichos productos, situación que no permite al Distrito disponer de un sistema de control interno efectivo que permita la identificación, clasificación, control de su uso (entradas y salidas del inventario), así como la guarda y custodia de los mismos.

### **Recomendaciones**

- Generar mecanismos de control interno que permitan a la Unidad de Servicios Administrativos, la verificación y conformación de los documentos que soportan los pagos, a objeto de que exista constancia de la aceptación por parte del proveedor sobre las condiciones y términos de la contratación.
- Las máximas autoridades del Distrito deberán designar la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen, a objeto, que los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se lleven conforme a la normativa legal vigente y por ende se dé estricto cumplimiento, a los requisitos establecidos por Ley para los procesos de selección y contratación.
- Establecer mecanismos de control interno, que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, con la finalidad de garantizar la selección de la mejor oferta, respetando los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.
- Establecer mecanismos de control interno, que garanticen previo al pago, se constate que los precios de adquisición se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula, a objeto de evitar una merma en el patrimonio público a razón de sobreprecios, de igual manera, se le dé cumplimiento al principio de eficiencia que debe regir en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- Establecer mecanismos de control interno, que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en lo referente a las especificaciones técnicas detalladas de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por el Distrito.

## **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL SIMÓN RODRÍGUEZ**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-42-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

Es una Fundación Civil sin fines de lucro, de naturaleza jurídica pública, propia independiente de la de sus miembros, constituida por razones de orden educacional, artístico, social y de utilidad pública a través del desarrollo de actividades de promoción y difusión del folklore y talentos artísticos. Tiene por objeto la edición, producción, publicación y distribución de toda clase de libros, textos educativos, revistas, periódicos, folletos y cualquier tipo de publicaciones impresas, que tengan como objeto la difusión de la cultura en general, así como la formación e instrucción del lector en cualquier área, igualmente la edición, grabación y distribución de discos compactos de música de artistas del folklor nacional y regional a fin de difundir y promocionar los valores artísticos, así como la actividad publicitaria en general, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto antes señalado.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios, verificando el cumplimiento de los objetivos, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a los mismos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Para el ejercicio fiscal 2010, la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, recibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento un total de Bs. 363.698,41, seleccionándose mediante una muestra intencional Bs. 257.118,64, lo que representó un 70,70%, del total de ingresos. Para el año 2011, la Fundación recibió por los mismos conceptos Bs. 507.401,18, utilizándose el mismo criterio de selección de la muestra anteriormente señalada, alcanzando Bs. 211.936,51, equivalente a un 41,77%

Con respecto al total de los gastos realizados por la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, durante el ejercicio fiscal 2010, el monto pagado ascendió a Bs. 378.589,25 y para el ejercicio fiscal 2011, a Bs. 506.791,43, extrayéndose una muestra a través de la técnica de muestreo no estadístico de forma intencional; por consiguiente, se examinó un monto de Bs. 203.357,41 (53,71%) y Bs. 161,756.15 (31,92%), del total del presupuesto ejecutado para cada ejercicio fiscal evaluado.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el Manual de Normas y Procedimientos de la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez aprobado en Acta de Junta Directiva N° 51, de fecha 09-12-2008, no contiene los procesos relacionados con el registro contable de los ingresos, gastos y para la adquisición de bienes y contratación de servicios. En este sentido se tiene el artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada por la falta de acciones por parte de la máxima autoridad, en lo referido a establecer las normas y procedimientos, que regulen las operaciones financieras, contables y la adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia la ejecución de las actividades a discrecionalidad de los funcionarios encargados de su ejecución.
- Se evidenció que la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, no remitió al Servicio Nacional de Contrataciones, la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, así como los sumarios de contrataciones realizadas en cada trimestre de los ejercicios fiscales objeto de estudio. En tal sentido se tiene el artículo 23 de numeral 1 y 2 de la ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la ley; en lo referido con la elaboración, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios. Lo que trae como consecuencia, que se vea

afectado el principio de planificación, vulnerando el carácter informativo de la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, así como las contrataciones efectuadas, la cual debe estar a disposición del Servicio Nacional de Contrataciones y del público en general.

- Se constató para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Comisión de Contrataciones y no por la Unidad Contratante. En este sentido, los artículos 2 y 111 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, En concordancia con el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada posteriormente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación motivada a que las máximas autoridades de la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, no ha designado a la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen, a objeto, que los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se lleven conforme a la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia que no se dé estricto cumplimiento, a los requisitos establecidos por Ley para los procesos de selección y contratación, tales como: acta de inicio, elaboración del presupuesto base, calificación legal, financiera y técnica de los participantes y la correcta conformación de los expedientes de contratación; vulnerando los principios de legalidad, transparencia y competencia en el uso del patrimonio público.
- Se evidenció que la máxima autoridad de la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, no formuló el Plan Operativo Anual, ni el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010. En este sentido el artículo 40 de la Ley Orgánica de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de mecanismos de control que regulen el cabal cumplimiento de la normativa legal aplicable, en cuanto a la planificación, lo que trae como consecuencia que la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, carezca de instrumentos donde sean considerados los objetivos, estrategias y metas, que permitan la asignación de recursos humanos, financieros y materiales; situación que limita el efectivo seguimiento y control de las actividades, así como la

aplicación de los correctivos necesarios en caso de determinarse desviaciones, afectando por ende el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- Se evidenció en el Estado de Resultados de la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, para el ejercicio fiscal 2010, que los costos de impresión y gastos operativos por Bs. 378.849,73 superaron los ingresos percibidos de Bs. 363.698,41, en un 3,99% equivalente a Bs. 15.151,32, y para el ejercicio fiscal 2011 los costos de impresión y gastos operativos por Bs. 511.839,41 superaron los ingresos percibidos de Bs. 507.401,18, en un 0,87% equivalente a Bs. 4.438,23 sin alcanzar en ambos ejercicios fiscales, el punto de equilibrio entre los ingresos y gastos de la Fundación. En este sentido el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto N° 6.217 de fecha 15-07-2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.890, de fecha 31-07-2008. En concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010 y artículo 3 literales a y c, así como el artículo 10 literal b de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación se originó por la falta de estrategias gerenciales que le permitieran subsanar las debilidades de la gestión operativa, lo cual ocasionó un desbalance financiero – presupuestario que no permitió cubrir los costos y gastos operativos requeridos, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben regir en la administración de recursos públicos.
- Se evidenció que la cuenta 0175-0089-99-0071102535, del Banco Bicentenario C.A. a nombre de la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, no poseen la autorización (código identificador) que emite la Oficina Nacional del Tesoro. En este sentido se tiene el artículo 19 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 38.433, de fecha 10-05-2006. Situación motivada a la falta de procedimientos de control interno que regulen el trámite de autorización ante la Oficina Nacional del Tesoro, lo que trae como consecuencia, que la Fundación no cuente con un registro autorizado, que le permita a la Oficina en comento vigilar el manejo de las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional.

- En la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, se evidenció que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se efectuaron desembolsos a través del fondo de Caja Chica, sin la designación del custodio, para el manejo de dicho fondos. En este sentido se tiene el artículo 31 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado mediante Acta N° 51 de fecha 09-12-2008, en las Normas de Control Administrativo. En concordancia con el artículo 3 literal c y artículo 8 literal a, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada, a debilidades de control interno las cuales no garantizan el eficaz cumplimiento de la normativa legal aplicable en cuanto al manejo del Fondo de Caja Chica, lo que trae como consecuencia la afectación de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.

### **Conclusiones**

- Sobre la base a los resultados obtenidos a través de la Auditoria Operativa a la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, se concluye:
- En cuanto al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se evidenció que el Manual de Normas y Procedimientos del Fondo Editorial Simón Rodríguez, no contiene los procesos relacionados con el registro contable de los ingresos, gastos y para la adquisición de bienes y contratación de servicios; no remitió al Servicio Nacional de Contrataciones, la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, así como los sumarios de contrataciones realizadas en cada trimestre de los ejercicios fiscales objeto de estudio; los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por la Comisión de Contrataciones y no por la Unidad Contratante; no formuló el Plan Operativo Anual, ni el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010.
- En lo que respecta a determinar los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por la Fundación, para los años objeto de análisis, se constató para el ejercicio fiscal 2010, que la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, recibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento un total de Bs. 363.698,41 y para el ejercicio fiscal 2011 Bs. 507.401,18.

- En cuanto a verificar la sinceridad, exactitud y el cumplimiento de la normativa legal en las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras realizadas por la Fundación, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, los costos de impresión y gastos operativos superaron los ingresos percibidos, sin alcanzar en ambos ejercicios fiscales, el punto de equilibrio entre los ingresos y gastos de la Fundación; la cuenta bancaria N° 0175-0089-99-0071102535, del Banco Bicentenario C.A. no posee la autorización (código identificador) que emite la Oficina Nacional del Tesoro; para el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se efectuaron desembolsos a través del fondo de Caja Chica, sin la designación del custodio para el manejo de dicho fondos.

### **Recomendaciones**

- Realizar las acciones pertinentes, con el fin de actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Fundación, en lo referido a regular las operaciones financieras, contables y la adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a la normativa legal aplicable.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen la presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios trimestrales de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras efectuados, ante el Servicio Nacional de Contrataciones de conformidad con la normativa que lo regula.
- Designar la Unidad Contratante y las funciones que le competen, con el objeto que los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se lleven conforme a la normativa legal vigente y por ende se dé estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley para los procesos de selección y contratación.
- Generar mecanismos de control interno relacionados con la formulación del Plan Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto, de conformidad con la normativa legal que rige la materia, con la finalidad de garantizar que la Fundación cuente con herramientas de planificación que le permitan el efectivo seguimiento y control de la gestión.
- Diseñar mecanismos de control que permitan fortalecer la gestión operativa, con el objeto de garantizar un balance financiero – presupuestario, cuyos ingresos cubran los costos y gastos operativos requeridos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que debe regir en la administración de recursos públicos.

- Generar mecanismos de control interno dirigidos a regular el trámite de solicitud de autorización (código identificador), de las cuentas bancarias de la Fundación por parte de la Oficina Nacional del Tesoro, permitiendo a la Oficina en comento, la vigilancia del manejo de las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional.
- Implantar mecanismos de control interno en cuanto a la designación del custodio del Fondo de Caja Chica, conforme a la normativa legal aplicable, a objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.

## **DISTRITO SANITARIO N° 07 – EL PIÑAL**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-43-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

El Distrito Sanitario N° 07 El Piñal es una unidad funcional operativa, adscrita a la Gerencia de Salud Colectiva y Redes de la Corporación de Salud del Estado Táchira y funciona en la sede del Hospital Tipo I, ubicado en el Piñal, Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, del cual dependen ocho (08) ambulatorios urbanos tipo I, trece (13) ambulatorio rurales tipo II y cinco (05) ambulatorios rurales tipo I para un total de veintiséis (26) centros de atención para la Salud.

Para el ejercicio fiscal 2010, le fueron asignados inicialmente recursos al Distrito Sanitario N° 07, por la cantidad de Bs. 9.467.643,58, siendo modificado a Bs. 9.473.851,36, del cual fue comprometido Bs. 6.383.448,38. Mientras que para el año 2011, le fueron asignados inicialmente recursos por la cantidad de Bs. 13.548.110,48 siendo modificado a Bs. 13.566.711,67 y comprometido Bs. 11.687.762,62.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios del Distrito Sanitario N° 07, verificando el cumplimiento de los objetivos, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a los mismos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Con respecto al total de los gastos realizados por el Distrito, fue seleccionada a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, una muestra a revisar que alcanza un total de Bs.

1.568.267,67 (34,95 %) para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 2.840.383,41 (32,48%) para el ejercicio fiscal 2011 del total del presupuesto ejecutado para cada ejercicio fiscal evaluado.

Los objetivos específicos planteados son los siguientes: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub legales aplicables; determinar los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Distrito Sanitario N° 07 El Piñal, para los años objeto de análisis y constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por el Distrito Sanitario N° 07 durante el período evaluado.

### **Observaciones Relevantes.**

- Se constató que fueron realizados pagos por Bs. 632.027,29 durante el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 362.700,32 durante el ejercicio fiscal 2011, por concepto de adquisición de bienes y servicios, sin que se evidencien los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y en su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Así mismo, lo indicado en el numeral 5, primer aparte y numeral 1, segundo aparte, del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Situación que se generó debido a la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios. En consecuencia, no se garantiza la selección de la mejor oferta, vulnerando los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.
- Se observó que en el Distrito Sanitario N° 07 El Piñal durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, no contó con un sistema de archivo donde se conserve la documentación que soporta las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 23 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Motivado a que el Distrito Sanitario N° 7 no cuenta con mecanismos de control interno que regulen lo relacionado a

la implantación de un sistema de archivo. Lo que trae como consecuencia que no exista un adecuado control, manejo y custodia de la información, que facilite su oportuna localización, y que garantice la salvaguarda de la misma.

- Se determinó que el Distrito Sanitario N° 7 El Piñal durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, realizó pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, en cuyas órdenes de compra existe un sobreprecio de Bs. 1.477,84 y Bs. 1.199,70, respectivamente; en comparación con los precios regulados en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio (Resolución DM / N° 0095 de fecha 06-10-2005) y de Salud (Resolución DM / N° 390 de fecha 06-10-2005), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.288 de fecha 6-10-2005, la cual establece en el artículo 1 lo siguiente: “Esta Resolución tiene por objeto establecer los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP), de las presentaciones farmacéuticas establecidas en la Lista Anexa “A” y de los medicamentos determinados en la Lista Anexa “A” las cuales forman parte integrante de esta Resolución. ”. Asimismo, el artículo 2: “A los fines de esta Resolución, se entenderá por (...) Precios Máximos de Venta al Público (PMVP): Precio máximo de venta al consumidor de medicamentos, preparaciones medicamentosas y demás artículos del ramo. (Omissis...)”. Por otra parte, el numeral 4 primer aparte y numeral 1 segundo aparte del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Igualmente, se tiene lo indicado en el ordinal a, del artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, donde se señala que el control interno de cada organismo o entidad debe orientarse a la salvaguardar el patrimonio público. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen, previo al pago, se constate que los precios de adquisición, se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula. Lo que trae como consecuencia, una merma en el patrimonio público por el monto del sobreprecio indicado, en detrimento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Se evidenció que el Distrito Sanitario N° 7 El Piñal durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, efectuó pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, en cuyas solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores y las

órdenes de compra, no detallan la presentación de dichos productos. En tal sentido, se tiene lo señalado en el numeral 4 segundo aparte de artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Por otra parte, lo estipulado en los ordinales a y b del artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997; igualmente, el artículo 23 (Ejusdem). Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en lo referente a las especificaciones técnicas detalladas de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por el Distrito. Trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo adecuado de los recursos financieros, ni se dispone de un sistema de control interno efectivo que permita la identificación, clasificación, control de su uso (entradas y salidas del inventario), así como la guarda y custodia de los mismos.

### **Conclusiones.**

- En el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se evidenciaron debilidades de control interno referidas a la adquisición de bienes y servicios, sin que se evidencien los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.
- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por el Distrito Sanitario N° 07, se evidenció que fueron realizados pagos por concepto de adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos, en cuyas órdenes de compra existe sobreprecio, en comparación con los precios regulados en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio (Resolución DM / N° 0095 de fecha 06-10-2005) y de Salud (Resolución DM / N° 390 de fecha 06-10-2005); asimismo, las solicitudes de cotización y ordenes de compra no detallan la presentación de dichos productos, situación que no permite al Distrito disponer de un sistema de control interno efectivo que permita la identificación, clasificación, control de su uso (entradas y salidas del inventario), así como la guarda y custodia de los mismos.

### **Recomendaciones.**

- Establecer mecanismos de control interno, que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, con la finalidad de garantizar la selección de la mejor oferta, respetando los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.
- Establecer mecanismos de control interno, que garanticen previo al pago, se constate que los precios de adquisición se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula, a objeto de evitar una merma en el patrimonio público a razón de sobreprecios, de igual manera, se le dé cumplimiento al principio de eficiencia que debe regir en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Generar mecanismos de control interno, que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en lo referente a incluir dentro de las especificaciones técnicas, la presentación de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por el Distrito.

## **COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA – CAIMTA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-45-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira - CAIMTA fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, con un capital social pagado de mil Bolívares (Bs.1.000,00), en acciones nominativas de un bolívar (Bs.1,00) c/u, suscritas de la siguiente manera: la Gobernación del Estado suscribe 999 acciones por Bs. 999,00 y FUNDATACHIRA 01 acción por Bs. 1,00. Su ordenamiento legal está conformado por el Acta Constitutiva-Estatutaria publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 243 del 21-01-1994 y la Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 004 Extraordinario del 05-11-2002.

La Gobernación del Estado Táchira, en su carácter de accionista mayoritario de la Compañía, aumentó el capital social de la misma, actualmente cuantificado en Bs. 1.000,00 a la cantidad de Bs. 1.578.422,00 mediante la capitalización de Bs. 1.577.422,00 registrados en la partida “Transferencias y Aportes de Capital”, correspondientes a las transferencias y

aportes de capital otorgados por el Ejecutivo Regional desde la fecha de constitución de la compañía, incremento aprobado según acta de Asamblea General Extraordinaria de “CAIMTA” N° 18, registrada en Nota de Documento bajo el Tomo 19-A RM 445 de fecha 29/09/2009, quedando conformado el capital social con 1.578.421 acciones por Bs. 1,00 c/u suscritas y pagadas por la Gobernación del Estado Táchira y 01 acción por Bs. 1,00 suscrita y pagada por FUNDATACHIRA.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros de la legalidad y sinceridad de los recursos otorgados a la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira – CAIMTA, para la adquisición del Hidrocono y Pago de Deuda a los Trabajadores, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, así como I, II, y III trimestre de 2012.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira – CAIMTA, realizó en fecha 25-10-2012 la evaluación de desempeño y notificación al contratista, observándose que dicho lapso supera los 20 días hábiles siguientes a la finalización del contrato N° 001-2012, suscrito con la empresa denominada Tractores y Equipos C.A. “TRACTOEQUIP C.A.” proveedora del equipo Cono Triturador de Piedra, toda vez que el último pago fue realizado el 20-08-2012. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen lo concerniente a la evaluación de la actuación o desempeño del contratista que suministren bienes y/o servicios a la Compañía, de conformidad con la normativa legal vigente, lo que trae como consecuencia que se desconozca de manera oportuna la información acerca del desempeño del mismo, que permitan adoptar las decisiones pertinentes para futuras contrataciones.
- Se constató que el expediente de contratación por la Adquisición del Cono Triturador de Piedra Nuevo para la Planta de CAIMTA, no contiene documentación relativa a la administración del contrato, tales como: pagos realizados, finiquito, liberación de garantías y evaluación de actuación o desempeño del contratista, contrario a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Asimismo, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 14 Situación motivada por la falta de mecanismos de control y supervisión, que garanticen la adecuada conformación del expediente de contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente, lo que trae como consecuencia, que los mismos no se encuentren actualizados, dificultando además la ubicación oportuna de la documentación por parte de los diferentes usuarios.

### **Conclusiones**

- En cuanto a comprobar la exactitud, veracidad y legalidad, de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras en la adquisición del Cono Triturador, se determinaron debilidades de control interno, toda vez que la evaluación de la actuación o desempeño del contratista fue realizada por la Compañía de manera extemporánea. Asimismo, el expediente de contratación no contiene toda la documentación relativa a la administración del contrato.
- Respecto a la verificación de la exactitud, veracidad y legalidad del pago correspondiente a la deuda de los trabajadores, no se determinaron observaciones en el desarrollo de la actuación fiscal.

### **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control interno, que regulen lo concerniente a la evaluación de la actuación o desempeño del contratista que suministren bienes y/o servicios a la Compañía, de conformidad con la normativa legal vigente, garantizando que se conozca de manera oportuna la información acerca del desempeño del mismo, que permitan adoptar las decisiones pertinentes para futuras contrataciones.
- Implementar mecanismos de control y supervisión, que garanticen la adecuada conformación del expediente de contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente que regula la materia, con la finalidad de que los mismos se encuentren actualizados, facilitando la ubicación oportuna de la documentación por parte de los diferentes usuarios.

## **CORPORACION DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOSALUD.**

### **INFORME N° 2-46-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el N° Extraordinario 456 de fecha 12-06-1998, fue creada la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del tesoro del Estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira. Esta Corporación fue constituida con el objeto de fomentar la preservación, defensa y restitución de la Salud del Estado Táchira.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales realizados por la Corporación de Salud del Estado Táchira – CORPOSALUD, relacionados con el registro, control, uso y estado de conservación de los bienes durante el ejercicio fiscal 2011. En tal sentido, durante el ejercicio fiscal auditado, se adquirieron ciento setenta y cuatro (174) bienes muebles por Bs. 615.577,50, siendo seleccionados mediante muestreo aleatorio azar simple, cincuenta y cuatro (54) bienes equivalentes al 31% del universo, por la cantidad de Bs. 308.331,41. Asimismo, se realizó la inspección física de una muestra de doscientos dos (202) bienes muebles del “Inventario de Bienes Muebles” BM-1 al 31-12-2011.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que los funcionarios encargados de la administración y custodia de los bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2011, no presentaron caución, en salvaguarda de los bienes de la Corporación. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011. Asimismo, Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 3.776 de fecha 18-07-2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, en sus artículos 37 y 52. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que aseguren la exigencia de las cauciones a los funcionarios encargados de la administración, recepción, custodia y manejo de bienes públicos, antes de entrar en el

ejercicio de sus funciones. Lo que trae como consecuencia, que la Corporación no cuente con las garantías necesarias que permitan a dichos funcionarios responder por los daños que se causaren al patrimonio público, en caso de extravío o pérdidas de los mismos.

- Se evidenció el registro de treinta y nueve (39) bienes muebles, por el Concepto de Incorporación “03 Compras” en el formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, en los meses de enero, abril, mayo, junio y septiembre del 2011, sin el valor de adquisición; observándose que no reposa en el archivo del Departamento Regional de Bienes Estadales, el soporte (factura) que avale el registro de treinta (30) de dichos bienes. En este sentido, la Publicación N° 20 sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, publicada en Gaceta Oficial Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980. Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en su Capítulo I. OBJETIVOS. Principios que deben seguirse, expone: “(...). En cuanto a la valoración, los bienes muebles e inmuebles serán registrados por su valor de adquisición o en su defecto por el valor que se determine mediante justiprecio. Los inventarios y los justiprecios, cuando procedan, se harán por las mismas oficinas a cuyo cargo estén los bienes.” Capítulo VII, Punto 3. INVENTARIO Y CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES, numeral 6. Formularios destinados a la formación de inventarios, registro de operaciones y rendición de cuenta de los bienes muebles, señala: “Con base en el inventario inicial de bienes muebles, el jefe de cada oficina abrirá una carpeta especial denominada “Inventario y comprobantes de entrada y salida de Bienes Muebles de la Oficina (...)”, en la que se archivará cuidadosamente dicho inventario y todos los documentos que se refieren a incorporaciones y salidas o desincorporaciones, para efecto de la rendición de las cuentas de la respectiva Unidad de Trabajo. (Omissis)” Asimismo, el Capítulo VII, Punto 4. RENDICIÓN MENSUAL DE LA CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, numeral 3. Conceptos de incorporaciones o desincorporaciones de bienes muebles e inmuebles (Ejusdem), establece:“(Omissis) Incorporación de Bienes (Omissis) “03 Compras Son las incorporaciones por compras locales o por importación directas del exterior. Los comprobantes serán las copias de las facturas comerciales (...) La incorporación se registrará cuando se hayan recibido los elementos, estén pagados o no. (...). (Omissis)”. Por otra parte, el Manual Organizacional, Normas y Procedimientos del Departamento Regional de Bienes Estadales, aprobado por el Consejo Directivo según acta N° 007 de fecha 08-02-2011, en las páginas 31 y 32, Definición movimiento

de Bienes Muebles, señala: “El Formulario será utilizado por las “Unidades de trabajo” adscritas a la Corporación de Salud del Estado Táchira, de los Estados y Municipios, para rendir LA CUENTA DEL MOVIMIENTO MENSUAL DE INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES DEL BIENES MUEBLES, a la oficina de Bienes Estadales de la Corporación de Salud del Estado Táchira. Dicho formulario se utilizará para detallar las incorporaciones y desincorporaciones en el mes. (Omissis) Formato (...) Movimiento de Bienes Muebles (Omissis) 10. Incorporación: Escribe la cantidad en BsF si existe incorporación. (Omissis)”. Situación motivada por debilidades de control interno por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales, relacionadas con la conformación del formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, conforme al marco legal vigente, así como con el archivo de la documentación correspondiente. Lo que trae como consecuencia, que la información sobre las incorporaciones de los bienes registrados en dicho formulario, no refleje valores ciertos y actualizados, imposibilitando la conciliación entre los formularios auxiliares y los libros contables.

- Se constató que el formulario BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes” del mes de Enero de 2011, no refleja el monto en Bolívares del valor de los bienes al 31 de Diciembre de 2010 (Existencia anterior). En este sentido, la Publicación N° 20 sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, publicada en Gaceta Oficial Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980. Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Capítulo IV REGISTROS CONTABLES, punto 4, indica:“(Omissis) 4. Formulario BM-4 Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles: En este formulario se hará un resumen mensual por valores de las existencias anteriores, de las incorporaciones y desincorporaciones registradas en el formulario BM-2 y de las existencias que quedan al final de cada mes. (...)” Asimismo, el Capítulo V. (Ejusdem) OPERACIONES OBJETO DE REGISTRO CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS PARA SU CONTABILIZACIÓN, numeral 1.4, establece: “El sistema comprende el registro de las siguientes operaciones: (Omissis) 1.4. Elaboración con base en el contenido de los Formularios “BM-1, BM-2 y BM-3” antes señalados, del formulario “BM-4- Resumen de la Cuenta de Bienes en cada Unidad de Trabajo” en el cual constará la existencia inicial de bienes muebles, el monto de las incorporaciones y desincorporaciones ocurridas en el mes de la cuenta y la existencia al final del mes. (Omissis)” Igualmente, el punto 3 (Ejusdem), sobre el INVENTARIO Y CUENTA DE

LOS BIENES MUEBLES, numeral 6. Formularios destinados a la formación de inventarios, registros de operaciones y rendición de cuenta de los bienes muebles, sobre las Instrucciones para el uso del Formulario “Resumen de la cuenta de Bienes Muebles en cada Unidad de Trabajo” “BM-4”, señala:“(Omissis) Existencia anterior: Indicar el monto de la existencia en Bienes Muebles de la unidad de trabajo, correspondiente al mes anterior. (Omissis)” Por otra parte, el Manual Organizacional, Normas y Procedimientos del Departamento Regional de Bienes Estadales, aprobado por el Consejo Directivo según acta N° 007 de fecha 08-02-2011, páginas 38 y 39, Definición Resumen de Cuenta, establece: “En este formulario se hará un RESUMEN MENSUAL POR VALORES DELAS EXISTENCIAS ANTERIORES DE LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONE REGISTRADAS EN EL FORMULARIO BM-2, Y DE LAS EXISTENCIAS QUE QUEDAN AL FINAL DE CADA MES. Se prepara en la “Unidades de Trabajo” adscritas a la Corporación de Salud del Estado Táchira, y se incluirá en la información que éstas deben presentar mensualmente a la Oficina de Bienes Estadales. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales, en el registro de los valores de las existencias anteriores al mes de enero 2011, de los bienes muebles de la Corporación, conforme al marco legal que regula la materia, lo que trae como consecuencia, que la información presentada en el formulario BM-4 al 31-12-2011, no refleje valores ciertos y exactos, toda vez que no se corresponde con el saldo indicado en el “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales BM-1”, imposibilitando la conciliación entre los formularios auxiliares y los libros contables.

- Se constató que de los bienes muebles adquiridos y registrados en el formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” durante el año 2011; cuarenta y dos (42) bienes, no fueron transcritos al formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales” al 31-12-2011, quedando subvaluado en la cantidad de Bs. 99.764,33. En tal sentido, la Publicación N° 20 sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” publicada en Gaceta Oficial Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980. Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Capítulo IV. REGISTROS CONTABLES (Ejusdem), señala:“(Omissis) Los formularios destinados a la formación de inventarios, registro de las operaciones y rendición de cuenta de los bienes muebles e inmuebles cuyos modelos e instrucciones (...), son los siguientes: 1. Formulario BM-1- Inventario de Bienes

Muebles Se utilizará por las “Unidades de Trabajo”, para transcribir el inventario inicial y los inventarios posteriores de los bienes muebles estadales o municipales. (Omissis)” Por otra parte, el Manual Organizacional, Normas y Procedimientos del Departamento Regional de Bienes Estadales, aprobado por el Consejo Directivo según acta N° 007 de fecha 08-02-2011, página 27 “Definición de Inventario de Bienes Estadales Muebles”, establece: “Este Formulario se utilizará por las “Unidades de Trabajo” adscritas a la Corporación de Salud de Estado Táchira, para transcribir el INVENTARIO INICIAL Y LOS INVENTARIOS POSTERIORES de los bienes muebles Estadales o Municipales. (...) (Omissis)”. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales, en cuanto al registro oportuno de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011, en el formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales” de la Corporación. Lo que trae como consecuencia, que el mismo no refleje valores ciertos y actualizados.

- Según inspección física realizada a los bienes muebles de la Corporación, se determinó: - De cincuenta y cuatro (54) los bienes adquiridos durante el año 2011, seis (6), no presentan etiquetas de identificación. - De ciento cuarenta y cuatro (144) bienes registrados en el Formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales”; cinco (5), no presentan etiquetas de identificación. En tal sentido, la Publicación N° 20 sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”. Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Capítulo II Normas y Convenciones Generales, Punto 2, establece: “Las normas y convenciones que deben ser observadas por las Administraciones Estadales y Municipales, figuran en cada punto de este Instructivo donde se trata del registro de las operaciones contables. Entre ellas se encuentran las relativas a: (Omissis) 2. La clasificación de dichos bienes mediante la codificación numérica - alfabética y la unificación de la nomenclatura de los elementos que la conforman. (Omissis)” Asimismo, el Capítulo VII. FORMACIÓN DE INVENTARIOS, REGISTRO DEL MOVIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, punto 3. INVENTARIO Y CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES, numeral 2, Formación del Inventario Físico de los bienes muebles, (Ejusdem), establece: “(Omissis) Cada objeto inventariado se marcará con el “número de identificación” que le corresponda y con el cual figura en la planilla de Inventario. A tal efecto podrán utilizarse etiquetas engomadas o placas metálicas. (Omissis)”. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno en el

Departamento Regional de Bienes Estadales, que regulen la utilización de etiquetas para la identificación de los bienes muebles adquiridos, conforme a la codificación numérica establecida en la normativa legal vigente; circunstancias que afectan su ubicación, y por consiguiente, el riesgo de pérdida o sustracción, en perjuicio del patrimonio de la Corporación.

- En inspección física realizada a los bienes muebles de la Corporación, equivalentes a la cantidad de Bs. 14.741,44, se determinaron las siguientes observaciones: -Seis (6) bienes faltantes, de los adquiridos durante el año 2011. - Catorce (14) bienes faltantes, de los registrados en el BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales” al 31-12-2011. En este sentido, la Publicación N° 20 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”. Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Capítulo IV REGISTROS CONTABLES, establece: “(Omissis) Los formularios destinados a la formación de inventarios, registro de las operaciones y rendición de cuenta de los bienes muebles e inmuebles cuyos modelos e instrucciones (...), son los siguientes: (Omissis) 3. Formulario BM-3- Relación de Bienes Muebles Faltantes Se preparará en las “Unidades de Trabajo” de cada Estado o Municipio, para informar las diferencias establecidas entre las existencias físicas y los registros contables. La desincorporación de estos bienes faltantes se incluirá en el formulario N° BM-2, bajo en concepto N° 60 “Faltantes de Bienes por Investigar”. (Omissis)” Asimismo, el Capítulo VII. FORMACIÓN DE INVENTARIOS, REGISTRO DEL MOVIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Punto 4, RENDICIÓN MENSUAL DE LA CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Numeral 3 Conceptos de incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles e inmuebles, establece:“(Omissis) 60. Faltantes por Investigar Este concepto deberá utilizarse cuando se produzcan diferencias entre las existencias físicas y los respectivos inventarios permanentes, por pérdida o sustracción de bienes en las unidades de trabajo. Para informar el movimiento de desincorporación por el presente código, se ha previsto el uso del formulario “Relación de Bienes Muebles Faltantes”, (...). (Omissis).” Por otra parte, lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y reformada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales, relacionadas con la supervisión y verificación de la existencia física de los bienes muebles adquiridos, que garanticen la guarda y custodia de dichos bienes; trayendo como consecuencia, la afectación del patrimonio de la Corporación.

- En inspección física se evidenció la existencia de un (1) Dermatomo Eléctrico Modelo: Duplex, Marca: DeSoutterMedical por un valor de adquisición de Bs. 193.401,60, el cual no presenta etiqueta engomada o placa metálica con el número de identificación; además se encuentra registrado en el Formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” del mes de Enero 2011, sin número de identificación y por el Concepto de Incorporación “03 Compras”; aun cuando no fue adquirido durante el año 2011, adicionalmente, no fue registrado por el Concepto “14 Omisión del Inventario”. En este sentido, la Publicación N° 20 sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1.980. Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Capítulo II. NORMAS Y CONVENCIONES GENERALES, numeral 2. Asimismo, el Capítulo VII. FORMACIÓN DE INVENTARIOS, REGISTRO DEL MOVIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Punto 3, numeral 2. Igualmente, Punto 4. RENDICIÓN MENSUAL DE LA CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, numeral 3. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales, relacionadas con el registro de los bienes, de acuerdo al Código de Incorporación y Número Correlativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el marco legal que rige la materia; así como con la utilización de etiquetas para indicar el “Número de Identificación” asignado al bien; tales circunstancias dificultan su ubicación, con el riesgo de pérdida o sustracción del mismo, en detrimento del patrimonio de la Corporación.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la legalidad y sinceridad de las operaciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles; los funcionarios responsables de la guarda y custodia de los mismos para el ejercicio fiscal 2011, no prestaron caución, registro de bienes muebles en el Formulario BM-2 “Relación del Movimiento de bienes muebles”, sin el valor de

adquisición, observándose que existen bienes, sin el soporte que justifique dicho registro, el formulario BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes”, no refleja el saldo del mes anterior al inicio del ejercicio fiscal 2011, se adquirieron bienes que no fueron registrados en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2011, fueron determinados bienes sin etiquetas de identificación y bienes faltantes; así como un Dermatomo adquirido durante el ejercicio fiscal 2010 y registrado en 2011.

- En relación al uso y estado de conservación de los bienes muebles de la Corporación; los bienes inspeccionados, por el equipo auditor, fueron encontrados en buen estado.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno, que aseguren la exigencia de las cauciones a los funcionarios encargados de la administración, recepción, custodia y manejo de bienes públicos, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.
- Fortalecer los mecanismos de control interno existentes, relacionados con la conformación del formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, de acuerdo al marco legal vigente, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales; así como con el archivo de la documentación correspondiente (factura) que avalen los registros; con la finalidad que la información sobre las incorporaciones de los bienes registrados en dicho formulario, refleje valores ciertos y actualizados, facilitando la conciliación entre los formularios auxiliares y los libros contables.
- Mejorar los mecanismos de control interno vigentes, que garanticen el registro del monto en Bolívares en el formulario BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes”, correspondiente al año inmediato anterior, conforme al marco legal que regula la materia, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales, a los efectos de que la información presentada, en el referido formulario, refleje valores ciertos y exactos, y se corresponda con el saldo indicado en el “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales BM-1”, posibilitando la conciliación entre los formularios auxiliares y los libros contables.
- Ajustar los mecanismos de control interno vigentes, que garanticen el registro oportuno de los bienes adquiridos, en el formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales”, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales; a fin de que el mismo refleje valores ciertos y actualizados.
- Establecer mecanismos de control interno, relacionados con la supervisión y verificación periódica de la existencia física de los bienes muebles adquiridos, a fin de garantizar la

guarda y custodia de dichos bienes, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales; en salvaguarda del patrimonio de la Corporación.

- Implementar mecanismos de control interno, relacionados con el registro oportuno de los bienes, de acuerdo al Código de Incorporación y Número Correlativo asignado, de conformidad con lo establecido en el marco legal que rige la materia; así como con la utilización de etiquetas para indicar el “Número de Identificación” estipulado al bien, por parte del Departamento Regional de Bienes Estadales.

## **CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TACHIRA-CORPOINTA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-47-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA), creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Dirección del Ejecutivo, siendo su objetivo principal la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el estado Táchira.

Contó con un presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, según Decreto N° 429, Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 2967 del 28-12-2010, por la cantidad de Bs. 101.701.362. Destinando recursos a través de la partida 4.04 “Activos Reales”, para la adquisición de bienes muebles, por la cantidad de Bs. 45.000,00, siendo este monto ajustado a través de créditos adicionales y otras transferencias, quedando un presupuesto modificado de Bs. 197.557,45; adquiriendo un total de 172 bienes muebles por la cantidad de Bs. 98.504,85, siendo ellos principalmente: Equipos Telefónicos, Mobiliario y Equipos de oficina, Equipos de Computación, Mobiliario y Equipos de Alojamiento, Maquinaria y Equipos Industriales y de Taller.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos y aplicados por CORPOINTA, para la adquisición, registro y control de los Bienes Muebles adquiridos, durante el ejercicio fiscal 2011. Se plantearon como objetivos específicos los siguientes: verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, para la adquisición de bienes muebles y verificar la legalidad y sinceridad del proceso de adquisición, registro, uso y control, así como el estado de conservación de los bienes muebles adquiridos. Para ello, se seleccionó, mediante muestreo aleatorio simple intencional, nueve (9) órdenes de pago de mayor cuantía, equivalente a 70 bienes muebles adquiridos, por la cantidad de Bs. 53.653,84, correspondiente al 40,69% en cantidad de bienes y 54,47 % con respecto al monto total de la inversión.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas y Presupuesto en las Normas Generales del Departamento de Compras y el Manual de organización del Departamento Administrativo de Bienes e Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles, no se encuentran actualizados de acuerdo a la normativa legal que rige la materia. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 del 17/12/2001 y su Reforma Parcial, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23/12/2010. Situación que se generó debido a que las máximas autoridades de CORPOINTA, no han tomado las decisiones tendientes a la actualización de dichos manuales e instructivos. Lo que originó que las actividades a desarrollar por los funcionarios encargados de ejecutar el proceso de selección de proveedores para la adquisición de bienes muebles quede a su discrecionalidad.
- Se constató que los procesos de selección de contratistas, modalidad de Consulta de Precios para la adquisición de bienes muebles, fueron realizados por el Departamento de Compras adscrito a la Gerencia de Finanzas y Presupuestos y no por la unidad contratante. Sobre este particular, se tiene lo estipulado en los artículos 33 y 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19/05/2009. Situación que se presenta debido a que la máxima autoridad de CORPOINTA, no designó la Unidad Contratante; así como

las funciones que le competen. Lo que originó que adolezcan de la documentación correcta para la conformación de los expedientes de contratación.

- Se constató que CORPOINTA, pagó la cantidad de Bs. 2.253,22 a través de las órdenes de pago número 0527 de fecha 15-05-2011 y 0242 de fecha 24-03-2011, donde fueron adquiridos un total de 3 bienes muebles distribuidos en: 2 equipos para soldar y 1 tester; siendo imputado su costo de adquisición a la partida 4.02. “Materiales y Suministros”, partidas específicas 4.02.08.03 “Herramientas Menores Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería” y 4.02.10.11 “Materiales Eléctricos”, los cuales no se corresponden con la naturaleza del Gasto, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, de la Oficina Nacional de Presupuesto - ONAPRE. Al respecto, lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556, del 19-11-2010. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen la verificación previa del bien y/o servicio a ser adquirido, a los fines de su correcta imputación presupuestaria, conforme a la naturaleza del gasto. Trayendo como consecuencia que la ejecución presupuestaria carezca de sinceridad y exactitud.
- Se evidenció que el formulario de bienes muebles, BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” del Departamento Administrativo de Bienes y Materia, presentó diferencias de saldos con respecto a la cuenta de Activos Fijos del Balance General de CORPOINTA al 31-12-2011. En tal sentido, la Publicación N° 20 emanada por la Contraloría General de República, en su ANEXO N° 4 “INSTRUCTIVO PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA”, establece: Punto I. OBJETIVOS. Principios que deben seguirse: “(...) En cuanto a la valoración, los bienes muebles e inmuebles serán registrados por su valor de adquisición o en su defecto por el valor que se determine mediante justiprecio. (...)” (Omissis) Objetivos de los Inventarios (Omissis) En efecto, el registro sucesivo de las operaciones a partir del inventario de los bienes patrimoniales, son las bases indispensables para que la contabilidad muestre cifras ciertas y actualizadas. Situación motivada por la ausencia mecanismos de control interno, que permita la coordinación entre el Departamento de Contabilidad y Tesorería con el Departamento Administrativo de Bienes y Materia, en cuanto a la conciliación de los saldos de las cuentas de activos fijos. Trayendo como consecuencia que la información presentada en los estados financieros y los formularios de bienes muebles carezcan de exactitud y confiabilidad en las cuentas activos fijos.

- Se evidenció que no fueron registrados en el formulario de Bienes Muebles, BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles“, la cantidad de Veinte (20) Bienes Muebles adquiridos y además no presentaron identificación con número consecutivo de inventario. En tal sentido, la Publicación N° 20 emanada por la Contraloría General de República, en su ANEXO N° 4 “INSTRUCTIVO PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA”, Punto V. OPERACIONES OBJETO DE REGISTRO CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS PARA SU CONTABILIZACIÓN, numeral 1, ordinal 1.2: indica: “El sistema comprende el registro de las siguientes operaciones: (Omissis) Registro en el Formulario “BM-2- Relación del Movimiento de Bienes Muebles” dé cada uno de los bienes incorporados y desincorporados en el mes, con base en los documentos que les amparan, tales como comprobantes de recepción y de entregas, facturas comerciales, actas, etc.(Omissis) Incorporación de Bienes (Omissis) “03 Compras Son las incorporaciones por compras locales o por importación directas del exterior. Los comprobantes serán las copias de las facturas comerciales (...) La incorporación se registrará cuando se hayan recibido los elementos, estén pagados o no. (...)” (Omissis) Asimismo, el Capítulo II Normas y Convenciones Generales, punto 2, señala: (Omissis) 2. La clasificación de dichos bienes mediante la codificación – numeración – alfabética y la unificación de la nomenclatura de los elementos que los conforma (Omissis)”. Tal situación se presenta por la inobservancia en la aplicación de los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de normas y procedimientos del Departamento de Compras, lo que dificulta la incorporación e identificación con número consecutivo de los bienes adquiridos de manera oportuna en los registros contables auxiliares.
- Se evidenció que el Departamento Administrativo de Bienes y materia, realizó el registro extemporáneo de 65 Bienes Muebles adquiridos de años anteriores, en formularios de Bienes Muebles BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” por el código 14 “Omisión en Inventario”. Al respecto, el Reglamento Interno de CORPOINTA, en su artículo 23, numeral 1, señala: “El Departamento Administrativo de Bienes, es la Unidad organizativa de carácter operativo encargada de la custodia y guardia de los bienes y materias de la Corporación, debe garantizar el correcto control y registro de los mismos con base en la normativa y leyes vigentes, y tendrá las siguiente funciones: 1. Registrar los Bienes Muebles adquiridos por compra, donación, canje o construcción los cuales deben ser registrados oportunamente”. Situación motivada por debilidades de control

interno en cuanto a la aplicación de la norma que regulan el registro, uso y control de los bienes muebles. Lo que trae como consecuencia, que la corporación no cuente con la información exacta, oportuna y confiable de la formación, rendición y movimiento de sus Bienes Muebles.

- Se constató que la Gerencia de Finanzas y Presupuesto, el Departamento Administrativo de Bienes y Materia y Presidencia de Corpointa, realizaron el procedimiento administrativo de desincorporación de 06 bienes Muebles por la cantidad de Bs. 943,98, aun cuando fue designada y creada la Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles, según Resolución N° 03 de fecha 01/08/2011. En tal sentido el Decreto N° 196 de fecha 16/08/2011, Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 3.190. Funciones de la Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles, artículo 6, establece: “La Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles, será la encargada de realizar y tramitar todo el procedimiento inherente a las desincorporaciones de los Bienes Muebles del ejecutivo del Estado. Omissis”. Situación motivada a que la presidencia de Corpointa no cumplió ni hizo cumplir la decisión administrativa en cuanto a las atribuciones de Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles. Lo que trae como consecuencia que se realizaran actuaciones y procedimientos de manera discrecional.
- Se evidenció que los Bienes Muebles adscritos a la Corporación durante el ejercicio fiscal 2011, no fueron asegurados con el fin de protegerlos contra riesgos o siniestros. En tal sentido, el Manual del Departamento Administrativo de Bienes de CORPOINTA, numeral 8, indica: “Promover la Contratación de los seguros necesarios para proteger los bienes en general contra distintos riesgos o siniestros que puedan ocurrir y solicitar la medidas necesarias de custodia física y seguridad que sean necesarias en cada caso.” Situación motivada a debilidades de control interno, que garanticen el cabal cumplimiento de la normativa que regula la materia. Lo cual trae como consecuencia el riesgo potencial de pérdida total de los bienes.

### **Conclusiones**

- CORPOINTA, no remitió oportunamente la programación anual y sumarios trimestrales de los procesos de selección de contratistas, no se encontraron ajustados a la normativa legal vigente las Normas Generales de Departamento de Compras, Manual de Organización del Departamento Administrativo de Bienes y el Instructivo para la desincorporación de Bienes muebles; verificación previa del bien y/o servicio a ser adquirido; incorporación y desincorporación oportuna de los bienes muebles adquiridos

y asegurar los bienes muebles adquiridos con el fin de protegerlos contra riesgos o siniestros.

### **Recomendaciones**

- Actualizar los Manuales de la Gerencia de Finanzas y Presupuesto en las Normas Generales del Departamento de Compras; Departamento de Bienes e Instructivo de Desincorporación de Bienes Muebles conforme a lo establecido en la normativa que lo rige la materia.
- Designar la Unidad Contratante y las funciones que le competen.
- Establecer e implementar mecanismos de control interno que regulen la verificación previa del bien y/o servicio a ser adquirido, para asegurar su correcta imputación presupuestaria, conforme a la naturaleza del gasto.
- Crear e implementar mecanismos de control interno que permitan la coordinación entre el Departamento de Contabilidad y Tesorería con el Departamento Administrativo de Bienes y Materia, en cuanto a la conciliación de los saldos de las cuentas de activos fijos.
- Aplicar los mecanismos de control interno establecidos en manual del Departamento de Compras, relacionado con la entrega de los bienes muebles conjuntamente con la Unidad de Registro de Bienes y Materia.
- Aplicar el Reglamento Interno de la Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira – CORPOINTA, específicamente la norma relativa al registro oportuno de los bienes muebles; a los fines de contar con información exacta, oportuna y confiable del movimiento de los Bienes Muebles.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen prever los recursos presupuestarios necesarios que garanticen la contratación de las pólizas de seguros, para la protección de los Bienes Muebles de la Corporación.
- Dar cumplimiento por parte de la Corporación al procedimiento administrativo para la desincorporación de bienes muebles, para que sean llevadas por la Comisión de Desincorporaciones creada y designada para tal fin.

## **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TACHIRA - FUNDATACHIRA**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-48-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira – FUNDATACHIRA, fue creada el 11 de junio de 1963, según Decreto N° 62 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, en la misma fecha, teniendo modificación de sus estatutos mediante Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 363 de fecha 11-04-96. El objetivo General de FUNDATACHIRA es contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover la construcción de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo urbano, viviendas, desarrollo económico y asistencia social en la jurisdicción del Estado.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación y evaluación de los procesos establecidos por FUNDATACHIRA, para la asignación, contratación, ejecución y rendición de los recursos destinados a la “Fundación 6 de Noviembre, Municipio García de Hevia”, durante el ejercicio fiscal 2008.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que los manuales de normas y procedimientos de las Gerencias de Administración y Finanzas, Legal y Técnica vigentes para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, no contienen los diferentes pasos y condiciones a seguir, para la elaboración, formalización, rendición, desembolso, ejecución, control y supervisión de los convenios de transferencias suscritos entre las diferentes comunidades organizadas y FUNDATACHIRA, a objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas. En este sentido, se tiene lo señalado en los artículos 8 y 22 de la Resolución N° 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997. Situación motivada a que los niveles directivos y gerenciales de FUNDATACHIRA, no se han avocado en la actualización de los manuales que incluyan los diferentes pasos y procedimientos, para la elaboración, formalización, rendición, desembolso, ejecución, control y supervisión de los convenios de transferencias. Lo que conlleva a la discrecionalidad por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones administrativas, técnicas y

financieras; y a su vez limita ejercer un adecuado control en detrimento de la gestión administrativa de la Fundación.

- Se evidenció que la “Fundación 6 de noviembre, Municipio García de Hevia” no presentó en el lapso establecido de cuarenta y cinco (45) días, ante FUNDATACHIRA, la rendición de cuentas del primer desembolso por la cantidad de Bs. 487.804,99, toda vez que la misma fue presentada por la Fundación 6 de noviembre diez (10) meses y tres (03) días después de recibido el aporte. En este sentido, se tiene lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en su artículo 3°. Así mismo el Convenio de Transferencia N° 0036-08 suscrito en fecha 09-10-2008, en su cláusula CUARTA establece: “LA FUNDACION, queda obligada a presentar la rendición de cuentas respectiva dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al primer desembolso por ante FUNDATACHIRA en la Gerencia de Administración y Finanzas – Unidad de Rendición de Cuentas de los Consejos Comunales y Alcaldías, quien previa revisión emitirá dictamen y lo remitirá a la Contraloría General del Estado Táchira para su aprobación. Las cantidades transferidas serán destinadas única y exclusivamente para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución del proyecto”. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno establecidos por FUNDATACHIRA, para la rendición oportuna y efectiva, de cada uno de los desembolsos otorgados a las diferentes comunidades organizadas. Lo que trae como consecuencia, el incremento en el costo de los materiales, equipos y mano de obra, ya que los recursos otorgados para el segundo desembolso, pueden ser insuficientes para la consolidación de la meta física establecida en el convenio.
- Se evidenció que la ejecución de los trabajos referentes a la obra: “Primera Etapa del Desarrollo Endógeno Fundación 6 de Noviembre, Municipio García de Hevia, Estado Táchira” no se iniciaron en el lapso de los diez (10) días establecidos, en la normativa legal aplicable; adicionalmente, no fue presentado el informe debidamente fundamentado con los motivos del retardo. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Por otra parte, el Convenio de Transferencia N° 0036-08 suscrito en fecha 09-10-2008, cláusula QUINTA establece: “El lapso para iniciar la ejecución de la obra será de diez (10) días consecutivos contados a partir del momento en que reciba el primer desembolso. En caso de presentarse causas plenamente justificadas que impidan dicha ejecución, tendrá un término de cinco (05) días continuos

para notificar a FUNDATACHIRA, mediante informe debidamente fundamentados, los motivos del retardo.” Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de FUNDATACHIRA, en cuanto al seguimiento y control de los lapsos establecidos en los convenios de transferencia suscritos. Lo que trae como consecuencia el retraso en la ejecución de los trabajos de obra en perjuicio de la comunidad beneficiada.

- Se evidenció que FUNDATACHIRA no cuenta con el expediente de contratación de la obra “Primera Etapa del Desarrollo Endógeno Fundación 6 de Noviembre, Municipio García de Hevia, Estado Táchira”, convenio de transferencia N° 0036-08. En este sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. La situación descrita se origina porque el mismo fue afectado (pérdida total) por la inundación ocurrida el día 11-05-2012, por cuanto las máximas autoridades de la Fundación no adoptaron las medidas necesarias a través mecanismos de control interno, que permitan acciones oportunas para la protección y respaldo de la documentación administrativa, técnica y financiera. Lo que constituye un factor limitante para ejercer el control y seguimiento, desconociendo la situación técnico-administrativa de la obra en comento.
- Se evidenció que el Acta de inicio de la obra “Primera Etapa del Desarrollo Endógeno Fundación 6 de Noviembre, Municipio García de Hevia, Estado Táchira”, la cual indica fecha de entrega de primer desembolso 21-10-2007, difiere de la fecha 10-10-2008 de la orden de pago N° 0115661 correspondiente al pago del primer desembolso. En este sentido, la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, Capítulo II, del Control Interno Artículo 3, literal b y artículo 23. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno en cuanto al seguimiento y control que debe ejercer la Gerencia Técnica en la revisión, verificación y congruencia que debe existir entre los documentos administrativos y técnicos del convenio de la obra. Lo que trae como consecuencia que se conozca con exactitud los lapsos de inicio para la entrega del desembolso otorgado.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la legalidad y sinceridad de todas las operaciones relativas a la asignación, contratación, rendición de los recursos e inspección en situ de la obra objeto de la

investigación se determinaron debilidades de control interno; toda vez que los manuales de normas y procedimientos de las Gerencias de Administración y Finanzas, Legal y Técnica, adolecen de los pasos y condiciones que permitan la calidad de las operaciones relacionadas con la elaboración, formalización, rendición, desembolso, ejecución, control y supervisión de los convenios de transferencias; igualmente no se establecieron lapsos que obligue a las comunidades favorecidas la rendición oportuna y efectiva de los desembolsos otorgados, así como tampoco se lleva un seguimiento y control para el cumplimiento del lapso de inicio de la ejecución de la obra y no se generaron las medidas y acciones oportunas que permitieran la protección y respaldo de la documentación administrativa técnica y financiera de cualquier riesgo.

### **Recomendaciones**

- Efectuar las gestiones pertinentes en coordinación con los niveles directivos y gerenciales, para actualizar los Manuales de la Gerencia de Administración y Finanzas, Legal y Técnica, incorporando los procedimientos necesarios para la elaboración, formalización, rendición, desembolso, ejecución, control y supervisión de los convenios de transferencias suscritos con las diferentes comunidades organizadas.
- Implementar los mecanismos de control interno para la rendición oportuna y efectiva de cada uno de los desembolsos otorgados a las diferentes comunidades organizadas, ello con el fin de asegurar el manejo adecuado de los recursos financieros otorgados en las finalidades previstas, que permitan garantizar la culminación y consolidación de las obras.
- Diseñar y establecer los mecanismos de control interno, en cuanto al seguimiento y control de los lapsos establecidos en los convenios de transferencia para el inicio de la ejecución de las obras, a fin de garantizar el cumplimiento de los mismos y así evitar el retraso de los trabajos de obras y por ende la disminución de la meta física establecida, ello en beneficio de la comunidad.
- Adoptar las medidas necesarias y oportunas a través del establecimiento de mecanismos de control interno, que permitan la protección y respaldo de la documentación administrativa, financiera y técnica de la Fundación, a los fines de evitar la pérdida o cualquier otro riesgo potencial de ocurrencia.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA - INAPCET**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-49-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira -INAPCET fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° extraordinario 2.156 de 06-11-2008. Es un ente descentralizado, que tiene como objetivo la promoción, consolidación, educación, orientación, apoyo técnico, acompañamiento, funcionamiento y desarrollo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del Estado.

El Instituto contó inicialmente con un presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011, aprobado según Decreto N° 435, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.973 del 28-12-2010, por Bs. 22.642.609,06, siendo modificado a Bs. 35.226.535,68, comprometiéndose Bs. 27.417.522,34, quedando un saldo disponible de Bs. 7.809.013,34.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad y sinceridad de los pagos efectuados por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira – INAPCET durante el ejercicio fiscal 2011; específicamente para las órdenes de pago N° 615, 1271, 1272, 556 y 795, correspondientes a obras contratadas que fueron imputadas a la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, las cuales fueron seleccionadas mediante el método no probabilístico de muestra intencional. Para ello se establecieron como objetivos específicos: verificar que los pagos efectuados se ajusten a la normativa legal que rige la materia y comprobar la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados para las obras objeto de análisis.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que las Fianzas Laboral y de Responsabilidad Civil correspondientes al Contrato I-03-2011, y las Fianzas de Fiel Cumplimiento, Laboral y Responsabilidad Civil para el Contrato I-01-2011, fueron suscritas con posterioridad a la fecha de la firma de las contrataciones. Al respecto, se tiene lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347

de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010. Asimismo, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 93, numeral 3. Por otro lado, el Manual de Normas y Procedimientos de Consultoría Jurídica, aprobado por el Consejo Directivo, en Acta N° 08 de fecha 22-03-2011, “Normas para la Contratación de Obras”, segundo aparte, numeral 4, literales c) y e), señalan: “Elaboración y Formalización del Contrato: (Omissis). A los efectos de formalizar el contrato, el INAPCET, debe contar con la siguiente documentación: (Omissis) c) Solvencias y garantías. (Omissis) Certificados que establezcan las garantías respectivas. (Omissis)”. Situación motivada por debilidades de control interno de Consultoría Jurídica del INAPCET, en cuanto al cumplimiento de la normativa establecida, que garantice previo a la suscripción del contrato, la presentación por parte de la empresa adjudicada de las garantías (fianzas) respectivas, lo que puede conllevar a que el Instituto, no cuente con el respaldo legal suficiente, para responder por las obligaciones contractuales que ha de asumir el contratista.

- Se evidenció que los trabajos correspondientes al presupuesto de partidas no previstas N° 1 del Contrato I-03-2011, fueron ejecutados antes de su respectiva aprobación, es decir, antes del 04-10-2011, tal como se demuestra en los soportes de la Orden de Pago N° 1.272 de fecha 21-12-2011, referida a la valuación N° 2 y el cronograma de obra anexo a dicho presupuesto. A tal efecto, se tiene lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06/09/2010. Asimismo, el Documento Principal del Contrato I-03-2011 de fecha 18/07/2011, en su Disposición Particular Octava, señala: “OBRAS ADICIONALES- “EL CONTRATISTA” no podrá ejecutar obras adicionales o partidas distintas a las contempladas en el PRESUPUESTO DE LA OBRA, que forma parte integrante del presente contrato, ni excederse del monto total del contrato, salvo que en forma expresa y por escrito, fuere previamente autorizado por “EL INSTITUTO”. Se entiende por obras adicionales, las obras extras, las obras complementarias y las obras nuevas.” Situación motivada por debilidades en el proceso de revisión y supervisión por parte de la Unidad de Inspección y Control de Obras, en relación a la conformidad de los trámites correspondientes al pago de valuaciones de obras, específicamente en los lapsos de ejecución de las partidas no previstas, los cuales deben estar ajustados a su respectiva aprobación. Lo que trajo como consecuencia que se generara un pago a favor de la

contratista por un monto de Bs.195.640,13, correspondiente a las partidas no previstas relacionadas en la misma.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la verificación los pagos efectuados por el instituto, que se ajustaran a la normativa legal que rige la materia, se constató que las garantías (fianzas) correspondientes a los contratos I-03-2011, e I-01-2011, fueron suscritas con posterioridad a la fecha de la firma de las contrataciones. Además, se determinaron debilidades de control interno, en el trámite de partidas no previstas del Contrato I-03-2011, toda vez que fueron ejecutadas por el contratista, sin estar previamente aprobadas por la máxima autoridad del Instituto.
- Con respecto a comprobar la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados para las obras objeto de análisis, no se detectaron observaciones en el desarrollo de la auditoría.

### **Recomendaciones**

- Aplicar los mecanismos de control interno establecidos en el manual de Normas y Procedimientos de Consultoría Jurídica, específicamente en la elaboración y formalización del contrato, que garanticen que previo a la suscripción de los mismos, las empresas adjudicadas presenten las garantías (fianzas) respectivas, a fin de que el Instituto cuente con el respaldo legal suficiente, en caso de incumplimiento por parte de los contratistas.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, por parte de la Unidad de Inspección y Control de Obras, en relación al trámite y aprobación de Partidas No Previstas, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente que regula la materia, así como garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento principal del contrato, a los fines de asegurar que las modificaciones efectuadas al presupuesto original de la obra, estén previamente aprobadas por la máxima autoridad del Instituto.

---

**REVISIONES TÉCNICAS DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO  
REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL  
DESCENTRALIZADA**

**CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y  
SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA. CORPOINTA**

**INFORME N° 2-CP-01-12**

**Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1642 de fecha 14-10-2005, es un instituto autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno mediante Decreto N° 1.530 de fecha 30-12-2005, cuyo objetivo principal es la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación rehabilitación de infraestructura servicios y mantenimiento de obras en el Estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal, estatal o nacional. La administración y dirección de la Corporación, está a cargo de una Junta Directiva conformado por un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, además de una Gerencia General y 4 Gerencias Técnicas.

El presupuesto de recursos y egresos para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado según Decreto N° 429 de fecha 28-12-2010, publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 2967 en la misma fecha, por la cantidad de Bs. 101.701.362,44.

Para el ejercicio fiscal 2012, el presupuesto de recursos y egresos, fue aprobado según Decreto N° 343 de fecha 27-12-2011, publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 3.333 en la misma fecha, por un monto de Bs. 111.407.589,00.

**Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación se orientó a la evaluación de los procesos relacionados con la contratación, ejecución, inspección y/o supervisión realizada por los Departamentos de Ejecución y Supervisión de Obras y Control de Administración de Obras, adscritos a la Gerencia de Construcción y Mantenimiento de CORPOINTA durante el segundo semestre del año 2011

y primer trimestre del año 2012. Para dichos períodos fiscales fueron contratadas un total de 24 obras por la cantidad de Bs. 41.102.284,87, de las cuales 12 se encontraron en ejecución y 2 paralizadas por Bs. 22.827.727,17, seleccionándose mediante muestreo estadístico simple intencional, 5 obras en ejecución y la paralizada por Bs. 14.696.019,82, las cuales representan el 64,38% del monto total. Se establecieron como objetivos específicos: verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras; constatar a través de inspección física que la ejecución de las obras, se realicen de acuerdo a los criterios técnicos establecidos; confirmar si la inspección y supervisión llevada a cabo por la Corporación, se ajusta a lo convenido en la normativa aplicable y comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de las obras.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Manual de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, no contiene normas y procedimientos para ejercer el control, inspección y supervisión de obras, por parte de los ingenieros adscritos a la misma. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001. Asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 22. Situación motivada a que dichas normas y procedimientos se encuentran actualmente en proceso de elaboración. Lo que trae como consecuencia, la discrecionalidad en la ejecución de las operaciones administrativas y técnicas, por parte del personal responsable, limitando el control interno que se debe ejercer durante el proceso de la ejecución de las obras.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes de las obras; se determinó que los seis (6) contratos objeto de estudio, contienen toda la documentación prevista en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Con relación a constatar a través de inspección física que la ejecución de las obras, se realicen de acuerdo a los criterios técnicos establecidos; se observó que lo ejecutado para el momento de la inspección cumplió con los criterios técnicos establecidos.

- En cuanto a confirmar si la inspección y supervisión llevada a cabo por la Corporación, se ajusta a lo convenido en la normativa aplicable; se determinó que la inspección contratada e ingenieros supervisores adscritos a la Corporación, dieron cumplimiento a lo dispuesto en los contratos de inspecciones y actas de asignación de inspección y supervisor de obra. Sin embargo, dichos lineamientos no se encuentran formalmente establecidos en el manual vigente de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento.
- En lo referente a comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de las obras, se determinó que de las 6 obras examinadas sólo la obra: “Continuación Reacondicionamiento de la Redoma Altamira en la Avenida Antonio José de Sucre”, posee el estudio de impacto ambiental y socio cultural conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por otra parte, en atención a Memo Circular N° 040 de fecha 01-04-2009 del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, los contratos restantes carecen de dicho estudio, por referirse a obras complementarias y continuación de construcciones ya ejecutadas, siendo irrelevante realizar el mismo.

### **Recomendaciones**

- Culminar la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, para que sea aprobado oportunamente por las máximas autoridades, a fin de evitar la discrecionalidad en la ejecución de las operaciones administrativas y técnicas referidas a la inspección y supervisión de las obras, por parte del personal responsable, garantizando un control interno efectivo durante el proceso de ejecución de las mismas.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDATACHIRA**

### **INFORME N° 2-CP-02-12**

#### **Información y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira FUNDATÁCHIRA, fue creada mediante Decreto N° 62 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 11 de Junio de 1963, con Reforma Parcial a los Estatutos publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 363 de fecha 11-04-1996; tiene por objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones

comunitarias de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Vivienda, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado.

FUNDATACHIRA, para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, presentó un presupuesto de Recursos y Egresos aprobados según Decreto N° 423, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.961 de fecha 28-12-2010 por Bs. 44.700.675,29 y N° 335, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3.325 de fecha 27-12-2011 por Bs. 38.978.968, respectivamente.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a evaluar los procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos y aplicados por FUNDATACHIRA, a través de la Gerencia Técnica, para las obras contratadas en ejecución, correspondientes al segundo semestre del año 2011 y primer trimestre del año 2012. En tal sentido, se tomó como muestra a auditar mediante selección simple, cuatro (4) obras por un monto de Bs. 9.918.929,99, que representa el 69% del total de bolívares contratados en el año 2011, por cuanto para el primer trimestre del año 2012, no hubo contratación de obras. Se establecieron como objetivos específicos: verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras; constatar a través de inspección física que la ejecución de las obras, se realice de acuerdo a los criterios técnicos establecidos; confirmar si la inspección y supervisión llevada a cabo por FUNDATACHIRA, se ajusta a lo convenido en la normativa aplicable y comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de las obras.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que las Gerencias Legal y Técnica de FUNDATACHIRA, no han sido diligentes a los efectos de ejecutar el proceso de rescisión bilateral del contrato N° SITUADO CONSTITUCIONAL 001-G.L.002-2011, correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y OBRAS DE DRENAJE PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL VILLA EL SOL, MUNICIPIO GUASIMOS DEL ESTADO TACHIRA, autorizado por el Director Gerente, no obstante lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por debilidades de control por cuanto el Manual de Normas y Procedimientos de las Gerencias Técnica y Legal, no tiene establecidos los procedimientos a seguir en caso de rescisión de cuenta de los contratos de obras públicas. Lo que trae como consecuencia que los recursos contratados

y otorgados a la empresa contratista no sean liberados oportunamente, a fin de que los mismos sean reasignados nuevamente en beneficio de la comunidad.

- Se evidenció en inspección realizada in situ, el día 17-04-2012 a la obra: “CONSOLIDACIÓN DE URBANISMO ASOCIACIÓN CIVIL EL ARAGUANEY, COLON, MUNICIPIO AYACUCHO, ESTADO TACHIRA”, según Contrato N° SITUADO CONSTITUCIONAL 002-G.L.008-2011, la ejecución de trabajos relacionados con la construcción de aceras y brocales; aún cuando la fecha de terminación en el Acta de Reinicio se estableció para el día 05-04-2012. No obstante lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 95. Situación motivada por debilidades de control interno, en cuanto a la verificación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del contratista, en la fecha de culminación de la obra. Lo que trae como consecuencia que la comunidad beneficiada no cuente con la solución oportuna de sus requerimientos.
- El Manual de Normas y Procedimientos aprobado según Acta de Directorio N° 009-2008 de fecha 25-02-2008, no incluye los diferentes pasos y condiciones de las operaciones que debe realizar la Gerencia Técnica, en cuanto a la supervisión de obras. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 del 17-06-1997. Esto debido a que las máximas autoridades de la Fundación, no han tomado las acciones oportunas, a los fines de actualizar dicho manual. Lo que trae como consecuencia que las actividades realizadas por la supervisión, se ejecuten a discrecionalidad de los funcionarios, limitando el establecimiento de responsabilidades y el funcionamiento adecuado del sistema de control interno.
- Se evidenció que el Ingeniero Inspector de la obra “CONSOLIDACIÓN DE URBANISMO ASOCIACIÓN CIVIL EL ARAGUANEY, COLON, MUNICIPIO AYACUCHO, ESTADO TACHIRA, según contrato de inspección N° 0004-2011 de fecha 19-12-2011, no informó semanalmente el avance técnico y administrativo de la obra. Contrario a lo establecido en las cláusulas particulares del Contrato de Inspección de Obras N° 004-2011, numeral 2: “El CONTRATADO se obliga a informar semanalmente y por escrito a FUNDATACHIRA el avance técnico y administrativo de la obra (Omissis)”. Motivado por la falta de supervisión y seguimiento que debe ejercer

la Gerencia Técnica a dichos tramites administrativos. Trayendo como consecuencia que FUNDATACHIRA no este informada oportunamente de la paralización de la obra y sus motivos, otorgando su aprobación extemporáneamente (un mes después de su fecha de inicio, sin haberse ejecutado trabajo alguno).

### **Conclusiones**

- En lo que respecta a la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras, se determinaron debilidades en su sistema de control interno administrativo, toda vez que la Gerencia Técnica y Legal no han efectuado el proceso de rescisión bilateral del contrato N° SITUADO CONSTITUCIONAL 001 -G.L. 002 – 2011. Sobre la ejecución de la obra, signada según Contrato N° SITUADO CONSTITUCIONAL 002-G.L.008-2011, no se ejecutó en el lapso previsto ya que existe incumplimiento en la fecha de terminación acordada.
- En cuanto a la supervisión e inspección llevada a cabo por FUNDATÁCHIRA, existen debilidades de control interno, ya que no se han incluido dentro del Manual de Normas y Procedimientos los lineamientos a seguir por la Gerencia Técnica en cuanto a la supervisión de obras. Asimismo, el ingeniero inspector según contrato N° 004-2011, no informó oportunamente del avance técnico y administrativo de la obra “CONSOLIDACIÓN DE URBANISMO ASOCIACIÓN CIVIL EL ARAGUANEY, COLON, MUNICIPIO AYACUCHO, ESTADO TACHIRA.
- FUNDATACHIRA dio cumplimiento a las políticas ambientales en cuanto a la presentación del estudio de impacto ambiental y sociocultural en las obras que lo requerían, todo ello de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

### **Recomendaciones**

- Establecer los mecanismos de control necesarios, que permitan verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, respecto a la fecha de culminación de la obra, con la finalidad de garantizar que la comunidad beneficiada cuente con la solución oportuna de sus requerimientos.
- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Fundación aprobado según acta N° 009-2008 de fecha 25/02/2008, para que sean incorporados los pasos y condiciones de las operaciones que debe realizar las Gerencias Técnica y Legal, en cuanto a la supervisión de las obras y procesos de rescisión de cuenta de los contratos de las mismas.

- Establecer por parte de la Gerencia Técnica los mecanismos de supervisión y seguimiento a los trámites administrativos que deben consignar los ingenieros contratados en el proceso de inspección y administración de las obras, con la finalidad de que la Fundación este informada oportunamente de los trabajos que se están ejecutando y de presentarse desviación de los mismos tomar las medidas correctivas del caso.

## **UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL. UCER - TACHIRA**

### **INFORME N° 2-CP-03-12**

#### **Información y Características del Ente Auditado**

La Unidad Coordinadora de Ejecución Regional, UCER - Táchira, fue creada según Decreto N° 109 de fecha 29/04/1996, adscrita esta Coordinación General a la Dirección de Educación. Posteriormente mediante Decreto 667, Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 31/08/2007, emanada de la Gobernación del Estado Táchira, sobre la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, en el artículo 29, quedó adscrita a la Secretaría de Infraestructura.

El presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado según Decreto N° 418 de fecha 27-12-2010, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.956 de la misma fecha, por un monto de Bs. 24.780.689,67 y para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado según Decreto N° 327 de fecha 26-12-2011, publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 3.320 de la misma fecha, por un monto de Bs. 51.879.059,57.

La UCER-TÁCHIRA, durante el segundo semestre del 2011 contrató 4 obras, por Bs. 7.935.317,78 lo que representa el 79% del presupuesto para obras del 2011, de las cuales 2 se encuentran en proceso de ejecución, 1 culminada y 1 paralizada. Mientras que para el primer trimestre del 2012 contrató 1 obra por Bs. 357.335,48 la cual representa el 1% del presupuesto asignado para la ejecución de obras del año en mención, la cual se encontró físicamente ejecutada en un 100%.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procesos realizados por la División de Infraestructura de la UCER, relacionados con la contratación, ejecución e inspección de obras, para el período comprendido entre el II semestre de 2011 y I trimestre de 2012.

En tal sentido, fueron examinadas 3 obras contratadas por la UCER para el segundo semestre 2011 y que actualmente se encuentran en ejecución, equivalentes al 100% por un monto total de Bs. 7.550.717,78. Para el primer trimestre 2012, la obra contratada se encontró ejecutada físicamente en un 100%, razón por la cual no se consideró su evaluación. Se establecieron como objetivos específicos: verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras; constatar a través de inspección física que la ejecución de las obras, se realicen de acuerdo a los criterios técnicos establecidos; confirmar si la inspección y supervisión llevada a cabo por la UCER, se ajusta a lo convenido en la normativa aplicable y comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de las obras.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que los ingenieros inspectores asignados para los contratos de obras Nos. R-A-FIDES-02-2011, R-A-FIDES-03-2011 y R-A-FIDES-04-2011, no informaron semanalmente a la UCER sobre el avance técnico y administrativo de las mismas, observándose demoras entre 7 y 70 días calendario para la presentación de los respectivos informes. En tal sentido, el Decreto N° 10 de fecha 11-01-2008, sobre “Normas que Regulan las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras del Estado Táchira”, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.023, artículo 36, literal i, señala: “Son atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector: (Omissis. Informar semanalmente al Órgano o Ente Contratante el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito a la misma cualquier paralización o anomalía que observe en su ejecución” Asimismo, las cláusulas particulares del contrato de inspección de obra números INSP- 02-2011, INSP-03-2011 y INSP-04-2011, numeral 20 establece: “El INSPECTOR, se obliga a informar semanalmente a la UNIDAD USUARIA - UCER-TÁCHIRA sobre el avance técnico y administrativo de la obra, mediante formato suministrado por ésta y en documento digitalizado e impreso con memoria fotográfica. En caso de ocurrir un atraso en la presentación de los informes señalados en la presente cláusula, sin que exista causa justificada, se hará un descuento equivalente al valor de una (1) unidad tributaria a cada pago a efectuarse, en caso de presentarse dos (2) retrasos en las entregas de los informes, sean consecutivos o no, EL EJECUTIVO, a través de la UNIDAD USUARIA-UCER-TACHIRA podrá aperturar el procedimiento administrativo correspondiente”. Situación motivada por la ausencia de lineamientos en el manual de Normas y Procedimientos de la UCER, para la División de Infraestructura- Departamento de Ejecución y Supervisión,

que establezca a los Ingenieros y/o Arquitectos Inspectores contratados por la Unidad, los lapsos para la presentación de los informes de inspección de las obras y los requerimientos que deben acompañar a los mismos. Lo que trae como consecuencia, que la UCER no cuente oportunamente con información periódica de la ejecución de las obras; así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o desviaciones que requieran la adopción de las medidas correctivas necesarias.

### **Conclusiones**

- De la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras; se determinó que los 3 contratos objeto de estudio, contienen toda la documentación prevista en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- En relación a la ejecución de las obras contratadas con empresas; se observó que las mismas presentan un avance físico en promedio del 52% y financiero del 29% del presupuesto contratado, las cuales se están ejecutando de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.
- En cuanto a la inspección contratada, los informes de inspección no fueron entregados semanalmente como lo establece la clausula N° 20 de los contratos de inspección; sin embargo, la supervisión llevada a cabo por la UCER-TÁCHIRA, fue realizada conforme con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos.
- En lo referente a comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de las obras, se determinó que los 3 contratos de obra revisados carecen del estudio de impacto ambiental y socio cultural; sin embargo, por referirse a obras complementarias y continuación de construcciones ya ejecutadas, no se considera necesaria la presentación de dicho estudio para el desarrollo de las mismas.

### **Recomendaciones**

- Actualizar el manual de Normas y Procedimientos de la UCER, específicamente lo relacionado a la División de Infraestructura-Departamento de Ejecución y Supervisión, para que sean incorporados los procedimientos a seguir por parte de los Ingenieros y/o Arquitectos Inspectores contratados por la Unidad, en cuanto a los lapsos para la presentación de los informes de inspección de las obras y los requerimientos que deben acompañar a los mismos, ello con el fin de que la UCER cuente oportunamente con el avance técnico y administrativo de las obras.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.**

### **INFORME N° 2-CP-04-12**

#### **Información y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T., fue creado según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 septiembre de 1996 – N° Extraordinario 382-C, dictada por la extinta Asamblea Legislativa del Estado Táchira. Es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional y Estatal. Es el organismo rector y ejecutor de las políticas de vialidad del estado en concordancia con los lineamientos que se puedan emanar del Gobierno Nacional y Estatal.

Para el ejercicio fiscal 2011, le fue aprobado el Presupuesto de Recursos y Egresos, por la cantidad de Bs. 302.514.753,71; mediante Decreto No. 426 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.964 de fecha 28 de Diciembre de 2010, de los cuales según muestra seleccionada, fueron destinados para la ejecución de obras, la cantidad de Bs.15.833.017,14.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procesos realizados por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - IVT, relacionados con la contratación, ejecución e inspección de obras contratadas, durante el segundo semestre de 2011 y primer trimestre de 2012 que se encuentran actualmente en ejecución. En tal sentido, para el segundo semestre 2011 se consideró una muestra de tres (3) contratos de obras por un monto de Bs. 15.833.017,14, que representan el 36.83% del universo el cual está conformado por doce (12) contratos de obras por Bs 42.980.608,23; utilizándose como criterio la selección simple y el porcentaje de ejecución física de las mismas.

Para el primer trimestre 2012, la obra contratada fue rescindida, razón por la cual no se consideró su evaluación. Fueron establecidos como objetivos específicos: la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras; constatar a través de inspección física que la ejecución de las obras, se realice de acuerdo con los criterios técnicos establecidos; confirmar si la inspección y supervisión llevada a cabo por el IVT, se ajusta a lo convenido en la normativa aplicable y comprobar el cumplimiento de las políticas ambientales en la ejecución de las obras.

### Observaciones Relevantes

- Se evidenció que el ingeniero asignado para la inspección de la obra, según contrato N° IVT-VU-FIDES-018-2011 “Ampliación del Tramo de la Vía Local (09) y Mirador de Rubio sector Santa Elena, Municipio San Cristóbal - Estado Táchira (2010)” consignó el Registro de Información Fiscal (RIF), sin encontrarse vigente para la fecha de la firma del contrato de inspección N° INSP-IVT-FIDES-012/2011. En tal sentido, el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Consultoría Jurídica, aprobado según Acta de Directorio N° 008-2011 de fecha 01-03-2011, en las “Normas para la Elaboración y Suscripción de Contratos de Inspección de Obras, numeral 2 establece: (Omissis) “El Ingeniero Inspector, una vez recibida el Acta de Asignación de Inspección, deberá consignar ante la Unidad de Consultoría Jurídica del I.V.T los siguientes recaudos para la respectiva contratación (Un original y tres copias): (Omissis) Registro de información fiscal (RIF) vigente, emitido por el SENIAT (Omissis). Situación motivada por debilidades en la aplicación de los mecanismos de control establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Consultoría Jurídica, referidos a la revisión y comprobación de la documentación legal presentada por el ingeniero inspector para el trámite de contratación, lo que trae como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios y requeridos por el Instituto para formalizar el compromiso legal del Ingeniero en representación de la administración pública o ente del estado.
- Se evidenció que el Instituto para el momento de la firma de los contratos Nos. I.V.T.V.U.LAEE-017-2011 e I.V.T.V.U.FIDES-018-2011, no mantuvo las condiciones de las garantías inicialmente establecidas en el pliego de condiciones y modelo de contrato de la oferta beneficiada, al modificarlas por retenciones de fiel cumplimiento, garantía laboral y responsabilidad civil. En tal sentido, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre del 2010, artículo 96, Mantenimiento de las Condiciones; artículo 93, numeral 3. Por otra parte, el Pliego de Condiciones, numeral 4. Garantías Exigidas en caso de ser Favorecido con la Adjudicación, establece: (Omissis). “Garantías, será condición obligatoria, para la Empresa que resulte beneficiada con la ADJUDICACIÓN, presentar las fianzas que a continuación se especifican como garantía de cumplimiento para la ejecución de la obra, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación de la Adjudicación: • FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: La cual debe ser por el 15% del monto total del contrato y la misma debe estar vigente

durante todo el término establecido hasta la recepción definitiva de la obra. • FIANZA DE ANTICIPO: Si el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira otorgare anticipo a la empresa que resultara beneficiada con la ADJUDICACIÓN, para la ejecución de la Obra Concursada, deberá presentar fianza de anticipo por el 100% del monto total del anticipo, la cual será reflejada en el Documento Principal de Contratación. • PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La cual debe ser del 3% y debe estar vigente durante la ejecución de la obra, a los fines de resarcir los daños a terceros, que se pudieran ocasionar por la ejecución de la obra. • FIANZA LABORAL: La cual debe ser por el 10% del costo de la mano de obra, incluida en la estructura de costo de su oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a sueldos, salarios, remuneraciones, utilidades y prestaciones sociales, derivados de la relación laboral que existe entre el contratista y sus trabajadores causados en la ejecución del contrato”. De la misma manera, el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Consultoría Jurídica, aprobado según acta de Directorio N° 008/2011 de fecha 01-03-2011, en referencia a las Normas de Elaboración y Suscripción de Contratos de Obra, en su numeral 7 establece: “La empresa contratista que resulte adjudicada para la ejecución de una obra, deberá consignar ante la Unidad de Consultoría Jurídica del I.V.T., en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Adjudicación, los siguientes recaudos (Un original y cuatro copias): - Fianzas de Fiel Cumplimiento 15% del monto total del Contrato, -Fianza de Anticipo del 30% del monto total de la obra sin IVA, -Póliza de Responsabilidad civil 3% del monto total del Contrato, -Fianza Laboral de 10% del costo de la mano de obra”. Situación motivada por debilidades en el control interno que debe ejercer la Unidad de Consultoría Jurídica, sobre los recaudos que deben ser consignados por las empresas adjudicadas, previos a la elaboración y suscripción del documento principal del contrato, trayendo como consecuencia que se vulneraran al momento de la contratación, las garantías inicialmente exigidas en los referidos pliegos de condiciones.

### **Conclusiones**

- De la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras, específicamente para los expedientes de obras Nos. I.V.T.V.U.LAEE-017-2011 y I.V.T.V.U.FIDES-018-2011, las garantías inicialmente establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de contrato de la oferta beneficiada, no se mantuvieron al momento de la suscripción del contrato. Igualmente en el expediente de contratación del ingeniero inspector asignado para el contrato de obra

Nº IVT-VU-FIDES-018-2011, el Registro de Información Fiscal (RIF), emitido por el SENIAT, se encontraba vencido para el momento de la formalización del contrato.

- En cuanto a las obras examinadas se desprende que las mismas se encuentran en ejecución, desarrollando actividades contempladas en el presupuesto de obras, cronograma de trabajo y obras extras cumpliendo con los criterios técnicos establecidos.
- De la inspección y supervisión llevada a cabo por el Instituto, se constató por parte de los Inspectores y Supervisores de las obras examinadas, la entrega quincenal de los informes de inspección, resultando de la fiscalización realizada por los mismos, a las obras en proceso de ejecución, de acuerdo a lo convenido en la normativa aplicable.
- Con respecto al cumplimiento de políticas ambientales, se comprobó que el contrato de obra N° I.V.T.V.U.LAEE.017-2011, cuenta con el estudio de Impacto Ambiental y sociocultural (EIASC) y los contratos de obras Nos. IVT-VU-FCI.011-2011 y IVT-VU-FIDES.018-2011, carecen de las respectivas evaluaciones ambientales, sin embargo, no se considera necesaria la presentación de las mismas por tratarse de culminaciones de obras ya ejecutadas.

### **Recomendaciones**

- La Unidad de Consultoría Jurídica, deberá aplicar los mecanismos de control interno, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, referidos a la revisión y comprobación de la documentación legal presentada por el ingeniero inspector para el trámite de contratación, a los fines de asegurar el cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios y requeridos por el Instituto para formalizar el compromiso legal del Ingeniero en representación de la administración pública o ente del estado y la verificación de los recaudos (garantías) que deben ser consignados por la empresa contratista que resulte adjudicada, previamente a la elaboración y suscripción del documento principal del contrato.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA. INAPCET**

### **INFORME N° 2-CP-05-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira -INAPCET fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2156 del 06-11-2008. Es un ente descentralizado, que tiene como objetivo la promoción, consolidación, educación, orientación, apoyo técnico, acompañamiento, funcionamiento y desarrollo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del Estado.

Efectúa su labor técnica hacia el nivel del Gobierno Local, a través de la ejecución de actividades en las siguientes áreas: asistencia legal; asesorías en contabilidad fiscal, contabilidad presupuestaria, administración de recursos humanos; asistencia en Proyectos de Infraestructura y asistencia en materia de servicios públicos, control de proyectos comunitarios de inversión social, fortalecimiento Institucional e inversión productiva, talleres de capacitación a nivel de comité de tierras.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, el Instituto se encuentra ubicado en el SECTOR 13: DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN; PROGRAMA 1304: Promoción y Apoyo al Desarrollo Social. Los ingresos para el ejercicio fiscal 2011 y 2012, son provenientes de: Plan de Inversiones, Fondo Intergubernamental para la Descentralización –FIDES, Ley de Asignaciones Económicas Especiales -LAEE y Fondo de Compensación Intergubernamental –FCI.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procesos administrativos, técnicos y legales realizados por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira-INAPCET, relacionados con la contratación, ejecución e inspección de obras, para el ejercicio fiscal 2011 y período comprendido entre el 01-01-2012 al 15-06-2012, que se encuentran actualmente en ejecución.

En tal sentido, para el ejercicio fiscal 2011, el Instituto contrató ocho (8) obras por Bs.11.121.495,62, de las cuales fueron seleccionadas las dos (2) obras que se encuentran en ejecución, por un monto de Bs. 9.179.707,81, equivalentes al 82,54%, del monto total de contratación. Para el periodo comprendido del 01-01-2012 al 15-06-2012, fueron contratadas

nueve (9) obras por un monto de Bs. 23.873.219,13, tomándose como criterio de selección de la muestra, los tres (3) contratos de mayor cuantía, por la cantidad de Bs. 19.572.745,95, equivalente 81,99% del monto contratado.

### **Observaciones Relevantes**

- Se determinó que los cinco (05) contratos de obra examinados, elaborados por Consultoría Jurídica, fueron suscritos sin contar con las fianzas correspondientes (fiel cumplimiento, laboral, responsabilidad civil y anticipo), toda vez, que las mismas fueron presentadas posteriormente a la firma de los contratos, sin cumplir con las instrucciones establecidas en los Pliegos de Condiciones. A tal efecto, se tiene lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 93, numeral 3. Por otro lado, el Manual de Normas y Procedimientos de Consultoría Jurídica, aprobado por el Consejo Directivo, en Acta N° 08 de fecha 22-03-2011, “Normas para la Contratación de Obras”, segundo aparte, numeral 4, literales c) y e), señalan: “Elaboración y Formalización del Contrato: (Omissis) A los efectos de formalizar el contrato, el INAPCET, debe contar con la siguiente documentación: (Omissis) c) Solvencias y garantías. (Omissis) e) Certificados que establezcan las garantías respectivas. (Omissis)”. De igual manera, los Pliegos de Condiciones para cada proceso de selección de contratistas, establecen en su capítulo VI, numeral 2: “GARANTÍAS EXIGIDAS EN CASO DE SER FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN: -Fianza de Fiel Cumplimiento: (...) la cual deberá ser ENTREGADA por la(s) empresa(s) beneficiarias (s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La garantía que aquí se hace mención, conservará toda su vigencia, por todo el tiempo que dure el Contrato. -Fianza Laboral: (...), la cual deberá ser ENTREGADA por la(s) empresa(s) beneficiarias (s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La garantía que aquí se hace mención, conservará toda su vigencia, por todo el tiempo que dure el Contrato. -Fianza de Responsabilidad Civil: Por un tres por ciento (3%) del monto total del contrato y debe estar vigente en la ejecución de la misma, a los fines de resarcir los daños a terceros que se pudieren ocasionar en la ejecución de la obra. Para el caso de que se otorguen anticipos a la(s) empresa(s) que resulte(n) beneficiaria(s) con la Adjudicación, se requerirá de ésta, Fianza de anticipo, emitida por una Institución Bancaria o empresa Aseguradora de reconocida solvencia a satisfacción del INAPCET por el monto del anticipo solicitado, la cual deberá ser ENTREGADA por la empresa beneficiaria dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación. (...)”. Situación motivada por debilidades de control interno de Consultoría Jurídica del

INAPCET, en cuanto al cumplimiento de la normativa establecida, que garantice previo a la elaboración y suscripción del contrato, la presentación por parte de la empresa adjudicada ante el Instituto, de las garantías (fianzas) en los lapsos y vigencias establecidos en los pliegos de condiciones. Esta situación conlleva a que el Instituto, no cuente con el respaldo legal suficiente, para responder por las obligaciones contractuales asumidas por la empresa contratista.

- Se determinó que la máxima autoridad del INAPCET, otorgó la aprobación de los presupuestos de partidas no previstas N° 1 y 2, cuyos montos exceden del 10% del monto original del contrato N° I-03-2011 de la Obra: “Remodelación y Ampliación del Polideportivo Víctor Maldonado de Rubio, 2da Etapa”. Asimismo, aprobó del Presupuesto Modificado N° 01 del contrato N° I-06-2011, de la obra: “Remodelación y Ampliación del Polideportivo Víctor Maldonado de Rubio, 3era Etapa”, Municipio Junín, sin que estas modificaciones del contrato, hayan sido previamente sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones. A continuación se detalla:

**Presupuesto de Partidas No Previstas y Modificado, aprobados sin ser sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones**

Partidas No previstas	Contrato	Monto contrato Original (Bs.)	Monto Modificado (Bs.)	% Modificado en relación al monto original del Contrato	Observaciones
N° 1	I-03-2011	6.524.463,64	1.132.546,45	17,36	Se determinó la aprobación del 40,38 % de del monto original del contrato.
N° 2			1.502.057,55	23,02	
<b>Presupuesto Modificado</b>	I-06-2011	2.655.244,17	2.655.244,16	79,84	Se modificaron el total de las partidas del presupuesto original, de 129 partidas a 103, no modificando el monto del contrato.

Fuente: Expediente de los Contratos de Obra N° I-03-2011 y N° I-06-2011

En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 108, numeral 2. Asimismo, el artículo 16, numeral 13 y artículo 147, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009. Tal situación se debe a que la Gerencia de Proyectos Comunales, no cuenta con las normas y procedimientos, que regulen el proceso de aprobación de las modificaciones de los contratos, cuando estos superen el 10% del monto original, trayendo como consecuencia que los actos administrativos no se ajusten a las formalidades requeridas en el marco legal vigente que regula la materia.

- En la Valuación de Obra N° 1, del contrato N° I-03-2011 de Obra: “Remodelación y Ampliación del Polideportivo Víctor Maldonado de Rubio, 2da Etapa, Municipio Junín”, cuyo lapso de ejecución está comprendido desde el 25-07-2011 al 07-09-2011, fueron relacionadas como ejecutadas las partidas de obras referidas al “Presupuesto de Partidas No Previstas N° 1”, evidenciándose, que para la fecha dicho presupuesto no contaba con la aprobación por escrito, de la autoridad competente del Instituto, toda vez que el mismo fue aprobado posteriormente, en fecha 04-10-2011. Se detalla:

**Cuadro comparativo entre la fecha de aprobación del Presupuesto de Partidas No Previstas y Lapso de Ejecución de la Valuación N° 1**

N°	Obra	N° del Contrato de Obra	Fecha de Contrato	Lapso de Ejecución de la Valuación N° 1	Fecha de Aprobación del Presupuesto Partidas No Previstas	Monto de la Valuación N° 1 - Incluye IVA (Bs.)	Monto de las Partidas no Previstas Relacionadas en Valuación N° 1 - Incluye IVA (Bs.)
1	Remodelación y Ampliación del Polideportivo Víctor Maldonado de Rubio, 2da Etapa. Municipio Junín	I-03-2011	18/07/2011	Del 25-07-2011 al 05-09-2011	04-10-2011	141.571,49	75.512,21

Fuente: Expediente de contratos de Obra N° I-03-2011

Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Asimismo, el Documento Principal del Contrato, en su cláusula OCTAVA, establece: “OBRAS ADICIONALES- “EL CONTRATISTA” no podrá ejecutar obras adicionales o partidas distintas a las contempladas en el PRESUPUESTO DE LA OBRA, que forma parte integrante del presente contrato, ni excederse del monto total del contrato, salvo que en forma expresa y por escrito fuere previamente autorizado por “EL INSTITUTO”. Se entiende por obras adicionales las obras extras, las obras complementarias y las obras nuevas y la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA (Ejusdem), señala: “MODIFICACIONES DEL CONTRATO- “(...) “EL CONTRATISTA” sólo podrá realizar las modificaciones propuestas cuando reciba autorización por escrito de “EL INSTITUTO”; debidamente firmada por la máxima autoridad o de quien éste delegue”. Situación que se presenta debido a que la Gerencia de Proyectos Comunes, no cuenta con los mecanismos de control interno, que le permitan ejercer una revisión y verificación, sobre la congruencia que debe tener la información contenida en las valuaciones de obra referidas a los lapsos de ejecución y

fecha de aprobación por la máxima autoridad de las modificaciones de los contratos de obra (presupuestos de partidas no previstas), trayendo como consecuencia que el Instituto adquiriera compromisos financieros, sin cumplir con los requisitos administrativos y legales para el respectivo trámite, en detrimento del patrimonio público.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes de obras, se determinaron debilidades de control interno, toda vez que las garantías (fianzas) fueron consignadas por las empresas adjudicadas, posteriormente a la suscripción del documento principal del contrato, contraviniendo los lapsos establecidos en los respectivos pliegos de condiciones para cada proceso de selección de contratistas efectuado por el Instituto. Igualmente, se evidenció la aprobación de presupuesto de partidas no previstas y presupuesto modificado, sin haber sido previamente sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones, para la posterior aprobación de la máxima autoridad del Instituto. Asimismo, se detectó en el contrato N° I-03-2011, que la valuación de obra N° 1, incluyó partidas no previstas que fueron aprobadas posteriormente al lapso de ejecución indicado en la misma.
- En cuanto al cumplimiento de políticas ambientales en la ejecución de las obras, INAPCET realizó las respectivas evaluaciones ambientales, que así lo ameritaron, como parte del proceso de elaboración de proyectos para determinar la factibilidad ambiental de las obras a ejecutar.

### **Recomendaciones**

- La Unidad de Consultoría Jurídica del INAPCET, deberá crear los mecanismos necesarios, para darle cumplimiento a la norma establecida en su manual de Normas y Procedimientos, a los fines de garantizar que previo a la elaboración y suscripción del contrato, la empresa adjudicada hubiere presentado ante el Instituto, las garantías (fianzas) en los lapsos establecidos en los pliegos de condiciones.
- La Gerencia de Proyectos Comunales deberá elaborar e implementar normas y procedimientos que regulen el proceso de aprobación de las modificaciones de los contratos, a través de presupuestos de partidas no previstas y modificados, cuando estos superen el 10% del monto original de los contratos de obra, a fin de que los mismos sean sometidos a la consideración previa de la Unidad Contratante o Comisión de

Contrataciones, según sea el caso, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad.

- La Gerencia de Proyecto Comunales, deberá diseñar y establecer mecanismos de control interno, que le permitan ejercer una revisión y verificación, sobre la congruencia que debe tener la información contenida en las valuaciones de obra referidas a los lapsos de ejecución y fecha de aprobación por la máxima autoridad de las modificaciones de los contratos de obra (presupuestos de partidas no previstas).
- Implementar mecanismos de control interno, para que la Gerencia de Proyectos Comunales, realice una supervisión efectiva que garantice que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales en la ejecución de la obra, lo cual permitirá a la comunidad en general la oportuna y veraz información, de las obras a ser ejecutadas por el INAPCET, así como ejercer el control social sobre las mismas. Por otra parte, el Instituto deberá realizar los trámites necesarios, para la aplicación de la penalidad por atraso en la colocación de la misma, cuya indemnización asciende a la cantidad de Bs. 14.400,00 para el momento de la presente actuación fiscal.

## **UNIDAD EJECUTORA PROYECTO SALUD – UEPS-TÁCHIRA.**

### **INFORME N° 2-CP-06-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Unidad Ejecutora Proyecto Salud, fue creada por Decreto Estadal N° 153 de fecha 22-06-1996, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 2.131 de fecha 22-06-1996, con el fin de dar cumplimiento al convenio de coejecución suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Gobernación del Estado Táchira y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) en fecha 03-05-1996; para cumplir con los términos del convenio nació la UEPS-TÁCHIRA que es una herramienta imprescindible para el servicio público de salud, toda vez que en la Carta Magna Nacional y en la Estadal aparece “ el sector salud “; específicamente el texto constitucional en su artículo 83 define a la salud como “ un derecho social fundamental que forma parte de la vida “. Hoy en día la UEPS es un instrumento fundamental para la ejecución de las políticas sanitarias del gobierno democrático en general y específicamente lo referido al fortalecimiento, modernización y equipamiento del área salud que se traduce en la refacción de las políticas existentes; construcción de obras y el equipamiento en ambos casos. La unidad tiene como Objetivo General: Elaborar proyectos

de rehabilitación y/o construcción, así como equipar las redes ambulatorias y hospitalarias del Estado Táchira. Los ingresos obtenidos para el período auditado, provienen de la Gobernación del Estado y del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), y han sido invertidos en obras, como se indica a continuación:

**Obras Contratadas**  
**Ejercicios fiscales 2011 – 2012**

<b>Año</b>	<b>Plan de Inversión</b>	<b>Nº de Obras</b>	<b>Monto</b>
2011	COORDINADO	2	196.683,48
2011	F.C.I.	3	2.693.367,03
2012	F.C.I.	3	22.176.854,34
2012	COORDINADO	1	2.945.313,13
<b>Total años 2011 y 2012</b>		<b>9</b>	<b>28.012.217,98</b>

Fuente: Información suministrada por la UEPS en cuadro de Obras ejecutadas y en ejecución durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 hasta la fecha.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos por la Unidad Ejecutora Proyecto Salud UEPS-Táchira, relacionados con las obras contratadas y en ejecución, para el período comprendido entre el segundo semestre del año 2011 y primer semestre del año 2012. Se establecieron como objetivos específicos: verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras; constatar a través de inspección física que la ejecución de las obras, se realicen de acuerdo a los criterios técnicos establecidos; confirmar si la inspección y supervisión llevada a cabo por la Unidad, se ajusta a lo convenido en la normativa aplicable y comprobar el cumplimiento de políticas ambientales en la ejecución de las obras. En tal sentido, se consideró una muestra de dos (02) contratos de obras por un monto de Bs 19.574.517,39, que representan el 33% en cantidad de obras contratadas y 94% del monto total de las mismas.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que los contratos de obras N° FCI-UEPS-003/2011 y FCI-UEPS-001/2012 de fechas 21/11/2011 y 25/05/2012 respectivamente, fueron suscritos extemporáneamente, toda vez que las garantías establecidas en los pliegos de condiciones, no fueron presentadas en el plazo previsto por parte de las empresas beneficiadas de la contratación. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 127 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009. Asimismo la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 94. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Unidad de Asesoría Legal relacionadas con la verificación del cumplimiento de los lapsos establecidos para la presentación de las garantías y suscripción de los contratos de obra, en atención al marco legal vigente. Trayendo como consecuencia, la demora en el inicio de las obras y por consiguiente, la afectación de los plazos previstos para la ejecución de los trabajos, en perjuicio del entorno social correspondiente.

- Se evidenció que los Ingenieros Inspectores y Supervisores de las obras objeto de análisis, no presentaron dentro del tiempo previsto los Informes de Avance Físico y Financiero de los trabajos efectuados. En tal sentido, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos aprobado según comunicación PCS-0482 de fecha 06-04-2011 emanado por la Presidencia de la Corporación de Salud del Estado Táchira, señala: “NORMAS AL INICIO DE LA OBRA. (Omissis) Será responsabilidad del Ingeniero Inspector presentar un Informe del Avance Físico y Financiero tanto semanal como mensual de la obra; dicho informe deberá ser presentado bajo los formatos UEPS – Táchira en un tiempo de tres (3) días hábiles luego de realizada la visita. (Omissis) El Supervisor elaborará informes de Supervisión Semanales, con el fin de mantener informado al Coordinador de Rehabilitación Física y Equipamiento acerca del estado actual de la Obra y/o cualquier irregularidad que presente la misma.” (Omissis). Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, en cuanto a la exigencia y presentación oportuna de los informes de avance físico y financiero de obra, por parte de los ingenieros y/o arquitectos inspectores y supervisores. Lo que trae como consecuencia que no se cuente con información actualizada de los trabajos que ejecute el contratista y se asegure calidad de los materiales, equipos y tecnología utilizada en las obras en proceso de ejecución, así como modificaciones, paralización o cualquier anomalía que se presenten en las mismas.
- Se constató que las obras: “Construcción del Ambulatorio Rural Tipo I, aldea La Llanada” y “Construcción del Banco Estatal de Sangre e Instituto de Oftalmología del Estado Táchira”, según contratos números FCI-UEPS-003-2011 y FCI-UEPS-001-2012 respectivamente, fueron contratadas sin contar con el Estudio de Impacto Ambiental y

Socio Cultural correspondiente. Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908, extraordinario de fecha 19-02-2009, en su artículo 129, establece: “Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas. (...)”. Situación motivada por debilidades de control interno en lo relativo a la revisión y supervisión de los trámites administrativos establecidos por Ley, así como la ausencia de lineamientos formalmente establecidos para la evaluación ambiental de los proyectos de obras realizados. Lo que trae como consecuencia, que se desconozcan las medidas para mitigar o contrarrestar los impactos ambientales producto de la ejecución de las obras; alterando las condiciones naturales del área donde se desarrollan las mismas.

### **Conclusiones**

- En lo que respecta a legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes y proyectos de obras, las mismas se ajustan a las condiciones establecidas en los contratos suscritos entre las partes y normativa legal aplicable. Sobre la ejecución de los trabajos in situ se desprende que la obra “Construcción del Banco Estatal de Sangre e Instituto de Oftalmología del Estado Táchira”, se encuentra en ejecución, desarrollando actividades contempladas en el presupuesto de obras, cronograma de trabajo y obras extras, cumpliendo con los criterios técnicos establecidos y en el caso de la obra “Construcción del Ambulatorio Rural Tipo I, Aldea la Llanada, Municipio Lobatera” se encuentra ejecutada en un 100% y operativa. De la inspección y supervisión llevada a cabo por la UEPS, se constató por parte de los inspectores y supervisores de las obras examinadas, la entrega extemporánea de los informes de inspección correspondientes a las mismas, de acuerdo a lo convenido en la normativa aplicable. Las obras contenidas en la muestra carecen de la evaluación ambiental correspondiente, como base de la elaboración de proyectos y ejecución de obras a fin de determinar la factibilidad ambiental en el desarrollo de las mismas, implicando la afectación al medio ambiente sin contar con las respectivas medidas mitigantes o correctivas de las actividades propias de dicha ejecución.

## **Recomendaciones**

- Establecer por parte de la Unidad Asesoría Legal, los mecanismos de control interno que permitan verificar el cumplimiento de los lapsos establecidos para la presentación oportuna de las garantías exigidas, como requisito indispensable para la suscripción de los contratos de obras, a los fines de que las obras se inicien dentro de los lapsos previstos en beneficio de las comunidades afectadas.
- Crear e implementar por parte de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, los mecanismos de control interno que permita asegurar la entrega oportuna de los informes de avances físico y financiero por parte de los ingenieros y/o arquitectos inspectores y supervisores, a los fines de que la coordinación cuente con la información oportuna y actualizada de los trabajos que ejecuta la empresa contratista, y le permita adoptar las decisiones pertinentes.
- Implementar mecanismos de control interno, que regulen el proceso de evaluación de la factibilidad técnica de los proyectos de obra, elaborados por la Unidad de Proyectos adscrita a la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento de la UEPS o consignados a ésta, asegurando la inclusión de la variable ambiental, a fin de conocer las medidas para contrarrestar los impactos ambientales producto de la ejecución de las obras

## **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA - I.V.T.**

### **INFORME N° 2-CP-07-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T., se crea según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 Septiembre de 1996 - Número Extraordinario 382-C, dictada por la extinta Asamblea Legislativa del Estado Táchira. Es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional y Estatal, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira. Es el Organismo Rector y Ejecutor de las Políticas de Vialidad del Estado en concordancia con los lineamientos que se puedan emanar del Gobierno Nacional y Estatal.

De la obra “Ampliación Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica I Etapa, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira”, se tiene: que la obra fue adjudicada de acuerdo al Decreto

006 de fecha 04-01-2011, a la Empresa CONSTRUCTORA FRECAL C.A., mediante el proceso de selección de Concurso Abierto N° C.A.I.V.T.FIDES-004/2010, por un monto de Bs. 12.148.065,50; dichos recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDES, siendo imputados a las partidas presupuestarias 4.04.02.02.00 “Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público” Sector 07, Programa 03, Actividad 53, Obra 08, por Bs. 10.846.487,05 y a la partida 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado” por Bs. 1.301.578,45.

En cuanto a la ejecución de la obra al 02-11-2012, se había relacionado y pagado anticipo del 30% y trece (13) valuaciones, observándose que no se ha realizado el cierre administrativo de la obra, por cuanto la valuación final se encuentra en proceso de corrección por parte de la empresa contratista según hoja de ruta de dicho trámite. De acuerdo a las valuaciones tramitadas y pagadas, la obra presenta un porcentaje financiero ejecutado del 97,60%, quedando un saldo pendiente por pagar de Bs. 291.921,85.

De la obra “Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase) Municipio San Cristóbal, Estado Táchira (2012)”, se tiene lo siguiente: la obra fue adjudicada de acuerdo al Decreto N° 180 de fecha 22-06-2012 a la Empresa CONSTRUCTORA FRECAL C.A., mediante el proceso de selección de Concurso Abierto N° C.A.I.V.T.F.C.I.-011/2012, por un monto de Bs. 6.369.220,95; dichos recursos son provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial-F.C.I., siendo imputados a las partidas presupuestarias 4.04.02.02.00 “Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público” Sector 07, Programa 03, Actividad 53, Obra 08, por Bs. 5.686.804,42 y a la partida presupuestaria 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado” por Bs. 682.416,53. Cabe destacar que a la fecha de la actuación fiscal (02-11-2012), se había pagado solo anticipo del 30%.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los contratos N° I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 e I.V.T.V.U.F.C.I.-014/2012 de las Obras: “Ampliación Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica I Etapa, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira” y “Continuación de la Ampliación Avenida Guayana (II FASE) Municipio San Cristóbal, Estado Táchira (2012)”, ejecutadas durante el período 2011-2012; a los efectos de verificar el proceso de construcción de muro de contención modular ubicado a la altura del estacionamiento del Centro Clínico Ciudad San Cristóbal - CCCSC. En tal sentido, fue examinada la documentación contenida en el expediente de contratación de la I etapa, constatándose el

pago de anticipo del 30% por Bs. 3.253.946,12 y trece (13) valuaciones de obra por Bs.11.749.342,96; siendo seleccionadas por el método simple intencional las valuaciones diez (10) y trece (13), por cuanto contienen las cantidades de obra de las partidas relacionadas con la construcción del referido muro. De la II fase, se ha pagado solo anticipo del 30% del monto de la contratación por Bs. 1.706.041,33.

### Observaciones Relevantes

- Las cantidades de obra pagadas de la partida N° 42 referida a la “Construcción de Muros de Contención Modular”, presenta incongruencias numéricas en las operaciones aritméticas plasmadas en la hoja de medición anexa a la valuación N°10 del contrato N° I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 de fecha 17-01-2011, tal como se señala a continuación:

#### Diferencia encontrada en las cantidades de obra indicadas en la Hoja de Medición de la Valuación N° 10

Partida N° 42: C-070.S/N1 Construcción de Muros de Contención Modular										
Cantidades de Obra relacionada en Valuación N° 10						Cantidades de Obra recalculadas por el Equipo Auditor				
Descripción	Observaciones indicadas en la hoja de medición	Largo M	Alto M	Und M2	Total M2	Largo M	Alto M	Und M2	Total M2	Diferencia M
Terraza N° 1	Desde Prog. 0+341.40 hasta la Prog. 0+395.40 Altura Promedio= (0.80+3.40)/2= <b>2.10M</b>	54.00	2.10	113.40	113.40	54.00	2.10	113.40	113.40	0,00
Terraza N° 2	Desde Prog. 0+338.40 hasta la Prog. 0+341.40 Altura Promedio= (0.60+3.40)/2= <b>2.00M</b>	3.00	2.00	6.00	6.00	3.00	2.00	6.00	6.00	0,00
Terraza N° 3	Desde Prog. 0+317.20 hasta la Prog. 0+338.40 Altura Promedio= (0.60+1.75)/2= <b>1.18M</b>	21.20	1.18	25.02	25.02	21.20	1.18	25.02	25.02	0,00
Terraza N° 4	Desde Prog. 0+300.44 hasta la Prog. 0+317.20 Altura Promedio= (0.40+1.20)/2= <b>0.80M</b>	23.70	1.10	26.07	26.07	16.76	0.80	13.41	13.41	12.66
<b>Cantidad Total Pagada</b>					<b>170.49</b>	<b>Cantidad Correcta</b>			<b>157.83</b>	<b>12.66</b>

Fuente: Valuación N° 10 del contrato de obra N° I.V.T.V.U.FIDES-001-2011.

Al respecto, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010) en el artículo 116, señala: “Condiciones para el pago El órgano o ente contratante procederá a pagar las obligaciones contraídas con motivo del contrato, cumpliendo con lo siguiente: 1. Verificación del cumplimiento del suministro del bien o servicio o de la ejecución de la obra, o parte de ésta. (Omissis) 3. Conformación, por parte del supervisor o

supervisora o ingeniero inspector o ingeniera inspectora del cumplimiento de las condiciones establecidas. (Omissis) ” Así mismo, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo N° 3 literal “b”. Por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia Técnica, en el asunto “Procedimiento para el trámite de valuación parcial de obras públicas”, señala: “PROCEDIMIENTO: (Omissis) Sección de Inspección / Ingeniero Civil I o II 5. Recibe carpeta (0, 1, 2, 3), “Hoja de Ruta” (0), revisa y firma “Hoja de Ruta” (0). 6. Chequea que las mediciones de la obra ejecutada corresponda a los trabajos realizados y que la información contenida en la documentación presentada corresponda a lo asignado en el contrato. (Omissis) Situación motivada por la falta de verificación y comprobación por parte del ingeniero inspector e ingeniero supervisor de las operaciones aritméticas contenidas en la hoja de medición. Trayendo como consecuencia, el pago adicional de Bs. 20.241,22, incluida la reconsideración de precios.

- A la fecha de la actuación fiscal (02-11-2012), no se han tramitado valuaciones del contrato N° I.V.T.V.U.F.C.I.-014/2012 referido a la obra “Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase) Municipio San Cristóbal, Estado Táchira (2012)”, aun cuando han transcurrido 112 días de la firma del acta de inicio (13-07-2012). Al respecto, se tiene lo dispuesto en el artículo 115 numeral 9 y artículo 118 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Por otra parte, el documento principal del contrato N° I.V.T.V.U.F.C.I.-014/2012, en el particular FORMA DE PAGO, indica lo siguiente: “LA CONTRATISTA se obliga a presentar Valuaciones de Pago que sean necesarias las cuales se cancelarán previa conformación del Ingeniero Inspector de cumplir con la Obra llevando a cabo los requerimientos hechos por el Instituto, y la Gerencia Técnica del Instituto en la forma siguiente: La Primera Valuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de Inicio y las posteriores valuaciones en forma sucesiva de modo que los lapsos de ejecución de cada uno no sean menores de cinco (05) días, ni mayores de cuarenta y cinco (45) días calendario. (...). Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno en la Gerencia Técnica, que permitan al ingeniero inspector exigirle a la empresa contratista la presentación de las valuaciones de obra, dentro de los lapsos establecidos en el contrato y en el marco legal vigente. Lo que trae como consecuencia, que el inspector no pueda verificar o cotejar las cantidades de obra ejecutadas, con las llevadas por el

contratista, a los efectos de indicarle oportunamente los reparos que sean necesarios para la conformación de las planillas de mediciones correspondientes; tales circunstancias afectan el pago oportuno de las valuaciones de obra y por ende el control y cierre administrativo del contrato.

- Se evidenció que el muro de contención modular construido al margen de la Avenida Guayana a la altura del estacionamiento del Centro Clínico Ciudad San Cristóbal, no se corresponde con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de la Obra: “Ampliación de la Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica, I Etapa, Municipio San Cristóbal, estado Táchira”, según contrato N° I.V.T.V.U.FIDES-001-2011, observándose que en el expediente de contratación, no reposan las modificaciones correspondientes. Tal como se indica a continuación:

**Comparación entre lo establecido en el  
Proyecto del muro y lo ejecutado en el sitio de la obra**

Descripción	Altura (m)	Base (m)	Drenaje	Distancia establecida entre la vía (estacionamiento Centro Clínico) y borde superior del muro	Cargas
<b>Proyecto de Muro de Contención Modular</b>	4,40 <b>4,00</b> 2,40 1,80	3,10 <b>2,90</b> 2,00 1,60	Tubería perforada de 3 pulgadas de diámetro mínimo en base del muro	1,00 m (Capa vegetal sobre capa de suelo impermeable)	Paso de vehículo
<b>Según Inspección conjunta Equipo Auditor – IVT.</b>	3,60	1,20 1,70	Tubería perforada de PVC 2 pulgadas en base del muro	5,00 m (Suelo permeable)	Talud natural

Fuente: Proyecto diseño de muro en suelo mecánicamente estabilizado con geosintéticos.

En este sentido, se tiene lo estipulado en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en sus artículos 106 y 115. Por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos del I.V.T. para la Elaboración de Informes de Inspección de Obras Contratadas, aprobado según Acta de Directorio N° 023-2011 de fecha 14-06-2011, en sus numerales 5, 6 y 7, indica: “(Omissis) 5. El Ingeniero Inspector, en cada visita de Inspección, deberá fiscalizar los trabajos que ejecuta el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, su adecuación a los planos, al presupuesto original o a las instrucciones del Ente Contratante, y a todas las

características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. 6. El Ingeniero Inspector deberá recabar durante la visita de inspección toda la información requerida para emitir por escrito una opinión técnica y profesional, e indicar en el “Informe de Inspección” (...), entre otros aspectos, el porcentaje de avance físico de la obra y monto del avance financiero, respaldando la información presentada con la respectiva memoria fotográfica y descriptiva del avance de la obra. Es importante registrar: -Datos de contratación de la obra. -Datos de la inspección. -Evaluación del avance físico y financiero de la obra. -Relación de obra ejecutada y por ejecutar. -Referencias sobre equipos, materiales y personal. -Informe fotográfico. -Observaciones de importancia a juicio del Ingeniero Inspector. Para efectos del Informe de Inspección final, deberá indicar expresamente si se cumplió la meta física principal del presupuesto original del contrato, el monto de la inversión y si la obra quedó operativa o inconclusa, realizando breve descripción. 7. Si durante los trabajos de inspección, el Ingeniero Inspector / Supervisor registra incidencias que conlleven a eventuales modificaciones del contrato o presupuesto inicial de la obra, éste deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Gerencia Técnica, a través del Formato “Informe de Inspección” (...), indicando en la casilla de “Observaciones” o “Comentario Generales” el tipo de incidencia: obras extras, aumentos y/o disminuciones, obras de emergencia, incrementos de precios, solicitudes de prórrogas, paralizaciones, entre otras. En este sentido, la Gerencia Técnica, informará y consultará la eventualidad a las máximas autoridades del Instituto, para obtener de forma escrita la aprobación correspondiente.(Omissis)”. Situación motivada por la no aplicación de los mecanismos de control interno relacionados con el control y supervisión de los trabajos realizados por el contratista, por parte de los ingenieros supervisor e inspector responsables de la obra, en atención a lo previsto en el proyecto. Lo que trajo como consecuencia, que debido a las fuertes lluvias acaecidas en la ciudad de San Cristóbal el día 28-10-2010, y a las debilidades constructivas determinadas en la presente actuación fiscal, el muro sufrió daños sustanciales que ameritaron la demolición inmediata de aproximadamente 70,00 metros lineales, equivalente a 252,00 m2 aproximadamente; circunstancias que han afectado a la comunidad en general y al tránsito automotor por dicho sector.

## **Conclusiones**

- En cuanto a la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes de los contratos I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 e I.V.T.V.U.F.C.I-014/2012, relacionada con el muro de contención modular, así como

con lo previsto en el proyecto de la obra; se determinaron incongruencias e inconsistencias numéricas en las cantidades de obras relacionadas en la Valuación N° 10 del contrato N° I.V.T.V.U.FIDES-001-2011. Así como, en el incumplimiento de los lapsos previstos en el contrato N° IVTVUFCI-014/2012, para la presentación de las valuaciones de obra correspondientes.

- En relación a constatar a través de inspección física que el muro de contención modular, se ejecutó de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el proyecto. Se determinó que el referido muro, no fue construido de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original de la obra.
- Referente a que la inspección y supervisión llevada a cabo por el I.V.T., garantizó la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en el proyecto; se determinó que la obra no contó con un adecuado control, por parte de los ingenieros responsables de la supervisión e inspección, toda vez que se evidenciaron modificaciones sustanciales al proyecto original de la obra.

### **Recomendaciones**

- Aplicar los mecanismos de control interno existentes para la Gerencia Técnica, en cuanto a la verificación y comprobación por parte de ingenieros supervisores o inspectores, de las operaciones aritméticas contenidas en las hojas de mediciones; a fin de garantizar la sinceridad y exactitud de las cantidades de obra ejecutadas, que soportan el pago de las valuaciones tramitadas por la empresa contratista.
- Establecer mecanismos de control interno en la Gerencia Técnica, que permitan al ingeniero inspector exigirle a la empresa contratista la presentación de las valuaciones de obra, dentro de los lapsos establecidos en el contrato y en el marco legal vigente.
- Aplicar los mecanismos de control interno establecidos, relacionados con el control y supervisión de las obras, por parte de los ingenieros supervisores e inspectores; a fin de garantizar la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adecuación a los planos y especificaciones técnicas previstas en los proyectos.

## **SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍAS EFECTUADAS EN AÑOS ANTERIORES**

### **INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE – I.D.T.**

#### **INFORME N° 2-S-01-12**

##### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto del Deporte Tachirensense, fue creado mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 395 de fecha 28/10/1996, es un ente descentralizado de la Administración Estadal, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del patrimonio del Estado. Es el organismo encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva.

##### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por el Instituto del Deporte Tachirensense, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-28-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

##### **Conclusiones**

- Se determinó en el Manual aprobado según Acta de Directorio N° 43 de fecha 21 de diciembre de 2010, el procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual, el sistema de archivo y sobre la rendición de cuentas de los subsidios otorgados a las asociaciones deportivas. Sin embargo, no se establecieron los mecanismos de control y supervisión para la reprogramación de las metas y sobre la actualización de la Providencia Administrativa N° 001-2004 de fecha 24/03/2004.

### **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA**

#### **INFORME N° 2-S-03-12**

##### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, fue creado el 26/12/2005 según Gaceta Oficial número extraordinaria 1.656. Tiene personalidad jurídica propia y patrimonio

distinto e independiente del Estado, es el encargado de la prestación del servicio de seguridad y orden público en la jurisdicción del Estado Táchira, encaminado a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-23-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones.**

- Se determinó que las actas de la Junta Directiva, son firmadas y selladas por sus miembros, garantizando la formalidad y legalidad de las decisiones adoptadas; las modificaciones de la Comisión de Contrataciones, son aprobadas por la Junta Directiva y publicadas en Gaceta Oficial del estado Táchira; el Departamento de Contabilidad realiza el respaldo mensual y resguardo de la información contable, garantizando la protección de todas las operaciones históricas realizadas y por ende la presentación oportuna de los estados financieros al cierre de cada ejercicio económico; el Instituto realizó las gestiones pertinentes ante el Consejo Legislativo del estado Táchira, con el fin de adecuar su estructura organizativa a las “Normas sobre la Estructura Organizativa y Funcional de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales” establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia; la Comisión de Contrataciones implementó formularios para la verificación de requisitos y evaluación de las ofertas, así como los controles pertinentes para constatar que los procesos de contratación realizados no hayan sido objeto de suspensión o terminación; la Consultoría Jurídica diseñó mecanismos de control y supervisión para evaluar las fianzas requeridas en los procesos de contratación; el Instituto implementó controles para el suministro de los alimentos al personal policial y detenidos; el cálculo de la fianza de anticipo fue realizado sobre la base imponible del monto contratado.
- No obstante, los presupuestos base, no se encontraron firmados, ni sellados por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización; con la finalidad de que se conozca y se delimiten las responsabilidades

## **COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA – CAIMTA**

### **INFORME N° 2-S-04-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira, fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, fue creada mediante Acta Constitutiva-Estatutaria, y la Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05/11/2002. Es un ente descentralizado de la Administración Estadal, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Estado. La Compañía tiene como objeto la producción y comercialización de mezclas asfálticas, piedra picada y conexos; así como la exploración, explotación y comercialización de los minerales.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas aplicadas por la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira “CAIMTA, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-02-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones.**

- Se determinó el establecimiento formal de las actividades realizadas por la Gerencia de Operaciones, los mecanismos de control y seguimiento para la adquisición, entrega, recepción y distribución de los bienes y servicios adquiridos por la Compañía; diseño del plan de mantenimiento preventivo y programación de mantenimiento para la Planta Trituradora, Manual de Normas y Procedimientos para el Mantenimiento de Máquinas y Equipos; Identificación de los Bienes Muebles permitiendo su ubicación y custodia; implementación de mecanismos de control para el traslado de bienes muebles dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía, mediante el diseño y aplicación de los formatos de: “Control de Salida de Bienes” y “Control Reintegro de Bienes”; creación de la “Normativa sobre el Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles de CAIMTA” que se encuentren inoperativos por presentar daños o deterioro.
- No obstante, se determinó que no formuló estrategias gerenciales dirigidas a revertir el comportamiento de los ingresos propios, que le permitiera cubrir sus costos y gastos operativos.

---

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA –  
FUNDATACHIRA**

**INFORME N° 2-S-05-12**

**Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira - FUNDATÁCHIRA, tiene por objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de vivienda, así como propiciar el financiamiento de Turismo, Viviendas, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado. Se encuentra adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado.

**Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por FUNDATÁCHIRA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-21-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

**Conclusiones**

- Se determinó la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos para el Pago de Nómina del Personal Administrativo y Obrero de FUNDATACHIRA, las gestiones pertinentes por parte de la gerencia administrativa, a los efectos de sincerar y pagar los aportes patronales y retenciones laborales al Instituto Venezolano del Seguro Social – IVSS, así como el disfrute y pago oportuno del bono vacacional al personal. Asimismo, fue aplicado el instrumento de Evaluación de Desempeño y consignadas las Declaraciones Juradas de Patrimonio, por parte del personal en situación de ingreso y retiro. No obstante, dichos mecanismos de control interno, no se encuentran formalmente establecidos por la Fundación.

## **CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOSALUD**

### **INFORME N° 2-S-06-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Salud del Estado Táchira fue creada según Ley publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, bajo el Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1998 con el objeto de la preservación, defensa y restitución de la salud de los habitantes del Estado, igualmente garantizará la protección de la salud a todos los habitantes del Estado sin discriminación de ninguna naturaleza. Asimismo, la Corporación de Salud del Estado Táchira, garantizará que los servicios de los subsistemas del Sistema Regional de Salud del Estado sean accesibles a todas aquellas personas que lo necesiten sin impedimentos económicos ni de otra índole.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas aplicadas por la Corporación de Salud del Estado Táchira, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-16-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones**

- En cuanto a renovar las cauciones de fiel cumplimiento, correspondiente a los cargo de Presidente, Gerente General y Jefe de Administración y Finanzas; pues las mismas constituyen un aval para responder por los bienes que manejen dichos funcionarios, se constató que las mismas fueron renovadas para el período 2011-2012.
- En lo referente a actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración y Finanzas, específicamente en el área de la Unidad de Tesorería y Caja con la inclusión de mecanismos de Control Interno sobre el manejo y confidencialidad de la combinación de la caja de seguridad para brindar una adecuada garantía de los valores que se resguardan en la misma, se evidenció que el manual de Normas y Procedimientos no fue actualizado, ni existe soporte de diligencias realizadas para actualizar el mismo.
- En lo que respecta a implementar mecanismos de control y supervisión de manera formal, dirigidos a la anulación de chequeras de alimentación en el lapso correspondiente, entrega o devolución de las tarjetas electrónicas que reposan en la

Unidad de Caja y la transferencia de chequeras entre los departamentos involucrados con su manejo, a objeto de evitar posibles desviaciones y contribuir a la salvaguarda del patrimonio público, Se verificó que no existe soporte alguno donde se evidencie de manera formal la implementación de los mecanismos de control y supervisión anteriormente mencionados.

- En lo concerniente a diseñar e implementar los mecanismos de control necesarios para el Departamento de Seguridad y Vigilancia, que conformen un sistema integrado para la protección y resguardo de los bienes y valores que se encuentren dentro de la Corporación de Salud del estado Táchira (CORPOSALUD), se constató que no existen soportes acerca de la implementación de mecanismos de control en el Departamento de Seguridad y Vigilancia de la Corporación.

## **CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOINTA**

### **INFORME N° 2-S-07-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Dirección del Ejecutivo, siendo su objetivo principal la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal, estatal o nacional. La dirección y administración de CORPOINTA, está a cargo de una Junta Directiva que es la máxima autoridad de la Corporación, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-36-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la

verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se determinó que la Corporación, aplicó las acciones pertinentes, con la finalidad de subsanar, los siguientes aspectos: seguimiento y supervisión a las diferentes Gerencias y Departamentos para la presentación de la Memoria y Cuenta; los pagos realizados por la Gerencia de Finanzas y Presupuesto, que cumplan con los requerimientos exigidos; registro de proveedores para las contrataciones correspondientes; la participación de proveedores con domicilio fiscal en la región y creación de la Unidad Contratante. Asimismo, la formalización del personal no permanente, a través de la elaboración del contrato.
- No obstante, no se evidenciaron las cauciones para el administrador y custodio del fondo de Caja Chica; la designación de la Gerente de Finanzas y Presupuesto, como miembro suplente de la Comisión de Contrataciones no fue publicada en Gaceta Oficial oportunamente; la Gerencia de Finanzas y Presupuesto, no cumple con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y normativa interna; no fueron implementados los mecanismos y/o procedimientos que permitan: conciliar y evaluar mensual y trimestralmente la información que generan los departamentos de Contabilidad y Presupuesto; conformar los expedientes de las contrataciones de bienes y servicios; exigir las fianzas requeridas por Ley en la formalización del contrato. No se encontraron formalmente asignadas las competencias y funciones de la Comisión de Contrataciones, así como de la Unidad Contratante. No fueron realizados procedimientos por contratación directa por emergencia.

## **INSTITUTO AUTONOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL DEL ESTADO TACHIRA – FUNDESTA**

### **INFORME N° 2-S-08-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA) tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira, a través de la implementación de planes y programas que

faciliten la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas o adquisición de terrenos; para generar fuentes de trabajo, elevar el nivel de vida de la población del estado, fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica, sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira FUNDESTA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-32-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones**

- Se determinó que fueron realizadas las comunicaciones a las respectivas entidades bancarias, sobre los cheques anulados del instituto, para que los mismos sean desactivados ante el sistema bancario; asimismo, se realizó la implementación de los mecanismos de supervisión sobre las actividades de anulación de cheque y ejecución de los procesos contables, al igual que las medidas de control y resguardo sobre los cheques anulados, a través de la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas en Junta Directiva N° 009-2012 de fecha 30/04/2012; sin embargo, es importante destacar, que dicha normativa no fue implementada oportunamente, dada la importancia del control y resguardo de los cheques anulados por este Instituto, toda vez, que la recomendación fue emitida según Informe Definitivo N° 2-32-10 de fecha 11/11/2010 y los mecanismos de control concernientes, formalizados el 30/04/2012.
- Por otra parte, no se evidencian acciones correctivas posteriores a la remisión del informe definitivo, dirigidas a impartir de forma clara y precisa las funciones que corresponden a cada funcionario, según el cargo que desempeña, con el fin de garantizar los niveles de responsabilidad en las actividades administrativas del Instituto.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TACHIRA – IVT**

### **INFORME N° 2-S-09-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira I.V.T. fue creado mediante Decreto de Ley Especial emanado de la Asamblea Legislativa del Estado Táchira y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 382-C de fecha 08/09/1996, el cual según documento de creación es el organismo rector y ejecutor de la política de vialidad del Estado en concordancia con los lineamientos que pueda emanar el Gobierno Nacional y Estatal para asumir la competencia exclusiva sobre la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras, puentes y autopistas que se encuentran en el Estado Táchira.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - IVT, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-26-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones**

- El IVT elaboró el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Consultoría Jurídica, donde se establecen las Normas de Elaboración y Suscripción de Contratos de Obras, indicando los lapsos para: la consignación de recaudos por parte de la empresa adjudicada, revisión de los recaudos por parte de la Gerencia Técnica y Consultoría Jurídica, así como la elaboración y suscripción del contrato respectivo.
- Igualmente, se elaboró el Manual de Normas y Procedimientos de Gerencia de Administración, el cual contiene las normas para la Rendición de Cuentas de Recursos Transferidos a las Alcaldías y Solicitud de Reembolsos Posteriores; asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos para la Formulación y Elaboración y Control de Proyectos de la Sección de Proyectos el cual contiene: Normas y Procedimientos para la Formulación, Elaboración y Control de Proyectos e Instructivo para la presentación de proyectos de diferentes fuentes de financiamiento.

- Por otra parte el Instituto, no creó mecanismos de control interno dirigidos a la Comisión de Contrataciones, relacionados con la supervisión y verificación de la documentación que deben contener los expedientes de contratación; exigencia del presupuesto base en cada proceso de selección de contratista.
- Asimismo, el Gerente Técnico del IVT remitió el estudio del proyecto geológico y ambiental para la vialidad del estado Táchira, para su respectivo tramite de Presupuesto Modificado, sin embargo, el mismo no fue aprobado en su oportunidad por la máxima autoridad del Instituto.
- No obstante, aún cuando el Instituto estableció los mecanismos de control interno, dirigidos a la revisión oportuna de los requisitos previos exigidos a las empresas contratistas para la elaboración y suscripción de los contratos de obras, se determinó, que los mismos no están siendo aplicados, toda vez que las garantías (Fianzas) presentadas por la empresas adjudicadas contienen fecha posterior a la suscripción del Contrato, así como la ausencia de fianza laboral

**INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL  
ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA  
INFORME N° 2-S-10-12**

**Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del País.

**Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-24-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se determinó que fueron implementados lineamientos dirigidos a garantizar el cumplimiento de los procedimientos de selección de proveedores que prestan servicios de publicidad, a través del establecimiento de Normas para el Control de las Contrataciones del Instituto, contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras; así mismo, en lo que se refiere a regular el uso adecuado de los recursos destinados al Fondo de Reservas, los mismo se encuentran depositados en una cuenta corriente, disponibles y a la vista en el Banco de Venezuela, adicionalmente, se constató el establecimiento de mecanismos de control y supervisión para la presentación de la rendición de cuenta de los recursos, a través del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Rendición de Cuentas.
- No se evidenciaron acciones correctivas posteriores a la remisión del informe definitivo, dirigidas a implementar mecanismos de control con el objeto de regular lo correspondiente a los registros contables realizados respecto a los ingresos por el producto Kino; así mismo, no se observó el establecimiento formal de medidas dirigidas a la implantación de un sistema de archivo en la Gerencia de Finanzas, que permita la organización y clasificación de las órdenes de pago que allí reposan.

## **AMBULATORIO DE PUENTE REAL**

### **INFORME N° 2-S-11-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Ambulatorio Urbano Tipo III de Puente Real, Dr. Carlos Luís González se encuentra adscrito al Distrito Sanitario N° 01 dependiente de la Gerencia Salud de la Corporación de Salud del Estado Táchira – CORPOSALUD; ubicado en Puente Real, Municipio San Cristóbal, fue inaugurado el 16 de septiembre de 1.976, para atender una población de 50.000 Habitantes; funcionalmente adscrita y bajo dependencia del Hospital Central y con la finalidad de descongestionar este Centro Asistencial.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Ambulatorio Urbano Tipo III de Puente Real, Dr. Carlos Luis González, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-31-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas

implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se determinó que el funcionario que ejerció el cargo de Médico Director durante el período comprendido entre 01/02/11 al 31/08/11, no presentó la caución correspondiente; así mismo, no se realizaron las gestiones dirigidas a la implementación de los Manuales de Normas y Procedimientos de este centro asistencial.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA - INAPCET**

### **INFORME N° 2-S-12-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira – INAPCET, creado según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.156 de fecha 06 de Noviembre de 2008, nace a partir de la modificación del nombre, objetivos, fines y organización del Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira – IAADLET, derogándose la Ley del Instituto Autónomo para el Desarrollo Local del Estado Táchira publicada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.888 de fecha 02 de Marzo de 2007. Es un ente descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ejecutivo Estatal o al órgano que al efecto señale la Ley de Administración del Estado, con competencia en planificación del desarrollo regional.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira - INAPCET, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Obras N° 2-23-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones.**

- Se determinó que el Consejo Directivo del Instituto, aprobó los procedimientos, relativos al orden de la documentación que se debe anexar en el expediente de obras; se constató

la implementación de los mecanismos de control interno, para la revisión previa de la documentación requerida para el otorgamiento del segundo avance a los Consejos Comunales. Por otra parte, se evidenciaron los mecanismos de control interno, por parte de la Gerencia de Proyectos Comunales y Consultoría Jurídica, referidos a la presentación de los proyectos de obras, bienes o servicios para los Consejos Comunales.

- No se han implementado los mecanismos de control interno, para exigir las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, que no han sido rendidos por sus cuentadantes; así como tampoco, los relativos a la foliatura de la documentación contenida en los respectivos expedientes. Asimismo, no se evidenciaron las normas y procedimientos para las rendiciones de cuentas presentadas por las Alcaldías; ni las relativas a presentación de los proyectos de obras para las mismas.

## **COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA - CAIMTA**

### **INFORME N° 2-S-13-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira, fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, creada mediante Acta Constitutiva-Estatutaria, y la Ley de Minas del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05/11/2002. Es un ente descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Estado. La Compañía tiene como objeto la producción y comercialización de mezclas asfálticas, piedra picada y conexos; así como la exploración, explotación y comercialización de los minerales.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira - CAIMTA, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-27-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones**

- Se evidenció la aprobación del “Plan de Mantenimiento Preventivo y Programación de Mantenimiento de la Planta Trituradora” y del “Plan de Mantenimiento Preventivo y

Programación de Mantenimiento de la Planta de Asfalto Caliente”; no obstante, para el momento de la actuación fiscal, la compañía no contaba con la programación de mantenimiento preventivo, ya que la planta se encontraba en mantenimiento correctivo.

- Por otra parte, no fueron implementados los mecanismos de control para asegurar una adecuada comunicación entre las diversas gerencias que conforman la organización, sin embargo, se emitió instrucción a las diferentes gerencias, estableciendo de manera obligatoria una reunión al cierre de cada trimestre, a fin de conciliar la información referente a la gestión de la Compañía.
- No se observaron las actividades planteadas en el Plan de Acción remitido a este Órgano de Control, sobre la creación de una nueva estructura de costos, con el fin de sincerar el precio de venta de los productos, para minimizar la pérdida financiera; ni las gestiones gerenciales, que conllevaran a un margen de rentabilidad razonable, luego de cubrir los costos financieros generados por la Compañía.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDES TÁCHIRA**

### **INFORME N° 2-S-14-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira FUNDES TÁCHIRA, fue creada mediante Decreto N° 232 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 382-A de fecha 08/09/1996, constituida con la finalidad de coordinar los programas sociales dirigidos a las comunidades de escasos recursos económicos y diseñar políticas para su ejecución y supervisión, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La ejecución de la actuación estuvo dirigida a practicar una Auditoría de Seguimiento, sobre las acciones correctivas aplicadas por la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira - FUNDES TÁCHIRA, derivadas de las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-10-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se constató que la Fundación, aprobó mediante Decisión de Directorio N° 476 de fecha 16/06/2010, el Manual de Normas y Procedimientos Contables, en el cual se especifican los procedimientos para el registro y manejo de los ingresos.

## **COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA - CAIMTA INFORME N° 2-S-15-12**

### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira, fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, creada mediante Acta Constitutiva-Estatutaria, y la Ley de Minas del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05/11/2002. Es un ente descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Estado. La Compañía tiene como objeto la producción y comercialización de mezclas asfálticas, piedra picada y conexos; así como la exploración, explotación y comercialización de los minerales.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira - CAIMTA, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Ambiental N° 2-40-10, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se comprobó la aprobación de un “Plan de Emergencia y Control de Contingencia en caso de Accidentes en la Ruta de Circulación de las Sustancias a Transportar”, siendo notificado a los funcionarios responsables del transporte de las mismas. Por otro lado, se evidenció que a la fecha, la Compañía no ha establecido las normas y lineamientos orientados a una gestión ambiental eficiente, así como la elaboración de planes y programas que permitan controlar las actividades realizadas por los funcionarios responsables en procura de un medio ambiente sano y seguro.

- Igualmente, se evidenció la falta de gestiones para la acreditación y otorgamiento de los permisos ambientales respectivos que garanticen una ejecución sustentable de la actividad minera; asimismo, en inspección realizada a las instalaciones de la planta, se observó el funcionamiento de un sistema de recolección, en caso de derrames en el área de almacenamiento de cemento asfáltico, así como el uso de material granular en el área de lavado de camiones, e igual forma un conector de la planta con las lagunas artificiales, no asegurando la recolección y tratamiento eficiente de los desechos líquidos provenientes de sus operaciones.

## **CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOINTA**

### **INFORME N° 2-S-16-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.642 de fecha 14/10/2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, siendo su objetivo principal la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el Estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal, estatal o nacional.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Infraestructura Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 2-19-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se determinó sobre la Corporación a la fecha de la actuación fiscal, que el Instructivo normativo elaborado a los efectos de garantizar la presentación por parte de los Consejos Comunales de las rendiciones de cuenta de los recursos financieros transferidos no ha sido aprobada por la máxima autoridad de la Corporación. Asimismo, las acciones gerenciales realizadas a la fecha no han permitido el cierre administrativo de los convenios examinados.

## **INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE - I.D.T**

### **INFORME N° 2-S-17-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado.**

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 395 de fecha 28 de Noviembre de 1.996, fue creado el Instituto del Deporte Tachirenses (I.D.T.), con patrimonio propio e independiente del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, siendo el organismo encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación y su Reglamento, en concordancia con el plan general estatal y nacional.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto del Deporte Tachirenses – I.D.T., en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-10-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se constató que el Instituto, aprobó los Reglamentos: Beca Trabajo, Becas a los Atletas Tachirenses, y Contratación de Entrenadores, los cuales regularan lo relacionado con las asignaciones de los beneficios, a las personas vinculadas al deporte tachirenses; por otra parte, las órdenes de compra y de pago se encontraron debidamente firmadas y selladas por Presidencia, Administración y Contabilidad, observándose que los gastos fueron imputados a las partidas presupuestarias correspondientes y presentan las facturas respectivas, las cuales tienen fecha posterior a las órdenes de compra o de servicio, así

mismo, se observó las Actas de aprobación del Directorio del IDT y comunicaciones dirigidas al Secretario General de Gobierno, las cuales son firmadas en señal de aprobación. Así mismo, cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos, el cual contiene los procesos referidos a: elaboración de contratos, control previo de los egresos (pagos), inventario físico de bienes muebles e inmuebles, inventario de bienes muebles faltantes, incorporación y desincorporación de bienes muebles y control de las entradas y salidas por préstamo de bienes muebles y aprobó Reglamento para la Desincorporación de Bienes Muebles; adicionalmente, a través de la resolución N° 19 de fecha 29/11/2010, se designó la Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles del Instituto.

- No obstante, en los Contratos de Beca Trabajo, el Instituto suprimió la Cláusula relacionada a la presentación del “Informe mensual”; aplicando un formato denominado “Visitas Técnicas” que no está formalmente establecido como un mecanismo de control interno. Cabe mencionar, que en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado mediante Acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010, los campos correspondientes a: conformado y aprobado, no presentan los datos y firma de los funcionarios.

## **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDATACHIRA**

### **INFORME N° 2-S-18-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira FUNDATÁCHIRA, creada mediante Decreto N° 62 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 11 de Junio de 1963, con Reforma Parcial a los Estatutos publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 363 de fecha 11 de Abril de 1996; tiene por objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Vivienda, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira-FUNDATÁCHIRA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-38-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas

implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se determinó el establecimiento en el Manual de Normas y Procedimientos 2012, del Departamento de Inspección de Obras, el procedimiento para la solicitud y aprobación de actas de recepción definitiva en el lapso previsto en el marco legal vigente. Asimismo, se constató el reintegro por parte de la empresa Constructora DELQUEN, por Bs. 8.347,62.
- Sin embargo, la Fundación no estableció formalmente en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia Técnica, los mecanismos de control interno que permitan verificar la acreditación técnica ambiental otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, así como los procedimientos de control y supervisión en la verificación del trabajo realizado por los ingenieros inspectores contratados.
- Igualmente, no exige de manera oportuna el cumplimiento de los acuerdos establecidos con las Asociaciones Civiles. Por otra parte, aún cuando las actas del Consejo Directivo se encontraron firmadas por todos sus miembros, no fueron establecidos los mecanismos de control interno correspondientes.

## **CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO - COTATUR**

### **INFORME N° 2-S-19-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Corporación Tachirense de Turismo - COTATUR, es el encargado de formular y ejecutar proyectos para el desarrollo turístico, en función de las necesidades demandadas por las diferentes comunidades del Estado Táchira. Es un Instituto Autónomo creado según Ley de fecha 15/11/1994, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número 004 de fecha 14/12/1994; siendo derogada con la aprobación de la Ley de Turismo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira Nro. 004 de fecha 05-11-2002, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de la Gobernación del Estado Táchira.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación Tachirense de Turismo –COTATUR, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-42-10. Para ello se planteó

como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se comprobó que a través del Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo fueron implementados los mecanismos de revisión, control y supervisión, relativos a establecer cuáles son los funcionarios responsables de la elaboración y aprobación de los cómputos métricos y presupuestos base; además, se evidenció la inclusión de los instructivos para el control y supervisión de los procedimientos llevados a cabo por la misma.
- Asimismo, se establecieron mecanismos de control para la conformación y resguardo de los expedientes en el Departamento de Compras y Almacén, a través del Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas, aprobado en Acta de Junta Directiva N° 407 de fecha 18/08/2010. Por otra parte, se observó que el Presidente de la Corporación para el ejercicio fiscal 2012 prestó caución por un monto inferior a 150 UT.

## **INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER – INTAMUJER**

### **INFORME N° 2-S-20-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Tachirenses de la Mujer - INTAMUJER, fue creado mediante Ley publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1480 de fecha 02/02/2005, como el órgano rector encargado de las acciones que en materia de promoción y ejecución de planes y programas que impulsen la protección y atención a la mujer, mediante el diseño de políticas de desarrollo así como la creación de mecanismos para garantizar su protección integral en el ejercicio y disfrute de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Táchira y Tratados Internacionales aplicables en la materia.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Tachirenses de la Mujer - INTAMUJER, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-19-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar

las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se determinó la existencia de normas para el registro y control de las actividades contables a través del Manual de Procedimientos aprobado en Acta N° 14 de fecha 04/07/2011 y en Acta N° 9 de fecha 14/06/2012; igualmente, se constató que los Planes Operativos de los años 2011 y 2012, se corresponden con el objeto y misión para el cual fue creado este Instituto; así como, la implantación de normas para regular las donaciones a ser aprobadas.
- Por otra parte, las funcionarias que fungieron como Presidenta y Directora Ejecutiva, no prestaron las cauciones correspondientes de forma continua durante el período que ocuparon el cargo, así mismo, fueron suscritas pólizas por montos inferiores a 150 UT. Igualmente, se constató que los procedimientos descritos para las compras en el Manual de Procedimientos, no se encuentran adaptados a la normativa legal que rige en materia de Contrataciones Públicas; en tal sentido, no se aplicó ningún proceso de selección y contratación en las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2011.

## **INSTITUTO AUTONOMO DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO TACHIRA – INAPROCET**

### **INFORME N° 2-S-21-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado.**

El Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira -INAPROCET, fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.436, el 23 de Diciembre de 2004, por el Poder Ejecutivo Regional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. En esta Ley se establecen las competencias y organización del Instituto, el cual será el órgano rector encargado de las acciones que en materia de protección civil y administración de desastres se lleven a cabo en el Estado Táchira. INAPROCET, tiene como objetivo fundamental, ejecutar las acciones que implican la gestión del riesgo y la minimización de los efectos de los desastres y emergencias en cada una de sus etapas, así como la preparación, prevención, mitigación, alerta, respuesta, rehabilitación y recuperación

ante los mismos. De igual modo, administrará los recursos públicos y privados orientados a minimizar los efectos de los desastres y las emergencias.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira INAPROCET, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-09-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se constató el establecimiento de los procedimientos administrativos y contables para el manejo de los recursos, así como para el registro de las operaciones presupuestarias, a través de la aprobación del Manual de Normas Procedimientos para el Área de Presupuesto y el Manual de Normas y Procedimientos Contables, en Resolución N° 044/2011 de fecha 14-11-2011.

## **DISTRITO SANITARIO N° 8 COLONCITO. MUNICIPIO PANAMERICANO DEL ESTADO TACHIRA**

### **INFORME N° 2-S-22-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado.**

El Distrito Sanitario N° 8 Coloncito, es una unidad funcional operativa, adscrita a la Gerencia de Salud Colectiva y Redes de la Corporación de Salud del Estado Táchira “CORPOSALUD” y funciona en la sede del Hospital Tipo II, ubicado en Coloncito, Municipio Panamericano del Estado Táchira; así mismo, tiene adscritos: Un (1) ambulatorio urbano tipo I, dos (2) ambulatorios urbanos tipo II, dieciséis (16) ambulatorios rurales tipo I, cuatro (4) ambulatorios rurales tipo II, ubicados en los Municipios Panamericano, García de Hevia, San Judas Tadeo, Samuel Darío Maldonado y Simón Rodríguez. Estas localidades cubren una población de 119.643 habitantes, según datos reflejados, en el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Distrito Sanitario N° 8 Coloncito Municipio Panamericano del Estado Táchira, en atención a las

recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-29-10, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se constató que el Distrito cuenta con un control sistemático de Kardex correspondiente al procedimiento para la recepción de materiales y alimentos, así como también un control de registro de ingreso en el inventario y tarjetas de control de estante, igualmente, fue designado un funcionario para el departamento de Kardex a partir del 16-08-2012, sin embargo, dicho mecanismo de control no resulta oportuno en relación al Plan de Acción emitido por el Distrito.
- Por otra parte, no se realizó la actualización de los mecanismos establecidos para regular el procedimiento de compras, contenido en el manual de normas y procedimientos, conforme a la normativa legal que regula la materia; igualmente, se constató que no fue implementado mecanismo alguno, con la finalidad de regular lo correspondiente al registro en los formularios auxiliares de bienes, evidenciándose que no fue registrada la totalidad de los bienes muebles nacionales y estatales, adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011 y 1er semestre del 2012.

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA.**

### **INFORME N° 2-S-23-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira Lotería del Táchira, está adscrita a la Junta Directiva, como máxima autoridad del Instituto y constituye un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional e independiente de las actividades contables, administrativas, financieras y de otra naturaleza que realiza la Institución y sus empresas filiales.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-15-10, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se constató que no se encuentra aprobado por la Junta Directiva el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna; asimismo se verificó que el Manual de Descripción de Cargos del Personal del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, aprobado en Acta N° 433 de fecha 18-07-2008, no establece el cargo de Revisor Administrativo, contenido en el Listado de Personal de la Unidad. Adicionalmente, se constató que no cuenta con todo el personal adscrito, ya que parte de éste se mantiene en comisión de servicios fuera de la Unidad de Auditoría Interna.

## **INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE - I.D.T**

### **INFORME N° 2-S-24-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado.**

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 395 de fecha 28 de Noviembre de 1.996, fue creado el Instituto del Deporte Tachirenses (I.D.T.), con patrimonio propio e independiente del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, siendo el organismo encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación y su Reglamento, en concordancia con el plan general estatal y nacional.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto del Deporte Tachirenses – I.D.T., en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-03-11, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones

correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se constató el establecimiento de los procesos para tramitar las modificaciones presupuestarias y la contabilización de los ingresos a través de la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos para las Áreas Funcionales: Administración y Presupuesto, así como Contabilidad respectivamente, en Acta N° 43 de fecha 21-12-2010; se observó a través de muestra selectiva de expedientes de modificaciones presupuestarias presentadas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo, durante el ejercicio fiscal 2011, que en algunos casos no contienen exposición de motivos y/o la información de la disponibilidad presupuestaria, como lo establece el Manual en mención. Por otra parte, se determinó, según el estado de resultado al 31-12-2011, que el Instituto no percibió ingresos por concepto de intereses por colocaciones en Instituciones Financieras.
- De igual forma se evidenció que el Instituto, mediante Acta de Reunión Ordinaria de Directorio Nro. 17 de fecha 03-05-2011, en su Punto N° 4. “Correspondencia de la Unidad de Apoyo Administrativo” aprobó y autorizó realizar los respectivos trámites administrativos, para regularizar depósito de Bs. 11.751,49, pendiente del ejercicio fiscal 2008, así mismo se observó Oficio Nro. PRE-0626-2011 de fecha 18-07-2011, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo, aprobando su incorporación en el presupuesto del Instituto.
- Por otra parte se constató mediante muestra selectiva de las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2011, depósitos pendientes por registrar, los cuales fueron contabilizados en lapsos entre 30 y 60 días posteriores a la fecha reflejada en los estados de cuenta bancarios.

## **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDESTA**

### **INFORME N° 2-S-25-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado**

El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA) tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira, a través de la implementación de planes y programas que

faciliten la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas o adquisición de terrenos; para generar fuentes de trabajo, elevar el nivel de vida de la población del estado, fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica, sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza. Se encuentra adscrito a la Gobernación del Estado Táchira

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas aplicadas por el Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira “FUNDESTA”, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-35-10, correspondiente al Ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones**

- Se constató mediante Acta N° 008-2011 del 12-05-2011, que la Junta Directiva, nombró los nuevos miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Muebles, así mismo, se evidenció en Acta de Junta Directiva N° 023-2012 del 20-09-2012, la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Muebles. Por otra parte, se constató el establecimiento del procedimiento “Manipulación de Bienes Muebles Nuevos” para el etiquetado y registro del Bien Mueble, a través de la aprobación del Manual de Normas Procedimientos - Unidad de Bienes Muebles – Gerencia de Finanzas, en Acta N° 023-2012 de fecha 20-09-2012, de igual forma, de los bienes adquiridos fue seleccionada una muestra de 26 bienes muebles para el año 2010, 25 bienes muebles para el año 2011 y 21 bienes muebles para el año 2012, se constató el respectivo etiquetado, es importante mencionar que en el manual en mención no se hace referencia de la forma como deben ser utilizados los formularios BM-1, BM-2, BM-3 y BM-4; aún cuando mediante muestra para los años 2010, 2011 y 2012, se observó la utilización de los formularios para el control de los bienes muebles.

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO AUTONOMO DE POLICIA DEL ESTADO TACHIRA**

### **INFORME N° 2-S-26-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado.**

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, es una unidad organizativa de carácter operativo/asesor que tiene por función principal evaluar las operaciones realizadas en los diversos ámbitos de funcionamiento de los centros de Coordinación Policial, Estaciones Policiales, Divisiones Técnicas, Departamentos, Oficinas que se encuentren adscritas al Instituto Autónomo de la Policía del Táchira, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia, confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas; además proporcionará recomendaciones e información para el fortalecimiento de la gestión.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-14-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones**

- En relación a las acciones correctivas implementadas por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, a fin de subsanar las observaciones encontradas, producto de la actuación fiscal realizada; se determinó: la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, según Resolución N° 42 de fecha 10-11-2011 de Junta Directiva, el cual contiene las normas y procedimientos del proceso medular de esta Unidad. Sin embargo, no están contemplados los procedimientos para la elaboración del plan operativo anual, reprogramación de metas, archivo de expedientes y potestad investigativa.

- Por otra parte, no fueron establecidos en la actualización del Manual de dicha Unidad, los mecanismos de revisión y supervisión que permitan garantizar que los resultados reflejados en los informes de auditoría identifiquen claramente la: condición, criterio, causa y efecto; asimismo no contiene los mecanismos de control y supervisión, que garanticen el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual correspondiente, ni un sistema de identificación para los papeles de trabajo de las actuaciones fiscales a realizar. Igualmente, no fueron realizados programas de trabajo en todas las actuaciones fiscales examinadas en la presente actuación fiscal; así como, dicha Unidad no efectuó las acciones necesarias ante la máxima autoridad, a fin de ajustar la organización interna, para lograr el cabal cumplimiento de los procesos de auditoría y potestad investigativa. Por lo tanto, en relación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el mencionado informe, se determinó que las mismas no fueros acatadas.

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA.**

### **INFORME N° 2-S-27-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado.**

La Unidad de Auditoría Interna, es una unidad adscrita al Consejo Directivo de la Corporación de Salud del Estado Táchira, con autonomía funcional. Es la encargada de evaluar el sistema de control interno de la Corporación y de las diferentes dependencias que la conforman, a través de auditorías, estudios, inspecciones y fiscalizaciones; así mismo, está facultada para aperturar investigaciones administrativas y demás procedimientos que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Salud del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-43-10, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se constató que a través de la Circular N° 11-003 de fecha 10-05-2011, se establecieron mecanismos de control interno relacionados con la verificación de los resultados presentados en los informes de gestión con sus respectivos soportes, igualmente, para garantizar que los hallazgos en los informes de auditoría cuenten con elementos de condición, criterio, causa y efecto; así como mecanismos de control sobre la programación, reprogramación y ejecución de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

## **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - LOTERÍA DEL TÁCHIRA**

### **INFORME N° 2-S-28-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, tanto en el Estado Táchira como en otras regiones del país. Se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado y tiene como misión, brindar beneficencia y desarrollo social, generando oportunidades de prosperidad a la familia venezolana, mediante la administración de recursos provenientes de juegos de lotería confiables y de calidad. Su visión es consolidar el liderazgo nacional e incursionar en el mercado internacional de loterías.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° 2-37-10, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones.**

- Se constató, que durante el ejercicio fiscal 2011, las cantidades de meta para la Actividad 54 “Servicios de Beneficencia Pública” fueron incrementadas y disminuidas, en relación a lo programado inicialmente; así mismo, fueron ejecutadas la mayor parte de éstas en su totalidad.
- Por otra parte, la Meta 5: “Otorgar donaciones en diversas áreas a Centros entes adscritos al Sector Privado”, fue reprogramada sobre estimando las cantidades en relación a lo realmente ejecutado; así mismo, no fueron elaborados los mecanismos de control y coordinación entre los distintos departamentos encargados de elaborar los informes de gestión, con el fin de garantizar la exactitud y veracidad de la información presupuestaria y financiera y por último, no fueron implementados mecanismos de control, con el fin de garantizar la entrega oportuna de los informes de seguimiento y evaluación.

## **DISTRITO SANITARIO N° 4. COLÓN, MUNICIPIO AYACUCHO.**

### **INFORME N° 2-S-29-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Distrito Sanitario N° 04 Colón es una unidad funcional operativa, adscrita a la Gerencia de Salud Colectiva y Redes de la Corporación de Salud del Estado Táchira “CORPOSALUD” y funciona en la sede del Hospital Tipo II , Dr. Ernesto Segundo Paolini, ubicado en Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira, así mismo tienen adscritos 06 ambulatorios urbanos tipo I; 04 ambulatorios rurales tipo II; 22 ambulatorios rurales tipo I, ubicados en los Municipios Ayacucho, Lobatera y Michelena.

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas aplicadas por el Distrito Sanitario N° 04 Colón- Ayacucho - Estado Táchira, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-25-10, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

### **Conclusiones.**

- Se constató que el Distrito no diseñó e implementó directrices formalmente establecidas para asegurar el registro oportuno de incorporaciones y desincorporaciones de los bienes muebles. De igual forma no se ajustaron durante el ejercicio fiscal 2011, los procedimientos de compra a la normativa vigente que rige la materia de contrataciones en el sector público.
- Por otra parte, en cuanto aplicar mecanismos de supervisión permanente en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el sistema de tarjetas estantes y Kardex del almacén y depósito, se verificó que coincide la información registrada en las tarjetas estantes y Kardex, no existiendo observación.

## **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIAL SOCIAL – LOTERIA DEL TACHIRA.**

### **INFORME N° 2-S-30-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado**

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social – Lotería del Táchira, fue creado como órgano rector y administrador de las actividades de juegos de lotería para obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social. El objetivo del instituto es contribuir al financiamiento de programas y proyectos de beneficencia pública que estén dirigidos a personas naturales, jurídicas e instituciones públicas o privadas y otorgar ayudas y donaciones de acuerdo con la disponibilidad financiera de la institución, se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaria del Despacho de la Gobernación del Estado.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Oficial de Beneficencia y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-04-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

## **Conclusiones**

- Se determinó que el Instituto, según Actas de Directorio N° 138 de fecha 06-09-2011 y N° 175 de fecha 30-05-2012; actualizó y aprobó el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a al marco legal vigente que rige la materia; asimismo, se constató el registro mensual de las incorporación y/o desincorporación de los bienes, por los diferentes conceptos en los formularios, prescritos para tal fin; e igualmente, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles realizó periódicamente, la verificación física de los bienes muebles en las diferentes dependencias del Instituto.

## **CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA**

### **INFORME N° 2-S-31-12**

#### **Identificación y Características del Ente Evaluado**

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1.998, fue creada la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del tesoro del Estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira. Esta Corporación fue constituida con el objeto de fomentar la preservación, defensa y restitución de la Salud del Estado Táchira.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Salud del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-33-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

#### **Conclusiones.**

- Se determinó que la Corporación no generó mecanismos de control para obtener de los Distritos Sanitarios y Dependencias adscritas, los documentos pertinentes para soportar los registros presupuestarios y contables de manera oportuna en sus correspondientes fases de comprometido, causado y pagado por concepto de Gastos de Personal y Gastos

de Funcionamiento. Adicionalmente, no fueron establecidos los mecanismos de control que garanticen la oportunidad de las rendiciones de cuentas ante la Gobernación del Estado Táchira; por otra parte, según verificación efectuada a las deudas por concepto de Seguro Social, Política Habitacional y Paro Forzoso, presentadas en el Balance de Comprobación al 30-11-2012, se determinó que la Corporación aún mantiene saldos por pagar al IVSS y al BANAVIH.

## **AUDITORIAS PRACTICADAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

#### **INFORME DEFINITIVO N° 1-10-12**

##### **Identificación y Características de la dependencia auditada**

La Dirección de Finanzas es una Unidad organizativa de carácter operativo que tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos a través de su correcta adecuación y racionalización mediante la utilización de mecanismos que conduzcan a una gerencia participativa, basándose en los lineamientos estratégicos nacionales y regionales, fundamentados en el marco legal vigente.

La Dirección de Finanzas para el cumplimiento de su objetivo cuenta con la División de Administración de Bienes, la cual tiene como objetivo, “...el registro, control y verificación de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de las dependencias del Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las normas y convenciones de la Publicación N° 20 y demás Resoluciones emanadas de la Contraloría del Estado.”.

Dicha División tiene, entre otras funciones, las siguientes: registrar en el inventario inicial los bienes inmuebles pertenecientes a la Gobernación del Estado Táchira; oficiar a Procuraduría General del Estado a fin de que realice todo el trámite necesario para el registro de todos los documentos de propiedad de bienes inmuebles adquiridos por el Ejecutivo Regional; oficiar a Procuraduría General del Estado los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a fin de que remitan fotocopia del documento de propiedad, avalúos, planos, levantamiento topográfico y aprobación del Consejo Legislativo de las compras, ventas,

donaciones, comodatos o inmuebles dados bajo cualquier otra figura legal, con el fin de sincerar el inventario; rendir cuenta los diez (10) primeros días hábiles de cada mes del movimiento mensual de los bienes inmuebles ante el Departamento de Contabilidad de los Estados y Municipios; formar expediente para cada propiedad de inmueble perteneciente al Ejecutivo regional que contengan las informaciones y documentos relativos a los mismos; inspeccionar por lo menos una vez al año los inmuebles propiedad del Ejecutivo Regional, a fin de verificar las condiciones y el estado físico en que se encuentran y actualizar su uso o denominación en el Formulario BI-1, en los casos en que se presente modificaciones, previa autorización de la comisión de inventarios; elaborar actas en aquellos casos donde no se permita el acceso al personal de inspección y remitirlas a la Unidad de Auditoría Interna, Procuraduría General del Estado y dependiendo de la gravedad del caso a Contraloría General; Realizar Inspección por lo menos una vez al año a los inmuebles otorgados en Comodato por el Ejecutivo Regional, a fin de verificar las condiciones en que se encuentra el mismo, así como determinar si se está cumpliendo el fin para el cual fue otorgado el mismo.

En cuanto al recurso humano, la División de Administración de Bienes contó con un total de 18 funcionarios, distribuidos en nueve (09) en condición de fijos y los restantes en situación de contratados (personal administrativo y obrero).

### **Alcance y objetivo de la actuación**

La actuación fiscal se orientó a verificar la presunta negligencia en la salvaguarda de los bienes inmuebles (terrenos) propiedad de la Gobernación del Estado Táchira, los cuales son objeto de una ocupación ilegal en atención a la denuncia formulada ante la Contraloría General de la República, relacionada con presuntas irregularidades en el manejo de unos terrenos ubicados en la Aldea Paramillo, de la Parroquia San Juan Bautista.

Para lo cual fue objeto de análisis y revisión la División de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección de Finanzas como unidad administrativa responsable del proceso de adquisición, formación, registro, control y custodia de los bienes inmuebles que conforman la Cuenta 212 “Bienes Inmuebles” propiedad del Ejecutivo del Estado Táchira. Siendo examinado el expediente administrativo del bien inmueble, signado bajo el número SJB-195, en el cual consta la documentación sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea Paramillo, municipio San Cristóbal del Estado Táchira, correspondiente a ciento noventa y seis (196) hectáreas por un valor de Bs. 2.684.111,00 propiedad de la Gobernación del Estado Táchira, adquirido durante el ejercicio fiscal 2008, según consta en documento registrado ante el Registro Público Segundo Circuito, Municipio San Cristóbal, bajo el No. 4 Tomo 041

Protocolo 01 Folio 1/5, de fecha 26/06/2008, siendo establecido como objetivo la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros, legales, técnicos y contables relacionados con la adquisición del bien inmueble (terreno), anteriormente mencionado, así como verificar la legalidad y sinceridad en el proceso de adquisición, formación, registro, control, custodia y rendición de cuenta del bien inmueble (terreno) objeto de estudio; verificar mediante inspección in situ la presunta ocupación por terceras personas del inmueble (terreno) objeto de estudio; determinar mediante inspección in situ las medidas y linderos del bien inmueble in comento; y constatar las acciones emprendidas por la Gobernación del Estado Táchira, en relación a la situación actual del inmueble, ante la posesión parcial del mismo por terceras personas, en Salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.

### **Conclusiones**

- En cuanto a la legalidad y sinceridad en el proceso de adquisición, formación, registro, control, custodia y rendición de cuenta del bien inmueble (terreno) objeto de estudio, el mismo fue adquirido por la Gobernación del Estado Táchira al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), tal como consta en documento registrado ante el Registro Público Segundo Circuito, Municipio San Cristóbal, bajo el No. 4 Tomo 041 Protocolo 01 Folio 1/5, de fecha 26/06/2008, cuyo registro contable en el Inventario de Bienes Inmuebles aparece bajo el Número SJB-195 por un valor de Bs. 2.684.111,00, sobre el cual la Gobernación del Estado ha efectuado donaciones parciales a instituciones del estado, a saber: FEDE, UNEFA, Tribunal Supremo de Justicia, Alcaldía de Cárdenas y FUNDATÁCHIRA, presentando dicho inmueble según formulario BI-1 “Inventario de Bienes Inmuebles” al 31-12-2011 un valor de Bs. 2.461.990,59, el cual aparece reflejado en la cuenta contable 212 “Bienes Inmuebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal, verificándose de esta manera el proceso de adquisición, formación y registro contable.
- Asimismo, de la evaluación, revisión y análisis efectuado a la documentación que reposa en el expediente administrativo de la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira, se evidencia que desde antes de efectuarse la compra del inmueble por parte del Ejecutivo Regional, éste presentaba ocupaciones por terceras personas, en relación a construcciones residenciales, actividades agrícolas, entre otras, de las cuales se dejó constancia en los documentos de: avalúo de fecha 24/11/2006, acta de inspección extrajudicial de fecha 07/08/2007, entre otros.

- Igualmente, en el documento de compra-venta, se deja constancia expresa que ambas partes (Ejecutivo regional y FOGADE) tienen pleno conocimiento que el inmueble descrito se encuentra parcialmente ocupado; dicha adquisición fue aprobada por el Consejo Legislativo Estadal del Estado Táchira y avalada por la Procuraduría General del Estado Táchira según Dictamen N° 537 de fecha 24/03/2008, en el cual manifiesta que no existe impedimento legal alguno para que el Ejecutivo del Estado Táchira adquiera el referido inmueble.
- De la verificación mediante inspecciones in situ se constató que el referido inmueble se encuentra parcialmente ocupado por terceras personas, de carácter particular, en el cual se evidencian plantaciones agrícolas, así como diferentes edificaciones y/o construcciones concluidas y otras en proceso de ejecución, situación ésta que corrobora lo determinado en informe de Avalúo efectuado en fecha 24/11/2006, en el cual se indica que el inmueble está parcialmente invadido por construcciones residenciales de manera informal construidas por ocupantes o invasores, así también como consta en inspección extrajudicial solicitada por FOGADE antes de la venta efectuada al Poder Ejecutivo del Estado Táchira, de lo cual se dejó señalamiento expreso entre ambas partes en el documento de compra venta.
- De la realización del levantamiento topográfico se indica el no considerar procedentes ni pertinentes los dos (02) planos existentes del terreno, debido a la discordancia e inconsistencia de los datos aportados, por lo cual el levantamiento realizado se debe considerar solo como un marco referencial actualizado para una futura aclaratoria de linderos, no considerar determinantes los linderos trazados por cuanto no hubo patrones de comparación consistentes, solo considerar como puntos de partida la confluencia de las quebradas La Machirí y La Potrera y la naciente de la quebrada La Pajuela, ya que así lo corrobora el documento de venta del terreno. La poligonal realizada reportó una superficie mayor (257 Ha. con 1.361,0 m<sup>2</sup>) que la señalada en el documento original del terreno (196 Ha.), arrojando una diferencia de (61 Ha. con 1.361,0 m<sup>2</sup>), siendo el área ocupada por terceras personas de (57 Ha. con 1.249,0 m<sup>2</sup>).
- En cuanto a las acciones emprendidas por la Gobernación del Estado Táchira, sobre la situación actual del inmueble, ante la posesión parcial del mismo por terceras personas, en Salvaguarda del Patrimonio Público Estadal, se debe mencionar de manera preliminar que el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, en expediente N° 3.091 de fecha 18 de

Febrero de 1997, declaró sin perjuicio de terceros de igual derecho o mejor derecho, Título Supletorio de Propiedad y posesión sobre las mejoras a favor de la Empresa PACHO MOROS E HIJAS MARIA DE LOS ANGELES MOROS REY C.A., inscrita en el Registro Mercantil del Estado Táchira, bajo el N° 39, Tomo 46-A de fecha 18/12/1995 y representada por su presidente ciudadano Carlos Arturo Utrera Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-9.265.405, sobre la extensión de 195,89 hectáreas aproximadas de terreno ubicadas en la Aldea Paramillo, Municipio San Cristóbal; igualmente, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) otorgó Declaratoria de Garantía de Permanencia Definitiva a varios ocupantes.

- Por tal razón, la Gobernación del Estado Táchira, a los fines de regularizar la situación de ocupación parcial por terceras personas sobre el inmueble, en salvaguarda del patrimonio público estatal, emitió informe y recomendación de fecha 24/11/2010, emanado de la Procuraduría General del Estado Táchira, en relación con el terreno propiedad de la Gobernación del Estado Táchira, con una extensión de 196 Has., ubicado en la Aldea Paramillo, Parroquia San Juan Bautista del Municipio San Cristóbal, el cual fue remitido por la Secretaria General de Gobierno, mediante oficio N° SGG-10-2612, de fecha 10/12/2010 al Consejo Legislativo del Estado Táchira, mediante el cual se da respuesta al exhorto realizado por el ente legislativo al ciudadano Gobernador del Estado y al Procurador General del Estado; dicho informe contiene la propuesta de deslinde, distribución y adjudicación entre el Ejecutivo del Estado Táchira y el ciudadano Carlos Arturo Utrera Ramírez, en compensación por los derechos y bienhechurías que posee el mismo sobre el terreno propiedad de la Gobernación (visto anteriormente), a lo cual el Poder Ejecutivo Regional de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 103 numeral 22 de la Constitución del Estado Táchira y artículo 15, numeral 18 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, el mismo debe ser sometido a la autorización del Consejo Legislativo del Estado Táchira.
- Asimismo, la Gobernación del Estado Táchira, a través de la Procuraduría General del Estado, presenta mediante oficio N° PGET/OF No.2011 540, de fecha 28/02/2011, ante el Consejo Legislativo Estatal, la propuesta y recomendación en relación con el terreno objeto de estudio, es decir, el deslinde, distribución y adjudicación del mismo, la cual consiste en asignarle cinco (05) lotes de terreno, equivalentes a treinta y seis (36) hectáreas al ciudadano Carlos Utrera Ramírez, en reconocimiento por poseer mejoras y bienhechurías, mantenimiento y cuidado del terreno (lo cual consta en acta de fecha 29/09/2008 suscrita por los ciudadanos: Nubia Cely en su condición de Procuradora

General del estado Táchira, Rafael Cardozo en su condición de Director Gerente de FUNDATACHIRA, Anaro García en su condición de Diputado del Consejo Legislativo, María Teresa García en su carácter de Ingeniero Avaluadora de la Procuraduría General del Estado Táchira, Delfín Fuenmayor topógrafo de FUNDATACHIRA e Iris Valderrama en su condición de Directora Ejecutiva de FUNDATACHIRA y el ciudadano Carlos Utrera (acompañado del Sr. José Mora). Igualmente, señala la transferencia a favor de FUNDATÁCHIRA de ciento seis coma cincuenta y cuatro (106,54) hectáreas de terreno, consistentes en cinco (05) macrolotes. Así mismo, el Procurador General del Estado Táchira informa que se previó asignar una (01) hectárea del mencionado terreno para ser donado a CORPOELEC y un (01) lote de terreno para HIDROSUROESTE, en atención a propuesta realizada por el Consejo Legislativo del Estado a través de la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos.

- Sobre lo señalado anteriormente, el ente legislativo a través del Informe N° 19 de fecha 29-06-2011 emitido por la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos entre sus conclusiones exhorta a la Procuraduría General del Estado comprobar fehacientemente la posesión legítima del terreno objeto de estudio por parte del ciudadano antes indicado, así como sincerar la ocupación parcial del mismo por parte de terceros.

### **Recomendaciones**

- Este Órgano de Control Fiscal, recomienda al Ejecutivo Regional efectuar un nuevo levantamiento topográfico al inmueble adquirido y una vez conteste con la delimitación, se informe a la Oficina de Catastro del Municipio al cual corresponda y efectúe la elaboración de un documento de aclaratoria ante el Registro correspondiente.

## **CONSEJO COMUNAL “VALLE DE LOS CRUCEROS”**

### **INFORME N° 2-24-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Consejo Comunal “El Valle de Los Cruceros” se encuentra ubicado en la calle principal, Sector Los Cruceros, recta Ayarí, Parroquia Capital, Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Azulita, SUR: Troncal 5, ESTE: Río Piscurí, OESTE: Los Huizas. Sus estatutos están conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28 de diciembre de 2009, inspirados en los principios y valores de participación, corresponsabilidad, solidaridad, identidad nacional, libre debate de ideas, celeridad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico.

Tiene por objeto en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitarios y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

En cuanto al Proyecto objeto de estudio, el mismo tiene como finalidad el montaje de una planta procesadora de material granular proveniente de material de saque de río y planta asfáltica del Municipio Fernández Feo, Estado Táchira, que será punto de apoyo a nivel local y nacional para el desarrollo de parte de la región sur este del Estado Venezolano. Se espera beneficiar mediante la realización de la obra alrededor de 12.500 familias, que representan aproximadamente 56.000 habitantes del Municipio Fernández Feo, así como también habitantes de las zonas adyacentes.

Es importante destacar, que este proyecto fue aprobado mediante una Asamblea Extraordinaria por los Consejos Comunales del Municipio Fernández Feo, cuyas competencias asumidas por el Poder Popular, quedaron distribuidas de la siguiente manera: los recursos serán destinados al Consejo Comunal “El Valle de los Cruceros” para su ejecución; los consejos comunales del referido municipio deberán ser supervisores de los trabajos que se ejecuten en la adquisición y construcción del saque de Material Granular y Planta Asfáltica, de manera que sean contralores y participes de la calidad de los trabajos realizados.

La ejecución de este proyecto consolida la integración de los ciento diez (110) Consejos Comunales del Municipio Fernández Feo, generando recursos para realizar obras en el municipio, obteniendo los recursos de manera directa para el financiamiento de los proyectos que elaboren los consejos comunales.

El costo proyecto es por la cantidad de Cinco Millones Cien mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.100.000,00) y la duración estimada para la ejecución de la obra es de tres o cuatro meses, a partir de la recepción de los recursos. Con respecto al cronograma de desembolso, será ejecutado de la siguiente manera: un pago inicial de Quinientos mil Bolívares (Bs. 500.000,00) equivalente a un diez por ciento (10%) y un pago final de Cuatro Millones Seiscientos mil Bolívares (Bs. 4.600.000,00) equivalente a un noventa por ciento (90%).

De lo anteriormente expuesto, el proyecto presenta un primer desembolso por la cantidad de Quinientos Treinta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Nueve Bolívares con Setenta con 00/100 céntimos (Bs. 534.189,70) realizado el 27-07-2011.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó al Consejo Comunal “El Valle de Los Cruceros” con la finalidad de verificar el avance físico – financiero del proyecto “I Etapa Adquisición y Acondicionamiento de Saque de Material Granular, para la construcción de una Picadora y Planta Asfáltica”, Municipio Fernández Feo del Estado Táchira. En tal sentido se planteó como objetivo general la realización de un diagnóstico del proyecto señalado, determinando las gestiones realizadas por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto del mismo y verificando su avance.

### **Resultados**

- El Consejo Comunal “Valle de Los Cruceros”, en fecha 10-04-2012, suscribió un convenio interinstitucional con la empresa estatal socialista de comercialización “SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES C.A.” (SUVINCA), el cual establece en sus condiciones generales como forma de pago el cien por ciento (100%) del monto a contratar al consignar la carta de aceptación u orden de compra cuya validez es de dos años prorrogables, tiempo durante el cual debe adquirirse la Planta Picadora de Piedra y Planta de asfalto; tal como se desprende de las comunicaciones emanadas por la Unidad Receptora Estatal – Táchira del Consejo Federal de Gobierno, el Consejo Comunal y la empresa SUVINCA.
- El borrador de la oferta comercial de fecha 13-07-2012 presentada por la empresa estatal socialista de comercialización SUVINCA (Cuadro N° 01), fue reconducida por superar el monto total del proyecto aprobado por el Consejo federal de Gobierno, según se evidencia en oficio S/N de fecha 17-09-2012, emanado de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal “Valle de Los Cruceros”.

Nº	Unidades	Denominación	Valor unitario	Monto en Bs.
01	01	Planta móvil trituradora de piedras compuesta por: Triturador de mandíbulas portátil modelo YG938E69, Triturador portátil de Cono modelo Y3S1848C75 con chasis doble eje, alimentadoras y cernidoras vibrantes, cabinas de control eléctrico y bandas transportadoras	2.520.699,30	2.520.699,30
02	01	Excavadora hidráulica marca XCMG modelo XE230C, motor IZUSU de 179 HO, tracción a orugas, peso 23,5 ton, tracción hidrostática bombas Kaeasaki y Rexroth cabina Fops presurizada son A/A. Alcance máximo de excavación 9650mm	921.505,09	921.505,09
03	01	Cargador frontal marca XCMG modelo ZL50G, motor diesel cummins, cabina rops-fops, caja powershift ZF, diferenciales meritor, cabina con A/A, pala de 3M3 tracción 4x4 sistema pilot, lubricación automática centralizada, peso 16 ton.	591.539,07	591.539,07
04	01	Camión volteo marca XCMG modelo NXG3160 dump truck de 220hp, tracción 4x2 de 9mt3 y hasta 10 toneladas, sistema hidráulico, bomba hidráulica, electroválvulas, motor diesel yuchai tubocargado con intetcooler	353.963,54	353.963,54
<b>Total de Costo de Material</b>				<b>4.387.707,00</b>
Gastos Administrativos SUVINCA (5,00%)				219.385,35
Impuesto al Valor Agregado (IVA 12,00%)				552.851,08
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>5.159.943,43</b>

- El Proyecto presenta un primer desembolso de Bs. 534.189,70, cuyos recursos financieros se encuentran depositados en el Banco Bicentenario Banco Universal, sucursal El Piñal, cuenta corriente N° 0175-0043-15-0070252602. Igualmente, de acuerdo a comunicación N° URE-2012-0431 de fecha 26-09-2012, emanada de la Unidad Receptora Estatal – Táchira del Consejo Federal de Gobierno, así como oficio S/N de fecha 26-09-2012 emanada del Consejo Comunal “El Valle de Los Cruceros”, se consignó estado de cuenta bancario, cuyo saldo disponible al 31-07-2012 es de Bs. 534.368,43.
- El Consejo Comunal “Valle de Los Cruceros” no ha ejecutado el proyecto: “I Etapa Adquisición y Acondicionamiento de Saque de Material Granular, para la construcción de una Picadora y Planta Asfáltica” del Municipio Fernández Feo, es decir, presenta un avance físico – financiero del 0% debido a diversos problemas operativos presentados con la adquisición de los equipos, los cuales en su mayoría son importados; según se desprende de la comunicación N° URE-2012-0120 de fecha 25-04-2012, emanada de la Unidad Receptora Estatal – Táchira del Consejo Federal de Gobierno.

## **CONSEJO COMUNAL “SECTOR LAS CUADRAS”**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-30-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

El Consejo Comunal “Sector Las Cuadras” se encuentra ubicado en la calle principal, Sector Capachito, Parroquia Capital, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Consejo Comunal Rosa Mística, SUR: Comunidad Helechal, ESTE: Calle principal Capachito, OESTE: Zapatoca Palo Gordo.

Tiene por objeto, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario, la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Consolidación de Red de Distribución y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para los Sectores de Las Cuadras Capachito, Altos de San Francisco y Zapatoca”, Municipio Cárdenas, Estado Táchira, realizado por el Consejo Comunal "Sector Las Cuadras" durante el año 2011.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Consejo Comunal “Sector Las Cuadras” adjudicó de manera directa a la empresa Cooperativa Hídrica La Consolación Lamus R.L, la ejecución de la obra “Consolidación de Red de Distribución y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para los Sectores de Las Cuadras Capachito, Altos de San Francisco y Zapatoca” Municipio Cárdenas del Estado Táchira, por la cantidad de Bs. 400.000,00”, no obstante, en atención al monto y a la naturaleza del gasto le correspondía la modalidad de Consulta de Precios, establecida en la Ley de Contrataciones Públicas, por no superar los límites cuantitativos legalmente exigidos de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T). De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta

Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, Artículo 19 „Supuestos Cuantitativos de Adjudicación y el Artículo 73, numeral 2. Condición que obedeció al desconocimiento por parte de los voceros y voceras del Consejo Comunal, en cuanto a la aplicación de los procedimientos establecidos para la selección del contratista; así como, a la ausencia de una Comisión Comunal de Contrataciones, que regule los procesos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en consecuencia, se dejaron de considerar otras propuestas más favorables en cuanto a calidad y precio.

- Se constató que el Consejo Comunal “Sector Las Cuadras” no constituyó en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la Comisión Comunal de Contrataciones. En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, Comisiones Comunales de Contratación, artículo 18, asimismo, la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, “Funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, Artículo 23, numeral 12. La condición antes citada, obedece a la falta de asistencia técnica por parte del Consejo Federal de Gobierno (CFG), en cuanto a los procedimientos que debe efectuar el Consejo Comunal, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, hecho que afectó la transparencia de los procedimientos aplicados para la selección y adjudicación de los proveedores de bienes y servicios y/o contratación de obras.
- No se evidenciaron los registros contables que permitan demostrar los ingresos y egresos efectuados en relación con el Proyecto objeto de análisis, los cuales ascendieron a la cantidad de Bs. 411.000,00. No obstante lo señalado en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, Funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Artículo 31, numeral 2. Lo descrito anteriormente, refleja debilidades de control interno en la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionadas con el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica - financiera, lo cual impide contar con información veraz, útil y oportuna para la toma de decisiones, por parte de los responsables de la gestión del Consejo Comunal, así como la protección de los recursos financieros asignados para la ejecución del proyecto.
- No fueron presentados para su revisión, los soportes justificativos del gasto correspondientes al segundo desembolso efectuado por el Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de Bs. 274.000,00. No obstante la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, Funciones de la

Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Artículo 31, numeral 2; y la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, Artículo 23. Tal situación refleja debilidades de control interno en la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, relacionadas con el suministro, formación y custodia de los documentos que soportan las transacciones y operaciones financieras; lo cual impide efectuar la rendición de la cuenta en forma clara y transparente de los recursos otorgados por el Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ante el colectivo que los eligió; así como ante los organismos con competencia en la materia, quienes pudieran solicitar dicha rendición.

- Se evidenció que los cheques emitidos para el pago a la Asociación Cooperativa Hídrica La Consolación Lamus R.L, realizados a través de la entidad financiera Banco Bicentenario Banco Universal, presentan sólo la firma de uno de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no obstante, las otras dos firmas pertenecen al vocero principal de la Unidad Ejecutiva y a la vocera principal de la Unidad de Contraloría Social. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, “Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Artículo 30 y 31 numeral 11. Situación motivada por la inobservancia por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, expresada en el Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del Consejo Comunal “Sector Las Cuadras” de fecha 14-06-2010, donde fueron designados los responsables del Consejo Comunal para los trámites administrativos en la Banca Pública, integrados por los voceros de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social. Lo que trajo como consecuencia que voceros y voceras que no conforman dicha unidad, se encuentren ejerciendo funciones que no le son atribuidas en la ley.
- No se evidenció documentación relacionada con la verificación técnica del referido proyecto, toda vez que la Valuación de Ejecución de Obra N° 01 y el Informe de Inspección, presentan sólo la firma del Ingeniero Residente de la obra, así como tampoco las planillas de mediciones de las cantidades de obras ejecutadas y pagadas en la rendición de cuenta, correspondiente al primer desembolso de los recursos financieros otorgados por el Consejo Federal de Gobierno, por Bs. 137.000,00. No obstante la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.503 de fecha 06-09-2010, Artículo 112. Situación motivada a que el Consejo Comunal, no designó formalmente al ingeniero inspector y/o supervisor, que ejerciera el control y la fiscalización en la ejecución de la obra, limitando constatar la calidad y cantidad de obra prevista en el proyecto y/o contrato.

- Se verificó que la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria del Consejo Comunal, no ha rendido cuenta ante la Unidad de Contraloría Social, ante la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y ante el Consejo Federal de Gobierno, de los recursos financieros correspondientes al segundo desembolso del proyecto, por la cantidad de Bs. 274.000,00. No obstante la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009 Funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Artículo 31, numeral 3; en concordancia, con la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 Extraordinario de fecha 22-02-2010, Artículo 25, y adicionalmente, en la Reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.655 del 13 de abril de 2011, Artículo 62. Tal situación se origina por deficiencias en el control interno que le compete ejercer a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, sobre los recursos financieros otorgados para la ejecución del proyecto. Igualmente, lo anteriormente señalado, obedece a que el Consejo Federal de Gobierno (CFG), no suscribió el respectivo convenio de financiamiento, donde se dejará expresamente señalada la obligación de rendir cuenta ante este organismo. Tal situación, pudo haber incidido negativamente en la correcta administración de los recursos asignados al proyecto.

### **Conclusiones**

- El Consejo Comunal, no aplicó el procedimiento bajo la modalidad de Consulta de Precios, establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para la selección del contratista, toda vez que dicho contrato fue adjudicado de manera directa a una Cooperativa. Asimismo, no designó la Comisión Comunal de Contrataciones a los fines de garantizar la escogencia de la oferta más adecuada para los intereses de la comunidad, en cumplimiento de los principios de economía, igualdad, transparencia y competencia.
- Los procedimientos aplicados para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por el Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI); no fueron los más idóneos, ya que no se

evidenciaron los registros contables que permitieran demostrar los ingresos y egresos efectuados en relación con el proyecto objeto de análisis, ni los soportes justificativos del gasto correspondientes al segundo desembolso. Asimismo, sólo una de las firmas autorizadas para el manejo de los fondos, corresponde a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

- En inspección efectuada a la obra, se constató que la misma se encuentra operativa en un 100%. Sin embargo, aun cuando no se pudo verificar con exactitud las cantidades de obra, ya que no se contó con las respectivas planillas de mediciones, se levantó el recorrido de la tubería de acuerdo al plano general de ubicación presentado y a la información suministrada por el Consejo Comunal; determinándose un alto porcentaje de correspondencia entre lo señalado en el presupuesto y lo ejecutado in situ.
- Se determinó que el Consejo Comunal sólo ha rendido el 33,33% de los recursos financieros recibidos del Consejo Federal de Gobierno (CFG), correspondiente al Primer Desembolso; encontrándose pendiente por rendir el segundo y último desembolso, por Bs. 274.000,00.

### **Recomendaciones**

- El Consejo Comunal, deberá implementar los mecanismos de control interno necesarios, que coadyuven a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas; así como, designar la Comisión Comunal de Contrataciones, a objeto de que efectúe los procesos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- El Consejo Federal de Gobierno (CFG), deberá prestar la asistencia técnica necesaria en cuanto a los procedimientos que debe efectuar el Consejo Comunal, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, a los fines de garantizar la transparencia de los procedimientos aplicados para la selección y adjudicación de los proveedores de bienes y servicios y/o contratación de obras.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá implantar mecanismos de control interno, relacionados con el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica - financiera, a los fines de contar con información veraz, útil y oportuna para la toma de decisiones.

- El Consejo Comunal, deberá designar formalmente a un ingeniero inspector y/o supervisor, que efectúe el control y fiscalización de las obras contratadas, a objeto de garantizar la calidad y cantidad de obra prevista en el proyecto y/o contrato.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá implementar mecanismos de control interno necesarios, sobre los recursos financieros otorgados para la ejecución de proyectos. Igualmente, el Consejo Federal de Gobierno (CFG), deberá suscribir los respectivos convenios de financiamiento, donde se dejará expresamente señalada la obligación de rendir cuenta ante este organismo, que aseguren la correcta administración de los recursos asignados a los proyectos.

## **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SEBORUCO**

### **INFORME DEFINITIVO N° 2-40-12**

#### **Identificación y Características del Ente Auditado**

La Alcaldía del Municipio Seboruco tiene como objetivo principal: Gerenciar, administrar y aprobar las gestiones relacionadas con la administración municipal, mediante la implantación de políticas y estrategias a seguir por el gobierno Municipal, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos, siguiendo los lineamientos emanados de la normativa legal vigente. Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía del Municipio Seboruco, contó para los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008 con los siguientes recursos presupuestarios:

#### **Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos Expresado en Bolívares**

<b>Ejercicio Fiscal</b>	<b>Presupuesto Original</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
2005	4.160.508,28	6.255.038,33
2006	9.719.673,78	12.114.570,79
2007	7.125.859,55	14.537.440,07
2008	7.639.339,24	9.241.739,85

Fuente: Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos suministrados por la Alcaldía.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación.**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la legalidad y sinceridad en la administración y manejo de los recursos otorgados a la Alcaldía del Municipio Seboruco del Estado Táchira, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008 para la ejecución del proyecto “Construcción, Ejecución y Puesta en Marcha de un Trapiche Panelero Industrial”,

así como, lo relacionado con el cobro de alquileres de los locales del Mercado Municipal del prenombrado municipio, para el año 2011 y I, II, III trimestre del año 2012.

Para ello se establecieron como objetivos específicos: comprobar la exactitud, sinceridad, veracidad y legalidad, de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas realizadas por la Alcaldía de Seboruco, relacionada con la construcción, ejecución y puesta en marcha del Proyecto Trapiche Panelero Industrial; verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección, contratación y ejecución del Proyecto Trapiche Panelero Industrial; determinar el acatamiento de las disposiciones legales y sub-legales aplicables al cobro de Alquileres en los locales del Mercado del Municipio Seboruco, y verificar la sinceridad y veracidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por el cobro de alquileres de los locales del Mercado Municipal.

#### **Observaciones Relevantes.**

- Se evidenció que la Alcaldía del Municipio Seboruco, adjudicó la administración del “Trapiche Comunitario Panelero”, a la Asociación Cooperativa “Don José Elías 228 R.L. identificada con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-31372467-0, sin contar con el documento donde se haya formalizado la concesión para la administración del referido bien inmueble. En tal sentido, se tiene lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 88, numerales 4 y 6. Asimismo, se tiene lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 del 17-06-1997, en su artículo 3, literales a) y c). Tal situación, obedece a deficiencias en materia de administración y custodia de los bienes inmuebles, trayendo como consecuencia que la administración municipal no perciba ingresos, sobre la inversión efectuada para la ejecución del referido proyecto, lo cual no permite satisfacer las necesidades prioritarias de las comunidades, afectando por ende, la gestión de su competencia, así como el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad que deben regir el funcionamiento de la administración pública.
- Se evidenció que la Alcaldía del Municipio Seboruco, para el período evaluado, no administró el Mercado Municipal, toda vez que las cuotas obtenidas por la ocupación de los locales, fueron manejadas inicialmente por una de las beneficiarias hasta el mes de junio de 2012, sufragando los gastos de mantenimiento del mismo; constatándose que a partir de esa fecha, la administración de rentas municipales, comenzó a percibir dichos ingresos que ascendieron a Bs. 41.159,00, los cuales no fueron registrados por la

Tesorería Municipal. Al respecto, se tiene lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 56, literal f y artículo 128. De igual manera, el artículo 138 numeral 1 (Ejusdem), establece: “Son ingresos ordinarios del municipio: Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes. (Omissis)” Además, la Reforma de la Ordenanza sobre Mercados Municipales para el Municipio Seboruco (Gaceta Municipal N° 27 del mes de Septiembre del Año 2011, Depósito Legal N° pp. 76-17-17), en su artículo 03, señala: “El establecimiento de los Mercados Públicos Municipales es un servicio exclusivamente de la administración Municipal. (Omissis)” Por otra parte, se tiene lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, en la adopción de las medidas necesarias inicialmente, para el alquiler de los locales comerciales, así como lo relacionado con la recaudación y administración de los ingresos por este concepto provenientes del Mercado Municipal, lo que trae como consecuencia, que la información presentada en los registros contables carezca de sinceridad y exactitud, así como también, la ausencia de control en la administración del mercado y manejo de estos recursos financieros, vulnerándose los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, en salvaguarda del patrimonio público municipal.

- Se evidenció que la Alcaldía del Municipio Seboruco, no cuenta con un inventario de bienes inmuebles debidamente conformado y actualizado, toda vez que los bienes inmuebles “Trapiche Panelero Industrial” fue registrado por Bs. 30.000,00, lo cual difiere con la inversión realizada que alcanzó la cantidad de Bs. 836.927,07 y el “Mercado Municipal” no presenta valor monetario, cuyas obras fueron culminadas por la administración municipal en los ejercicios fiscales 2007 y 2010 respectivamente. Al respecto, se tiene lo señalado en el artículo 25 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 del 17-06-1997. De igual manera, la Publicación N° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República, dictadas por la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.681 Extraordinario de fecha 31-10-1980, en su Anexo N° 4, punto I. “OBJETIVOS”, dispone: Objetivos de los Inventarios (Omissis). Principios que deben seguirse (Omissis). Y en su punto II. “NORMAS Y CONVENCIONES

GENERALES”, (Omissis) Además, en su punto IV. “REGISTROS CONTABLES”, tipifica: “(Omissis)” Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 88, dispone: “El alcalde o alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: (Omissis) 4. Proteger y conservar los bienes de la entidad, para lo cual deberá hacer la actualización del inventario correspondiente; y solicitar a la autoridad competente el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar para quienes los tengan a su cargo, cuidado o custodia. (Omissis)”. Tal situación obedece a deficiencias en el sistema de control interno, en razón de que la administración municipal, no cuenta con normas y procedimientos establecidos para la Formación de Inventarios y Cuenta de Bienes Inmuebles, en cuanto al registro, actualización y rendición de los mismos, de conformidad a la Publicación N° 21 emanada de la Contraloría General de la República; lo que trae como consecuencia, que el referido inventario, no presente datos y cifras confiables, incidiendo de manera directa en la formación del Balance General de la Hacienda Pública Municipal; además de limitar la confrontación e identificación de los bienes, lo cual atenta contra el adecuado resguardo y control de los activos del ente.

- Se constató que la Alcaldía del Municipio Seboruco, no cuenta con los expedientes debidamente conformados para los bienes inmuebles, relacionados con el Mercado Municipal y el Trapiche Panelero Comunitario del Sector Palmarito, toda vez, que carecen del formulario B-I-2 “Ficha de Resumen de cada Propiedad” prescrito para su formación, así como de los documentos de propiedad debidamente registrados y sus respectivos avalúos. Sobre el particular, la Publicación N° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República, dictadas por la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.681 Extraordinario de fecha 31-10-1980, en su Anexo N° 4, punto I. “OBJETIVOS”, dispone: Inventario de Inmuebles “(Omissis)” Y en su punto VII. FORMACION DE INVENTARIOS, REGISTRO DEL MOVIMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, numeral 2. “Inventario y Cuenta de los Bienes Inmuebles” señala: “(Omissis) Instrucciones para el uso del Formulario "Ficha de Resumen para cada Propiedad Inmueble"(B-I-2). (Omissis)”. Situación motivada por la falta de normas y procedimientos, que regulen la elaboración y actualización de los Inventarios y Cuenta de los Bienes Inmuebles, así como la conformación de los expedientes por inmuebles propiedad de la Alcaldía de conformidad con los lineamientos impartidos por la Contraloría General de la República que regula la materia. Lo que trae como consecuencia que la Alcaldía no cuente con información real y exacta de las

propiedades que forman parte del patrimonio Municipal, a los fines administrativos y de control para la toma de decisiones.

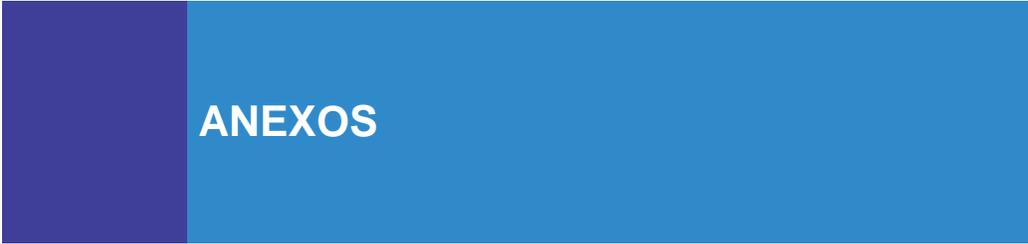
### **Conclusiones**

- En lo que respecta a la exactitud, sinceridad, veracidad y legalidad, de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas realizadas por la Alcaldía de Seboruco, relacionada con la construcción, ejecución y puesta en marcha del Proyecto Trapiche Panelero Industrial, se determinó que el ente municipal, adjudicó la administración del Trapiche Panelero a una Cooperativa, sin contar con el documento donde se haya formalizado la concesión para la administración del referido bien inmueble.
- En cuanto al proceso de selección, contratación y ejecución del Proyecto Trapiche Panelero Industrial, se constató que los recursos otorgados durante los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007 fueron debidamente contratados y ejecutados en su totalidad, culminándose la obra en el año 2007, actualmente se encuentra operativa y en plena producción de panela, cumpliéndose con el objeto para lo cual fueron destinados los mismos. No obstante, es pertinente señalar, que los expedientes de licitación, se encontraron incompletos, a los fines de comprobar la legalidad y sinceridad de cada proceso de selección efectuado por la Alcaldía, determinándose para el momento de la actuación fiscal (año 2012), que el ente municipal no tenía la obligatoriedad de mantener su integridad, durante al menos tres (3) años después de haber terminado el procedimiento, según lo establecido en el artículo 107 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones derogada.
- Referente al acatamiento de las disposiciones legales y sub-legales aplicables al cobro de Alquileres en los locales del Mercado del Municipio Seboruco, se observó que no ha sido formalizada la adjudicación de los referidos locales.
- De las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por el cobro de Alquileres de los locales del Mercado Municipal, se obtuvo como resultado que desde que inició su funcionamiento, el ente municipal no ha administrado las cuotas obtenidas por la ocupación de los mismos, ni tampoco han sido registrados dichos ingresos por la Tesorería Municipal.
- Por otra parte, se determinaron debilidades en cuanto a la conformación y actualización del inventario de bienes inmuebles, toda vez que el panelero industrial fue registrado por

un valor inferior al invertido por el municipio para la construcción de la obra y el mercado municipal no presentó valor monetario; aunado al hecho de que los respectivos expedientes de cada uno de ellos, carecen de los formularios prescritos por la Contraloría General de la República para su formación; así como de los documentos de propiedad debidamente registrados y sus respectivos avalúos.

### **Recomendaciones**

- Implementar los mecanismos de control interno, en cuanto a la administración y custodia de los bienes inmuebles, a los fines de percibir los ingresos sobre las inversiones efectuadas por el ente municipal, en la ejecución de proyectos comunitarios, lo cual le permitirá satisfacer las necesidades prioritarias de las comunidades, y por ende, la gestión en las materias de su competencia.
- Empezar las gestiones necesarias para la formalización de los alquileres de los locales comerciales del Mercado Municipal, así como lo relacionado con la recaudación y administración de los ingresos por este concepto, lo cual permitirá el manejo y control de estos recursos financieros, así como su debida incorporación al presupuesto del ente.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, para la formación del Inventario y la Cuenta de Bienes Inmuebles, que regulen los procesos de registro, actualización y rendición de los mismos, de conformidad a lo establecido en la Publicación N° 21 emanada de la Contraloría General de la República; a los fines de asegurar que el referido inventario, presente datos ciertos y cifras confiables, el cual servirá de insumo para la elaboración del Balance General de la Hacienda Pública Municipal.
- Establecer mecanismos de control interno, relativos a la conformación de los expedientes por cada inmueble propiedad de la Alcaldía, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Contraloría General de la República en la materia que los regula, así como para el registro de la propiedad de los inmuebles, con sus respectivos avalúos, lo cual permitirá contar con información real y exacta del Patrimonio Municipal, a los fines administrativos y de control para la toma de decisiones.



**ANEXOS**

## ANEXOS

### ANEXO N° 1

#### UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

Entes y Organismos	Cantidad
Gobernaciones	01
Procuradurías	01
Servicios Autónomos	
Consejo Legislativo	01
Institutos Autónomos	08
Fundaciones	05
Empresas Filiales	04
Empresas Estadales	01
Fondos	01
Corporaciones	03
Asociaciones Civiles	
Consejos Comunales	1.349

### ANEXO N° 2

#### MANUALES DE ORGANIZACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, APROBADOS Y UTILIZADOS POR LA CONTRALORÍA

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual Administrativo Integral de la Dirección de Recursos Humanos	Resolución CET N° 059 de fecha 06/02/2007	Compilar todo lo relacionado al funcionamiento de la Dirección como son: Misión, Visión, Objetivos, Procedimientos que se realizan así como su normativa, cargos y perfiles para el personal adscrito a la Dirección.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Reclutamiento, Selección, Evaluación y Capacitación de Personal correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos	Resolución CET N° 093 de fecha 09/05/2012	Desarrollar un sistema de evaluación de desempeño para los funcionarios adscritos a la Contraloría del Estado Táchira. Establecer lineamientos y responsabilidades necesarias para llevar a cabo cualquier verificación, evaluación y prueba relacionado con el ascenso o promoción del personal. Establecer los lineamientos que regularan los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de personal a la Contraloría del Estado Táchira.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual de Inducción	Resolución CET N° 048 de fecha 03/02/2009	Facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador a la organización y a su puesto de trabajo, mediante el suministro de la información relacionada con las características y dimensiones de la misma.
Manual Descriptivo de Cargos de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 014 de fecha 07/01/2010	Establecer un sistema de clasificación de personal para facilitar el ordenamiento de la estructura de cargos de acuerdo a los objetivos de la organización, así como la localización de información objetiva para los subsistemas de reclutamiento, selección, adiestramiento, evaluación, planificación de carrera y remuneración
Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones Públicas	Resolución CET N° 041 de fecha 03/02/2010	Proporcionar un instrumento técnico bajo los cuales se tramitarán y llevarán los procesos que le permita a los funcionarios involucrados en la selección de contratistas y contratos que requieran el órgano contralor, bajo los lineamientos metodológicos para lograr el fiel cumplimiento de los procedimientos inherentes a las contrataciones y agilizar los tiempos de ejecución, enmarcados en criterios de economía, planificación, igualdad, competencia, publicidad, transparencia y será aplicada en todos los casos en que el órgano contralor actúe como contratante.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Participación y Atención al Público	Resolución CET N° 074 de fecha 23/03/2010	Establecer las normas y procedimientos, que se deben cumplir para la ejecución de los procesos de la Dirección de Participación y Atención al Público, de tal manera que se efectúen de manera eficaz y eficiente.
Manual Descriptivo de Cargos del personal obrero de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 084 de fecha 16/04/2010	Promover el ordenamiento interno y mejoramiento del Personal Obrero del Órgano Contralor, identificando las tareas inherentes a cada cargo y las exigencias o requisitos mínimos que debe tener el recurso humano.
Manual de Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución y Control del Presupuesto de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 116 de fecha 09/06/2010	Establecer criterios, normas y procedimientos que orienten a la formulación, ejecución y control del presupuesto anual de la Contraloría del Estado Táchira.
Manual de Normas y Procedimientos del Despacho Contralor	Resolución CET N° 113 de fecha 09/06/2010	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Despacho Contralor, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requerida.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Resolución CET N° 164 de fecha 06/09/2012	Orientar a la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con la condiciones de calidad requerida.
Programa de Seguridad y Salud Laboral	Resolución CET N° 127 de fecha 29/09/2010	Programar las actividades en cuanto a la protección de la salud y a la prevención de accidente, incidentes y enfermedades ocupacionales de los funcionarios, visitantes y contratistas.
Manual de Organización del Despacho Contralor	Resolución CET N° 098 de fecha 28/05/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento del Despacho Contralor.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual de Organización de la Dirección General	Resolución CET N° 090 de fecha 09/05/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección General.
Manual de Organización de la Unidad de Auditoría Interna	Resolución CET N° 103 de fecha 07/06/2010	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
Manual de Organización de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas	Resolución CET N° 110 de fecha 13/06/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas.
Manual de Organización de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Resolución CET N° 106 de fecha 07/06/2010	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
Manual de Organización de la Dirección de Consultoría Jurídica	Resolución CET N° 107 de fecha 07/06/2010	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Consultoría Jurídica.
Manual de Organización de la Dirección de Administración	Resolución CET N° 091 de fecha 09/05/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Administración.
Manual de Organización de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Resolución CET N° 111 de fecha 13/06/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
Manual de Organización de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	Resolución CET N° 112 de fecha 13/06/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales.
Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos.	Resolución CET N° 092 de fecha 09/05/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Recursos Humanos.
Manual de Organización de la Dirección de Investigaciones.	Resolución CET N° 113 de fecha 13/06/2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Investigaciones.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas	Resolución CET N° 162 de fecha 27/09/2010	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Planificación Organización y Sistemas, con la finalidad de que los procesos, se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requerida.
Manual de Normas y Procedimientos de Potestad Investigativa	Resolución CET N° 016 de fecha 16/01/2012	Orientar a la ejecución de las operaciones inherentes a la Potestad Investigativa, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección General	Resolución CET N° 202 de fecha 20/12/2010	Orientar a la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección General, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad.
Modificación del Instructivo para la formulación del Plan Operativo Anual y presentación del Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del POA	Resolución CET N° 140 de fecha 02/08/2010	Orientar a las distintas direcciones sobre la correcta utilización de los formularios para la Elaboración y Consolidación del Plan Operativo Anual y el Seguimiento y Control Trimestral del Plan Operativo Anual.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado	Resolución CET 193 de fecha 03/12/2010	Regular la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público del Estado Táchira.
Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna	Resolución C.E.T. 051 de fecha 15-02-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	Resolución C.E.T. N° 053 de fecha 15-02-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Resolución C.E.T. N° 052 de fecha 15-02-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Resolución C.E.T. N° 163 de fecha 06-09-2012	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Investigaciones	Resolución C.E.T. N° 053 de fecha 01-03-2012	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Investigaciones, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Régimen Presupuestario de la Contraloría del Estado Táchira.	Resolución C.E.T. N° 063 de fecha 03-03-2011	Establecer una normativa que rija y permita el manejo racional del presupuesto asignado al Órgano de Control, a fin de garantizar una correcta administración y aprovechamiento de los recursos en la consecución de los objetivos propuestos.
Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos y Registro de las Operaciones Contables de la Contraloría del Estado Táchira.	Resolución C.E.T. N° 064 de fecha 03-03-2011	Contar con una normativa que rija todo lo referente al registro de las operaciones financieras realizadas por la Contraloría, como mecanismo fundamental para la transparencia en la obtención de la información contable a fin de lograr la data financiera real de la situación patrimonial del órgano contralor.
Manual de Normas y Procedimientos para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Estatal	Resolución C.E.T. N° 090 de fecha 23-05-2011	Orientar al personal de auditoría y de control en la ejecución de las operaciones inherentes a la evaluación, análisis, examen y corrección de las operaciones, con la finalidad de que los procesos de formación, recepción y examen de la cuenta se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras e Inventarios	Resolución C.E.T. N° 140 de fecha 12-09-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Compras e Inventarios adscrito a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Generales	Resolución C.E.T. N° 154 de fecha 07-10-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría de Estado	Resolución C.E.T. N° 164 de fecha 21-10-2011	Orientar al personal que realiza las labores de auditoría de estado en la correcta ejecución de las operaciones inherentes a las Direcciones de Control, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Administrativos	Resolución C.E.T. N° 173 de fecha 31-10-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Servicios Administrativos adscrito a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Sistemas

### ANEXO N° 3

#### SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

N°	Denominación y Software en el cual fue desarrollado (libre o propietario)	Funcionalidad
1	Sistema de Nómina (versión nueva) Desarrollado en: Visual Basic	Registro y control de información de funcionarios para emisión de pago de nómina.
2	Sistema de Nómina (versión vieja) Desarrollado en: Cobol	Emitir nómina de los funcionarios *
3	Sistema de Control de Asistencia y Tickets de alimentación Desarrollado en: Visual Basic	Controlar asistencia de los funcionarios y emisión de listados para pago de ticket de alimentación
4	Sistema de Control médico Desarrollado en: Visual Basic	Control de pacientes e historias de los funcionarios atendidos por el médico del organismo
5	Sistema de Solicitud de Soportes Técnicos Desarrollado en: PHP	Controla las solicitudes de soportes técnicos relacionados a la plataforma informática
6	Sistema de Inventario de Bienes y Suministros Cliente desarrollado en: PHP y servidor en: Visual Basic	Controla las solicitudes de requisiciones de materiales de oficina
7	Sistema de Control de Vehículos Desarrollado en: PHP	Controla el mantenimiento de la flota de vehículos del organismo

N°	Denominación y Software en el cual fue desarrollado (libre o propietario)	Funcionalidad
8	Sistema de Bienes Muebles (versión nueva) Desarrollado en: PHP	Controla el ingreso, egreso y movimiento interno de los bienes muebles del organismo.
9	Sistema de Bienes Muebles (versión vieja) Desarrollado en: Cobol	Controla el ingreso, egreso y movimiento interno de los bienes muebles del organismo.
10	Sistema de Control de Denuncias Desarrollado en: PHP	Registro y seguimiento de las denuncias recibidas en el organismo
11	Sistema de Control de Resoluciones Desarrollado en: PHP	Registro y Control de las resoluciones.
12	Sistema de Contabilidad y Presupuesto Desarrollado en: Visual Fox Pro	Controla la ejecución financiera y presupuestaria del organismo
13	Sistema de Seguimiento y Control de Actuaciones y Acciones Fiscales. Desarrollado en: PHP	Permite realizar seguimiento al desarrollo de las actividades más importantes de los procesos medulares de la Contraloría.

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Sistemas

\* Actualmente se tienen 2 sistemas de nómina que se utilizan paralelamente, por cuanto uno de ellos está en período de prueba.

#### ANEXO N° 4

##### ACTIVIDADES DE CONTROL PRACTICADAS POR LA CONTRALORÍA

Tipos	Cantidad
Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	372
Actividades Relacionadas con la Participación Ciudadana	221
Actividades Vinculadas con la Potestad Investigativa	231
<b>TOTAL</b>	<b>824</b>

## ANEXO N° 5

**INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE POTESTAD INVESTIGATIVA  
CONTRALORÍA ESTADAL**

Potestad Investigativa	Cantidad
<b>INCIADAS EN TRÁMITE:</b>	9
Fase de Notificación	1
Fase de Prueba	1
Fase de Informes de Resultados	6
<b>CONCLUIDAS</b>	30
<b>TOTAL INICIADAS EN TRÁMITE Y CONCLUIDAS</b>	<b>38</b>

## ANEXO N° 6

**EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO POR INDICIOS DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL**

N°	Órgano o Ente	Motivación	Año	Oficio de Remisión	
				Número	Fecha
1	Instituto del Deporte Tachirense <b>IDT</b>	Daño al patrimonio público, Art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	Ejercicio Fiscal 2007	447	29-05-2012
2	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. <b>FUNDATÁCHIRA</b>	Daño al patrimonio público, Art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	Ejercicios Fiscales 2007, 2008 hasta el III Trimestre 2009	0736	09-07-2012
3	Dirección de Educación	Daño al patrimonio público, Art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	Ejercicio Fiscal 2007	1072	24-09-2012

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

## ANEXO N° 7

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN LO ADMINISTRATIVO EN EL AÑO 2012**

N°	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diógenes Gámez.</li> <li>✓ Jenny del Mar Balza Cacique.</li> <li>✓ Georgy Germán Sánchez Galviz.</li> <li>✓ Jorge Alirio Bayona García.</li> <li>✓ Rubens Daniel Francovig T.</li> </ul>	Instituto Del Deporte Tachirense. <b>I.D.T.</b>	Artículo 91, numeral 2 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diógenes Gámez: Bs. 3.763,20</li> <li>✓ Jenny del Mar Balza Cacique: Bs. 9.407,50</li> <li>✓ Georgy Germán Sánchez Galviz: Bs. 3.763,20</li> <li>✓ Jorge Alirio Bayona García: Bs. 9.407,50</li> <li>✓ Rubens Daniel Francovig: Bs. 3.763,20</li> </ul>
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vivian Ivana Mora Parra.</li> <li>✓ Nelson Epimenides Arellano.</li> <li>✓ Sociedad Mercantil, Constructora Solrac. C.A. representada por: Carlos Eduardo Coronel y Candy Yaneth García.</li> <li>✓ (Jairo Josué Camero Briceño.</li> </ul>	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira <b>FUNDATÁCHIRA</b>	Artículo 91, numeral 19 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vivian Ivana Mora Parra: Bs. 6.900</li> <li>✓ Jairo Josué Camero Briceño: Bs. 6.900</li> <li>✓ Nelson Epimenides Arellano: Bs. 8.250,00</li> </ul>
3.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Víctor Manuel Monrroy Arambula.</li> <li>✓ Darsy Ninoska Porras Gómez.</li> </ul>	Distrito Sanitario N° 2 Rubio – Coporación de Salud Del Estado Táchira <b>CORPOSALUD</b>	Artículo 91, numeral 1 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Víctor Manuel Monrroy Arambula: Bs. 3.763,00</li> <li>✓ Darsy Ninoska Porras Gómez, Bs. 3.763,00</li> </ul>
4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Luis Armando Morillo V.</li> </ul>	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira <b>IVT</b>	Artículo 91, numeral 26 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Luis Armando Morillo V: Bs. 5.500,00</li> </ul>
5.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ David Dayan Latif Saab Chávez.</li> </ul>	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional <b>UCER</b>	Artículo 91, numeral 6 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ David Dayan Latif Saab Chávez: Bs. 6.500,00</li> </ul>
6.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nancy Esperanza García Torres.</li> <li>✓ Yoly Mar Sánchez Rosales.</li> </ul>	Dirección de Educación Del Estado Táchira	Artículo 91, numeral 7 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nancy Esperanza García Torres: Bs. 16.170,00</li> <li>✓ Yoly Mar Sánchez Rosales: Bs. 20.696,50</li> </ul>
7.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Maria Johana Rosales Casanova,</li> </ul>	Distrito Sanitario N° 4 DE Colón - Coporación de Salud Del Estado Táchira <b>CORPOSALUD</b>	Artículo 91, numeral 1 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Maria Johana Rosales Casanova: Bs. 5.500,00</li> </ul>
8.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anacleto Araque Rujano.</li> <li>✓ Blanca Susana Becerra Pulido.</li> </ul>	Corporación de Turismo del Estado Táchira – <b>COTATUR</b>	Artículo 91, numeral 12 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anacleto Araque Rujano: Bs. 4.600,00</li> <li>✓ Blanca Susana Becerra Pulido: Bs. 4.600,00</li> </ul>

Nº	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
9.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carlos Eduardo Pérez.</li> <li>✓ Marcos Enrique Ramírez.</li> <li>✓ Carlos Andrés Díaz Ostos.</li> <li>✓ Nercy Jane Arb Carrillo.</li> </ul>	Instituto Autónomo de Vialidad – <b>IVT</b>	Artículo 91, numeral 26 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carlos Eduardo Pérez: Bs. 6.900,00</li> <li>✓ Marcos Enrique Ramírez: Bs. 6.900,00</li> <li>✓ Carlos Andrés Díaz Ostos: Bs. 30.250,00</li> <li>✓ Nercy Jane Arb Carrillo: Bs. 8.250,00</li> </ul>
10.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Wolfgang José Meneses Vivas.</li> </ul>	Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador	Artículo 91, numeral 12 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Wolfgang José Meneses Vivas: Bs. 7.600,00</li> </ul>
11.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ David Ramírez Wurm.</li> <li>✓ Christopher Labrador Castro.</li> <li>✓ Cinthia Clarissa Ramírez Mora.</li> </ul>	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira – <b>FUNDESTA</b>	Artículo 91, numeral 26 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ David Ramírez Wurm: Bs. 6.500,00</li> <li>✓ Christopher Labrador Castro: Bs. 6.500,00</li> <li>✓ Cinthia Clarissa Ramírez Mora: Bs. 6.500,00</li> </ul>
12.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Maria Teresa Parra Suarez</li> </ul>	FUNDATACHIRA Consejo Comunal - Obra de urbanismo 'mis grandes	Artículo 91 numeral 6 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Maria Teresa Parra Suarez. Bs. 25.300,00</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Yajaira Coromoto Garcia de Martinez</li> <li>✓ Betty Josefina Lucena Gonzalez</li> <li>✓ Belsy Alviarez Delgado</li> <li>✓ Ada Alicia Chacon De Moncada</li> <li>✓ Espitia De Mendez</li> </ul>		Artículo 91 numerales 2 y 25 de la LOCGRySNCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Yajaira Coromoto Garcia de Martinez. Bs. 373.352,72</li> <li>✓ Betty Josefina Lucena Gonzalez. Bs. 373.352,72</li> <li>✓ Belsy Alviarez Delgado. Bs. 373.352,72</li> <li>✓ Ada Alicia Chacon De Moncada. Bs. 373.352,72</li> <li>✓ Espitia de Mendez. Bs. 373.352,72</li> </ul>

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

**ANEXO N° 8****PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS EN EL AÑO 2012**

Nº	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Jorge Alirio Bayona García</li> </ul>	Instituto del Deporte <b>IDT</b>	Daño al patrimonio público, Art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Jorge Alirio Bayona García: Bs. 5.146,00</li> </ul>

Nº	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vivian Ivana Mora Parra.</li> <li>✓ Nelson Epimenides Arellano.</li> <li>✓ Sociedad Mercantil, Constructora Solrac. C.A. representada por: Carlos Eduardo Coronel y Candy Yaneth García,</li> </ul>	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira <b>FUNDATÁCHIRA</b>	Daño al patrimonio público, Art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vivian Ivana Mora Parra: Bs. 200.684,29</li> <li>✓ Nelson Epimenides Arellano: Bs. 200.684,29</li> <li>✓ Sociedad Mercantil, Constructora Solrac. C.A. representada por: Carlos Eduardo Coronel y Candy Yaneth García: Bs. 200.684,29</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nancy Esperanza García Torres.</li> <li>✓ Yoly Mar Sánchez Rosales.</li> </ul>	Dirección de Educación	Daño al patrimonio público, Art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nancy Esperanza García: Bs- 2.503.218,81</li> <li>✓ Yoly Mar Sánchez Rosales Bs. 571.450,97</li> </ul>

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

**ANEXO N° 09****EMOLUMENTO ANUAL PERCIBIDO POR EL CONTRALOR ESTADAL**

Remuneraciones	Monto en Bs.	Observaciones Resoluciones mediante las cuales se acordaron Aumentos
Sueldo	148.628,16	Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarios del Poder Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 del 12-01-2011, en concordancia con la Resolución C.E.T. N° 015 de fecha 13-01-2011, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 3.017.
Bono Vacacional	16.514,00	
Bonificación de Fin de Año	41.285,70	
<b>TOTAL:</b>	<b>206.427,86</b>	

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

**ANEXO N° 10****NÚMERO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA ESTADAL**

Denominaciones.	N° De Trab.	Distribución Del Personal (Profesión Y Cargo)			
		Cargo:	Nro. Total	Nro. De Cargos	Profesión
<b>Personal Fijo</b>					
<b>Directivo</b>	13	Contralor del Estado	1	1	Abogado
		Coordinador del Despacho	1	1	Ingeniero Industrial
		Coordinador de Relaciones Públicas	1	1	Licenciado en Administración y Contaduría Pública
		Directora General	1	1	Abogado/ Lcda. en Contaduría Pública
		Auditor Interno (E )	1	1	Licenciado en Administración y Contaduría Pública
		Directora de Recursos Humanos	1	1	Licenciada en Educación
		Directora de Administración	1	1	Licenciada en Contaduría Pública
		Directora de Planificación, Organización Y Sistemas	1	1	Licenciada en Administración Comercial
		Director de Consultoría Jurídica	1	1	Abogado
		Director de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	1	1	Licenciada en Administración Comercial
		Director de Control de La Administración Descentralizada	1	1	Licenciada en Contaduría
		Director de Investigaciones	1	1	Abogado
		Director de Determinación de Responsabilidades	1	1	Abogado
<b>Jefes de Oficinas / Jefes de División Supervisores</b>	20	Jefe de Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana	1	1	Arquitecto
		Jefe de División General de Auditorias	3	1	Licenciado en Administración Comercial
				1	Licenciada en Administración de Empresas
				1	Licenciada en Contaduría Pública
		Jefe de División General de Potestad Investigativa	1	1	Abogado
		Jefe de División General de Recursos Humanos	1	1	Abogado
		Jefe de División de Administración de Personal	1	1	Abogado
Jefe de División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales	1	1	Licenciada en Comunicación Social		

		Jefe de División de Administración y Servicios Generales	1	1	Licenciado en Contaduría Pública
		Jefe de División de Control de Gestión y Organización	1	1	Ingeniero Industrial
		Jefe de División de Sistemas e Información Digital	1	1	Ingeniero en Sistemas
		Jefe de División de Capacitación y Atención	1	1	Licenciada en Educación
		Jefe de División de Seguridad Institucional	1	1	Vacante
		Supervisor de Potestad Investigativa	1	1	Abogado
		Supervisor de Auditorias	6	1	Licenciada en Administración
				1	Ingeniero Mecánico
				1	Ingeniero Civil
				1	Arquitecto
				1	Licenciado en Contaduría Pública
				1	Licenciada en Contaduría Pública
<b>Técnico Fiscal</b>	76	Auditor I	22	1	Licenciado en Administración Mención Recursos Humanos
				2	Ingeniero Civil
				1	Ingeniero Ambiental
				10	Licenciado en Contaduría Pública
				1	Ingeniero en Informática
				2	Licenciado en Administración de Empresas
				4	Licenciado en Administración
				1	Ingeniero Electricista
		Auditor II	7	1	Licenciado en Administración Informática Gerencial
				2	Licenciada en Administración
				2	Ingeniero Civil
		Auditor III	5	2	Licenciado en Contaduría Pública
				1	Arquitecto
				1	Ingeniero Civil
				1	Licenciado en Administración Comercial
		Auditor IV	6	1	Licenciado en Administración y Contaduría Pública
				2	Ingeniero Civil
				1	Licenciado en Administración Comercial

			1	Licenciado en Administración	
			1	Arquitecto	
		Auditor V	1	1	Arquitecto
		Abogado I	12	12	Abogado
		Abogado II	4	4	Abogado
		Abogado III	1	1	Abogado
		Asistente de Auditoria I	2	1	T.S.U. en Contaduría Pública
				1	T.S.U. en Administración en Contabilidad Y Finanzas
		Asistentes de Auditoria II	2	2	T.S.U. En Administración De Empresas
		Asistentes de Auditoria III	7	2	T.S.U. En Construcción Civil
				2	T.S.U. En Administración En Contabilidad Y Finanzas
				1	Vacante
				2	T.S.U. en Administración Industrial
		Asistente de Auditoria IV	1	1	T.S.U. en Administración Industrial
		Asistente de Investigaciones	1	1	T.S.U. en Criminalística
Auxiliar de Auditoria IV	3	3	Bachiller		
Auxiliar de Auditoria III	1	1	Bachiller		
Auxiliar de Auditoria II	1	1	Bachiller		
<b>Administrativo</b>	76	Asistente del Despacho	1	1	Lcda. Contaduría Pública
		Analista de Personal I	2	2	Licenciada en Administración de Empresas
		Analista de Evaluación	1	1	Licenciado en Comunicación Social
		Analista de Reclutamiento y Selección	1	1	Licenciada en Administración
		Analista de Mantenimiento Y Servicios Generales	1	1	Arquitecto
		Analista de Seguridad Laboral III	1	1	Ingeniero Industrial
		Analista de Seguridad Laboral I	1	1	Ingeniero Industrial
		Analista de Compras e Inventarios	1	1	Licenciada en Educación Integral
		Analista Comunicacional	1	1	Licenciada en Comunicación Social
		Analista de Organización y Métodos	1	1	Ingeniero Industrial
		Analista Contable	1	1	Licenciada en Contaduría Pública
		Analista de Sistemas II	1	1	Ing. En Informática
		Analista de Sistemas I	1	1	Vacante
		Contador	1	1	Licenciada en Contaduría Pública
		Planificador III	1	1	Ingeniero en Sistemas
Trabajador Social	1	1	Licenciada en Trabajo Social		

	Medico	1	1	Medico
	Asistente Trabajador Social	1	1	T.S.U. Administración en Informática
	Asistente de Compras I	1	1	T.S.U. en Administración Banca y Finanzas
	Asistente de Personal IV	1	1	T.S.U. en Administración en Informática
	Asistente de Personal I	1	1	T.S.U. en Administración en Contabilidad Y Finanzas
	Asistente de Personal II	1	1	T.S.U. en Administración en Contabilidad e Finanzas
	Asistente Administrativo III	1	1	T.S.U. en Contaduría
	Asistente Administrativo I	1	1	T.S.U. en Contaduría
	Asistente de Presupuesto IV	2	2	T.S.U. en Administración, Contabilidad y Finanzas
	Asistente de Sistemas	1	1	T.S.U. en Informática
	Asistente Promotor Social II	1	1	T.S.U. en Administración de Empresas
	Asistente Promotor Social I	1	1	T.S.U. en Construcción Civil
	Programador II	1	1	T.S.U. en Informática
	Programador I	3	1	T.S.U. en Informática Análisis De Sistemas
			2	T.S.U. En Informática
	Seguridad I	2	2	Vacante
	Auxiliar de Oficina IV	2	2	Educación Básica
	Auxiliar de Oficina II	1	1	Educación Básica
	Auxiliar de Programación IV	1	1	Bachiller
	Auxiliar de Sistemas	1	1	Bachiller
	Secretaria V	1	1	T.S.U. en Secretariado
	Secretaria IV	5	2	Bachiller
			1	Contabilista
			1	T.S.U. en Informática
			1	T.S.U. en Educación Preescolar
	Secretaria III	2	1	Bachiller
			1	2do Año de Bachillerato
	Secretaria II	5	2	Bachiller
			1	T.S.U. en Contaduría
			2	T.S.U. en Administración De Empresas
	Secretaria I	5	1	T.S.U. en Análisis De Sistemas
			2	Bachiller
			1	Vacante
			1	Vacante

		Archivista I	2	1	Bachiller
				1	T.S.U. en Administración De Empresas
		Archivista II	2	1	6to Grado
		Auxiliar de Eventos Especiales IV	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Eventos Especiales III	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Protocolo y Actividades Recreativas	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Almacén	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Servicios Generales IV	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Servicios Generales II	2	2	Bachiller
		Auxiliar de Servicios Generales I	2	1	Bachiller
				1	3er Año de Bachillerato
		Recepcionista I	1	1	Bachiller
Recepcionista II	1	1	6 to Grado		
Notificador II	2	1	Bachiller		
		1	3er Año de Bachillerato		
<b>Obreros Fijos</b>	19	Aseadora	5	1	3er Año de Bachillerato
				1	6to Grado
				1	Técnico Medio en Construcción
				1	Técnico Medio en Administración
				1	Bachiller
		Mensajero	4	1	3er Año de Bachillerato
				3	Bachiller
		Operador de Equipos De Reproducción	1	1	Vacante
		Portera	1	1	Vacante
		Ayudante de Reparación y Mantenimiento	1	1	3er Año De Bachillerato
		Ayudante de Mantenimiento General	1	1	Primaria
		Ayudante de Servicios Generales	1	1	Vacante
Chofer	5	1	Primaria		
		4	Bachiller		
<b>Personal Contratado</b>					
Obreros Contratados	5	Vigilantes	5	1	Bachiller
				1	1 Año de Bachillerato
				1	6to Grado
		Aseadora		1	Bachiller
Mensajero		1	Bachiller		
Contratado Administrativo	6	Director de la Coral	1	1	Profesor en Especialidad Educación Integral
		Odontólogo	1	1	Odontólogo
		Auxiliar de Enfermería	1	1	Bachiller

	Asistente de Actividades Educativas	1	1	T.S.U. En Educación Especial
	Analista de Proyectos	1	1	Ingeniero Industrial
	Ayudante de Servicio de Transporte	1	1	Bachiller
<b>Total</b>		215	215	

### ANEXO N° 11

#### MOVIMIENTO DE PERSONAL: INGRESOS Y EGRESOS (RENUNCIAS, DESTITUCIÓN, JUBILACIÓN, PENSIONES)

DENOMINACIONES.	N° DE TRAB.	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (PROFESION Y CARGO)			
		CARGO:	PROFESION	INGRESO	EGRESO
<b>DIRECTIVO</b>	2	Director de Control de la Administración Descentralizada	Lcdo. Administración de Empresas.		1
		Director de Determinación de Responsabilidades	Abogado		1
<b>JEFES DE OFICINAS</b>	3	Jefe de División de Administración y Servicios Generales	Lcdo. En Contaduría Pública	2	1
<b>TECNICO FISCAL</b>	20	Abogado I	Abogado	4	3
		Abogado II	Abogado		1
		Abogado III	Abogado		1
		Auditor I	Ing. Industrial	1	
		Auditor I	Ing. En Sistemas		1
		Auditor I	Lcdo. En Contaduría Pública	4	2
		Auditor I	Lcdo Administración	1	
		Auditor II	Lcdo. En Contaduría Pública		1
		Auditor II	T.S.U. Adm. de Empresas y Lcda. En Adm. De RRHH		1
<b>ADMINISTRATIVO</b>	13	Asistente de Sistemas	TSU en Informática	1	1
		Analista Comunicacional	Lcdo. Comunicación Social	1	1
		Analista de Evaluación	Msc. Educación, Lcdo Comunicación Social		1
		Auxiliar de Eventos Especiales III	Bachiller	1	1
		Secretaria I	T.S.U. en Informática		1
			T.S.U. en Contabilidad y Finanzas	1	
			TSU Contaduria	1	
		Archivista I	TSU Administración de Empresas	1	1
		Auxiliar de Servicios Generales I	Bachiller		1

<b>CONTRATADO ADMINISTRATIVO</b>	6	Director de la Coral	Lcdo. Educación Básica Integral	1	
		Odontólogo	Odontólogo	1	
		Auxiliar de Enfermería	Bachiller	1	
		Analista de Proyectos	Ingeniero Industrial	1	
		Ayudante de Servicio de Transporte	Bachiller	1	
		Asistente de Actividades Educativas	T.S.U. en Educación Especial	1	
<b>OBRERO CONTRATADO</b>	6	Vigilante Diurno (Suplente)	Bachiller	3	1
		Aseadora (Suplente)	Bachiller	1	
		Mensajero Suplente	Bachiller	1	
<b>OBRERO FIJO</b>	2	Aseadora	Primaria	1	
		Mensajero	Bachiller		1
<b>TOTALES</b>	52			30	22

## ANEXO N° 12

## ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS AÑO 2012

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Asignado</b>	<b>Aum / Dism</b>	<b>Actualizado</b>
4.01.	GASTOS DE PERSONAL	19.524.299,80	2.387.880,31	21.912.180,11
4.02.	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	630.000,00	82.399,12	712.399,12
4.03.	SERVICIOS NO PERSONALES	1.200.268,40	11.889,19	1.212.157,59
4.04.	ACTIVOS REALES	1.102.000,00	428.630,60	1.530.630,60
4.07.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	3.123.051,00	518.265,19	3.641.316,19
4.11.	DISMINUCION DE PASIVOS	13.000,00	382.704,02	395.704,02
	<b>TOTALES</b>	<b>21.381.985,00</b>		<b>29.404.387,63</b>

## ANEXO N° 13

## EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2012

N°	Actividad- Meta	METAS			Resultado %
		Programada	Reprogramada	Ejecutada	
1	Informes Definitivos de Auditoría de Estado	38	48	43	90
2	Informe Definitivo de Examen de la Cuenta	23	11	11	100
3	Informe de Revisiones Técnicas de Obras por Control Perceptivo	6	-	7	100
4	Informes de Seguimiento de Auditoría	45	39	39	100
5	Autos de Proceder	26	22	22	100
6	Informe de Resultados	30	-	30	100
7	Expedientes Decididos Determinación de Responsabilidad	10	12	12	100
8	Talleres de Inducción a Alumnos, Padres y Representantes	145	174	174	100
9	Eventos del Programa la Contraloría va a la Escuela	3	-	3	100
10	Talleres a las Comunidades del Estado Táchira	60	74	74	100
11	Evento relacionados con el programa de Capacitación a las Comunidades	4	-	4	100
12	Denuncias Atendidas	40	45	45	100
13	Cursos de Capacitación	10	12	12	100
14	Informes de Auditorías y Seguimientos de la Unidad de Auditoría Interna	7	6	6	100